ALMANAQUE

DEL

DIARIO DE BARCELONA

PARA EL AÑO

1885.

Con aprobacion de la autoridad eclesiástica.

AÑO VIGÉSIMO OCTAVO.

BARCELONA.
IMPRENTA BARCELONESA,
CALLE DM LAS TAPIAS, NÚM. 4.

1884.

(Administracion y despacho calle de la Libretería, 22)

LIBRARY
2 1973
UNIVERSITY OF TORONTO

A1
1005
B2J5
1885-87

POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA.

Latitud 41° 21' 44'' Norte.
Longitud 0 h. 33 m. 27,2 seg. al E. del Observatorio de S. Fernando.

Epocas célebres.—El presente año, es de la era cristiana ó nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo, el 1885. De la creacion del mundo, segun el Padre Petavio, el 5868. Del diluvio universal, segun el mismo, el 4213. De la poblacion de España, el 4129. De la de Madrid, el 4054. De la de Barcelona, el 3562. De la fundacion de Roma, segun Varron, el 2637. De la correccion Gregoriana, el 305. Del Pontificado de N. S. Padre Leon XIII, el 7.° De la instalacion de las Córtes generales y estraordinarias en Cádiz, el 76.

Cómputo eclesiástico.—Aureo, núm. 5. Epacta, XIV. Indiccion romana, 13. Letra Dominical, D. Letra del Martirologio romano, p minúscula.

Cuatro témporas.— I. El 25, 27 y 28 de febrero.— II. El 27, 29 y 30 de mayo. — III. El 16, 18 y 19 de setiembre. — IV. El 16, 18 y 19 de diciembre.

Fiestas movibles. — Septuagésima, 1.° de febrero. Ceniza, 18 de febrero. — Pascua de Resurreccion, 5 de abril. — Letanías, 11, 12 y 13 de mayo.— Ascension del Señor, 14 de mayo. Pascua de Pentecóstes, 24 de mayo. Santísima Trinidad, 31 de mayo. SS. Corpus Christi, 4 de junio. Sagrado Corazon de Jesus, 12 de junio. Purísimo Corazon de Maria, 23 de agosto. Patrocinio de Ntra. Sra., 8 de noviembre. Primer domingo de Adviento, 29 de noviembre.

Dias en que se saca ánima. — El 1.° y 24 de febrero; el 7, 8, 15, 27 y 28 de marzo; el 8 de abril; el 28 y 30 de mayo.

Estaciones. — La Primavera entra el 20 de marzo á las 10 y 38 ms. de la mañana.—El Estío el 21 de junio a las 7 de la mañana.— El Otoño el 22 de setiembre á las 9 y 25 ms. de la noche. —El Invierno el 21 de diciembre á las 3 y 36 ms. de la tarde.

Las fiestas de precepto van señaladas con una ✠ y letra VERSALITAS, escepto los domingos y los dias de los Santos tutelares de cada pueblo; las en que se podia trabajar con obligacion de oir misa antes de 1868, llevan la espresion (*Antes* †) y las obligatorias de precepto tambien antes de dicha época, llevan la de (*Antes* ✠). Los dias en que se gana indulgencia plenaria teniendo la bula de la Santa Cruzada así: (I. P.); y los en que se saca ánima del Purgatorio, llevan la espresion *Anima.*

NOTAS.—Por concesion Apostólica dada en Roma el dia 4 de diciembre de 1877 por Ntro. Smo. Padre Pio IX, se dignó Su Santidad prorogar hasta el año 1888 el privilegio, anteriormente concedido, para que todos los fieles estantes y habitantes en territorio español puedan comer carnes saludables (guardando la forma del ayuno y demás reglas establecidas).

— Su Santidad por decreto de 2 de mayo de 1867 mandó, que el precepto del ayuno que existia anteriormente en las vigilias abrogadas, se traslade á todos los viernes y sábados del sagrado Adviento.

— Ntro. Smo. Padre Pió IX por decreto de 9 de noviembre de 1870 siempre y cuando la fiesta de la Purísima Concepcion caiga en viernes ó sábado, se dignó trasladar el ayuno al jueves de la misma semana.

FERIAS DE CATALUÑA.

Enero.—1 Artés, Pont y La Bisbal. 6 Amer, Montclar y Manlleu. 7 Igualada 14 San Hilario. 17 Borjas de Urgel, San Celoni, Malgrat, Navata, Palamós Santa Pau y San Quirse de Besora. 19 Besalú. 20 Moyá, Arbucias, S. Feliu de Pallerols y S. Pedro de Torelló. 21 Castelltersol. 22 Espluga de Francolí y Taradell. 23 Cervera. 24 Sort. 25 San Martin de Torrellas y San Pol de Mar.

Febrero.—2 Molins de Rey, Mataró, Pobla de Claramunt, Centellas, San Esteban de Bas, Calonge y S. Lorenzo dels Piteus. 8 Isona. 22 Figueras. 24 Sta. Coloma de Farnés, Torá y Crespiá. 25 Cervera – *Movibles:* 8 San Hilario Sacalm y Besalú. 10 Balaguer. 15 Palafrugell y Viladrau. 18 Cassá de la Selva. 23 Solsona. 26 Berga y Cardona.

Marzo. — 3 Cardona y Santa Coloma de Farnés. 25 Alpens. — *Movibles:* 1 Salás. 8 Manresa. 20 Ripoll. 24 Bellpuig. 30 Guissona.

Abril.—1 Mayals. 5 Calaf. 15 Lérida, Pobla de Segur y Prades. 16 Agramunt. 23 Castelló, Martorell, Selva y Verdú. 28 Piera. — *Movibles:* 12 Vidreras, Arenys de Munt y Tortosa. 13 Solsona y Santa Coloma de Farnés. 19 Sabadell. 26 Sallent y Tarragona.

Mayo.—1 Hostalrich, Olot, Tárrega, San Felio Saserra. Perelada y Villafranca del Panadés. 3 Vich, Figueras y Agramunt. 8 Calella. 11 Badalona. 12 Ripoll. 13 San Lorenzo dels Piteus. 15 Arbucias, Amer. Torroella de Montgrí. Moyá, Balaguer, Cardedeu, Palamós y Tortosa. 20 Vidreras. 21 Manresa. 22 Pobla de Segur y Llagostera.—*Movibles:* 3 Tarrasa y Torredembarra. 14 Lérida, Cambrils y Torelló. 20 Cassá de la Selva. 21 Cervera. 24 Mataró y Alpens. 25 Artias de la Vall de Aran, Valls y La Bisbal. 31 Arbucias y Copons.

Junio.—6 Centellas. 11 Salardú. 13 Calonge. 24 Tremp, Pineda y San Hilario Sacalm. 29 La Bisbal y Pons. — *Movibles:* 4 Vilaller. 8 Santa Coloma de Farnés.

Julio.—9 Arenys de Mar. 16 Lloret. 17 Malgrat. 22 Massanet. 25 Amposta, Reus, Sabadell, Torroella de Montgrí y San Salvador de Oló. —*Movibles:* 12 Esparraguera. 19 Vilaseca y Vidreras.

Agosto.—1 Cervera. 3 Mora de Ebro. 4 Tremp y Massanet de la Selva. 9 Olot. 10 Agramunt, Castelló, Arbós, Moyá, Riudoms y Espluga de Francolí. 15 Sitges. 16 Lérida. 17 Navata. 18 Bellpuig y Borjas de Urgel. 24 Artesa de Segre, Martorell, Figueras, Ripoll, Prades, Solsona y Torroella de Montgrí. 28 Montblanch y Manlleu. 29 Granollers, Igualada y Pineda.—*Movibles:* 1 Prats de Rey. 2 Sallent y La Bisbal. 16 Olesa de Montserrat.

Setiembre.—1 La Bisbal. 8 Valls, San Cugat del Vallés. Vilella, Balaguer, Calaf y Villamur. 11 Isona. 14 San Sadurní, Torroella de Montgrí, Tortosa, Perelada y Salardú. 15 Viella. 21 Berga, Sta. Coloma, Tortosa, Vidreras, La Granadella y Cardedeu. 23 Cassá de la Selva y Castelló. 25 Ripoll, San Quirico de Besora. 28 San Lorenzo dels Piteus. 29 Hostalrich, Lérida, Sampedor y Vich.—*Movibles:* 6 Badalona, San Lorenzo Saball y San Esteban de Bas. 13 Castelltersol y Besalú. 17 San Felio de Codinas. 20 Calella. 21 Santa Coloma de Farnés.

Octubre. — 7 Brafim. 8 Viella y Valls. 12 Arbucias. 13 Esterri de Aneo. 15 Ripoll, Vendrell y Verdú. 17 Hostalrich. 18 Tremp, Villafranca, Olot y Figueras. 23 Alcover. 26 Mora la Nova. 28 Perelada 29 Turbiá y Gerona. *Movibles:* 10 Caldas de Montbuy. 11 Alforja y Brafim. 15 Reus. 18 Palafrugell. 25 Manresa, La Bisbal y Altafulla.

Noviembre.—1 Mayals. 2 Puigcerdá y Pobla de Lillet. 3 Seo de Urgel y Guissona. 6 Olost. 8 Manlleu y Sort. 11 Cervera, Solsona y Amer. 22 Artesa de Segre. 24 Bañolas. 25 Pons, Centellas, Arbeca y San Lorenzo dels Piteus. 27 Hostalrich. 30 Falset, La Llacuna, Manresa, Olot, Pulgcerdá, Sanahuja, Torroella de Montgrí y San Felio de Torelló.—*Movibles:* 1 Sallent. 8 Tortosa, Vilarodona, Gandesa y Villanueva y Geltrú. 15 Tarrasa. 29 Torá.

Diciembre.—1 San Felio de Llobregat. 4 Agramunt y Cardona. 7 Viladrau. 8 Cardedeu, Palafrugell y Sarreal. 13 Balaguer, Arbós, Hostalrich, Taradell y Castelló. 19 Lloret. 21 Barcelona, Blanes, Falset, Lérida, Montblanch, Olot, Palamós, Tremp y Cervera.—*Movibles:* 6 Sabadell y Viladrau. 13 Sitges.

MERCADOS.

El lunes de cada semana: Reus, S. Felio de Llobregat, Lérida, Tárrega, Tremp, Manlleu y Sta. Coloma de Farnés. El martes: Balaguer, Caldas de Montbuy, Vich, Hostalrich y Gerona. El miércoles: Valls, Tarrasa, Torelló, Cassá de la Selva, Villanueva y Geltrú y Bañolas. El jueves: Reus, Figueras, Lérida, Granollers, Tárrega y Gerona. El viernes: Balaguer y La Bisbal. El sábado: Vich, Tarragona, Valls, Sabadell y Gerona. El domingo: Malgrat, Rubí, Castellá, Sanmenat, S. Pedro de Tarrasa, Ripollet, Moyá, S. Cugat del Vallés. Mollet, Caldas de Montbuy, Calonge, Artesa de Segre, Sarreal, Badalona y Verges.

ECLIPSES.

El 16 de marzo.—Eclipse anular de Sol, *invisible* en Barcelona.
El 30 de marzo.—Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Barcelona.
El 8 de setiembre.—Eclipse total de Sol, *invisible* en Barcelona.
El 24 de setiembre.—Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Barcelona.

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	ENERO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
1	364	1 Juev. ✠ La Circuncision del Señor, S. Concordio mártir y Sta. Eufrosina vg. (I. P.)	7 26	4 42
		Luna llena á 5 h. 35 m. mañana. — Cáncer.		
2	363	2 Vier. S. Espiridion ob y S. Macario abad.	7 26	4 42
3	362	3 Sáb. S. Daniel mr. y Sta. Genoveva vg.	7 27	4 43
4	361	4 Dom. S. Tito ob. y cf. y Sta. Brafosa mr.	7 27	4 44
5	360	5 Lun. S. Telesforo papa y mr. y Sta. Emiliana, vg.	7 27	4 45
6	359	6 Mar. ✠ La adoracion de los Santos Reyes Gaspar, Melchor y Baltasar. (I. P.)	7 27	4 46
7	358	7 Miér. S. Raimundo de Peñafort cf. y S. Julian mr. — *Abrense las velaciones.*	7 26	4 47
8	357	8 Juev. Stos. Teófilo y Eladio mrs.	7 26	4 48
		Cto. men. á 3 h. 45 m. mañana. — Libra.		
9	356	9 Vier. S. Julian mr. y su esposa Sta. Basilisa vg.	7 26	4 49
10	355	10 Sáb. S. Nicanor diácono mr. y San Gonzalo de Amarante cf	7 26	4 50
11	354	11 Dom. S. Higinio papa y mr. y Sta. Honorada vg.	7 26	4 51
12	353	12 Lun. S. Arcadio mr., S. Alfredo ó Alfredo ab. del Cister y Sta. Taciana mr.	7 25	4 52
13	352	13 Mar. S. Gumersindo cf. y Sta. Gláfira vg.	7 25	4 53
14	351	14 Miér. S. Hilario ob. y doctor y Sta. Macrina.	7 25	4 55
15	350	15 Juev. S. Pablo primer ermitaño y S. Mauro abad.	7 24	4 56
16	349	16 Vier. S. Fulgencio ob. y dr. y S. Marcelo papa y mr.	7 24	4 57
		Luna nueva á 8 h. 45 m. mañana. — Capricornio.		
17	348	17 Sáb. S. Antonio abad y Sta. Rosalina cartujana. — *Absolucion general en la Merced.*	7 23	4 58
18	347	18 Dom. El Santísimo Nombre de Jesus, La Cátedra de San Pedro en Roma y santa Prisca vírgen y mr.	7 23	4 59
19	346	19 Lun. S. Canuto rey mr. y Stas. Pia y Germana mrs.	7 22	5 0
		Sol en Acuario.		
20	345	20 Mar. S. Fabian papa y S. Sebastian mrs.	7 22	5 2
21	344	21 Miér. S. Fructuoso ob. y comps. mrs. y Sta. Inés vírgen y mr.	7 21	5 3
22	343	22 Juev. S. Vicente español y S. Anastasio mrs.	7 20	5 4
23	342	23 Vier. S. Ildefonso ó Alfonso arz. de Toledo y santa Emerenciana vg. y mr. — *Gala con uniforme por dias de S. M. el Rey D. Alfonso XII.*	7 20	5 5
24	341	24 Sáb. Stos. Timoteo ob. y Tirso mártires.	7 19	5 6
		Cto. crec. á 1 h. 35 m madrugada. — Tauro.		
25	340	25 Dom. La Conversion de San Pablo apóstol, S. Proyecto ob. mr. y Sta. Elvira vg. y mr.	7 18	5 8
26	339	26 Lun Sta. Paula viuda, S. Policarpo ob. y mr. y S. Alberico abad.	7 17	5 9
27	338	27 Mar. S. Juan Crisóstomo ob. y dr. y San Emerio abad de Bañolas.	7 17	5 10
28	337	28 Miér. S. Julian ob. de Cuenca y S. Cirilo ob. y cfs	7 16	5 11
29	336	29 Juev. S. Francisco de Sales dr. y S. Valero obs. y cfs.	7 15	5 13
30	335	30 Vier. Sta. Martina vg. mr. y Sta. Aldegundis vg.	7 14	5 14
		Luna llena á 4 h. 28 m. tarde. — Leo.		
31	334	31 Sáb. S Pedro Nolasco cf. y fr. — *Absolucion general en la Merced.*	7 13	5 15

DIAS. Pasados.	Que faltan.	FEBRERO tiene 28 dias.	SOL. Sale H. M.	Pon H. M.
32	333	1 Dom. *de Septuagésima* Stos. Ignacio y Cecilio, obispos y mrs.—(I. P.) *Anima.*	7 12	5 16
33	332	2 Lun. ✠ La Purificacion de N.ª S.ª — *B. P. en los Mínimos y San Juan de Dios.*	7 11	5 18
34	331	3 Mar. S. Blas ob. y mr., el beato Nicolás de Longobardo, Sta. Celerina mr. y S. Ascario (vulgo Oscar).	7 10	5 19
35	330	4 Miér. S. Andrés Corsino, S. Remberto obs. cfs. y S. José de Leonisa cf.	7 9	5 20
36	329	5 Juev. Los santos mártires del Japon y Stas. Agueda y Calamanda vgs. y mrs.	7 8	5 21
37	328	6 Vier. Stas. Dorotea y Revocata mrs. —(✠ *en Cervera el Smo. Misterio.*)	7 7	5 23
		☾ *Cto. men. á 10 h. 46 m. noche —Escorpio.*		
38	327	7 Sáb. S. Romualdo ab. y S. Ricardo rey.	7 5	5 24
39	326	8 Dom. *de Sexagésima.* S. Juan de Mata fr.— (I. P.) *Absolucion gen. en la Trinidad.*	7 4	5 25
40	325	9 Lun. Sta. Apolonia vg. y mr. y S Nicéforo mr.	7 3	5 27
41	324	10 Mar. Sta. Escolástica vg. y San Guillermo ermitaño.	7 2	5 28
42	323	11 Miér. Los siete siervos de María, fundadores.	7 1	5 29
43	322	12 Juev. (*Antes † en Barcelona*) Sta. Eulalia vg. y mr. y Santa Humbelina vg.	6 59	5 30
44	321	13 Vier. S. Benigno mr. y Sta. Catalina de Ricci (ó de Rizzis) vg.	6 58	5 32
45	320	14 Sáb. S. Valentin pbro. y mr. y el beato Juan Bautista de la Concepcion cf. y fr.— *Absolucion general en la Trinidad.*	6 57	5 33
46	319	15 Dom. *de Quincuagésima.* Stos. Faustino pbro. y Jovita diácono hermanos martires. (I. P.)	6 56	5 34
		● *Luna nueva á 2 h. 30 m. madrugada.—Acuario.*		
47	318	16 Lun. Stos. Onésimo ob. y Honesto mrs.	6 54	5 35
48	317	17 Mar Stos. Policronio ob. y Rómulo mrs.—*Ciérranse las velaciones.*	6 53	5 36
49	316	18 Miér. *de Ceniza.* S. Simeon ob. y mr. y la beata Cristiana vg.—*Absolucion general en la Merced.—Desde hoy al 12 de abril se puede ganar la indulgencia de la Bula, y recibiendo los Santos Sacramentos se puede elevar á plenaria.— Abstinencia de carne.*	6 51	5 38
		Sol en Piscis.		
50	315	19 Juev. S. Mansueto ob. y S. Alvaro de Córdoba cfs.	6 50	5 39
51	314	20 Vier. Stos. Sadot ob. y Nemesio mrs.—*Abst. carne.*	6 49	5 40
52	313	21 Sáb. Stos. Vérulo, Secundino y Siricio mrs.	6 47	5 41
53	312	22 Dom. *I de Cuaresma.* La Cátedra de S Pedro en Antioquía y San Abilio ob.	6 46	5 43
		☽ *Cto. crec. á 10 h 40 m. mañana.— Géminis.*		
54	311	23 Lun. S. Pedro Damian ob. y dr. y Sta. Margarita de Cortona.	6 44	5 44
55	310	24 Mar. (*Antes †*) S. Matías ap , y Sta. Primitiva mr. — *Anima.*	6 43	5 45
56	309	25 Miér. S. Tarasio ob. y el beato Sebastian de Aparicio.—*Témporas.*	6 41	5 46
57	308	26 Juev. Ntra. Sra. de Guadalupe de Méjico.	6 40	5 47
58	307	27 Vier. S. Leandro arzob. y dr. y S. Baldomero cf.— *Témporas.—Abstinencia de carne.*	6 38	5 48
59	306	28 Sáb. S. Roman abad y Stos. Rufino y Teófilo mrs. — *Témporas. — Ordenes.*	6 37	5 50

DIAS. Pasados.	Que faltan.	MARZO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M	Pon H. M.
69	305	1 Dom. *II de Cuaresma.* S. Rosendo ob. y cf. y santa Eudoxia mr.	6 35	5 51
		Luna llena á 4 h. 9 m. mañana —Virgo.		
61	304	2 Lun. S. Simplicio papa y cf. y S. Absalon mr.	6 34	5 52
62	303	3 Mar. Stos. Hemeterio, Celedonio y Medin mrs.	6 32	5 53
63	302	4 Miér. S. Casimiro rey y cf. y S. Lucio papa y mr.	6 30	5 54
64	301	5 Jnev. El beato Nicolás Factor y S. Gerásimo. cfs.	6 29	5 55
65	300	6 Vier. S. Olegario arzobispo de Tarragona y obispo de Barcelona. — *Abstinencia de carne.*	6 27	5 57
66	299	7 Sáb. Sto. Tomás de Aquino dr. y Santas Perpétua y Felicidad, mrs —*Anima.*	6 26	5 58
67	298	8 Dom. *III de Cuaresma.* S. Juan de Dios fr. y Santa Erénia mr. — *B. P. en S. Juan de Dios.--Anima.*	6 24	5 59
		Cto. men. á 7 h. 3 m. noche.—Sagitario.		
68	297	9 Lun. S. Paciano ob. de Barcelona y Sta. Francisca viuda, romana.	6 22	6 0
69	296	10 Mar. S. Meliton y 39 comps. mrs.	6 21	6 1
70	295	11 Miér. S. Constantino cf. y Sta. Aurea vg.	6 19	6 2
71	294	12 Juev. S. Gregorio el Magno papa y dr.	6 17	6 3
72	293	13 Vier. Stos. Ramiro, Rodrigo y Salomon mrs.—*Abstinencia de carne.*	6 16	6 4
73	292	14 Sáb. Stas. Florentina vg. y Matilde reina.	6 14	6 6
74	291	15 Dom. *IV de Cuaresma.* Sta. Madrona vg. mr., S. Longinos mr y S. Raimundo ab. de Fitero fr.—*Anima*	6 12	6 7
75	290	16 Lun. S. Heriberto ob. y cf. y S. Abraham solitario.	6 11	6 8
		Luna nueva á 5 h. 46 m. tarde.— Piscis.		
76	289	17 Mar. S. Patricio ob. y S. José de Arimatea cfs.	6 9	6 9
77	288	18 Miér. El arcángel S. Gabriel y el beato Salvador de Horta.	6 7	6 10
78	287	19 Juev. (*Antes* †) San José, esposo de Nuestra Señora patron de la Iglesia católica.	6 6	6 11
79	286	20 Vier S. Niceto obispo y Sta. Fotina la Samaritana. — *Abstinencia de carne.*	6 4	6 12
		Sol en Aries.—Primavera.		
80	285	21 Sáb. S. Benito abad y fr. — *Ordenes.*	6 2	6 13
81	284	22 Dom. *de Pasion.* S. Deogracias ob. y Sta. Catalina de Génova.	6 1	6 14
82	283	23 Lun. El B. José Oriol cf. y S. Victoriano mr.	5 59	6 15
		Cto. crec. á 5 h. 32 m. tarde. — Cáncer.		
83	282	24 Mar. Stos. Timolao y Pausides mrs.	5 57	6 16
84	281	25 Miér. ✠ La Anunciacion de Nuestra Señora y San Dimas el buen ladron. — *B. P. en S. Agustin y Cármen.*	5 55	6 18
85	280	26 Jnev. S. Braulio ob. y cf y Sta. Máxima mr.	5 54	6 19
86	279	27 Vier. Los Dolores de Nuestra Señora y Sta. Lidia con su esposo é hijos mrs.—*Anima.*—*Abstinencia de carne.*	5 52	6 20
87	278	28 Sáb. S. Sixto III papa y confesor. — *Anima.*	5 50	6 21
88	277	29 Dom. *de Ramos.* S. Eustasio ab. y S. Bertoldo cf.	5 49	6 22
89	276	30 Lun. S. Juan Clímaco abad.	5 47	6 23
		Luna llena á 4 h. 49 m. tarde.— Libra.		
90	275	31 Mar. Sta. Balbina vg. y mr.	5 45	6 24

DIAS. Pasados.	DIAS. Que. faltan	ABRIL tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
91	274	1 Miér. Sta. Teodora mr.—*Hoy y los tres dias siguientes no se puede comer carne.*	5 44	6 25
92	273	2 Juev. SANTO. S. Francisco de Paula cf. y fr. — *Absolucion general en la Merced y San Agustin.*	5 42	6 26
93	272	3 Vier. SANTO. S. Benito de Palermo cf.	5 40	6 27
94	271	4 Sáb. SANTO. S. Isidoro arzobispo de Sevilla y dr.— *Ordenes.*	5 39	6 28
95	270	5 Dom. PASCUA DE RESURRECCION. S. Vicente Ferrer confesor y Sta. Emilia.	5 37	6 29
96	269	6 Lun. (*Antes* ✠) S. Celestino papa y S. Celso ob.	5 35	6 30
97	268	7 Mar. (*Antes* †) S. Epifanio ob. y mr.— *B. P. en el Cármen.*	5 34	6 31
		Cto. men. á 2 h. 51 m. tarde.— Capricornio.		
98	267	8 Miér. S. Alberto el Magno ob. y cf. y S. Edésio mr.— *Anima.*	5 32	6 33
99	266	9 Juev. Sta. María Cleofé y Sta. Casilda vg.	5 30	6 34
100	265	10 Vier. S. Ezequiel profeta.	5 29	6 35
101	264	11 Sáb. S. Leon el Magno papa y dr.	5 27	6 36
102	263	12 Dom. *de Cuasimodo.* S. Julio papa y S. Victor mr.	5 26	6 37
103	262	13 Lun. S Hermenegildo rey y mártir. —*Abrense las velaciones.*	5 24	6 38
104	261	14 Mar. S. Telmo cf. y Sta. Domnina vg. y mr.	5 22	6 39
105	260	15 Miér. Stas. Basilisa y Anastasia mrs.	5 21	6 40
		Luna nueva á 6 h. 1 m. mañana.— Aries.		
106	259	16 Juev. Sto. Toribio ob. y cf. y Sta. Engracia vg. y mr.	5 19	6 41
107	258	17 Vier. La beata María Ana de Jesus, vg. y S. Aniceto p. y mr. — *Absolucion general en la Merced.*	5 18	6 42
108	257	18 Sáb. S. Eleuterio ob. y su madre Santa Antia mrs.	5 16	6 43
109	256	19 Dom. *II despues de Pascua.* La Divina Pastora y Santos Hermógenes y Vicente mrs.	5 15	6 44
		Sol en Tauro.		
110	255	20 Lun. Sta. Inés de Monte Pulciano vg.	5 13	6 45
111	254	21 Mar. S. Anselmo ob. y dr.	5 11	6 47
		Cto. crec. á 11 h. 29 m. noche. — Leo.		
112	253	22 Miér. Stos. Sotero y Cayo papas y mrs.	5 10	6 48
113	252	23 Juev (*Antes* †) S. Jorge mártir, *patron del Principado de Cataluña.*	5 9	6 49
114	251	24 Vier. S Fidel mr. y Stas. Bona y Doda vgs.	5 7	6 50
115	250	25 Sáb. S. Márcos evangelista y Sta. Franca vg. — *Letanías mayores.*—(1. P.)	5 6	6 51
116	249	26 Dom. *III despues de Pascua.* Fiesta de Ntra. Sra. de Montserrat, *patrona de todas las Diócesis de Cataluña.* El Patrocinio de San José y Stos. Cleto y Marcelino papas y mrs.	5 4	6 52
117	248	27 Lun. S. Pedro Armengol mr.	5 3	6 53
118	247	28 Mar. S. Pablo de la Cruz cf., S. Prudencio obispo y S. Vidal mr.	5 1	6 54
119	246	29 Miér. S. Pedro mr. y S. Roberto abad del Cister.	5 0	6 55
		Luna llena á 6 h. 23 m. mañana.— Escorpio.		
120	245	30 Juev. Sta. Catalina de Sena vg., S. Pelegrin cf. y Sta. Sofía vírgen y mr.	4 59	6 56

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	MAYO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
121	244	1 Vier. (*Antes* †) S. Felipe y Santiago apóstoles y San Segismundo rey y mr.	4 57	6 57
122	243	2 Sáb. S. Atanasio ob. y dr. y Sta. Zoé mr.	4 56	6 58
123	242	3 Dom. *IV despues de Pascua.* La Invencion de la Santa Cruz y San Alejandro p. y mr.	4 55	6 59
124	241	4 Lun. Sta. Mónica vda. y Sta. Antonia mr.	4 54	7 0
125	240	5 Mar. La Conversion de S. Agustin y S. Pio V papa.	4 52	7 1
126	239	6 Miér. S. JUAN ANTE PORTAM LATINAM.	4 51	7 2
127	238	7 Juev. S. Estanislao ob. y mr.	4 50	7 4
		☾ *Cto. men. á 8 h. 52 m. mañana.— Acuario.*		
128	237	8 Vier. La aparicion de S. Miguel Arcángel.	4 49	7 5
129	236	9 Sáb. S. Gregorio Nacianceno ob. y dr.	4 48	7 6
130	235	10 Dom. *V despues Pas.* S. Antonino arz. de Florencia.	4 46	7 7
131	234	11 Lun. Stos. Poncio, Eudaldo, Anastasio y Evélio martires y S. Gualtero ab. (✠ *en la ciudad de Lérida.*)—*Letanias.—Abstinencia.*—(I. P.)	4 45	7 8
132	233	12 Mar. Sto. Domingo de la Calzada y S. Pancracio mr. *Letanias.*—(I. P.)	4 44	7 9
133	232	13 Miér. S. Pedro Regalado cf. y S. Múcio pbro. mr — *Letanias.—Abstinencia.*—(I. P.)—*Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. el Rey D. Francisco de Asis.*	4 43	7 10
134	231	14 Juev. ✠ LA ASCENSION DEL SEÑOR, S. Bonifacio y Santa Corona mrs.—(I. P.)	4 42	7 11
		Luna nueva á 3 h. 25 m. tarde.—Tauro.		
135	230	15 Vier. (*Antes* †) S. Isidro labrador y los 7 stos. primeros obispos de España mrs.	4 41	7 12
136	229	16 Sáb. S. Juan Nepomuceno mr. y S. Ubaldo ob	4 40	7 13
137	228	17 Dom. *VI despues de Pascua.* S. Pascual Bailon cf.	4 39	7 14
138	227	18 Lun. S. Félix de Cantalicio cf. y Sta Claudia, mr.	4 38	7 15
139	226	19 Mar. S. Pedro Celestino papa y S. Ibo abogado.	4 37	7 16
140	225	20 Miér. S. Bernardino de Sena cf. y S. Baudilio mr. *Sol en Géminis.*	4 36	7 17
141	224	21 Juev. S. Secundino mr.	4 36	7 18
		☽ *Cto. crec. á 5 h. 54 m. mañana.— Virgo.*		
142	223	22 Vier Stas. Rita de Casia vda., Quiteria y Julia vs. ms.	4 35	7 18
143	222	23 Sab. La aparicion de Santiago ap. y S. Basileo mr. — *Vigilia.* — *Ayuno con abstinencia de carne.* — (I. P.)—*Visita general de cárceles.*	4 34	7 19
144	221	24 Dom. PASCUA DE PENTECOSTES. Stas. Afra, Susana, Marciana y Paladia mrs.— (I. P.)	4 33	7 20
145	220	25 Lun. (*Antes* ✠) S. Gregorio VII p. y Santa Magdalena de Pazzis vg.—(I. P.)	4 33	7 21
146	219	26 Mar. (*Antes* †) S. Felipe Neri cf. y fr. — (I. P.) — *B. P. en el Cármen.*	4 32	7 22
147	218	27 Miér. El venerable Beda pbro. y S. Juan p. mr.— *Témporas.* — *Ayuno.* — (I. P.)	4 31	7 23
148	217	28 Juev. S. Justo obispo de Urgel, otro S. Justo cf. y San German ob. y cf.—(*Antes* † *en el obisp. de Vich.*) —(I. P.) — *Anima.*	4 31	7 24
		☽ *Luna llena á 8 h. 40 m. noche. — Sagitario.*		
149	216	29 Vier. Sta. Teodosia mr.—*Témporas.*—*Ayuno.*—(I. P.)	4 30	7 24
150	215	30 Sáb. S. Fernando rey de España, cf. — *Témporas.*— *Ordenes.*—*Ayuno.*—(I. P.)—*Anima.*	4 30	7 25
151	214	31 Dom. I. LA SANTÍSIMA TRINIDAD, Nuestra Señora Reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Sta. Angela Merici vg. y fundadora y Santa Petronila vg. — *B. P. en la Trinidad.*	4 29	7 26

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	JUNIO tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
152	213	1 Lun. S. Enecon ab. y S. Fortunato cfs.	4 29	7 27
153	212	2 Mar. Stos. Marcelino, Pedro, Erasmo y Blandina mártires.	4 28	7 28
154	211	3 Miér. S. Isaac monje y Sta. Clotilde reina.	4 28	7 28
155	210	4 Juev. ✠ SS. Corpus Christi y S. Francisco Caracciolo fr.—*Procesion general.*	4 27	7 29
156	209	5 Vier. S. Sancho y Santas Valeria y Márcia mrs.	4 27	7 30
		Cto. men. á 12 h. 13 m. noche.—Piscis.		
157	208	6 Sáb. S. Norberto ob. cf. y fr. y Stas. Cándida y Paulina mrs.	4 27	7 30
158	207	7 Dom. II. S. Sabiniano mr.	4 26	7 31
159	206	8 Lun. S. Salustiano cf. y Santa Caliope mr.	4 26	7 32
160	205	9 Mar. Stos. Primo y Feliciano mrs.	4 26	7 32
161	204	10 Miér. Stas. Margarita reina de Escocia y Oliva vírgen y mártir.	4 26	7 33
162	203	11 Juev. S. Bernabé apóstol.	4 26	7 33
163	202	12 Vier. El Smo. Corazon de Jesus, S. Juan de Sahagun y S. Onofre cfs.	4 25	7 34
		Luna nueva á 10 h. 51 m. noche.—Géminis.		
164	201	13 Sáb. (*Antes* ✠) S. Antonio de Padua cf.	4 25	7 34
165	200	14 Dom. III. S. Basilio ob. y dr. y S. Eliseo profeta.	4 25	7 35
166	199	15 Lun. Stos. Vito, Modesto y Crescencia mrs.	4 25	7 35
167	198	16 Mar. S. Juan Francisco de Regis cf., Sta. Lutgarda vg. y S. Quírico y Sta. Julita mrs.	4 25	7 36
168	197	17 Miér. Stos. Manuel, Sabel é Ismael mrs.	4 25	7 36
169	196	18 Juev. Stos. Marcos y Marceliano mrs.	4 26	7 36
170	195	19 Vier. Sta. Juliana de Falconeris vg. y Santos Gervasio y Protasio mrs.	4 26	7 36
		Cto. crec. á 1 h. 57 m. tarde.—Virgo.		
171	194	20 Sáb. S. Silverio papa y mártir.	4 26	7 37
172	193	21 Dom. IV. S. Luis Gonzaga cf. y S. Palladio ob.	4 26	7 37
		Sol en Cáncer.—Estío.		
173	192	22 Lun. S. Paulino ob. y cf. y Sta. Consorcia vg.	4 26	7 37
174	191	23 Mar. Sta. Agripina vg. y mr.	4 26	7 37
175	190	24 Miér. (*Antes* ✠) La Natividad de S. Juan Bautista.—(✠ *en los obispados de Vich y Lérida.*)	4 27	7 37
176	189	25 Juev. S. Guillermo abad y Sta. Febronia vg. y mr.	4 27	7 38
177	188	26 Vier. Stos. Juan y Pablo hermanos mrs.	4 27	7 38
178	187	27 Sáb. S. Zoilo mr. y S. Ladislao rey.—*Vigilia.—Ayuno con abstinencia de carne.*	4 28	7 38
		Luna llena á 11 h. 27 m. mañana.—Capricornio.		
179	186	28 Dom. V. S. Leon II papa cf.	4 28	7 38
180	185	29 Lun. ✠ S. Pedro y S. Pablo apóstoles.	4 29	7 38
181	184	30 Mar. La Conmemoracion de San Pablo apóstol, Santa Emiliana mr. y S. Marcial ob.	4 29	7 37

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	JULIO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M	SOL. Pon H. M
182	183	1 Miér. S. Galo ob. y Sta. Leonor mr.	4 29	7 37
183	182	2 Juev. La Visitacion de Ntra. Sra. y Stos. Proceso y Martiniano mrs.	4 30	7 37
184	181	3 Vier. S. Trifon y comp. mrs. y Sta. Mustiola vg. mr.	4 31	7 37
185	180	4 Sáb. S. Laureano ob. y mr. y el beato Gaspar de Bono, minimo cf.	4 31	7 37
186	179	5 Dom. VI. La preciosísima Sangre de N. S. J. C., S Miguel de los Santos cf. y Sta. Zoa mr.—*Absolucion general en la Trinidad.*	4 32	7 37
		☾ *Cto. men. á 12 h. 35 m. dia —Aries.*		
187	178	6 Lun. S. Isaías profeta y S. Tranquilino mr.	4 32	7 36
188	177	7 Mar. Stos. Fermin y Odon obs. mrs. (✠ *en la ciudad de Urgel*)	4 33	7 36
189	176	8 Miér. Sta. Isabel viuda, reina de Portugal.	4 34	7 36
190	175	9 Juev. S. Zenon y comps. mrs. y Sta. Anatolia vírgen y mártir.	4 34	7 35
191	174	10 Vier. S. Cristóbal y los siete hermanos mártires y santa Amalia.	4 35	7 35
192	173	11 Sáb. S. Pio I papa y mr. y S. Abúndio pbro.	4 36	7 34
193	172	12 Dom. VII. S. Juan Gualberto ab. y Stos. Felix y Nabor mr.	4 36	7 34
		● *Luna nueva á 5 h. 24 m. mañana.—Cáncer.*		
194	171	13 Lun. S. Anacleto p. mr. y Sta. Mirope mr.	4 37	7 33
195	170	14 Mar. S. Buenaventura, cardenal, ob. y dr.	4 38	7 33
196	169	15 Miér. S. Enrique emp. y S. Camilo de Lelis cf. y fr.	4 39	7 32
197	168	16 Juev. El Triunfo de la Santa Cruz y Ntra. Sra. del Carmen.—*B. P. en el Cármen.*	4 39	7 32
198	167	17 Vier. S. Alejo cf. y Sta. Marcelina vg. y mr.	4 40	7 31
199	166	18 Sáb. S. Federico ob. y cf. y Stas. Sinforosa y Marina mrs.	4 41	7 30
		☽ *Cto. crec. á 12 h. 28 m. noche.—Libra.*		
200	165	19 Dom. VIII. S. Vicente de Paul cf. y fr. y Stas. Justa y Rufina vgs. mrs.	4 42	7 30
201	164	20 Lun. S. Elías profeta, S. Jerónimo Emiliano fr. y Santas Margarita y Librada vgs. mrs.	4 43	7 29
202	163	21 Mar. Sta. Praxedes vg. y S. Daniel profeta. *Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. la Reina Doña Cristina.*	4 44	7 28
203	162	22 Miér. Sta. María Magdalena penitente.	4 45	7 27
		Sol en Leo.—CANÍCULA.		
204	161	23 Juev. S. Liborio ob. y cf. y Sta. Erundina vg.	4 46	7 26
205	160	24 Vier. Sta. Cristina vg. y mr.—*Vigilia.*—*Ayuno*—*Gala con uniforme por dias de S. M. la Reina Doña Cristina.*	4 46	7 26
206	159	25 Sáb. ✠ SANTIAGO EL MAYOR apóstol, *patron de España*, y S. Cucufate mr.	4 47	7 25
207	158	26 Dom. IX. Sta. Ana, madre de Ntra. Sra.	4 48	7 24
208	157	27 Lun. S. Pantaleon mr. y Stas. Juliana y Semproniana vgs. y mrs. (*Patronas de la ciudad de Mataró*)	4 49	7 23
		☺ *Luna llena á 2 h. 31 m. madrugada.—Acuario.*		
209	156	28 Mar. Stos. Nazario, Celso y Víctor mrs.	4 50	7 22
210	155	29 Miér. Sta. Marta vg. y Sta. Beatriz vg. y mr.	4 51	7 21
211	154	30 Juev. Stos. Abdon y Senen y Sta. Donatila vg.	4 52	7 20
212	153	31 Vier. S. Ignacio de Loyola cf. y fr.	4 53	7 19

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	AGOSTO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M	SOL. Pon H. M.
213	152	1 Sáb. S. Pedro ad-Vincula, S. Felix mr. y Stas. Fe, Esperanza y Caridad vgs. y mrs.	4 54	7 18
214	151	2 Dom. X. Ntra. Sra. de los Angeles, San Alfonso María de Ligorio ob. dr. y fr. y S. Estéban papa y mr.—*Jubileo de la Porciúncula.*	4 55	7 17
215	150	3 Lun. La Invencion del cuerpo del protomártir San Estéban.	4 56	7 15
		Cto. men. á 10 h. 4 m. noche.—Tauro.		
216	149	4 Mar. Sto. Domingo de Guzman cf. y fr.	4 57	7 14
217	148	5 Miér. Nuestra Señora de las Nieves.	4 58	7 13
218	147	6 Juev. La Transfiguracion del Señor, y los Santos Justo y Pastor hermanos mrs.	4 59	7 12
219	146	7 Vier. S. Cayetano fr. y S. Alberto de Sicilia cf.	5 0	7 11
220	145	8 Sáb. S. Ciriaco y comps. mrs.	5 1	7 9
221	144	9 Dom. XI. S. Roman soldado mr.	5 2	7 8
222	143	10 Lun. (*Antes* †) S. Lorenzo diácono mr.—*Absolucion general en la Merced.*	5 3	7 7
		Luna nueva á 12 h. 23 m. dia.—Leo.		
223	142	11 Mar. Sta. Filomena vg. y mr., S. Tiburcio y santa Susana mrs.	5 4	7 5
224	141	12 Miér. Sta. Clara vg. y fundadora.	5 5	7 4
225	140	13 Juev. Stos. Casiano ob. é Hipólito mrs.	5 6	7 3
226	139	14 Vier. S. Eusebio mr. y Sta. Limbania vg.—*Vigilia.—Ayuno con abstinencia de carne.*	5 7	7 1
227	138	15 Sáb. ✠ La Asuncion de Ntra. Sra.—*B. P. en San Agustin y Mínimos.*	5 8	7 0
228	137	16 Dom. XII. S. Joaquin padre de Ntra. Sra., y Santos Roque y Jacinto cfs.	5 9	6 58
229	136	17 Lun. S. Liberato ab. y mr. y S. Mamete mr.	5 10	6 57
		Cto. crec. á 1 h. 55 m. tarde.—Escorpio.		
230	135	18 Mar. S. Agapito mr. y Sta. Elena emperatriz viuda.	5 11	6 56
231	134	19 Miér. S. Magin mr., S. Mariano cf. y S. Luis ob. y cf.	5 12	6 54
232	133	20 Juev. S. Bernardo abad y dr. y S. Filiberto, ab.—(I. P. *en las iglesias del Cister.*)	5 13	6 53
233	132	21 Vier. Sta. Juana Francisca Fremiot viuda fund.ª	5 14	6 51
234	131	22 Sáb. Santos Sinforiano, Fabriciano y Zótico mrs.	5 15	6 50
		Sol en Virgo.		
235	130	23 Dom. XIII. El Purísimo Corazon de María y San Felipe Benicio cf.	5 16	6 48
236	129	24 Lun. (*Antes* †) S. Bartolomé apóstol.	5 17	6 47
237	128	25 Mar. S. Luis rey de Francia y S. Ginés mr.	5 18	6 45
		Luna llena á 5 h. 34 m. tarde.—Piscis.		
238	127	26 Miér. S. Ceferino papa y mr.	5 19	6 43
239	126	27 Juev. S. José de Calasanz cf. y fr. y la Transverberacion del corazon de Sta. Teresa de Jesus vg.	5 20	6 42
240	125	28 Vier. (*Antes* †) S. Agustin obispo dr. y fr. y S. Hermetes mr.—*B. P. en San Agustin.*	5 21	6 40
241	124	29 Sáb. La Degollacion de San Juan Bautista y Santa Sabina mr.	5 22	6 39
242	123	30 Dom. XIV. Ntra. Sra. de la Consolacion, Sta. Rosa de Lima vg. y Stos. Felix y Adaucto mártires.	5 23	6 37
243	122	31 Lun. S. Ramon Nonato cardenal y cf.—(*Antes* † *en el obispado de Solsona.*)—*Absol. gen. en la Merced*	5 25	6 35

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	SETIEMBRE tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
244	121	1 Mar. S. Gil ab. y S. Lupo ob.	5 26	6 34
245	120	2 Miér. S. Antolin mr. y S. Estéban rey y cf.	5 26	6 32
		☾ *Cto. men. á 5 h. 23 m. mañana.— Géminis.*		
246	119	3 Juev. S. Nonito obispo, S. Simeon Estilita y Santa Serapia vg.	5 27	6 30
247	118	4 Vier. Stas. Cándida, Rosa de Viterbo y Rosalía vgs.	5 29	6 29
248	117	5 Sáb. S. Lorenzo Justiniano ob. y Sta. Obdulia vg.	5 30	6 27
249	116	6 Dom. XV. Ntra. Sra. de la Cinta en Tortosa y Santos Onesíforo y Fausto mrs.	5 31	6 25
250	115	7 Lun. S. Augustal ob. y Sta. Regina vg. y mr.	5 32	6 24
251	114	8 Mar. ✠ La Natividad de Ntra. Sra. y S. Adrian mr.	5 33	6 22
		● *Luna nueva á 8 h. 52 m. noche.— Virgo.*		
252	113	9 Miér. S. Gorgonio mr. y el beato Pedro Claver, cf.	5 34	6 20
253	112	10 Juev. S. Nicolás de Tolentino cf. y Sta. Pulquería emperatriz.	5 35	6 19
254	111	11 Vier. Stos. Proto y Jacinto mrs.— *Gala con uniforme por cumpleaños de S. A. R. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias.*	5 36	6 17
255	110	12 Sáb. Stos Leoncio y Teodulo mrs.	5 37	6 15
256	109	13 Dom. XVI. El dulce Nombre de María y Stos. Eulogio y Amado obs. y cfs.	5 38	6 14
257	108	14 Lun. La Exaltacion de la Sta. Cruz y S. General mr.	5 39	6 12
258	107	15 Mar. S. Nicomedes y Sta. Melitina mrs.	5 40	6 10
259	106	16 Miér. Stos. Cornelio papa y Cipriano mrs. — *Témporas.—Ayuno.*—(I. P.)	5 41	6 8
		☽ *Cto. crec. á 6 h. 23 m. mañana.—Sagitario.*		
260	105	17 Juev. S. Pedro de Arbués mr. y la impresion de las llagas de S. Francisco de Asís.	5 42	6 7
261	104	18 Vier. Sto. Tomás de Villanueva ob. cf. y S. Ferreol mr.— *Témporas.— Ayuno.*— (I P.)	5 43	6 5
262	103	19 Sáb. S. Genaro y comps. mrs. y Sta. Constancia mr. —*Témporas.— Ayuno* —(I. P.)	5 44	6 3
263	102	20 Dom. XVII. Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora y San Eustaquio y compañeros mrs.	5 45	6 1
264	101	21 Lun. (*Antes* †) S. Mateo ap. y ev. y Sta. Ifigenia vg.	5 46	6 0
265	100	22 Mar. Los santos mrs. de la Legion Tebea Mauricio y compañeros.	5 47	5 58
		Sol en Libra.— Otoño.		
266	99	23 Miér. (*Antes* †) Sta. Tecla vg. y protomártir y San Lino papa y mr.—(✠ *en la ciudad de Tarragona.*)	5 48	5 56
267	98	24 Juev. Ntra. Sra. de las Mercedes y el beato Dalmacio Monner cf. — (✠ *en el obispado de Barcelona.*)—*Absolucion general en la Merced.* *Gala con uniforme por dias de S. A. R. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias.*	5 49	5 53
		● *Luna llena á 8 h. 3 m. mañana.—Aries.*		
268	97	25 Vier. Sta. María de Cervelló (vulgo del Socós).	5 50	5 53
269	96	26 Sáb. S. Cipriano mr. y Sta. Justina vg. y mr.	5 51	5 51
270	95	27 Dom. XVIII. Stos. Cosme y Damian herms. y San Adolfo mrs.	5 52	5 49
271	94	28 Lun. S. Wenceslao mr. y el beato Simon de Rojas cf.	5 53	5 48
272	93	29 Mar. (*Antes* †) La Dedicacion de S. Miguel arcángel.—*B. P. en los Mínimos.*	5 54	5 46
273	92	30 Miér. S. Jerónimo doctor y fr.	5 55	5 44

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	OCTUBRE tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
274	91	1 Juev. El Sto. Angel Custodio del reino de España y S. Remigio ob. y cf.	5 56	5 43
		Cto. men. á 11 h. 38 m. mañana.—Cáncer.		
275	90	2 Vier. Los Stos. Angeles de la Guarda y S. Leodegario ob. y cf.	5 57	5 41
276	89	3 Sab. S. Cándido mr. y San Gerardo ab.	5 58	5 39
277	88	4 Dom. XIX. Ntra. Sra. del Rosario y S. Francisco de Asís fr.—*Jubileo del Sto. Rosario.* *Gala con uniforme por dias de S. M. el Rey Don Francisco de Asís.*	5 59	5 38
278	87	5 Lun. S. Froilan ob. y S. Plácido mr.	6 0	5 36
279	86	6 Mar. S. Bruno fr. y S. Emilio mr.	6 1	5 34
280	85	7 Miér. S. Marcos papa y S. Augusto cfs.	6 2	5 33
281	84	8 Juev. Stas. Brigida viuda y Reparada vg. y mr.	6 4	5 31
		Luna nueva á 7 h. 40 m. mañana—Libra.		
282	83	9 Vier. S. Dionisio ob. y mr. y Sta. Publia abadesa.	6 5	5 29
283	82	10 Sáb. S. Francisco de Borja y S. Luis Beltran cfs. *Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. la Reina Doña Isabel II.*	6 6	5 28
284	81	11 Dom. XX. Ntra. Sra. del Remedio, S. Nicasio ob. y mr. y Sta. Placidia vg.	6 7	5 26
285	80	12 Lun. Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza y S. Serafin cf.	6 8	5 24
286	79	13 Mar. S. Eduardo rey y cf. y Sta. Celidonia vg.	6 9	5 23
287	78	14 Miér. S. Calixto papa y mr. y Sta. Fortunata vg. mr.	6 10	5 21
288	77	15 Juev. Sta. Teresa de Jesus vg. fra., compatrona de las Españas. — *B. P. en el Cármen.*	6 11	5 20
289	76	16 Vier. S. Galo ab. y la bta. María de la Encarnacion vg.	6 13	5 18
		Cto. crec. á 1 h. 29 m. madrugada.—Capricornio.		
290	75	17 Sáb. Sta. Eduvigis vda. duquesa de Polonia.	6 14	5 17
291	74	18 Dom. XXI. S. Lucas evangelista.	6 15	5 15
292	73	19 Lun. S. Pedro de Alcántara cf.	6 16	5 14
293	72	20 Mar. S. Juan Cancio cf. y Sta. Irene vg. y mr.	6 17	5 12
294	71	21 Miér. Sta. Ursula y once mil vírgenes mrs.	6 18	5 11
295	70	22 Juev. Sta. María Salomé viuda y Sta. Córdula mr.	6 19	5 9
296	69	23 Vier. S. Pedro Pascual ob. y mr., S. Juan Capistrano cf. y Stos. Servando y German mrs.	6 20	5 8
		Luna llena á 9 h. 31 m. noche.—Tauro.		
		Sol en Escorpio.		
297	68	24 Sáb. S. Rafael arcángel, S. Bernardo Calvó obispo y cf. y S. Martirian ob. y mr., *patron de Bañolas.*	6 22	5 6
298	67	25 Dom. XXII. Stos. Crispin y Crispiniano mrs. y Santa Daría mártir.	6 23	5 5
299	66	26 Lun. S. Evaristo p. y mr. y Stos. Luciano y Marciano mrs. (*Antes † en la ciudad de Vich.*)	6 24	5 4
300	65	27 Mar. Stos. Vicente, Sabina y Cristeta, mártires de Avila.	6 25	5 2
301	64	28 Miér. (*Antes †*) S. Simon y S. Judas Tadeo apóstoles.	6 26	5 1
302	63	29 Juev. (*Antes †*) S. Narciso ob. y mr. (✠ *en el obispado de Gerona.*)	6 27	5 0
303	62	30 Viér. S. Claudio mr.	6 29	4 58
		Cto. men. á 6 h. 6 m. noche.—Leo.		
304	61	31 Sáb. S. Quintin mr.—*Vigilia.—Ayuno.*	6 30	4 57

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	NOVIEMBRE tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
305	60	1 Dom. XXIII. La fiesta de Todos los Santos.	6 31	4 56
306	59	2 Lun. La Conmemoracion de los fieles difuntos y Santa Eustoquia vg. y mr. — *Jubileo en todas las parroquias.*	6 32	4 55
307	58	3 Mar. Los innumerables mrs. de Zaragoza y San Armengol ob. y cf. (✠ *en el obispado de Urgel.*)	6 34	4 53
308	57	4 Miér. S. Cárlos Borromeo cardenal, ob. y cf. y santa Modesta vg.	6 35	4 52
309	56	5 Juev. S. Zacarías profeta y Sta. Isabel padres del Bautista.	6 36	4 51
310	55	6 Vier. S. Severo ob. y mr. y S. Leonardo ab.— (*Antes † en el obispado de Barcelona*)	6 37	4 50
		Luna nueva á 9 h. 11 m. noche.—Escorpio.		
311	54	7 Sáb. S. Florencio ob. y cf. y Sta. Carina mr.	6 38	4 49
312	53	8 Dom. XXIV. El Patrocinio de Ntra. Sra., y los cuatro Santos mártires Coronados. — (I. P. *oyendo la Misa mayor*)	6 40	4 48
313	52	9 Lun. La Dedicacion de la Basílica del Salvador en Roma y S. Teodoro mr.— (✠ *en Balaguer el Santo Cristo.*)	6 41	4 47
314	51	10 Mar. S. Andrés Avelino cf. y Sta Trifosa mr.	6 42	4 46
315	50	11 Miér. S. Martin ob. cf. y S. Mena mr.	6 43	4 45
316	49	12 Juev. S. Martin papa mr. y S. Diego de Alcalá cf.	6 45	4 44
317	48	13 Vier. S. Estanislao de Koska y S. Homobono cfs.	6 46	4 43
318	47	14 Sáb. S. Serapio mártir y S. Rufo, primer obispo de Tortosa.—*Absol. gen. en la Merced.*	6 47	4 42
		Cto. crec. á 10 h. 8 m. noche.—Acuario.		
319	46	15 Dom. XXV. S. Eugenio ob. y mr. y S. Leopoldo emperador y cf.	6 48	4 41
320	45	16 Lun. S. Elpidio y comps. mrs.	6 49	4 40
321	44	17 Mar. Sta. Gertrudis la Magna vg., S. Gregorio Taumaturgo ob. y cf., S. Hugon ob. y santos Aciscio y Victoria herms mrs.	6 51	4 39
322	43	18 Miér. S. Máximo ob. y S. Bárulas niño mr.	6 52	4 39
323	42	19 Juev. Sta. Isabel reina de Hungría vda.— *Gala con uniforme por dias de S. M. la Reina D.ª Isabel II.*	6 53	4 38
324	41	20 Vier. S. Félix de Valois fr.— *Absolucion general en la Trinidad.*	6 54	4 37
325	40	21 Sáb. La Presentacion de Nuestra Señora.	6 55	4 36
326	39	22 Dom. XXVI. Sta. Cecilia vg. y mr.	6 56	4 36
		Luna llena á 9 h. 48 m. mañana.—Géminis.		
		Sol en Sagitario.		
327	38	23 Lun. S. Clemente papa y mr.	6 58	4 35
328	37	24 Mar. S. Juan de la Cruz fr. y Sta. Flora vg. y mr.	6 59	4 35
329	36	25 Miér. Sta. Catalina vg. y mr.— *Absolucion general en la Merced y Trinidad.*	7 0	4 34
330	35	26 Juev. Los Desposorios de Ntra. Sra. y S. Conrado ob.	7 1	4 34
331	34	27 Vier. Stos. Facundo y Primitivo mrs.	7 2	4 33
332	33	28 Sáb. S. Gregorio III p. y cf. — *Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XII. Ciérranse las velaciones.*	7 3	4 33
333	32	29 Dom. I *de Adviento.* S. Saturnino ob. y mr.—(I. P.)	7 4	4 32
		Cto. men. á 2 h 6 m. madrugada.—Virgo.		
334	31	30 Lun. (*Antes †*) S. Andrés apóstol.	7 5	4 32

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	DICIEMBRE tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
335	30	1 Mar. S. Eloy ob. y cf. y Sta. Natalia mr.	7 6	4 32
336	29	2 Miér. Stas. Bibiana, Adria, Paulina y Aurelia mrs. y Sta. Elisa monja cartujana.	7 7	4 32
337	28	3 Juev. S. Francisco Javier cf. y Santa Magina mártir.	7 8	4 31
338	27	4 Vier. Sta. Bárbara vg. y mr. y S. Pedro Crisólogo obispo y dr.— *Ayuno.*	7 10	4 31
339	26	5 Sáb. S. Sabas abad y Sta. Crispina mr.—*Ayuno.*	7 10	4 31
340	25	6 Dom. II *de Adviento.* S. Nicolás de Bari, arzob. de Mira.—(I. P.)	7 11	4 31
		Luna nueva á 1 h. 25 m. tarde.—Sagitario.		
341	24	7 Lun. S. Ambrosio ob. y dr.	7 12	4 31
342	23	8 Mar. ✠ La Purisima Concepcion de Nuestra Señora, patrona de España y sus Indias.—(I. P. *en todas las iglesias de la advoc. de Ntra. Sra.*)—*Absolucion general en la Merced.*	7 13	4 31
343	22	9 Miér. Sta. Leocadia vg. mr.	7 14	4 31
344	21	10 Juev. Ntra. Sra. de Loreto y Santa Eulalia de Mérida virgen y mr.	7 15	4 31
345	20	11 Vier. S. Dámaso papa español cf.—*Ayuno.*	7 16	4 31
346	19	12 Sáb. S. Sinesio, lector y mr.—*Ayuno.*	7 17	4 31
347	18	13 Dom. III *de Adviento.* Sta. Lucía vg. y mr.—(I. P.)	7 17	4 31
348	17	14 Lun. Stos. Nicasio y Pompeyo obs.	7 18	4 31
		Cto. crec. á 6 h. 30 m. noche.—Píscis		
349	16	15 Mar. S. Eusebio ob. y mr.	7 19	4 32
350	15	16 Miér. Stas. Albina vg. y mr. y Adelaida emperatriz *Témporas.—Ayuno.*—(I. P.)	7 20	4 32
351	14	17 Juev. S. Lázaro obispo y cf. y santa Vivina vg	7 20	4 32
352	13	18 Vier. Ntra. Sra. de la Esperanza, ó de la O.—*Témporas.—Ayuno.*—(I. P.)	7 21	4 33
353	12	19 Sáb. S. Nemesio mr. y Sta. Fausta vg. y mr.—*Témporas.—Ordenes.—Ayuno.*—(I. P.)	7 22	4 33
354	11	20 Dom. IV *de Adviento.* Sto. Domingo de Silos abad.—(I. P.)	7 22	4 34
355	10	21 Lun. (*Antes* †) Santo Tomás apóstol.	7 23	4 34
		Luna llena á 9 h. 7 m. noche.—Cáncer. *Sol en Capricornio.*—Invierno.		
356	9	22 Mar. S. Zenon soldado mr.	7 23	4 35
357	8	23 Miér. Sta. Victoria vg. y mr. y san Sérvulo pobre paralítico cf.	7 24	4 35
358	7	24 Juev. S. Delfin ob. y Sta. Tarsila vg.—*Vigilia.—Ayuno con abstinencia de carne.*—(I. P.)—*Visita general de cárceles.—Ciérranse los tribunales.*	7 24	4 36
359	6	25 Vier. ✠ La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo.—(I. P.)—*B. P. en S. Juan de Dios, S. Agustin y Mínimos.*	7 25	4 36
360	5	26 Sáb. (*Antes* ✠) S. Esteban proto-mártir.—(I. P.)—*B. P. en el Cármen.*	7 25	4 37
361	4	27 Dom. S. Juan ap. y evang.—(I. P.)	7 25	4 37
362	3	28 Lun. (*Antes* †) Los Stos. Inocentes mrs.—(I. P.)	7 26	4 38
		Cto. men. á 12 h. 30 m. dia.—Libra.		
363	2	29 Mar. Sto. Tomás Cantuariense ob. y mr.	7 26	4 39
364	1	30 Miér. La Traslacion de Santiago ap. y Sta. Anisia mártir.	7 26	4 40
365	0	31 Juev. (*Antes* †) S. Silvestre papa y cf. y Sta. Coloma vg. mr.	7 26	4 41

REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

Al terminar nuestra Revista del año anterior, dábamos cuenta de los groseros é impunes insultos de que habia sido objeto el Rey de España en la capital de Francia. A consecuencia de ellos, S. M. salió de París á las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dia 1.° de Octubre de 1883, y el mismo dia S. M. la Reina fué objeto de una calorosa ovacion en Madrid: al salir al balcon de Palacio, llevando en brazos á la princesa de Asturias, fué aclamada por el pueblo. Tambien se hizo una manifestacion de simpatía delante de la embajada alemana en Madrid, y las autoridades tuvieron necesidad de impedir que se hicieran otras de desagrado frente al local que ocupaba la embajada de Francia.

Los periódicos ingleses que se reciben reprueban lo sucedido en París é igual conducta observan los alemanes, pero tratando el asunto con mucha moderacion.

El mismo dia que el Rey salió de París llegó á Burgos, siendo vitoreado en Burdeos, Bayona é Irun y en todas las estaciones del tránsito. Su entrada en Madrid, que se verificó el dia 2, fué objeto de una ovacion inusitada, tomando parte en ella todas las clases de la sociedad y qui-

zás por primera vez se dió libre entrada en Palacio al pueblo de Madrid para que pudiera ver de cerca al Rey.

El dia 3, los Reyes pasearon por el Retiro, donde tuvieron una entusiasta acogida por parte del pueblo que allí se encontraba. Este mismo dia la autoridad mandó disolver algunos grupos que trataban de hacer una manifestacion de desagrado delante de las redacciones del *Globo*, del *Liberal* y del *Porvenir*, que tuvieron el mal gusto de escusar los escándalos de París.

En un prolongado Consejo de ministros se acuerda pedir nuevas satisfacciones al gobierno francés.

El dia 8, el Directorio de la izquierda confiere al general Serrano amplios poderes para que obre segun lo exijan las circunstancias.

El Rey D. Alfonso sale á caza el dia 10 para obsequiar á D. Fernando de Portugal que se hallaba en Madrid, y el mismo dia estalla la crísis ministerial, que estaba latente desde los sucesos de agosto, y los ministros presentan la dimision, que el Rey admite.

El dia 11, el Rey encarga al Sr. Sagasta la formacion del nuevo ministerio; pero el jefe de los constitucionales le aconseja que llame para este objeto al Sr. Posada Herrera. Acepta el Sr. Posada Herrera el encargo del Rey, y ofrece tres carteras al general Serrano para los individuos de la izquierda.

El dia 12, el duque de Fernan-Nuñez presenta su dimision de la embajada de París y el dia 13 queda constituido el ministerio en esta forma:

Presidencia sin cartera: D. José de Posada Herrera.
Gracia y Justicia: D. Aureliano Linares Rivas.
Estado: D. Servando Ruiz Gomez.
Guerra: D. José Lopez Dominguez.
Marina: El vice-almirante D. Cárlos Valcárcel.
Hacienda: D. José Gallostra y Frau.
Gobernacion: D. Segismundo Moret y Prendergast.
Fomento: D. Angel Carvajal y Fernandez de Córdova, marqués de Sardoal.
Ultramar: D. Estanislao Suarez Inclan.

Desde su entrada en el poder los ministros manifiestan deseos de que los empleados no dimitan sus cargos fundándose en el cambio ministerial, lo cual disgusta á los izquierdistas que esperaban ocupar las plazas de los que dimitieran.

No obstante esto, el dia 14 el Sr. Zabalza, gobernador de Barcelona, dimite su cargo, sin que nadie lo sienta, ni aun sus mismos correligionarios.

Habiéndose dicho que en virtud del cambio político ocurrido el Sr. Ruiz Zorrilla volveria á España, el dia 14 el *Porvenir*, que recibe inspiraciones suyas, desmiente esta suposicion y ataca con viveza al nuevo ministerio, del que, dice, nada espera.

El dia 18, en el Círculo izquierdista de Madrid se firma una esposicion al Gobierno, pidiéndole que prescinda de la ley de empleados que no le permite colocar á todos los que lo solicitan, que son, además de los izquierdistas de Madrid, las cien comisiones que llegan cada dia de provincias á pretesto de felicitar al Gobierno. Este celebra Consejo todos los dias, pero sin tratar de otra cosa que de la cuestion de empleos. Es un espectáculo hasta repugnante el que presentan los despachos y antesalas de los ministros, invadidos por pretendientes que no les dejan un momento de reposo.

El Gobierno acepta la dimision del conde de Xiquena, gobernador de Madrid, dimision sentida hasta por sus adversarios políticos.

El dia 19, la *Gaceta* publica una circular del ministro de la Guerra, que recomienda la disciplina y promete hacer justicia. Lo de siempre.

El 20, la misma *Gaceta* publica el nombramiento del Sr. Balaguer para la Presidencia del Consejo de Estado, y el 23, una Real órden fijando en tres años el tiempo en que pueden desempeñar cargos activos los oficiales generales, debiendo cesar en ellos los que ya los han cumplido. Este decreto, que no tiene mas objeto que producir vacantes, se considera dirigido contra el general Quesada.

El 24, el Sr. Balaguer, al tomar posesion de la Presiden-

cia del Consejo de Estado, confiesa ingenuamente que carece de competencia para desempeñarla y reconoce que al dársela se han premiado en él servicios políticos.

El 28, la *Gaceta* publica una circular del ministro de Marina, calcada sobre la del ministro de la Guerra.

El 30, el Sr. Martos visita al Rey y se dice que por fin se ha declarado dinástico, y el *Progreso*, que es su órgano en la prensa, lo confirma el dia siguiente, declarando que está resuelto á buscar el reposo, la libertad y el bienestar de la nacion en el seno de la monarquía. Será lo que convenga al Sr. Martos.

Noviembre. El dia 6 de Noviembre, la *Gaceta* publica el decreto admitiendo la dimision del embajador de París, duque de Fernan-Nuñez.

El dia 7, ve la luz pública un folleto firmado por el secretario de la Asociacion Militar Republicana, que produce honda sensacion por las revelaciones que en él se hacen. Dice que los trabajos de conspiracion empezaron en octubre de 1880, nombrándose una Junta á fines de 1882, y añade que el primer año se reunieron ya 1,200 asociados. Revela que las cartas y documentos para circular se echaban en los buzones de las Córtes, y que se proyectó una intentona en Barcelona cuando las reformas del Sr. Camacho, en cuya ocasion, dice que se contaban cinco regimientos comprometidos. Manifiesta luego que los señores Ruiz Zorrilla y Montemar se negaron á facilitar fondos y que el Sr. Llano y Persi facilitó algunos para preparar el movimiento; pero la Asociacion Militar se negó á secundarlos pretestando que las fuerzas de que se disponia eran insuficientes. Añade que los Sres. Ricardo Lopez, D. José Pomés y Morlius insistieron en la conveniencia de iniciar el movimiento en Barcelona, á cuyo efecto se cruzaron las oportunas órdenes de Ruiz Zorrilla, escitando á los comprometidos destacados en el castillo de Monjuich, quienes exigieron una órden de la Junta militar y que se pusiera al frente un general, por cuyo motivo fracasó la intentona. Se afirma en el folleto que, en agosto último, habia 34 regimientos esperando la órden de sublevarse y

otros 7 dispuestos á secundar la sublevacion, fracasando el triunfo por culpa de los Sres. Ruiz Zorrilla y Ricardo Lopez, quienes dieron continuadas órdenes sin contar para nada con la Junta militar, y que si bien Morlius ofreció vestirse de general para sacar á los sublevados, lo cierto es que se marchó á Francia en los momentos supremos, no habiendo sido descubierta la trama por las autoridades de Barcelona tal vez por indolencia. Asegura á continuacion el folleto que el objeto del movimiento era apoderarse de unos 30 millones de pesetas de los bancos de Barcelona para destinarlos al triunfo de la revolucion; que Lopez pasó á Valencia en el mes de julio con el propósito de secundar el movimiento, pero los comprometidos valencianos le exigieron que el movimiento fuera general é iniciado á la misma hora, y por efecto de los disentimientos surgidos se firmó una acta. Añádese que en vista de las dificultades con que se tropezaba, de la negativa del Sr. Ruiz Zorrilla á dar dinero y de las diferencias surgidas entre los conspiradores civiles y militares, la Asociacion Militar Republicana intentó ofrecer sus servicios al general Sr. Lopez Dominguez; pero desistió de su propósito por no encontrar bastante decidida su actitud, y que entónces se activaron los trabajos, dándose órden á los comprometidos de Alicante y Badajoz de que se iniciara el último movimiento. Sigue diciéndose que obstáculos inesperados obligaron á suspender el movimiento, para lo cual se envió contra-órden, que fué mal interpretada en Badajoz, por cuyo motivo estalló el movimiento. Añádese que Ruiz Zorrilla aceptó 30,000 duros de los que el Sr. Vega habia sacado de las cajas de los regimientos en Badajoz, los cuales debian servir para socorrer á los emigrados y á las viudas de los fusilados, pero que dicha cantidad todavía no se ha distribuido. Tambien se afirma que existian trabajos preparados en Martorell, Villanueva y Geltrú, Tarragona, Reus y Castellon. Acúsase por último á Morlius de ser un agente sagastino subvencionado por el Gobierno, y se dice que Ruiz Zorrilla apresuró el movimiento, haciendo al mismo tiempo una jugada de Bolsa de

acuerdo con otros correligionarios, en la cual correspondieron á Ruiz Zorrilla 75,000 duros. Dicho folleto termina manifestando que Ruiz Zorrilla ha declarado que no cederá su puesto en la revolucion á Castelar, ni á Carvajal, ni á Pi y Margall, ni á Salmeron. Está firmado por el secretario Siffler 725, Manuel Perez, alférez de la Reserva de Madrid.

No queremos juzgar por nuestra cuenta el contenido ni la importancia del folleto. *El Liberal*, periódico republicano, publicó el dia 9 de noviembre de 1883 un artículo del cual tomamos los siguientes párrafos: «Siffler ofreció su idea á Ruiz Zorrilla, el cual la aceptó y le autorizó para emprender los trabajos de propaganda. Es difícil que una espatriacion de nueve años, una fama de conspirador comprometida, la persuasion de que se lleva un nombre que obliga y el deseo vehementísimo de mejorar los destinos de la patria no haga caer en la tentacion de aceptar todo lo que se presenta para conseguir un fin comun, sin examinar desde luego muy detenidamente la clase de los instrumentos que se ofrecen y los medios que proponen. No olvida tampoco decir (Siffler) que le fué ofrecida por Ruiz Zorrilla la Capitanía general de Madrid para despues del triunfo. Siffler, alférez de un batallon de la Reserva, fundador de la Asociacion Republicana Militar sobre la base de conceder tres ascensos á los militares conspiradores, es pues un ambicioso que sueña con estrellas, galones y fajas y que se propone levantar el ejército con la palanca de los ascensos.» Quedan así juzgados Siffler y Ruiz Zorrilla.

De los que acudieron al reclamo dice: «Tal se halla el ejército español, que un simple alférez, desconocido, con una circular ó unas bases anónimas prometiendo ascensos, sin crédito ni garantía de nombre alguno autorizado, haya podido tener bajo su mano 34 regimientos y 1,200 oficiales.» Así juzga á los conspiradores militares.

El dia 9 de noviembre se anuncia la venida del Príncipe imperial de Alemania para devolver á nombre de su pa-

dre, el Emperador, la visita que le hizo el Rey D. Alfonso. Los periódicos de Viena dan importancia política á esta visita y los republicanos españoles la atribuyen á las intrigas del Canciller.

Este mismo dia se verifica en Madrid el entierro del Excmo. Sr. D. Fernando Álvarez, que fué muy concurrido. El Sr. Álvarez era querido y respetado por su inteligencia, por su saber, por su consecuencia política y por su grandísima honradez.

El Consejo de ministros acuerda que la entrada del Príncipe imperial de Alemania se haga por Barcelona, que el gobierno no le dedique ningun festejo y que solo la familia Real le obsequie en Palacio, lo cual se atribuye al afan de no herir la susceptibilidad de los republicanos franceses. Los republicanos españoles, engreidos por la debilidad del gobierno, á pretesto de ser el aniversario de la muerte de Figueras, llevan á cabo una manifestacion republicana, á la que concurren 12,000 personas, segun los republicanos, y 2,000 segun los monárquicos.

El dia 13, el *Imparcial* empieza á insinuar que se ha cambiado el itinerario del viaje del príncipe aleman por temor de que algunos franceses residentes en Barcelona promuevan algun escándalo.

La *Gaceta* del dia 14 publica la relacion, declarada auténtica por el gobierno francés, de la visita hecha por Mr. Grévy al Rey de España en la embajada española de París. Como es idéntica á la que publicó el Diario oficial de la república, se ocurre la duda de si para no lograr mas que esto valia la pena de seguir negociaciones.

A las ocho de la mañana del dia 22 llega frente á Valencia la escuadra alemana y le hace los honores la escuadra española de instruccion. El príncipe Federico Guillermo desembarca á la una y cuarto de la tarde, siendo muy agasajado por las autoridades y bien acogido por la poblacion hasta las diez y media de la noche, en que sale para Madrid.

El dia 23, llega á Madrid el Príncipe y es recibido en la estacion por el Rey y los jefes superiores de Palacio. El

pueblo de Madrid, que ocupa la carrera, acoge simpática y respetuosamente al ilustre huésped.

Varios son los obsequios de que es objeto el príncipe aleman durante su permanencia en la corte, y uno de los que llamaron mas la atencion fué su asistencia á la apertura de las sesiones de la Academia de Jurisprudencia. El Rey D. Alfonso, que le acompañó en esta solemnidad, al contestar al Presidente de la Academia, Sr. Romero Robledo, dijo: «Señores: Faltaria á un deber de cortesía si no me apresurara á manifestar mi agradecimiento á esta ilustre Corporacion y á las personas todas que la componen, las que son ya honra de la patria ó las que lo serán mañana, no solamente por las palabras que á nombre de todos me ha dirigido el Sr. Romero Robledo, sino aun mas por haberme sido, si cabe, mas gratas las dirigidas al ilustre huésped que entre nosotros tenemos.

»Nada mas difícil para un Soberano, cuya alta representacion le obliga á presidir ceremonias solemnes, como la presente, que tener que hacer uso de la palabra ante un público tan inteligente, y sobre todo tan competente en los estudios jurídicos propios de esta docta Corporacion.

»No espereis, pues, de mí un vano alarde de elocuencia, ni mucho menos una disertacion que pueda proporcionar alguna luz á vuestras importantes tareas.

»Por desgracia las vicisitudes de mi vida no me han permitido, como á otros príncipes, como á nuestro huésped le fué permitido en la Universidad de Worms, venir á tomar asiento en los bancos de la facultad de Derecho de una Universidad.

»Cuando yo llegaba á la edad en que hubiera podido satisfacer mi deseo, España me llamó y yo vine; pero no para continuar pacíficamente los trabajos emprendidos fuera de la patria, sino para devolver la tranquilidad y la paz al país, destrozado por la guerra civil y la anarquía.

»No estrañeis, pues, que al dirigiros hoy la palabra me limite á espresar dos afirmaciones sugeridas por el amor á mi patria y por la idea del cumplimiento de mi deber.

»La paz interior, á costa de tantos sacrificios obtenida,

y la administracion de justicia, base de toda sociedad civilizada, hallarán en mí su mas firme defensor, su mas leal apoyo, y si por desgracia fuera necesario apelar á medios estremos, yo no dejaré de cumplir con mi deber y seguro estoy de que vosotros no dejariais de seguir al que llevaba en su mano la bandera de la España del siglo XIX, donde campean los lemas de paz, trabajo, justicia, órden y libertad.»

Este discurso fué tanto mas aplaudido cuanto que las últimas palabras del Rey daban satisfaccion á los temores de los que creian que por la política del nuevo ministerio se iba á la revolucion.

El dia 27, la *Gaceta* publicó un indulto para que pudieran volver de Portugal los soldados que habian emigrado con motivo de los sucesos de Badajoz.

El 28, se recibió una felicitacion del Emperador de Alemania, en que aprovechaba la circunstancia de ser los dias del Rey para manifestarle su agradecimiento por la cordial acogida que se habia dispensado á su primogénito.

El dia 30, la familia Real, acompañada del príncipe aleman, asiste á la inauguracion de la estatua de Isabel la Católica, erigida en uno de los sitios públicos de Madrid. ¡Amargas reflexiones y no muy halagüeñas para la España presente debió inspirar la vista de aquella estatua al heredero del Imperio aleman!

Los dias 2, 3 y 5 de DICIEMBRE, se obsequia al regio huésped con un baile en Palacio, una recepcion en la Casa de la Villa y maniobras militares en Carabanchel, á las que asiste tambien el príncipe de Sajonia, hermano político de S. M. la Reina. Diciembre.

El 7, sale el príncipe de Alemania de Madrid, llegando á Sevilla el dia 8.

Este mismo dia se celebra en Madrid una reunion de republicanos federales orgánicos, presidida por el Sr. Perpiñá. La doctrina del partido proclama al individuo autónomo, pero con la enmienda del servicio militar obligatorio y la enseñanza idem, obligaciones que antes se declaraban incompatibles con el respeto debido á la personalidad humana.

El dia 10, la *Gaceta* publica un decreto firmado por el Sr. Moret, por el que se crea una comision que estudie las cuestiones económicas que interesan á las clases obreras. Presídela el Sr. Cánovas y los demás individuos que la componen tienen distintas procedencias políticas.

El 13, la misma *Gaceta* publica otro decreto nombrando Presidente del Senado al duque de la Torre.

El dia 14, llega á Barcelona el príncipe aleman, despues de haber visitado á Granada, Córdoba, Valencia y Tarragona, y permanece pocas horas en la ciudad condal, siendo objeto en todas partes del mas respetuoso acogimiento.

El mismo dia se reunen, como de costumbre, los diputados de la mayoría en la Presidencia del Consejo. Cuéntanse unos 200 y entre ellos no figura el Sr. Martos. En el discurso que les dirige el Sr. Posada Herrera aboga por la conciliacion, desea que se interprete la Constitucion de 1876 con el espíritu de la de 1869 y se declara responsable del viaje del Rey y de los sucesos de agosto.

El dia 15, se verifica la apertura de las Córtes. En el discurso de la Corona se anuncia la ley electoral que ha de poner fin, dice, á la existencia de las presentes Córtes y tendrá por objeto la universalizacion del sufragio. Las nuevas Córtes que se hagan por dicha ley estarán encargadas de la revision constitucional.

Al mismo tiempo que se celebraba la apertura del Parlamento, se repartia un manifiesto de Ruiz Zorrilla, fechado en Ginebra, en el que se anunciaba el próximo triunfo de la república en España. Este manifiesto fué recogido el dia siguiente de haberse publicado.

El dia 17, se verifica la eleccion del Presidente de la Cámara popular y toman parte en ella 260 diputados, 222 á favor del Sr. Sagasta y 38 que votan en blanco. Los sagastinos y los izquierdistas se acusan de desleales. El Sr. Sagasta en su discurso de gracias se presenta muy conservador y en cambio el general Serrano, Presidente del Senado, habla en sentido liberal.

Verifícanse el 20 las elecciones para nombrar la comision del Mensaje, y en la primera seccion el Sr. Cañama-

que, sagastino, obtiene 30 votos contra 11 que alcanza el ministerial Sr. Rute; en la segunda es elegido el Sr. Acuña, ministerial; en la tercera el Sr. Romero Robledo, por 35 votos contra 17; en la cuarta el Sr. Diz Romero, ministerial; en la quinta el Sr. Becerra, ministerial; en la sexta el Sr. Allende Salazar, ministerial, y en la séptima el señor Ruiz Capdepon, sagastino. Y para que todo sea confusion, el Sr. Posada Herrera declara en la cuarta seccion que no es partidario de la inmediata revision constitucional ni del sufragio universal.

El mismo dia 20, se inaugura la cárcel modelo, y el señor Moret, ganoso de popularidad á cualquier costa, propone que se indulte á los 2,000 presidarios que han trabajado en la construccion de dicho edificio. Este es un privilegio democrático que no agradecerán las futuras víctimas de los dos mil indultados ni los presidarios del resto de España.

El dia 21, la *Gaceta* publica un Real decreto nombrando 16 senadores vitalicios.

Inaugúrase el año 1884 con un banquete que el dia 1.° de Enero los republicanos zorrillistas celebran por los dias de su jefe. Toman parte en él 130 comensales y presídelos el Sr. Figuerola. ¡Qué cosas tiene la política! ¡El señor D. Laureano Figuerola subordinado al Sr. Ruiz Zorrilla y cantando sus glorias! 1884. Enero.

El dia 2, desembarcan en la Coruña 504 soldados procedentes de Portugal, á donde fueron despues de los sucesos de Badajoz.

El mismo dia, el Sr. Allende Salazar lee en el Congreso el dictámen favorable al Mensaje, y en él dice que «el país reclama la reforma electoral.» Al oir esto los izquierdistas gritan: ¡Bien! ¡Bien! y los sagastinos: ¡Mal! ¡Mal! Fuego de guerrillas que preludia la gran batalla entre los elementos liberales.

El dia 3, el Sr. Cañamaque lee el voto particular firmado por él y por el Sr. Capdepon. En opinion de estos señores, el país no reclama nada de lo que le atribuye el dictámen de la mayoría. ¡Pobre país!

Empieza el dia 4 la discusion del voto particular, y con este motivo el Sr. Posada Herrera declara que aspira á la union de todos los liberales que proclamen la monarquía, la institucion parlamentaria y la religion católica.

El dia 5, el Sr. Portuondo, diputado por Cuba, ataca la monarquía sin que lo impida el Presidente de la Cámara, Sr. Sagasta, de lo que se queja el Sr. Posada.

El dia 9, el Sr. Cánovas reprueba duramente la conducta del Sr. Portuondo, y el general Lopez Dominguez se ve obligado á reconocer que existe incompatibilidad en los militares para ejercer el cargo de diputados.

El Sr. Ruiz Gomez, fanático libre-cambista, aprovecha su corta permanencia en el poder para convenir con el representante de Inglaterra un proyecto de tratado en que se sacrifican los intereses nacionales, y al pasar á la aprobacion del Consejo de Estado, impúgnalo el Sr. Fabié, y en su consecuencia es rechazado por 14 votos contra 13, decidiendo el empate el Sr. Balaguer, que presenta la dimision de Presidente del Consejo.

El dia 10, el Consejo de Estado en pleno ratifica el acuerdo del dia anterior relativo al tratado con Inglaterra.

El 12, llega á Madrid el conde de París, y el Rey sale á recibirle en la estacion.

El mismo dia llegan á Barcelona la infanta D.ª Paz y su esposo el príncipe Adalberto de Baviera, donde son recibidos con generales muestras de simpatía.

El 13, tambien el Gobierno presenta á la aprobacion del Congreso los proyectos de convenio provisional con Inglaterra, los Estados-Unidos, Holanda y Portugal.

El 14, el Sr. Castelar pronuncia su discurso de siempre, con infantería, caballería, artillería y guardia civil.

El dia 15, 290 libre-cambistas se reunen en un banquete para festejar á los ministros autores, reales ó aparentes, de los tratados de comercio con naciones estranjeras. En este banquete se oyen los mismos insultos que los libre-cambistas acostumbran á dirigir á los proteccionistas.

En el Congreso, el Sr. Castelar continuando su tarea del dia anterior, habla del viaje del Rey con referencias his-

tóricas reñidas con la verdad é insulta á Alemania, como en otro tiempo insultó á Italia, porque así convenia á sus intereses políticos del momento.

El 16, el Sr. Martos hace un acto que le saca por un momento de sus nebulosidades, pues brinda á los constitucionales con la bandera democrática y se declara franca y resueltamente monárquico y dinástico.

El 17, el Sr. Cánovas pronuncia un discurso muy conservador y tritura, como siempre, las figuras retóricas del Sr. Castelar.

El mismo dia, despues de un discurso muy templado del Sr. Sagasta, el Congreso aprueba por 221 votos contra 126 el voto particular de los señores Capdepon y Cañamaque. Terminada la votacion, el Sr. Posada Herrera ruega á la Cámara que no se reuna el dia siguiente. Votaron contra el voto particular 66 izquierdistas, entre ellos 14 ex-sagastinos, 45 conservadores y 15 republicanos.

Habiendo dimitido el ministerio el 18, S. M. el Rey llama al Sr. Cánovas, que constituye el nuevo gabinete en la siguiente forma:

Presidencia sin cartera: D. Antonio Cánovas del Castillo.
Estado: D. José de Elduayen.
Guerra: D. Genaro de Quesada.
Marina: D. Juan Antequera.
Gobernacion: D. Francisco Romero Robledo.
Fomento: D. Alejandro Pidal y Mon.
Gracia y Justicia: D. Francisco Silvela.
Ultramar: D. Manuel Aguirre de Tejada.
Hacienda: D. Fernando Cos-Gayon.

El 19, el Sr. Cánovas lee en el Congreso el decreto de suspension de las sesiones, cuya lectura es contestada por el Sr. Martos con un grito de ¡Viva el Rey!

A la recepcion de Palacio del dia 23, que fué muy concurrida, asistieron los señores Martos y Sagasta.

El ministro de Fomento se inaugura con un acto que merece general aprobacion, y es el nombramiento de D. Aureliano Fernandez Guerra para la Direccion de Instruccion pública.

El dia 26, se celebran los funerales del Sr. Romero Ortiz, personaje político que se habia distinguido en el poder por sus pasiones anti-católicas y habia desempeñado los primeros puestos en la masonería española. Antes de morir se reconcilió con la Iglesia y pidió y obtuvo la bendicion del Papa.

El 31, los moderados históricos celebran una reunion en casa del Sr. Moyano. El Sr. Gutierrez de la Vega presenta una proposicion de benevolencia á favor del gobierno. Votan en pro los Sres. Falces, Torres Marin, Coronado, Alonso, baron de las Cuatro Torres, Lopez del Val, Vazquez, García Torres, Rivadeneira, Marqués y Mallel; y en contra: Moyano, Enciso, duque de Motezuma, Becerril, Coello y Nicarino Bravo.

Febrero. El dia 1.° de Febrero, el Ateneo de Madrid inaugura su instalacion en el edificio construido ex-profeso para dicha sociedad, y con este motivo su Presidente, el Sr. Cánovas del Castillo, pronuncia un discurso, en el cual resume la historia de la Corporacion. Asiste á la ceremonia S. M. el Rey y pide que se le inscriba como socio del Ateneo.

Habiendo negado las autoridades el permiso para celebrar con meetings, el dia 11, la conmemoracion de la proclamacion de la república, celebran los republicanos aquel acontecimiento, fausto para ellos, con banquetes en las fondas, sin duda para recordar que durante aquel calamitoso período tuvieron ellos mesa puesta.

El dia 14, los izquierdistas se reunen en el Senado. Presídelos el general Serrano y son nombrados los Sres. Gallostra, Mosquera, Montero Rios, Linares Rivas y Martos, para que constituyan una Junta de letrados encargada de resolver las cuestiones legales referentes á elecciones. Tambien acuerdan que en lo sucesivo el partido se llamará liberal-reformista y tomará por bandera el Mensaje presentado á las últimas Córtes.

Los condes de París, de vuelta de su viaje á Sevilla, salen el dia 22 de Madrid en direccion á Francia, despidiéndoles en la estacion SS. MM. el Rey y la Reina de España.

Marzo. El dia 1.° de Marzo, el ministro de la Guerra publicó una

circular diciendo que importa demostrar dentro y fuera de España que la mayoría de los militares reprueban las demostraciones contrarias á la disciplina del ejército.

El dia 6, se produce un grande escándalo en Madrid, merced al empeño de las oposiciones en crear dificultades al gobierno. El P. Mon, de la Compañía de Jesus, reprobó en uno de sus sermones que las damas que acudian á los ejercicios religiosos que se estaban verificando tomaran parte en funciones profanas, y como en el momento de pronunciar estas palabras entrara en el templo una de las infantas Reales, dirigióse particularmente á ella, por lo que el arzobispo de Toledo le mandó cesar en sus sermones, y la prensa liberal, que en todas ocasiones se muestra enemiga del clero, en aquella salió á la defensa del P. Mon y de la libertad del púlpito, que tantas veces ha cohibido.

El dia 12, se reunieron en la redaccion de la *Iberia* varios directores de periódicos de oposicion para protestar contra la persecucion que dicen sufre la prensa, á pesar de que esta tiene libertad para entregarse á los mayores escesos. Esta reunion dará los mismos resultados que dieron otras muchas de igual índole contra los gobiernos que defendian los protestantes de ahora.

El dia 16, la policía detiene en Madrid al general Velarde, al brigadier Villacampa y á varios sargentos junto con tres paisanos por suponer que conspiraban en sentido republicano.

Por el mismo motivo el dia 18 es detenido el general Hidalgo. Los presos ascienden á 22.

El 24, una comision de diputados y senadores fusionistas entrega al Sr. Sagasta un álbum con las listas de los que le permanecen fieles. El obsequiado, que recientemente siendo Presidente de la Cámara popular habló, porque le convenia, en sentido muy conservador, habla ahora á los que le entregan el álbum, tambien porque le conviene, en lenguaje progresista revolucionario.

El dia 1.° de Abril, la *Gaceta* publica el decreto disolviendo el Congreso, convoca elecciones para diputados el Abril.

dia 27 de abril, para senadores el 8 de mayo y señala la reunion de las nuevas Cámaras para el dia 20 del propio mes.

El mismo dia el *Siglo Futuro* publica una carta de don Cándido Nocedal aconsejando el retraimiento de los carlistas.

El dia 5, el Tribunal Supremo de Justicia condena como asesinos, imponiéndoles la pena de muerte, á 15 de los presos afiliados á la *Mano Negra.*

El *Progreso*, órgano del Sr. Martos, es objeto de varias denuncias por sus ataques á la dinastía, y el 7 se espide auto de prision contra su Director, el Sr. Solís, que se oculta, y luego contra el nuevo Director, Sr. Comenge, que es reducido á prision.

El mismo dia 7, se recibe la desagradable noticia de que el filibustero Agüero, capitaneando 25 hombres, ha desembarcado cerca de Matanzas, procedente de Cayo Hueso.

El 16, la Junta de los zorrillistas titulados demócratas progresistas, acuerda por ocho votos contra siete no acudir á las urnas, y el dia siguiente, en virtud del anterior acuerdo, la minoría presenta su dimision y el Sr. Figuerola, Presidente de la Junta, aconseja en el *Porvenir* el mas completo retraimiento.

El 18, anuncian los periódicos que el Sr. Martos propone para Madrid candidatos distintos de los que propone el Directorio izquierdista, lo cual causa nuevas perturbaciones en ese conato de partido.

El 19, en una reunion celebrada en su casa, el Sr. Sagasta, que desde que se halla caido viste otra vez su uniforme de miliciano nacional, pronuncia un discurso propio de un club.

El dia 20, celebran reunion los electores conservadores de Madrid y el Sr. Romero Robledo aprovecha la oportunidad de devolver al Sr. Sagasta estocada por estocada.

Verifícase el dia 21 la eleccion de interventores, en la que resulta gran mayoría para el partido conservador.

El 26, se verifican varias prisiones en Cádiz, Córdoba y

Barcelona, que se suponen relacionadas con la cuestion de órden público.

El 27, se verifican las elecciones de diputados á Córtes, dando, como siempre, gran mayoría al Gobierno, y es de notar que, como siempre, hay poca animacion en los colegios electorales, sin que esto obste para que salgan muchas papeletas de las urnas.

El mismo dia, el tren misto salido de Badajoz cae al rio por el puente de Alcudia, causando inmensas desgracias; en varios puntos se toman medidas para evitar que se altere el órden y se sabe que el ex-capitan de carabineros, Mangado, habia entrado de Francia por la frontera de Navarra, mandando una partida que desarma á los carabineros de Valcárlos y se dirige á Burguete. Al mismo tiempo los oficiales del batallon de reserva de Santa Coloma de Farnés abandonan el punto, dirigiéndose con sus asistentes y ordenanzas hácia Castellfollit. En el Ampurdan se levantan una ó dos partidas, que cortan el ferro-carril de Francia en San Miguel de Fluviá. Al propio tiempo se sabe que el Sr. Ruiz Zorrilla, que habia abandonado á Ginebra, llega hasta Colliure, cerca de la frontera española. Como estas alteraciones del órden público coinciden con la catástrofe del puente de Alcudia, la opinion pública establece relaciones entre uno y otro hecho.

El dia 29, el coronel Camprubí coge á los oficiales escapados de Santa Coloma en una casa de campo cerca de Castellfollit y la partida de Mangado es batida en Orbaiceta, muriendo en la refriega el cabecilla y seis individuos mas. Las fuerzas leales, mandadas por el brigadier Valencia, tuvieron un muerto y tres heridos. El resto de la partida vuelve á Francia.

El dia 8 de Mayo, fué conocido el resultado de las elecciones de senadores, dando, como de costumbre, gran mayoría al Gobierno. Mayo.

El dia 11, se recibe la fausta noticia de que la infanta D.ª Paz, que tan simpática se hizo á los barceloneses, habia dado á luz un niño.

El dia 12, los republicanos de Madrid quisieron hacer

una manifestacion y la realizaron mandando rezar en San Isidro una misa en sufragio del alma del rebelde Mangado.

El dia 13, los izquierdistas dieron un banquete al señor Gonzalez Fiori por haber sido derrotado en las elecciones de Madrid. El que no se consuela es porque no quiere.

El 17, se reunieron los diputados y senadores de la izquierda en número de 50 bajo la presidencia del general Serrano. El Sr. Posada Herrera dijo que el programa del partido era el Mensaje que puso en boca del Rey el ministerio por él presidido; pero los martistas no se conforman con esta profesion de fe.

El 18, aparece en la *Gaceta* el nombramiento de la mesa del Senado, que es como sigue: Presidente, el conde de Puñonrostro, y Vice-presidentes, D. Fermin Lasala, el general San Roman, el conde de Bernar y el duque de San Cárlos.

El dia 19, el general Martinez Campos es nombrado general en jefe del ejército del Norte.

El mismo dia se reunieron en los salones de la Presidencia 243 diputados, á quienes dijo el Sr. Cánovas que la monarquía era la base de las instituciones y que no consentiria que se la atacara.

El 20, se verifica la apertura del Parlamento con asistencia de la familia Real. El Rey lee el discurso de costumbre, que no ofrece nada de particular.

El 21, el conde de Toreno fué elegido Presidente del Congreso por 249 votos. En el Senado fueron elegidos secretarios tres ministeriales y un izquierdista, saliendo derrotado el Sr. Abascal, fusionista.

Junio. El 6 de Junio, el Sr. marqués de Novaliches pronunció un discurso, que esperaban con impaciencia las oposiciones, porque se dijo que se veria en él su actitud contraria al Gobierno. Oido el discurso resultó que se habia compuesto cuando el general Serrano era embajador en París y Presidente del Senado, y en resúmen su autor se quejaba de que sentándose en el trono el descendiente de la Reina D.ª Isabel II, el general vencido en Alcolea se

hallaba arrinconado, mientras que el vencedor gozaba de grandes preeminencias.

El dia 9, se constituyó el Congreso, reeligiéndose la mesa anterior.

El dia 10, el Sr. Pidal, ministro de Fomento, confiesa en el Senado que se ha hecho conservador liberal.

El dia 23, el Sr. Muro, diputado republicano, que quiere hacer olvidar que fué al Congreso por obra y gracia del Gobierno, ataca la monarquía y defiende la legalidad del partido republicano.

De resultas de los sucesos de abril, un comandante y un capitan de la reserva de Santa Coloma fueron condenados á muerte, y á fin de librarles, los republicanos, ausiliados por las demás oposiciones, no perdonaron medio para lograr su indulto, creyendo que así pondrian en situacion comprometida al Gobierno. Suscitada esta cuestion en el Senado el dia 30 de junio, el Sr. Cánovas declaró que el Gobierno habia espuesto al Rey, que si se concedia aquel indulto, el partido conservador abandonaria el poder.

El dia 5 de Julio, el Sr. Castelar pronunció su discurso de costumbre y en él se queja de que mientras está hablando el banco azul esté desierto, y jura por Dios y su conciencia que jamás aceptará el poder si le viene de los cuarteles. Si el Sr. Castelar no hubiese jurado en vano tantas veces, aplaudiríamos de todo corazon esta nueva promesa. Julio.

El dia 9, el Sr. Sagasta combate al Gobierno, porque subió al poder inoportunamente y porque, á su juicio, se ocupa en destruir los partidos y provoca á la revolucion hiriendo á los republicanos y á los demás. Contéstale el Sr. Cánovas atacando duramente á los fusionistas.

El dia 11, el Sr. Posada esplica en el Senado su conducta diciendo que es de completa independencia, y censura la consecuencia del Sr. Moyano, que le convierte en fósil, y de paso defiende la Constitucion de 1869 y el programa de la izquierda. El cargo que el Sr. Posada dirige al señor Moyano, nadie se lo hará á él con razon.

El mismo dia se aprueba en el Senado la contestacion al Mensaje por 165 votos contra 65.

El dia 14, la familia Real se traslada á la Granja.

El dia 17, los periódicos revolucionarios de todos los matices, dando interpretacion violenta á unas palabras del Sr. Pidal referentes al poder temporal del Papa, tratan de crear un conflicto internacional con Italia. Interpelado el Gobierno en el Senado, contesta el Sr. Cánovas que nuestras relaciones con Italia son escelentes.

El mismo dia 17, se aprueba en el Congreso el proyecto de autorizacion al Gobierno para plantear en Cuba ciertas reformas que se cree han de sacar aquella antes venturosa isla de la triste situacion en que la han puesto los revolucionarios.

El dia 26, el Sr. Cánovas lee en el Congreso el decreto de suspension de las sesiones, y el mismo dia S. M. el Rey llega á Betelu para tomar aquellas aguas.

El 27, la *Gaceta* publica las Notas que han mediado entre España é Italia con motivo de las palabras pronunciadas por el Sr. Pidal en el Congreso.

Agosto. El dia 1.° de Agosto, S. M. el Rey visita el famoso santuario de San Miguel *in excelsis* y el dia 5 visita al Rey en Betelu su augusta madre D.ª Isabel II.

El 7, S. M. el Rey visita el fuerte de San Cristóbal sobre Pamplona, y vuelve á Betelu el mismo dia.

El 12, vuelve á Pamplona, donde es recibido con estraordinarias muestras de respeto y afecto, hasta el punto de que su salida del 13 fué una verdadera ovacion.

El 14, S. M. llega á la Granja y sale con la Reina en direccion á Asturias.

La familia Real llega á Gijon el dia 15, se dirige á la iglesia, donde se canta un *Te-Deum*, y se aloja en el palacio de Revillagigedo.

El mismo dia se inaugura el ferro-carril del Noroeste, y en el puerto de Pasajes se celebra un banquete de 180 cubiertos con asistencia de la familia Real, del ministro de Estado, Sr. Elduayen, y del Sr. Obispo de Oviedo. Así en Gijon como en Oviedo se hizo un entusiasta recibimiento á los Reyes.

Los dias 17, 18 y 19, los emplean SS. MM. en obsequiar á

las autoridades de la provincia y á los diputados y senadores asturianos, á quienes sientan en su mesa, y en visitar la escuadra.

El dia 20, salen embarcados para el Ferrol, á donde llegan el 21. Al banquete que dieron á bordo asistieron el obispo, el gobernador y demás autoridades.

El 22, S. M. el Rey desembarca para asistir á un ensayo de torpedos, y el 23 la familia Real se dirige por mar á la Coruña.

El 25, la escuadra, llevando á bordo la familia Real, sale de la Coruña con rumbo á Villagarcía, á donde llega el 26, despues de una travesía muy borrascosa.

El 27, fallece en Madrid el insigne poeta dramático señor García Gutierrez, y el 28 sale la escuadra de Villagarcía con rumbo á Marin, recibiendo en Pontevedra señalados obsequios.

El mismo dia fallece en Madrid repentinamente el cardenal Moreno, arzobispo de Toledo.

El dia 30, la escuadra llega á Vigo, donde SS. MM. son recibidos con mucho agasajo.

El 31, los Reyes visitan el castillo de Mox, del Sr. marqués de la Vega de Armijo, y el de Monreal, del ministro de Estado, Sr. marqués de Elduayen.

El dia 1.° de Setiembre, el cadáver del cardenal Moreno fué llevado á la estacion para ser trasladado á Toledo, acto que revistió gran solemnidad. Setiembre.

Este mismo dia se recibe la noticia de que se han presentado casos sospechosos de cólera en Alicante y en Novelda, por lo que se toman precauciones á fin de que la epidemia no se propague.

El dia 2, la familia Real llega de vuelta á Gijon, y el 3 á Oviedo.

El citado dia 2, el Gobierno declara sucias las procedencias de la provincia de Alicante.

El dia 4, el Sr. Cánovas pasa por Oporto en direccion á Madrid, á donde llega el mismo dia.

El 5, llega á Madrid S. M. el Rey y el resto de la familia Real á la Granja.

El 10, el Rey y los ministros se trasladan á la Granja.

El dia 11, se presentan dos casos sospechosos de cólera en Madrid, pero sin ulterior resultado.

El dia 15, se verifica la solemne apertura de los tribunales de justicia, y el ministro del ramo promete llevar al Senado el Código de Comercio aprobado por el Congreso, someter á las Córtes un Código penal en armonía con la Constitucion de 1876 y realizar por autorizacion la codificacion civil.

El 17, se anuncia que el Sr. Silvela ha presentado la dimision de la embajada de París, por no estar conforme con las medidas sanitarias tomadas en la frontera de Francia por el Gobierno español; pero los ministeriales niegan la veracidad de esta noticia, aunque no la disidencia. Sobre ella las oposiciones, que tratan de enconarla, inventan toda clase de crísis, que luego no se ven confirmadas. Es el tejer y destejer de todo el año; lo que los parlamentarios llaman juego de los partidos, y que el país quisiera fuese juego prohibido.

J. Mañé y Flaquer.

1.º de octubre de 1884.

REVISTA POLÍTICA ESTRANJERA.

Por vez primera desde muchos años no damos comienzo á esta breve reseña de los sucesos políticos ocurridos fuera de la península haciéndonos eco de tristes presagios. Durante los doce meses que han trascurrido no ha prestado el mundo oido atento y ansioso á las declaraciones hechas por los jefes de los Estados en las ceremonias solemnes, y las protestas de paz salidas de labios augustos han sido recibidas sin comentarios ni apreciaciones que pudieran darles opuesto sentido. No ha habido, pues, necesidad de declaraciones pacíficas para que se creyera en la seguridad de la paz, y los millones de soldados de los ejércitos europeos han continuado arma al brazo sin que ninguna de esas cuestiones pavorosas que en estos últimos años mantenian la alarma les obligasen á cambiar de posicion. Mucho tiempo hace que hemos entrado en un período de tregua; aunque no se hayan dado soluciones radicales, van alejándose los temores de la tan temida conflagracion europea. Y eso que las alianzas de las potencias de primer órden, aunque asentadas en las mismas bases, han espe-

rimentado en estos últimos meses por parte de Inglaterra, Francia é Italia, una especie de dislocacion causada por cuestiones secundarias é intereses puramente particulares.

Francia, haciendo un esfuerzo para salir del laberinto de sus disensiones interiores, ha querido demostrar al mundo que las luchas de los partidos no le ataban los brazos para lanzar sus escuadras y soldados á lejanos países en aventuradas empresas y que le sobra vitalidad para continuar la política de épocas prósperas y gloriosas, y sus buques han ostentado la bandera republicana en islas remotas como Madagascar y en imperios poderosos y apartados como la China con objeto de conservar su preponderancia marítima y apoyar reclamaciones mas ó menos justificadas. En confirmacion de esta idea el ministro francés M. Challemel-Lacour, hablando el 30 de octubre en la Cámara de diputados de la situacion de las tropas espedicionarias en el Tonkin, declaraba con aplauso de la mayoría que Francia debia continuar con firmeza y actividad la obra que tenia ya tan adelantada, que la fuerza de los acontecimientos la obligaba á ser representante de los intereses de todas las potencias europeas, y que la Cámara debia manifestar su confianza, no en el gobierno, sino en sí propia. M. Julio Ferry añadia á las declaraciones del ministro de Negocios estranjeros que no habia de olvidarse que Francia es la segunda potencia marítima de Europa, y terminaba con estas arrogantes palabras: «Establezcámonos sólidamente en el Tonkin y nadie se atreverá á arrojarnos de allí. Es verdad que la política colonial no produce resultados inmediatos, pero trabajamos para nuestros descendientes. El medio mejor de evitar el peligro consiste en demostrar que no se teme.»

Y mientras los ministros usaban este lenguaje, las tropas espedicionarias se apoderaban sin encontrar resistencia de las ciudades de Nin Bing y de Kuan Nyen.

Seguian al mismo tiempo las negociaciones para un arreglo entre el gobierno francés y el Celeste Imperio;

pero la accion diplomática no contenia á los espedicionarios, y en la Cámara de diputados M. Julio Ferry obtenia un voto de confianza en interés, decia, del ejército y de las negociaciones, así como la concesion de créditos por 381 votos contra 146, y era aprobada una órden del dia, en la que se declaraba que «la Cámara estaba convencida de que el gobierno desplegaria la energía necesaria para defender en el Tonkin la influencia y la honra de Francia.»

Las tropas francesas continuaron avanzando victoriosas, sin que contuviese su marcha la revolucion promovida á mediados de diciembre por las escitaciones de la China. Los mandarines enemigos de Francia envenenaron al rey de Annam, pero como las tropas francesas ocupaban los fuertes donde se hallaba el residente de Francia, el atentado no interrumpió la marcha normal de los sucesos en la colonia.

Continuaba ganando terreno en el alto Nilo la insurreccion dirigida por el Mahdi, y una tras otra las derrotas de las tropas anglo-egipcias arrojaban de las ciudades y fortalezas columnas y guarniciones. En el mes de noviembre las fanáticas huestes del titulado profeta esterminaban en Tohkar un ejército de refuerzo que se enviaba al Sudan, salvándose tan solo catorce soldados de los 4,186 que lo componian, y algunos dias despues, el 22, el ejército mandado por el general Hicks y compuesto de 10,500 hombres se veia cercado por 300,000 insurrectos y era derrotado completamente en el desfiladero de Kashgat despues de tres dias de encarnizado combate, habiéndose notado que los soldados del Mahdi no solo manejaban lanzas y saetas, sino que en gran número iban armados de fusiles y hasta tenian piezas de artillería.

A principios de diciembre un periódico de San Petersburgo, el *Mensajero del Gobierno*, publicó algunos detalles sobre una desgracia ocurrida al Czar y sobre la cual se habian hecho diversos comentarios cuando la anunció el telégrafo, atribuyéndola á un frustrado atentado de los nihilistas. Durante una cacería á la que asistió la corte el dia 10, los caballos del trineo en que iba el emperador se

desbocaron, el trineo volcó y el soberano de Rusia recibió una fuerte contusion en el hombro derecho, sin que hubiera fractura de hueso y únicamente lesion de ligamentos. El Czar sintió inmediatamente despues de la caida intensos dolores y pasó una noche agitada; pero los dolores se calmaron al dia siguiente y persistió la inflamacion en una parte del hombro derecho. Algunos dias de reposo bastaron para obtener una curacion completa.

La fiesta de principio de año trajo, segun antigua costumbre, las declaraciones hechas por los jefes de los Estados en las solemnes recepciones de aquel dia. En la que se verificó en el palacio del Eliseo, el Nuncio de Su Santidad, en representacion del cuerpo diplomático en París, pronunció las siguientes frases: «Me felicito de verme designado por segunda vez para espresaros los cordiales deseos del cuerpo diplomático. Demasiado conoceis los sentimientos que le animan para que necesite concretar los votos de simpatía que hacemos todos por la ventura de Francia y por la vuestra, y cuya sincera espresion os ruego que acepteis.» M. Julio Grevy contestó en estos términos: «Mucho tiempo hace ya que el cuerpo diplomático sabe la elevada consideracion y simpatía que le profeso, y por consiguiente, creo que reconocereis el placer que siento al recibir unos votos y felicitaciones tan bien espresados en su nombre.»

El rey Humberto, al recibir la felicitacion del presidente de la Cámara de los diputados, quien recordó al monarca la histórica frase pronunciada por Victor Manuel en 1859 con motivo del grito de dolor lanzado por Italia, le contestó diciendo: «Realizóse por fin el ideal de mi padre, y, unida é independiente, marcha ahora Italia hácia el porvenir con los mas favorables auspicios.»

El emperador Guillermo no hizo indicacion alguna política al recibir la felicitacion de los embajadores y de los generales; pero al contestar al Ayuntamiento de Berlin, dijo que sentia una gran satisfaccion al ver que empezaba el año nuevo en circunstancias que permitian esperar tiempos pacíficos, y añadió que abrigaba la firme confian-

za de que á la sombra de la paz, de cuya conservacion habia recibido nueva garantía con las relaciones personales que sostenia con príncipes amigos, la nacion continuaria prosperando.

Pocos dias despues, el 10 de enero, Roma era teatro de una ostentosa manifestacion. Se solemnizaba el aniversario de la muerte de Víctor Manuel, y en el cortejo, que era imponente por lo numeroso, figuraban mil y quinientas banderas.

Los desórdenes y la agitacion se manifestaban á intervalos en Irlanda, habiendo sido infructuosas todas las leyes y reformas aprobadas por las Cámaras así como las disposiciones preventivas de las autoridades. En vano el cardenal Macabe habia publicado una pastoral en que condenaba enérgicamente las sociedades secretas y decia que estaba en la creencia de que la pasion por las bebidas era lo que principalmente influia en que la juventud se dejase seducir para afiliarse en esas sociedades malditas. La ciudad de Newry fué teatro de escenas tumultuosas á principios de diciembre; los nacionalistas derribaron en Vexford las puertas del teatro en que celebraban una reunion los orangistas, á los cuales maltrataron, recorriendo despues las turbas sediciosas las calles y rompiendo los cristales de las iglesias y de las casas de los protestantes; y un mes despues, el 2 de enero, los orangistas, al salir de un meeting en Dromore, atacaban á los nacionalistas, y se empeñaba una furiosa lucha á pedradas, palos y pistoletazos, viéndose obligadas las autoridades á recurrir á la fuerza armada, y siendo preciso que numerosas fuerzas de caballería é infantería dieran varias cargas para separar á los combatientes, resultando numerosos heridos de uno y otro bando.

Las maquinaciones de los nihilistas y los socialistas se manifestaban con actos criminales en Rusia y en Austria. El 29 de enero fué asesinado en Charkoff un oficial de gendarmes enviado por el gobierno para descubrir la organizacion nihilista en aquella provincia rusa, y que se habia apoderado de varios documentos segun los cuales se pre-

paraba una insurreccion general de los labradores y se intentaba envenenar el pan que se suministraba al Czar. Y casi en la misma época era asesinado tambien un agente de policía austriaco en Florisdorff, se dirigian cartas amenazadoras á varios funcionarios, se adoptaban medidas estraordinarias en los distritos judiciales de Viena, Foruenburgo y Vienner-Neustadt, en los cuales se repetian los atentados de los anarquistas, y el gobierno preparaba una ley contra los socialistas análoga á la que rige en Alemania.

El dia 5 de febrero abrió sus sesiones el Parlamento inglés. En el discurso de la Reina Victoria se decia respecto de la situacion de Egipto que, si bien durante el otoño último se habia dado órden de reducir el cuerpo de ejército de ocupacion, los acontecimientos del Sudan obligaban á suspender dicha medida, que se habian ofrecido los oportunos consejos al gobierno egipcio y se habia enviado al país insurrecto al general Gordon á fin de que manifestase su opinion acerca del mejor modo de realizar la decision del Khedive de retirar las tropas de aquella comarca.

La mision del general Gordon no dió sin embargo los resultados que de ella se esperaban. El general Baker fué derrotado el 5 de febrero en las inmediaciones de Kokar con pérdida de 2000 hombres, cuatro cañones Krupp y dos ametralladoras. El general se retiró á Suakim con el resto de sus fuerzas despues de correr grave peligro de caer prisionero. Este desastre se debió al temor fanático de los soldados egipcios, los cuales, á la vista del falso profeta y á impulso de escrúpulos religiosos, dispararon al aire y se tendieron en el suelo pidiendo que se les perdonase la vida. La guarnicion de Sinkat se rindió y fué pasada á cuchillo. El gobernador de la plaza, prefiriendo morir á rendirse, hizo volar los fuertes, enclavó los cañones, intentó una salida con toda la guarnicion, y todos sus soldados fueron acuchillados, ocupando la ciudad los insurrectos. El dia 22 se rindió la ciudad de Kokar sucumbiendo toda la guarnicion, y el dia 1.° de

marzo los ingleses recobraron, si no sus posiciones perdidas, al menos su honra militar en una reñida batalla al mando del general Graham, en la cual se apoderaron de siete cañones, aunque sus pérdidas fueron muy dolorosas: 24 muertos y 142 heridos, entre los cuales se hallaban el general Baker, dos coroneles y quince oficiales. El general victorioso recobró la ciudad de Kokar. En medio de estas circunstancias llegó el general Gordon á Kartum, donde una multitud entusiasta le recibió besándole los piés y las manos y aclamándole Sultan del Sudan. El general Gordon entraba en la ciudad donde se reunen los dos Nilos para verse muy pronto bloqueado y sin comunicacion alguna con el mundo civilizado.

El dia 8 de marzo se dejó oir la voz del Soberano Pontífice hondamente conmovido ante la creciente invasion de las ideas irreligiosas en Francia. El lenguaje de este documento estaba lleno del espíritu de moderacion á la vez que de firmeza que caracteriza las letras apostólicas y las alocuciones de Leon XIII. En la Encíclica dirigida al episcopado francés se consignaba que si alguna vez habia olvidado Francia sus nobles tradiciones, no se separó nunca de ellas por largo tiempo ni enteramente. «Cuando el espíritu de Francia, decia, pervertido por opiniones nuevas, rechazó la autoridad de la Iglesia y predicó la licencia, se la vió marchar á su perdicion: el veneno de las malas doctrinas penetró en sus costumbres y la hostilidad llegó hasta el punto de romper el órden de las instituciones cristianas. Entonces se vió á los sectarios de hoy proseguir la obra de disolucion emprendida por los sofistas y los filósofos del siglo último. La historia de Francia demuestra que esas alternativas de prosperidad y de decadencia han aparecido cada vez que el pueblo francés se ha mantenido fiel á la religion ó se ha rebelado contra ella. Fácil es conjurar todas esas ruinas observando los preceptos de la religion, ya se trate de la familia, ya del Estado.»

Un periódico inglés anunció el 3 de marzo que se habia ajustado un tratado entre Alemania, Austria-Hungría y

Rusia, y que sus bases principales eran la conservacion del *statu quo* en la península de los Balkanes, el reconocimiento de la ocupacion austriaca en la Bosnia y la Herzegovina y la promesa de Rusia de no apoyar las ideas de desquite de Francia con la mutua garantía de la conservacion de la paz en Europa. Tal vez este tratado era el preliminar de las negociaciones de las cancillerías de las tres grandes potencias cuyo resultado ostensible fué la entrevista de los tres emperadores con sus cancilleres en Skierniewice en el mes de setiembre.

Tres dias despues se abria la legislatura del Reichstag, y el emperador Guillermo declaraba en el discurso de inauguracion que las relaciones del imperio con las potencias estranjeras eran sumamente satisfactorias, y que las tendencias pacíficas de Alemania y la solidaridad de intereses que mediaba con las potencias vecinas aseguraban la conservacion de la paz en cuanto lo permitian las previsiones humanas.

Y cuando, trascurridos algunos dias, el emperador Guillermo recibia simultáneamente al Consejo federal y á los presidentes del Reichstag aleman y de las dos Cámaras prusianas que se le presentaron para felicitarle por su cumpleaños, dijo al Consejo federal: «Tengo una satisfaccion en dar las gracias á los individuos del Consejo por el celo que me han demostrado, y me complace saber que los príncipes alemanes aspiran á alcanzar el mismo objeto que yo.» Y dirigiéndose al presidente del Reichstag, pronunció S. M. con voz clara y con energía las siguientes palabras: «En estos últimos dias han sido acalorados los debates de la Cámara y me ha disgustado el giro que toma la legislatura. La nueva coalicion parlamentaria me inspira poca confianza y me sorprende que se susciten dificultades con motivo de la prorogacion de la ley contra los socialistas. ¿Se han olvidado por ventura los hechos que motivaron la promulgacion de esa ley? Si se nos negasen los medios de evitar la reproduccion de esos escesos, consideraria como una manifestacion directa contra mi persona la votacion del Reichstag. Estamos atravesando

un período crítico, y existen tendencias á derribar la monarquía. Procurad, pues, que todo termine del mejor modo posible.»

El dia 23 de marzo el telégrafo anunció un hecho sorprendente por su novedad y que manifiesta cuán diferentes son las costumbres políticas y parlamentarias en los Estados del Norte de Europa de las que caracterizan á los países meridionales. Decia el telégrama que el Rigsdag de Noruega, constituido en Tribunal Supremo, habia dictado fallos contra los ministros Vogt y Helmboe, condenándoles á la pérdida del cargo de ministro por haber abusado de él y haber administrado mal los asuntos del Estado.

Repetíanse en tanto en Lóndres los mas atrevidos atentados: se encontraban en algunas estaciones de ferro-carriles máquinas infernales, y la policía descubria que sus autores eran norte-americanos que habian conseguido huir despues de perpetrarlos y que la dinamita de que estaban cargadas habia sido fabricada en los Estados-Unidos del Norte de América. En esos crímenes se veia la mano de los fenianos, tenaces enemigos de Inglaterra que no vacilaban en valerse de los mas terribles atentados para continuar su tenebrosa obra de odio y venganza.

Aunque de indole y carácter distintos, ocurrian en algunas ciudades de los Estados-Unidos de América desórdenes sangrientos. A fines de marzo el populacho de la ciudad de Cincinati, descontento del fallo dictado contra un asesino, acudió en armas á la cárcel, puso al edificio un sitio en regla, sosteniendo durante veinticuatro horas un verdadero combate con la fuerza armada; incendió el palacio del Tribunal, se apoderó de un cañon, y no fué rechazado hasta que dejó cien muertos en las calles y tuvo trescientos heridos, resultando tambien algunos heridos por parte de los soldados y de los agentes de policía.

En Italia surgió en la misma época una crísis ministerial que afirmó en el poder al Sr. Depretis. Habiendo presentado este su dimision á consecuencia de una votacion de la Cámara en la que no reunió mayoría, el Rey no se la admitió y le encargó la formacion de un nuevo gabine-

te, en el cual entraron cuatro ministros nuevos, conservando otros cuatro sus carteras. En la sesion que celebró la Cámara de diputados el dia 6 de abril, el Sr. Mancini declaró que el ministerio reconstituido se mantendria fiel al programa de paz, seguridad y dignidad política de Italia, y que respecto á la triple alianza guardaria la misma actitud en sus relaciones con Austria-Hungría y Alemania. El ministro de Negocios estranjeros añadió que la union de Rusia y Alemania constituia una nueva garantía de paz.

La eleccion de presidente de la Cámara demostró las fuerzas con que cuenta cada partido y las fracciones que dividen á los representantes del país. En la sesion del 8 fué elegido el diputado conservador Biancheri, que habia ocupado aquel sillon desde 1869 hasta 1876. De cuatrocientos votos obtuvo doscientos treinta y nueve, de los cuales ciento cuarenta pertenecian á los conservadores y ciento al centro y á la izquierda moderada. Cairoli, apoyado por lo que se llama en Italia la *pentarkia* y por los radicales y republicanos, reunió ciento treinta y seis votos, y las veinticuatro papeletas en blanco que salieron de la urna pertenecian á los progresistas que no querian hacer oposicion al Sr. Depretis, pero que tampoco consentian en dar sus votos á un candidato conservador.

Un fallo del Tribunal Supremo de Italia declarando legal la venta de los bienes de la Propaganda Fide causó grande alarma é indignacion en todas las naciones católicas. Tan injusto despojo inspiró al Soberano Pontífice una elocuente alocucion en la que protestó en nombre de la Santa Sede y de los países de todo el mundo católico que habian contribuido con sus piadosas ofrendas para la creacion y mantenimiento de aquella institucion, y hasta el gobierno del rey Humberto reconoció la injusticia del fallo, pues trató de sincerarse ante las naciones católicas en la Cámara de diputados. El Sr. Mancini declaró en la sesion del dia 7 que era imposible que el poder ejecutivo anulase por medio de una ley interpretativa el fallo del Tribunal Supremo, pero que el gobierno estaba dispuesto á emplear todos los medios posibles para atenuar los efectos de

dicho fallo con tal de que no se formulasen quejas para suscitar dificultades al gobierno.

Las Cámaras francesas suspendieron sus sesiones el 8 de abril despues de una infructuosa série de discusiones de interés secundario y en las cuales continuó la lucha entre radicales y oportunistas, revelándose en el resultado de las votaciones la preponderancia de los segundos. Entre varios proyectos de ley que en sentido radical se habian presentado, merece mencionarse el de la ley municipal de París que fué desechado en su totalidad por el Senado por 170 votos contra 69. Esta votacion hacia imposible todo acuerdo entre ambas Cámaras, y por consiguiente se mantenia el *statu quo* respecto del sistema electoral de París cuya reforma es desde algunos años la constante aspiracion de los partidos estremos de la capital, los cuales pretenden convertir el Cuerpo municipal en un Estado dentro del Estado. El resultado de las elecciones municipales de París fué mas adelante, el 5 de mayo, una demostracion elocuente de las fuerzas con que cuenta el radicalismo en la capital de Francia: resultaron elegidos concejales treinta cantonalistas, diez republicanos independientes, treinta oportunistas, y diez conservadores.

El dia 24 de abril envió el gobierno de Inglaterra á las potencias que habian firmado el tratado de Berlin una circular relativa á la conveniencia de reunir una Conferencia para arreglar la situacion económica de Egipto. Acompañaba á la circular una Nota que contenia una esposicion del estado económico de aquel país, en la que se calculaba en doscientos millones de francos el empréstito que habia de contratarse para atender á necesidades sumamente apremiantes, se esponian las dificultades que se presentaban para garantizar dicho empréstito, por cuanto Egipto tenia ya empeñados todos sus recursos para atender á la amortizacion de su deuda, y sin proponer la solucion que podria adoptarse, se limitaba la Nota á hablar de la supresion del ejército egipcio como una fuente de grandes economías.

Las potencias invitadas contestaron adhiriéndose á la

idea del gobierno británico, pero Francia pedia que préviamente se tratasen algunas otras cuestiones que era imposible separar de la financiera. Lord Salisbury declaró en la Cámara de los lores el 6 de mayo que la exigencia de Francia le inspiraba cierto recelo, pues podria ser que en la Conferencia se discutiesen cuestiones peligrosas si no se limitaba al exámen de la administracion económica de Egipto, haciendo observar además que debia tenerse en cuenta que asistia un derecho especial á Turquía para ser oida en la Conferencia, pues que existe un firman que prohibe contratar nuevos empréstitos.

Desde el mes de mayo el príncipe Jerónimo Napoleon y su hijo el príncipe Víctor dieron con cartas y actos públicos y ruidosos, muestras evidentes de sus disidencas personales y de la desunion de los adictos á los jefes del partido bonapartista, tan poderoso en Francia antes del desastre de Sedan. En una carta dirigida por el príncipe Jerónimo Napoleon á uno de sus amigos le decia que creia inútil consultar nuevamente á su hijo, porque este le habia profesado siempre obediencia y respeto; añadia que el apellido Napoleon no representa esclusivamente una forma determinada de gobierno, sea el imperio, sea la república, pues que esto era una cuestion accidental que el pueblo resolveria del mejor modo que le pareciera, y terminaba declarando que la forma republicana no puede ser desagradable á los descendientes del primer cónsul de la república, y que la causa napoleónica implica especialmente el desenvolvimiento de la revolucion francesa, el respeto á la soberanía nacional y el amor al pueblo.

La declaracion republicana del padre no mereció la aprobacion del hijo ni de sus partidarios, y la division fué ahondándose hasta el punto de emanciparse el príncipe Víctor de la tutela paterna en que hasta entonces habia vivido y de retirarse para tomar un domicilio separado y establecerse con completa independencia. Esta disidencia de familia dividió en dos campos distintos y hostiles al partido bonapartista, y algunos de los mas adictos á la

dinastía napoleónica desertaron para engrosar las filas monárquicas de los orleanistas.

El abandono en que dejaba el gobierno inglés al general Gordon dió motivo á numerosos meetings. En el que se celebró en Lóndres el 8 de mayo se dijo que la situacion de aquel afamado militar, que tantos dias de gloria habia dado á su patria en atrevidas empresas, era una deshonra y un descrédito para Inglaterra, y que la anarquía que reinaba en Egipto se debia á la falta de energía del gabinete. Desde el 10 de abril, fecha del último telégrama del general Gordon publicado en el Libro Azul, no se habia recibido noticia alguna de Kartum donde se hallaba bloqueado.

Un proyecto de ley presentado al Reichstag prorogando la aplicacion de la ley contra los socialistas fué objeto de animados debates en la Cámara alemana. El príncipe de Bismarck declaró en la sesion del 9 de mayo que no era posible atenuar dicha ley, que el gobierno confiaba que podria proporcionar por medio de reformas sociales á los obreros lo que les corresponde, esto es, trabajo y ausilio, y que la Cámara dificultaba los esfuerzos del gobierno; pero que si desechaba el proyecto de ley el gobierno lo someteria á otra Cámara, y si la nueva Cámara lo rechazara tambien, el gobierno, libre de toda culpa y de toda responsabilidad, asistiria entonces con la conciencia tranquila al desenvolvimiento ulterior del socialismo en Alemania. El proyecto de ley fué aprobado dos dias despues causando gran sensacion el que Windthorst, jefe del partido católico, retirase las enmiendas que habian sido aprobadas parcialmente en la discusion por artículos.

El dia 18 se presenció en San Petersburgo una gran solemnidad que no turbó desórden alguno. El Czarewitch prestó juramento ante los altos dignatarios y con extraordinaria pompa. Asistia á la ceremonia el príncipe Guillermo de Prusia, en cuyo viaje á la corte moscovita se veia una nueva garantía de amistad entre Alemania y Rusia.

Mezquina fué la manifestacion que el 25 de mayo se hizo en el cementerio del Padre Lachaise en Paris en con-

memoracion de los comunalistas allí sepultados. Un grupo de ciento cincuenta individuos depositó en la tumba coronas de siemprevivas, se pronunciaron varios discursos y se dieron vivas á la Commune. Una violenta tempestad estalló durante esta exigua manifestacion y los que la formaban se dispersaron pacíficamente.

Las Cámaras francesas aprobaron definitivamente el 7 de junio una ley restableciendo el divorcio y derogando por consiguiente la ley de 1816 en virtud de la cual se habia suprimido. Los oportunistas retrocedian en una cuestion de tanta trascendencia para la organizacion de la familia, base del órden social, á las ideas perturbadoras y antireligiosas de la Revolucion del siglo último que tan fatales resultados habian dado para la Francia y para las naciones imitadoras suyas en sus estravíos. La aprobacion de esa ley produjo profunda y dolorosa sensacion en la Corte pontificia así como la reforma del servicio militar en que se derogaba la exencion de los seminaristas.

El resultado de las elecciones municipales favorable á los católicos en Roma fué causa de graves desórdenes. Los revolucionarios creen justos y legítimos sus triunfos aunque empleen para alcanzarlos medios violentos, pero se indignan cuando son vencidos por la ley de las mayorías y manifiestan su indignacion con desahogos tumultuosos. Las turbas radicales cometieron los escesos de costumbre en semejantes manifestaciones: se presentaron delante de la iglesia de la Minerva insultando á sus contrarios, y habiendo intervenido la policía, fueron presos algunos alborotadores; pero á favor de las sombras se repitieron los desórdenes, se oyeron gritos contra el clero en la plaza de Colonna, y la tropa se vió obligada á dar una carga contra la multitud amotinada.

Los mismos escesos cometieron en Bélgica los liberales vencidos en las elecciones parciales para diputados. La caida del ministerio, resultado parlamentario y legal del triunfo de los católicos, produjo una agitacion general tanto en la capital como en las principales ciudades del reino. M. Frere Orban presentó su dimision y la de sus

colegas y el rey la aceptó encargando la formacion de nuevo gabinete á M. Malou, jefe del partido católico. En Bruselas, en Amberes y en Gante ocurrieron el 11 y el 12 de junio tumultuosos desórdenes que hicieron necesaria la intervencion de la fuerza armada. Los liberales de dichas ciudades, exasperados con su derrota, atacaron á los católicos y saquearon varias tiendas, pero las autoridades no desplegaron grande energía para restablecer el órden. El cambio efectuado en la política interior de Bélgica produjo viva sensacion en toda Europa. Sin embargo, el resultado de las elecciones hubiera sido mas trascendental en el caso de haber sido generales, pues solo habian tenido por objeto la renovacion de la mitad de la Cámara, pues la otra mitad no ha de renovarse hasta el año 1886. Con el triunfo de los católicos se aseguraba la anulacion de las arbitrarias disposiciones dictadas contra el clero por M. Frere Orban con objeto de conformar su política con la de Alemania y se hacia posible el reanudar las relaciones de Bélgica con el Vaticano restableciéndose el *statu quo* anterior á la última evolucion liberal.

En la nacion vecina á Bélgica ocurria un hecho de gran trascendencia. El dia 17 de julio fallecia el principe de Orange, y con su muerte quedaba estinguida la descendencia masculina del rey Guillermo III, jefe de la línea segunda ó de Oton de la casa de Nassau en los Países Bajos y se planteaba la cuestion relativa á la futura sucesion en el trono del gran ducado de Luxemburgo.

La Cámara de los comunes habia dedicado una larga serie de sesiones á la discusion de un bill de reforma electoral presentado por el gobierno, y cuya aprobacion habia causado gran satisfaccion en el Reino Unido, especialmente entre las clases hostiles á la aristocracia. La Cámara de los lores no creyó sin embargo prudente ni oportuno sancionar con su voto la reforma, y en la sesion del 9 de junio la desechó por 205 votos contra 146. El *Times* y el *Daily News* censuraron duramente á la alta Cámara calificando de gravísimo el conflicto que habia suscitado, pero el *Standard* y el *Daily Telegraph* aprobaron la determina-

cion de los lores negando que tuviera consecuencias graves. Lord Gladstone declaró que volveria á presentarse el bill en octubre, y que en caso de ser nuevamente desechado pediria á la Reina la disolucion del Parlamento.

Pero la agitacion producida por la votacion de la Cámara alta continuó tomando creces, y Lóndres presenció algunos dias despues, el 21 de junio, una imponente protesta, no desordenada y tumultuosa como las de los falsos liberales italianos y belgas, sino majestuosa y pacífica. Celebróse un meeting en Hyde-Park al cual asistieron unas sesenta mil personas entre las cuales figuraban delegaciones de las provincias. Los manifestantes se dividieron en siete grupos presididos por individuos del Parlamento; se pronunciaron en cada grupo varios discursos y se tomaron por unanimidad diferentes acuerdos en que se censuraba la votacion de la Cámara de los lores. La multitud se dispersó despues del meeting lentamente, y aunque algunos grupos hicieron manifestaciones delante de los casinos de los conservadores, fué con poco entusiasmo y sin promover desórdenes.

Reunióse por fin en Lóndres á fines de julio la Conferencia sobre Egipto que tanto trabajo habia dado durante seis meses á las cancillerías europeas, y desde la primera reunion de los diplomáticos se vió que no daria resultado alguno. En efecto, la Conferencia aplazó definitivamente sus sesiones el 2 de agosto sin haberse llegado á ningun acuerdo.

Las Cámaras francesas dieron en el mes de agosto un espectáculo poco edificante á los admiradores del parlamentarismo. Desde mucho tiempo se proyectaba la revision de la Constitucion de la República, y mientras unos querian que la revision fuera completa y radical, otros la reducian á límites tan restringidos que casi no modificaban las últimas leyes constitucionales. El dia 4 de agosto se reunieron en Versalles la Cámara de diputados y el Senado constituidos en Congreso, y M. Julio Ferry presentó el proyecto de ley relativo á la revision parcial de las leyes constitucionales de 25 de febrero de 1875. La modificacion

mas esencial era una arma contra los monárquicos cuyas fuerzas aumentaban en número y cohesion desde la muerte del conde de Chambord: se decretaba la inamovilidad de la forma republicana del gobierno, cohibiéndose la libertad de la voluntad nacional para lo porvenir y tratando de oponer así un dique á las corrientes orleanistas.

Las sesiones que celebraron las Cámaras reunidas en Congreso en Versalles fueron tumultuosas y sin ejemplo en la historia del parlamentarismo. Los denuestos, la agitacion, el desórden, las luchas de palabra y de obra, que llegaron á degenerar en vergonzoso pugilato, mas propio de un club de anarquistas que de la Cámara de una gran nacion, fueron un escándalo para el mundo entero y revelaron las hondas divisiones de los partidos políticos de Francia.

Y mientras tenian lugar estas escenas en Versalles, las fuerzas espedicionarias de Francia en los confines de la China, despues de ajustarse un tratado que no se habia cumplido, se lanzaban sobre el principal arsenal del Celeste Imperio, y valiéndose de la supremacía de los poderosos buques acorazados, alcanzaban una fácil victoria en Fu-Tcheu, pues siete minutos bastaron para que las formidables fortalezas flotantes del almirante Courbet convirtiesen en un monton de humeantes escombros un arsenal que habia costado centenares de millones al gobierno chino, causando la muerte á centenares de sus defensores, cuyos cadáveres arrastraba el rio que baña los muros de la ciudad y de su fortaleza.

La ley sobre la enseñanza pública dió lugar en Bélgica á manifestaciones de católicos y de liberales. En las de los primeros se victoreó al ministro de Justicia y en las de los segundos se pidió que se retirase dicha ley, aunque estaba basada en principios liberales y por este motivo favorecia la influencia del elemento religioso en la educacion de la juventud que, segun pretension de los vencidos, debia ser esclusivamente laica. La agitacion producida por esta cuestion llegó á su período álgido en el mes de setiembre, y Bruselas fué testigo de la parcialidad é intolerancia de

los falsos liberales cuando la opinion pública los rechaza por medio del sufragio, que debia ser para ellos la autoridad suprema. Se habia verificado una manifestacion liberal sin que los católicos tratasen de turbarla, respetando á sus adversarios en la persuasion de que ellos serian tambien respetados; pero muy pronto reconocieron que la tolerancia y la libertad no son las virtudes que adornan á los que falsamente se titulan sus defensores. El dia 7 de setiembre se verificó otra manifestacion en la que los católicos hicieron ver que estaba en su favor la fuerza del número y confiaron en la proteccion de la autoridad y en la recíproca consideracion de sus contrarios. Sin embargo, las turbas insultaron y atropellaron á los manifestantes, se apoderaron de algunas banderas y la manifestacion se vió obligada á dispersarse despues de resultar algunos heridos y sin que los encargados de conservar el órden tomasen las medidas oportunas para contener al populacho.

El dia 15 de setiembre el emperador de Rusia dió hospedaje en la quinta de Skierniewice situada en el distrito de Varsovia á los emperadores de Austria-Hungría y de Alemania, con los cuales celebró una entrevista que fué objeto de diversos comentarios. El elemento diplomático estaba representado en Skierniewice por los ministros de Negocios estranjeros de los tres imperios, el príncipe de Bismarck, el conde de Kalnocki y el baron de Giers, y por sus respectivos embajadores, el general de Schweinitz, representante del emperador de Alemania en San Petersburgo, el conde de Volkenstein, representante del emperador de Austria-Hungría en la misma ciudad, y el príncipe Lubanof Rostowski, que representaba al emperador de Rusia en Viena. La presencia de estos ministros y embajadores en Skierniewice demuestra que la entrevista tenia un objeto político de gran trascendencia. ¿De qué cuestiones hablaron los tres emperadores? Sobre este punto solo nos seria posible hacer conjeturas, porque la diplomacia solo falta al sigilo cuando la conveniencia se lo aconseja. Nos contentaremos con copiar lo que escribió el

dia siguiente al de la entrevista un periódico ruso de notoria autoridad é importancia, el *Diario de San Petersburgo*. La entrevista de Skierniewice, decia, es una prueba del acuerdo que existe entre los tres emperadores y los tres imperios que gobiernan y una garantía de que continuará la política pacífica basada en la observancia de los tratados y se conservará el *statu quo* en Europa. Esa política tenderá tambien y de una manera especial á vigilar con el mayor cuidado los ocultos y tenaces manejos de los enemigos del órden existente, de los anarquistas, los cuales consideran como una nueva evolucion de la sociedad y de la humanidad la destruccion de todas las instituciones desde hace muchos siglos respetadas.

CRÓNICA DE LA CAPITAL.

Con la solemnidad de costumbre se verificó el dia 1.° de Octubre en el Paraninfo de la Universidad la apertura del curso académico de 1883 á 1884. Leyó el discurso inaugural el catedrático de la facultad de Medicina D. Cárlos de Siloniz, quien desarrolló el tema siguiente: Carácter de la Fisiología en los últimos sesenta años.—El mismo dia á las diez de la mañana tuvo lugar la apertura del curso académico en el Seminario Conciliar de la diócesis, habiendo leido la oracion inaugural en latin el catedrático de Patrología é Historia eclesiástica Dr. D. Cayetano Barraquer, Pbro.—El dia 2 varias corporaciones y particulares de esta ciudad enviaron telégramas á S. M. el Rey para asociarse á la indignacion que en España produjeron los lamentables sucesos de París. —El mismo dia empezó el arreglo del jardin de la plaza de la Universidad.—El dia 3 llegó á esta ciudad el Excmo. Sr. D. Fernando Calderon Collantes, ex-ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Tribunal Supremo de Justicia. —El dia 5 llegó á Barcelona con su familia el Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.— En cumplimiento de la Encíclica de Su Santidad, el dia 7 se celebró en todas las Iglesias de

nuestra capital con la solemnidad que en años anteriores, la fiesta del Santísimo Rosario.— El dia 9 á las once de la mañana tomó posesion, en nombre del nuevo Obispo de esta diócesis Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Jaime Catalá y Albosa, el Muy Iltre. Sr. Dean de la Iglesia Catedral Dr. don José Vivas.—El dia 12 á las tres de la tarde hizo su solemne entrada en esta ciudad el nuevo Obispo de esta diócesis Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Jaime Catalá y Albosa.—El dia 13 varias comisiones de las corporaciones oficiales y muchos particulares visitaron al nuevo Prelado.—El dia 14 á las once y media de la mañana, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo Dr. Catalá hizo su primera entrada pontifical en la Santa Basílica Catedral.—El mismo dia comenzó á publicarse en esta ciudad con el título de *La Dinastía*, un nuevo periódico diario, defensor de las ideas políticas del partido conservador-liberal.—El dia 16 tomaron posesion de dos notarías vacantes en esta capital D. José Ferrer y Bernadas y D. Ricardo Permanyer y Ayats.—El dia 18 tomó posesion del cargo de Gobernador civil interino de esta provincia, el juez de primera instancia del distrito de San Beltran D. Manuel Gil Maestre.—El dia 20 salió de esta ciudad, acompañado de su familia, el Excmo. Sr. D. Gregorio Zabalza y Olaso, Gobernador civil que fué de esta provincia.—El dia 28, por disposicion del Sr. Obispo se celebró en la Iglesia Catedral una solemne funcion religiosa en conmemoracion de la victoria alcanzada por las armas cristianas contra los turcos en el golfo de Lepanto.—El dia 30 el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional regaló un baston de mando al Sr. Gobernador civil interino D. Manuel Gil Maestre.

El dia 1.° de Noviembre se inauguró al servicio público la primera seccion de la tranvía de Badalona comprendida entre esta capital y San Martin de Provensals.—El dia 11 el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo pasó al edificio del Seminario Conciliar con el objeto de señalar el destino de cada una de sus dependencias y examinar su marcha espiritual, científica, literaria y económica. Acto seguido se nombró Rector del Seminario al Muy Iltre. Dr. D. José Vallet, Ca-

nónigo magistral de la Santa Iglesia Catedral.—Llegó á esta capital el filólogo y profesor de idiomas en el Liceo de Cristianía señor Kaund Brekke, que durante su estancia en Barcelona se dedicó al estudio de la parte fonética de la lengua catalana.—El dia 13 tomó posesion de una canonjía de la Iglesia Catedral el M. Iltre. Sr. Dr. D. José Iborra.—El mismo dia llegó á esta ciudad el Excmo. señor Conde de Morphi, secretario particular de S. M. el Rey.—Se declararon en huelga muchos oficiales zapateros de esta capital.—El dia 14 tomó posesion del cargo de Rector del Seminario Conciliar el M. Iltre. Dr. D. José Vallet.—Llegó á esta capital el Excmo. Sr. teniente general D. Joaquin Rodriguez Espina, que por espacio de algunos años desempeñó la Capitanía general de las Islas Baleares.—En la Capitanía general se celebró el mismo dia consejo de guerra contra el brigadier Sr. D. Emilio Lopez de Letona, gobernador militar que era de la Seo de Urgel cuando ocurrió la sublevacion del mes de agosto de 1883.—Procedente de Madrid, llegó el dia 15 á esta ciudad el ilustrísimo Sr. D. Pedro Payo, arzobispo de Manila.—Marchó á Montserrat el Sr. Obispo.—Se constituyó en esta capital una nueva sociedad destinada á terminar y esplotar el canal de Aragon y Cataluña, establecer bancos agrícolas y realizar toda clase de empresas agrarias é industriales.—Llegó el dia 16 á esta ciudad el Dr. Frey D. Felipe Morales de Setien, ministro del Tribunal y Real Consejo de las Órdenes Militares, predicador de S. M. y capellan de honor del Papa Leon XIII.—Para constituir el Consistorio de los Juegos Florales, quedaron nombrados D. Manuel Duran y Bas, Mr. Justino Pepratx, D. Honorato de Saleta, D. Antonio Rubió y Lluch, D. José Masriera, D. José Franquesa y Gomis, D. Melchor de Palau, D. Antonio Aulestia, D. Felipe Jacinto Sala y D. Francisco Boter.—El dia 17 se inauguró el Círculo Vasco Navarro, formado únicamente por hijos de las Provincias Vascongadas y Navarra residentes en esta capital.—El dia 29 se celebró en el Ateneo Barcelonés la apertura del curso académico con la solemnidad de costumbre.—El presidente D. Manuel Girona leyó el discurso inaugu-

ral sobre el siguiente tema: De los medios y elementos que necesita la industria nacional para competir con la estranjera y modo de obtenerlos.—El dia 30 empezaron las obras de cimentacion del monumento al Marqués de Comillas, erigido en la antigua plaza de San Sebastian, denominada despues de Antonio Lopez.

El dia 1.° de Diciembre quedó constituida en esta capital una sociedad titulada «Sociedad Española de aficionados á la fotografía».—El dia 4 el cuerpo de Artilleria celebró en la Iglesia de Santa María del Mar, la fiesta religiosa de costumbre dedicada á su patrona Santa Bárbara.—El dia 6 se inauguró en las cárceles de esta ciudad un taller de fotografía para obtener los retratos de los presos albergados en dicho establecimiento penal.—El dia 7 cayó una regular nevada en esta capital y pueblos del llano.—El mismo dia por la mañana fondearon en nuestro puerto las corbetas de guerra alemanas «Prinz Adalbert» y «Sophie», que formaban parte de la escuadra de aquella nacion.—Durante la noche del mismo dia reinó en esta capital un fuerte huracan, que causó perjuicios en varios puntos de la ciudad y en las embarcaciones del puerto.—El dia 12 se celebró en el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional, una sesion necrológica dedicada á enaltecer la memoria de D. Juan Jaumandreu.—El dia 14 á la una menos cuarto, llegó á esta capital procedente de Tarragona S. A. el príncipe heredero de Alemania Federico Guillermo. A las dos formaron las tropas de la guarnicion desfilando por el Paseo de Colon, frente al Palacio de la Capitanía general, en donde se hallaba el príncipe Federico Guillermo.—A las cuatro y media de la tarde se embarcó el príncipe con rumbo á Génova y á las seis y media se celebró un banquete en el Salon de Ciento de la Casa Consistorial presidido por el Excmo. Sr. Baron de Solms, embajador de Alemania en Madrid.—Para componer la Junta de gobierno de la Sociedad Barcelonesa de Amigos del País durante el año 1884, quedaron elegidos en la sesion del dia 19 los Sres. D. Eduardo Maluquer, presidente; D. José Espinós, secretario; D. Juan de Arana, bibliotecario, y D. Federico

Tremols y D. Eduardo Bertran, vocales.—El dia 22, con solemnidad desusada, se verificó en la Iglesia Catedral el acto de conferir sagradas órdenes el Excmo. é Ilmo. señor Obispo de la diócesis.—El dia 31 se supo en esta capital que habia fallecido en Palma de Mallorca, en donde residia, el Sr. D. Joaquin Desvalls y de Sarriera, marqués de Alfarrás y de Llupiá, uno de los representantes mas distinguidos de la nobleza catalana.

El dia 1.° de Enero tomó posesion del cargo de ayudante de esta Comandancia de Marina el teniente de navío de primera D. Wenceslao Vallarino y Carrasco.—El dia 5 se verificó en el Centro Industrial una reunion de los representantes y delegados de las sociedades económicas y obreras de Cataluña para organizar la defensa de los intereses industriales del país en contra de los tratados de comercio de Inglaterra y de otras naciones de Europa y América.—En el tren espreso de Gerona llegaron el dia 12 á las doce y cuarto de la tarde á esta capital SS. AA. Doña María de la Paz y D. Luis Adalberto de Baviera, que se alojaron en la casa del Sr. Marqués de Comillas.—El dia 13 visitaron los príncipes los principales edificios de esta capital; por la noche asistieron á la funcion del Teatro Romea, en donde se representó la comedia del Sr. Soler, *La bala de vidre*.—El dia 14 se dió en el Liceo una funcion de gala, en obsequio á los príncipes de Baviera.—Con asistencia de los citados príncipes se inauguró el mismo dia el «Salon Esposicion Parés,» en la calle de Petritxol. —La «Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País» celebró el mismo dia en el Salon de Ciento la sesion destinada á la distribucion de premios á la virtud y á la aplicacion, que revistió mayor solemnidad con motivo de la asistencia de los príncipes de Baviera.—La Real Academia de Medicina y Cirugía de esta ciudad acordó nombrar socio corresponsal de dicha Corporacion á S. A. R. el príncipe Luis Fernando de Baviera, doctor en Medicina. —El dia 16 por la noche en la plaza de la Constitucion se verificó un concierto por las sociedades corales y una numerosa orquesta en obsequio de los príncipes, que el dia 17

en el tren correo salieron para Madrid, habiendo sido objeto durante su estancia en Barcelona de continuadas demostraciones públicas de simpatía.—El dia 18 fué objeto de todas las conversaciones en esta ciudad la constitucion del ministerio presidido por D. Antonio Cánovas del Castillo.—En la sesion que el mismo dia celebró el Ayuntamiento se acordó llevar á cabo la reforma y mejora de los pabellones é Iglesia de la Ciudadela á fin de ser habilitados para museos, salas de esposicion y panteon de los mártires de la Independencia y demás catalanes ilustres.—El dia 19 presentó la dimision de su cargo el Alcalde constitucional D. Francisco de Paula Rius y Taulet, que fué admitida por el Gobierno, habiéndose encargado interinamente de la Alcaldía de Barcelona el teniente de alcalde D. Juan Coll y Pujol.—El dia 20 llegó á esta capital el nuevo gobernador de la provincia D. Aquilino Herce, que reemplazó á D. Manuel Gil Maestre, cuya dimision aceptó el Gobierno.—El mismo dia, de paso para Madrid y Sevilla, estuvo en esta ciudad S. A. el infante D. Antonio de Orleans y de Borbon, hijo de los duques de Montpensier.—Se encargó nuevamente del juzgado de primera instancia de San Beltran D. Manuel Gil Maestre.—En la sesion del dia 22 acordó el Ayuntamiento adquirir el cuadro titulado «El último dia de Numancia,» original del difunto pintor catalan D. Francisco Sans.—El mismo dia una numerosa manifestacion de estudiantes fué al Gobierno civil con objeto de protestar contra los decretos sobre enseñanza del marqués de Sardoal, ministro de Fomento del anterior gabinete.—El dia 24 se eligió la Junta Directiva de la Asociacion de Arquitectos de Cataluña, que quedó constituida en la forma siguiente: D. Modesto Fossas y Pí, presidente; D. Magin Rius, vice-presidente; D. Jaime Gustá, tesorero; D. José Vilaseca, vice-tesorero; D. Joaquin Bassegoda, secretario, y D. Enrique Sagnier, vice-secretario.—El dia 26 se celebró la ceremonia de la bendicion de la nueva Iglesia construida en la casa de las Hermanitas de los Pobres, de la calle de Borrell.—El dia 27 se reunió en el Salon de Ciento la Junta del censo electoral para abrir los pliegos que con-

tenian los nombres de los interventores para constituir las mesas que presidieron las elecciones parciales de diputados á Córtes en Barcelona.—El dia 29 tomó posesion del cargo de secretario del Gobierno civil de esta provincia D. Eduardo Zamora y Caballero.—Fué nombrado inspector del cuerpo de órden público de esta provincia don Waldo Lopez.—El dia 30 abrió sus puertas el nuevo café de Novedades en el Paseo de Gracia, construido en los solares del antiguo «Prado Catalan».

El dia 4 de Febrero se cometió un doble crímen en el muelle de San Beltran, cerca de la llamada «Casa de Máquinas.» Un sujeto mató con un cuchillo á su contrincante y al municipal que trató de apaciguar la contienda.—El Sr. Gobernador nombró para formar parte de la seccion facultativa de higiene á los Sres. siguientes: D. Cárlos Ronquillo, presidente; D. Federico Castells, vice-presidente. Médicos: D. Luis Suñé y Molist, D. Isidro Calvet y Nava, D. Pedro Verdós y Mauri, D. Agustin Bassols y Prim y don Angel Moya y Caragol.—En la sesion que el dia 5 celebró el Ayuntamiento, se acordó adquirir el material necesario para establecer una red telefónica al objeto de poner en comunicacion los cuartelillos de bomberos con el Parque Central.—El dia 6 llegó á esta capital el Rdo. P. Fray Lorenzo Salvado, de la órden Benedictina, obispo de Puerto Victoria, en la Australia.—El dia 8 presentaron la dimision de sus cargos la mayoría de los concejales pertenecientes al partido constitucional.—Con la acostumbrada solemnidad se celebró el dia 11 en la Catedral la fiesta de Santa Eulalia.—El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo nombró notario de la Curia y Tribunal eclesiástico á D. Ricardo Permanyer y Ayats.—El mismo dia en varias fondas de esta capital se celebraron banquetes por varios grupos de personas que habian figurado en la época de la república.—El dia 13 salió para Madrid D. Víctor Lopez, que por espacio de mas de dos años desempeñó el cargo de presidente de esta Audiencia.—El mismo dia se hallaron de paso en esta cindad, guardando el incógnito, la princesa Clementina de Orleans y el baron de Rothschild.—El

mismo dia el Sr. Gobernador dió posesion, en virtud de Real órden, á los señores concejales siguientes: Don Alberto Faura.—Francisco Benet Colom.— Bernardino Martorell y Montells.—Luis Sagnier.—Benigno Salas.—Ramon Siscar. — Juan Prats y Rodés. — Manuel Porcar. — Antonio Perecaula. — Nemesio Singla. — Domingo Sanromá. — Antonio Miret y Nin.— Francisco Madorell. — Pascual Maimí. — Casimiro Cusachs.— Félix Soler y Catalá.— José Santonja.—Eudaldo Puig.—José Escudé Pamies.—Manuel Carreras Amigó. — Rafael Riera Folch. — Cecilio Gallisá. — José Santomá Gelabert.—Venancio Diaz.—José Batllori.—Pedro Campmanv.—Antonio Cuyás.—Pedro Arús.—Paulino Font. — Joaquin Capdevila. — Clemente Lopez. — Jose Pujol Fernandez. — Pablo Coll Espona. — Ramon Traval Masdeu. — Ramon Falcó. — Ramon Soriano. — Primo Bosch y Labrús. — Tomás Neto. — Juan Camp y Sala. — Juan Coll y Pujol. — José Pelfort y Bartolomé Robert. — En la propia sesion se dió cuenta del Real decreto nombrando Alcalde constitucional de Barcelona á D. Alberto Faura y Arañó. — El dia 22 tomó posesion del cargo de Presidente de la Audiencia de este territorio D. Federico Enjuto.—El dia 28 se constituyó en esta capital la Junta directiva de la Sociedad Española de geografía comercial.

El dia 7 de Marzo el Claustro y los alumnos del Seminario Conciliar dedicaron solemnes funciones en la Iglesia de Belen á su Patron santo Tomás de Aquino. — Para formar parte de la Junta directiva del Comité provincial de la izquierda liberal, resultaron elegidos D. Juan Rosich, presidente; D. José Juan Cabot, D. José Suñol y D. Antonio Llibre, vice-presidentes; D. Mariano Rifá, D. Mariano Gispert y D. Enrique Mercader, vocales. — El dia 9 la Asociacion de aficionados á la caza y pesca de Cataluña celebró en el Salon de Ciento la fiesta de la clausura de la caza y apertura de la veda. — Llegó á esta capital D. Joaquin Gil Berges, ex-ministro de Gracia y Justicia durante la República. — El dia 14 se cometió un asesinato en la escalera de una casa de la calle de la Union. — El dia 16 se constituyó en esta ciudad una nueva sociedad denomi-

nada «Asociacion de Artífices en joyería y platería de Barcelona.» — Las bandas de los cuerpos de la guarnicion en esta plaza dieron una serenata, con motivo de sus dias el 18, al Capitan general D. José Luis Riquelme. — El Ayuntamiento acordó en la sesion del mismo dia, levantar un plano topográfico de la barriada llamada «La Fransa» y de los terrenos comprendidos desde la calle del Marqués del Duero hasta la carretera de Port. — En la Iglesia del Hospital se verificó el dia 24 la solemne funcion dedicada á la conmemoracion del centenario de la Hermandad dedicada al servicio de los pobres enfermos. — El dia 31 se celebraron en la Iglesia Catedral solemnes honras fúnebres en sufragio del alma de D. José María de Urquinaona, Obispo que fué de esta diócesis.

En la sesion que el dia 1.° de Abril celebró el Excmo. Ayuntamiento se acordó crear premios llamados de *constancia* para los guardias municipales que han servido en el cuerpo diez ó mas años sin que conste ninguna nota desfavorable en su hoja de servicio. — El dia 3 se verificó por el Sr. Obispo la bendicion del nuevo vapor «Hernan Cortés» de la casa armadora de los Sres. Morera y Compañia. — El mismo dia se celebró en la Iglesia de la Merced un aniversario en sufragio del alma de D. José María de Urquinaona, Obispo que fué de esta diócesis. — El dia 4 llegó á esta capital, de paso para Madrid el Sr. Marqués de Valdeiglesias, director y propietario del periódico de Madrid «La Época». — El dia 7 llegó á esta capital procedente de Valencia el embajador marroquí en Francia Sidi Mohamed Bargaseh. — El Sr. Obispo de la diócesis nombró teniente fiscal del Tribunal eclesiástico al Rdo. D. Jaime Bruguera y Bas, Pbro. — El dia 17 llegó á esta capital el autor dramático de Madrid D. Mariano Pina y Dominguez. — Estuvo de paso en esta ciudad el Dr. Arnoldo Hirsch de Viena, distinguido literato de Austria. — El dia 23 se encontró el cadáver de una mujer en el lago del Parque. — El dia 25 tomó posesion de la canonjía con que fué agraciado por el Sr. Obispo el Rdo. Sr. D. José Casas, secretario de cámara de S. S. Ilma. — El dia 27 empezaron

en esta capital las elecciones para diputados á Córtes.— El dia 28 se inauguró el taller que los pintores Sres Masriera construyeron en la calle de Bailen.—En la sesion que el dia 29 celebró el Ayuntamiento se acordó construir unos jardines en la plaza de Tetuan.—Por los distritos de esta capital salieron elegidos diputados á Córtes, D. Manuel Duran y Bas, D. Federico Nicolau, D. Teodoro Baró, don Camilo Fabra y D. José Sert.—El mismo dia llegó á esta ciudad S. A. R. el príncipe heredero de Baviera, que viajaba de incógnito.

El dia 1.° de Mayo estuvo interrumpido el servicio en la linea de Francia, por haberse presentado en el pueblo de Flassá una partida de veinticinco hombres armados.— El dia 4 se celebró en el salon de contrataciones de la Casa Lonja la poética fiesta de los Juegos Florales, pronunciando el discurso el presidente del Consistorio Excelentísimo Sr. D. Manuel Duran y Bas, la memoria de reglamento el secretario D. José Franquesa y Gomis y el discurso de gracias el mantenedor M. Justin Pepratx. En el certámen resultaron premiados los escritores siguientes: D. Francisco Matheu y Fornells, D. Ramon Enrique Bassegoda, D. Joaquin Riera y Bertran, D. Ramon Picó y Campamar, D. Federico Soler y Hubert, D. Apeles Mestres, D. Pedro Contráis, D. Jaime Collell y D. Emilio Vilanova.—El dia 5 se abrió al público el nuevo muelle denominado de «Barcelona».—El mismo dia, por causa de la niebla, embarrancó en la playa de la Mar Vieja, el vapor-correo de Filipinas «Magallanes».—En la eleccion de un senador que se verificó el dia 8 en la «Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País» por los compromisarios de las demás Sociedades Económicas de Cataluña, resultó nombrado D. Joaquin María de Paz.—El mismo dia se dió comienzo á los trabajos para abrir los cimientos del monumento á la memoria de D. Buenaventura Cárlos Aribau. —Por la Universidad resultó elegido senador D. Juan Magaz y Jayme y por esta provincia los Sres. D. José Ferrer y Vidal, Marqués de Ciutadilla y D. Antonio Lopez de Letona.—El propio dia el Sr. Obispo de la diócesis colocó

solemnemente en San Gervasio la primera piedra del nuevo monasterio de Religiosas franciscanas de Jerusalen. —El dia 9 llegó á esta capital el distinguido novelista don José María de Pereda. — El dia 12 se verificó en obsequio á dicho señor una velada literaria en el Ateneo Barcelonés. —Llegó á esta capital el Dr. Lafitte de las facultades de Medicina de Burdeos y de París. — El dia 18 empezaron con mucha animacion las carreras de caballos de la primavera en el Hipódromo de esta capital. — En la sesion del dia 20 acordó el Ayuntamiento restaurar la histórica Sala llamada del «Trentenari», en los bajos de las Casas Consistoriales. — El dia 23 se cometió un asesinato en la calle de San Ramon, en la persona de la señora de una casa de la propia calle. — El dia 24 fué asesinado junto al contra-registro del fielato de Zaragoza el guarda consumos Miguel Riera. —En el salon de sesiones del «Fomento de la Produccion Española», se verificó el dia 29 la solemne distribucion de premios á los espositores catalanes en la esposicion de Boston. — Por consecuencia de un hundimiento de tierras en la calle de Balmes, quedaron cadáveres dos de los trabajadores ocupados en aquellas obras.

En la noche del dia 2 de Junio reinó en esta capital un viento huracanado, que causó muchos perjuicios en el arbolado, en los edificios y en las embarcaciones del puerto, habiéndose perdido una barca pescadora con sus tripulantes. — En la sesion que el dia 3 celebró el Ayuntamiento se aprobó un dictámen para cambiar la organizacion de la Casa municipal de correccion, denominándola «Escuela municipal de reforma» y confiando su direccion y régimen á los Rdos. PP. de San Pedro *ad vincula* de Marsella.— Para constituir la Junta directiva de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion, resultaron elegidos don Melchor Ferrer, presidente; D. José Domenech y Coll, vice-presidente; D. José María Borrell y Soler, secretario 1.°; D. Juan Bassols y Pí, vice-secretario; D. Pedro Armengol y Cornet, bibliotecario, y D. Juan Antonio Sorribes y Zaidin, tesorero. — Llegó á esta capital el ministro de Costa Rica en España, D. Manuel M. de Peralta. — El dia 5 la

esplosion de un cartucho de pólvora en la puerta de un almacen de la Rambla de Santa Mónica, causó la muerte instantánea á un sujeto que á la sazon pasaba por aquel sitio.—El dia 6 se verificó en el Teatro Lírico una funcion estraordinaria á beneficio de la actriz italiana que trabajaba en compañías españolas doña Carolina Civili.—El dia 8 tuvo lugar la solemne inauguracion del local de la calle de Tamarit, en el que se instaló una Casa de Lactancia y Cuna.— El mismo dia el Sr. Obispo bendijo la capilla provisional de los talleres Salesianos, establecidos en Sarriá.—El dia 11 ondeó por primera vez en esta capital el pabellon del reino de Hawaii con motivo de la fiesta nacional de aquel país.—El dia 12 se celebró con la acostumbrada solemnidad y animacion la festividad del *Corpus*.—El dia 18 terminaron las funciones del *Corpus*, habiendo celebrado sus respectivas procesiones todas las parroquias de esta ciudad.—El dia 20 se inauguró el nuevo «Teatro Ribas,» construido en unos solares de la calle de Vergara y de la Rambla de Cataluña.—El dia 24 fué objeto de todas las conversaciones la noticia de haber aparecido el cólera en Tolon.—El mismo dia el Sr. Obispo bendijo la nueva Iglesia del convento de Beatas de santo Domingo, situada en el chaflan de las calles de Mallorca y Roger de Flor.—El dia 27 circuló la noticia de que habian sido puestos en capilla para ser pasados por las armas el comandante y el capitan que eran de las reservas de Santa Coloma de Farnés, lo cual produjo alguna agitacion en nuestra capital. Se cerraron todas las tiendas de las principales calles, en cuyas puertas se pusieron los siguientes carteles impresos: «Cerrado como manifestacion de luto. ¡Perdon para los condenados de Santa Coloma de Farnés!» Por la noche un numeroso grupo se situó frente la redaccion del *Diario*, voceando contra él.—Por la noche se suspendieron las anunciadas funciones en todos los teatros.—El dia 29 por la mañana empezaron á abrirse las tiendas, renaciendo la calma.—El dia 30 salieron algunas fuerzas del ejército de esta capital, para cubrir el cordon sanitario establecido en la frontera de Cataluña.

En la sesion que el dia 1.° de Julio celebró el Ayuntamiento se adoptaron algunas precauciones sanitarias, acordándose ampliar la Junta municipal de Sanidad con los diez tenientes de alcalde, siete médicos, un señor canónigo, un Rdo. cura párroco, dos señores concejales y dos padres de familia. Tambien se resolvió repartir cincuenta mil ejemplares de las instrucciones populares preservativas del cólera y conceder al Alcalde un crédito de cien mil pesetas para atender á las necesidades sanitarias.—Para constituir la Junta directiva del Ateneo Barcelonés quedaron elegidos los Sres. siguientes: D. Luis Góngora, presidente; D. Emerenciano Roig, vice-presidente; D. Bartolomé Bosch, secretario general; D. Ignacio Gorgas, vice-secretario; D. Diego Tomás Salvany, tesorero; D. Juan Imbert de Janer, contador; D. Francisco Luis de Gassol, bibliotecario; D. Juan Plá y Mas, conservador; y vocales D. Melchor de Palau, D. José Feliu y Codina, D. Rafael Pascual, D. Victoriano de la Riva, D. Modesto Urgell, don Antonio José Torrella y D. Eduardo Chacon.—En los bajos del depósito de aguas del Parque quedó establecido el dia 4 un hospital provisional para coléricos.—El mismo dia, como precaucion sanitaria, el Sr. Gobernador ordenó el cierre de todas las escuelas públicas y privadas de la provincia.—El dia 6 empezó á venderse en el nuevo mercado del distrito de la Barceloneta.—Para la observacion sanitaria de los buques se formó en el puerto un espacio suficiente, denominado «La Isleta».—El dia 14 salió de esta capital para Madrid D. Federico Enjuto y Gamiz, que por espacio de algun tiempo ejerció el cargo de Presidente de la Audiencia de este territorio.—El dia 15 el Sr. Gobernador aceptó la dimision que del cargo de Alcalde habia presentado D. Alberto Faura y la de los concejales D. Nemesio Singla, D. Benigno de Salas, D. Francisco Benet y Colom y D. Luis Sagnier, habiendo nombrado en su reemplazo á D. Antonio de Toda y D. José Mascaró.—Fué nombrado Alcalde constitucional interino, D. Juan Coll y Pujol.—En la sesion que el dia 22 celebró el Ayuntamiento, quedaron elegidos primer teniente de alcalde

D. José Pujol Fernandez; segundo, D. Antonio Perecaula; tercero, D. Bartolomé Robert; cuarto, D. Bernardino Martorell; quinto, D. Manuel Porcar; sesto, D. José Pelfort; séptimo, D. José Batllori; octavo, D. Luis de Castellvi; noveno, D. José Mascaró, y décimo, D. Juan Camp y Sala.— El mismo dia se reunieron los pilotos de las costas del Principado para acordar la creacion de un centro instructivo y recreativo.—El dia 24 hubo una falsa alarma en las cárceles por haberse sentido atacados de fuerte diarrea algunos presos.—En la sesion del dia 29 aprobó el Ayuntamiento un dictámen relativo á la segregacion del pueblo de Sans del Municipio de esta capital, mediante la liquidacion de créditos y con reserva de acudir contra la Real órden en que se disponia dicha segregacion.—El dia 31 tomaron posesion de sus cargos los señores concejales nombrados por el Sr. Gobernador de la provincia para constituir el nuevo Ayuntamiento del pueblo de Sans.

En la sesion que el dia 5 de Agosto celebró el Ayuntamiento se acordó nombrar una comision compuesta de dos médicos y un naturalista, encargada de estudiar los caracteres del cólera en Tolon y en Marsella.—El dia 11 se declararon en huelga varios operarios ocupados en la carga y descarga de los buques de nuestro puerto.—En la sesion que el dia 12 celebró el Ayuntamiento se concedió permiso á la comision ejecutiva para que pudiera emplazarse el proyectado monumento á D. Juan Güell y Ferrer, en el espacio que forma el cruce de la calle de las Córtes con la Rambla de Cataluña.—En la propia sesion se acordó el nombramiento de una comision de cinco señores concejales para estudiar la cuestion de la carestía de los alimentos que se vendian en esta capital.—El mismo dia se celebraron de nuevo las procesiones matinales, llamadas del Rosario de la Aurora.—El dia 17 se celebró con la acostumbrada solemnidad en distintas Iglesias de esta capital, la fiesta votiva de San Roque.—El dia 18 salió para Mataró el Sr. Obispo de la diócesis.—El dia 21 salió de esta ciudad el Capitan general D. José Luis Riquelme para revistar á las tropas que prestaban servicio sanitario en la

frontera de Cataluña.—El mismo dia, procedente de Madrid llegó á esta ciudad el general D. Manuel Salamanca y Negrete, director general de los Cuerpos de Sanidad y Administracion Militar.—El Ayuntamiento autorizó al facultativo Sr. Mascaró para adquirir en Marsella tres estufas desinfectantes.—Para formar parte de la comision facultativa que el Ayuntamiento acordó enviar á Tolon y Marsella para estudiar el cólera, fueron nombrados los Doctores Sres. D. Juan Montserrat y Archs y D. Enrique Corminas y el naturalista D. Jaime Ferran.—El dia 26 se recibió en esta ciudad la noticia de que habia aparecido el cólera en algunas poblaciones de la provincia de Lérida.—El dia 30 se constituyó en el Gobierno de provincia, bajo la presidencia del gobernador D. Aquilino Herce, la comision encargada de estudiar los problemas que interesan á la clase obrera, habiéndose elegido vice-presidente al señor Alcalde constitucional y secretarios á D. José María Rufart y D. José Espinós.—El dia 31 salieron para Marsella los Sres. Montserrat, Corminas y Ferran.

El dia 1.° de Setiembre se celebraron solemnes funerales en la Iglesia Catedral en sufragio del alma del Eminentísimo Cardenal D. Juan de la Cruz Moreno, Arzobispo de Toledo.—El Ayuntamiento acordó crear una Junta general de auxilios para socorrer á las familias necesitadas de esta capital, habiendo sido elegido presidente honorario de la misma el Sr. Obispo de la diócesis y presidente efectivo el Sr. Alcalde constitucional.—El dia 7 salió el Sr. Obispo para Montserrat para celebrar de Pontifical en aquel monasterio en las funciones religiosas que se verificaron el dia 8.—El mismo dia empezó en el Salon de Ciento de la Casa Consistorial la informacion oral y pública ante la Comision provincial para el estudio de las cuestiones que interesan á las clases obreras.—Por disposicion del señor Gobernador de la provincia se estableció un lazareto en la villa de Calaf, para las procedencias de la provincia de Lérida.—El dia 10 tomó posesion del cargo de Fiscal de S. M. en la Audiencia de este territorio D. Eugenio Gutierrez Mansilla.—En la noche del dia 11 estallaron dos

grandes incendios en un almacen de géneros de lana en la calle de la Riera de S. Juan y en un depósito de licores de la carretera del Cementerio antiguo.—El dia 13 se verificó la inauguracion del monumento dedicado á la memoria del Sr. Marqués de Comillas, cuyo proyecto trazó el arquitecto D. José Oriol Mestres, hallándose emplazado en los terrenos ganados al mar, frente á la antigua plaza de San Sebastian.—En la noche del dia 14 falleció en la calle de San Telmo de la Barceloneta un sujeto atacado de enfermedad llamada *sospechosa*, lo cual produjo alguna alarma en esta capital.—En las elecciones para diputados provinciales, verificadas el mismo dia, resultaron elegidos por el distrito de las Afueras de esta capital D. Pedro de Rosselló, D. Ernesto Castellar, D. José Elías de Molins y D. Pedro Puig y Ginerés.—Por disposicion superior, el dia 16 quedó desmontado el lazareto provisional de Calaf. —En la sesion que el mismo dia celebró la Diputacion provincial se acordó aumentar hasta 60,000 pesetas la consignacion de 10,000 que figuraba en el presupuesto de «Calamidades públicas» y que en el caso de que el cólera invadiese nuestra provincia los diputados provinciales hubieran permanecido constantemente en sus respectivas circunscripciones, junto con un facultativo nombrado por ellos.— La comision de Salubridad resolvió el dia 17 establecer otro Hospital provisional en un edificio situado en los terrenos denominados de «La Vinyeta» cerca de Hostafranchs.—El dia 19 falleció en la calle de Miserferrer una señora, cuya enfermedad fué tambien calificada de *sospechosa* por los facultativos, habiéndose adoptado precauciones sanitarias.—Durante estos dias se verificaron en varias Iglesias de esta capital funciones de rogativas para que Dios preservase del cólera á Barcelona.—El dia 20 cesó en el cargo de General segundo cabo de esta Capitanía general D. Eduardo Gamir y Maladeny, habiéndose encargado interinamente del mismo el mariscal de campo D. Federico Valera.—El dia 22 murió en una casa de la calle de la Cera una mujer atacada asimismo de enfermedad *sospechosa*.—El dia 24 se celebró con la solemnidad de costum-

bre en la Iglesia de la Merced la fiesta de la Patrona de Barcelona.—El dia 29 se supo que en la calle de la Encina, de la villa de Gracia, habia una mujer tambien atacada de enfermedad *sospechosa.*

Desde el dia 1.º *octubre de* 1883 *á* 30 *setiembre de* 1884 *han fallecido en esta capital las personas notables siguientes:*

Don Andrés Balaguer y Merino, autor de varias obras escritas en castellano y catalan, especialmente de investigacion y crítica histórica sobre puntos referentes á Cataluña y á la Corona de Aragon.—Dr. D. Joaquin Cadafalch y Buguñá, abogado de este Ilustre Colegio, que habia publicado varias obras jurídicas, habiendo desempeñado tambien el cargo de Presidente del Ateneo Barcelonés y el de teniente de alcalde.—D. Ramon Tenas Hostench, arquitecto.—D. Pablo Fargas y Soler, profesor de violoncello y uno de los músicos mas antiguos de esta ciudad.—D. Joaquin Riquelme y Lain-Calvo, catedrático de Geodesia de esta Universidad y autor de varias obras científicas.—Dr. D. J. Ramon Coll y Domech, catedrático de la facultad de Medicina de esta Universidad.—D. Cayetano Zuzarte Wrem, que por espacio de muchos años desempeñó el cargo de cónsul general de Portugal en esta plaza.—Excmo. Sr. D. Federico Ricart y Gibert, marqués de Santa Isabel; se habia distinguido en la fabricacion; desempeñó varios cargos en el Ayuntamiento y en la Diputacion provincial.—D. José Falp, uno de los mas antiguos notarios de esta ciudad.—D. José Nicasio Milá de la Roca, que habia pertenecido al partido moderado, y publicado tiempo atrás en esta capital el periódico *El Papagayo.*—D. Manuel de Madrid Dávila, ingeniero de caminos, canales y puertos, y que habia desempeñado el cargo de director gerente de los ferro-carriles del Norte.—Doña Francisca Soler de Ros, primera actriz que fué durante muchos años del Teatro Catalan, habiendo estrenado las

principales obras de los mas distinguidos autores dramáticos catalanes.—Excmo. Sr. D. Ramon Estruch y Ferrer, senador en distintas legislaturas é individuo de varias sociedades industriales y mercantiles.—Dr. D. Julian Maresma, dignidad de Chantre de la Iglesia Catedral, á cuya prebenda fué ascendido desde el curato de la parroquia de San Jaime, que desempeñó durante muchos años.—D. Miguel Ballester, canónigo de la Iglesia Catedral.—D. Nicolás Diaz de Benjumea, distinguido escritor cervantista, autor de varias obras, entre ellas una titulada *La verdad sobre el Quijote*.—D. Juan Prat, cónsul general de Inglaterra en Barcelona.—D. Mariano Pons y Tárrech, persona muy conocida por haber figurado en el foro y por la parte que tomó en la política, militando en el antiguo partido progresista.—Rdo. Sr. D. José Masana, Pbro., cura párroco de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Angeles.—Rdo. Dr. D. Narciso Bosch, catedrático y secretario del Seminario Conciliar.—D. Santiago Gurrea y García, comandante fiscal de la Capitanía general de Cataluña.—Dr. D. Manuel Anglasell y Serrano, abogado de este Colegio y catedrático que por espacio de muchos años fué en esta Universidad de la asignatura de Teoría y práctica de procedimientos judiciales de España.—D. Claudio Araño, uno de los mas inteligentes industriales de Cataluña.—Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin Gassol de Sentmanat, Marqués de Sentmanat, Grande de España, jefe de una de las mas antiguas é ilustres casas de la nobleza de Cataluña.—Rdo. Sr. D. José Campo Rodriguez, licenciado en Filosofía y Letras y catedrático de Gramática latina y castellana en el Instituto provincial de segunda enseñanza.

REVISTA DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE SANTA CRUZ.

Segun consignamos en la Revista del año pasado, inauguróse en el antiguo coliseo el dia 1.° de octubre la temporada de invierno, con representaciones de opereta bufa, por una compañía italiana dirigida por Pedro Franceschini. Aunque la generalidad de los artistas que funcionaron en ella no pasaban de medianías, como suelen ser la mayor parte de los que se dedican á cantar óperas bufas, porque para ellas se requiere mas vis cómica, gracia y despejo que facultades y dotes de cantor, sin embargo eran aquellos casi todos bastante inteligentes y habia buen ajuste en el conjunto de la ejecucion.

Una cantatriz se distinguia en la compañía, Matilde Franceschini, esposa del director de la misma, que llamó la atencion del público tanto por sus dotes artísticas como por su desenvoltura, que el *Diario* censuró, y especialmente al ocuparse de *Doña Juanita*, que se representó gran número de veces.

Las otras obras que se pusieron en escena en el mismo teatro fueron *Fatinitza*, *Tancredi*, *Boccaccio*, *Adriana Angot*, y alguna otra ya conocida del mismo género.

A últimos de diciembre cesaron en el antiguo coliseo las representaciones de opereta bufa, cuya compañía luego funcionó en un teatro que se habilitó en el Circo Ecuestre en la plaza de Cataluña, por cuenta de la misma empresa. Desde entonces solo se dieron en Santa Cruz

representaciones de declamacion española, entre ellas muchas de la comedia de magia *La Redoma encantada*, por la compañía dramática española que dirigia el primer actor D. Gabriel Sanchez de Castilla.

En Carnaval terminaron las representaciones de declamacion española y en 1.° de marzo empezaron en el mismo teatro otras de declamacion italiana por una compañía dirigida por el eminente actor Ernesto Rossi. Pusiéronse en escena *Amleto*, *Macbeth*, *Otello*, *Giulieta e Romeo*, *Il mercante di Venezia*, *Sullivan*, *Il re Lear*. La concurrencia á ellas fué bastante numerosa.

Con la Cuaresma concluyeron las funciones de la espresada compañía italiana, y por Pascua empezaron las de declamacion española, por la compañía dirigida por el primer actor D. Emilio Mario. Las principales obras que se representaron fueron: *El Guapo Rondeño*, *¿Perez ó Lopez?*, *El pelo de la dehesa*, *Sin prueba plena*, *Los dulces de la boda*, *El gran filon*, *La escuela del matrimonio*, *El octavo no mentir*, *Sin familia*, *La Ducha* y algunas otras de menos importancia. La hábil direccion del Sr. Mario, los acabados conjuntos que alcanzó la mayoría de las obras puestas en escena, el buen gusto que por regla general dominó en el repertorio, los dotes de artista que posee el citado Sr. Mario, la diccion espontánea y sentida de la Sra. Rodriguez (D.ª Matilde) y el talento escénico de la Sra. Guerra, característica, cuya naturalidad aplaudieron los espectadores repetidamente, de la Srita. Martinez y de los Sres. Sanchez de Leon, Romea (D. Julian) y Rossell, fueron causa de que el público de Barcelona favoreciese con su presencia las representaciones de esta compañía y que fuese aumentando la aficion á la comedia bien interpretada.

Cerróse el antiguo coliseo á principios de junio, y la última compañía que trabajó en él pasó á funcionar en el teatro de Novedades.

Volvió á abrirse aquel el dia 27 de setiembre, empezando en el mismo la temporada de otoño á cargo de la misma empresa del año pasado, que contrató para treinta funciones á la compañía de opereta cómica italiana de

A. Scalvini, la cual trabajó en el último verano en el teatro de Novedades, y de la que hablaremos cuando nos ocupemos mas adelante de este coliseo. Continuaron siendo los principales artistas de la referida compañía de opereta las sopranos Rosselli, Soave y Frati, el tenor Bianchi y el bajo cómico Poggi. Pusieron en escena casi las mismas óperas que representaron en Novedades y á mas *Il Barbiere di Siviglia* de Paisiello, ópera cómica que precedió 36 años á la de Rossini del mismo título y que fué representada en el mismo coliseo en 1786.

La compañía de opereta debia concluir sus compromisos en el mismo teatro á fines de octubre y ser reemplazada por la de Mme. Judic.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

Inauguróse en el gran coliseo la temporada de invierno en 27 de octubre, despues de terminadas las obras de restauracion que se hicieron en él durante el verano anterior. Consistieron estas en una serie de palcos construidos en la platea, á continuacion de los que ya existian en ambos lados, siguiendo con ellos la curva que describe la sala. Pintáronse de nuevo el interior y antepechos de los palcos, ricamente doradas las elegantes molduras adheridas á los mismos antepechos. Fué tambien restaurado el techo, y construidos de nuevo los numerosos candelabros de gas que inundan de luz todo el ámbito del coliseo, cerrando el palco escénico un nuevo telon de boca, que figura una cortina de damasco muy bien pintada. No hubo tiempo para renovar las butacas de la platea.

En la Revista del último Almanaque continuamos los nombres de los artistas que contrató la empresa del Liceo para cantar las óperas que se pusieron en escena, que como fuesen conocidos casi todos del público, no nos detendremos en apuntar las cualidades artísticas sino de los pocos que fueron escriturados por primera vez para el mismo coliseo.

Uno de ellos fué Fanny Torressella, prima donna soprano, de voz estensa y vibrante, cantatriz de buena escuela, de mucha agilidad y limpieza de ejecucion, por cuyas dotes es muy apta para el género ligero y que se conquistó las simpatías del público.

Emilio Engel, primer tenor de voz escasa, pero agradable, que se distingue por su buen gusto y esmero en el canto; cuyo artista renovó tambien las simpatías que se habia hecho dos años antes, que cantó una corta temporada la ópera francesa en el teatro Lírico, antes de los Campos Elíseos.

Francisco Pandolfini, primer baritono de voz ya no muy fresca ni voluminosa, pero artista distinguido, así en el canto que frasea y acentúa como pocos, lo mismo que en la interpretacion de los personajes, cuyos papeles desempeña á fuer de actor concienzudo y de talento, caracterizándolos con verdad dramática. Este artista se conquistó generales aplausos y concluyó sus compromisos con la empresa á fines de diciembre.

A mas, fué contratada tambien la Paolichi, contralto que habia cantado con aplauso en el Buen Retiro, durante la temporada anterior.

Las óperas que se pusieron en escena en el Liceo fueron: *Aida*, *Africana*, *Faust*, *Mignon*, *Ebrea*, *Favorita*, *Marta*, *Mefistófeles*, *Linda di Chamounix*. En esta última se encargó del papel de Marqués por especial favor á la empresa, que no tenia contratado bajo caricato, D. José Parera, que en dicha especialidad habia figurado ventajosamente en otro tiempo como aficionado en los centros filarmónicos de esta ciudad.

La compañía de opereta bufa dirigida por Franceschini, que trabajó en el teatro de Santa Cruz, dió algunas representaciones de la misma en el Liceo; pero fueron muy pocas, porque en ellas asistió escasa concurrencia.

Tambien alternaron con las funciones de ópera algunas de declamacion española por la compañía que funcionó en el teatro de Santa Cruz, pero que en el Liceo no puso en escena ninguna obra nueva ni de importancia.

Concluida la temporada de invierno en el mismo coliseo por el Carnaval, estuvo cerrado durante la Cuaresma; pues sin duda previó la empresa que en esta época del año la concurrencia seria muy escasa, á juzgar por la que hubo en la última temporada.

Volvióse á abrir por Pascua el gran coliseo, empezando una nueva temporada de ópera, con la que alternaron representaciones del teatro catalan. La compañía de ópera estaba formada de la mayor parte de los artistas que habian cantado durante la temporada anterior con algun cambio y adicion.

La prima donna Casanova de Cepeda vino á sustituir á la Vitali Agostini. Reemplazó á la Singer la Galli-Marié, que solo dió dos representaciones de *Mignon*, y como no gustó, la empresa rescindió la contrata con esta artista, que fué reemplazada por Francisca Copca. Fueron reescrituradas la Torressella, la Borghi y la Treves, pero no la Novelli ni la Paolichi.

Continuaron formando parte de la compañía del Liceo los tenores Barbaccini y Engel y el comprimario Moretti. Fué contratado el primer tenor Masini para dar en el Liceo un número limitado de representaciones, continuaron los primeros bajos José David y Antonio Vidal y fué contratado en calidad de primer baritono Juan Vaselli.

Conocidos del público la generalidad de los cantantes que funcionaron en el Liceo durante la temporada de primavera, apuntaremos tan solo las cualidades de los dos únicos artistas nuevos que formaron parte de la compañía.

Francisca Copca, prima donna soprano de voz robusta y bastante bien timbrada, que sin descubrir cualidades muy notables de cantatriz dramática, la recomienda su espresion y sentimiento, por lo cual fué muy aplaudida en algunas representaciones que dió de *Mefistófele.*

Juan Vaselli, primer barítono, el timbre de cuya voz es desagradable; y aunque tiene inteligencia artística en el canto, su vocalizacion es afectada.

Las óperas que se pusieron en escena fueron *Roberto il Diavolo*, *Mefistófele*, *Rigoletto*, *Mignon*, y *Romeo e Giulieta* de Gounod.

Habiendo el tenor Masini concluido sus compromisos con la empresa á principios de mayo, esta habia contratado para reemplazar á aquel artista al tenor Stagno, el cual parece que faltó á su compromiso para contratarse en el teatro de la Opera italiana en Paris. Esta informalidad del espresado cantor contrarió mucho los proyectos de la empresa, que contaba con él para sostener la numerosa concurrencia que habia asistido al gran coliseo en las representaciones de Masini, concurrencia que disminuyó notablemente á fines de la temporada, con grave perjuicio de la misma empresa, que vió defraudadas sus fundadas esperanzas.

El dia primero de junio se dieron las dos últimas funciones en el Liceo, permaneciendo cerrado el coliseo durante el verano, y continuando siéndolo al entrar en prensa esta Revista. Pero habiase anunciado la apertura para el dia 14 de noviembre para empezar la temporada de invierno.

Los artistas contratados por la empresa son: Erminia Borghi-Mamo, Cecilia Ritter y Fanny Torressella, primeras sopranos; Medea Mei y Natalia Stephane, mezzo sopranos; primeros tenores, Julian Gayarre y Teodoro Stephan; primeros barítonos, Sres. Pandolfini y Kaschman; primeros bajos, Sres. Vidal y Meroles; maestros concertadores, Marino Mancinelli y Francisco Vehils; maestro de coros, Domingo Acerbi.

CIRCO BARCELONÉS.

La compañía de zarzuela que desde mediados de octubre funcionó en el teatro de la calle de Montserrat, bajo la direccion de D. Alfredo Moragas, puso en escena obras ya conocidas, por ser casi todas del antiguo repertorio. Las únicas novedades que ofreció fueron: *Ellos y nosotros*, pieza en un acto, casi sin argumento, cuya composicion musical no tiene ninguna importancia artística. Represen-

tóse otra nueva zarzuela en un acto, titulada: *Un capitan de lanceros*, y que solo contiene tres piezas cantadas de aires nacionales, pero triviales. Estrenóse asimismo *La hija del tambor mayor*, en tres actos; traduccion de una ópera bufa francesa de un argumento poco recomendable. La composicion musical de esta obra no es de las mejores de Offenbach, pues que es pobre de invencion, de una contestura harto trillada y de ritmos hasta monótonos.

A últimos de enero cesaron en el teatro de la calle de Montserrat las representaciones de zarzuela, y una nueva empresa se propuso darlas de ópera, á cuyo objeto contrató la mayor parte de los artistas que habian cantado en el teatro del Buen Retiro, hasta principios del mismo mes. Empezó la temporada y se pusieron en escena *Faust*, *Hernani*, é *I Lombardi alla prima crociata*, cuyas representaciones fueron escasamente concurridas, sin embargo de los precios módicos que se establecieron de entradas y localidades. Pero la empresa, que previó sin duda las pérdidas que habia de esperimentar si continuaba funcionando el coliseo, cerró el teatro despues de dos semanas de haber empezado las representaciones, entre las cuales hubo seis en tres dias de fiesta. Tomólo despues á su cargo la empresa que habia tenido el del Buen Retiro, inaugurando por la Cuaresma en el del Circo Barcelonés las representaciones de ópera, con algunas de las que se habian dado en aquel teatro. A mas se pusieron tambien en escena *Aida*, *Gli Ugonotti*, *Sonambula*, *Jone*, *Dinorah*, *Il Barbiere di Siviglia*.

Los artistas que cantaron las óperas fueron tambien la mayor parte de los que habian funcionado antes en el Buen Retiro, con algun otro que no fué bien recibido. Sin embargo lo fueron los siguientes contratados últimamente: Primas donnas sopranos Amelia Borgani y Cescati; tenor Maurelli, baritono Capelli y el bajo Viviani.

A fines de mayo concluyó la temporada de ópera en el Circo Barcelonés, y se cerró el coliseo, sin que se tratase de abrirle de nuevo al entrar en prensa esta Revista.

TEATRO ROMEA.

En este teatro trabajaron dos compañías dramáticas castellana y catalana, dirigidas respectivamente por los primeros actores D. Manuel Mendez y D. Leon Fontova. La primera puso en escena las obras del repertorio español mas conocidas y las que sucesivamente iban estrenándose con mayor éxito en Madrid. La compañía catalana estrenó, entre otras obras, *Lo llibre del honor*, drama en tres actos de los Sres. Soler y Mata y Maneja, *Lo grá de mesch*, de D. José Feliu y Codina, *Com l' anell al dit*, del Sr. Riera y Bertran, y varias piezas en un acto de diversos aplaudidos autores de esta capital, que alcanzaron todas buen éxito.

TEATRO DEL BUEN RETIRO.

A mas de los cantores que funcionaron en el teatro de la plaza de Cataluña en la temporada que empezó á 20 de octubre y cuyos nombres continuamos en la Revista del Almanaque del año pasado, fueron contratadas las señoras Tresols y De Sanctis, que ya habian cantado antes en el mismo coliseo. Tambien dió en él cuatro representaciones la prima donna Ella Russell, que se hallaba de paso en esta capital. Esta jóven artista, que cantó la *Traviata* y *Lucía*, tiene muy buen porvenir en el arte por las aventajadas dotes de cantatriz que la recomiendan y que debe perfeccionar. Tambien dió dos representaciones de *Un ballo in maschera* y dos de *Saffo*, en el mismo coliseo, la Srita. Elisa Vazquez, paisana nuestra, que habia regresado de Italia, donde dos años antes habia ido á completar sus estudios en el canto. Dicha artista fué bien recibida y aplaudida en las representaciones en que tomó parte, no solo en este coliseo, si que tambien en el del Circo Barcelonés.

A mas de las óperas que se cantaban ya en el repertorio del Buen Retiro, se pusieron tambien en escena *Gli Ugo-*

notti, *Africana* y *Linda di Chamounix*, con el intento de hacer la competencia al Liceo, en cuyo teatro se representaban tambien dichas óperas. Pero en aquel tuvieron una ejecucion nada satisfactoria y que solo toleró el público en atencion á la baratura de los precios que se pagaban para asistir á las funciones. Estas concluyeron el dia 6 de enero y se cerró el teatro, porque segun se dijo habia de ser derribado por los dueños del terreno en que está emplazado. Pero como no hubiese tenido efecto el derribo del coliseo, despues de seis meses de haber permanecido cerrado, volvió á abrirse el dia 1.° de junio, á cargo de la misma empresa que lo habia tenido antes, empezando la temporada de verano. Los cantores contratados para la ópera fueron los mismos que funcionaron en el teatro del Circo Barcelonés y algun otro que se escrituró despues, siendo la mayor parte medianías.

A fines de junio concluyeron las representaciones de ópera en el Buen Retiro, y fueron sustituidas por otras de declamacion italiana, por la compañía de Ernesto Rossi, que puso en escena las mismas obras dramáticas representadas en temporadas anteriores. Terminaron estas funciones á mediados de julio y siguiéronles otras de zarzuela por una compañía que contrató la empresa, en la que solo figuraron medianías. Estos espectáculos cesaron á fines de agosto, siendo reemplazados por funciones de zarzuela catalana, de la que solo se dieron muy pocas representaciones, porque la concurrencia á ellas fué escasísima. Entonces resolvió la empresa del Buen Retiro restablecer el espectáculo de ópera, contratando al efecto cantantes la mayor parte ya conocidos y de una categoría al nivel de los módicos precios de entrada y localidades que continuaron rigiendo. Los artistas mas aplaudidos de los que cantaron en el Buen Retiro fueron las primas donnas De Sanctis, Tort, Mazzara y Galloci, contralto, tenor Cantoni, los barítonos Prous y Blanchart y el bajo Leoni.

Muchas fueron las óperas que se pusieron en escena en el Buen Retiro y cambiando con frecuencia el personal de los artistas que las cantaron. Algunas de ellas tuvieron

una ejecucion bastante regular en el conjunto; pero á otras les cupo un desempeño desigual, cuando no desgraciado, ó individual ó colectivamente, resultado consiguiente de no haber tomado en cuenta las cualidades artísticas ó las facultades de los cantantes á quienes se confiaron los principales papeles de las obras que se pusieron en escena. Á pesar de los muy módicos precios que rigieron para asistir al Buen Retiro, la concurrencia á este teatro durante el verano tuvo intermitencias, esto es, vióse á veces bastante concurrido y otras escasamente, esceptuando los dias de fiesta, sobre todo al empezar el otoño.

Al entrar en prensa esta Revista continuaban los espectáculos de ópera en el Buen Retiro.

En el Tívoli, que es el mas antiguo de los teatros del Ensanche, funcionó una compañía de declamacion española bajo la direccion de D. Gabriel Sanchez de Castilla, compuesta en su mayor parte de actores medianos y que solo pusieron en escena piezas de muy poca importancia en uno ó dos actos.

Pero el dueño y empresario del Tívoli quiso llamar mucha concurrencia á su teatro por medio de bailes de espectáculo, bajo la direccion del acreditado coreógrafo D. Ricardo Moragas, á cuyo fin contrató un numeroso cuerpo de baile y alguna bailarina y bailarin que no carecian de mérito. Así, pues, desde principios de la temporada de verano, que empezó á primeros de junio, se reprodujo en el Tívoli el brillante baile *Lohokeli*, que en el verano anterior habia atraido numerosa concurrencia á dicho teatro; cuyo baile proporcionó tambien buenas entradas en la penúltima temporada.

Un nuevo baile fué puesto además en escena en el Tívoli, titulado *Parthénope*, que llamó la atencion por el lujoso aparato escénico con que fué puesto, y que superó en esplendidez al *Lohokeli*. Contribuyeron á dar importancia y brillantez al baile *Parthénope* el distinguido pintor escenógrafo D. Francisco Soler y Rovirosa y director coreógrafo D. Ricardo Moragas. El primero pintó para el

espresado baile catorce decoraciones de diferentes géneros y de escelente efecto y perspectiva, é ideó un gran número de variados, caprichosos y ricos trajes. El segundo compuso muchas danzas, originales y características, todas de buen efecto. Con tales elementos el baile *Parthénope* causó una ilusion como pocas veces la haya hecho ningun otro espectáculo semejante; y de tal modo gustó al público, que asistió constante y solícito á sus representaciones.

El amago lejano de la epidemia colérica del verano último influyó para que el retraimiento del público se hiciese sentir en el Tívoli, disminuyendo notablemente en él la concurrencia á fines de la temporada, que concluyó á últimos de setiembre. En adelante solo se dieron funciones de declamacion en el Tívoli en los dias de fiesta.

Desde primeros de junio se instaló en el Teatro Español la compañía de zarzuela de Madrid, dirigida por el maestro Cereceda, compuesta de artistas bastante regulares. Pusiéronse en escena obras ya conocidas y con preferencia *Boccaccio*, *Mascota*, *Fatinitza*, *Doña Juanita*, traducida en español, *Rosa de mar*, *Los Brigantes* y la pieza cómico-lírico política, titulada *Doña Flamenca*, original del Sr. Molas y Casas, cuya pieza en un acto, crítica de varios personajes políticos puestos en caricatura, fué muy aplaudida y se dieron de ella muchas representaciones.

Habiendo concluido sus compromisos á fines de setiembre la compañía que funcionó durante el verano en el Teatro Español, cesaron en él las funciones diarias y en adelante continuaron las de zarzuela solo en los dias festivos, por otra compañía de artistas de mas modesta categoría.

Habiéndose derribado el teatro de Novedades que existia junto al Tívoli, el dueño que era de ambos hizo construir, en terreno del que fué *Prado Catalan*, otro coliseo al que dió el mismo nombre de Teatro de Novedades. El nuevo teatro es muy espacioso y de construccion sencilla, pero

elegante. La platea es la mas capaz de todos los teatros de dentro de la ciudad y del Ensanche, escepto la del Liceo y del Buen Retiro, aproximándose su configuracion á la del primero. Tiene el de Novedades tres órdenes de palcos con desahogados corredores adjuntos á ellos, y en el centro del piso segundo hay una galería muy capaz para el público que solo paga la entrada. El nuevo coliseo, que contiene un palco escénico bastante vasto, no está decorado aun, porque no dió tiempo para ello el corto espacio en que se construyó y la premura para inaugurarlo. Hízose la apertura del nuevo teatro de Novedades á primeros de junio con representaciones de comedias y dramas por la compañía dirigida por D. Emilio Mario, que puso en escena las obras ya conocidas que habian sido representadas en el teatro de Santa Cruz.

A primeros de agosto concluyeron las representaciones de declamacion española en el teatro de Novedades y el dia 8 del mismo mes empezó una serie de funciones de opereta por una compañía italiana, contratada y dirigida por el Sr. Scalvini. Si bien en el personal de la compañía no habia ninguna notabilidad, como no suele haberla en las de opereta, puede afirmarse que fué tal vez la mejor de las de su género que han trabajado en los teatros de Barcelona; pues á mas de ser casi todos artistas discretos, habia algunos muy recomendables, como las sopranos Rosselli, Soave y Frati. La primera se distingue por su despejo y travesura; la segunda, aunque de voz chillona, por sus facultades de ejecucion, y la tercera por su inteligencia y agradable voz. El tenor Bianchi, cuyo timbre es mas bien de barítono, es cantor inteligente y laborioso, y el bajo Poggi, artista de mucha gracia cómica.

Las operetas que se pusieron en escena en Novedades fueron: *Il Duchino*, *Giorno e notte*, *Boccaccio*, *Il Babeo e l' intrigante*, *Le campane di Corneville*, *Donna Juanita*, *Il Guitarrero*, *L' orgia*, *I Lattri*, *Un raconto di Boccaccio* (estas tres en un acto); las zarzuelas españolas traducidas en italiano: *Marina*, *El Barberillo de Lavapiés* y *¡Tierra!* con el título de *Cristoforo Colombo*.

El dia 26 de setiembre concluyeron las representaciones de opereta cómica en el teatro de Novedades que en adelante solo funcionó los dias festivos.

Otro nuevo teatro denominado de Ribas, nombre de su propietario, se construyó en un mes y medio, en la plaza de Cataluña esquina á la calle de Vergara, y con este fueron cinco los que se propusieron funcionar diariamente durante el verano. Semicircular, sencillo y elegante es el teatro Ribas, con butacas de platea, dos órdenes de palcos y una galería corrida encima de ellos para el público y con corredores adjuntos á los palcos. Su capacidad es algo mayor que la del Español. La prisa con que fué construido este nuevo teatro y la premura del tiempo para inaugurarlo, tampoco permitió decorarlo.

Abrióse el teatro Ribas á últimos de junio con la compañía de declamacion y zarzuela de D.ª Juana Pastor.

Aunque no habia ninguna notabilidad artística en el personal de la compañía, el conjunto de ella era regular. Distinguíanse la espresada Juana Pastor, que á una arrogante figura reune no poca gracia para ciertos papeles, y el actor Zamacois en los papeles de caricatura y sobre todo en el remedar á diferentes artistas y personajes conocidos. Las representaciones de Zamacois llamaron particularmente bastante concurrencia al teatro Ribas, que por otra parte tambien se resintió del retraimiento del público.

Generalmente se pusieron en escena en el teatro Ribas piezas en uno ó dos actos, unas puramente dramáticas y otras lírico-dramáticas del género de la zarzuela. Pero las obras representadas fueron en general de escasa ó ninguna importancia, á mas de que no despuntó en la compañía ningun artista recomendable como cantor, ni por la cualidad de sus voces ni por las artísticas.

Cesaron las representaciones por la espresada compañía á fines de julio en el teatro Ribas, cuya empresa parece

nizo mal negocio, porque acabaron por ser muy poco concurridas.

Otra empresa intentó poner compañía de ópera en el mismo coliseo, cuyas representaciones empezaron á principios de agosto; pero como la concurrencia fué casi nula en las dos primeras, cesaron despues de la segunda y la empresa rescindió sus compromisos con los artistas, que no pasaban de medianías, siendo ya conocidos casi todos ellos; pues no fué bastante aliciente para llamar concurrencia al coliseo la baratura de precios.

Una nueva tentativa hizo la empresa del teatro Ribas, restableciendo en él las funciones de zarzuela á principios de setiembre, con nuevos artistas, muchos de ellos ya conocidos, los mas de modesta categoría, figurando empero entre ellos la tiple Sra. Peset, cantatriz de recomendables cualidades. Tampoco se sostuvo este espectáculo por escasez de concurrencia, sin embargo de que se pusieron en escena *Campanone*, la *Traviata*, el *Salto del Pasiego* y alguna otra zarzuela popular; de modo que estas representaciones solo duraron dos semanas.

A fines del mismo mes pasó al teatro Ribas la compañía de zarzuela del Sr. Cereceda, que durante el verano trabajó en el Teatro Español, y puso en escena en aquél alguna de las obras representadas en éste; mas la ópera *Marina* en tres actos. En ésta debutó un nuevo tenor, D. Antonio Batlle, que nunca habia pisado la escena. Como este cantor posee voz espontánea, agradable y de fino timbre, aunque algo delgada en los puntos agudos, y como canta con sencillez y naturalidad, fué bien recibido y muy aplaudido en las ocho representaciones que dió de la *Marina*.

El dia 5 de octubre cesaron las de la espresada compañía en el teatro Ribas y el dia 11 se dió comienzo otra vez á las funciones de zarzuela por otra compañía, que tambien funcionó pocos dias, y se cerró el coliseo.

REVISTA FINANCIERA.

Despues de dos años de una lucha incesante, y á pesar de algunas circunstancias que pudieron favorecer el crédito público, ha transcurrido el año económico que abarca este Almanaque de 1883 á 1884, en medio de una constante zozobra y temor por parte de los rentistas y de cuantos intervinieron en los negocios financieros, acordándose de que su capital mermó considerablemente, y que hoy solo representa en valores menos de la mitad de hace dos años. Naturalmente, era de esperar que despues de un período de desastres y desengaños, el sucesor no corriera por caminos de aventuras y que todos los valores alcanzaran el precio que merecian. Tal es á poca diferencia el carácter financiero de que el año actual se presenta revestido. Hé aquí ahora un resúmen de los sucesos de mayor interés ocurridos durante el mismo :

SUCESOS.

Octubre 1883. El *Banco de Mataró* en liquidacion paga el 20 por °/₀ sobre el valor de las acciones deliberadas.

La *Compañia General de Tabacos filipinos* avisa el pago del interés del 7 por °/₀ fijo sobre sus acciones.

La *Tranvía* ó *Ferro-carril económico de Manresa á Berga* pide el 5.° dividendo del 10 por °/₀ del valor nominal de las acciones.

El *Banco de Préstamos y Descuentos* avisa el pago de 10 pesetas por complemento de beneficios de 1882.

El *Crédito Mercantil* id. el pago de 20 pesetas por accion id. id.

La *Compañía Trasatlántica* id. 87'50 pesetas por accion idem id.

El *Banco Hispano Colonial* id. 37 ½ ptas. por accion id. id.

La *Sociedad General de Banca* pago del interés del 5 por °/₀ sobre el capital desembolsado.

El *Banco de Tarrasa* pide un dividendo pasivo de 5 por °/₀ del capital de las acciones.

El *Banco de Manresa* avisa el pago de un dividendo activo de un 6 por °/₀ del capital desembolsado.

El *Crédito Marítimo* id. el pago de un dividendo activo de 10 pesetas por accion.

El *Banco Peninsular Ultramarino* id. el pago de un 5 por °/₀ prévia presentacion del cupon n.° 2.

La *Tranvía de Barcelona á Sans* avisa el pago de 25 pesetas por cupon n.° 15 de sus acciones.

Noviembre. El *Banco de Manresa* exige un dividendo pasivo de un 10 por °/₀ de las acciones.

El *Ferro-carril de Igualada á Martorell* pide el último dividendo pasivo de 12 ½ por °/₀ de las acciones.

La *Sociedad Catalana de Tranvías* paga 15 pesetas por obligacion á cuenta.

Diciembre. El *Banco de Reus* paga 30 pesetas por accion por beneficios.

El *Ferro-carril de Manresa á Berga* pide el 6.° dividendo pasivo del 10 p°/₀ sobre el valor nominal de las acciones.

Enero 1884. La *Sociedad de Ferro-carriles de Montaña á grandes pendientes* exige un dividendo de 20 p°/₀ del valor nominal de las acciones.

La *Sucursal del Banco de España en Barcelona* abona un dividendo de 40 pesetas por accion.

Febrero. El *Banco de Barcelona* paga 12'50 pesetas á cada accion, por el dividendo, interés y beneficios del 2.° semestre de 1883.

La *Sociedad Catalana de Seguros contra incendios* abona el

dividendo de 20 p°/₀ correspondiente al último ejercicio de 1883.

Marzo. El *Ferro-carril de Manresa á Berga* pide el 7.° dividendo pasivo del 10 p°/₀ sobre el valor nominal, y abona 7'50 pesetas por accion.

El *Banco de Sabadell* abona 5'50 pesetas por beneficios de 1883.

El *Crédito Catalan* abona 5 pesetas id. id.

El *Banco de Préstamos y Descuentos* abona 7'50 pesetas contra cupon n.° 4.

La *Sociedad General de Préstamos y Depósitos* abona 4 pesetas á las acciones y á los títulos de fundacion.

El *Banco de Manresa* reparte 3 pesetas por accion por beneficios de 1883.

La *España Industrial* abona el dividendo de beneficios del 2.° semestre de 1883.

Abril. La *Tranvía de Barcelona á Sans* paga 52 pesetas por cupon n.° 17 de sus acciones.

El *Banco Universal en liquidacion* devuelve á cuenta 75 pesetas por accion.

El *Banco de Villanueva* abona 15 pesetas contra el cupon n.° 3 de las acciones.

La *Compañía de Tranvías de Barcelona* paga el dividendo final de 6'25 pesetas contra el cupon n.° 20 de las acciones.

Mayo. El *Ferro-carril de Tarragona á Barcelona y Francia* abona 19 pesetas por accion por los beneficios de 1883.

El *Banco Nacional de Fomento en liquidacion* abona 2'50 pesetas por accion.

Junio. El *Banco de Gerona en liquidacion* reparte el remanente líquido.

El *Crédito de Fomento de Gracia* exige un dividendo pasivo de 10 pesetas por accion.

Julio. La *Tranvía de Barcelona á Sans* reparte 25 pesetas por accion á cuenta de los beneficios de 1884.

El *Crédito Catalan* paga el dividendo de junio.

El *Ferro-carril de Almansa á Valencia y Tarragona* reparte el 9 p°/₀ contra cupon n.° 15 de las acciones.

La *Compañía General de Tabacos filipinos* abona el 7 p°/o por el capital desembolsado á razon de 8'75 pesetas por accion.

El *Crédito Mercantil* paga 20 pesetas por accion contra el cupon n.° 16.

El *Banco Provincial de Valencia* devuelve á las acciones el 18 p°/o de su capital nominal.

El *Ferro-carril de Manresa á Berga* pide el 9.° dividendo pasivo abonando 10'92 pesetas en concepto de intereses del capital desembolsado.

Agosto. El *Banco de Barcelona* abona 12'75 pesetas por accion en concepto de intereses y beneficios correspondientes al primer semestre de 1884.

Setiembre. El *Crédito Catalan* paga 5 pesetas por accion por id. id.

FONDOS PÚBLICOS Y ACCIONES.

Los excesos de la especulacion de los años anteriores que agotaron las fuerzas del capital, llevando á todas partes terribles desengaños, trajeron la reaccion del miedo, que es la mas temible de todas las reacciones. Así es que durante el año económico de que vamos á ocuparnos, si bien no hubo ninguna de esas catástrofes que causan grandes efectos en los mercados, sin embargo, ha sido pobre por anemia, por desaliento y por temor; no porque hayan surgido malos negocios, ni porque se hayan esperimentado reveses, sino porque todos caminan con desconfianza y recelos, y así, á nadie debe sorprender el que durante el período que nos ocupa, todos los valores locales en general, hayan sufrido alguna que otra depreciacion, debido en gran parte á la flojedad y escasos beneficios de la mayoría de los balances presentados, causando en el ánimo de muchos un retraimiento completo en esta clase de negocios financieros. Los acontecimientos y las variaciones mas notables ocurridas en los cambios en el trans-

curso del año y el aspecto general del mercado durante el mismo, insiguiendo la costumbre establecida, viene consignado en los siguientes apuntes mensuales:

Octubre. La intranquilidad que á últimos del mes de setiembre del año último de 1883 reinaba en todas partes, á causa de los problemas políticos que debian resolverse luego de la llegada de S. M. el Rey de su viaje al estranjero, contribuyó á que diese principio el mes de octubre á los cambios de 59'70 el 4 p. % interior, y de 58'25 el esterior, permaneciendo la plaza casi todo el mes en una constante duda sobre el nombramiento del Sr. Camacho para el Ministerio de Hacienda. Mientras tuvo por seguro la entrada de éste, se mostró muy esperanzada, pero al ver que la cartera se cedia á otro ministro, estuvo á pique de perder todas las ilusiones, ocasionando alguna depreciacion en los fondos públicos; pero á fin de mes volvieron á reanimarse, esperimentando, al propio tiempo, los valores locales un regular movimiento de avance, cerrando la Bolsa á los tipos siguientes:

4 p. % interior. . .	59'40	Catalana de Crédito.	69'50
4 p. » esterior. . .	58'10	Crédito Mercantil. .	46'50
4 p. » amortizable. .	73	Fer. Carr. Francia. .	83'40
Billetes de Cuba.. .	91'90	» Orense. .	27'75
Banco de Barcelona.	84	» Almansa.	178
» Hisp Colonial	58'25	» Norte. .	112'50
» de Cataluña. .	25	» Alicante..	95'50
» Prést. y Desc.	32	» Directo. .	25'25
» Ibérico. . .	22'50		

Noviembre. Nadie podia presumir, por lo que de público se decia, lo que sucedió en nuestra plaza en la primera semana de noviembre. La mayor parte de los especuladores quedaron con ventas al descubierto en alza, creyendo que la buena tendencia dibujada los dias primeros del mes tendria consecuencias favorables para todos los cursos; mas los negocios se debilitaron y los cursos aflojaron, quedando establecido un descenso en todos los valores, no solamente en fondos públicos, sí que tambien en todos los valores locales, y despues de señalar todos

ellos un sin fin de movimientos dia por dia, sesion por sesion, terminaron los cambios como sigue:

4 p. °/o interior. . .	57'52	Catalana de Crédito.	68
4 p. » esterior. . .	56'80	Crédito Mercantil. .	39
4 p. » amortizable..	72	Fer. Carr. Francia. .	71'25
Billetes de Cuba.. .	86'85	» Orense. .	25'50
Banco de Barcelona.	83'50	» Almansa .	171
» Hisp. Colonial	43'50	» Norte. .	105'50
» de Cataluña. .	24	» Alicante..	90
» Prést. y Desc.	29'30	» Directo. .	23
» Ibérico. . .	21'50		

Diciembre. Reflejo nuestro mercado de los de Madrid y París, no pudo menos durante el mes que fluctuar en sus operaciones, gracias á las encontradas influencias de aquellas plazas. Mientras los bajistas de París trataban de estender el pánico á los demás centros de contratacion, el corte próximo de los cupones ofrecia á los especuladores la manera de realizar algunos beneficios: pero cuando los cursos podian levantarse un poco, en la plaza de Madrid se notó una oferta bastante regular y los telégramas nos mostraron las rentas en marcada baja á últimos de mes, anunciándose una retirada de papel, con cargo de intereses á los bajistas, lo que ocasionó muchas liquidaciones, y hasta tal punto llegaron las necesidades de liquidar, que llegó á pagarse 40 duros diarios de empeño por 200,000 reales nominales, asustando á los que de buena fe se proponian invertir algunas sumas en determinados valores. Respecto á los valores locales en su mayoría tuvieron poco movimiento, pasándose las semanas en rumores mas ó menos inverosímiles, cotizándose á saber:

4 p. °/o interior. . .	57'75	Catalana de Crédito.	59'50
4 p. » esterior. . .	56'95	Crédito Mercantil. .	34'50
4 p. » amortizable..	70'50	Fer. Carr. Francia. .	69'75
Billetes de Cuba.. .	89'40	» Orense. .	25'50
Banco de Barcelona.	82	» Almansa .	170
» Hisp. Colonial	38'75	» Norte. .	106'25
» Cataluña. . .	23'75	» Alicante..	89
» Prést. y Desc.	29'75	» Directo. .	24'50
» Ibérico. . .	20		

Enero. Despues de las zozobras y vicisitudes del mes anterior, se presentó el horizonte bursátil con ligeros perfiles de una esperanza que confortó los abatidos ánimos de los rentistas, y era de ver cómo en los corros de la bolsa y particularmente entre los mas decididos bajistas, se daba por iniciada un alza, que si bien nadie juzgaba rápida y acelerada, lo fué en efecto en los valores del Estado, los cuales despues de varias oscilaciones por algunos dias en los cambios del 4 p °/₀ interior, desde los tipos de 57 hasta 61 enteros, decididamente se acentuó el alza terminando el mes á 62'65. Este avance en el papel del Estado causó un favorable impulso á los demás valores locales, resultando los cursos de estos bastante mejorados.

4 p. °/₀ interior. . .	62'65	Catalana de Crédito..	70
4 p. » esterior. . .	61'60	Crédito Mercantil. . .	52'25
4 p. » amortizable .	74	Fer. Carr. Francia. .	73'25
Billetes de Cuba . .	94'75	» Orense	129'15
Banco de Barcelona.	85	» Almansa .	199
» Hisp. Colonial	58'25	» Norte. .	115
» de Cataluña. .	27	» Alicante..	
» Prést. y Desc.	31	» Directo. .	24
» Ibérico. . .	21		

Febrero. La solidaridad de nuestra plaza con las de París y Madrid pudo hacer creer que los fondos españoles seguirian el movimiento de avance iniciado por Madrid y forzosamente seguido por París, y sin embargo, se presentó en la plaza algun descenso y mucha calma, que duró todo el mes, sin razon que justificara lo sucedido, á no ser el cansancio de la especulacion y la poca importancia de las operaciones emprendidas. Para quien sea amante del crédito público, generalmente es una buena situacion la de calma, porque el precio de un valor del Estado no debe cifrarse en su inestabilidad. Al contrario, cuanta mas consistencia presentan los tipos, cuanto mas fijos permanecen los cambios en la cotizacion, tanto mayores son la estima y confianza que el capital cobra hácia aquel titulo, puesto que mas libre y alejado se ve del juego bursátil. Los valores locales, salvas rarísimas escepciones,

siguieron el mismo camino trazado por las rentas, debiendo tenerse en cuenta que en varios de ellos los cambios son con dividendo abonado, lo cual hace desaparecer algunos descensos que en la siguiente cotizacion se observan, á saber:

4 p % interior. . .	61'75	Catalana de Crédito..	78
4 p. » esterior. . .	61'10	Crédito Mercantil. .	51
4 p. » amortizable. .	74	Fer. Carr. Francia. .	72'85
Billetes de Cuba.. .	94'75	» Orense. .	28
Banco de Barcelona.	84	» Almansa..	196
» Hisp. Colonial	55'50	» Norte. . .	115
» de Cataluña. .	88	» Alicante. .	
» Prést. y Desc.	30	» Directo. .	24
» Ibérico. . .	17'25		

Marzo. A principios del mes, las buenas noticias recibidas de París á causa de la forzada situacion que acababa de crearse á los bajistas franceses por la liquidacion de febrero, esperanzaron á nuestros jugadores, que promovieron un movimiento de alza por el cual se hicieron operaciones hasta 62'40 el 4 p. % interior y á 62'30 el esterior, á cuyos tipos, á poca diferencia, se sostuvieron todo lo restante del mes, sin embargo de haber estado la plaza bastante preocupada por las consecuencias á que podian dar lugar ciertos acontecimientos políticos fracasados en aquella época, todo lo cual fué contrarestado por haber conseguido el Sr. Cánovas el decreto de disolucion de las Cámaras que es lo que deseaba el elemento financiero del país, por creer asegurada de este modo, por algun tiempo, la tranquilidad interior. Nada de particular ocurrió en valores locales, si bien en algunos de ellos se observa un ligero descenso debido al alejamiento de la especulacion.

4 p. % interior. . .	62'52	Catalana de Crédito..	74
4 p. » esterior. . .	62'40	Crédito Mercantil. .	50'35
4 p. » amortizable. .	74'25	Fer. Carr. Francia. .	70'75
Billetes de Cuba.. .	94	» Orense. .	25
Banco de Barcelona.	84	» Almansa.	
» Hisp. Colonial	54'15	» Norte. .	117
» de Cataluña. .	80	» Alicante..	
» Prést. y Desc.		» Directo. .	21'25
» Ibérico. . .	17		

Abril y Mayo. Generalmente despues del corte del cupon de los títulos de la deuda, que fué satisfecho puntualmente á primeros de abril, los cambios de los valores del Estado suelen obtener en pocos dias los cursos que tenian antes, y sin embargo en esta ocasion sucedió lo contrario; los cambios quedaron estacionados al uno por ciento menos de lo que valian, y de 62'50 quedaron á 61'25, contribuyendo en gran parte á ello la malísima impresion que causó la noticia de haberse verificado un desembarco de filibusteros en la Isla de Cuba, que si bien por fortuna no tuvo la importancia que se temia, hizo bajar los Billetes Hipotecarios de Cuba cuatro enteros ó sea desde 94 al tipo de 90. La misma paralizacion y calma, poco favorable al desenvolvimiento gradual de las cotizaciones, continuó durante todo el mes de mayo, no dibujándose ninguna tendencia manifiesta de alza ni de animacion entre los capitalistas y jugadores, permaneciendo constantemente los cambios de los *cuatros* á 61 y algunos céntimos. En cuanto á valores locales, durante dichos dos meses reinó en su mayoría la misma calma, mayor si cabe que en los valores del Estado, en términos que muchas de las acciones ni tan solo lograron reunir corro, porque ni se solicitaban ni se atrevian sus tenedores á ofrecerlas, temerosos de ocasionar con ello algun descenso; así es que permanecieron impasibles durante dicho tiempo, esceptuándose los Coloniales y los Nortes que provocaron un movimiento de avance, á saber:

4 p. % interior. . .	61'37	Catalana de Crédito. .	
4 p. » esterior. . .	61'27	Crédito Mercantil. .	50'25
4 p. » amortizable. .	74'75	Fer. Carr. Francia. .	64'75
Billetes de Cuba. . .	91'15	» Orense. .	27'15
Banco de Barcelona.	84'75	» Almansa. .	186
» Hisp. Colonial	52'50	» Norte. .	119
» de Cataluña. .	81'50	» Alicante .	
» Prést. y Desc.		» Directo. .	24'50
» Ibérico. . .	15'75		

Junio y Julio. Deseos de movimiento y nada mas, hé aquí la frase que condensa el aspecto de la contratacion bursátil del mes de junio. Ni la especulacion de *locales*

ni los valores públicos ofrecieron operaciones importantes, resintiéndose de ello toda clase de papel y hasta el de los establecimientos de crédito mas principales; y para forzar y obligar la baja, trataron algunos de esplotar las noticias del cólera aparecido en Tolon y precauciones sanitarias que se tomaron con objeto de combatir la plaga, y otros sucesos relacionados con la política; lo cierto es, que estudiando con imparcialidad los sucesos de junio, no acertamos á ver motivos racionales para el descenso que esperimentaron durante este mes las rentas del Estado, pues que los *cuatros* de 61'45 bajaron á 58'80. En el mes de julio, de ordinario poco á propósito para la animacion á causa de la época de los calores, la contratacion fué sin embargo algo mas regular y normal, y, por lo mismo, los cursos de las rentas presentáronse en progreso constante, terminando los *cuatros* al cambio de 59'25 y ganando los Billetes de Cuba 3 enteros, pues que de 86 subieron á 89. La cotizacion oficial del 31 de julio fué la siguiente:

4 p. % interior. . .	59'25	Catalana de Crédito..	67'75
4 p. » esterior. . .	59'30	Crédito Mercantil. .	48
4 p.. » amortizable..	73'50	Fer. Carr. Francia. .	57'65
Billetes de Cuba.. .	89'15	» Orense. .	27'75
Banco de Barcelona.	84'25	» Almansa .	173
» Hisp. Colonial	48'65	» Norte. .	111
» de Cataluña. .	78	» Alicante .	94
» Prést. y Desc.	22	» Directo. .	19'50
» Ibérico. . .	13'50		

Agosto y Setiembre. Los movimientos en la Bolsa suelen sucederse con una movilidad que contrasta á veces con la calma, con la apatía general del público. No es con todo de estrañar que así suceda, pues que comunmente no se hace operacion alguna formal, y el manejo se sostiene por unos cuantos especuladores que monopolizan el negocio y quieren todos los dias, promover una alza ó una baja real ó ficticia. Así es que á cada momento tienen lugar dos movimientos opuestos que al fin y al cabo vienen á equilibrarse sin haber adelantado un paso. Tal fué la historia y la situacion financiera correspondiente al mes de

Agosto, el cual abriendo los cambios á 59'25 int., 60'10 est., 75 amortizable y 90'10 Cubas, despues de varias fluctuaciones y contínuos vaivenes terminó á 59'95 int., 60'20 est., 74'75 amort., y 90 Cubas.

Las alarmantes noticias que circularon á principios de *Setiembre* respecto á la aparicion del cólera morbo, produjeron de momento en la Bolsa de nuestra ciudad un verdadero pánico, que fué aprovechado por el elemento bajista, pero que luego el público vió con una indiferencia notable: los cursos volvieron á reponerse hasta el punto de encontrarse á últimos del mes un poco mas elevados de lo que se hallaban en el principio. La cotizacion que sigue acabará de confirmar el cuadro que nos hemos propuesto hacer de la reseña del último mes del año económico del presente Almanaque.

4 p. % interior. . .	60'82	Catalana de Crédito..	68
4 p. » esterior. . .	61'40	Crédito Mercantil. .	47
4 p. » amortizable..	74'75	Fer. Carr. Francia. .	58'50
Billetes de Cuba.. .	90'40	» Orense. .	27'25
Banco de Barcelona.	83'25	» Almansa .	179
» Hisp. Colonial	47'75	» Norte. .	112'75
» de Cataluña. .	84	» Alicante .	·
» Prést. y Desc.		» Directo. .	19'50
» Ibérico. . .	14		

RESUMEN *de los cambios correspondientes á los Valores del Estado, en nuestra plaza, en los dias* **15** *y último de cada mes.*

		4 P. 100 interior.	4 P. 100 esterior.	Deuda amortizable.	BILLETES DE CUBA.
1883.					
Setiembre	30	58'52½	57'20	71'25	91'90
Octubre	15	59'50	58'25	73'	93'25
»	31	59'40	58'10	73'	91'90
Noviembre	15	58'12½	56'60	72'	87'90
»	30	57'52½	56'80	72'	86'85
Diciembre	15	57'90	57'10	71'50	89'50
»	31	57'75	56'95	70'50	89'40
1884.					
Enero	15	57'37	56'95	71'	89'85
»	31	62'65	61'60	74'	94'75
Febrero	15	61'50	60'30	73'75	93'75
»	29	61'80	61'17½	74'	94'40
Marzo	15	62'40	62'35	74'25	93'50
»	31	62'52	62'40	74'25	94'
Abril	15	61'62½	61'60	73'50	89'75
»	30	61'40	61'40	74'	91'40
Mayo	15	61'32½	61'37½	73'75	91'15
»	31	61'27½	61'27½	74'50	91'15
Junio	15	61'45	61'45	74'50	91'
»	30	58'80	58'85	72'	86'
Julio	15	57'67½	57'70	73'	86'25
»	31	59'25	59'30	73'50	89'15
Agosto	15	59'95	60'10	75'	90'10
»	31	59'95	60'20	74'75	90'
Setiembre	15	59'82½	60'90	74'	90'15
»	30	60'82½	61'40	74'75	90'40

MOVIMIENTO EN LOS CAMBIOS.

Cambios mas altos.	62'65	62'40	74'75	94'75
» mas bajos.	57'37	56'60	70'50	86'
Diferencias.-Enteros.	5'28	5'80	4'25	8'95

Comparados los cambios del 30 de setiembre de 1884 con los de igual fecha del año anterior, el 4 por 100 interior ha tenido una alza de 2'30 por 100; el esterior de 4'20 por 100; la Deuda amortizable una alza de 3'50 por 100 y los Billetes del Tesoro de Cuba una baja de 1'50 por 100.

ACCIONES.

Cotizacion del 30 de setiembre de 1884, comparada con la de igual fecha de 1883.

	Valor en Ptas.	Desembolso.	Cambios de 1884.	Cambios de 1883.	Diferencias
Banco de Barcelona. . .	500	40 p.%	83'	84'	— 1'
Catalana gen. de Cred.º	250	todo	68'	70'	— 2'
Crédito Mercantil. . . .	500	50 p.%	47'50	47'50	=
Banco Hispano Colonial.	250	50 »	47'75	59'	—11'25
» de Villanueva. . .	1000	todo		28'	
» de Cataluña . . .	125	»	84'	26'15	
» de Prést. y Desc.	500	33 p.%	27'	33'	— 6'
» Vitalicio.	500	5 »	25'		
» Ibérico.	1000	25 »	14'	21'	— 7'
» Peninsular Ultr.º	500	25 »	17'		
Crédito Español.	500	30 »	11'		
España Industrial. . . .	500	todo	80'		
Ferro-carril de Francia.	475	»	58'50	35'25	—26'75
» del Norte. .	475	»	112'75	106'50	+ 6'25
» Directos. . .	1000	»	19'65	26'	— 6'35
» de Almansa	475	»	179'	178'	+ 1'
» de Orense. .	500	»	27'25	28'65	— 1'40
» de Alicante	475	»	112'	90'	+22'

OBLIGACIONES.

		Intereses.			
Municipales 1880 á 81. .	250	6 %	100'	97'50	+ 2'50
Id. Cédulas del Parque.		6 »	100'	100'50	— '50
Provinciales.	500	6 »	105'	101'	+ 4'
Ferro-carril de Francia.	500	6 »	104'	101'	+ 3'
» id.	475	3 »	61'	61'	=
» del Norte.	475	3 »	68'75	65'	+ 3'75
» S. J. Abad.	500	6 »	82'	71'	+11'
» de Orense.	500	3 »	46'85	45'25	+ 1'60
» de Almansa	475	3 »	53'90	53'	+ '90
» Directos. .	500	3 »	48'50	51'	— 2'50
Comp.ª Trasatlántica. .	500	6 »	98'50		

DIVIDENDOS ACTIVOS

de 1.° de octubre de 1883 á 30 de setiembre de 1884.

1883.					
Octu.	Comp.ª de Tabacos Filip.	Ptas.	7'	%	s/ capital.
»	Banco de Prést. y Desc.	»	10'	»	comp. 1882.
»	Crédito Mercantil.. . . .	»	20'	»	por accion.
»	Compañía Trasatlántica.	»	87'50	»	id.
»	Banco Hispano Colonial.	»	37'50	»	id.
»	Sociedad Gen. de Banca.	»	5'	»	s/ capital.
»	Banco de Tarrasa. . . .	»	5'	»	id.
»	Banco de Manresa. . . .	»	6'	»	id.
»	Crédito Marítimo.	»	10'	»	por accion.
»	Banco Peninsular Ultr.°	»	5'	»	s/ capital.
»	Tranvía de Sans á Barc.ª	»	25'	»	por accion.
Nov.	Comp.ª Cat. de Tranvías.	»	15'	»	id.
»	Banco de Reus.	»	30'	»	id.
1884.					
Ener.	Banco de España (Sucur.)	»	40'	»	id.
Febr.	Banco de Barcelona. . .	»	12'50	»	2.° sem. 1883.
»	Soc. Cat. de Seg. de inc.	»	20'	»	benef. 1883.
Marz.	Banco de Sabadell. . . .	»	5'50	»	id.
»	Crédito Catalan.	»	5'	»	id.
»	Banco de Prést. y Desc.	»	7'50	»	id.
»	Socied. de Prést. y Dep.	»	4'	»	id.
»	La España Industrial. . .	»	10'	»	2.° sem. 1883.
»	Ferro-carril del Norte. .	»	30'	»	benef. 1883.
Abril.	Tranvía de Sans á Barc.	»	52'	»	id.
»	Banco de Villanueva. . .	»	15'	»	id.
»	Comp. de Tran. de Barc.	»	6'25	»	id.
Mayo.	Fer.-car. de Tar. á Fran.	»	19'	»	id.
Julio.	Tranvía de Sans á Barc.	»	25'	»	1er sem. 1884.
»	Fer-car. de Alm. á Tar.	»	9'	»	id.
»	Comp. de Tabacos Filip.	»	8'75	»	id.
»	Crédito Mercantil.	»	20'	»	id.
Agos.	Banco de Barcelona. . .	»	12'75	»	id.
»	Crédito Catalan.	»	5'	»	id.
Set.	España Industrial.	»	21'50	»	id.

REINTEGROS POR LIQUIDACION.

Octu.	Banco de Mataró, dev.	Ptas. 20'	%	sob. acciones
Abril.	Banco Universal.	» 75'	»	por accion.
Mayo.	Banco de Fomento. . . .	» 2'50	»	id.
Julio.	Banco Prov. de Valencia.	» 18'	»	sob. acciones

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

de 1.° de octubre de 1883 á 30 de setiembre de 1884.

1883.			
Dbre.	Banco Hispano Colonial.—Billetes del Tesoro de Cuba. . .	6,000	6 p. %
»	Ferro-carriles Directos de Madrid á Barcelona.	65	6 »
»	Fer.-car. de Alm. Val. y Tar.	822	6 »
»	Id. de Tar. Bar. y Franc.	489	3 »
»	Ayuntamiento Constitucional. .	530	6 »
»	Diputacion Provincial. . . .	114	6 »
»	Puerto de Barcelona.	50	6 »
»	Sociedad Cat. Alumb. por Gas.	168	6 »
1884.			
Febrero.	Ayunt. Const. — Obras Parque.	139	6 »
Marzo	Banco Hispano Colonial.—Billetes del Tesoro de Cuba. . .	6,000	6 »
»	Diputacion Provincial. . . .	116	6 »
Mayo.	Ayunt. Const. — Obras Parque.	22	6 »
Junio.	Banco Hispano Colonial.—Billetes del Tesoro de Cuba. . .	6,000	6 »
»	Comp.ª Trasatlántica (A. Lopez.)	480	6 »
»	Fer.-car. de Tar. Barc. y Franc.	496	6 »
»	Diputacion Provincial. . . .	117	6 »
»	Ayuntamiento Constitucional. .	1,500	6 »
»	Ferro-carriles Directos de Madrid á Barcelona.	66	6 »
Setiem.	Banco Hispano Colonial.—Billetes del Tesoro de Cuba. . .	6,000	6 »
»	Diputacion Provincial. . . .	119	6 »
		29,293	

DATOS ESTADÍSTICOS.

MATRIMONIOS CANÓNICOS *celebrados en las parroquias de esta ciudad, desde* 1.° *de octubre de* 1883 *á último de setiembre de* 1884.

Sta. Iglesia Catedral	20	Santa Ana.	138
Santa María del Mar	150	Belen.	121
San Miguel Puerto.	136	San Agustin.	127
San Miguel Arcáng.	103	Ntra. Sra. de los Ángeles	288
San Jaime. . . .	57	Ntra. Sra. del Cármen.	221
Ntra. Sra. del Pino.	117	Hostafranchs.	142
San Justo.. . . .	70	Santa Madrona. . . .	235
San Cucufate. . .	107	San Pablo.	153
San Pedro. . . .	187	San José.	147
Concepcion. . . .	129		
San Francisco. . .	121	TOTAL. . . .	2769

MATRIMONIOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES *inscritos en el Registro civil de los Juzgados municipales de esta ciudad, desde* 1.° *de octubre de* 1883 *á* 30 *de setiembre de* 1884.

	Matrimonios.	Nacimientos.	Defunciones.
Palacio. . . .	317	1500	1073
San Pedro. . .	726	2016	2112
Pino.	306	2229	2586
San Beltran. .	407	1698	1600
	1756	7443	7371

MATRIMONIOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES

ocurridas en esta ciudad desde 1.° *de octubre de* 1883 *hasta* 30 *de setiembre inclusive de* 1884, *segun consta en el Registro civil del Excmo. Ayuntamiento.*

FECHAS.	MATRIMONIOS.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.		
		Varones.	Hembras.	Total.	Ciudad	Hospital.	Total.
1883							
Octubre.	169	386	316	702	574	96	670
Noviembre. . .	180	383	334	717	619	77	696
Diciembre. . . .	289	289	305	594	710	96	806
1884							
Enero.	200	374	362	736	810	120	930
Febrero.	204	370	374	744	801	89	890
Marzo.	176	384	318	702	564	83	647
Abril.	264	350	347	697	602	60	662
Mayo.	158	356	344	700	568	80	648
Junio.	198	313	265	578	574	85	629
Julio.	222	383	311	694	778	71	849
Agosto.	175	306	253	559	612	85	697
Setiembre. . . .	189	304	255	559	426	74	500
	2424	4198	3784	7982	7608	1016	8624

Movimiento de la CASA MUNICIPAL DE MISERICORDIA *desde* 1.° *octubre de* 1883 *á* 30 *setiembre de* 1884.

Existencia en 1.° octubre de 1884. . . .		306	albergadas
Salidas hasta el 30 setiembre de 1883 :	46	54	»
Fallecidas id. id.	8		
Quedan. . .		252	»
Entradas id. id. . . .		62	»
Total existentes.		314	

Movimiento ocurrido en el HOSPITAL DE SANTA CRUZ *desde* 1.º *de octubre de* 1883 *á* 30 *setiembre de* 1884.

	Enfermos.	Enfermas.	Locos.	Locas.	Lazarinos.	Lazras.	Retiradas	Existencia.
Existencia en 1º de octubre 1883. .	326	285	170	134	3	2	9	929
Entrados.	3971	2470	44	27	4	3	21	6540
Curados.	3594	2084	22	11	3		26	5740
Fallecidos.. . . .	509	383	24	15	3	2		936
Existencia en 30 de setiembre 1884. .	314	293	168	134	1	2	3	915

Movimiento ocurrido en el HOSPITAL MILITAR *de esta plaza, desde* 1.º *de octubre* 1883 *á fin de setiembre de* 1884.

MESES.	Existencia en 1.º de cada mes.	Entrados en los 12 meses	Salidos en idem.	Muertos en idem.	ESTANCIAS. De Guerra.	ESTANCIAS. De otros Ministerios
1883.						
Octubre.	220	236	208	9	7322	127
Noviembre. . . .	239	217	197	5	7316	173
Diciembre. . . .	254	231	235	6	7306	293
1884.						
Enero.	244	249	239	10	7248	316
Febrero.	244	227	208	10	6766	553
Marzo.	253	417	311	9	8932	557
Abril.	350	423	421	18	10882	396
Mayo.	334	321	361	14	9890	326
Junio.	280	299	296	8	8988	266
Julio.	275	239	296	7	8126	472
Agosto..	231	186	214	8	6731	363
Setiembre. . . .	195	190	165	6	6134	459
TOTALES. . . .	3119	3255	3151	110	95841	4301

Estado del movimiento ocurrido en la PROVINCIAL CASA DE CARIDAD *durante los cuatro trimestres comprendidos desde* 1.° *de octubre de* 1883 *hasta* 30 *de setiembre de* 1884.

	Albergados.	Entrados	Salidos.	Fallecidos.
Existencia en 30 set. 1883. . .	1877	»	»	»
Idem en 31 dic. 1883 . .	1893	111	76	33
Idem en 31 mar. 1884. . .	1932	139	81	52
Idem en 30 jun. 1884. . .	1932	135	73	31
Idem en 30 set. 1884. . .	1824	34	62	28

El total de 1824 individuos existentes en 30 de setiembre de 1884 resulta clasificado del modo siguiente:

Sacerdotes, 2.—Celadores, 10.—Hermanas de S. Vicente de Paul, 60.—Total, 72.

Distinguidos: Hombres, 24.—Mujeres, 21.—Total, 45.—Asilados: Niños, 594.—Niñas, 310.—Hombres, 391.—Mujeres, 412.—Total, 1707.—Total general, 1824.

Pertenecen además al Establecimiento 83 individuos que disfrutan licencia temporal, 203 aprendices y sirvientas y 56 que están en el Manicomio, los cuales unidos á los 1824 expresados forman un total de 2166 personas.

En el último año económico resultó la manutencion á pesetas 0'522, y comprendidos todos los demás gastos, pesetas 0'706.

Nota: En las casillas de albergados entrados, se comprenden los ingresados y regresados en virtud de nuevos expedientes; y en la de salidos los que recibieron la licencia absoluta, omitiéndose, como se venia practicando en los años anteriores, los diferentes movimientos que los albergados verificaron durante su permanencia en el Establecimiento.

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD Y ESPÓSITOS.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
Existencia en el Establecimiento en 1.° de octubre de 1883.	Lactancia	47	53	100	274
	Destete	57	117	174	
Id. fuera del establecimiento en igual fecha	Lactancia	342	373	715	3066
	Destete	280	307	587	
Id. id. de los que han cumplido los 5 años	Destete	793	971	1764	
Existencia total en dicho dia					3340
Entrados por el Torno, desde 1.° oct. de 1883 á 30 set. de 1884		314	282	596	596
Total general					3936
Muertos en el Establecimiento durante el mismo período	Lactancia	110	91	201	709
	Destete	26	20	46	
Id. fuera de este ó sea de los que están en poder de las amas externas	Lactancia	91	70	161	
	Destete	20	28	48	
Prohijados en igual período	Lactancia	»	»	»	
	Destete	»	11	11	
Legitimados durante el mismo	Lactancia	5	1	6	
	Destete	9	18	27	
Pasados á la Casa de Caridad	Destete	9	13	22	
Han cumplido 20 años y contraido matrimonio	Destete	92	95	187	
Restan					3227
Existencia en 30 setiembre de 1884, dividida en esta forma:					
En la Casa	Lactancia	53	48	101	3227
	Destete	58	99	157	
Fuera de ella	Lactancia	324	377	701	
	Destete	293	278	571	
De los que han cumplido 5 años	Destete	755	942	1697	

Estado del movimiento de la ESCUELA MUNICIPAL DE REFORMA *desde el* 30 *de setiembre de* 1883 *á igual fecha de* 1884.

Existencia en 30 de setiembre de 1883.	.	80	educandos.
Id. en 30 id. de 1884.	.	41	id.

Habiendo sufrido una radical transformacion la estinguida Casa Municipal de Correccion hoy *Escuela Municipal de Reforma*, no ha podido precisarse el número de altas y bajas ocurridas en dicho período. El sistema que hoy rige en dicho establecimiento confiado á religiosos de la órden de San Pedro Ad-vincula va dando ópimos frutos apesar de que solo desde el 1.° de julio del corriente año están al frente de la Escuela. Dicha órden religiosa creada ad hoc tiene varias casas en Francia que dan resultados muy beneficiosos. En Barcelona está ayudada de una Comision de Gobernacion compuesta de Sres. Concejales, un delegado del Sr. Obispo, de dos individuos de la Asociacion de Reforma Penitenciaria, iniciadora del pensamiento para la transformacion de la antigua casa de Correccion, y de dos padres de familia, que trabajan de consuno en cuanto sus fuerzas alcanzan para lograr que Barcelona sea la primera en inaugurar y plantear tan benéfica institucion, sin cejar hasta tenerla completamente arraigada, como ya lo ha hecho en otras instituciones muy beneficiosas á nuestra querida España.

Está instalada la *Escuela Municipal de Reforma* con caracter interino, en la villa de Gracia, Travesera, solar n.° 91.

Las horas del dia se emplean del modo siguiente: media hora para la limpieza, tres horas de escuela, dos horas para las comidas, seis horas y media para el trabajo en los talleres, hora y media de plática moral y ejercicios religiosos y ocho para el descanso.

Movimiento de presos en las CÁRCELES *de esta ciudad desde* 1.° *de octubre de* 1883 *á* 30 *de setiembre de* 1884.

	VARONES.	HEMBRAS.	**Total.**
Existentes en 1.° octubre de 1883.	587	68	655
Entradas desde 1.° octubre de 1883 á 30 setiembre de 1884. . . .	3161	367	3528
	3748	435	4183
Salidas desde 1.° octubre de 1883 á 30 setiembre de 1884. . . .	3201	372	3573
Existentes en 1.° octubre de 1884.	547	63	610

Nota de ALUMNOS MATRICULADOS *en la Universidad literaria de Barcelona, en el Instituto de* 2.ª *Enseñanza y en las Escuelas que se espresan, en el curso de* 1883-84.

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Filosofía y letras 70. — Ciencias exactas físicas y naturales 383. — Farmacia 198. — Medicina 568. — Derecho 647. — Matronas 74. — Total 1,940.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

En el Instituto 807. — Enseñanza privada 2,220. — Enseñanza doméstica 345. — Total 3,372.

ESCUELAS.

Escuela de Notaría 63.
Escuela oficial de Bellas Artes 1.100.
Escuela de Ingenieros Industriales 270.
Escuela provincial de Arquitectura 83.
Escuela provincial de Naútica 65.
Escuela normal de Maestros 206.
Escuela normal de Maestras 424.

MOVIMIENTO DE BUQUES en este puerto desde 1.º de octubre de 1883 á 30 de setiembre de 1884.

	BUQUES ENTRADOS.						BUQUES SALIDOS.					
	N.º de buques	Cañones.	Tripulantes.	Pasajeros.	CLASE DEL BUQUE vapor.	CLASE DEL BUQUE vela.	N.º de buques	Cañones.	Tripulantes.	Pasajeros	CLASE DEL BUQUE vapor.	CLASE DEL BUQUE vela.
DE GUERRA.												
Españoles	40	177	4,583		40		38	176	4,088		38	
Estranjeros	9	53	1,342		5	4	10	68	2,013		8	2
TOTAL	49	230	5 925		45	4	48	244	6,101		46	2
DE RECREO.		Toneladas.						Toneladas.				
Estranjeros	21	1,415	218	42	16	5	21	1,415	218	42	16	5
MERCANTES.												
Españoles de Manila	23	50,507	1,832	1,446	23		23	59,598	1,777	1,288	23	
» de América	170	84,045	3,174	658	27	143	148	83,093	2,715	322	27	121
» del estranjero	456	282,425	11,175	2,693	386	70	433	332,629	10,893	1,506	373	60
» de cabotaje	2,012	367,624	22,548	17,720	446	1,566	2 107	437,972	12,651	11,282	461	1,646
Estranjeros	1,004	664,162	20,254	2,263	649	355	1,003	671,797	20,901	1 685	660	343
TOTAL	3,665	1.447,763	58,983	21,780	1,531	2,134	3,714	1.585,089	48,937	16,083	1,544	2.170
NACIONALIDAD DE LOS ESTRANJEROS.												
Alemanes	64	51,740	1,302	25	58	6	64	50,687	1,298	19	59	5
Austro-Húngaros	22	16,186	511	1	14	8	22	16,539	505	10	14	8
Belgas	1	1,020	23	7	1		1	1,007	23		1	
Italianos	203	74 376	3,410	415	30	173	192	72,306	3,302	141	30	162
Franceses	194	165,650	6,013	1,800	183	11	199	166 021	6,227	1,510	185	14
Suecos	38	22,429	561	1	16	22	37	22,163	549		16	21
Rusos	32	16 643	419	2	1	31	29	15,321	382		1	28
Noruegos	77	34,534	979		42	35	77	33,215	997		43	34
Daneses	20	3,287	148		1	19	21	3,378	153		1	20
Griegos	23	8,837	277		6	17	23	8,230	270		6	17
Holandeses	1	113	6			1	1	153	6			1
Norte-Americanos	2	1,895	29			2	2	1,845	29			2
Ingleses	327	266,452	6,576	12	297	30	334	280,480	7,148	5	304	30
Portugueses							1	452	12			1
TOTAL	1,004	663,162	20,254	2,263	649	355	1,003	671,797	20,901	1,685	660	343

Nombres de los BUQUES DE GUERRA entrados y salidos en este puerto.

ESPAÑOLES.

ENTRADOS.

Cañoneros Alcedo, Concha, Pilar y Bidasoa; fragatas Numancia y Vitoria; cañonero Teruel; fragatas Lealtad y Cármen; cañonero Diligente; vapor Piles; cañonero Toledo.

SALIDOS.

Cañoneros Alcedo, Pilar y Bidasoa; fragatas Numancia y Vitoria; cañonero Teruel; fragatas Lealtad y Cármen; cañonero Diligente; vapor Piles; cañonero Toledo.

ESTRANJEROS.

ENTRADOS.

Corbeta inglesa Decay; vapores alemanes Loreley, Sophie y Prinz Adalbert; fragatas americanas Lancaster y Herarsarge; bergantin griego Aris; corbeta austriaca Minerva; vapor francés La Chimere; corbeta inglesa Falcon; fragata americana Quinnebang.

SALIDOS.

Corbeta inglesa Decay; vapores alemanes Loreley, Sophie y Prinz Adalbert; fragatas americanas Lancaster y Herarsarge; bergantin griego Aris; corbeta austriaca Minerva; vapor francés La Chimere; corbeta inglesa Falcon; fragata americana Quinnebang; corbeta noruega Allida.

Esplotacion de los Ferro-carriles de Barcelona en 1883.

Tráfico y productos desde 1.° de enero de 1883 á 31 de diciembre del mismo, inclusive.

LÍNEAS DE TARRAGONA Á FRANCIA.	NÚMERO DE VIAJEROS. 1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	Militares, y demás con rebaja de tarifa.	TOTALES.	PRODUCTOS DE VIAJEROS.	PRODUCTOS TOTALES DE LA ESPLOTACION.
						Pesetas.	Pesetas.
Toda la red.	96,103	306,955	2.215,760	339,922	2.958,740	5.633,185'60	14.549,878'52
S. JUAN DE las Abadesas	9,679	30,256	227,115	12,631	279,681	1.898,949'60	Reales. 5 469,824'07
DIRECTOS. L.ª de Valls.	33,086	»	319,584	23,216	375,886	836,495'18	Pesetas 1.281,297'40

NORTE DE ESPAÑA.	1.ª CLASE. Viajeros	Productos.	2.ª CLASE. Viajeros.	Productos.	3.ª CLASE. Viajeros.	Productos.	TOTALES. Viajeros.	Productos. Ptas.
L.ª Barcelona	50,121	882,990'86	279,575	1.341,482'06	816'432	2.567,512'48	1.146,128	4.791 985'40
Productos de ingresos suplementarios y trenes especiales: . . . . . Ptas. 81,900'28								

DE SARRIÁ Á BARCELONA	BILLETES DE TARIFA. 1.ª CLASE.	2.ª CLASE	3.ª CLASE.	ABONOS. 1.ª CLASE	2.ª CLASE.	IDAS Y VUELTAS. 2.ª CLASE	3.ª CLASE	Pasajeros sin billete.	Recaudacion suplementaria y encargos.	TOTALES.
Pasajeros.	62,161	250,535	787,771	17,100	137,750	101,186	717,848	11,815		2.116,166
Producto.	23,174'21	61,341'63	118,656'23	6,043'56	32,355'40	24,095'91	93,196'76	2044'74	2,667'91	Pesetas 363,576'45

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Resúmen total desde 1.° de octubre 1883 al 30 setiembre 1884, sacado del Registro de observaciones meteorológicas del óptico aleman D. ALBERTO BURCKHART.

AÑOS Y MESES.	TERMÓMETRO. REAUMUR Y CENTÍGRADO. Mínimum.		Máximum.		BARÓMETRO. ANEROIDE. Mínimum.	Máximum.	HIGRÓMETRO. SAUSSURE. Mínimum.	Máximum.	PLUVIMETRO. BABINET. Milímts. lluvia.
1883.									
Octubre. . . .	4'5	5'7	17'	21'4	755	771	69	88	73 1/2
Noviembre. . .	3'5	4'5	16'	20'	754	773	72	87	30 3/4
Diciembre. . . .	—2'8	—3'4	+11'8	+14'9	752	773	70	88	42 1/2
1884.									
Enero.	+2'	+2'5	14'	17'5	764	777	68	89	16 1/2
Febrero. . . .	3'5	4'5	14'	17'5	748	776	70	88	67 1/2
Marzo.	5'	6'4	13'5	16'9	747	769	70	88	118 1/2
Abril.	6'	7'8	14'3	17'9	748	760	70	87	89 1/2
Mayo.	7'8	9'7	18'	22'7	754	769	69	83	54 1/2
Junio.	8'	10'	24'3	30'6	751	766	64	84	85
Julio..	16'7	20'9	26'	32'6	758	767	61	84	12
Agosto.	16'4	20'6	28'5	35'	758	767	68	84	21
Setiembre. . . .	14'	17'5	24'	30'	754	769	56	86	84 1/2
									695 3/4

Barcelona 30 de setiembre de 1884.

LEGISLACION.

Valores declarados remitidos por el correo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo que dispone el Real decreto, fecha 6 del actual, que establece la circulacion por el correo de pliegos que contengan valores declarados en la Península é islas adyacentes; y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dicho servicio dé principio en 1.º de noviembre próximo, con arreglo á la adjunta instruccion.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1883.—Gullon.

INSTRUCCION que determina las bases bajo las cuales se han de admitir á la circulacion por el correo. en el interior de la Península é islas Baleares y Canarias, las cartas y pliegos con valores declarados.

1.ª Bajo la denominacion de valores declarados se entienden comprendidos todos los representativos de la deuda del Estado ó del Tesoro y sus cupones, los billetes de Banco, ac-

ciones ú obligaciones emitidas por sociedades legítimamente constituidas, y en general todos los valores admitidos á la cotizacion en Bolsa y los documentos que representan un valor abonable al portador.

2.ª Ninguna carta ó pliego podrá contener valores por mayor cantidad de 10,000 pesetas si se dirigen de una capital de provincia á otra, y de 5,000 pesetas cuando se impongan ó se remitan á una administracion subalterna.

3.ª El remitente de una carta ó pliego conteniendo valores, deberá préviamente hacer la declaracion de dichos valores en pesetas, primero en letra, y por debajo en cifras, en la parte superior izquierda del anverso del sobre. En la declaracion de la cantidad incluida en una carta no se admitirán enmiendas, raspaduras ni interlineados, aun cuando el remitente, bajo su firma, tratara de salvar cualquiera de estos defectos.

4.ª La administracion responde de los valores incluidos en las cartas ó pliegos declarados con arreglo á las disposiciones anteriores, salvo en el caso de pérdida ocasionada por fuerza mayor.

5.ª La responsabilidad de la administracion cesa desde el momento en que sin reclamacion en el acto resulten entregadas las cartas ó pliegos con valores declarados al destinatario ó persona debidamente autorizada al efecto, prévia su identificacion, y despues de haberlos examinado detenidamente, haya puesto el *Recibí sin fractura* en el libro y hoja correspondiente.

6.ª Con el fin de dar á este servicio toda la garantía de seguridad que el mismo exige, los funcionarios de correos que intervengan en la admision, curso y entrega de cartas ó pliegos conteniendo valores declarados, serán directa y personalmente responsables de las mismas, y por lo tanto, de los valores que en ellas aparezcan declarados. La responsabilidad del funcionario de correos empieza desde el momento en que bajo recibo se hace cargo de las cartas ó pliegos, y cesa en el instante en que con igual formalidad las entrega al empleado encargado de darlas ulterior trasmision ó al destinatario.

7.ª El remitente de una carta ó pliego conteniendo valores declarados, además del franqueo que les corresponda segun su peso con arreglo á la tarifa vigente y el de derecho de certificacion, satisfará hasta 100 pesetas 0'10 de peseta, é igual cantidad por cada fraccion de 100 pesetas que haya declarado como derecho fijo de seguro de estos valores.

8.ª Al remitente de una carta ó pliego que contenga valores declarados se le espedirá un recibo, en el cual habrá de ha-

cerse especial mencion de la cantidad declarada, así como del peso y dimensiones del objeto. Este recibo se separará de un libro ó doble talon y con rigurosa numeracion de órden, cuyo número se estampará en la parte superior derecha del anverso del sobre.

9.ª El pago del derecho de seguro se efectuará préviamente en sellos de Correos; estos sellos, á presencia del remitente, se adherirán al talon-aviso y se inutilizarán por medio de taladro. El sello de fechas de la administracion de orígen se estampará, así en el talon que queda unido al libro, como en el de aviso y en el recibo que por el depósito efectuado se entregue al remitente: dichos talones aviso serán remitidos á la Direccion general en la misma fecha que hayan sido espedidos, con comunicacion y en pliego certificado de oficio.

10. El remitente de una carta ó pliego con declaracion de valor puede solicitar, mediante el pago de un derecho suplementario de 0'10 de peseta, que le sea dado aviso de que la carta ha llegado á su destino: los sellos que representen este derecho se entregarán en la administracion de origen, con separacion de la carta, y á presencia del remitente seran adheridos al aviso de recibo que ha de acompañar aquella é inutilizados por medio de taladro. En el aviso firmará el destinatario el recibo de la carta ó pliego, que será devuelto certificado y de oficio á la administracion de orígen.

11. Los sellos que se empleen para el franqueo y calificacion de una carta conteniendo valores declarados se adherirán precisamente por el lado de la direccion de la misma, colocándolos de modo que medie entre cada uno de ellos una conveniente separacion, á fin de impedir que estando unidos puedan ocultar una lesion cualquiera en el sobre. Tampoco se permitirá que los sellos de Correos aparezcan adheridos, doblándose hácia los dos lados del sobre, de modo que oculten mas ó menos parcialmente sus bordes.

12. Las oficinas de correos solo admitirán las cartas ó pliegos con valores que se le presenten cerrados con cinco sellos en lacre fino, que sujeten todos los dobleces del sobre, en los que se halle estampado un sello particular del remitente con iniciales, cifras ó nombre completo, y de ninguna manera podrán emplearse para este objeto las llaves, monedas ú otros signos que dejen una huella uniforme y fácil de reproducir. Estas cartas ó pliegos, cuyas dimensiones nunca podrán esceder de 25 centímetros de largo, 18 de ancho y 5 de alto, serán entregados en las oficinas de correos con sobre independiente

de bastante consistencia para que el roce natural de su trasmision no pueda perjudicar á su contenido. Las oficinas de correos estamparán en el anverso del sobre del pliego un sello en tinta que diga «Valores declarados.»

13. La circulacion de cartas ó pliegos con valores declarados quedará por ahora limitada á las mismas administraciones que en la actualidad están autorizadas para cambiarlas con el estranjero, sin perjuicio de hacerse por la Direccion general estensivo este servicio á las poblaciones en que sea conveniente establecerlo.

14. Las oficinas de correos de las poblaciones á que se refiere la disposicion anterior consignarán en sus cuadros estadísticos el movimiento, así de espedicion como de recibo de cartas ó pliegos con valores declarados.

15. Los sobres de los certificados con valores declarados quedarán en poder del destinatario, y de ningun modo en la oficina de destino.

16. Todas las administraciones autorizadas para recibir y espedir cartas ó pliegos con valores declarados y que constan en la lista que sigue, llevarán un libro especial, independientemente del de certificados ordinarios y del de las cartas con valores del estranjero, en el que anotarán estas cartas ó pliegos, y tomarán la firma de los empleados de las ambulantes ó conductores, anotándose á la vez en el vaya que firmará el empleado que lo reciba.

17. Queda terminantemente prohibida la remision, bajo el concepto de valores declarados, de monedas, alhajas ú objetos preciosos.

18. Tambien queda en absoluto prohibida la declaracion de valores superiores á los realmente incluidos en una carta ó pliego.

19. Además de las disposiciones que anteceden son aplicables á las cartas y pliegos con valores declarados todas aquellas que están vigentes para los certificados ordinarios, en tanto cuanto no se hallen en contradiccion con lo que en estas bases queda establecido, escepcion hecha de la estampacion en lacre del sello de la oficina.

Madrid 10 de octubre de 1883.—Aprobado.—*Gullon.*

Reorganizacion de la Armada.

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Al honrarme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el alto y para mí inesperado cargo de ministro de Marina, considero un deber dirigirme á V. E. y á todos los señores generales, jefes, oficiales y demás individuos de los distintos cuerpos de la Armada que se encuentran á sus órdenes.

La bondad con que S. M. me ha designado para tan difícil puesto, mi cariño y gratitud al cuerpo cuyo uniforme visto hace 46 años, y sobre todo mi amor á las instituciones y mi adhesion y obediencia á nuestro jóven Monarca, son, Excelentísimo Sr., circunstancias que me obligan á aceptar un cargo siempre de árduo desempeño, y hoy de tal manera espinoso, que la honra recibida, á no venir de tan alto, seria insuficiente para compensar lo grave de la responsabilidad aceptada.

Ni V. E. ni ninguno de los que sirven en la corporacion, ni nadie que mire el mapa del mundo y eche una ojeada á la historia, podrán desconocer que sin marina militar, salvaguardia de los intereses nacionales allende los mares, defensa de sus costas contra agresiones estrañas y baluarte de la honra nacional do quiera que un buque ostente la bandera, no llegará nuestra nacion á ocupar el puesto que á una reclaman su posicion geográfica, su tradicional grandeza y sus brillantes conquistas.

La opinion pública, penetrada de esta verdad, exige el engrandecimiento de la marina, y aunque modere su noble impaciencia el convencimiento de que un ramo que tiene por base las artes útiles y grandes industrias, no puede recibir seguro impulso sin dar préviamente mayor vuelo á esas grandes manifestaciones de la riqueza, ha de reclamar de nosotros la preparacion conveniente de los medios para alcanzar lo que desea con tenaz y siempre creciente anhelo. Y esta es, Excelentísimo Sr., la parte mas estrecha de nuestra responsabilidad ante el país, que nos mira atentamente, la cual no puede salvarse si todos y cada uno no dirigimos en ese sentido nuestro mas decidido empeño.

A afrontar todo género de dificultades, hasta dominarlas y

vencerlas, deben encaminarse los esfuerzos de cuantos tenemos la honra de llevar el boton de ancla, y unidos como individuos de una familia, recordemos siempre nuestras gloriosas tradiciones para corresponder al espíritu público, y mostrarnos en todas ocasiones dignos del Rey y de la patria.

Ni por un momento he de detenerme en encarecer la práctica de aquellas virtudes militares que tanto recomiendan nuestras Ordenanzas, ahora y siempre polos sobre que gire la sana constitucion de la milicia: si preciso fuera, bastaríame trascribir la notable circular espedida por mi compañero el señor ministro de la Guerra, inspirada en los mas sólidos principios y espresada con la mas correcta y levantada frase. Y si fuera posible que algun dia el espíritu de inquietud y desasosiego se lanzara á desconcertar aquellas virtudes, seria dique seguro para mantenerlas el recuerdo de los grandes ejemplos que no puede olvidar nunca una corporacion enaltecida por memorables hechos de ilustres varones, y los intentos aviesos se estrellarian siempre ante el honor y la lealtad que cual roca inmoble permanecen arraigados en el alma con el santo amor de la patria.

No, pues, á corregir faltas que por fortuna no existen, sino à mantener incólumes estos principios se dirigen mis propósitos. La mas fiel observancia de las leyes, la mas pronta, recta y cumplida justicia, así para el desagravio como en el reconocimiento de la aptitud y el mérito, serán la norma de mis actos, los cuales no han de concretarse solamente al cuidado de la marina militar, sino que he de poner especial esmero en velar por los intereses de esa otra marina, raiz y hermana de la de guerra, cuya proteccion y amparo en lejanos parajes constituye uno de los deberes mas gratos y estrechos del oficial de marina. Ni habrá de ser menor la atencion de este departamento hàcia las industrias de mar, tan variadas como útiles, base de riqueza positiva para el país y núcleo de espertas dotaciones para la Armada.

Despues de lo que llevo manifestado, no tengo que encarecer á V. E. cuánta atencion he de prestar al estudio para el mejoramiento del material flotante; y aunque las rápidas y repetidas trasformaciones que sufren las marinas de naciones ricas y florecientes aconsejan la parsimonia en la forma mas adecuada á las necesidades de la nuestra, no he de omitir medio para que se vayan realizando las aspiraciones de todos. La necesidad notoriamente reconocida de ajustar los servicios á los adelantos de la época, reclama: de abajo, el sacrificio del interés

individual al del público servicio; de arriba, el del cumplimiento de altas aspiraciones ante la imposibilidad de exigencias onerosas en demasía al país, porque ni el ejército de mar, brazo armado de la nacion, fructificarla absorbiendo mas savia de la que el tronco pueda darle, ni alcanzará esta rama lozanía de no recibir en equitativa proporcion el jugo vital de las raíces.

El gobierno, solícito á los deseos de la nacion, está resuelto á seguir el impulso de la opinion pública, procurando aquellas mejoras en el material de la Armada que pueda realizar con los recursos del Tesoro y las convenientes economías en el presupuesto.

Así que, encaminando las aspiraciones personales por la senda que conduzca á tan levantados propósitos, no desmayando ante lo espinoso del camino que debemos recorrer, ni causándonos desaliento, antes bien provechoso estímulo, la rapidez con que las marinas de otras naciones mas afortunadas han realizado grandes mejoras, lograremos en su dia corresponder á ese deseo de la opinion, que es feliz augurio de próximo renacimiento.

No terminaré sin recordar á V. E. aquellas memorables palabras del inmortal Churruca: «Las virtudes características de un oficial digno deben ser una inviolable subordinacion al superior y aquel entusiasmo ó amor á la gloria que hace desear el peligro para sacrificarse por la patria.»

Despues de esto, solo me resta encarecer la emulacion de las altas dotes que en la paz y en la guerra, con su saber y su heroismo, ostentó el inolvidable comandante del navío «San Juan,» en la seguridad de que, obrando así cada uno y todos juntos, hemos de merecer bien del Rey y de la patria.

Madrid 28 de octubre de 1883. — *Cárlos Valcárcel y Ussel de Guimbarda.*—Señor...

Estaciones telegráficas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En vista de lo propuesto por el ministro de la Gobernacion y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todo ayuntamiento que carezca en la actualidad de estacion telegráfica, podrá solicitarla de la direccion general de Correos y Telégrafos con arreglo á las siguientes bases:

1.ª El municipio se comprometerá:

I. A instalar de manera suficiente, á juicio de la direccion, la dependencia telegráfica, el mobiliario y aparatos necesarios.

II. A suministrar y colocar los postes y apoyos para la conduccion de los hilos, entrada y salida de la poblacion, debiendo el material reunir las condiciones reglamentarias.

III. A conservar, entretener y renovar el ramal y el material de la estacion y tener todo bajo la inspeccion de la direccion general. Igualmente se encarga de la conservacion del edificio, mobiliario y de todos los gastos que la estacion pueda exigir.

2.ª Estas estaciones serán necesariamente dirigidas por el maestro de escuela de la localidad ó por concurso entre ellos si hubiera mas de uno; pero el servicio podrá desempeñarse por él ó por los individuos de su familia. La gratificacion que el ayuntamiento satisfará por este servicio no podra ser menor de 550 pesetas anuales.

3.ª Como consecuencia de las disposiciones anteriores, la estacion se establecerá en la casa escuela ó contigua á ella, de manera que el servicio de enseñanza no se altere ni perjudique por el de la estacion telegráfica.

Art. 2.° El gobierno suministrará el material necesario para el establecimiento de las estaciones, y hasta un kilómetro de hilo, así como los aisladores necesarios. La diferencia de hilo telegráfico y aisladores, serán de cuenta de los municipios, cuyo importe abonarán al Estado al precio á que éste le cueste.

Los gastos que origine este servicio se aplicarán al capítulo de material de la direccion de telégrafos.

Art. 3.° Para el debido cumplimiento del artículo anterior se firmará un contrato por la direccion general y el municipio, debidamente autorizado.

Art. 4.° Para que estas estaciones puedan servir de intermedias será preciso una autorizacion especial de la direccion, en cuyo caso ésta podrá encargarse del servicio si lo estima conveniente.

Art. 5.° La recaudacion que ingrese en estas estaciones por la correspondencia privada interior que espidan y la correspondiente á España de la internacional pertenecerá íntegra á

los municipios. Estos podrán cobrar en metálico ó por otro medio el valor de los despachos que espidan, pero la tasa correspondiente al trayecto estranjero de los telégramas internacionales la percibirán precisamente en sellos que remitirán á la direccion de seccion de que dependan. Los municipios son libres de fijar la tasa para los despachos que se espidan en sus estaciones.

Art. 6.° La direccion general de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de cancelar el contrato si las faltas repetidas de una estacion de libre creacion perturbasen el servicio público. La cancelacion no podrá, sin embargo, tener lugar sin la formacion de espediente en que se oiga á la otra parte, y despues de tres amonestaciones.

Art. 7.° El gobierno se reserva el derecho de intervenir y suspender el servicio privado de las estaciones en circunstancias estraordinarias atendiendo á la seguridad del Estado y al órden público. En este caso, y solo con carácter temporal, podrá destinar á ellas el personal que juzgue conveniente del cuerpo de telégrafos.

Art. 8.° Los contratos que los municipios celebren con los maestros de escuela para el servicio de las estaciones telegráficas, estarán sujetos á los reglamentos y disposiciones que el ministerio de Fomento dicte para el mejor servicio de la enseñanza.

Art. 9.° Las sociedades, empresas y particulares que deseen establecer estaciones telegráficas, lo solicitarán de la direccion general de Correos y Telégrafos, esponiendo los motivos en que apoyen su pretension, el objeto del servicio que se proponen prestar y los demás estremos necesarios para que la administracion aprecie las condiciones del servicio.

Con estos antecedentes y los que crea conveniente pedir la espresada direccion, tanto al interesado como á las autoridades de la provincia en cuyo territorio haya de hacerse la instalacion de dicho servicio, resolverá segun los casos lo que mejor proceda.

Art. 10. Las estaciones de que habla el artículo anterior, no podrán funcionar para el servicio público ni espedir mas despachos que los relativos al objeto de su instalacion.

Art. 11. Las concesiones que se otorguen por la direccion general de Correos y Telégrafos se entenderá que se hacen sola y esclusivamente bajo el punto de vista de la telegrafía, sin que esto afecte á los derechos municipales ó particulares en

cuanto puedan ser vulnerados por la construccion de ramales, ya bajo el punto de vista del ornato público, ya por lo que se refiera á sus derechos de propiedad.

Art. 12. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen en la estacion del Estado, con la cual haya de enlazar la que se establezca con arreglo á estas bases para atender á las necesidades del servicio de la última.

Estos gastos deberán abonarse por semestres adelantados con arreglo al presupuesto que se formule por la administracion.

Art. 13. Los despachos procedentes de tales estaciones con destino á las de entronque, ó que pasen á circular por las líneas del Estado, se sujetarán al pago que corresponda con arreglo á las tarifas vigentes de la administracion. Este pago lo verificarán los concesionarios semanalmente en sellos en las estaciones entronques del Estado. Si no se pagaran dentro del plazo de 10 dias, la direccion se incautará del material de la estacion libre.

Art. 14. Convenida la direccion general de Correos y Telégrafos y el concesionario en todas las condiciones con arreglo a las cuales se otorgue el permiso, se formulará el contrato mediante escritura pública, siendo los gastos de ésta y su copia de cuenta del solicitante.

Art. 15. El peticionario no podrá considerarse con derecho alguno para realizar su proyecto, mientras no se firme la escritura á que se refiere el artículo anterior.

En tal concepto, será obligatorio en él efectuarlo en el término de un mes, á contar desde el dia en que la direccion general de Correos y Telégrafos le haga saber su conformidad definitiva; entendiéndose que pasado este primer plazo se considerará sin valor alguno la solicitud presentada. Las concesiones caducarán en el término de seis meses, en cuya fecha deberán estar terminadas las obras y puesta la estacion en servicio.

Art. 16. A la direccion general de Correos y Telégrafos corresponde la inspeccion de las estaciones de libre establecimiento, aun cuando así no se hubiera estipulado en los contratos. En su consecuencia, podrá proponer lo que estimo conveniente para mejorar el servicio ó corregir los defectos que encontrase.

El gobierno conserva además el pleno derecho de suspender con carácter temporal toda estacion de libre concesion cuando por razones de órden público así lo juzgue oportuno.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á catorce de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El ministro de la Gobernacion, *Segismundo Moret.*

Monte-pio militar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las viudas y huérfanos de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada y de sus asimilados, obtendrán las pensiones, antes llamadas de Monte-pio militar, en justa proporcion á los años de efectivo servicio que el causante cuente el dia de su fallecimiento y al mayor sueldo militar que hubiere gozado. Base esencial de este derecho ha de ser siempre el matrimonio legal.

Art. 2.° Dichas pensiones se regularán en la proporcion siguiente:

Cuando los servicios del funcionario militar no llegasen á 10 años efectivos, se asignará á la familia el 10 por 100 del sueldo.

Cuando pasaren de diez y no llegaren á 15, el 15 por 100

Cuando pasando de 15 no lleguen á 20, el 20 por 100.

Cuando los años de servicio fueren 20 ó mas, se asignará el 25 por 100 del sueldo regulador.

La pension no podrá nunca ser menor que la que taxativa y respectivamente señala á cada empleo militar la tarifa adjunta para la Península el reglamento de Monte-pio militar de 1.° de enero de 1796, y para Ultramar la Real declaracion de 17 de junio de 1773, ni mayor de 5,000 pesetas, tipo máximo fijado por las leyes generales.

Art. 3.° Para las circunstancias y condiciones á que especialmente se refieren, quedan subsistentes los preceptos del decreto ley de 28 de octubre de 1811.

Art. 4.° Para los casos de lucha armada esterior é interior regirá la ley de 8 de julio de 1860.

Art. 5.° Los derechos derivados de las leyes de 20 de mayo

de 1862, 25 de junio de 1864 y 28 de febrero de 1873, por servicios prestados en el Ejército y Armada, se clasificarán por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina con estricta sujecion á lo establecido en dichas leyes, en la de 16 de abril de 1883 y en las Reales órdenes aclaratorias de 7 de agosto de 1876, 23 de noviembre de 1873, 28 de julio de 1877 y 16 de diciembre de 1880.

Art. 6.° En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por los causantes á favor de sus familias y que estas aduzcan ó aleguen al amparo de leyes anteriores.

Cuando una familia ó persona puedan hacer valer dos ó mas derechos, optarán por el que mejor les convenga de ellos.

Art. 7.° Los cinco años de retroceso que concede en atrasos de pensiones la ley general de Contabilidad se abonarán á contar de la fecha de la primera solicitud, segun se aclaró en Real órden de 6 de octubre de 1860 espedida por el ministerio de Hacienda.

Este precepto no es nunca aplicable á las pagas de tocas, que pueden reclamarse y deben abonarse en cualquier tiempo.

Art. 8.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á los preceptos de la presente ley.

Art. 9.° El ministro de la Guerra queda encargado de redactar y publicar el reglamento por medio del que han de regularse la aplicacion y efectos de esta ley.

Madrid 31 de diciembre de 1883.—El ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez.*

Juicios verbales de los Juzgados municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto mi ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 19, 20, 57, 58 y 346 de los Aranceles judiciales para los negocios civiles, aprobados por Real decreto de 4 de diciembre del año último, se entenderán redactados en la forma siguiente:

«Art. 19. Por todas las providencias, actos y diligencias de un juicio verbal hasta la sentencia inclusive, no pasando de

una hora, 2 pesetas. Y por cada hora que esceda, hasta la sentencia inclusive, 2 pesetas.

Art. 20. Cuando citado el demandado no se celebrase el acto por falta de comparecencia del demandante ó de ambos, 2 pesetas.

Art. 57. Por todos los actos y diligencias de un juicio verbal, cualquiera que sea su estension, hasta la sentencia inclusive, por cada hora de ocupacion 2 pesetas.

Art. 58. Cuando el juicio no se celebrare por falta de asistencia de alguna de las partes ó de ambas, cobrarán por todo lo actuado, incluso la diligencia, haciéndolo constar, 2 pesetas.

Art. 346. En las diligencias de ejecucion de las sentencias de los juicios verbales y en las de cumplimiento de lo convenido en los actos conciliatorios percibirá cada uno de los funcionarios que intervengan en ellas los derechos señalados en este Arancel, pero no pudiendo en ningun caso esceder lo que por todos ellos perciban de la cuarta parte de la cuantía litigiosa.»

Dado en Palacio á diez y siete de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Aureliano Linares Rivas.*

Acuerdo comercial.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Por cuanto el dia 13 del actual se firmó en esta corte por mi Ministro de Estado y el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América un acuerdo que tiene por objeto la mutua concesion de ventajas arancelarias entre las islas de Cuba y Puerto Rico y los referidos Estados Unidos, cuyo testo literal es el siguiente:

«Como el acuerdo comercial para mejorar las relaciones mercantiles entre las islas de Cuba y Puerto Rico y los Estados Unidos de América, firmado en esta corte el dia 2 de enero del año actual, comprende además de las estipulaciones que el Gobierno de Su Majestad Católica puede en virtud de autorizacion legal poner desde luego en ejecucion, otras que exigen el

exámen y aprobacion del Poder legislativo, que por especiales circunstancias no puede deliberar sobre ellas en tiempo hábil para que rijan, segun lo convenido, el dia 1.° de marzo próximo, el Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y en su nombre el Excmo. señor D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Ministro de Estado, y John W. Foster, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República en Madrid, debidamente autorizados han resuelto modificar el acuerdo comercial de 2 de enero último, y convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° En virtud de la autorizacion otorgada al Gobierno español por el art. 3.° de la ley de 20 de julio de 1882, se aplicarán los derechos de la tercera columna de los Aranceles de Aduanas de Cuba y Puerto Rico, que implica la supresion del derecho diferencial de bandera á los productos y procedencias de los Estados Unidos de América.

Art. 2.° El Gobierno de los Estados Unidos suprimirá el recargo que tiene establecido de 10 por 100 *ad valorem* sobre los productos y procedencias de Cuba y Puerto Rico en bandera española.

Art. 3.° Las Aduanas de los Estados Unidos de América facilitarán á los respectivos Cónsules españoles, siempre que estos los reclamen, certificados de los cargamentos de azúcar y tabaco que conduzcan los buques procedentes de ambas Antillas españolas, especificando las cantidades recibidas de dichas mercancías.

Art. 4.° Las precedentes estipulaciones empezarán á regir, tanto en las islas de Cuba y Puerto Rico como en los Estados Unidos de América, el 1.° de marzo de 1884, y para ello el Gobierno español y el de los Estados Unidos de América espedirán desde luego los oportunos decretos.

Hecha por duplicado en Madrid á 13 de febrero de 1884.—Firmado.—J. Elduayen.—Firmado.—John W. Foster.

El Gobierno de S. M. Católica someterá á su tiempo á la deliberacion de las Córtes la supresion de los derechos por tonelada de mercancía que hoy satisfacen los cargamentos de los buques que salen de los puertos de los Estados Unidos para Cuba y Puerto Rico, así como la del derecho especial que se impuso al pescado vivo importado en Cuba en bandera estranjera por la Real órden de 13 de marzo de 1882.

Hecho por duplicado en Madrid á 13 de febrero de 1884 — Firmado.—J. Elduayen.—Firmado.—John W. Foster.»

Por tanto, tomando en consideracion las razones que me ha

espuesto mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en resolver que el preinserto acuerdo se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, *José Elduayen.*

Escuelas de párvulos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones espuestas por mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las escuelas de párvulos que cada municipio de 10,000 almas tiene obligacion de sostener, con arreglo al art. 105 de la ley de 9 de setiembre de 1857, estarán á cargo de un primer maestro ó de una primera maestra y de los ausiliares que se consideren necesarios segun el número de los alumnos inscritos en ellas.

Art. 2.° En estas escuelas de párvulos, cuya matrícula esceda de 60 alumnos, habrá cuando menos un ausiliar con el título profesional ó con el certificado de estudios correspondiente.

Art. 3.° En las que no pasen de 60 alumnos podrá imponerse al maestro la obligacion de que otra persona de su sexo le ausilie constantemente en el cuidado y asistencia de la escuela.

Art. 4.° A los encargados de la escuela, como primer maestro ó maestra, corresponde la designacion de los que á su lado han de desempeñar el cargo de ausiliares

Art. 5.° A las escuelas de párvulos podrán asistir niños de ambos sexos comprendidos en la edad de tres á siete años.

Art. 6.° Las dotaciones de los maestros y la retribucion escolar se ajustarán á lo prescrito en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de setiembre de 1875.

Art. 7.° Las dotaciones de los ausiliares se graduarán en una mitad de sueldo que corresponda al primer maestro, con arreglo á la escala del art. 191 de la misma ley.

Art. 8.° El nombramiento de maestro y maestra de párvulos en aquellas escuelas que debe sostener cada municipio de 10,000 habitantes, con arreglo à la ley de 9 de setiembre de 1857, se hará á tenor de las prescripciones de la misma ley.

Art. 9.° Los maestros varones de párvulos que aspiren à las escuelas oficiales de esta clase deberán acreditar hallarse casados ó vivir en compañía de una hermana suya que sepa leer y escribir y que les ha de ausiliar en las tareas de la enseñanza.

Art. 10. Los conocimientos mas esenciales que se adquirirán en las escuelas de párvulos serán los siguientes: doctrina cristiana, deberes y formas de cortesía, letras y números, ideas claras y sencillas de cosas, canto.

Art. 11. En las demás escuelas de párvulos que no son de sostenimiento forzoso para los municipios, con arreglo al artículo 105 de la ley de 9 de setiembre de 1857, el nombramiento de maestros y maestras se hará en ella por designacion del municipio, ó de la Diputacion provincial, à propuesta de la Junta de señoras que ausilia al gobierno en los servicios de Beneficencia.

El ministro de Fomento se reserva únicamente la inspeccion oficial de dichas escuelas, con arreglo al art. 4.° del Real decreto de 9 de julio de 1874.

Art. 12. Las escuelas de Beneficencia se regirán por las mismas disposiciones del artículo anterior.

Art. 13. En toda escuela creada ó sostenida por el municipio ó la provincia con carácter de voluntaria, la inspeccion de la autoridad eclesiástica continuará ejerciéndose lo mismo que en las demás escuelas oficiales, con arreglo á los artículos 294, 295 y 296 de la ley de 9 de setiembre de 1857.

Art. 14. La junta de patronato general de las escuelas de párvulos creada por Real decreto de 17 de marzo de 1882, queda sustituida por la Junta de señoras que ausilia al gobierno en los servicios de Beneficencia, con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1875.

Art. 15. Las atribuciones de esta Junta de señoras, con respecto á las Escuelas de párvulos y de Beneficencia, serán las siguientes:

1.° Vigilar é inspeccionar las Escuelas de párvulos y Beneficencia, y procurar el cumplimiento exacto de las órdenes y reglamentos de primera enseñanza en lo concerniente á estas escuelas, puestas á su cuidado, y reclamar el concurso de las

autoridades y corporaciones á quienes corresponda este servicio.

2.° Promover é impulsar la creacion de estas escuelas y la mejora y perfeccionamiento de las que hoy existen.

3.° Recoger y administrar los fondos que de la caridad privada reciban, y proponer al ministro de Fomento las subvenciones que deban concederse para construccion de edificios ó adquisicion de material ú otros fines análogos

4.° Proponer á las autoridades a quienes corresponda premios y recompensas para los maestros y maestras auslliares y discípulos que se distingan por su celo, laboriosidad é intachable conducta·

5.° Amonestar y apercibir á los Maestros ó Maestras y ausiliares que no cumplan sus deberes ó merezcan reprension por su conducta. Cuando estos Maestros hubieren incurrido en faltas graves que den lugar á su separacion ó suspension, la Junta de señoras propondrá al ministro de Fomento, ó á la Diputacion ó al Ayuntamiento en el caso en que no se tratase de Escuelas de sostenimiento forzoso, la formacion del oportuno espediente de separacion ó suspension.

Art. 16 La Junta del Patronato general de párvulos dirigirá todos los años al ministerio de Fomento una Memoria sucinta acerca del estado general de estas escuelas, y propondrá en el mismo documento para una medalla, diploma ú otra recompensa oficial, al Maestro ó Maestra de párvulos que mas se hubiere distinguido en cada provincia por la acertada direccion de su escuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1.° En virtud de las disposiciones del presente Real decreto, queda disuelta la Junta del Patronato general de párvulos, creada en 17 de marzo de 1882.

Art. 2.° La Junta general del Patronato de párvulos disuelta por el presente Real decreto hará entrega inmediatamente á la Direccion general de Instruccion pública de todos los trabajos llevados á cabo por los funcionarios dependientes del mismo.

Art. 3.° Entregará igualmente á la Direccion general de Instruccion pública las Memorias ó esposiciones ó solicitudes que le hubieren sido dirigidas, cualquiera que sea el estado de tramitacion en que se encuentren.

Dado en Palacio á cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — ALFONSO — El ministro de Fomento, *Alejandro Pidal y Mon.*

Juntas de señoras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha espuesto el de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para ausiliar á las Corporaciones provinciales y municipales en los servicios de beneficencia, se crearán Juntas de señoras en las ciudades de Barcelona. Sevilla, Valencia, Málaga, Granada, Cádiz, la Coruña, Zaragoza, Valladolid, Palma de Mallorca, Jerez de la Frontera y en las demás poblaciones que lo soliciten.

Art. 2.° Tendrán estas Juntas las mismas atribuciones y deberes que la establecida en la capital de la Monarquía por el Real decreto de 27 de abril de 1875

Art. 3.° Los nombramientos de sus Vocales se harán por el Ministro de la Gobernacion, y las Juntas elegirán las señoras que hayan de desempeñar los cargos que consideren necesarios, tanto para su régimen interior, como para la direccion de sus trabajos é inspeccion y cuidado de los establecimientos colocados bajo su patrocinio.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Ministro de la Gobernacion, *Francisco Romero y Robledo.*

Recargo de 5 por 100 sobre derechos de esportacion en Cuba.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Ultramar, en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 25 del actual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Desde 1.° de agosto próximo venidero queda suprimido en la isla de Cuba el recargo de 5 por 100 establecido sobre los derechos de esportacion que se exigen en aquellas Aduanas.

Art. 2.° A contar desde la espresada fecha de 1.° de agosto próximo, se adeudará por derecho de esportacion del azúcar que se embarque en los puertos de la isla de Cuba lo siguiente: 40 centavos de peso por cada 100 kilógramos de azúcares secos ó purgados, centrifugados ó de refino; 35 centavos de peso por cada 100 kilógramos de azúcares mascabados ó miel concentrada ó húmedos; 13 centavos de peso por cada 100 kilógramos de mieles de purga.

Art. 3.° En pago de estos derechos se admitirá por las dependencias de recaudacion un 50 por 100 de su importe en oro, y el restante 50 por 100 en billetes de la emision del Tesoro realizada por el Banco Español de la Habana. Los billetes se computarán para el pago por su valor nominal.

Art. 4.° Una disposicion especial señalará el destino y aplicacion ulterior de los billetes que ingresen en el Tesoro por efecto de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 5.° Se podrá conceder á los deudores por derechos de esportacion, mediante las instrucciones que se dicten al efecto, demora en el pago de los mismos derechos, fijándose las garantías para su recaudacion y la cantidad máxima en que haya de encerrarse la concesion.

Art. 6.° El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones conducentes á la ejecucion de este decreto, y en su oportunidad dará cuenta de él á las Córtes del Reino.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El ministro de Ultramar, *Manuel Aguirre de Tejada.*

Facultad de Derecho.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de ministros, y oido el Consejo de Instruccion pública, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Constituirán la facultad de Derecho las asignaturas siguientes:

Período de la licenciatura: Metafísica.—Literatura general y española.—Historia crítica de España.—Elementos de derecho natural.—Economía política y estadística.—Historia general del derecho español.—Instituciones de derecho romano.—Derecho civil español, comun y foral.—Derecho penal.—Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.—Instituciones de derecho canónico.—Derecho político y administrativo.—Elementos de Hacienda pública.—Derecho internacional público.—Derecho internacional privado.—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos.

Período del doctorado: Filosofía del derecho.—Estudios superiores de derecho romano.—Historia y disciplina de la Iglesia.—Derecho público eclesiástico.—Historia y exámen crítico de los mas importantes tratados de España con otras potencias.—Instituciones de derecho público de los pueblos antiguos y modernos.—Instituciones de derecho privado de los pueblos antiguos y modernos.—Literatura jurídica, principalmente española.

Art. 2.° Cada asignatura de la facultad será materia de un solo curso, escepto las de derecho civil español, comun y foral, derecho político y administrativo y derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos, que habrán de esplicarse en dos cursos.

Art. 3.° Las asignaturas del período de licenciatura serán de leccion diaria, y las del doctorado de leccion alterna. Esceptúanse únicamente de esta regla las de economía política y estadística y elementos de Hacienda pública, que serán alternas y estarán á cargo de un solo profesor, y lo mismo las de derecho internacional público y derecho internacional privado, que ambas serán tambien desempeñadas por un solo profesor.

Art. 4.° Los alumnos de la asignatura de derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos, tendrán obligacion de asistir á las academias de derecho que se instalarán en todas las universidades, conforme á lo prevenido en la Real órden de 17 de enero último, y en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislacion, segun lo que establece la Real órden de 9 de octubre de 1883.

Art. 5.° Se deroga el art. 15 del Real decreto de 2 de setiembre de 1883, por el cual se impuso á los alumnos que aspirasen al grado de licenciado en derecho la obligacion de probar préviamente en la facultad de medicina la asignatura de medicina legal.

Art. 6.° De las asignaturas del doctorado solo serán obligatorias la filosofía del derecho, los estudios superiores de derecho romano, la literatura jurídica y otra mas, á eleccion del alumno.

Art. 7.° Los alumnos podrán hacer los estudios de la carrera en el tiempo y órden que elijan, sin otras limitaciones que las establecidas á continuacion.

El estudio y aprobacion de la metafísica, la literatura general y española y la historia crítica de España precederá necesariamente al de todas las demás asignaturas.

Las asignaturas que son materia de dos cursos se estudiarán segun el órden numérico.

El estudio de elementos de derecho natural y el de las instituciones de derecho romano precederá al de las varias ramas del derecho español; el de la economía política y estadística al de los elementos de Hacienda pública; el del primer curso de derecho civil al de mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América; el del derecho político y administrativo, el primer curso del derecho civil, el canónico y penal al del derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos, y el derecho internacional público al privado.

Art. 8.° La distribucion normal en cursos de las enseñanzas del periodo de la licenciatura podrá ser, aunque sin carácter obligatorio mas que respecto al primer grupo, la siguiente:

Primer grupo: Metafísica.—Literatura general española.—Historia crítica de España.

Segundo grupo: Elementos de derecho natural.—Instituciones de derecho romano.—Economía política y estadística (alterna).

Tercer grupo: Historia general del derecho español.—Instituciones de derecho canónico.—Derecho político y administrativo (primer curso).

Cuarto grupo: Derecho civil español, comun y foral (primer curso).—Derecho político y administrativo (segundo curso).—Elementos de Hacienda pública (alterna).—Derecho penal.

Quinto grupo: Derecho civil español, comun y foral (segundo curso).—Derecho mercantil de España y de las principales

naciones de Europa y América.—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos (primer curso). Academias de derecho.—Derecho internacional público (alterna).

Sesto grupo: Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos (segundo curso). Academias de derecho.—Derecho internacional privado (alterna).

Art. 9.° La facultad de derecho comprende tambien la carrera de notariado, cuyos alumnos, despues de obtenido el título de bachiller en artes, cursarán las asignaturas siguientes:

Instituciones de derecho romano.—Derecho civil español, comun y foral.—Derecho político y administrativo.—Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América —Instituciones de derecho canónico.—Derecho internacional privado.—Elementos de Hacienda pública.—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos.

Art. 10. Los alumnos de notariado cursarán sus estudios en las mismas clases que los de derecho, y se atendrán á las limitaciones impuestas á aquellos en el art. 7 °

La distribucion normal en grupos de las asignaturas del notariado sin carácter obligatorio, podrá ser la vigente.

Primer grupo: Derecho romano.—Instituciones de Derecho canónico.—Elementos de Hacienda pública (alterna).

Segundo grupo: Derecho civil español, comun y foral (primer curso).—Derecho político y administrativo (primer curso).—Derecho penal.

Tercer grupo: Derecho civil español, comun y foral (segundo curso).—Derecho político y administrativo (segundo curso).—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos. Academias de derecho.

Cuarto grupo: Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos (segundo curso). Academias de derecho.

Probadas estas asignaturas, y prévio el exámen de paleografía, con arreglo á lo determinado en la Real órden de 1.° de setiembre de 1880, se espedirá á los alumnos de notariado el título de aptitud para el ejercicio de la fe pública.

Art. 11. Se derogan las innovaciones introducidas por los

artículos 8.°, 9.°, 10, 13 y 14 del Real decreto de 2 de setiembre de 1883 y por la Real órden de 24 del mismo mes y año respecto á exámenes y grados en la facultad de Derecho, restableciéndose en todas sus partes la legislacion vigente con anterioridad en este punto.

Art. 12. Las prescripciones del presente decreto regirán en todas sus partes desde el próximo curso de 1884 á 1885. No se concederá en lo sucesivo ninguna rehabilitacion de matrículas, sea cualquiera la causa en que se funde.

Se derogan espresamente el art. 16 del Real decreto de 2 de setiembre de 1883 y la disposicion 17 de la Real órden de 24 del mismo mes y año.

Art. 13. Quedan derogados todos los planes, reglamentos y demás disposiciones anteriores en cuanto se opongan al presente decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. A fin de facilitar la transicion de los antiguos al nuevo plan se establecen las reglas siguientes:

1.ª Los alumnos que tengan probadas todas las asignaturas del año preparatorio ó de ampliacion conforme á alguno de los planes anteriores, quedan dispensados de cursar las del nuevo plan. Si les faltasen asignaturas para completar el número de tres, habrán de estudiar hasta llenarlo otras de las que ahora se establecen.

Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios del presente curso, ó que lo sean en los estraordinarios en algunas asignaturas de las que constituyen los dos primeros grupos de la carrera de derecho conforme al plan de 2 de setiembre de 1883, no tendrán que examinarse sino de aquella ó aquellas en que hubieran sido suspensos, debiendo sufrir exámen respectivo ante los mismos tribunales que actuaron en junio último.

2.ª Los alumnos que hubiesen probado conforme á planes anteriores, en un solo curso, el derecho político y administrativo y los procedimientos judiciales, quedan dispensados de cursar el segundo año que ahora se establece. Esto mismo regirá respecto á los que han estudiado en uno solo el derecho mercantil y el penal, que ahora son materia de dos cursos.

3.ª Los que no hubiesen probado mas que uno de los dos cursos en que antes habia de estudiarse el derecho romano, á fin de completar el estudio de la materia y el número de cur-

sos á que estaban obligados, tendrán que estudiar el único curso de dicha asignatura que subsiste en el nuevo plan.

4.ª Los que hubiesen probado la asignatura de elementos de derecho canónico, pero no la disciplina eclesiástica, quedan dispensados de cursar esta última. La misma norma regirá respecto á los que hubieren probado los elementos de derecho civil y á quienes faltare la respectiva asignatura de ampliacion.

5.ª Las asignaturas de elementos de derecho natural, historia general del derecho español, derecho internacional público y privado y elementos de Hacienda pública no serán obligatorias para los alumnos de planes anteriores al establecido por el Real decreto de 2 de setiembre de 1883.

6.ª Los alumnos de planes anteriores al establecido por el Real decreto de 2 de setiembre de 1883 que no hubieran cursado todavía la asignatura de derecho político y administrativo, podrán estudiarla en un solo curso durante el año académico de 1884 y 1885. Los que no se aprovechen de este beneficio quedarán obligados á estudiarla en dos cursos.

7.ª Los que cursen en el próximo año académico las asignaturas del último grupo, estudiarán en un solo curso la de procedimientos. Los de los grupos anteriores quedan sujetos á cursar en dos años la asignatura de derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos en compensacion de la disciplina eclesiástica, de cuyo estudio se les exime.

8.ª Todos los alumnos de planes anteriores que no hubieren cursado ya la asignatura de derecho mercantil y penal, tendrán que estudiar las de derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y derecho penal que el nuevo plan establece.

9.ª Los alumnos de la seccion de derecho administrativo que aun no hayan terminado sus estudios, podrán cursar en el año académico de 1884 1885 las asignaturas que les falten y verificar los ejercicios del respectivo grado.

10. Los alumnos de la antigua seccion de Derecho administrativo que deseen obtener el grado de licenciado ó doctor en Derecho, quedan dispensados de estudiar las asignaturas del nuevo plan que ya hubieren cursado en aquella seccion y que ahora se exigen en la carrera de Derecho. La asignatura de legislacion mercantil y de aduanas de los pueblos con que España tiene mas frecuentes relaciones comerciales se les computará por la de Derecho mercantil de España y de las

principales naciones de Europa y América, y la de Derecho político comparado por la de instituciones de Derecho público de los pueblos antiguos y modernos.

11. No siendo obligatorias mas que cuatro de las asignaturas del Doctorado, número igual al que exigian para el Doctorado en Derecho civil y canónico los planes anteriores, todos los alumnos sin escepcion quedarán sujetos á las prescripciones que establece respecto al Doctorado el presente decreto. Los alumnos que hubiesen probado asignaturas del Doctorado en número menor de cuatro, elegirán las que les falten para completarlo entre las que hace obligatorias el nuevo plan.

Segunda. Se mantiene la distribucion de cátedras entre los profesores de Derecho y del notariado, hecha en virtud de la Real órden de 12 de setiembre de 1883, sin otras modificaciones que las consiguientes á las reformas introducidas, y que se espresan á continuacion:

1.ª Las asignaturas del grupo preparatorio estarán desempeñadas por los profesores respectivos de la facultad de filosofía y letras en Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid, encargándose de la cátedra de Metafísica el actual de ampliacion de la psicología y nociones de ontología y cosmología; de la literatura general y española el que lo es actualmente de literatura española y nociones de bibliografía y literatura jurídica de España, y de historia crítica de España el de reseña histórica de las principales trasformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos. El actual catedrático de literatura española y nociones de bibliografía y literatura jurídica de España de la Universidad Central tendrá á su cargo en lo sucesivo la de literatura general y española en un solo curso. En las universidades de Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza esta última cátedra será desempeñada interinamente por un ausiliar ó supernumerario designado por el claustro.

2.ª Los catedráticos de economía política y estadística tendrán á su cargo en todas las universidades, escepto en las de Madrid y Barcelona, además de esta enseñanza, la de elementos de Hacienda pública, ambas con carácter de alternas. En Madrid y Barcelona continuará sin embargo dividida en los dos ramos que abraza y á cargo de los profesores titulares de las mismas.

3.ª El actual catedrático de Derecho romano en la universidad de Madrid pasará á la de estudios superiores de Derecho romano, y el de principios de Derecho natural en la misma universidad á la de instituciones de Derecho romano.

4.ª El antiguo catedrático de Derecho político comparado en la Universidad de Madrid, que hoy está encargado de uno de los cursos de Derecho administrativo político y nociones de lo contencioso, pasará á la cátedra de instituciones de Derecho público de los pueblos antiguos y modernos.

5.ª El antiguo catedratico de disciplina eclesiástica y hoy de Derecho mercantil en la Universidad de Madrid, se encargará de la cátedra de Historia y disciplina de la Iglesia. El que actualmente desempeña la de Derecho público eclesiástico é historia particular de la Iglesia de España, se encargará de la de Derecho público eclesiástico, y el de instituciones civiles y políticas de los principales Estados de Europa y América de la de instituciones de Derecho privado de los pueblos antiguos y modernos.

6.ª Los catedráticos de teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales se encargarán de uno de los cursos de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos.

7.ª Los catedráticos que en virtud de la Real órden de 12 de setiembre de 1883 pasaron á ocupar la tercera cátedra de Derecho civil, ahora suprimida, podrán elegir entre las cátedras vacantes en la Facultad y Universidad respectivas que no estén anunciadas á concurso ó á oposicion la que hayan de desempeñar en lo sucesivo. A este fin los mencionados catedráticos manifestarán por conducto del rectorado correspondiente dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la fecha de este decreto, la cátedra que prefieren.

Tercera. Las cátedras de derecho que resulten vacantes se proveerán por concurso ó por oposicion, segun corresponda, no exigiéndose en ningun caso á los aspirantes otro grado que el de doctor en derecho civil y canónico. Será, sin embargo, mérito preferente en los concursos para proveer las cátedras procedentes de la seccion de derecho administrativo tener el grado de licenciado ó doctor en esta seccion, y lo mismo en las oposiciones en caso de empate.

Hasta tanto que se provean definitivamente las cátedras vacantes, serán desempeñadas por catedráticos supernumerarios ó ausiliares, y en su defecto por doctores en la facultad nombrados por los rectores con arreglo á la Real órden de 15 de marzo de 1876.

Los concursos y oposiciones anunciados á cátedras que subsisten conforme á este decreto y que fueron suspendidos por

el de 22 de febrero último, se llevaran á efecto desde luego.

Se dejan sin efecto los concursos y oposiciones anunciados para la provision de cátedras que quedan suprimidas en virtud del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El ministro de Fomento, *Alejandro Pidal y Mon*.

Servicio telefónico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo propuesto por el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al ministro de la Gobernacion para establecer y esplotar el servicio telefónico en las poblaciones que se crea conveniente, valiéndose para ello de los funcionarios del cuerpo de Telégrafos.

Art. 2.° Para el establecimiento de una red telefónica precederá un estudio en el que se determinen las estaciones centrales y las líneas que hayan de unirlas. Estas centrales serán para servicio del público y para establecer la comunicacion entre las estaciones que se concedan á los particulares en la forma que preceptúe el reglamento de este servicio.

Art. 3.° Se concederán estaciones telefónicas á los Ayuntamientos que no la tengan telegráfica, pero á condicion de que comuniquen directamente con una de las estaciones telefónicas ó telegráficas del Estado. Estas estaciones municipales percibirán una tasa por cada telégrama que se fijará en cada caso, la cual no dispensará del pago de la que corresponda al Estado cuando estos telégramas hayan de continuar su curso por las líneas telegráficas.

Art. 4.° Las corporaciones ó particulares que deseen tener una ó mas estaciones telefónicas dentro de la red del Estado, deberán solicitarlo de la Direccion general de Correos y Telégrafos en la forma que prevenga el reglamento.

Art. 5.° El ministro de la Gobernacion se reserva el dere-

cho de negar la concesion de líneas ó estaciones cuando las considere perjudiciales á los intereses públicos ó á la seguridad del Estado.

Art. 6.° Solamente podrán concederse autorizaciones para establecer líneas telefónicas particulares en las poblaciones donde no exista red telefónica del Estado mientras este no las construya, á condicion de que tales líneas sean para unir dependencias de un mismo dueño, y reservándose el Gobierno el derecho de intervenirlas.

Si las dependencias que se pretendan unir telefónicamente correspondieran á diferentes términos municipales, se incoará el oportuno espediente, que se someterá á la superior aprobacion del Gobierno, quien otorgará ó negará la concesion segun lo que resulte.

Art. 7.° El Gobierno se reserva el derecho de suspender el servicio de una estacion, de una línea, de una red ó de parte de ella y de suprimir las comunicaciones que crea convenientes por razones de seguridad ó de órden público, por falta de pago en las cuotas ó por hacer uso indebido del teléfono.

Art. 8.° Queda prohibido trasmitir por las líneas telefónicas noticias contrarias á la seguridad del Estado, al órden público, á las leyes y á la moral.

Art. 9.° El que estableciese alguna línea telefónica ó trasmitiese comunicaciones por medio de aparatos ó máquinas de cualquier clase sin estar debidamente autorizado para ello, incurrirá en la pena que determina la legislacion penal vigente.

Art. 10. La administracion adoptará las disposiciones convenientes para el mejor desempeño del servicio telefónico, pero no acepta responsabilidad alguna por este concepto.

Art. 11. Los particulares á quienes el Gobierno haya hecho concesiones para establecimiento de líneas del uso privado y los abonados á las redes telefónicas del Estado quedarán obligados á estar y pasar por las variaciones que para la mejor organizacion de este servicio puedan introducirse en lo sucesivo con respecto á lo que se establece en el presente decreto.

Art. 12. Los concesionarios de las actuales líneas telefónicas serán invitados á unir sus estaciones á la red general que se establezca, ingresando como abonados en la forma que marque el reglamento. Los que no acepten esta invitacion y deseen continuar sirviéndose del teléfono en la forma que actualmente lo hacen, quedan sujetos á la inspeccion que les impuso el reglamento de 25 de setiembre de 1882 y con arreglo al cual obtuvieron dicha concesion.

Art 13. El importe de las cuotas de los abonados, así como el valor de los despachos, conferencias y demás servicio, se satisfará precisamente en sellos de Correos y Telégrafos.

Art. 14. Queda derogado el decreto de 16 de agosto de 1882 relativo á este servicio y cualquiera otra disposicion que se oponga á la presente, declarándose caducadas las concesiones hechas en virtud de aquel que no estén ya en disposicion de funcionar á la publicacion de este decreto.

Dado en Betelú á once de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El ministro de la Gobernacion, *Francisco Romero y Robledo.*

Servicio telefónico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DEL REAL DECRETO QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA GOBERNACION PARA ESTABLECER Y ESPLOTAR EL SERVICIO TELEFÓNICO.

Redes telefónicas.

Artículo 1.° Toda agrupacion de líneas y estaciones telefónicas enlazadas entre sí para el servicio de comunicaciones constituirá una *red.*

Cuando ésta se desarrolle dentro de un solo término municipal se denominará *urbana*, y cuando enlace dos ó mas terminos municipales *inter-urbana.*

Art. 2.° Las redes se instalarán y esplotarán siempre por el Estado, valiéndose para ello de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Esplotacion de redes telefónicas.

Art. 3.° El servicio de las redes se verificará por medio de estaciones centrales y sucursales establecidas en los puntos que se designen. Podran servirse de ellas:

1.° Los abonados que enlacen su domicilio á las estaciones centrales por hilos especiales y en las condiciones que se espresarán.

2.° Toda persona que se presente en las estaciones abiertas al público y pague la tasa correspondiente, segun tarifa, por el servicio que desee.

Estaciones y líneas de los abonados.

Art. 4.° Las estaciones telefónicas ordinarias de los abonados constarán por lo menos de los aparatos siguientes:

Un trasmisor.

Dos receptores.

Campanilla, pila y accesorios para su montaje.

La instalacion de estos aparatos se efectuará por la Administracion. Igualmente construirá ésta la línea que ha de enlazar los locales ocupados por el abonado con la estacion central de la red.

Todo el material, tanto de estaciones como de líneas, es de propiedad del Estado que lo costea. Los desperfectos que en él ocasione el abonado serán de su cuenta.

Art. 5.° Las dependencias del Estado, Ayuntamientos, Corporaciones, Compañías, Sociedades y particulares que deseen disfrutar del servicio telefónico como abonados en una red urbana deberán solicitarlo de la Direccion general de Correos y Telégrafos, espresando estos últimos su vecindad y profesion, y todos el punto donde haya de establecerse la estacion ó estaciones que soliciten, así como quienes son los propietarios de los edificios.

La Direccion general de Correos y Telégrafos acordará la concesion, y la comunicará á los solicitantes con arreglo á las condiciones de este reglamento.

Esta resolucion se dictará y comunicará al peticionario á los 30 dias, á mas tardar, de la fecha de la solicitud.

Art. 6.° Todo abonado puede pedir que se establezca dentro del mismo local donde tenga su estacion el número de aparatos que considere conveniente, relacionándolos con aquella, además de los mencionados en el art. 4.°

Estas estaciones se considerarán como *estraordinarias* y el abonado satisfará el importe de los aparatos suplementarios que se instalen con arreglo á tarifa.

Cuotas de abono.

Art. 7.° La cuota anual de abono por cada estacion particular dentro de una red urbana será:

Por el servicio de dia completo, ó sea desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche, 500 pesetas.

Por el servicio permanente durante las 24 horas del dia, 600 pesetas.

Cada abonado puede elegir la clase de servicio que desee ó variar el que tenga concedido, solicitándolo préviamente de la Direccion general de Correos y Telégrafos.

Todo abono que lo sea á mas de una estacion, satisfará la cuota de 500 pesetas por la primera y de 375 por cada una de las restantes, siendo su servicio de dia completo.

Si el servicio es permanente pagará 600 por aquella y 450 por las demás.

A cada abonado se le entregará por la estacion central de su red una papeleta, en la cual constará su nombre, domicilio, clase del abono y número que le corresponde en la red á que pertenece, firmada por el interesado y autorizada por la Direccion general.

Art. 8.° Las dependencias del Estado, de la provincia ó del municipio que soliciten el establecimiento de estaciones satisfarán 350 pesetas por cada estacion con servicio de dia completo, y 425 por el servicio permanente.

Si el número de estaciones que se soliciten por una misma Corporacion escediera de 20, satisfarán 300 pesetas por cada una de servicio de dia completo, y 375 si el servicio es permanente.

Art. 9.° Los casinos, círculos, sociedades de recreo, fondas, cafés, teatros, estaciones de ferro-carriles, etc., satisfarán 1,000 pesetas por cuotas de abono siendo el servicio permanente y en atencion al mayor número de comunicaciones que han de exigir sus socios ó público, que podrán hacer uso del teléfono á cualquier hora.

Servicio de abonados.

Art. 10. Todo abonado tiene derecho, á peticion suya, á que se le ponga en comunicacion con los demás abonados particulares de la misma red desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche siendo abono de dia completo, y constantemente siendo el abono permanente.

Esta comunicacion será facilitada por las estaciones á que estén enlazadas las de los abonados.

Los abonados podrán ejercitar los derechos que por tal concepto les corresponden solamente en la red urbana á que estén abonados.

Cuando comuniquen desde una estacion telefónica pública con la suya propia ó de la de otro abonado no satisfarán cantidad alguna siempre que exhiban la papeleta que se les facilitará con arreglo al último párrafo del artículo 7.°

Art. 11. Los abonados podrán, durante las horas de servicio, trasmitir á la estacion telefónica central despachos para ser reespedidos por telégrafo mediante el pago de las tasas correspondientes, á cuyo efecto dejarán un depósito de sellos de Correos y Telégrafos en la estacion central por la cantidad que se considere suficiente para llenar este servicio. Asimismo se comunicarán por teléfono á los abonados que lo soliciten los despachos que para ellos se reciban en la estacion telegráfica de la localidad, sin perjuicio de conservar la copia por escrito en la forma que se haya recibido del telégrafo á disposicion del interesado durante 48 horas.

El servicio telegráfico que se menciona se efectuará por cuenta y riesgo de los abonados sin responsabilidad alguna para la Administracion.

Tambien podrán los abonados espedir despachos por teléfonos desde su domicilio á la estacion central ó sucursales para ser conducidos á otro domicilio particular dentro del radio de la red urbana, en cuyo caso devengarán estos despachos una tasa de 25 céntimos por copia y conduccion, no escediendo de 30 palabras, con el aumento de otro tanto por cada 30 palabras mas ó fraccion de ellas.

Art. 12. La Administracion entregará á cada abonado, y pondrá á disposicion del público en todas las estaciones telefónicas, una lista completa de todos los abonados de la red y de las redes que puedan estar en comunicacion directa con su hilo por hilos telefónicos especiales.

Estas listas se publicarán mensualmente.

Avisos de policía é incendios.

Art. 13. Todo abonado, cualquiera que sea el servicio que hubiera elegido, puede pedir en caso de urgencia á la estacion central, y á cualquier hora del dia ó de la noche, el ausilio de la policía ó servicio de incendios, cuyo aviso se comunicará inmediatamente á la dependencia respectiva.

La forma de estos avisos será la siguiente: *Policía, urgente,* ó *Incendio, urgente.*

Las estaciones centrales ó de servicio público recibirán y trasmitirán gratis dichos avisos y las órdenes referentes al mismo asunto cuando sean suscritas por los agentes de la Autoridad. Tambien podrán estos hacer uso de la estacion de un abonado cualquiera para este servicio, previo su consentimiento.

Art. 14. La Administracion cuidará de la conservacion de las líneas y estaciones de los abonados; pero estos serán responsables de los desperfectos que sufran los aparatos por causas accidentales que no puedan atribuirse al uso racional de los mismos.

Duracion del abono.

Art. 15. Los abonos se harán por semestres naturales y su pago por adelantado, empezando por satisfacer el importe del primer semestre al solicitar la concesion de este servicio.

El abonado cuyo servicio empezase dentro de un semestre natural satisfará á la vez el tiempo que falte del mismo, y entero el inmediato.

Todo abono se considerará renovado al espirar el semestre, á menos que con antelacion de 15 dias no se haya pedido la baja.

Modo de satisfacer el abono.

Art. 16. Los pagos correspondientes á las cuotas se verificarán precisamente en sellos de Correos y Telégrafos, que se inutilizarán á presencia del abonado.

Los abonados que no satisfagan en los 10 primeros dias de cada semestre su cuota correspondiente, se entenderá que renuncian al abono y se les suspenderá la comunicacion.

Estaciones públicas.

Art. 17. La Administracion establecerá las estaciones telefónicas sucursales que crea convenientes para el servicio del público, en las que toda persona podrá espedir despachos para cualquier punto dentro de los límites de la red urbana, ó ponerse en comunicacion para conferenciar, ya con los abonados de la red ó de otra red enlazada á esta, ya con otra persona situada en otra estacion telefónica igualmente abierta al público.

Art. 18. Por estas comunicaciones se pagará:

Por un despacho hasta 20 palabras para cualquier domicilio dentro del radio de la poblacion 0'30 pesetas.

Por cada cinco palabras ó fraccion de ellas, 0'10 pesetas.

Por una copia suplementaria entregada en el domicilio de otro destinatario, 0'15 pesetas.

Por cada tres minutos ó fraccion de ellos que se haga uso del teléfono para una conversacion particular en una estacion pública de la red urbana, 30 céntimos de peseta.

La tasa de estas conferencias se percibirá en cada una de las dos estaciones públicas puestas en correspondencia; pero el pago de las dos tasas, cuando los que conferencien no sean abonados, podrá ser hecho por una de las dos personas, en cuyo caso el empleado de servicio en la estacion en que se haya verificado el pago cuidará de prevenirlo al de la otra estacion.

Los despachos que hayan de pasar de una red telefónica á otra enlazada directamente con ella, y las conferencias entre personas situadas en dos redes telefónicas distintas estarán sujetos á tarifas especiales que se determinarán oportunamente.

Conferencias telefónicas.

Art. 19. La misma tasa de 30 céntimos se satisfará por cualquier persona que desee ponerse en comunicacion con un abonado, pero en este caso no se pagará mas que una sola tasa por la persona no abonada: es decir, que el abonado en ningun caso pagará cantidad alguna por lo que él mismo conferencia por teléfono.

La duracion de toda conferencia en estas estaciones no podrá esceder de 15 minutos sin prévio permiso del Jefe de la estacion para continuarla, el cual fijará cuando puede reanudarse en vista de las necesidades del servicio.

Duracion de las comunicaciones.

Art. 20. En ningun caso podrá concederse por un hilo mas de 15 minutos consecutivos de comunicacion al mismo abonado ó á la misma persona cuando haya pendiente varias peliciones. En este caso se observará un órden riguroso sin escepcion ni preferencia.

Contabilidad.

Art. 21. Para el cómputo de las palabras de pago, aplicaciones de tasas, redaccion, registros y contabilidad de los despachos telefónicos que se depositen en las estaciones se seguirán las mismas reglas que para el servicio telegráfico.

Cuando un abonado espida desde su propio domicilio un despacho telefónico, la hoja de recepcion en la Central sustituirá para todos los efectos á la minuta original del despacho.

Las conferencias se considerarán como despachos telefónicos, sustituyendo al número de palabras los minutos que ha-

yan durado. El conferenciante dejará una nota suscrita por él, en la que conste el dia, hora, minutos y duracion de la conferencia.

A dicha nota se adherirán los sellos correspondientes á la tasa como se hace con los telégramas.

Redaccion de los despachos.

Art. 22. Los despachos telefónicos solo podrán ser redactados en español, pero las conferencias por teléfono podrán verificarse en cualquier idioma.

Inspeccion.

Art. 23. El Estado se reserva el derecho de inspeccion sobre todas las comunicaciones que se cambien por la red ó por cualquier otra clase de líneas telefónicas que existan, á cuyo efecto tendrán entrada libre los empleados nombrados con este objeto en las estaciones públicas y privadas para facilitar el servicio é inspeccionarle.

Suspension del servicio.

Art. 24. Si por disposicion del Gobierno se suspendiese el servicio telefónico de algun abonado, se le devolverá la parte de cuota correspondiente al tiempo restante que haya adelantado. Cuando se interrumpa la comunicacion de algun abonado con su central de enlace por mas de cinco dias, tendrá derecho á la devolucion de la parte del abono correspondiente á los dias que dure la incomunicacion, á no ser que esta se haya producido ú ocasionado por su causa, en cuyo caso no tendrá derecho á ello y pagará los gastos de reparacion que se originen.

Líneas inter-urbanas.

Art. 25. Podrán establecerse líneas inter-urbanas para ser esplotadas por los ayuntamientos, siendo condicion indispensable que se hallen en comunicacion directa con alguna estacion telefónica ó telegráfica del Estado.

Art. 26. Los concesionarios de esta clase de líneas establecerán por su cuenta y riesgo las líneas y estaciones, empleando el material que les convenga, escepto en los aparatos de estacion, que deberán reunir las condiciones que la Administracion fije para poder comunicar con la estacion del Estado.

Art. 27. El servicio de las estaciones de enlace de esta clase de líneas se desempeñará por la Administracion, percibiendo del concesionario el 25 por 100 del importe del servicio telefónico que circule por ellas.

Art. 28. Los concesionarios fijarán las tarifas para el servicio de sus líneas, dando conocimiento de ellas á la Administracion; pero, una vez publicadas, no podrán alterarlas sin haberlo avisado con dos meses de anticipacion.

Art 29. Cuando se trasmitan por estas líneas telégramas que hayan de seguir su curso por las del Estado, la estacion de enlace cargará al concesionario el importe de la tasa telegráfica que corresponda, segun las tarifas vigentes, en la forma que previene el art. 17.

Art. 30. Los telégramas recibidos con indicacion «por teléfono», se trasmitirán por este medio á la estacion indicada, que tendrá obligacion de entregarlo sin demora en el domicilio del destinatario. La estacion espedidora recibirá la tasa telefónica, que se abonará en cuenta al concesionario.

Art. 31. El concesionario de líneas telefónicas particulares con destino al servicio público será responsable de las faltas que por medio del teléfono cometan sus empleados, que en este concepto estarán sujetos á las prescripciones del reglamento de Telégrafos, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran con arreglo al Código penal.

Art. 32. Los concesionarios de líneas inter-urbanas darán cuenta de oficio mensualmente del movimiento del servicio que cruce por sus líneas, espresando el número de comunicaciones, palabras ó duracion de las conferencias. Asimismo remitirán nota mensual detallada de las irregularidades que observen en el servicio de sus líneas y estaciones.

La Direccion general les dará conocimiento en la misma forma de las disposiciones y reformas que convenga introducir para el mejor desempeño del servicio.

Líneas particulares donde no existan redes del Estado.

Art. 33. Para la concesion de líneas telefónicas particulares se observarán las reglas siguientes:

1.ª Solo podrán establecerse entre dependencias de un mismo individuo ó Empresa.

2.ª Estas líneas no se unirán á ninguna red telefónica ni telegráfica.

3.ª No trasmitirán otras noticias ó avisos que los privados del concesionario.

4.ª El Gobierno podrá tambien suspender el servicio de estas líneas cuando razones de órden público lo aconsejen.

5.ª Se solicitarán de la Direccion general de Correos y Telégrafos por conducto del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia en la que se consignará los puntos que han de unirse, acompañando croquis sujeto á escala del trazado de la línea y una declaracion de que los puntos ó edificios que se citan son dependencias del mismo solicitante.

6.ª Los Gobernadores de las provincias, prévio informe del Jefe de Telégrafos, y cuando alguno de los edificios esté situado en plaza fuerte, de la Autoridad militar, remitirán dichas instancias á la Direccion general en el término de 15 dias, á contar desde su fecha, informando á su vez lo que les conste respecto á las razones en que el solicitante funde su peticion y á lo demás que estime pertinente.

7.ª No se concederá licencia para construir líneas telefónicas entre puntos en que el Estado tenga establecido servicio telegráfico ó telefónico, ó que directa ó indirectamente puedan ser perjudiciales bajo cualquier concepto á los intereses del Erario, al servicio público ó á la seguridad del Estado.

8.ª Sin haber obtenido la autorizacion no podrá empezarse la construccion de ninguna de estas líneas.

Art. 34. Estas líneas particulares caducarán desde el momento en que se establezca una red telefónica por el Estado en la poblacion en que radiquen, á fin de que puedan unirse á la misma por cuenta de la Administracion, quedando los concesionarios con el carácter de abonados si así lo desean.

Las de servicio público podrán ser espropiadas, prévias las formalidades legales, cuando el Estado crea conveniente esplotarlas por su cuenta.

Art. 35. El servicio telefónico se regirá por los reglamentos de telégrafos en todo aquello que le sea aplicable y no se halle en contraposicion con el presente.

Art. 36. Las líneas particulares que se establezcan en poblaciones en donde haya red del Estado, pagarán por servicio de inspeccion 60 pesetas anuales por estacion y línea correspondiente.

Este pago se verificará por semestres anticipados y en sellos de Correos y Telégrafos, que se inutilizarán á presencia de los interesados.

Quedan sujetos, en el caso de no hacer debidamente este pago, á lo que prescribe el art. 13 en su segundo párrafo.

Art. 37. Los concesionarios de líneas particulares que se

hallen establecidas con arreglo al Real decreto de 16 de agosto de 1882 en poblaciones en donde el Gobierno establezca una red telefónica, podrán optar entre continuar utilizándolas como hasta aquí, en cuyo caso quedarán sujetas á la inspeccion y vig lancia de la Administracion, ó unirse á la red general de Correos y Telégrafos, la que ejecutará las obras necesarias para la union de las estaciones con la Central, quedando los concesionarios como abonados y con los derechos y obligaciones que como tales les correspondan.

Art. 38. Para atender al desarrollo de los grandes centros de poblacion se concederán estaciones rurales unidas á aquellos, siempre que no disten mas de 20 kilómetros del estraradio y vayan á comunicar con la Central del Estado.

Los precios y condiciones de estos abonos se fijarán por la Direccion general de Correos y Telégrafos segun los casos.

Art. 39. Toda modificacion en el trazado de una línea hecha á peticion del abonado se verificará por la Administracion á espensas de aquel.

Art. 40. Las redes telefónicas *urbanas* ó *inter-urbanas* gozarán de los mismos derechos, respecto á servidumbres para la colocacion de apoyos de los conductores, que las líneas telegráficas del Estado.

Art 41. Las estaciones y líneas telefónicas concedidas con arreglo á lo dispuesto en el presente reglamento quedarán sujetas á las prescripciones que establece el mismo, sin sujecion á otros gravámenes ni impuestos.

Art. 42. Las concesiones de líneas y estaciones hechas con arreglo á la legislacion anterior que no se hayan realizado, se consideran caducadas desde la publicacion del presente reglamento.

Madrid 12 de agosto de 1887 —Aprobado por S. M — *Romero Robledo.*

Reforma en el gravámen que pesa sobre los vinos en Cuba y Puerto-Rico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, en virtud de escitacion hecha por el Gobierno general de la Isla de Cuba,

Vengo en disponer que el plazo de 30 dias, fijado para poner en vigor en la misma isla y la de Puerto-Rico las reformas en el gravámen que pesa sobre las bebidas, se cuente respecto de las franquicias concedidas á los vinos ordinarios desde el dia de su publicacion en la *Gaceta* oficial de Madrid.

Dado en Vigo a bordo de la *Vitoria* á treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — ALFONSO. — El Ministro de Ultramar, *Manuel Aguirre de Tejada.*

ÍNDICE de las leyes, decretos, órdenes y circulares publicados en el DIARIO DE BARCELONA, desde el 1.° de octubre de 1883 al 30 de setiembre de 1884.

MES DE OCTUBRE DE 1883.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Correspondencia oficial.—Disponiendo que se considere como tal las comunicaciones manuscritas, espedientes y órdenes circulares que se refieran á los distintos servicios de la administracion, y los libros y colecciones que remitan los ministerios de Fomento y de Ultramar á las bibliotecas particulares (D. del 10).

Duracion de los altos cargos militares.—Fijándola en tres años (Diario del 25).

Reorganizacion de la Armada.—Dando instrucciones para mejorar y completar el servicio de la Marina (D. del 31).

Servicios del ministerio de Fomento.—Dictando reglas para mejorar dichos servicios (D. del 31).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Disciplina del ejército.—Dictando varias reglas para sostener la disciplina y completar la reorganizacion militar (D. del 21).

Valores declarados remitidos por el correo.—Determinando las bases sobre las cuales se admitirán á la circulacion en el interior de la Península, islas Baleares y Canarias las cartas y pliegos con valores declarados (D. del 23).

MES DE NOVIEMBRE.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Estaciones telegráficas.—Dando á los ayuntamientos donde no las haya autorizacion para solicitarlas é instalarlas con las condiciones que allí se espresan (D. del 24).

Visita de S. M. el Rey á París.—Nota oficial del gobierno francés dando satisfaccion sobre el ultraje inferido á S. M. en París (D. del 16).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Administracion de Hacienda.—Dictando varias reglas y dando instrucciones para mejorar la gestion económica en las provincias (Diario del 14).

MES DE DICIEMBRE.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Escala de reserva.—Creándola en el arma de infantería con arreglo á las disposiciones que allí se espresan (D. del 22).

Zonas militares.—Dividiendo el territorio español en ciento catorce zonas militares al mando de coroneles (D. del 22).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Ingenieros agrónomos.—Dando varias disposiciones sobre los servicios al Estado que les hacen acreedores á los ascensos (D. del 21).

Programa de las asignaturas de los distintos grados de la enseñanza.—Abriendo un concurso entre todos los catedráticos para elegir los programas que han de servir para el exámen de los alumnos pertenecientes á la enseñanza privada (Diario del 7).

MES DE ENERO DE 1884.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Juicios verbales de los juzgados municipales.—Modificando los Aranceles judiciales para los negocios civiles en dichos juzgados (Diario del 26).

Aumento de sueldo y haberes de las clases del ejército.—Estableciéndolo desde el empleo de brigadier hasta los soldados inclusive (Diario del 8.)

Monte-pio militar.—Modificando los preceptos por los cuales se rige dicho Monte-pio (D. del 9).

MES DE FEBRERO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Acuerdo comercial—ajustado con los Estados-Unidos de América para mejorar las relaciones mercantiles entre las islas de Cuba y Puerto-Rico y dichos Estados (D. del 21).

Facultad de Derecho.—Dejando sin efecto el Real decreto del 8 de octubre de 1883 sobre creacion de nuevas cátedras de dicha Facultad (D. del 24).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Reforma del enjuiciamiento criminal.—Mandando que se instruya un informe sobre los resultados prácticos de la Ley de enjuiciamiento criminal (D. del 1.º).

Servicios de guerra en las últimas campañas.—Disponiendo que no se dé curso á las reclamaciones que se formulen sobre dichos servicios (D. del 5).

Timbre movil de diez céntimos de los billetes de espectáculos públicos.—Modificando el artículo 31, caso 27 de la ley del Timbre (D. del 9).

MES DE MARZO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Acciones del Banco pertenecientes á capellanías, iglesias ó corporaciones. — Fijando un plazo para reclamar las que tengan inscritas (D. del 12).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Bulbos de flores de Holanda — Disponiendo que se permita la entrada de dichos bulbos por las aduanas del Reino (D. del 12).

Tribunales de honor del ejército.— Recomendando la práctica del Real decreto de 3 de enero de 1867 relativo á la represion de los hechos vergonzosos en el ejército (D. del 4).

MES DE ABRIL.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Ascensos en la carrera judicial.— Modificando las disposiciones de la Ley orgánica de 14 de octubre de 1882 (D. del 8).

Mandos militares. — Dictando varias disposiciones sobre la duracion de los destinos desempeñados por los oficiales generales en los diversos centros directivos y mandos de armas (D. del 29).

Murallas ciclópeas de Tarragona — Declarándolas monumento nacional (D. del 15).

MES DE MAYO.

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Conversion de las inscripciones trasferibles del 3 por 100.— Derogando la Real órden de 30 de junio de 1864 en lo relativo á la firma que para verificarla se exigia de la legalizacion por firma de un agente de Cambios y Bolsa (D. del 6).

MES DE JUNIO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Villa de Tremp.— Concediéndole el título de ciudad (D. del 6).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Cueros.— Declarando que los procedentes de Canarias tengan la bonificacion establecida para los que procedan de puertos de fuera de Europa (D. del 7).

MES DE JULIO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Crédito estraordinario con destino á la creacion de lazaretos.—Ampliando en un millon de pesetas el crédito autorizado por la ley de 25 de julio de 1883 (D. del 18).

Escuelas de párvulos.— Dando varias disposiciones para perfeccionar la organizacion de dichas escuelas planteadas por el Real decreto de 17 de marzo de 1882 (D. del 23).

Incorporacion del pueblo de Sans al término municipal de Barcelona.— Declarando nula y sin efecto dicha incorporacion (D. del 27).

Juntas de señoras.— Creándolas en varias ciudades para ausiliar al gobierno en los servicios de beneficencia (D. del 24).

Recargo de 5 por 100 sobre los derechos de esportacion en Cuba.— Suprimiendo el que se exige en las Aduanas de dicha isla (D. del 31).

Títulos y Grandezas.— Suspendiendo la concesion de rehabilitacion de Títulos y Grandezas que hayan caducado (D. del 30).

MES DE AGOSTO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Débitos por contribuciones atrasadas en Cuba.— Admitiendo para su pago un 50 por 100 en billetes del Banco Español emitidos por cuenta del Tesoro de la isla (D. del 21).

Facultad de Derecho.— Fijando las asignaturas que deben constituir dicha Facultad (D. del 21).

Servicio telefónico.— Concediendo al ministro de la Gobernacion el establecimiento de dicho servicio en las poblaciones (D. del 27).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Delitos contra la forma de gobierno.—Circular del Fiscal Supremo acerca de la interpretacion de las disposiciones relativas á dichos delitos (D. del 1.°).

Declaraciones de pobreza en los establecimientos balnearios.— Dando algunas instrucciones sobre dichas declaraciones para la asistencia facultativa gratuita (D. del 2).

Reglamento—para la ejecucion del Real decreto autorizando al ministro de la Gobernacion para el establecimiento y esplotacion del servicio telefónico (D. del 29).

SETIEMBRE.

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Asistencia de los alumnos á las escuelas públicas. — Mandando que los maestros y maestras consignen en listas mensuales el término medio de los alumnos que hayan concurrido á dichas escuelas (Diario del 25).

Cólera morbo. — Dictando algunas reglas sobre los acordonamientos de los pueblos atacados por la epidemia (D. del 13).

Exámenes estraordinarios y matrículas. — Aplazándolos á causa del estado sanitario (D. del 30).

Pabellones para oficiales. — Disponiendo que en todos los proyectos de cuarteles haya un edificio destinado á pabellones para jefes y oficiales (D. del 16).

Reformas en el gravamen que pesa sobre los vinos en Cuba y Puerto-Rico. Mandando que el plazo de treinta dias fijado para poner en vigor dichas reformas se cuente desde el dia de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* (D. del 5).

ÍNDICE.

PÁGINAS.

Revista política de España 17
Revista política Estranjero 39
Crónica de la Capital 58
Revista de Espectáculos. — Teatro de Santa Cruz . . . 76
Gran Teatro del Liceo 78
Teatro del Circo Barcelones 81
Teatro Romea 83
Teatro del Buen Retiro 83
Revista financiera 90
Datos estadísticos de la Capital 105
Legislacion. — Valores declarados remitidos por el correo I
Reorganizacion de la Armada V
Estaciones telegráficas VII
Monte-pio militar XI
Juicios verbales de los Juzgados municipales . . . XII
Acuerdo comercial XIII
Escuelas de párvulos XV
Juntas de señoras XVIII
Recargo de 5 por 100 sobre derechos de esportacion en Cuba XVIII
Facultad de Derecho XIX
Servicio telefónico (Real decreto) XXVII
Servicio telefónico (Reglamento) XXIX
Reforma en el gravámen que pesa sobre los vinos en Cuba y Puerto-Rico XXXIX
Índice de las leyes, decretos, órdenes y circulares publicados en el *Diario de Barcelona*, desde el 1.º octubre de 1883 al 30 setiembre de 1884 . . . XLI

ANUNCIOS.

LA TOS SE CURA SIEMPRE POR FUERTE QUE SEA LA TOS

con la Pasta pectoral del

Doctor Andreu de Barcelona.

ES EL MEDICAMENTO mas seguro, cómodo y agradable que se conoce.

Es quizá el único remedio que en tantos años de existencia ni una sola vez ha dejado de producir felices resultados.

Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas, que casi siem re desaparece la tos por completo antes de consumir la 1.ª caja.

LOS QUE PADECEN TAMBIEN ASMA Ó SOFOCACION hallaran alivio instantaneo de dia ó de noche, con los **cigarrillos balsámicos** y los **papeles azoados** que prepara el mismo autor.

En todas las principales Farmacias de España, América, Inglaterra, Italia y Francia se encuentran estos medicamentos, únicos españoles que han logrado adquirir celebridad en países extranjeros.

¡BOCA! GRAN REMEDIO PARA LA ¡BOCA!

EL ELIXIR del célebre médico aleman Dr. Gütler que prepara el Dr. Andreu de Barcelona, es sin duda el mejor dentífrico que se conoce en el mundo.

Con él se consigue siempre

1. Calmar el dolor de muelas por fuerte que sea.
2. Detener la caries de la dentadura.
3. Limpiar la boca de cuerpos extraños y quitar el sarro.
4. Embianque er los dientes y dar brillo al esmalte.
5. Extinguir la fetidez del aliento y poner fresca la boca.
6. Curar radicalmente el escorbuto y
7. Fortalecer los dientes y muelas dando vigor á las encías.

Es el específico mas bien presentado y mas confortable que se conoce.

Cada frasco de cristal esmerilado está metido en una lujosa caja y lleva su correspondiente cepillo para los dientes.

Se vende a 10 *rs. y se halla en las Farmacias de su autor, Rambla de las Flores,* 4, *y Bajada de la Cárcel,* 6, *y en las mejores boticas de España.*

CERERÍA

DE

SALVADOR TINTORER.

Calle de BOTERS, número 5.

BARCELONA.

En esta Casa desde su creacion se fabrica exclusivamente cera pura de abejas, pudiéndose comprar sin recelo cirios, hachas, velitas, etc., para el culto divino, hachas de bautizo elaboradas con perfeccion, cera en grano y en panes.

FUNDICION DE HIERRO Y FÁBRICA DE CLAVAZON

DE

PLANA, AGUSTÍ Y ESCORSA.

Fábrica: Carretera de la Cruz Cubierta, 15.
Depósito y Direccion: calles del Cármen, 42, y Dou, 1.

BARCELONA.

Esta casa montada como las primeras de su clase en España, se halla en el caso de poder servir en sus diferentes ramos, con prontitud, economía y perfeccion, cualquier encargo por importante que sea.

En el ramo de fundicion, á más de construir piezas desde las más pequeñas hasta el peso de 8,000 kilógramos, tiene un surtido perenne de Cajas para pozo, Candelabros, Repisas para faroles, Piés para mesas de cafe, Estufas, Llamadores para puertas, objetos para maquinaria, de adorno y utilidad para obras en toda su extension.

Tambien se hallará un buen surtido de Cocinas Económicas cuya construccion es la más moderna de cuantas se hacen en el dia, tanto por la economía de combustible, como por su elegancia, siendo los precios los mas limitados, y lo afirma las muchas que tiene colocadas en conventos, casas de beneficencia y particulares.

En la Clavazon se hallara una abundante existencia de Puntas de París, Tachuelas, Robiones, Estaquillas, Fitas (ó dos puntas), etc., tanto por paquetes de peso como por millares, siendo las expediciones efectuadas en breve tiempo.

ALMANAQUE

DEL

DIARIO DE BARCELONA

PARA EL AÑO

1886.

Con aprobacion de la autoridad eclesiástica.

AÑO VIGÉSIMO NONO.

BARCELONA.

IMPRENTA BARCELONESA,

CALLE DE LAS TAPIAS, NÚM. 4.

1885.

(Administracion y despacho, calle de la Libretería, 22)

POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA.

Latitud 41° 21' 44" Norte.
Longitud 0 h. 33 m. 27,2 seg. al E. del Observatorio de S. Fernando.

Epocas célebres.—El presente año, es de la era cristiana ó nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo, el 1886. De la creacion del mundo, segun el Padre Petavio, el 5869. Del diluvio universal, segun el mismo, el 4214. De la poblacion de España, el 4150. De la de Madrid, el 4055. De la de Barcelona, el 3563. De la fundacion de Roma, segun Varron, el 2638. De la correccion Gregoriana, el 306. Del Pontificado de N. S. Padre Leon XIII, el 8.° De la instalacion de las Córtes generales y estraordinarias en Cádiz, el 77.

Cómputo eclesiástico.—Aureo. núm. 6. Epacta, XXV. Indiccion romana, 3. Letra Dominical, C. Letra del Martirologio romano, F mayúscula.

Cuatro témporas. — I. El 17, 19 y 20 de marzo. — II. El 16, 18 y 19 de junio. — III. El 15, 17 y 18 de setiembre. — IV. El 15, 17 y 18 de diciembre.

Fiestas movibles. — Septuagesima, 21 de febrero. Ceniza, 10 de marzo. — Pascua de Resurreccion, 25 de abril.— Letanías, 31 de mayo y 1 y 2 de junio. — Ascension del Señor, 3 de junio. Pascua de Pentecostés, 13 de junio. Santísima Trinidad, 20 de junio. SS. Corpus Christi, 24 de junio. Sagrado Corazon de Jesus, 2 de julio. Purísimo Corazon de María, 29 de agosto. Patrocinio de Ntra. Sra., 14 de noviembre. Primer domingo de Adviento, 28 de noviembre.

Dias en que se saca ánima. — El 21 de febrero; el 16, 27 y 28 de marzo; el 4, 16, 17 y 18 de abril; el 17 y 19 de junio.

Estaciones. — La Primavera entra el 20 de marzo á las 4 y 35 ms. de la tarde.—El Estío el 21 de junio á las 12 y 50 ms. del dia.— El Otoño el 23 de setiembre á las 3 y 13 ms. de la mañana. —El Invierno el 21 de diciembre á las 9 y 29 ms. de la noche.

Las fiestas de precepto van señaladas con una ✠ y letra VERSALITAS, escepto los domingos y los dias de los Santos tutelares de cada pueblo; las en que se podia trabajar con obligacion de oir misa antes de 1868, llevan la espresion (*Antes* †) y las obligatorias de precepto tambien antes de dicha época, llevan la de (*Antes* ✠). Los dias en que se gana indulgencia plenaria teniendo la bula de la Santa Cruzada así: (I. P.); y los en que se saca ánima del Purgatorio, llevan la espresion *Anima*.

NOTAS.—Por concesion Apostólica dada en Roma el dia 4 de diciembre de 1877 por Ntro. Smo. Padre Pio IX, se dignó Su Santidad prorogar hasta el año 1888 el privilegio, anteriormente concedido, para que todos los fieles estantes y habitantes en territorio español puedan comer carnes saludables (guardando la forma del ayuno y demas reglas establecidas).

— Su Santidad por decreto de 2 de mayo de 1867 mandó, que el precepto del ayuno que existia anteriormente en las vigilias abrogadas, se traslade á todos los viernes y sábados del sagrado Adviento.

— Ntro. Smo. Padre Pio IX por decreto de 9 de noviembre de 1870 siempre y cuando la fiesta de la Purísima Concepcion caiga en viernes ó sábado, se dignó trasladar el ayuno al jueves de la misma semana.

FERIAS DE CATALUÑA.

Enero.—1 Artés, Pont y La Bisbal. 6 Amer, Montclar y Manlleu. 7 Igualada 14 San Hilario. 17 Borjas de Urgel, San Celoni, Malgrat, Navala, Palamós, Santa Pau y San Quirse de Besora. 19 Besalú. 20 Moyá, Arbucias, S. Feliu de Pallerols y S. Pedro de Torelló. 21 Castellitersol. 22 Espluga de Francoli y Taradell. 23 Cervera. 24 Sort. 25 San Martin de Torrellas y San Pol de Mar.

Febrero.—2 Molins de Rey, Mataró, Pobla de Claramunt, Centellas, San Esteban de Bas, Calonge y S. Lorenzo dels Piteus. 8 Isona. 22 Figueras. 24 Sta Coloma de Farnés, Tora y Crespiá. 25 Cervera.- *Movibles:* 7 San Hilario Sacalm 28 Besalú.

Marzo. — 3 Cardona y Santa Coloma de Farnés. 25 Alpens. — *Movibles:* 2 Balaguer 4 Organá. 7 Palafrugell y Viladrau. 10 Cassá dela Selva. 14 Manresa. 15 Solsona. 18 Berga y Cardona. 21 Salas.

Abril.—1 Mayals. 5 Calaf. 15 Lérida, Pobla de Segur y Prades. 16 Agramunt. 23 Castelló, Martorell, Selva y Verdú. 28 Piera. — *Movibles:* 9 Ripoll. 13 Bellpuig. 18 Sabadell. 19 Guissona. 25 Sallent.

Mayo.—1 Hostalrich, Olot, Tárrega, San Felio Saserra. Perelada y Villafranca del Panadés. 3 Vich, Figueras y Agramunt. 8 Calella. 11 Badalona. 12 Ripoll. 13 San Lorenzo dels Piteus. 15 Arbucias, Amer. Torroella de Montgrí. Moyá, Balaguer, Cardedeu, Palamós y Tortosa. 20 Vidreras. 21 Manresa. 22 Pobla de Segur y Llagostera.—*Movibles:* 2 Tarrasa, Vidrera, Arenys de Munt y Tortosa. 3 Solsona y Santa Coloma de Farnés. 16 Tarragona. 23 Alpens y Torredembarra.

Junio.—6 Centellas. 11 Salardú. 15 Calonge. 24 Tremp, Pineda y San Hilario Sacalm. 29 La Bisbal y Pons. — *Movibles:* 3 Lérida, Cambrils y Torelló. 7 Santa Coloma de Farnés. 9 Cassá de la Selva. 10 Cervera. 13 Mataró. 16 Artias de la Vall de Aran, Valls y La Bisbal. 20 Arbucias y Copons. 24 Vilaller.

Julio.—9 Arenys de Mar. 16 Lloret. 17 Malgrat. 22 Massanet. 25 Amposta, Reus, Sabadell, Torroella de Montgrí y San Salvador de Oló. —*Movibles:* 11 Esparraguera. 18 Vilaseca y Vidrera.

Agosto.—1 Cervera. 3 Mora de Ebro. 4 Tremp y Massanet de la Selva. 9 Olot. 10 Agramunt, Castelló, Arbós, Moyá, Riudoms y Espluga de Francolí. 15 Sitges. 16 Lérida. 17 Navata. 18 Bellpuig y Borjas de Urgel. 24 Artesa de Segre, Martorell, Figueras, Ripoll, Prades, Solsona y Torroella de Montgrí. 28 Montblanch y Manlleu. 29 Granollers, Igualada y Pineda.—*Movibles:* 1 Sallent y La Bisbal. 7 Prats de Rey. 15 Olesa de Montserrat.

Setiembre.—1 La Bisbal. 8 Valls, San Cugat del Vallés, Vilella, Balaguer, Calaf y Villamur. 11 Isona. 14 San Sadurní, Torroella de Montgrí, Tortosa, Perelada y Salardú. 15 Viella. 21 Berga, Sta. Coloma, Tortosa, Vidreras, La Granadella y Cardedeu. 23 Cassá de la Selva y Castelló. 25 Ripoll, San Quirico de Besora. 28 San Lorenzo dels Piteus. 29 Hostalrich, Lérida, Sampedor y Vich.—*Movibles:* 5 Badalona, San Lorenzo Saball y San Esteban de Bas. 12 Castelltersol y Besalú. 16 San Felio de Codinas. 19 Calella. 20 Santa Coloma de Farnés. 26 Sampedor.

Octubre. — 7 Brafim. 8 Viella y Valls. 12 Arbucias. 13 Esterri de Aneo. 15 Ripoll, Vendrell y Verdú. 17 Hostalrich. 18 Tremp, Villafranca, Olot y Figueras. 23 Alcover. 26 Mora la Nova. 28 Perelada 29 Turbiá y Gerona. *Movibles:* 9 Caldas de Montbuy. 10 Alforja y Brafim. 17 Palafrugell. 21 Reus. 24 Manresa y La Bisbal. 31 Altafulla.

Noviembre.—1 Mayals. 2 Puigcerdá y Pobla de Lillet. 3 Seo de Urgel y Guissona. 6 Olost. 8 Manlleu y Sort. 11 Cervera, Solsona y Amer. 22 Artesa de Segre. 24 Bañolas. 25 Pons, Centellas, Arbeca y San Lorenzo dels Piteus. 27 Hostalrich. 30 Falset, La Llacuna, Manresa, Olot, Puigcerdá, Sanahuja, Torroella de Montgrí, Orgañá y San Felio de Torelló.—*Movibles.* 7 Sallent, Tortosa y Vilarodona. 14 Gandesa y Villanueva y Geltrú. 21 Tarrasa. 28 Torá.

Diciembre.—1 San Felio de Llobregat. 4 Agramunt y Cardona. 7 Viladrau. 8 Cardedeu, Palafrugell y Sarreal. 13 Balaguer, Arbós, Hostalrich, Taradell y Castelló. 19 Lloret. 21 Barcelona, Blanes, Falset, Lérida, Montblanch, Olot, Palamós, Tremp y Cervera.—*Movibles:* 5 Sabadell y Viladrau. 12 Sitges.

MERCADOS.

El lunes de cada semana: Reus, S. Felio de Llobregat, Lérida, Tárrega, Tremp, Manlleu y Sta. Coloma de Farnés. El martes: Balaguer, Caldas de Montbuy, Vich, Hostalrich y Gerona. El miércoles: Valls, Tarrasa, Torelló, Cassá de la Selva, Villanueva y Geltrú y Bañolas. El jueves: Reus, Figueras, Lérida, Granollers, Tárrega y Gerona. El viernes: Balaguer y La Bisbal. El sábado: Vich, Tarragona, Valls, Sabadell y Gerona. El domingo: Malgrat, Rubí, Castellá, Sanmenat, S. Pedro de Tarrasa, Ripollet, Moyá, S Cugat del Vallés. Mollet, Caldas de Montbuy, Calonge, Artesa de Segre, Sarreal, Badalona y Verges.

ECLIPSES.

El 5 de marzo.—Eclipse anular de Sol, *invisible* en Barcelona.
El 28 y 29 de Agosto.—Eclipse total de Sol, *invisible* en Barcelona.

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	ENERO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
1	364	1 Vier. ✠ La Circuncision del Señor, S. Concordio mártir y Sta. Eufrosina vg. (I. P.)	7 26	4 42
2	363	2 Sáb. S. Espiridion ob y S. Macario abad.	7 26	4 42
3	362	3 Dom. S. Daniel mr. y Sta. Genoveva vg.	7 27	4 43
4	361	4 Lun. S. Tito ob. y cf. y Sta. Drafosa mr.	7 27	4 44
5	360	5 Mar. S. Telesforo papa y mr. y Sta. Emiliana, vg.	7 27	4 45
		Luna nueva á 7 h. 52 m. mañana.— Capricornio.		
6	359	6 Miér. ✠ La adoracion de los Santos Reyes Gaspar, Melchor y Baltasar. (I. P.)	7 27	4 46
7	358	7 Juev. S. Raimundo de Peñafort cf. y S. Julian mr. —*Abrense las velaciones.*	7 26	4 47
8	357	8 Vier. Stos. Teófilo y Eladio mrs.	7 26	4 48
9	356	9 Sáb. S. Julian mr. y su esposa Sta. Basilisa vg.	7 26	4 49
10	355	10 Dom. S. Nicanor diácono mr. y San Gonzalo de Amarante cf	7 26	4 50
11	354	11 Lun. S. Higinio papa y mr. y Sta. Honorata vg.	7 26	4 51
12	353	12 Mar. S. Arcadio, S. Aelredo ó Alfredo ab. del Cister y Sta. Tacíana mrs.	7 25	4 52
13	352	13 Miér. S. Gumersindo cf. y Sta. Gláfira vg.	7 25	4 53
		Cto. crec. á 12 h. 33 m. tarde.—Aries.		
14	351	14 Juev. S. Hilario ob. y doctor y Sta. Macrina.	7 25	4 55
15	350	15 Vier. S. Pablo primer ermitaño y S. Mauro abad.	7 24	4 56
16	349	16 Sáb. S. Fulgencio ob. y dr. y S. Marcelo papa y mr.	7 24	4 57
17	348	17 Dom. El Santísimo Nombre de Jesus, S. Antonio abad y Sta. Rosalina cartujana.—*Absolucion general en la Merced.*	7 23	4 58
18	347	18 Lun. La Cátedra de San Pedro en Roma y santa Prisca vírgen y mr.	7 23	4 59
19	346	19 Mar. S. Canuto rey mr. y Stas. Pía y Germana mrs.	7 22	5 0
20	345	20 Miér. S. Fabian papa y S. Sebastian mrs.	7 22	5 2
		Luna llena á 7 h. 54 m. mañana —Leo. *Sol en Acuario.*		
21	344	21 Juev. S. Fructuoso ob. y mr. y Sta. Inés vírg. mr.		5 3
22	343	22 Vier. S. Vicente español y S. Anastasio mrs	7 21	5 4
23	342	23 Sáb. S. Ildefonso ó Alfonso arz. de Toledo y santa Emerenciana vg. y mr. — *Gala con uniforme por dias de S. M. el Rey D. Alfonso XII.*	7 20 7 20	5 5
24	341	24 Dom. Stos. Timoteo ob. y Tirso mártires.	7 19	5 6
25	340	25 Lun. La Conversion de San Pablo apóstol, S. Proyecto ob. mr. y Sta. Elvira vg. y mr.	7 18	5 8
26	339	26 Mar. Sta. Paula viuda, S. Policarpo ob. y mr. y S. Alberico abad.	7 17	5 9
27	338	27 Miér. S. Juan Crisóstomo ob. y dr. y San Emerio abad de Bañolas.	7 17	5 10
		Cto. men. á 1 h. 40 m. mañana.— Escorpio.		
28	337	28 Juev. S. Julian ob. de Cuenca y S. Cirilo ob. y cfs.	7 16	5 11
29	336	29 Vier. S. Francisco de Sales dr. y S. Valero obs. y cfs.	7 15	5 13
30	335	30 Sáb. Sta. Martina vg. mr. y Sta. Aldegundis vg.	7 14	5 14
31	334	31 Dom. S. Pedro Nolasco cf. y fr.— *Absolucion general en la Merced.*	7 13	5 15

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	FEBRERO tiene 28 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
32	333	1 Lun. Stos. Ignacio y Cecilio, obispos y mrs.	7 12	5 16
33	332	2 Mar ✠ La Purificacion de N.ª S.ª — *B. P. en los Mínimos y San Juan de Dios.*	7 11	5 18
34	331	3 Miér. S. Blas ob. y mr., el beato Nicolás de Longobardo, Sta. Celerina mr. y San Ascario (vulgo Oscar).	7 10	5 19
35	330	4 Juev. S. Andrés Corsino, S. Remberto obs. cfs. y S. José de Leonisa cf.	7 9	5 20
		Luna nueva á 3 h. 23 m. mañana.—Acuario.		
36	329	5 Vier. Los santos mártires del Japon y Stas. Agueda y Calamanda vgs. y mrs.	7 8	5 21
37	328	6 Sáb. Stas. Dorotea y Revocata mrs.—(✠ *en Cervera el Smo Misterio.*)	7 7	5 23
38	327	7 Dom. S. Romualdo ab. y S. Ricardo rey.	7 5	5 24
39	326	8 Lun. S. Juan de Mata fr.—*Absolucion gen. en la Trinidad.*	7 4	5 25
40	325	9 Mar. Sta. Apolonia vg. y mr., S Nicéforo mr. y San Jocundo mr.	7 3	5 27
41	324	10 Miér. Sta. Escolástica vg. y San Guillermo ermitaño.	7 2	5 28
42	323	11 Juev. Los siete siervos de María, fundadores.	7 1	5 29
43	322	12 Vier. (*Antes † en Barcelona*) Sta. Eulalia vg. y mr. y Santa Humbelina vg.	6 59	5 30
		Cto. crec. á 2 h 55 m. mañana. — Tauro.		
44	321	13 Sáb. S. Benigno mr. y Sta. Catalina de Ricci (ó de Rizzis) vg.	6 58	5 32
45	320	14 Dom. S. Valentin pbro. y mr. y el beato Juan Bautista de la Concepcion cf. y fr.— *Absolucion general en la Trinidad.*	6 57	5 33
46	319	15 Lun. Stos. Faustino pbro. y Jovita diácono hermanos mártires.	6 56	5 34
47	318	16 Mar. Stos. Onésimo ob. y Honesto mrs.	6 54	5 35
48	317	17 Miér Stos. Policronio ob. y Rómulo mrs.	6 53	5 36
49	316	18 Juev. S. Simeon ob. y mr. y la beata Cristiana vg.	6 51	5 38
		Luna llena á 6 h. 24 m. noche —Virgo.		
		Sol en Piscis.		
50	315	19 Vier. S. Mansueto ob. y S. Alvaro de Córdoba cfs.	6 50	5 39
51	314	20 Sáb. Stos. Sadot ob. y Nemesio mrs.	6 49	5 40
52	313	21 Dom. *de Septuagésima* Stos. Vérulo, Secundino y Siricio mrs.—(1. P.) *Anima.*	6 47	5 41
53	312	22 Lun. La Cátedra de S Pedro en Antioquía y San Abilio ob.	6 46	5 43
54	311	23 Mar. S. Pedro Damian ob y dr. y Sta. Margarita de Cortona.	6 44	5 44
55	310	24 Miér. (*Antes †*) S. Matías ap, y Sta. Primiliva mr.	6 43	5 45
56	309	25 Juev. S. Tarasio ob. y el beato Sebastian de Aparicio.	6 41	5 46
		Cto. men. á 5 h. 20 m. tarde.—Sagitario.		
57	308	26 Vier. Ntra. Sra. de Guadalupe de Méjico.	6 40	5 47
58	307	27 Sáb. S. Leandro arzob. y dr. y S. Baldomero cf.	6 38	5 48
59	306	28 Dom. *de Sexagésima* S. Roman abad y Stos. Rufino y Teófilo mrs.—(1. P.)	6 37	5 50

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	MARZO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M	SOL. Pon H. M.
60	305	1 Lun. S. Rosendo ob. y cf. y Sta. Eudoxia mr.	6 35	5 51
61	304	2 Mar. S. Simplicio papa y cf. y S. Absalon mr.	6 34	5 52
62	303	3 Miér. Stos. Hemeterio, Celedonio y Medin mrs.	6 32	5 53
63	302	4 Juev. S. Casimiro rey y cf. y S. Lucio papa y mr.	6 30	5 54
64	301	5 Vier. El beato Nicolás Factor y S. Gerasimo, cfs.	6 29	5 55
		Luna nueva á 10 h. 13 m. noche.— Piscis.		
65	300	6 Sáb. S. Olegario arzobispo de Tarragona y obispo de Barcelona.	6 27	5 57
66	299	7 Dom. *de Quincuagésima.* Sto. Tomás de Aquino dr. y Santas Perpétua y Felicidad, mrs —(I. P.)	6 26	5 58
67	298	8 Lun. San Juan de Dios fr. y Santa Erenia mr. — *B. P. en S. Juan de Dios.*	6 24	5 59
68	297	9 Mar. S. Paciano ob. de Barcelona y Sta. Francisca viuda, romana.—*Ciérranse las velaciones.*	6 22	6 0
69	296	10 Miér. *de Ceniza.* S. Meliton y 39 comps mrs.—*Absolucion general en la Merced.—Desde hoy al 2 de mayo se puede ganar la indulgencia de la Bula, y recibiendo los Santos Sacramentos se puede elevar á plenaria.— Abstinencia de carne.*	6 21	6 1
70	295	11 Juev. S Constantino cf. y Sta. Aurea vg.	6 19	6 2
71	294	12 Vier. S. Gregorio el Magno p. y dr.—*Abst. de carne.*	6 17	6 3
72	293	13 Sáb. Stos. Ramiro, Rodrigo y Salomon mrs.	6 16	6 4
		Cto. crec á 1 h. 26 m. tarde. —Géminis.		
73	292	14 Dom. *I de Cuaresma.* Stas. Florentina vg. y Matilde reina.	6 14	6 6
74	291	15 Lun. Sta. Madrona vg. mr., S. Longinos mr. y san Raimundo ab. de Fitero fr.	6 12	6 7
75	290	16 Mar. S. Heriberto ob. y cf. y S. Abraham solitario. —*Anima*	6 11	6 8
76	289	17 Miér. S. Patricio ob. y S. José de Arimatea cfs.— *Témporas.*	6 9	6 9
77	288	18 Juev. El arcángel S. Gabriel y el beato Salvador de Horta.	6 7	6 10
78	287	19 Vier. (*Antes* †) San José, esposo de Nuestra Señora, patron de la Iglesia católica. —*Témporas.— Abstinencia de carne.*	6 6	6 11
79	286	20 Sáb S. Niceto obispo y Sta. Fotina la Samaritana.— *Témporas. — Ordenes.*	6 4	6 12
		Luna llena á 4 h. 45 m mañana.—Virgo.		
		Sol en Aries.— Primavera.		
80	285	21 Dom. *II de Cuaresma.* S. Benito abad y fundador.	6 2	6 13
81	284	22 Lun. S. Deogracias ob. y Sta. Catalina de Génova.	6 1	6 14
82	283	23 Mar. El B. José Oriol cf. y S. Victoriano mr.	5 59	6 15
83	282	24 Miér. Stos. Timolao y Pausides mrs.	5 57	6 16
84	281	25 Juev. ✠ La Anunciacion de Nuestra Señora y San Dimas el buen ladron. — *B. P. en S. Agustin y Cármen.*	5 55	6 18
85	280	26 Vier. S. Braulio ob. y cf y Sta. Máxima mr.—*Abstinencia de carne.*	5 54	6 19
86	279	27 Sáb. Sta. Lidia con su esposo é hijos mrs.— *Anima.*	5 52	6 20
		Cto. men. á 70 h. 53 m. mañana.—Capricornio.		
87	278	28 Dom. *III de Cuaresma.* S. Sixto III p. y cf.—*Anima.*	5 50	6 21
88	277	29 Lun. S. Eustasio ab y S. Bertoldo cf.	5 49	6 22
89	276	30 Mar. S. Juan Climaco abad.	5 47	6 23
90	275	31 Miér. Sta. Balbina vg. y mr.	5 45	6 24

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	ABRIL tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
91	274	1 Juev. Sta. Teodora mr.	5 44	6 25
92	273	2 Vier. S. Francisco de Paula cf. y fr. —*Abstinencia de carne.*	5 42	6 26
93	272	3 Sáb. S. Benito de Palermo cf.	5 40	6 27
94	271	4 Dom. *IV de Cuaresma.* S. Isidoro arzobispo de Sevilla y dr.—*Anima.*	5 39	6 28
		Luna nueva á 2 h. 39 m. tarde.—Aries.		
95	270	5 Lun. S. Vicente Ferrer confesor y Sta. Emilia.	5 37	6 29
96	269	6 Mar. S. Celestino papa y S. Celso ob.	5 35	6 30
97	268	7 Miér. S. Epifanio ob. y mr.	5 34	6 31
98	267	8 Juev. S. Alberto el Magno y S. Edesio mr.	5 32	6 33
99	266	9 Vier. Sta. María Cleofé y Sta. Casilda vg.—*Abstinencia de carne.*	5 30	6 34
100	265	10 Sáb. S. Ezequiel profeta.—*Ordenes.*	5 29	6 35
101	264	11 Dom. *de Pasion.* S. Leon el Magno papa y dr.	5 27	6 36
		Cto. crec. á 8 h. 53 m. noche. — Cáncer.		
102	263	12 Lun. S. Julio papa y S. Victor mr.	5 26	6 37
103	262	13 Mar. S. Hermenegildo rey y mártir.	5 24	6 38
104	261	14 Miér. S. Telmo cf. y Sta. Domnina vg. y mr.	5 22	6 39
105	260	15 Juev. Stas. Basilisa y Anastasia mrs.	5 21	6 40
106	259	16 Vier. Los Dolores de Nuestra Señora, Sto. Toribio ob. y cf. y Sta. Engracia vg. y mr.—*Abstinencia de carne —Anima.*	5 19	6 41
107	258	17 Sáb. La beata María Ana de Jesus, vg. y S. Aniceto p. y mr.— *Absolucion general en la Merced.—Anima.*	5 18	6 42
108	257	18 Dom. *de Ramos.* S. Eleuterio ob. y su madre Santa Antia mrs.	5 16	6 43
		Luna llena á 3 h. 8 m. tarde.— Libra.		
109	256	19 Lun. Santos Hermógenes y Vicente mrs.	5 15	6 44
110	255	20 Mar. Sta. Inés de Monte Pulciano vg.	5 13	6 45
		Sol en Tauro.		
111	254	21 Miér. S. Anselmo ob. y dr.—*Hoy y los tres dias siguientes no se puede comer carne.—Visita general de Cárceles.*	5 11	6 47
112	253	22 Juev. SANTO. Stos. Sotero y Cayo papas y mrs.—*Absolucion general en la Merced y San Agustin.*	5 10	6 48
113	252	23 Vier. SANTO. S. Jorge mártir, *patron del Principado de Cataluña.*	5 9	6 49
114	251	24 Sáb. SANTO. S Fidel mr. y Stas. Bona y Doda vgs.—*Ordenes.*	5 7	6 50
115	250	25 Dom. PASCUA DE RESURRECCION. Fiesta de Nra. Sra. de Montserrat, *patrona de todas las Diócesis de Cataluña.* S. Márcos evangelista y Sta. Franca vg.	5 6	6 51
116	249	26 Lun. (*Antes* ✠) Stos. Cleto y Marcelino papas y mrs.	5 4	6 52
		Cto. men. á 5 h. 24 m. mañana. —Acuario.		
117	248	27 Mar. (*Antes* †) S. Pedro Armengol mr.—*B. P. en el Cármen —Letanías mayores.*	5 3	6 53
118	247	28 Miér. S. Pablo de la Cruz cf., S. Prudencio obispo y S. Vidal mr.—*Anima.*	5 1	6 54
119	246	29 Juev. S. Pedro mr. y S. Roberto abad del Cister.	5 0	6 55
120	245	30 Vier. Sta. Catalina de Sena vg., S. Pelegrin cf. y Sta. Sofía vírgen y mr.	4 59	6 56

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	MAYO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
121	244	1 Sáb. (*Antes* †) S. Felipe y Santiago apóstoles y San Segismundo rey y mr.	4 57	6 57
122	243	2 Dom. *de Cuasimodo.* S. Atanasio ob. y dr. y Santa Zoé mr.	4 56	6 58
123	242	3 Lun. (*Antes* †) La Invencion de la Santa Cruz y San Alejandro p. y mr.—*Abrense las velaciones.*	4 55	6 59
124	241	4 Mar. Sta. Mónica vda. y Sta. Antonia mr.	4 54	7 0
		Luna nueva á 3 h. 51 m. mañana.—Tauro.		
125	240	5 Miér. La Conversion de S Agustin y S. Pio V papa.	4 52	7 1
126	239	6 Juev. S. JUAN ANTE PORTAM LATINAM.	4 51	7 2
127	238	7 Vier. S. Estanislao ob. y mr.	4 50	7 4
128	237	8 Sáb. La aparicion de S. Miguel Arcángel.	4 49	7 5
129	236	9 Dom. *II despues de Pascua.* La Divina Pastora y San Gregorio Nacianceno ob. y dr.	4 48	7 6
130	235	10 Lun. S. Antonino arz. de Florencia.	4 46	7 7
131	234	11 Mar. Stos. Poncio, Eudaldo, Anastasio y Evelio mrs y S. Gualtero ab. (✠ *en la ciudad de Lérida.*)	4 45	7 8
		Cto. crec. á 2 h. 29 m. mañana.— Leo.		
132	233	12 Miér. Sto. Domingo de la Calzada y S. Pancracio mr. —*Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. el Rey D. Francisco de Asis.*	4 44	7 9
133	232	13 Juev. S. Pedro Regalado cf. y S. Múcio pbro. mr	4 43	7 10
134	231	14 Vier. S. Bonifacio y Santa Corona mrs.	4 42	7 11
135	230	15 Sáb. (*Antes* †) S. Isidro labrador y los 7 Stos. primeros obispos de España mrs.	4 41	7 12
136	229	16 Dom. *III despues de Pascua.* El Patrocinio de San José, S. Juan Nepomuceno mr. y S Ubaldo ob.	4 40	7 13
137	228	17 Lun. S. Pascual Bailon cf.	4 39	7 14
138	227	18 Mar. S. Félix de Cantalicio cf. y Sta Claudia, mr.	4 38	7 15
		Luna llena á 1 h. 56 m. mañana.— Escorpio.		
139	226	19 Miér. S. Pedro Celestino papa y S. Ibo abogado.	4 37	7 16
140	225	20 Juev. S. Bernardino de Sena cf. y S. Baudilio mr.	4 36	7 17
141	224	21 Vier. S. Secundino mr.	4 36	7 18
		Sol en Géminis.		
142	223	22 Sáb Stas. Rita de Casia vda. Quiteria y Julia vs. ms.	4 35	7 18
143	222	23 Dom. *IV despues de Pascua.* La aparicion de Santiago ap. y S. Basileo mr.	4 34	7 19
144	221	24 Lun. Stas. Afra, Susana, Marciana y Paladia mrs.	4 33	7 20
145	220	25 Mar. S. Gregorio VII papa y Santa Magdalena de Pazzis vg.	4 33	7 21
		Cto. men. á 11 h. 45 m. noche.— Piscis.		
146	219	26 Miér. S. Felipe Neri cf. y fr.	4 32	7 22
147	218	27 Juev. El venerable Beda pbro. y S. Juan p. mr.	4 31	7 23
148	217	28 Vier. S. Justo obispo de Urgel, otro S. Justo cf. y San German ob. y cf.—(*Antes* † *en el obisp. de Vich.*)	4 31	7 24
149	216	29 Sáb. Sta. Teodosia mr.	4 30	7 24
150	215	30 Dom. *V despues de Pascua* S. Fernando rey de España, cf. y Sta. Emmelia.	4 30	7 25
151	214	31 Lun. Nuestra Señora Reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Sta. Angela Merici vg y fundadora y Santa Petronila vg.—*Letanías.*—*Abstinencia.*—(I. P.)	4 29	7 26

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	JUNIO tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
152	213	1 Mar. S. Enecon ab. y S. Fortunato cfs.—*Letanias*, —(I. P.)	4 29	7 27
153	212	2 Miér. Stos. Marcelino, Pedro, Erasmo y Blandina mártires.—*Letanias.—Abstinencia.*—(I. P.)	4 28	7 28
		● *Luna nueva á 2 h. 4 m. tarde.—Géminis.*		
154	211	3 Juev. ✠ La Ascension del Señor, S. Isaac monje y Sta. Clotilde reina —(I P)	4 28	7 28
155	210	4 Vier S Francisco Carac-ciolo fr.	4 27	7 29
156	209	5 Sáb. S. Sancho y Santas Valeria y Marcia mrs.	4 27	7 30
157	208	6 Dom. S. Norberto ob. cf. y fr. y Stas. Cándida y Paulina mrs.	4 27	7 30
158	207	7 Lun. S. Sabiniano mr.	4 26	7 31
159	206	8 Mar. S. Salustiano cf. y Santa Caliope mr.	4 26	7 32
160	205	9 Miér. Stos. Primo y Feliciano mrs.	4 26	7 32
		☽ *Cto. crec. á 7 h. 35 m. mañana —Virgo.*		
161	204	10 Juev. Stas. Margarita reina de Escocia y Oliva vírgen y mártir.	4 26	7 33
162	203	11 Vier. S. Bernabé apóstol.	4 26	7 33
163	202	12 Sáb S. Juan de Sahagun y S. Onofre cfs —*Vigilia —Ayuno con abstinencia de carne.—Visita general de cárceles.*—(I. P.)	4 25	7 34
164	201	13 Dom. Pascua de Pentecostes. S. Antonio de Padua confesor.—(I. P)	4 25	7 34
165	200	14 Lun. (*Antes* ✠). S. Basilio ob. y dr. y S. Eliseo profeta —(I. P)	4 25	7 35
166	199	15 Mar (*Antes* †) Stos. Vito, Modesto y Crescencia mrs. —*B. P en el Carmen.*—(I. P.)	4 25	7 35
167	198	16 Miér. S. Francisco de Regis cf., Sta. Lutgarda vg., S. Quirico y Sta. Julita mrs.—*Témporas. — Ayuno.* —(I. P.)	4 25	7 36
		○ *Luna llena á 1 h. 48 m. tarde.—Sagitario.*		
168	197	17 Juev. Stos. Manuel, Sabel é Ismael mrs.—(I. P.)—*Anima.*	4 25	7 36
169	196	18 Vier. Stos. Marcos y Marceliano mrs.—*Témporas.* —*Ayuno.*—(I. P.)	4 26	7 36
170	195	19 Sáb. Sta. Juliana de Falconeris vg. y Santos Gervasio y Protasio mrs. — *Témporas. — Ordenes.* — (I. P.)—*Anima*	4 26	7 36
171	194	20 Dom. I. La Santísima Trinidad y S. Silverio papa y mártir.—*B. P. en la Trinidad.*	4 26	7 37
172	193	21 Lun. S. Luis Gonzaga cf. y S. Palladio ob.	4 26	7 37
		Sol en Cáncer.—Estío.		
173	192	22 Mar. S. Paulino ob. y cf. y Sta. Consorcia vg.	4 26	7 37
174	191	23 Miér. Sta. Agripina vg. y mr.	4 26	7 37
175	190	24 Juev. ✠ Ss. Corpus Christi. La Natividad de San Juan Bautista.—*Procesion general.*	4 27	7 37
		☾ *Cto. men. á 4 h. 44 m. tarde.—Aries.*		
176	189	25 Vier. S. Guillermo abad y Sta. Febronia vg y mr.	4 27	7 38
177	188	26 Sáb. Stos. Juan y Pablo hermanos mrs.	4 27	7 38
178	187	27 Dom. II. S. Zoilo mr. y S. Ladislao rey.	4 28	7 38
179	186	28 Lun. S. Leon II papa cf.—*Vigilia.—Ayuno con abstinencia de carne.*	4 28	7 38
180	185	29 Mar. ✠ S. Pedro y S. Pablo apóstoles.	4 29	7 38
181	184	30 Miér. La Conmemoracion de San Pablo apóstol, Santa Emiliana mr. y S. Marcial ob.	4 29	7 37

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	JULIO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M	SOL. Pon H. M
182	183	1 Juev. S. Galo ob. y Sta. Leonor mr.	4 29	7 37
		Luna nueva á 10 h. 15 m noche.—Cáncer.		
183	182	2 Vier. El Sagrado Corazon de Jesus la Visitacion de Ntra. Sra. y Stos. Proceso y Martiniano mrs.	4 30	7 37
184	181	3 Sáb S. Trifon y comp. mrs. y Sta Mustiola vg. mr.	4 31	7 37
185	180	4 Dom. III. La preciosísima Sangre de N. S. J. C., S. Laureano ob. y mr. y el beato Gaspar de Bono, minimo cf.	4 31	7 37
186	179	5 Lun. S Miguel de los Santos cf. y Sta. Zoa mr.— *Absolucion general en la Trinidad.*	4 32	7 37
187	178	6 Mar. S. Isaias profeta y S. Tranquilino mr.	4 32	7 36
188	177	7 Miér. Stos. Fermin y Odon obs. mrs. (✠ *en la ciudad de Urgel*)	4 33	7 36
189	176	8 Juev. Sta. Isabel viuda, reina de Portugal.	4 34	7 36
		Cto. crec. á 1 h. 27 m. tarde.—Libra.		
190	175	9 Vier. S. Zenon y comps. mrs. y Sta. Anatolia vírgen y martir.	4 34	7 35
191	174	10 Sáb. S. Cristóbal y los siete hermanos mártires y santa Amalia.	4 35	7 35
192	173	11 Dom. IV. La traslacion 2.ª de Sta. Eulalia, S. Pio I papa y mr. y S. Abundio pbro.	4 36	7 34
193	172	12 Lun. S. Juan Gualberto ab. y Stos Felix y Nabor mr.	4 36	7 34
194	171	13 Mar. S. Anacleto p. mr. y Sta. Mirope mr.	4 37	7 33
195	170	14 Miér. S. Buenaventura, cardenal, ob. y dr.	4 38	7 33
196	169	15 Juev. S. Enrique emp. y S. Camilo de Lelis cf. y fr.	4 39	7 32
197	168	16 Vier. El Triunfo de la Santa Cruz y Ntra. Sra. del Carmen.—*B. P. en el Cármen.*	4 39	7 32
		Luna llena á 3 h. 18 m. mañana.—Capricornio.		
198	167	17 Sáb. S. Alejo cf. y Sta. Marcelina vg. y mr.	4 40	7 31
199	166	18 Dom. V. S. Federico ob. y cf. y Stas. Sinforosa y Marina mrs.	4 41	7 30
200	165	19 Lun. S. Vicente de Paul cf. y fr. y Stas. Justa y Rufina vgs. mrs.	4 42	7 30
201	164	20 Mar. S. Elias profeta, S. Jerónimo Emiliano fr. y Santas Margarita y Librada vgs. mrs.	4 43	7 29
202	163	21 Miér. Sta. Praxedes vg. y S. Daniel profeta *Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. la Reina Doña Cristina.*	4 44	7 28
203	162	22 Juev. Sta. María Magdalena penitente. *Sol en Leo.*—Canícula	4 45	7 27
204	161	23 Vier. S. Liborio ob. y cf. y Sta. Erundina vg.	4 46	7 26
205	160	24 Sáb Sta. Cristina vg. y mr.—*Vigilia — Ayuno — Gala con uniforme por dias de S M la Reina Doña Cristina.*	4 46	7 26
		Cto. men. á 7 h. 30 m. mañana.—Tauro.		
206	159	25 Dom. VI. Santiago el Mayor apóstol, *patron de España*, y S. Cucufate mr.	4 47	7 25
207	158	26 Lun. (*Antes* †) Sta. Ana, madre de Ntra. Sra.	4 48	7 24
208	157	27 Mar S. Pantaleon mr. y Stas. Juliana y Sempronia vgs y mrs. (*Patronas de Mataró*)	4 49	7 23
209	156	28 Miér. Stos. Nazario, Celso y Victor mrs.	4 50	7 22
210	155	29 Juev Sta. Marta vg. y Sta. Beatriz vg. y mr.	4 51	7 21
211	154	30 Vier. Stos. Abdon y Senen y Sta. Donatila vg.	4 52	7 20
212	153	31 Sáb S. Ignacio de Loyola cf. y fr.	4 53	7 19
		Luna nueva á 5 h. 35 m. mañana — Leo.		

DIAS. Pasados.	Que faltan.	AGOSTO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M	Pon H. M.
213	152	1 Dom. VII. S. Pedro ad-Vincula, S. Felix mr. y Stas Fe, Esperanza y Caridad vgs. y mrs.	4 54	7 18
214	151	2 Lun. Ntra. Sra. de los Angeles, San Alfonso María de Ligorio ob. dr. y fr. y S. Estéban papa y mr. —*Jubileo de la Porciúncula.*	4 55	7 17
215	150	3 Mar. La Invencion del cuerpo del protomártir San Estéban.	4 56	7 15
216	149	4 Miér. Sto. Domingo de Guzman cf. y fr.	4 57	7 14
217	148	5 Juev. Nuestra Señora de las Nieves.	4 58	7 13
218	147	6 Vier. La Transfiguracion del Señor, y los Santos Justo y Pastor hermanos mrs.	4 59	7 12
		Cto. crec. á 9 h. 15 m. noche.—Escorpio.		
219	146	7 Sáb. S. Cayetano fr. y S. Alberto de Sicilia cf.	5 0	7 11
220	145	8 Dom. VIII. S. Ciriaco y comps. mrs.	5 1	7 9
221	144	9 Lun. S. Roman soldado mr.	5 2	7 8
222	143	10 Mar. (*Antes* †) S. Lorenzo diácono mr.—*Absolucion general en la Merced.*	5 3	7 7
223	142	11 Miér. Sta. Filomena vg. y mr., S. Tiburcio y santa Susana mrs.	5 4	7 5
224	141	12 Juev. Sta. Clara vg. y fundadora.	5 5	7 4
225	140	13 Vier. Stos. Casiano ob. é Hipólito mrs.	5 6	7 3
226	139	14 Sáb. S. Eusebio mr. y Sta. Limbania vg. — *Vigilia.—Ayuno con abstinencia de carne.*	5 7	7 1
		Luna llena á 6 h. 33 m. tarde.—Acuario.		
227	138	15 Dom. IX. La Asuncion de Ntra. Sra. — *B. P. en San Agustin y Mínimos.*	5 8	7 0
228	137	16 Lun. Santos Roque y Jacinto cfs.	5 9	6 58
229	136	17 Mar. S. Liberato ab. y mr. y S. Mamete mr.	5 10	6 57
230	135	18 Miér. S. Agapito mr. y Sta. Elena emperatriz vda.	5 11	6 56
231	134	19 Juev. S. Magin mr., S. Mariano cf. y S. Luis ob. y cf.	5 12	6 54
232	133	20 Vier. S. Bernardo abad y dr. y S. Filiberto, ab.—(I. P. *en las iglesias del Cister.*)	5 13	6 53
233	132	21 Sáb. Sta. Juana Francisca Fremiot viuda fund.ª	5 14	6 51
234	131	22 Dom. X. S. Joaquin padre de Ntra. Sra., y Santos Sinforiano, Fabriciano y Zótico mrs.	5 15	6 50
		Cto. men. á 7 h. 51 m. noche.—Tauro.		
235	130	23 Lun. San Felipe Benicio cf.	5 16	6 48
		Sol en Virgo.		
236	129	24 Mar. (*Antes* †) S. Bartolomé apóstol.	5 17	6 47
237	128	25 Miér. S. Luis rey de Francia y S. Ginés mr.	5 18	6 45
238	127	26 Juev. S. Ceferino papa y mr.	5 19	6 43
239	126	27 Vier. S. José de Calasanz cf. y fr. y la Transverberacion del corazon de Sta. Teresa de Jesus vg.	5 20	6 42
240	125	28 Sáb. (*Antes* †) S. Agustin obispo dr. y fr. y S. Hermetes mr. — *B. P. en San Agustin.*	5 21	6 40
241	124	29 Dom. XI. El Purísimo Corazon de María, Nuestra Sra. de la Consolacion, La Degollacion de San Juan Bautista y Santa Sabina mr.	5 22	6 39
		Luna nueva á 1 h. 3 m. tarde.— Virgo.		
242	123	30 Lun. Sta. Rosa de Lima vg. y Stos. Felix y Adauctó mártires.	5 23	6 37
243	122	31 Mar S. Ramon Nonato cardenal y cf.—(*Antes* † *en el obispado de Solsona.*)—*Absol. gen. en la Merced*	5 25	6 35

DIAS. Pasados.	Que faltan.	SETIEMBRE tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
244	121	1 Miér. S. Gil ab. y S. Lupo ob.	5 26	6 34
245	120	2 Juev. S. Antolin mr. y S. Esléban rey y cf.	5 26	6 32
246	119	3 Vier. S. Nonito obispo, S. Simeon Estilita y Santa Serapia vg.	5 27	6 30
247	118	4 Sáb. Stas. Cándida, Rosa de Viterbo y Rosalía vgs.	5 29	6 29
248	117	5 Dom. XII Ntra. Sra. de la Cinta en Tortosa, S. Lorenzo Justiniano ob. y Sta. Obdulia vg.	5 30	6 27
		Cto. crec. á 8 h. 4 m. mañana.—Sagitario.		
249	116	6 Lun. Stos. Onesíforo y Fausto mrs.	5 31	6 25
250	115	7 Mar. S. Augustal ob. y Sta. Regina vg. y mr.—*Visita general de Cárceles.*	5 32	6 24
251	114	8 Miér. ✠ LA NATIVIDAD DE NTRA. SRA. y S. Adrian mr.	5 33	6 22
252	113	9 Juev. S. Gorgonio mr. y el beato Pedro Claver, cf.	5 34	6 20
253	112	10 Vier. S. Nicolás de Tolentino cf. y Sta. Pulquería emperatriz.	5 35	6 19
254	111	11 Sáb. Stos. Proto y Jacinto mrs.—*Gala con uniforme por cumpleaños de S. A. R. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias.*	5 36	6 17
255	110	12 Dom. XIII. El dulce Nombre de MARIA y Santos Leoncio y Teodulo mrs.	5 37	6 15
256	109	13 Lun. Stos. Eulogio y Amado obs. yefs.	5 38	6 14
		Luna llena á 10 h. 59 m. mañana —Piscis.		
257	108	14 Mar. La Exaltacion de la Sta. Cruz y S. General mr.	5 39	6 12
258	107	15 Miér. S. Nicomedes y Sta. Melitina mrs.—*Témporas.—Ayuno.*—(I. P.)	5 40	6 10
259	106	16 Juev. Stos. Cornelio papa y Cipriano mrs.	5 41	6 8
260	105	17 Vier S. Pedro de Arbués mr. y la impresion de las llagas de S. Francisco de Asís.—*Témporas.—Ayuno.*—(I P.)	5 42	6 7
261	104	18 Sáb. Sto. Tomás de Villanueva ob. cf. y S. Ferreol mr.—*Témporas.—Ordenes—Ayuno* —(I. P.)	5 43	6 5
262	103	19 Dom. XIV Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora, S. Genaro y comps. mrs. y Sta. Constancia mr.	5 44	6 3
263	102	20 Lun. San Eustaquio y compañeros mrs.	5 45	6 1
264	101	21 Mar. (*Antes* †) S. Mateo ap. y ev. y Sta. Ifigenia vg.	5 46	6 0
		Cto. men. á 6 h. 4 m. mañana.— Géminis.		
265	100	22 Miér. Los santos mrs. de la Legion Tebea Mauricio y compañeros.	5 47	5 58
266	99	23 Juev. (*Antes* †) Sta. Tecla vg. y protomártir y San Lino papa y mr.—(✠ *en la ciudad de Tarragona.*)	5 48	5 56
		Sol en Libra.— OTOÑO.		
267	98	24 Vier. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES y el beato Dalmacio Monner cf.—(✠ *en el obispado de Barcelona.*)—*Absolucion general en la Merced.* *Gala con uniforme por dias de S. A. R. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias.*	5 49	5 55
268	97	25 Sáb. Sta. María de Cervelló (vulgo del Socós), Stas. Aurelia y Neomisa mrs. y S. Lupo ó Lope, ob.	5 50	5 53
269	96	26 Dom. XV. S. Cipriano mr. y Sta. Justina vg. y mr.	5 51	5 51
270	95	27 Lun. Stos. Cosme y Damian herms. y S. Adolfo mrs.	5 52	5 49
		Luna nueva á 9 h. 27 m. noche.—Libra.		
271	94	28 Mar. S. Wenceslao mr. y el bto. Simon de Rojas cf.	5 53	5 48
272	93	29 Miér. (*Antes* †) La Dedicacion de S. Miguel arcángel.—*B. P. en los Mínimos.*	5 54	5 46
327	92	30 Juev. S. Jerónimo doctor y fr.	5 55	5 44

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	OCTUBRE tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
274	91	1 Vier. El Sto. Angel Custodio del reino de España y S. Remigio ob. y cf.	5 56	5 43
275	90	2 Sáb. Los Stos. Angeles de la Guarda y S. Leodegario ob. y cf.	5 57	5 41
276	89	3 Dom. XVI. Ntra. Sra. del Rosario, S. Cándido mr. y San Gerardo ab — *Jubileo del Sto. Rosario.*	5 58	5 39
277	88	4 Lun. S. Francisco de Asís fr. *Gala con uniforme por dias de S. M. el Rey Don Francisco de Asís.*	5 59	5 38
		Cto. crec. á 10 h. 42 m. noche.—Capricornio.		
278	87	5 Mar. S. Froilan ob. y S. Plácido mr.	6 0	5 36
279	86	6 Miér. S. Bruno fr. y S. Emilio mr.	6 1	5 34
280	85	7 Juev. S. Marcos papa y S. Augusto cfs.	6 2	5 33
281	84	8 Vier. Stas. Brigida viuda y Reparada vg. y mr.	6 4	5 31
282	83	9 Sáb. S. Dionisio ob. y mr. y Sta. Publia abadesa.	6 5	5 29
283	82	10 Dom. XVII. Ntra. Sra del Remedio, S. Francisco de Borja y S. Luis Beltran cfs. *Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. la Reina Doña Isabel II.*	6 6	5 28
284	81	11 Lun. S. Nicasio ob. y mr. y Sta. Placidia vg.	6 7	5 26
285	80	12 Mar Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza y S. Serafin cf.	6 8	5 24
286	79	13 Miér. S. Eduardo rey y cf., Sta Celidonia vg. y San Gerardo ab	6 9	5 23
		Luna llena á 3 h. 33 m. mañana.—Aries.		
287	78	14 Juev. S. Calixto papa y mr. y Sta. Fortunata vg. mr.	6 10	5 21
288	77	15 Vier. Sta. Teresa de Jesus vg fra., compatrona de las Españas. — *B. P. en el Cármen.*	6 11	5 20
289	76	16 Sáb. S. Galo ab. y la bta. María de la Encarnacion vg.	6 13	5 18
290	75	17 Dom. XVIII. Sta. Eduvigis vda. duquesa de Polonia.	6 14	5 17
291	74	18 Lun. S. Lucas evangelista.	6 15	5 15
292	73	19 Mar. S. Pedro de Alcántara cf.	6 16	5 14
293	72	20 Miér. S. Juan Cancio cf. y Sta. Irene vg. y mr.	6 17	5 12
		Cto. men. á 2 h. 50 m. tarde.— Cáncer.		
294	71	21 Juev. Sta. Ursula y once mil vírgenes mrs.	6 18	5 11
295	70	22 Vier. Sta. María Salomé viuda y Sta. Córdula mr.	6 19	5 9
296	69	23 Sáb. S. Pedro Pascual ob. y mr., S. Juan Capistrano cf. y Stos. Servando y German mrs.	6 20	5 8
		Sol en Escorpio.		
297	68	24 Dom. XIX. S. Rafael arcángel, S. Bernardo Calvó ob. y cf. y S. Martirian ob. y mr., *patron de Bañolas.*	6 22	5 6
298	67	25 Lun. Stos. Crispin y Crispiniano mrs. y Santa Daría mártir.	6 23	5 5
299	66	26 Mar. S. Evaristo p. y mr. y Stos. Luciano y Marciano mrs. (*Antes † en la ciudad de Vich.*)	6 24	5 4
300	65	27 Miér. Stos. Vicente, Sabina y Cristeta, mártires de Avila.	6 25	5 2
		Luna nueva á 7 h. 24 m. mañana — Escorpio.		
301	64	28 Juev. (*Antes †*) S. Simon y S. Judas Tadeo apóstoles.	6 26	5 1
302	63	29 Vier. (*Antes †*) S. Narciso ob. y mr. (✠ *en el obispado de Gerona.*)	6 27	5 0
303	62	30 Sabr. S. Claudio mr.—*Vigilia.— Ayuno.*	5 29	4 58
304	61	31 Dom. XX. S. Quintin mr.	6 30	4 57

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	NOVIEMBRE tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
305	60	1 Lun. ✠ LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.	6 31	4 56
306	59	2 Mar. La Conmemoracion de los fieles difuntos y Santa Eustoquia vg. y mr. — *Jubileo en todas las parroquias.*	6 32	4 55
307	58	3 Miér. Los innumerables mrs. de Zaragoza y San Armengol ob. y cf. (✠ *en el obispado de Urgel.*)	6 34	4 53
		☽ *Cto. crec. á 5 h. 14 m. tarde.—Acuario.*		
308	57	4 Juev. S. Cárlos Borromeo cardenal, ob. y cf. y santa Modesta vg.	6 35	4 52
309	56	5 Vier. S. Zacarías profeta y Sta. Isabel padres del Bautista.	6 36	4 51
310	55	6 Sáb. S. Severo ob. y mr. y S. Leonardo ab.— (*Antes † en el obispado de Barcelona*)	6 37	4 50
311	54	7 Dom XXI. S. Florencio ob. y cf. y Sta. Carina mr.	6 38	4 49
312	53	8 Lun. Los cuatro Santos mártires Coronados.	6 40	4 48
313	52	9 Mar. La Dedicacion de la Basílica del Salvador en Roma y S. Teodoro mr.— (✠ *en Balaguer el Santo Cristo.*)	6 41	4 47
314	51	10 Miér. S Andrés Avelino cf. y Sta Trifosa mr.	6 42	4 46
315	50	11 Juev. S. Martin ob. cf. y S. Mena mr.	6 43	4 45
		Luna llena á 7 h. 15 m. noche.—Tauro.		
316	49	12 Vier. S. Martin papa mr. y S. Diego de Alcalá cf.	6 45	4 44
317	48	13 Sáb. S Estanislao de Koska y S. Homobono cfs.	6 46	4 43
318	47	14 Dom. XXII. El Patrocinio de Ntra. Sra., S Serapio martir y S. Rufo, primer obispo de Tortosa.—(I. P. *oyendo la Misa mayor*)—*Absol. gen. en la Merced.*	6 47	4 42
319	46	15 Lun. S. Eugenio ob. y mr. y S. Leopoldo emperador y cf.	6 48	4 41
320	45	16 Mar. S. Elpidio y comps. mrs.	6 49	4 40
321	44	17 Miér Sta. Gertrudis la Magna vg., S. Gregorio Taumaturgo ob. y cf., S Hugon ob. y santos Aciscio y Victoria hermn mrs.	6 51	4 39
322	43	18 Juev. S. Máximo ob. y S. Bárulas niño mr.	6 52	4 39
		☾ *Cto. men. á 10 h 49 m. noche.—Leo.*		
323	42	19 Vier. Sta. Isabel reina de Hungría vda.— *Gala con uniforme por dias de S. M. la Reina D.ª Isabel II.*	6 53	4 38
324	41	20 Sáb. S Félix de Valois fr.— *Absolucion general en la Trinidad.*	6 54	4 37
325	40	21 Dom. XXIII. La Presentacion de Nuestra Señora.	6 55	4 36
326	39	22 Lun. Sta. Cecilia vg. y mr.	6 56	4 36
		Sol en Sagitario.		
327	38	23 Mar. S. Clemente papa y mr.	6 58	4 35
328	37	24 Miér. S. Juan de la Cruz fr. y Sta. Flora vg. y mr.	6 59	4 35
329	36	25 Juev. Sta. Catalina vg. y mr.— *Absolucion general en la Merced y Trinidad.*	7 0	4 34
		● *Luna nueva á 7 h. 27 m. noche.—Sagitario.*	7 1	4 34
330	35	26 Vier. Los Desposorios de Ntra. Sra. y S. Conrado ob.	7 2	4 33
331	34	27 Sáb. Stos. Facundo y Primitivo mrs. *Ciérranse las velaciones.*		
332	33	28 Dom. I *de Adviento.* S. Gregorio III p. y cf. —(I. P.) *Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XII.*	7 3	4 33
333	32	29 Lun. S. Saturnino ob. y mr.	7 4	4 32
334	31	30 Mar. (*Antes †*) S. Andrés apóstol.	7 5	4 32

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	DICIEMBRE tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
335	30	1 Miér. S. Eloy ob. y cf. y Sta. Natalia mr.	7 6	4 32
336	29	2 Juev. Stas. Bibiana, Adria, Paulina y Aurelia mrs. y Sta Elisa monja cartujana.	7 7	4 32
337	28	3 Vier. S. Francisco Javier cf. y Sta. Magina mr.-*Ayuno*	7 8	4 31
		☽ *Cto. crec. á 2 h. 34 m. tarde.—Piscis.*		
338	27	4 Sáb. Sta. Bárbara vg. y mr. y S. Pedro Crisólogo obispo y dr.— *Ayuno.*	7 10	4 31
339	26	5 Dom. II *de Adviento.* S. Sabas abad y Sta. Crispina mr. —(I. P.)	7 10	4 31
340	25	6 Lun. S. Nicolás de Bari, arzob. de Mira.	7 11	4 31
341	24	7 Mar. S. Ambrosio ob. y dr.	7 12	4 31
342	23	8 Miér. ✠ La Purisima Concepcion de Nuestra Señora, patrona de España y sus Indias.—(I. P. *en todas las iglesias de la advoc. de Ntra. Sra.)—Absolucion general en la Merced.*	7 13	4 31
343	22	9 Juev. Sta. Leocadia vg. mr.	7 14	4 31
344	21	10 Vier. Ntra. Sra. de Loreto y Santa Eulalia de Mérida vírgen y mr.—*Ayuno.*	7 15	4 31
345	20	11 Sáb. S. Dámaso papa español cf.— *Ayuno.*	7 16	4 31
		○ *Luna llena á 9 h. 39 m. mañana.— Géminis.*		
346	19	12 Dom. III *de Advto.* S. Sinesio, lector y mr.—(I. P.)	7 17	4 31
347	18	13 Lun. Sta. Lucía vg. y mr.	7 17	4 31
348	17	14 Mar. Stos. Nicasio y Pompeyo obs.	7 18	4 31
349	16	15 Miér. S. Eusebio ob. y mr.—*Témporas.— Ayuno.* —(I. P.)	7 19	4 32
350	15	16 Juev. Stas. Albina vg. y mr. y Adelaida emperatriz	7 20	4 32
351	14	17 Vier. S. Lázaro obispo y cf. y santa Vivina vg — *Témporas.— Ayuno.*—(I. P.)	7 20	4 32
352	13	18 Sáb. Ntra. Sra. de la Esperanza, ó de la O.—*Témporas.—Ordenes.— Ayuno.* —(I. P.)	7 21	4 33
		☾ *Cto. men. á 6 h. 48 m. mañana.—Virgo.*		
353	12	19 Dom. IV *de Adviento.* S. Nemesio mr. y Sta. Fausta vg. y mr —(I P.)	7 22	4 33
354	11	20 Lun. Sto. Domingo de Silos abad.	7 22	4 34
355	10	21 Mar. (*Antes* †) Santo Tomás apóstol.	7 23	4 34
		Sol en Capricornio.—Invierno.		
356	9	22 Miér. S. Zenon soldado mr.	7 23	4 35
357	8	23 Juev. Sta. Victoria vg. y mr. y san Sérvulo pobre paralítico cf.	7 24	4 35
358	7	24 Vier. S. Delfin ob. y Sta. Tarsila vg.—*Vigilia.—Ayuno con abstinencia de carne.*—(I. P.)—*Visita general de cárceles.— Ciérranse los tribunales.*	7 24	4 36
359	6	25 Sáb. ✠ La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo.—(I. P.)—*B. P. en S. Juan de Dios, S. Agustin y Mínimos.*	7 25	4 36
		☽ *Luna nueva á 10 h. 3 m. mañana.—Capricornio.*		
360	5	26 Dom. S. Esteban proto-mártir.—(I. P.)—*B. P. en el Cármen.*	7 25	4 37
361	4	27 Lun. (*Antes* †) S. Juan ap. y evang. —(I. P.)	7 25	4 37
362	3	28 Mar. (*Antes* †) Los Stos. Inocentes mrs.—(I. P.)	7 26	4 38
363	2	29 Miér Sto. Tomás Cantuariense ob. y mr.	7 26	4 39
364	1	30 Juev. La Traslacion de Santiago ap. y Sta. Anisia mártir.	7 26	4 40
365	0	31 Vier. (*Antes* †) S. Silvestre papa y cf. y Sta. Coloma vg. mr.	7 26	4 41

REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

Al inaugurarse los cursos en la Universidad Central, el Sr. Morayta, encargado del discurso de reglamento, dió un carácter político y anti-religioso á aquel acto puramente literario, sentando que en sus cátedras los profesores son libres de decir lo que se les antoje, y esto sirvió de preámbulo para atacar las creencias de la mayoría de los españoles. El ministro de Fomento, que presidia aquel acto, creyó deber salir al reparo de las doctrinas vertidas por el osado profesor, y dijo que la libertad del catedrático tenia por límites las leyes fundamentales del país; verdad elemental que desconocen solamente aquellos para quienes no hay más ley que su voluntad y su conveniencia.

El dia 10 de Octubre, España acepta la invitacion que se le habia hecho para asistir al Congreso de Berlin, donde debian tratarse las cuestiones relativas á la colonizacion del África. 1884. Octubre.

El dia 11 los amigos del Sr. Moret dan un banquete á su jefe, que sirve de pretesto para hacer constar que se aparta de la izquierda para acercarse al Sr. Sagasta, por los mismos motivos que antes se habia apartado del Sr. Sagasta para acercarse á la izquierda.

El dia siguiente los izquierdistas dan tambien su banquete político, en el cual mientras el general Lopez Dominguez tira, el Sr. Montero Rios afloja. Esos entretenimientos infantiles, en España, se llaman hacer política.

El dia 14 la Córte regresa á Madrid, y el 18 D. Manuel Silvela se despide de los Reyes para volver á la embajada de París, que se dijo habia dimitido.

El 27, bajo la presidencia del Sr. Moret, autor de esta inocentada, se inauguran en Madrid las conferencias para mejorar la suerte de las clases jornaleras. El resultado ha sido que, lo mismo en Madrid que en otros puntos de España, las comisiones oyeran algunas desvergüenzas por boca de los informantes.

El 30, el general Lopez Dominguez, que hacia una escursion izquierdista por Andalucía, dijo en Granada que quiere sólo los procedimientos legales, y que el ejército ha de estar al servicio de la patria y no de los partidos. Si la conversion es sincera, hemos de celebrar que ese general haya renunciado á hacer intervenir los cuarteles en la política, como se propuso en otro tiempo.

Noviembre. El dia 3 de Noviembre, el telégrafo anuncia grandes inundaciones en las provincias de Albacete, de Málaga y de Castellon de la Plana.

El dia 17, á pretesto de que algunos obispos y el Vicario capitular Sede vacante de Toledo habian condenado el discurso del Sr. Morayta, los estudiantes de la Universidad central se negaron á entrar en clase como protesta á las censuras de los obispos. Esta bullanga estudiantil la venian preparando hacia dias todos los periódicos de oposicion, porque aquí no se repara en medios para crear dificultades á los que gobiernan.

El dia 18, se representa un nuevo acto de la comedia anticipadamente escrita, esperando los estudiantes la entrada del Sr. Morayta en cátedra para acompañarle y victorearle.

El 19, aquella juventud aprovechada publica un manifiesto á favor del Sr. Morayta, recorre las calles de Madrid dando gritos subversivos, saluda con aplausos las redacciones de los periódicos revolucionarios y rompe los cristales de la del *Siglo Futuro*, todo en honra y gloria de la libertad. A consecuencia de estos deplorables sucesos, son

arrestados algunos estudiantes y llevados al Gobierno civil, de donde les quieren sacar á la fuerza sus compañeros, por lo que la policía se ve en la necesidad de repartir algunos sablazos de plano que dispersan á los bullangueros.

El dia 20, los estudiantes del Colegio de San Cárlos se dirigen á la Universidad para alborotar con los que allí se hallan reunidos, la policía trata de impedirlo en la calle Ancha de San Bernardo, salen los de la Universidad á ayudar á sus compañeros y se traba una pelea de la que salen lastimados unos y otros.

El dia siguiente, la prensa revolucionaria de todos matices arma grande alboroto, porque la policía, persiguiendo á los agresores, habia penetrado en la Universidad.

El 23, varios catedráticos, enemigos políticos del Gobierno, elevan una protesta al ministro de Fomento, pidiendo que se castigue á los agentes que no quisieron respetar la inmunidad universitaria.

El dia siguiente, otros catedráticos, en número mas considerable, piden al ministro que abra una informacion para saber con certeza lo que haya pasado y se castigue á los culpables. Como es de suponer, los que tienen el monopolio de la justicia y de la imparcialidad censuran esta peticion que tiene por objeto esclarecer los hechos.

El dia 20, el Gobierno apercibe al Ayuntamiento de Madrid por haber tratado en una de sus sesiones de los disturbios estudiantiles, y el mismo dia, obedeciendo á una consigna y tambien al espíritu de imitacion propio de la gente de pocos años, hacen sus manifestaciones los estudiantes de Barcelona, Zaragoza, Valencia, Sevilla, Granada, etc. Y los autores de este acto, que un catedrático califica de heróico, se recompensan á sí mismos decretándose un mes de vacaciones. ¡Y las oposiciones aplauden este escándalo! ¡Así se educa la juventud! ¡Así se forma el criterio de nuestro pueblo!

El dia 3 de Diciembre, celebran en Madrid una reunion los delegados de los comités izquierdistas devotos al gene- Diciembre.

ral Lopez Dominguez. Presídela el general Serrano, quien lee un discurso para prometer que la Constitucion de 1869 ha de convertir á España en un país de Jauja. ¡Y España, que ha disfrutado ya de esta dicha durante algunos años, se muestra tan ingrata que ni un aplauso, ni una felicitacíon dirige al que durante la mayor parte de aquel período vivió encerrado en jaula de oro. Dícese que asistieron á la reunion 959 representantes de sí mismos.

El dia 5 del citado mes de diciembre, se publica el decreto convocando el Parlamento para el dia 27.

El dia 15, *meeting* en la Alhambra, al que asisten 3,000 partidarios del Sr. Moret que, despues de haber abandonado la izquierda, no han llegado sin duda aún á la tierra de promision fusionista. Dice el Sr. Moret, que tantas cosas ha dicho, que trata de llevar á la Constitucion de 1876 los principios de la del 1869, en lo cual están conformes Sagasta, Martos *e tutti quanti*.

El 16, se publica una sentencia del Consejo universitario que condena á perder el curso á cinco estudiantes de Madrid por escitar á sus compañeros á que no entraran en clase, y el Sr. Morayta, sin duda para enaltecer la autoridad universitaria y dar muestras de respeto á aquella tan ponderada inmunidad, convida á comer á los estudiantes condenados.

El dia 27, los periódicos de Madrid levantan gran polvareda porque el Sr. Lopez Roberts, antiguo periodista, ha cobrado dos mil duros por transmitir telegráficamente al *New-York-Herald* el testo del *Modus vivendi* celebrado entre España y los Estados-Unidos. El mismo dia se abre el Congreso con escasa concurrencia, y el ministro de la Gobernacion lee un proyecto de ley sobre procedimientos electorales. En el Senado, el Sr. Marqués de Novaliches pronuncia un discurso de oposicion al Gobierno, porque no se dió otro carácter á la restauracion. El cargo podia ser é indudablemente era fundado; pero no creemos que fuera oportuno.

El dia 29, se lee en el Senado un voto de censura contra el presidente, Sr. Conde de Puñonrostro, por haber negado

el permiso para que se celebrara en las salas del edificio una reunion que tenia por objeto tratar de los asuntos universitarios; y el dia siguiente dicho voto de censura fué desechado por 109 votos contra 41.

El dia 31, el ministro de Estado declara en el Parlamento que acepta la responsabilidad de haber entregado copia del tratado con los Estados-Unidos al Sr. Lopez Roberts, conde de la Romera, por no considerarlo documento reservado, puesto que otros habian tomado y publicado estractos. El mismo dia el Sr. Comas, senador y decano de la facultad de derecho, esplana una interpelacion sobre los sucesos de la Universidad. Le contesta el Sr. Cánovas diciendo, que al Gobierno, y nadie más que al Gobierno corresponde restablecer el órden donde se altere. El señor Pidal dice que aquellos sucesos no son mas que una emboscaba política de las oposiciones.

Al empezar el año 1885, el dia 2 de Enero el Congreso desecha por 141 votos contra 43 la proposicion de censura que se habia presentado por haber facilitado el Gobierno el testo del tratado de comercio con los Estados-Unidos. 1885. Enero.

El dia 3, la *Gaceta* publica un Real decreto abriendo una suscricion nacional para socorrer á las víctimas de los terremotos de Andalucía, y la familia Real la encabeza con la cantidad de 11,000 duros, y 8,000 envia el Papa, segun la nota que presenta el Nuncio de Su Santidad en la córte de España.

El dia 9, el Sr. D. Manuel Silvela dá la razon á los que le suponen en disidencia con el gobierno, dimitiendo la embajada de París. El mismo dia S. M. el Rey emprende un viaje á las provincias asoladas por los terremotos, y al salir de Madrid es calorosamente victoreado.

El dia 10, D. Manuel Silvela, empezando por hacer un acto de oposicion, ataca en el Senado al Gobierno y en particular al ministro de Fomento, por los sucesos universitarios, acusándoles de que exageran el principio de autoridad. Contéstale el señor Cánovas diciendo que el Gobierno no ha modificado sus principios ni variado en su

conducta desde que el señor Silvela lo apoyaba con su palabra y con su voto. El mismo dia 10, se recibe la noticia de que el Rey habia almorzado en Loja, donde fué muy bien recibido, y parte luego para Granada, donde se le dispensa una entusiasta acogida.

El dia 11, D. Luis Silvela hace en el Congreso un discurso de oposicion parecido al de su hermano D. Manuel. Le contesta el señor Villaverde, como gobernador de Madrid, sincerándose de los cargos que se le han dirigido.

El dia 14, se hace el resúmen de las desgracias personales ocasionadas en la provincia de Granada por los terremotos, y resultan 695 muertos y 1480 heridos. El mismo dia S. M. el Rey visita á Guevejar, andando con un temporal deshecho de lluvia y viento por caminos verdaderamente intransitables.

El 17, se anuncian frios en toda la Península y el invierno se presenta tan riguroso y es tan general la baja de temperatura, que los mas ancianos no recuerdan otro igual. En Soria, el termómetro marca 25 grados bajo cero y en Puigcerdá 22.

El dia 19, el señor marqués de la Vega de Armijo esplana una interpelacion sobre política esterior, y luego resulta que combate lo que él mismo habia hecho como ministro de Estado.

El 22, S. M. sale de Málaga en direccion á Madrid, á donde llega á las once de la noche, siendo recibido con verdadero entusiasmo.

El dia 23, fiesta de San Ildefonso, se nota en la recepcion de Palacio mas concurrencia que en los años anteriores.

El dia 24 se anuncia que el juez que entiende en la causa sobre el alboroto de los estudiantes trata de procesar al jefe de órden público de Madrid, que lo es el coronel Oliver, y el 26 el gobernador de Madrid entabla competencia, amparando á su subordinado.

Febrero. El 3 de Febrero, el ministro de Estado, señor Elduayen, lee en el Congreso un proyecto de *modus vivendi* con Ingla-

terra, y el de Hacienda, señor Cos Gayon, otro derogando la base quinta de los aranceles de 1869. En el *modus vivendi* se concede á Inglaterra el trato de nacion mas favorecida, á condicion de que eleve hasta 30 grados el límite de los vinos que paguen un chelin de entrada en la Gran Bretaña.

El dia 14, las oposiciones, para indisponer al general Martinez Campos con el general Quesada, promueven discusion sobre los sucesos de Badajoz, y la mayoria, para evitarlo, presenta una proposicion de no ha lugar á deliberar, que obtiene 241 votos contra 65.

Habiendo publicado el señor Obispo de Plasencia una pastoral en que censura al Gobierno por haber permitido la pùblicacion del discurso del señor Morayta, el republicano señor Muro interpela al ministro de Gracia y Justicia, quien contesta en términos muy comedidos.

El dia 24, la *Gaceta* publica un Real decreto por el que se disuelve el ejército de ocupacion del Norte, por considerarlo ya innecesario.

El dia 27, el ministro de Estado hace retirar el dictámen de la comision sobre el *modus vivendi* con Inglaterra, para presentarlo dividido en dos, á fin de que comprenda el primero el *modus vivendi* propiamente dicho, y el segundo el tratado definitivo con la Gran Bretaña. Las oposiciones se oponen, lo que ocasiona una sesion borrascosa.

El dia 2 de Marzo, el señor Nicolau combate en el Congreso el *modus vivendi* con Inglaterra, y despues del señor Nicolau habla el señor Baró, cuyo discurso es mas de oposicion á los conservadores que al tratado. Marzo

El dia 3, toma parte en la discusion el señor Duran y Bas, probando que el tratado es no solo perjudicial á los intereses nacionales, sino contrario á las doctrinas conservadoras, sosteniendo en su réplica del dia siguiente que hay incompatibilidad entre el libre cambio y las doctrinas del partido conservador.

El dia 5, el Gobierno presenta los presupuestos, resultando el de gastos 898.924,025 pesetas, y el de ingresos

872.514,380 pesetas. Este acto, que deberia ser uno de los mas solemnes de los gobiernos representativos, pasa desapercibido, porque todo el mundo sabe que esas cifras nada dicen y á nada obligan. El mismo dia 5, el señor Balaguer habla contra el *modus vivendi*, pronunciando un discurso progresista que resulta en oposicion á las doctrinas y conducta de los progresistas.

El dia 7, el señor Bosch y Labrús apoya una enmienda contra el tratado, y le sigue el señor Planas y Canals acusando al Gobierno de querer entregar la nacion española á Inglaterra.

Una comision de representantes de varias asociaciones de Cataluña pasa á Madrid á entregar una Memoria en que van espuestas las quejas de Cataluña por los ataques que en varias épocas han sufrido y sufren sus intereses morales y materiales. El Rey la recibe el dia 10 con mucha benevolencia, manifestando sus simpatías por Cataluña; de resultas de lo cual, el Sr. Canalejas, el dia 11, pide esplicaciones sobre lo dicho por el Rey, y le contesta el ministro de Estado declarando que los actos del Rey son indiscutibles. El ministro de la Gobernacion dice que el Gobierno acepta la responsabilidad de lo dicho por el Rey.

El dia 12, el Congreso aprueba el *modus vivendi*.

El 18, los periódicos denuncian un atropello de los moros contra las autoridades del Peñon de Alhucemas.

El dia 19, el Congreso aprueba una pension vitalicia para D. José Zorrilla, el más popular de nuestros poetas.

En el Senado, el dia 21, el Sr. Ferrer y Vidal impugna el *modus vivendi* con gran copia de razones de sentido práctico; y el dia 23, D. Fernando Puig lo combate tambien, promoviendo cierta escitacion las revelaciones que hace respecto á contrabando. En el mismo sentido que los anteriores habla D. Manuel Girona, y el Sr. Maluquer, tambien senador, acusa de inconsecuentes á los que votan en pro del *modus vivendi* y rechazaron el tratado con Francia.

El 25, las cigarreras de Sevilla y Gijon se pronuncian contra el empleo de máquinas en la fabricacion de cigar-

ros, y los amigos del progreso aplauden esta manifestacion, porque creen que puede causar disgustos al Gobierno.

El dia 26, el Sr. marqués de Montoliu defiende en el Senado una enmienda al *modus vivendi*, y con este motivo recuerda lo que es Cataluña y los servicios que tiene prestados á la patria. En el mismo sentido habla el Sr. marqués de Ciutadilla.

El 27, se anuncia una agresion de los moros contra la colonia española del Rio de Oro. El mismo dia el Sr. Paz apoya otra enmienda contra el *modus vivendi*. En el Congreso, el Sr. Portuondo hace cargos al Gobierno por las palabras pronunciadas por el Rey al recibir á la comision catalana, suponiendo que aquellas palabras están en contradiccion con los actos del gabinete. El Sr. Cánovas le contesta que lo dicho por el Rey es lo mismo que él ha dicho en otras ocasiones.

El Senado, el dia 28 aprueba el *modus vivendi* por 118 votos contra 18.

La *Gaceta* del 3 de Abril publica las satisfacciones dadas á España por Marruecos con motivo de la agresion de algunos moros contra el gobernador de Alhucemas. Abril.

El dia 4, como resultado de una inspeccion ordenada por el Gobierno y verificada por el S. Corbalan, se destituyó al Ayuntamiento de Madrid, nombrándose otro de concejales de Ayuntamientos anteriores, presidido por el Sr. Bosch y Fustigueras.

Cuando el Obispo de Plasencia publicó una pastoral en que atacaba al Gobierno, éste acudió en queja al Papa y el Papa le dió una satisfaccion que publica la *Gaceta* del dia 10.

El dia 13, en el Congreso y en el Senado se interpeló al Gobierno por la destitucion del Ayuntamiento de Madrid, y á pesar de que el propósito decidido de las oposiciones era apasionar la discusion, no lo lograron por tratarse de un Ayuntamiento que sus mismos periódicos habian desautorizado.

El dia 17, se reunieron los Sres. Sagasta, Martos, Montero

Rios, Balaguer, Becerra, Lopez Dominguez, Marqués de la Vega de Armijo, Gullon y Moret, y acordaron coligar las fracciones que representan para tomar parte contra el Gobierno en las próximas elecciones de ayuntamientos. En la misma reunion se autorizó á los Sres. Sagasta, Martos y Lopez Dominguez para entenderse con los republicanos, y el 18 aquellos tres delegados firmaron la siguiente declaracion: «Nombrada esta comision para es»tablecer las convenientes inteligencias entre los partidos »liberales representados en las Cámaras con motivo de las »próximas elecciones municipales, desea que en la for»macion de los ayuntamientos intervengan todos los par»tidos, á fin de evitar el predominio esclusivo de ninguno »en la gestion administrativa de los intereses comunales, »y como único medio de fiscalizacion se concierta la re»presentacion parlamentaria de todos los partidos afines »para establecer una inteligencia, como ha tenido el gus»to de establecerla con el Sr. Castelar, con los llamados »representantes de la Liga de contribuyentes, de la Aso»ciacion de propietarios y del Círculo Mercantil, pidién»doles su adhesion, y habiéndose acordado que los comi»tés de los diferentes partidos designen los candidatos, »teniendo en cuenta su posicion social é importancia, »prescindiendo de sus méritos políticos.»

El 18, el arzobispo de Valladolid y sus sufragáneos publican una pastoral en el sentido de la encíclica *Quanta cura*. Los ministeriales la aplauden y los integristas dicen que abona su conducta, á pesar de que ésta se inspira en ideas y sentimientos contrarios á aquella encíclica.

El dia 20, la *Gaceta* publica un real Decreto fijando los dias 3, 4, 5 y 6 de mayo para las elecciones de ayuntamientos.

El dia 22, se recibe en Barcelona el siguiente parte telegráfico que basta para juzgar la utilidad y patriotismo de nuestros Parlamentos. Dice así: «El Sr. Eguilior ha combatido en el Congreso la totalidad del proyecto de modificacion de la contribucion de consumos. El salon de sesiones estaba casi desierto y las tribunas desocupadas.»

El dia 23, en la candidatura de coalicion para el Ayuntamiento de Madrid, figuran los Sres. Sagasta, Castelar, Sardoal, Angulo, Becerra, Montero Rios, Ruiz de Velasco, Duque de Alba, Marqués del Riscal, Maltrana (D. Federico), Rubio, Minuesa, Gonzalez (D. Venancio), Bosch, Prieto, Caules y San Millan. Esta candidatura prueba la sinceridad de la declaracion hecha por los coligados, pues en ella se decia que no se debian tener en cuenta para nada los antecedentes políticos de las personas y sí sólo su posicion social.

El dia 24, los periódicos *La Union* y *La Fé* publican un despacho oficial del Excmo. Sr. Cardenal secretario de Su Santidad al Excmo. Sr. Nuncio apostólico residente en Madrid, con motivo de un artículo publicado en el *Siglo Futuro* el 9 de marzo de este año y titulado «La misma cuestion.» En dicho despacho se invita al *Siglo Futuro* á rectificar sus erradas é injuriosas afirmaciones, calificadas de febronianas, y se le amenaza con emplear otros medios si no obedece.

Mientras los partidos coligados se preparan á combatir al Gobierno en las elecciones municipales y los monárquicos se ufanan con haber logrado atraer al terreno legal á los republicanos, estos obligan al Gobierno el dia 30 á tomar precauciones para que no se altere el órden público, habiéndose sabido que Ruiz Zorrilla, que desapareció de Inglaterra, se halla en Francia cerca de la frontera española.

El dia 6 de Mayo, se publica el escrutinio de las elecciones para ayuntamientos, terminadas el dia anterior, y resulta que los coligados ganaron en todos los distritos de Madrid, menos en el de Palacio. Los electores que constan en las listas de Madrid son 28,000. Tomaron parte en la eleccion 21,513, votando 13,306 á favor de la coalicion y 8,207 a favor del Gobierno. Mayo.

El dia 11, el general Martinez Campos declara con sorpresa de sus mismos correligionarios, que la coalicion electoral queda deshecha por haber logrado el objeto que

se propuso; y el dia 13, despues de una larga discusion, Sagasta, Castelar, Martos, Moret, Lopez Dominguez, Muro y otros acuerdan la fórmula para dar por terminada la coalicion, consignando que quedan subsistentes las buenas inteligencias entre los coligados.

El 17, la *Gaceta* publica una Real órden aprobando la suspension del Ayuntamiento de Madrid y remitiendo el espediente á los tribunales de justicia.

El 19, el ministro de Estado dice en el Senado que se han roto las negociaciones relativas al planteamiento del *modus vivendi* que se seguian con Inglaterra.

El 20, se lee en el Congreso un proyecto de ley sobre reformas navales, y entre otras cosas se propone la supresion del arsenal de la Carraca como dependencia del Estado.

El 25, los señores Sagasta, Alonso Martinez, Lopez Dominguez, Martos y Montero Rios acuerdan la fusion de los partidos liberales dinásticos bajo la base del sufragio universal, el matrimonio civil y el jurado; pero sin reformar la Constitucion.

El 26, se hace en San Fernando una manifestacion para protestar contra el arrendamiento del arsenal de la Carraca que se proponia en el proyecto de las reformas navales.

Junio. El dia 4 de Junio, se publican las bases de la concordia entre fusionistas é izquierdistas, que son las siguientes: Ley de garantías; las Córtes con el Rey en representacion de la soberanía nacional garantizarán la plena posesion y libre ejercicio de los derechos constitucionales, y no podrán restringir estos derechos; todos los ciudadanos que gocen de los derechos civiles y políticos tendrán voto en las elecciones; las autoridades serán responsables ante el poder judicial, escepto los ministros; el poder judicial estará formado por los tribunales y jurados; no podrá derogarse la Constitucion sino por Córtes convocadas al efecto; pero como estas bases no fueron aceptadas por los izquierdistas del señor Lopez Dominguez, segun lo declaró el dia 7, resulta que la fusion no es fusion.

El dia 12, el señor Durán y Bas toma parte en la discusion de las bases del nuevo Código civil, y pronuncia un discurso muy importante sosteniendo en él las doctrinas de la escuela histórica, que es de suponer aceptaban la comision y el Gobierno, supuesto que el señor Durán y Bas formaba parte de aquella.

El dia 17, el señor Sagasta ataca duramente la conducta del Gobierno por haber declarado que el cólera existia en Madrid y niega rotundamente su existencia. Al querer contestarle el señor Romero Robledo, los horteras situados en las tribunas dieron muestras de desagrado. El mismo dia el Círculo de la Union mercantil, enemigo del cólera, acuerda cubrir con un crespon negro sus balcones y que se cierren todas las tiendas de Madrid, sin duda para significar que se negaba á dar hospitalidad al huésped del Ganges; pero éste, sin duda para vengarse de aquella desatencion, ataca aquel mismo dia á cinco individuos en la coronada villa. La Union mercantil no se dá por vencida, acuerda protestar contra la declaracion del cólera, y acudir al Rey y á las Córtes, y el 19 sus socios de la calle de Toledo enlutan sus tiendas y promueven una manifestacion de mujeres y niños, que á nombre de la libertad anti-colérica obligan á cerrar las tiendas que se hallan abiertas, y hacen necesaria la intervencion de la fuerza armada.

El dia 20, el señor Cánovas declara en el Congreso que habiendo insistido S. M. en ir á Murcia, á pesar de las observaciones de los ministros, éstos habian presentado la dimision. Al hacer esta misma declaracion en el Senado, el Marqués de la Habana, representante de los fusionistas, dice que aprueba la conducta del Gobierno. Habiendo sido llamados á Palacio el Conde de Toreno y el señor Sagasta, y habiendo dicho á S. M. uno y otro que no aceptaban la responsabilidad de su viaje á Murcia, el Rey vuelve á llamar al señor Cánovas y renuncia á su viaje.

El dia 23, la comision designada por la Union mercantil visita al Rey para pedirle que derogue la Real órden de declaracion del cólera, y el Rey le contesta que el Gobier-

no merecia su confianza, y le aconseja que abandone su actitud peligrosa.

El señor Marqués de la Habana, celoso de la gloria adbuirida en el Congreso por su correligionario y jefe el señor Sagasta, desaprueba en el Senado la declaracion del cólera, y dice que la manifestacion del pueblo de Madrid es contraria al Gobierno, lo cual probablemente le librará del contagio.

Julio. El dia 2 de Julio, el Rey, acompañado de un solo ayudante y pretestando querer dar un paseo á la siete de la mañana, se fué á Aranjuez, donde hacia estragos el cólera. Con este motivo el señor Sagasta pronuncia en el Congreso un discurso progresista-cortesano, en el cual dijo: «Señores diputados: S. M. el Rey está en Aranjuez luchando denodadamente con la muerte. Ante este nobilísimo rasgo de generosidad y de valor, únicamente se ocurre dar un entusiasta viva á S. M. el Rey.» La Cámara repite este viva.

El dia 3, el señor Martos esplana la interpelacion anunciada sobre política general y habla del ultramontanismo del señor Pidal, de la torpeza higiénica del señor Romero Robledo, de los estudiantes, de las cigarreras, de las verduleras, del cólera., etc, etc., repitiendo lo dicho antes por Castelar, Labra, Portuondo, Sagasta, Lopez Dominguez y algunos dioses menores del Olimpo parlamentario.

El dia 7, el ministro de Gracia y Justicia, D. Francisco Silvela, se traslada á Valencia, donde hace estragos el cólera.

El dia 10, estalla en Lérida un motin á pretesto de los consumos y hay derramamiento de sangre.

El dia 11, el señor Cánovas lee en el Congreso el Real decreto declarando terminada la presente legislatura; y el 12 el señor Romero Robledo y el contra-almirante Antequera dimiten sus cargos, de ministro de la Gobernacion el uno y de Marina el otro, fundándose en que se hallaban quebrantados, el primero por el *tolle* que levantaron sus medidas sanitarias y el segundo por haber fracasado su plan de reforma de la marina.

El dia 13, fueron nombrados para reemplazar á los ministros dimisionarios, el Sr. D. Raimundo Fernandez Villaverde para ministro de la Gobernacion, y el contra-almirante D. Manuel de la Pezuela para minisiro de Marina

El dia 15 la *Gaceta* publica la declaracion oficial del protectorado de España en el territorio de la costa de Africa, frente á Canarias, y el nombramiento del señor Bonelli para comisario régio de dicha region.

El 16, se descubre en Zaragoza una conspiracion republicana, siendo reducidos á prision unos treinta conspiradores.

El 18, se anuncia el fallecimiento de D. Cándido Nocedal, persona de relevantes dotes de inteligencia, que durante medio siglo figuró en las luchas políticas de nuestros partidos.

El dia 20, la Córte resolvió suprimir los banquetes oficiales de Palacio mientras dure el cólera; y el 28 estalla otro motin en Huesca, tambien á pretesto de los consumos.

El dia 13 de Agosto, se anuncia que Sevilla, Málaga y Canarias se niegan á renunciar á las medidas sanitarias que no autoriza la ley. Esto obliga al Gobierno á relevar á sus gobernadores, y en Sevilla la poblacion en masa se echa á las calles y se cierran las tiendas. Agosto.

El dia 13, se recibe la noticia de que los alemanes van á tomar posesion de las islas Carolinas, y el 23 se hace una manifestacion en Madrid contra dicha ocupacion.

El 24, S. M. el Rey, que se hallaba veraneando en la Granja, se traslada á Madrid para asistir al Consejo de ministros que se ha de ocupar en la contestacion de Alemania sobre el asunto de las Carolinas. En dicho Consejo se lee la nota-reclamacion de España contra las pretensiones de Alemania, en la que se espone con energía todo nuestro derecho y la sorpresa que habia causado al Gobierno español el ver que este derecho, que conceptuaba al abrigo de toda discusion, se viniera á conculcar con la notificacion del protectorado que pretendia ejercer sobre las islas Carolinas el Gobierno aleman.

A esta primera reclamacion contestó el Gobierno aleman con una nota cuyo sentido ha dado ya la prensa, diciendo, despues de algunas evasivas, que no se negaba á entrar en la discusion y en el exámen del derecho de España sobre estas islas.

En cuanto el Gobierno español tuvo conocimiento de esta contestacion, formuló una enérgica y categórica protesta.

Sobre esta protesta se ha recibido hoy un telégrama del Gobierno aleman, del cual sin faltar á la reserva, puede decirse que ofrece contestar inmediatamente á dicho documento, y que lo hará en la forma mas amistosa, considerando que este incidente no es de suficiente importancia para que pueda influir en lo mas mínimo en la escelente y cordial amistad que une á ambos países. Que si el Gobierno aleman habia declarado el protectorado sobre las Carolinas, era porque segun los principios que venia sosteniendo hace ya bastante tiempo, consideraba como territorio sin dueño aquellos que teniendo una corta estension no ofrecian en toda ella signo de ocupacion ni posesion por parte de otra potencia. Y que como nosotros jamás habíamos hecho instalacion oficial de ningun género en las Carolinas, el Gobierno aleman imaginaba que las teníamos virtualmente abandonadas.

Estando en Madrid, S. M. el Rey visita el hospital de los coléricos.

El 25, se sabe que la nota de Alemania es conciliadora, pues dice que no quiso atacar la soberanía de España, que comunicó préviamente sus intenciones al Gobierno español, que discutirá amistosamente la cuestion y que en último resultado la sujetará al arbitraje de una potencia neutral. El mismo dia, hay manifestaciones en Valencia y otros puntos contra las pretensiones de Alemania, y el 26 S. M. vuelve á la Granja.

El 30, se verifican en varias capitales manifestaciones en sentido anti-aleman, á pesar de haberlas prohibido el Gobierno, y se observa que los promovedores de ellas son los señalados por sus ideas revolucionarias.

Setiembre. El dia 4 de Setiembre, se recibe un telégrama de la capital de las islas Filipinas, en que se anuncia que despues de tres dias de haber llegado á Yap el vapor «Manila,» un cañonero aleman llega en la noche del 24 de agosto y toma posesion de la isla. Los comandantes de los buques españoles «San Quintin» y «Manila» protestaron. Al recibirse esta sorprendente noticia, el Gobierno destituye al gobernador de Yap y á los comandantes de aquellos vapores. La efervescencia producida por estas noticias hizo necesario en Madrid recoger á la tropa en los cuarteles. A las 10 de la noche, grupos sediciosos se dirigieron á la embajada de Alemania y arrancaron el escudo de armas, que quemaron en la Puerta del Sol. La policía puso presos á algunos de los amotinados, á quienes dieron libertad las mismas turbas. Al volver los grupos á la Puerta del Sol, fueron dispersados por la fuerza armada y se hicieron algunas prisiones.

El dia 5, el Rey llegó á Madrid, y en Valencia hubo una manifestacion, cuyos autores arrancaron el escudo del consulado aleman.

El dia 6, en vista de lo ocurrido en Valencia y en Madrid el Gobierno prohibe las manifestaciones.

El dia 7, el Gobierno aleman declara á nuestro embajador que la toma de posesion de las Carolinas por un cañonero de su nacion en nada prejuzga los derechos de España, que quedarán salvos si los buques españoles tomaron antes posesion de aquellas islas. Se observa que despues de este suceso la prensa alemana habla de España con más comedimiento y que la de las principales naciones de Europa nos es favorable.

Dícese que en el primer Consejo de ministros celebrado despues de estos acontecimientos, el Presidente del Consejo ofreció á S. M. la dimision del Ministerio fundándose en que él y sus compañeros seguian creyendo que se habian de apurar los medios pacíficos antes de ir á la guerra; y puesto que el señor Sagasta se mostraba inclinado á ella, tal vez al llamarle, satisfaciendo los deseos de los más exaltados, se atraerian las masas á la dinastía. Supónese

que el Rey contestó que antes eran los intereses de la patria que los de la dinastía, y que á su juicio á la patria le convenia más la paz que la guerra.

El dia 11, se recibe la noticia de que el vapor de guerra «Velasco,» que habia salido de Manila para Yap, tuvo que arribar á Hong-kong á causa de una avería en la máquina.

El 17, se anuncia que Inglaterra é Italia han ofrecido su mediacion á España en el asunto de las Carolinas, y se añade que la primera espera sacar partido de esta cuestion para hacernos aceptar su *modus vivendi.*

En una correspondencia publicada por este *Diario* el dia 20 y fechada en Berlin el 12, se lee lo siguiente:

Con sentimiento de aprobacion fué acogida por la nacion alemana la nota que el canciller del Imperio pasó á Madrid. Debe convenirse que su tono es mesurado y cortés. El conde de Solms dió en la Granja al ministro de Negocios estranjeros copia de dicha nota el dia 4 del corriente. El príncipe de Bismarck contesta en ella á la presentada por el conde de Benomar el 19 de agosto y en la que se protesta contra nuestro proceder observado en las Carolinas. El canciller del Imperio arguye que en las dichas islas y suponiéndolas sin dueño se habian establecido varias casas de comercio alemanas, cuyos jefes por medio de grandes sacrificios, á fuerza de trabajo y constancia y no sin penas y peligros, habian alcanzado ponerlas en contacto con el tráfico esterior, y que repetidas veces se dirigieron al Gobierno aleman suplicándole se sirviera ponerlas bajo el protectorado del Imperio. Cree nuestro Gobierno que no tan solo esas peticiones no le hubieran sido hechas, sino que ni aun se hubieran establecido esas casas en el territorio á tener la menor sospecha de que pudiesen estar bajo el dominio de España, y por lo tanto sujetas al sistema ó á las leyes que rigen las colonias españolas.

La instancia hecha por los alemanes residentes en aquellas islas tuvo por consecuencia, como el príncipe de Bismarck en su nota apunta, que se averiguase oficialmente qué intereses eran los representados en el territorio en cuestion.

El resultado fué: Que eran éstos alemanes é ingleses, españoles ninguno. El Gobierno aleman con seguridad desde luego hubiera rechazado la instancia de sus súbditos si hubiera podido imaginar que España abrigase pretensiones á la soberanía de esas islas, ó alegase tener á ellas algun derecho. Ninguna nacion estranjera, dice la nota de Bismarck, ha ejercido hasta este año soberanía allí. A la tentativa hecha en 1875 por un cónsul español residente en Hong-kong de ejercer en las Carolinas acto oficial faltaba legal base, y fué por lo tanto rechazada por Alemania é Inglaterra.

La nota diplomática de 4 de marzo de 1875 referente á este hecho, quedó por parte de España sin contestacion, y el Ministerio español con su silencio, dió márgen á creer que no tenia derechos que alegar, ó mejor dicho, no se pronunció abiertamente soberano de las mismas. Tampoco desde entonces acá ha ejercido acto que tal acreditase. El Gobierno imperial, en su vista, debió considerarlas sin dueño y creyó obrar de «buena fe» al querer poner bajo su protectorado los intereses alemanes allí representados, como en cualquier otro territorio y con idénticas circunstancias hubiera podido hacerlo.

La nota de Bismarck concluye afirmando que el Gobierno imperial siempre ha respetado, y así hará en lo sucesivo, los derechos adquiridos por otras naciones, y que está dispuesto á examinar, en discusion amistosa, los alegados por España.

En caso de que por esta via no se llegase á un acuerdo, se sometería al arbitraje de una nacion amiga de ambas. Concluye la carta diplomática del príncipe de Bismarck con estas frases:

«La cuestion de cuál de las naciones tiene derecho á ejercer »soberanía en las islas Carolinas, no es de tanta trascendencia »para que el Gobierno imperial se pueda ver tentado á separarse »de la via conciliadora, y sobre todo apartarse de la tradicional »política amistosa que con España siempre ha seguido.»

En Alemania se tiene la conviccion de que esta frase espresa la línea de conducta que el Gobierno se propone observar en las futuras negociaciones para llegar á un definitivo arreglo del conflicto.

El dia 25, se anunció que España habia notificado á Alemania que no tenia inconveniente alguno en admitir la intervencion del Papa en el asunto de las Carolinas. El mismo dia se recibe un telégrama oficial del Papa, manifestando que acepta y agradece la deferencia que le han mostrado España y Alemania confiándole el cargo de mediador en la cuestion pendiente sobre las islas Carolinas.

¡Quiera Dios que esta intervencion, salvando nuestro derecho, evite un rompimiento que podria degenerar en guerra entre dos naciones amigas!

J. Mañé y Flaquer.

1.º de octubre de 1885.

REVISTA POLÍTICA ESTRANJERA.

Terminábamos nuestra revista anterior dejando á las dos grandes potencias occidentales de Europa empeñadas en difíciles y aventuradas luchas, en las cuales parecian querer hacer alarde de exuberancia de vida mas bien que proseguir empresas políticas necesarias para su defensa ó para el acrecentamiento de sus prepotencia. Diríase que una y otra nacion llevaban sus soldados y sus naves á lejanas comarcas, donde perecian sin gloria, víctimas de los rigores del clima mas que de las armas de sus enemigos, en busca de victorias que sirvieran de diversion á disturbios interiores; pero si tal fué el intento de los gobernantes que las iniciaron, salióles fallido, porque á esas aventuras debieron su caida, tanto M. Gladstone como M. Julio Ferry, siendo la del ministro francés causa de completo descrédito y de la ruina del partido que acaudillaba. Mientras toda la Francia fijaba ansiosa su mirada en Tonkin, cuya espedicion ocasionaba enormes gastos perturbando los presupuestos, Inglaterra seguia con no menos ansiedad la gloriosa pero improductiva lucha contra el Madhi y sus fanáticas huestes, y se oian en el Parlamento quejas y recriminaciones.

En el discurso de la reina Victoria leido ante las Cámaras reunidas para discutir la reforma electoral el dia 23 de Octubre se decia que las noticias procedentes del Sudan dejaban lugar á penosa incertidumbre, se hacian elogios de la energía y el valor del general Gordon, y se declaraba que la presencia de las tropas inglesas en Dongola era para socorrer á dicho general y á los que le acompañaban, y que las proyectadas operaciones en Egipto obligaban al gobierno á pedir nuevos créditos, porque eran necesarios

nuevos esfuerzos estando empeñada en el buen éxito de la empresa la honra del nombre británico.

M. Gladstone manifestó en la Cámara de los Comunes que no habia variado la política del gabinete en Egipto, y en la misma sesion se inauguró la cuestion de política colonial que tan preferentemente debia ocupar los ánimos en lo sucesivo. M. Fritz Maurice anunció que Inglaterra habia propuesto á Alemania aplicar á los rios del Africa occidental los principios del tratado de Viena de 1815, y añadió que las cuestiones sobre la libertad de comercio en el valle del Congo y el arreglo relativo á la ocupacion del país libre de Africa, iban á ser sometidas al exámen de una Conferencia que se reuniria en Berlin.

El ministerio belga presentó la dimision el dia 26, y habiendo sido admitida, le sustituyó un gabinete de carácter puramente administrativo, presidido por M. Beernaert y otros personajes sin color político marcado. La aparicion de los nuevos ministros en las Cámaras fué saludada con silbidos; no se leyó discurso de la Corona y despues de la sesion hubo una manifestacion tumultuosa.

En una breve alocucion que pronunció el Soberano Pontífice el dia 10 de Noviembre en consistorio secreto, recordó Su Santidad la penosa situacion actual de la Iglesia, pero añadió que la fe católica se iba estendiendo por todo el mundo, en apoyo de lo cual citó el ejemplo de los Estados-Unidos donde los obispos celebraban en aquellos momentos un concilio.

Abrióse el dia 15 la Conferencia de Berlin á la cual asistieron representantes de todas las naciones. El príncipe de Bismarck dió la bienvenida á los comisionados de los gobiernos, y á peticion del de Italia el canciller aleman fué elegido presidente, siendo designados para el cargo de secretarios el consejero de la embajada francesa M. André, el conde Guillermo de Bismarck y el vice-cónsul M. Schmit. En la segunda sesion se presentó en nombre de Alemania un proyecto pidiendo que las tareas de la Conferencia se delegasen en una comision compuesta de los representantes de Alemania, Francia, Inglaterra, Estados-

Unidos, Bélgica y Portugal y presidida por el baron de Courcel, la cual quedaria encargada en primer lugar, de proceder á la determinacion de los diferentes territorios del Congo, y en segundo lugar, de formular las pretensiones de diferentes potencias que pretendian tener derecho sobre dichos territorios.

Algunos dias despues se publicó en Berlin el *Libro azul* aleman, y de las notas y comunicaciones que contenia resultaba que se habia establecido el protectorado aleman en algunos territorios de Africa, especialmente sobre Cameron y Batanga. De dichos documentos era el mas importante una Nota en la que se enumeraban todos los territorios del Africa occidental puestos bajo la proteccion alemana, y se manifestaba que, si bien una parte de la costa estaba habitada por distintas tribus que habian ajustado tratados de proteccion con Francia ó España, nunca se habia hecho empero la oportuna determinacion de los distritos franceses ni españoles, lo cual se debió tal vez á que varios jefes de tribu hicieran sucesivamente tratados con Francia ó España, resultando en definitiva que en el mapa levantado por M. Dubuisson, comisionado técnico por Francia en la Conferencia de Berlin, se atribuyera la soberania de Alemania sobre gran parte de dicho territorio.

La Cámara francesa continuaba su laboriosa tarea en medio de los entorpecimientos causados por las ambiciosas discordias, la diversidad de aspiraciones, los enconos y las rivalidades de los diversos partidos.

Habiéndose tomado en consideracion contra la voluntad del ministerio una enmienda de M. Floquet al proyecto de reforma electoral del Senado, en la que se pedia que la eleccion se verificara por medio del sufragio universal, se reunió el 3 de Diciembre el consejo de ministros para discutir si habia de presentarse la dimision. Entabláronse negociaciones entre los jefes de los distintos grupos parlamentarios, y en la sesion del dia siguiente M. Ferry declaró que la votacion de la Cámara de diputados, en que se habian unido á las oposiciones algunos individuos de la mayoria, se habia debido á una mala inteligencia. La

Cámara aprobó entonces uno tras otro todos los artículos del proyecto de reforma electoral asi como su totalidad, y el proyecto pasó al Senado que declaró urgente su discusion, siendo aprobado por 378 votos contra 140.

El duque de Broglie declaró en el Senado en la sesion del 11 que la derecha no votaria los créditos pedidos para la espedicion del Tonkin, pero despues de un discurso de M. Julio Ferry, en que manifestó que habia pasado la época de las negociaciones y llegado la de obrar con energía y decision, fueron aprobados los créditos casi por unanimidad por haberse abstenido la derecha de tomar parte en la votacion.

En la Gran Bretaña no cesaba la misteriosa obra de destruccion inaugurada algunos meses antes por los fenianos, cuyo odio se exacerbaba en vez de atenuarse con las leyes favorables á Irlanda aprobadas por el Parlamento. En la noche del 14 de diciembre estalló una bomba de dinamita debajo de uno de los arcos del puente de Londres causando desperfectos insignificantes. El estruendo se oyó á gran distancia y se rompieron muchos vidrios de las casas inmediatas. Apenas habia trascurrido un mes cuando se repitieron los atentados de los fenianos á pesar de la esquisita vigilancia de la policía. En la tarde del 26 de Enero hubo tres esplosiones en el palacio del Parlamento, una de ellas en los subterráneos de Westminsterhall y otra en la entrada del pasillo del palacio que conduce á la tribuna pública. Los destrozos que causó la dinamita fueron estraordinarios: quedó arruinado el estremo occidental de la Cámara de los Comunes, se hicieron trizas los cristales de la fachada del palacio de Westminsterhall y recibieron heridas leves dos agentes de policia.

El Reichstag hizo un marcado desaire al príncipe de Bismarck. En la sesion en que la Cámara alemana aprobaba los créditos pedidos por el ministro de Negocios estranjeros y destinados á la proteccion y acrecentamiento de las colonias del imperio en Ultramar, desechó por 141 votos contra 119 un crédito de 20,000 marcos pedidos por el canciller para crear un nuevo destino de director en el

ministerio de Negocios estranjeros á fin de aliviar el escesivo trabajo que sobre él pesaba. Este desaire produjo fuera de la Cámara general y significativo desagrado, y todos los partidos se aunaron para abrir una suscricion manifestando de este modo la gratitud que debe la nacion alemana al principal autor de su preponderancia.

Las fiestas de Navidad suspendieron las sesiones de las Cámaras de todas las naciones y dieron ocasion, segun costumbre, á las recepciones y felicitaciones oficiales, siendo empero de escasa importancia los discursos que en ellas se pronunciaron. Tan solo fué una escepcion la breve y sentida alocucion que su Santidad Leon XIII dirigió al colegio de cardenales contestando á su felicitacion. El Papa dijo que su situacion era intolerable en Roma, pues en ella se criticaban é impugnaban los actos mas insignificantes del Papado y declaró que era forzoso reivindicar enérgicamente su independencia.

En tanto que las tropas francesas combatian victoriosamente contra fuerzas regulares chinas, tomando fuertes y apoderándose de banderas, armas, baterías y convoyes, en París se entregaban las turbas á sus habituales desahogos revolucionarios. El dia 4 de enero hicieron los anarquistas una manifestacion junto á la tumba de Blanqui. Unos quinientos se reunieron allí para pronunciar discursos llenos de los acostumbrados ataques contra la clase media; y el dia 5, con pretesto del entierro de la madre de Luisa Michel, acudieron mas de tres mil comunalistas al cementerio dondé se pronunciaron tambien violentos discursos y se dieron gritos de ¡Viva la Commune!

Habiendo enviado el gobierno británico á Egipto al general Wolseley con grandes refuerzas de tropas y pertrechos de guerra para penetrar por el Nilo hasta Kartum y salvar al general Gordon, que en aquella ciudad estaba hacia muchos meses cercado por las numerosas huestes del Madhi, se apoderó del gobierno italiano el afan de lejanas aventuras, y de acuerdo sin duda con Inglaterra, envió una espedicion á las costas del mar Rojo. El Sr. Mancini dijo el dia 15 de enero en la Cámara de diputados que se en-

viaban las tropas para realzar el prestigio de la bandera italiana, hacer esploraciones y buscar y castigar á los asesinos del viajero Bianchi. Algunos dias despues y cuando las tropas espedicionarias hubieron desembarcado cerca de Assab, el ministro italiano fué mas esplícito declarando que la política colonial de Italia no comprometeria la Hacienda, y añadiendo que, sin faltar al concierto europeo, Italia habia anudado las mas estrechas relaciones con Inglaterra, á cuya nacion comparó con una opulenta matrona cargada de joyas que no veia con envidia ni un mal dije en el pecho de su jóven amiga.

El *Times* dijo que la espedicion á la costa del mar Rojo llevada á cabo por los italianos era una garantía de la conservacion del órden en el Sudan.

Italia se hacia ilusiones sin embargo: la jóven amiga no iba á tardar en ver como caian del manto de la opulenta matrona las joyas que intentaba conquistar en el antiguo imperio de los Faraones, no quedando á la codiciosa aventurera mas que fatigas, enfermedades y privaciones en las inhospitalarias playas en que habia clavado su bandera.

En efecto, la marcha del general Wolseley no fué mas que una continuada serie de desastres, aunque no sin gloria para las armas británicas. El dia 19 de enero la columna del coronel Stevart fué atacada por numerosas huestes enemigas, resultando tan gravemente herido su jefe que hubo de encargarse del mando de la columna el coronel Wilson, haciéndose fuerte en una isla situada enfrente de Gubat y Metammeh. Allí recibió noticias satisfactorias de Gordon que hicieron concebir engañosas esperanzas. En una carta de fecha del 2 de diciembre el heroico aventurero decia que podia sostenerse en Kartum y esperar cuatro años la llegada de sus libertadores. El coronel Wilson continuó su marcha sobre la ciudad sitiada.

No tardó en desvanecerse esta esperanza. En un telégrama del general Wolseley se anuncia la fatal noticia de que el Madhi se habia apoderado por traicion de Kartum. El coronel Wilson habia llegado hasta las cercanías de la plaza el dia 28 de enero, dos dias despues de su rendi-

cion, pero se vió obligado á retroceder hasta Metahmed acosado por el fuego del enemigo posesionado de Kartum. Los vapores que conducian al jefe de las tropas británicas naufragaron antes de llegar á la catarata de Skabluca, salvándose todos los que iban á bordo y refugiándose en una isla. Se ignoraba cuál habia sido la suerte del general Gordon.

No habian terminado aun los desastres de los ingleses. El dia 10 de Febrero la columna del general Earle empeñó una sangrienta batalla, y en ella murió el general, encargándose del mando de las tropas el general Bronkembury quien vengó la muerte de su compañero de armas batiendo completamente á los sudaneses.

A mediados del mismo mes apareció en el horizonte político un punto negro que fué tomando dimensiones enormes hasta causar general alarma. Numerosas tropas rusas avanzaban hácia Herat, y el *Times* daba el grito de alerta y decia que Inglaterra se veria obligada á enviar socorros al Afghanistan para resistirse de los invasores.

La Gran Bretaña reclamó contra el movimiento de las tropas rusas, y Rusia hizo protestas de sus intenciones pacíficas, pero manifestando que conservaria en su poder por decoro las posiciones ocupadas en la frontera del Afghanistan. M. Gladstone se negó en las Cámaras á dar esplicaciones sobre la cuestion, y se limitó á declarar que los representantes del país podian estar seguros de que la conducta de Rusia llamaba seriamente la atencion del gobierno. Estas palabras fueron recibidas con aplausos.

El 26 de febrero firmaron el acta general de la Conferencia de Berlin los representantes de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Estados-Unidos, Inglaterra, Italia, Países Bajos, Rusia, Portugal, Suecia y Noruega, etc. En dicho documento se proclamaba la libertad de la cuenca del Congo y sus afluentes, se declaraba abolida en el nuevo Estado la venta de esclavos y se fijaban reglas para la navegacion del Congo y del Niger. Algunos periódicos anunciaron que se pondria al frente del Estado un soberano, el de Bélgica, el cual tomaria el título de Rey

del Congo. El rey Leopoldo, á cuya iniciativa se debian la obra de la Asociacion internacional y su brillante éxito, era en efecto el único que tenia derecho al papel de protector del nuevo Estado libre cuya existencia acababan de legalizar los representantes de las potencias.

La guerra de China continuaba con encuentros desgraciados para las tropas francesas. La espedicion no daba gloria alguna á la Francia y solo le causaba pérdidas enormes é infructuosas en hombres y en dinero. M. Julio Ferry, autor y tenaz continuador de esa guerra insensata, no cesaba de pedir créditos cada vez mas crecidos, y la nacion estaba cansada de hacer inútiles sacrificios. El descontento llegó al colmo cuando el ministro pidió en la sesion de 30 de Marzo á la Cámara de los diputados un crédito de doscientos millones de francos. Durante su discurso fué interrumpido á cada palabra. Su derrota era completa.

A principios de Abril se formó nuevo gabinete por el presidente de la Cámara de diputados M. Brisson, quien se reservó la cartera de Instruccion pública. Formaban parte del ministerio M. Frecyinet, que se encargó de los Negocios estranjeros, M. Allain Targé, M. Clamageran, M. Goblet, el general Campenon, M. Sadi-Carnot, M. Pedro Legrand, M. Hervé, y el almirante Guliber. En la declaracion ministerial que se leyó ante la Cámara de los diputados se decia lo siguiente: «Procuraremos agrupar y conciliar todas las fuerzas republicanas; pediremos á la China que respete nuestros derechos en el uso y forma que resultan del tratado ajustado en mayo de 1884, y nos congratularemos de que las negociaciones basten para conseguir ese objeto, pero estamos resueltos á seguir haciendo uso de la fuerza de las armas en caso contrario; no modificaremos el carácter de la espedicion emprendida sin el asentimiento de las Cámaras: aseguraremos por medio de una política celosa y circunspecta nuestra situacion general en medio de las cuestiones que preocupan á Europa; conformaremos siempre nuestra actitud con el interés directo y superior de Francia, y finalmente, pondremos el mayor empeño en que las próximas elecciones sean libres, leales y sinceras.»

M. Cleveland tomó posesion del cargo de presidente de los Estados-Unidos de la América del Norte, y con este motivo pronunció un discurso en el que invitó á todos los ciudadanos á prestar su apoyo al gobierno y encareció la necesidad de hacer economías en el ramo de la administracion pública y tambien en la vida privada del pueblo norte-americano. El nuevo presidente declaró que seguiria la política estranjera que aconsejan las tradiciones históricas y la prosperidad de la república, una política independiente y pacífica, una política, en fin, de absoluta neutralidad, rechazando toda participacion y complicacion en las ambiciones manifestadas por algunas potencias europeas y evitando toda intrusion en América, lo cual equivalia á decir que su política seria la de Washington y Monroe, la política del desenvolvimiento del comercio nacional y de una leal amistad con todas las naciones sin alianza con ninguna.

Mientras se celebraba pacíficamente la inauguracion del gobierno de M. Cleveland, ocurrian en el mismo continente americano sucesos que dieron lugar á una breve pero sangrienta guerra. El general Barrios, presidente de la república de Guatemala, impulsado por una noble ambicion ó engañado por falaces ilusiones, proclamó la union de todos los Estados de la América central y se dispuso á ejecutar su decision por medio de las armas. Negáronse los Estados á someterse al improvisado dictador y corrieron á las armas apoyados con el veto y amenazas de intervencion de los gobiernos de Méjico y de Washington. La lucha no fué duradera: el 2 de abril fué derrotado el ejército invasor por las tropas de la república de San Salvador; el presidente Barrios murió en la batalla, y con su muerte cesó definitivamente la guerra.

En Europa continuaba la alarma producida por los movimientos de los rusos en la frontera del Afghanistan, y llamaba la atencion el viaje que hacia el príncipe de Gales á Berlin con el pretexto de felicitar al emperador Guillermo en su aniversario. Se supuso naturalmente la intervencion de Alemania desconfiando de su eficacia

para conjurar el conflicto, pero se vió claramente que Inglaterra temia y que solo en un caso estremo apelaria á las armas. En efecto, la lucha era desigual; Inglaterra comprometia en ella su comercio, que es el elemento principal de su prosperidad, en tanto que Rusia, que no es nacion mercantil ni industrial, no se esponia á grandes pérdidas. El gobierno inglés, aunque dispuesto á ceder hasta donde se lo permitiera su decoro, se preparaba sin embargo á la lucha y enviaba á la India 8000 hombres del ejército de Egipto.

Proseguian en tanto las negociaciones diplomáticas entre Inglaterra y Rusia; los periódicos ingleses iban dejando el tono belicoso; las tropas rusas derrotaban á los afghanes en un encuentro en que se vieron precisados á huir algunos ingleses que habian tomado parte en la accion, y aquella derrota fué un golpe terrible para el prestigio de la Gran Bretaña en las regiones orientales donde se rinde mas que en otros paises culto á la ley de la fuerza.

A mediados de abril recibió el gobierno francés la noticia oficial de que la *Gaceta de Pekin* del dia 16 habia publicado un decreto del gobierno chino aprobando el tratado ajustado en Tien-Tsin y disponiendo que las tropas del Celeste Imperio abandonasen el Tonkin. Los franceses se apresuraron á levantar el mismo dia el bloqueo de la isla Formosa á pesar de que no cesaban de hostilizarles las tropas chinas en el rio Negro.

Continuaba el conflicto anglo-ruso con alternativas de esperanzas de paz y de temores de una guerra irreparable, y predominaba la segunda impresion á principios de Mayo en que M. Gladstone pidió á la Cámara de los comunes un crédito de once millones de libras esterlinas con destino á los gastos probables de guerra. Esta peticion causó gran sorpresa á los representantes de la nacion y el crédito se concedió por unanimidad. Bien es verdad que la concesion de los recursos urgia, porque algunos dias antes los rusos se habian apoderado de un punto del Afghanistan mas inmediato á Herat, el gobierno ruso daba órdenes para movilizar aunque parcialmente su ejército, y se ase-

guraba que Austria y Alemania estaban dispuestas á apoyar incondicionalmente á la Puerta que queria conservar la neutralidad en el caso probable de una guerra entre Inglaterra y Rusia. Sin embargo, no tardaron en desaparecer estos temores, y el 3 de mayo se recibió en Londres un despacho satisfactorio en contestacion á una nota inglesa en que se pedia una informacion y un arbitraje para el arreglo del conflicto. Rusia aceptaba en principio el arbitraje y hasta se indicó que el árbitro seria el Rey de Dinamarca ó el Emperador de Alemania.

Adelantaban poco las negociaciones entre Inglaterra y Rusia; pero el Almirantazgo inglés ordenaba que se suspendiera la construccion de los cruceros de nuevo modelo cuyas quillas se habian puesto apresuradamente; lord Granville confirmaba en la Cámara de los lores la noticia de que Inglaterra y Rusia se habian puesto de acuerdo para el arreglo de la cuestion afghana, y que los principios del arreglo se discutirian en Londres, y M. Gladstone decia en la misma Cámara que no creia razonable que Inglaterra insistiera en fijar los límites de la frontera ruso-afghana que no deseaba el Emir del Afghanistan. Los conservadores acusaban al gobierno de poca energía calificando de vergonzosas sus concesiones. Lo cierto es que los rusos avanzaban, ocupaban definitivamente la fortaleza de Pendjeh, conseguian atraerse á las tribus turcomanas que pueblan el inmenso territorio situado entre Merv y las montañas del Alfghanistan, activaban la construccion de sus ferrocarriles desde el mar Caspio hasta Astabad y prolongaban el telégrafo hasta la frontera.

El Emperador de Alemania se negó á ser el árbitro de la contienda anglo-rusa y se apeló al Rey de Dinamarca, soberano adicto á Inglaterra; pero el monarca danés exigia para aceptar tan importante cargo la condicion de que habian de dirigírsele unidas Inglaterra y Rusia, lo cual indicaba claramente que las proposiciones de arbitraje se habian hecho aisladamente por Inglaterra y sin contar con Rusia.

Discutiéronse en Londres los puntos principales del arre-

glo del representante de Rusia y el de Inglaterra y fueron aceptados en San Petersburgo. Los rusos pretendian tener un representante en Kabul y apropiarse varios terrenos del Afghanistan necesarios para los pastos de las tribus turcomanas súbditas del Czar, y el Emir se oponia á la concesion de los terrenos que pedian los rusos, siendo muy significativo que Inglaterra manifestase tendencias de sacrificar á su aliado en cambio de la amistad del rival moscovita. A tal punto llegaba el desaliento del altivo y prepotente pueblo británico!

Esta actitud humilde envalentonó tanto á Rusia, que de dia en dia aumentaron sus exigencias. Esto dió lugar á un reñido debate en la Cámara de los comunes. M. Churchill pidió en la sesion de 19 de mayo que se rebajasen los créditos pedidos por el gobierno, á quien acusó de débil y confiado en las negociaciones con Rusia; pero la Cámara desechó su proposicion á instancia de M. Gladstone, quien dijo que no podia el gobierno permitir una discusion de politica internacional mientras estuviera pendiente la cuestion rusa y no se hubiera comunicado de una manera completa la correspondencia diplomática que habia mediado entre ambas naciones. El ministro de la Guerra se escusó de esplicar los motivos de haberse suspendido el regreso de las tropas de Egipto, y dijo que continuaban los preparativos militares.

La muerte del poeta Víctor Hugo sirvió de pretesto para ruidosas manifestaciones revolucionarias en París. Al mismo tiempo que se verificaba con pompa nunca vista el entierro del poeta, se reunian los comunalistas en el cementerio del Padre Lachaise para recordar la caida de la Commune, pues aquel dia era el aniversario de un suceso tan lamentable para ellos: depositaron coronas en las tumbas de los muertos, pronunciaron discursos, dieron vivas, enarbolaron banderas rojas y se entregaron á escesos tales que la fuerza armada hubo de intervenir resultando muchos heridos de la refriega.

Despues de este suceso el Senado aprobó con dos modificaciones introducidas en el testo aprobado por la Cámara

de diputados la ley electoral por listas, en la cual se escluia á los estranjeros y se declaraba elegibles para el cargo de diputados á los príncipes.

Al leerse por segunda vez el presupuesto de ingresos en la Cámara de los comunes se empeñó una reñida discusion que terminó con la inesperada derrota del ministerio: el presupuesto fué desechado por 264 votos contra 252.

Reuniéronse inmediatamente los ministros, y M. Gladstone partió para Balmoral con objeto de presentar á la Reina su dimision y la de sus compañeros.

Los conservadores no esperaban este resultado ni lo deseaban; habian declarado repetidas veces que no querian el poder, que M. Gladstone era el causante de la comprometida situacion internacional de Inglaterra y por consiguiente el único responsable de actos imprudentes, siendo por lo tanto indispensable que continuara en su puesto hasta haberse resuelto cuestiones interiores y esteriores de dificilísima resolucion como las de Irlanda, del aumento de los impuestos, del planteamiento de la nueva ley electoral, de la paz ó guerra con Rusia, de la de Egipto y de las inminentes con Alemania. Se creia que no seria admitida su dimision, y esta era la opinion de sus amigos y de sus adversarios, porque parecia natural que se aguardasen las nuevas elecciones fijadas para el mes de agosto, porque en tan breve plazo no podian prepararse los conservadores á fin de evitar una derrota probable en los comicios.

Sin embargo, la reina Victoria puso término tras largas vacilaciones á la crisis aceptando la dimision de M. Gladstone y sus colegas, y el dia 22 de Junio el presidente del Consejo y lord Granville anunciaron en la Cámara de los comunes y en la de los lores que Su Majestad habia escrito al marqués de Salisbury para invitarle á encargarse del poder, y que despues de haber recibido de M. Gladstone la seguridad de que el partido liberal no haria una oposicion sistemática á los conservadores, lord Salisbury habia aceptado el encargo de constituir el nuevo gabinete. Se suspendieron las sesiones del Parlamento, y se acordó que en la corta legislatura que habria antes de las elecciones

se limitase el gobierno á la votacion de los presupuestos y al despacho de los asuntos corrientes.

Tambien en Italia hubo crisis ministerial, y se debió como en Inglaterra á la desacertada conducta del gabinete en los asuntos internacionales, especialmente la intervencion de Italia en Egipto. El Sr. Mancini, ministro de Negocios estranjeros, estaba completamente desacreditado. Esto fué causa de que en una de las sesiones de la Cámara de diputados alcanzase el gobierno una insignificante mayoría, siendo el Sr. Mancini blanco de los tiros mas sangrientos, no sabiendo ni pudiendo defenderse en medio de murmullos y protestas. El Consejo de ministros presentó al dia siguiente su dimision, el Rey pidió un plazo para consultar á los jefes de todos los partidos, y no siendo posible poner en planta ninguna de las combinaciones que se presentaron, se resolvió por fin la sustitucion del señor Mancini y algunos otros ministros, encargando al Sr. Depretis, presidente del Consejo, la formacion de nuevo gabinete con las personas que él designase.

La muerte del almirante Courbet en el Tonkin contristó los ánimos en Francia, y se acrecentó el dolor con la publicacion de su correspondencia particular debida á la oficiosidad de sus amigos. En las cartas del almirante se dirigian gravísimas acusaciones al gobierno, y se demostraban las ligerezas, contradicciones y falsedades de M. Ferry cuyos agentes, suprimiendo ó forjando partes telegráficos, ocultaban la verdad con objeto de disimular los fatales resultados de empresa tan temeraria como desastrosa.

La publicacion de esta correspondencia fué un golpe mortal para los oportunistas; la opinion pública dió rienda suelta á su indignacion, y se veia patentemente que era irremediable ya el descrédito de M. Julio Ferry y del partido oportunista cuyos herederos en el sistema republicano solo podian ser en adelante los radicales y los intransigentes.

A fines de Julio anunció la prensa la muerte del Mahdi, pero esta noticia, aunque envuelta en dudas como la de la muerte del general Gordon, no hizo concebir esperanzas

de pacificacion en el Sudan. La posicion de los ingleses en Egipto no se modificó visiblemente, y muerto el Mahdi, no faltaban jefes que continuasen su empresa. En efecto, los sudaneses no desmayaron y continuaron atacando las posesiones del norte de Egipto que no habia caido aun en su poder.

El dia 15 de Agosto se cerraron las sesiones del Parlamento inglés. En el discurso de la reina Victoria se decia á los representantes de la nacion que tenia la satisfaccion de dispensarles de continuar los trabajos de una legislatura larga y bien empleada. «Al reuniros en octubre último, añadia, os anuncié que una espedicion militar se encaminaba á la parte alta del Nilo para salvar á Kartum. Tres meses mas adelante supe con profundo dolor, de que participó todo mi pueblo, que la espedicion habia llegado demasiado tarde y que el heroico general Gordon y sus compañeros habian sucumbido..... A pesar de no haberse logrado el objeto de la espedicion, tengo motivos para estar orgullosa del valor y la firmeza desplegados por mis soldados del ejército de mar y tierra, así como de la habilidad de sus jefes..... Mantengo relaciones amistosas con las demás potencias. Entre mi gobierno y el gobierno ruso surgieron no há mucho dificultades que en un determinado momento han tenido un carácter alarmante acerca de los límites del territorio de mi aliado el Emir del Afghanistan. Las negociaciones duran todavía y terminarán pronto, segun espero, con un arreglo satisfactorio..... Durante la legislatura que acaba de terminar, habeis dedicado principalmente el tiempo á dar estension á los derechos electorales y á efectuar por lo tanto considerables cambios en la organizacion de la Cámara de los comunes. Espero sinceramente que estas amplias disposiciones contribuirán á labuena marcha de las instituciones parlamentarias y acrecentarán la prosperidad de mi pueblo. Tengo intencion de consultar á este en breve disolviendo el Parlamento.»

Durante algunos dias fué en el mes de agosto tema casi esclusivo de los artículos de la prensa europea la cuestion suscitada por Alemania sobre el derecho de España á la

posesion de las islas Carolinas. Temióse por un momento que esa cuestion iba á ser causa de grandes perturbaciones; algunos creyeron que se iba á reproducir la que dió orígen á la guerra franco-prusiana, y mientras se hacian combinaciones de alianzas y pronósticos mas ó menos aventurados, el Emperador de Alemania ponia el peso de la paz sobre la balanza, y la tempestad que tan inopinadamente habia estallado se desvanecia lentamente y dejando despejado el horizonte.

Pocos se acordaron durante aquel período de alarma de la cuestion anglo-rusa, aunque es verdad que continuaba paralizada.

Lo único notable que ocurrió entonces fué la espulsion del territorio aleman de varios personajes estranjeros, figurando entre los mas notables, el ex-plenipotenciario francés M. Rothan que fué espulsado de la Alsacia. Tambien se vieron precisados á partir varios rusos y polacos que hacia mucho tiempo residian en Prusia é inspiraban sin duda graves recelos al gobierno del emperador Guillermo.

Es el fin del verano la estacion predilecta de soberanos y diplomáticos para celebrar entrevistas. En la conferencia que tuvieron los emperadores de Austria y Rusia, en la que tomaron parte sus ministros de Negocios estranjeros, se trató de la necesidad de que Turquía se mantuviese neutral en caso de guerra. El soberano ruso prometió que interpondria su influencia con la Puerta para conseguirlo. Esta neutralidad favorecia principalmente á Rusia, pues en la contingencia de una guerra, Turquia puede cerrar los Dardanelos é impedir que los buques ingleses causen grandes perjuicios á los puertos y pueblos de la costa rusa en el mar Negro. Y la eventualidad no parecia irrealizable ni lejana, porque Rusia y la Gran Bretaña se armaban aunque sin ostentacion y se hacian grandes preparativos de guerra.

Un grave suceso vino á complicar en el mes de Setiembre la situacion general de la política europea. El dia 18 anunció un telégrama de Sofía que el gobernador de la Rumelia habia sido destituido por un alzamiento popular, reemplazandole á él y su gobierno una comision provisio-

nal. Los insurrectos consiguieron su intento sin derramamiento de sangre, y llamaban en su auxilio á sus vecinos los búlgaros con los cuales querian unirse formando un solo Estado. El príncipe Alejandro de Bulgaria contestó sin vacillar al llamamiento, convocó la Cámara de diputados, mandó movilizar las tropas y marchó á Filipópolis para proclamar la union de la Bulgaria y la Rumelia. Grande entusiasmo reinaba en la capital de la Rumelia cuando verificó su entrada triunfal el príncipe Alejandro, que pensaba fijar en Filipópolis su residencia. Desde Sofía hasta la vertiente meridional de los Balkanes el viaje del príncipe fué una continuada ovacion. En Varna, en Tirnova y en toda la montaña la poblacion en masa salia á aclamar al soberano jurándole que se dejaria matar en masa para defender la causa que con tanto ardor acababa de abrazar. El dia 24 se reunió en Sofía la Asamblea nacional que se componia no sólo de los diputados búlgaros sino tambien de los delegados rumelios llamados á tomar parte en las sesiones.

Tan inesperada revolucion produjo justificada alarma en Grecia y en Servia, y se apresuraron á movilizar sus tropas. En caso de reconocer las potencias la union de la Rumelia á la Bulgaria querian reclamar, y en caso necesario, procurarse por medio de la fuerza compensaciones territoriales. El ministerio servio llamó á Belgrado al rey Milano que se hallaba ausente de la capital, y á su llegada convocó la Skuptchina para el primero de Octubre.

Volvia á aparecer, pues, la cuestion de Oriente que se creia por mucho tiempo aplazada ó adormecida. Todas las miradas se volvieron hácia esa península de los Balkanes, teatro de tantas y tan sangrientas batallas y objeto de la codicia de poderosas naciones. En el seno de sus poblaciones de distintas religiones y razas, musulmanes y eslavos, servios y búlgaros, albaneses y griegos, hay sobrados fermentos de discordia y rivalidad para que la chispa de Rumelia, fácil de apagar, vuelva á brotar y se convierta en general é inestinguible incendio.

CRÓNICA DE LA CAPITAL.

El dia 1.º de Octubre de 1884 se inauguró con la acostumbrada solemnidad el curso académico en la Universidad. El catedrático de la facultad de ciencias D. José Castelaro leyó la oracion inaugural en la que se ocupó de la importancia y aplicacion de la Geometría descriptiva y sus relaciones con las Bellas Artes.—El dia 2 ocurrieron algunos casos de enfermedad sospechosa en las calles de Amalia, San Clemente y San Antonio Abad.—El mismo dia se administró el sacramento del Bautismo á un francés de cuarenta años de edad, celebrándose acto continuo el sacramento del Matrimonio con una mujer con la cual vivia.—El dia 4 entregó el mando del regimiento de caballería de Borbon el coronel D. Alberto María de Borbon y Castellví.—El mismo dia por la noche fué objeto de curiosidad general el eclipse total de luna, que á causa de las nubes no pudo apreciarse con exactitud.—Con mayor solemnidad que en los años anteriores, se celebró el dia 5 la fiesta del Rosario en la iglesia Catedral y en otros varias iglesias.—En la noche del propio dia víctima de enfermedad sospechosa, falleció en esta capital el hijo mayor de los señores Marqueses de Peñaplata.—El dia 6 se reunió la Junta de auxilios en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Obispo, en cuya reunion se acordó el nombramiento de una comision ejecutiva para atender á las mas apremiantes necesidades del vecindario.—El dia 10 se inauguró el nuevo órgano de la iglesia del Pino.—El dia 10 se celebró en la capilla particular del Seminario, la apertura del curso académico. Leyó la oracion inaugural sobre la filosofia de Santo Tomás el Rdo. Dr. D. Joaquin de Cots, catedrático de filosofía del propio Seminario conciliar.—En la sesion que

el dia 17 celebró la «Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País», se acordó dirigir al Ayuntamiento una comision para que con carácter estraordinario se celebrasen ferias y fiestas populares durante las de Santo Tomás. —El dia 19 celebró su sesion inaugural la «Academia de Ciencias naturales y Artes de Barcelona».—El dia 20 llegó á esta capital el tenor D. Julian Gayarre.—El dia 25 llegaron á esta capital D. Manuel Cañete, individuo de la Academia Española, y representantes de varios periódicos de Madrid para asistir á la inauguracion de la Biblioteca-Museo Balaguer en Villanueva.—En la sesion que el dia 28 celebró el Ayuntamiento quedó acordado que se verificasen ferias y fiestas populares desde el dia 21 al 24 de diciembre. —Llegó á esta capital el escritor francés Mr. Alfonso Karr.

El dia 3 de Noviembre, bajo la presidencia del Gobernador civil D. Aquilino Herce, se reunió en sesion estraordinaria la Diputacion provincial para ocuparse en el exámen de las actas presentadas por los diputados electos y para constituirse definitivamente.—En la sesion del dia 5 quedó constituida la nueva Diputacion provincial por los siguientes diputados: D. Miguel Valls y Batllori, D. Pedro de Rosselló, D. Mariano Puig y Valls, D. Antonio Vehils, D. Sebastian Franch, D. Bartolomé Bosch, D Ernesto Castellar, D. Francisco Javier Tort y Martorell, D. José Elías de Molins, D. José Puig y Ginerés, D. Francisco Sala, D. Ramon Alsina y Sensat, D. Francisco de Paula Benessat, D. Jaime Morral, D. Alberto Faura y D. Joaquin Badía y Andreu.—Se eligió Presidente á D. Manuel Planas y Casals.—El dia 7 tomó posesion de la dignidad de Chantre de la Iglesia Catedral, el canónigo M. Iltre. Sr. Dr. D. Joaquin de Rebollar y Perez. —En la sesion del dia 11 acordó el Ayuntamiento sacar á pública subasta treinta y cinco casillas destinadas á los guardias de consumos y por cinco años el arrendamiento de la «Vaquería Suiza» en el Parque.—El dia 12 comenzó su Visita Pastoral á los pueblos de esta diócesis el Sr. Obispo.—El dia 13 salió para Madrid el Gobernador de la provincia D. Aquilino Herce, quedando encargado del Go-

bierno el secretario D. Eduardo Zamora y Caballero.—Para el Consistorio de los Juegos Florales del año 1885, quedaron elegidos mantenedores en la sesion del dia 13 los señores siguientes: D. Vicente Wenceslao Querol, D. Mariano Maspons y Labrós, D. José María Vallés y Ribot, D. Francisco Bartrina, D. Francisco Manel Pau y .D. José Ixart. Suplentes D. César Augusto Torres, D. Francisco Javier Tobella, D. José Pons y Masaveu y D. Federico Swartz.—El dia 15 quedó colocada en su pedestal, á la entrada principal del Parque, el grupo «La Industria» del escultor don Venancio Vallmitjana.—El mismo dia empezó á publicarse en esta ciudad el primer número de una revista semanal titulada «El Criterio Católico».—Por el correo de Filipinas llegó el dia 16 á esta capital la corona de plata que los catalanes residentes en aquel archipiélago regalaron al poeta Rdo. D. Jacinto Verdaguer, Pbro.—El dia 17 se celebró en la Capitanía general un consejo de guerra de oficiales generales para ver y fallar la causa instruida contra un capitan de infantería.—El dia 20 llegaron á esta capital los condes italianos Sres. Goretti y Larazzini, guardias nobles, que fueron portadores de las insignias cardenalicias para los Emmos. Sres. Arzobispos de Sevilla y de Valencia. — Durante estos dias el Alcalde Constitucional Sr. Coll y Pujol convocó varias veces á los diputados á Córtes y senadores por Cataluña, al objeto de ocuparse del derecho alegado por el ramo de guerra sobre propiedad de terrenos en el Paseo de Colon. — El dia 21 un grupo de estudiantes de la Universidad recorrió las calles para manifestar sus simpatías á sus compañeros de Madrid, que demostraron su adhesion á las ideas del discurso del catedrático Sr. Morayta. —El mismo dia estuvo de paso en esta ciudad el Sr. Obispo de Angola y el Congo.—Tomó posesion de una notaría en esta capital, D. Juan Armengol y Piferrer.— En sesion del dia 25 acordó el Ayuntamiento elevar una esposicion al Gobierno en súplica de que se autorizara la construccion de un Hospital clínico dentro del término municipal de Barcelona. — El dia 29 se celebró en el Ateneo Barcelonés la sesion inaugural del año académico. El Presidente don

Luis de Góngora leyó un discurso sobre: «La medicina actual ante la opinion pública».

El dia 10 de Diciembre tomó posesion de su cargo el juez de primera instancia del distrito de las afueras D. Gregorio Martinez Serrano.—En la sesion que el dia 2 celebró la Diputacion provincial, se declaró vacante el distrito de Vich. —Con la misma solemnidad que en los años anteriores se celebró en la iglesia del Pino la funcion religiosa que el cuerpo de Artillería dedica anualmente á su Patrona Santa Bárbara.—El mismo dia regresó de Madrid el Gobernador civil de esta provincia D. Aquilino Herce.—El dia 8 con gran solemnidad se publicaron en la iglesia Catedral las Letras apostólicas de Su Santidad sobre la autenticidad de los restos de San Jaime en Santiago de Compostela.—En la sesion del dia 9 acordó el Ayuntamiento nombrar á don Antonio Ronxach y D. Ramon Forn oficiales segundos de las oficinas municipales, y adquirir por 8,500 pesetas los ejemplares de la coleccion zoológica de D. Francisco Darder.—El mismo dia, á primeras horas de la mañana, fué robado un cáliz en la capilla del Santísimo Sacramento de Santa María del Mar.—El dia 19 fondearon en este puerto, procedentes de Mahon, las fragatas de guerra «Vitoria» y «Cármen», que formaban parte de la escuadra española de instruccion.—El dia 14 por la mañana se cantó en la Catedral un solemne *Te-Deum* con asistencia de las autoridades y corporaciones, por accion de gracias por no haberse desarrollado el cólera en esta capital.—En dicho acto el Sr. Obispo pronunció un sermon alusivo á la solemnidad. —El mismo dia por la noche recorrió las calles la procesion cívica de la que formaban parte muchas sociedades, para anunciar las próximas ferias y fiestas de Santo Tomás. —En dicho dia se iluminó por medio de la luz eléctrica la Rambla en toda su estension, cuyo paseo produjo hermoso efecto.—Tambien aparecieron decoradas varias calles y se adornaron é iluminaron con dicho motivo algunos edificios públicos y particulares.—El dia 15 por la tarde con toda solemnidad, se inauguró el monumento á la memoria de D. Buenaventura Carlos Aribau levantado en la plazoleta

del Parque.—El mismo dia con igual pompa se descubrieron la estatua de D. Jaime Salvador en el Museo Martorell y los grupos que representan el Comercio, la Industria, la Agricultura y la Marina, en los puestos principales del Parque, originales de los escultores hermanos Vallmitjana. —El mismo dia se inauguró en el Parque una columna meteorológica, que fué dirigida por D. José Ricort y Giralt. —Se inauguraron las cámaras del grandioso vapor «Hernan Cortés», de esta matrícula.—El dia 16 se inauguró en el Instituto de «Fomento del Trabajo Nacional», una Esposicion de Artes Industriales aplicadas al decorado de las habitaciones.—En la mañana del dia 17 se celebró en la plaza de Tetuan una misa de campaña, á la que asistieron el Sr. Capitan General con su Estado mayor, todos los cuerpos de la guarnicion y muy numerosa concurrencia.—El mismo dia se verificaron regatas en el puerto.—El dia 18, con toda solemnidad, se colocó la primera piedra de la nueva plaza mercado de la derecha del Ensanche. Por la noche se verificó en la Plaza de la Constitucion una serenata por las sociedades corales y por las bandas de artillería y de ingenieros.—El dia 10 se abrió la esposicion estraordinaria de Bellas Artes en el Salon Parés, de la calle de Petritxol. Por la tarde se procedió á la colocacion de los retratos de Luis de Requesens y Juan Prim en la galería de catalanes ilustres del Salon de Ciento de las Casas Consistoriales, pintados por los Sres. Vicens y Cusachs. Leyeron sus biógrafías los Sres. D. Domingo Constantino Bazan y D. José Coroleu.—Los dias 21 y 24 por la noche recorrió las calles una cabalgata formada por seis carros alegóricos, que por su grandiosidad y buen gusto llamaron mucho la atencion.—El dia 23 el Sr. Obispo bendijo la capilla construida en el colegio de Religiosas de la Divina Pastora, en la calle de Bailen.

Bajo la presidencia de D. Antonio Cipriano Costa, se constituyó el dia 1.° de Enero de 1885 una comision encargada de estudiar las causas y efectos de la plaga denominada *peronospora viticola*. —Las autoridades y corporaciones celebraron, en los primeros dias de este mes, dis-

tintas sesiones para ponerse de acuerdo respecto á los medios necesario para arbitrar recursos en favor de las víctimas de los terremotos de Andalucía.—El dia 8 se constituyó una Junta local para allegar recursos en favor de las víctimas de los terremotos de Andalucía.—En la sesion que el dia 9 celebró el Ayuntamiento se acordó elevar una esposicion al Gobierno en contra del proyectado *modus vivendi* comercial con Inglaterra, otra al Ministro de Gracia y Justicia para que la legislacion castellana no fuese declarada como supletoria en Cataluña y que el Ayuntamiento iniciase una suscricion pública suscribiéndose por 23,000 pesetas, en favor de las victimas de los terremotos. Los escolares de la Universidad recorrieron en cabalgata las calles para recoger donativos en favor de las víctimas de los terremotos. Tambien se constituyó una comision de la prensa con el propio objeto.-El dia 11 se celebró en el vestibulo de la Casa Lonja una numerosa reunion convocada por el «Centre Catalá», en la que se acordó acudir directamente á S. M. el Rey en contra del *modus vivendi* con Inglaterra y de la unificacion de Códigos.— En la sesion que el dia 13 celebró la Diputacion provincial se acordó contribuir con la cantidad de 50,000 pesetas á la suscricion pública abierta para socorrer á las víctimas de los terremotos de Andalucía.—El dia 15 aparecieron nevados los picos de todas las montañas cercanas á esta capital.— El dia 19 llegó á esta capital el Sr. Obispo de Sevilla Dr. D. Tomás Sivilla.—El dia 20 se celebró la procesion de San Sebastian, en la misma forma en que se celebraba diez y ocho años atrás.—El mismo dia se celebró en la iglesia de Santa Ana un solemne funeral en sufragio de las almas de las víctimas de los terremotos de Andalucía.—Se inauguraron dos vapores ómnibus para hacer el servicio de pasajeros desde la puerta de la Paz hasta la Barceloneta.— En la sesion que el dia 25 celebró la Diputacion provincial se aprobó una proposicion del diputado D. José Elías de Molins, para abrir un certámen ofreciendo premios en metálico y honoríficos á los autores de las memorias históricas y doctrinales sobre puntos de la legislacion cata-

lana y para crear una cátedra titulada de «Instituciones de derecho civil catalan vigente».

El dia 2 de Febrero regresaron á Zaragoza los concejales de aquel Ayuntamiento, que estuvieron algunos dias en esta capital para estudiar la organizacion de distintos servicios municipales.—En la sesion que el dia 3 celebró el Ayuntamiento, se acordó que la Corporacion municipal costease la imágen en bronce de la Inmaculada Vírgen que debia ser colocada como remate sobre la cúpula de la iglesia de la Merced, segun el proyecto trazado por el arquitecto D. Juan Martorell. Tambien se resolvió en la misma sesion que el monumento á la memoria de D. Juan Güell y Ferrer se emplazase en el cruce de la Rambla de Cataluña con la calle de las Córtes. Asimismo se acordó el nombramiento de los médicos encargados de prestar el servicio permanente sanitario municipal.—El dia 5 comenzaron las obras de esplanacion y urbanizacion del solar que ocupaba la antigua estacion del ferro-carril de Martorell, al objeto de poner el terreno al nivel del piso de la calle de Ronda. — El mismo dia quedó establecido en este puerto el servicio sanitario á cargo del médico de la Armada D. Enrique Nogués, dispuesto por Real órden del 19 de enero de este año. — Llegó á esta capital el P. Fray Tomás Cámara, obispo de Trajanópolis y ausiliar de la diócesis de Madrid. —El dia 8, dicho Prelado pronunció un elocuente sermon en la iglesia de la Catedral.— El dia 13 marchó á París el Capitan general del Principado D. José Luis Riquelme.—El mismo dia salió para Madrid una comision del Instituto del Fomento del Trabajo Nacional para gestionar en contra de la aprobacion del *modus vivendi* comercial con Inglaterra.—El dia 14 circuló el rumor que resultó cierto, de haberse perdido el vapor de la Compañía Trasatlántica «Alfonso XII» á once millas de las Palmas de la Gran Canaria.—El mismo dia se dió en el Teatro Principal el concierto vocal é instrumental organizado por la comision de espectáculos de la prensa á favor de las víctimas de los terremotos de Andalucía. Se cantó la misa de *Requiem* de Verdi, que bajo la direccion de D. Juan Goula

fué un acontecimiento musical.—El dia 17 salieron para Madrid dos comisiones de la Diputacion provincial y del Ayuntamiento respectivamente para gestionar en contra de la aprobacion del *modus vivendi* con Inglaterra.-El dia 24 tomó posesion del cargo de comandante de marina de esta provincia y capitan del puerto D. Evaristo García y Casariego, brigadier de la Armada.—El dia 25 se celebró un consejo de guerra, con motivo del robo del tren de Francia, ocurrido entre las estaciones de Mollet y Montmeló.—De paso para Roma llegó el dia 26 á esta capital el Sr. Marqués de Molins, embajador de España cerca del Vaticano. —El mismo dia celebraron sesion estraordinaria la Diputacion provincial y el Ayuntamiento para dar cuenta las respectivas comisiones de las gestiones que habian practicado en Madrid.—El dia 28, de paso para Filipinas, llegaron á esta capital el teniente general D. Emilio Terreros, nombrado por el Gobierno gabernador general de aquel Archipiélago y el Sr. Martin Lunas, gobernador civil de Manila.

El dia 1.° de Marzo se celebró en el Salon de Ciento de la Casa Consistorial el acto de la clausura de la caza y proclamacion de la veda.—El mismo dia en el vapor correo «Isla de Cebú», se embarcó para Filipinas el general Terreros.—El dia 3 regresó del estranjero el Capitan general de Cataluña D. José Luis Riquelme.—El dia 4 salió para Madrid una comision del Comité liberal monárquico de esta provincia, presidida por el Sr. Rius y Taulet, para hacer entrega de una rica plancha al Sr. Sagasta en nombre de sus correligionarios políticos.—El dia 7 los claustros de catedráticos del Seminario Conciliar y de la Universidad, y algunos alumnos de ambos establecimientos de enseñanza, celebraron solemnes funciones religiosas en honor de Santo Tomás de Aquino.—El dia 8 salió para Madrid una comision encargada de entregar á S. M. el Rey el memorial y un ejemplar de la memoria impresa y escrita á consecuencia del acuerdo tomado en la reunion verificada en la Casa Lonja por iniciativa del «Centre Catalá».—El dia 9 se supo en esta ciudad que el dia anterior habia fa-

llecido en Montserrat el P. Miguel Muntadas, Abad que fué de aquel Monasterio durante muchos años.—Llegó á esta capital, en donde permaneció algunos dias, el catedrático de la Universidad de Berlin Dr. D. Enrique Breslau, con objeto de hacer la trascripcion y reproduccion de varias bulas pontificias que se conservan en el archivo de la corona de Aragon.—El Sr. Serrano Casanova presentó una instancia al Ayuntamiento para que se cediesen gratuitamente unos terrenos situados detrás del Parque para emplazar temporalmente un edificio destinado á esposicion internacional.—En el tren espreso de Madrid llegó el dia 19, procedente de Zaragoza, el nuevo Gobernador civil de la provincia de Barcelona, D. Antonio Gonzalez Solesio, quien inmediatamente tomó posesion del cargo.—El dia 23 regresó á Madrid el vice-almirante de la Armada don Juan Bautista Topete, quien permaneció junto á su familia una larga temporada en esta ciudad.—En la sesion que el Ayuntamiento celebró el dia 24 se acordó acuñar medallas que se entregaron á los autores de las biografías de los personajes colocados en la galería de catalanes ilustres.—El dia 31 quedaron suprimidas, por disposicion del ministerio de la Guerra, las bandas de artillería y del cuarto regimiento de ingenieros, de guarnicion en esta plaza.—El mismo dia las Religiosas del Monasterio de Santa Clara eligieron Abadesa á la Sra. D.ª Escolástica Amores.

El dia 2 de Abril, por la mañana, empezaron en la Catedral y demás iglesias las solemnes funciones de Semana Santa.—El dia 3 llegaron á esta capital, en la que permanecieron algunos dias, el ministro plenipotenciario del Uruguay en España y Portugal D. Enrique Kubly y el secretario de la legacion D. A. Plamella.—El dia 5 estuvieron de paso en esta ciudad para Filipinas, el intendente general de Hacienda D. Joaquin Chinchilla y el capitan del puerto de Manila D. Antonio Terry.—En la capilla del Palacio Episcopal, el Sr. Obispo consagró el dia 10 ciento cinca aras de mármol blanco.—El mismo dia tomó posesion del cargo de decano de la facultad de Filosofía y Le-

tras de esta Universidad, el catedrático Dr. D. Joaquin Rubió y Ors.—El dia 12 se inauguró en la sala de la fábrica de pianos de Bernareggi, Gassó y Comp.ª, una série de conciertos familiares organizados por el profesor D. Juan Bautista Pujol.—En la sesion que el dia 14 celebró el Ayuntamiento acordóse que con sujecion al tipo de 47,000 pesetas mediante subasta, se procediese á la construccion de un edificio para tenencia de Alcaldía, escuelas municipales y cuartelillo de bomberos en el distrito de Hostafranchs.—Fué nombrado jefe de brigada del ejército de Cataluña el brigadier D. Felipe Mendicutti y Suarez.—El dia 16 se supo en esta ciudad que habia sido elegido Abad del Monasterio de Montserrat, por fallecimiento del P. Muntadas, el Reverendo P. D. José Deás, quien desempeñaba el cargo de procurador en el propio Monasterio.—El dia 18 por la mañana tomó posesion de la dignidad de Arcipreste de la Catedral, el canónigo Dr. D. Juan Codina.—El dia 19 fué asesinado en una habitacion de la calle de Moncada el cobrador de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, llamado Salvador Azemar.—Empezaron en la iglesia de la Merced las obras de construccion del mausoleo que contiene los restos del obispo que fué de esta diócesis Doctor D. José de Urquinaona y Bidot.—El mismo dia se verificó en el Instituto del Fomento del Trabajo Nacional, la distribucion de premios á los espositores que los obtuvieron en la Esposicion de Artes industriales para el decorado de las habitaciones, que se verificó en el local de la espresada sociedad.—El dia 21 llegó á esta capital el autor dramático D. Vital Aza, con objeto de asistir al estreno de su comedia «San Sebastian Mártir», que la compañía del Sr. Mario representó en el Teatro Principal.—El dia 23 se celebró en la capilla de la Audiencia y en otras iglesias de esta ciudad la fiesta de San Jorge, Patron de Cataluña, con la misma solemnidad que en los años anteriores.—El mismo dia el Gobernador civil de la provincia Sr. Gonzalez Solesio publicó una circular dirigida á los Alcaldes, imponiendo penas á los que blasfemaren.—El dia 26 se verificó la solemne consagracion de la nueva iglesia del Monaste-

rio de las Salesas, con asistencia de los Obispos de esta diócesis, Lérida y Seo de Urgel.—El dia 27 se inauguró en la iglesia de la Merced el monumento dedicado á la memoria del obispo que fué de esta diócesis Sr. Urquinaona. —El mismo dia se verificó en uno de los patios del Seminario Conciliar el certámen literario anualmente organizado por la seccion catalanista de la Academia de la Juventud Católica.—El dia 30 se reunieron en el Circo Ecuestre de la Plaza de Cataluña los partidos republicanos para tratar de la coalicion electoral en las próximas elecciones municipales.

El dia 3 de Mayo empezaron con escasa concurrencia las elecciones municipales, habiéndose procedido á la eleccion de las mesas de los colegios electorales.—Procedente de Felipinas, llegó á esta ciudad el Capitan general D. Joaquin Jovellar y Soler, Gobernador general que fué de aquel archipiélago.—Con la misma solemnidad que en los años anteriores se verificó el propio dia en el Salon de la Casa Lonja la fiesta de los Juegos Florales, en la cual se colocó el busto del difunto catedrático Dr. D. Manuel Milá y Fontanals. Leyó el discurso de reglamento el presidente del Consistorio D. Vicente Wenceslao Querol y el secretario Sr. Ixart la memoria de costumbre. Alcanzó el premio de la flor natural D. Pablo Bertran y Ros, por su composicion *Lleta d' amor*, habiendo sido elegida reina de la fiesta D.ª Isabel Lopez de Güell. Obtuvo los dos accessits D. Apeles Mestres. El premio de la «englantina d' or» fué concedido á D. Ramon Picó y Campamar por su poesía *Ferran V*, y los dos accessits D. Jacinto Torres y Reyetó y D. Joaquin Riera y Bertran. D. Ramon Bassegoda por su poesía *La campana nova* obtuvo el premio de la «viola d' or y plata», y el accesit D. Antonio Bori y Fonteta. —El premio del «Centre Catalá» se otorgó á D. Francisco de A. Matheu, por su poesía *Quant la mare va endolada es quant creix l' amor dels fills*, y el de la «Associació d' excursions catalana» don Juan Segura, Pbro., por su composicion en prosa titulada *Costums catalanas*.—El dia 5 salió para Madrid el general Jovellar.— El dia 6 terminaron las elecciones municipales

en las que tomaron parte 4,353 electores, habiendo resultado elegidos concejales: D. Santiago Soler y Plá, de oposicion; D. Bartolomé Godó, id.; D. Primo Bosch y Labrús, idem; D. Manuel Henrich, id.; D. Aniceto Mirambell, id.; D. Plácido Oliva, id.; D. Jacinto Masvidal, id.; D. Francisco de P. Rius y Taulet, id.; D. José Vidal y Torrents, adicto; D. Juan Sol, de oposicion; D. Eudaldo Puig, adicto; D. Martin Ragull, id.; D. Ignacio Fontrodona, id.; D. José Batllori, id.; D. José Pelfort y Manció, id.; D. Jaime Capella, idem; D. Félix Soler y Catalá, id.; D. Pablo Coll, id.; don Matías Muntadas, de oposicion; D. José Calcat, id.; D. Buenaventura Grases, adicto; D. José Comas y Masferrer, de oposicion, y D. José Bosch y Carbonell, id.—El mismo dia fondeó en nuestro puerto, conduciendo á su bordo al contralmirante D. Francisco de Llano y Herrera, la fragata española «Vitoria».—Llegó á esta capital el autor dramático D. Enrique Gaspar, en cuyo obsequio la compañía del Sr. Mario representó algunas de sus comedias en el Teatro Principal.—El dia 10 se bendijo solemnemente el nuevo vapor de esta matrícula denominado «Ponce de Leon».—El dia 14 se inauguraron las corridas de toros de la temporada en nuestra plaza.—El dia 17 se inauguraron las carreras de caballos de la temporada de primavera en el Hipódromo.—En la sesion que el dia 19 celebró el Ayuntamiento se leyó y aprobó en su totalidad el proyecto de presupuestos municipales del año económico de 1885 á 1886, cuya suma total en los gastos é ingresos ascendia á la cantidad de 14.032,841 pesetas 45 céntimos.—El dia 23 se inauguró con solemnidad la Esposicion de Bellas Artes organizada por el Centro de acuarelistas de esta ciudad en una de las crujías del Museo Martorell.—El mismo dia en la Barceloneta un sujeto mató con un hacha á otro.—El dia 24 terminaron las carreras de caballos de la temporada en nuestro Hipódromo, para cuyo espectáculo vinieron á esta capital los duques de Fernan Nuñez y de Morny, el conde de Villagonzalo y los marqueses de la Mina, de Villamejor, Castel Moncayo y Ayerbe.—El dia 30 fué solemnemente bendecida la nueva iglesia del Hospital de Nuestra Señora del Sagrado Corazon.

El dia 1.° de Junio se celebró en el Salon de Cátedras del Ateneo Barcelonés una velada literaria necrológica dedicada á la memoria del difunto catedrático Dr. D. Manuel Milá y Fontanals.—El dia 4 se reunieron los representantes de las cuatro provincias de Cataluña, con objeto de recoger las cantidades depositadas en el Banco de España destinadas á la amortizacion de la estinguida calderilla catalana.—Con la solemnidad acostumbrada se celebró el dia 4 la festividad del *Corpus*.—Durante la octava del Corpus tuvieron que suspenderse muchas procesiones por causa de las lluvias.—El dia 14 se verificó en el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional, el acto de la inauguracíon de la Asociacion de la Marina mercante de Barcelona. —En sesion del dia 17 la Junta municipal de señores vocales asociados discutió y aprobó el proyecto de presupuestos del Ayuntamiento para el año económico de 1885 á 1886.—Llegó á esta capital el Ilmo. Sr. Fray Rosendo Salvado, obispo de Puerto Victoria en Australia.—El dia 22 tomó posesion de la canonjía vacante en la iglesia Catedral el Dr. D. Celestino Ribera.—El mismo dia salió para Madrid una comision del Ayuntamiento para gestionar cerca del gobierno la suspension de la anunciada subasta para el arrendamiento del impuesto de consumos en esta capital.—En la playa de la Mar Vieja empezó á funcionar un nuevo aparato llamado «Mar-Motor Barrufet», destinado á aprovechar como fuerza motriz el agua del mar.—El dia 26 tomó posesion de juez de primera instancia del distrito del Pino D. José Becerra y Lariña.—En la madrugada del dia 30 se trasladaron las oficinas del despacho central de telégrafos, desde el edificio de San Sebastian á los bajos de la nueva casa del Sr. Marqués de Ciutadilla en la calle de Ronda de San Pedro.—El mismo dia por la madrugada se cometió un robo en la iglesia de San Pablo del Campo, llevándose los ladrones cuatro cálices y el copon.

El dia 1.° de Julio tomaron posesion de sus cargos los nuevos concejales elegidos en las últimas elecciones, en cuya sesion se procedió al nombramiento de los señores tenientes de alcalde, y en la del dia siguiente á la desig-

nacion de las respectivas comisiones y delegaciones. —En las elecciones verificadas en el «Ateneo Barcelonés» fué nombrado Presidente de dicha sociedad D. Manuel Girona. —El Sr. Gobernador nombró concejales á D. Bernardino Martorell, D. Manuel Porcar, D. Antonio Perecaula, D. Antonio Miret y Nin, D. Pascual Maymí, D. José Santonja, don Venancio Diaz, D. Antonio Cuyás, D. Pedro Arús, D. Paulino Font, D. Joaquin Capdevila, D. Clemente Lopez, don Ramon Trabal, D. Ramon Soriano, D. Tomás Netto, D. Antonio de Toda, D. Pedro Alier, D. Francisco Madorell, don Luis de Castellví y D. Mariano Juliá.—Para formar la Sala de Justicia de la Audiencia durante las vacaciones de verano, fueron nombrados D. Francisco Font y Miralles, presidente, D. Camilo Galilanes, D. Gregorio Pereña, D. Joaquin Lopez Chicoy, D. Fernando Ferratges y D. Nicasio Anton Garran, magistrados.—Para poder estar en observacion á las personas procedentes de puntos infestados por el cólera, el Sr. Alcalde dispuso que se habilitara el local denominado «La Vinyeta», en el distrito de Hostafranchs.—Se establecieron servicios sanitarios en las estaciones de los Monjos, Cubellas y Calaf.—El dia 13 tomó posesion de la canonjía vacante en la iglesia Catedral el M. I. Sr. Doctor D. Jaime Almera, catedrático de Sagrada Escritura en el Seminario Conciliar.—El dia 14 se reunió en la Capitanía general un consejo de guerra de oficiales generales, para ver y fallar el proceso instruido á los señores jefes y oficiales de la zona militar de Santa Coloma de Farnés.—Para ampliar la Junta provincial de Sanidad el Sr. Gobernador nombró el dia 17 á D. Manuel Planas y Casals, don Pedro de Rosselló, D. Rómulo Mascaró, D. Manuel Girona, D. Manuel Durán y Bas, D. Teodoro Baró, D. Francisco de Paula Rius y Taulet, D. Cayetano Banús, D. Simon Bofill, D. Juan Soler y Buscallá, D. Juan Montserrat y Archs, don Francisco Miquel y Badía, D. Luis María de Llauder, don José Laribal, D. Adolfo Solá, D. José Roger y D. Arturo Gallard.—El dia 19 se colocó la primera piedra de la nueva Iglesia que se construye en unos terrenos contiguos á la casa de los PP. de la Mision de San Vicente de Paul en la

calle de Provenza.—En la sesion que el dia 23 celebró el Ayuntamiento se dió posesion de sus cargos á los concejales suspensos D. Juan de la Cruz Monfredi y D. Pablo Despatx.—Para atender á la conservacion de la salud pública el dia 29 quedó constituida la Junta municipal de Sanidad ampliada.—El mismo dia se inauguró el nuevo órgano de la iglesia de San Agustin, construido por el organero de esta capital Sr. Amézua.—El dia 30 tomaron posesion de sus cargos los concejales elegidos D. Francisco Rius y Taulet y D. José Comas y Masferrer, y los suspensos D. Antonio Michel, D. Manuel Bonells, D. Jaime Antonés, D. Ignacio Sampere, D. Estéban Amengual, D. Cipriano Pozzi, D. Ramon Torrens, D. Ramon Casadessús, D. José Vilardebó, D. Ignacio Pons, D. J. Juan Cabot, D. Federico Bonay, don José Vilardaga, D. Gabriel Bañolas y D. Antonio Cuchillo. —El mismo dia se abrió al culto público la iglesia del Colegio de PP. Jesuitas en las calles de Clarís, Caspe y Lauria.

El dia 3 de Agosto se constituyó, bajo la presidencia del Alcalde, la Junta general de auxilios encargada de remediar las necesidades producidas por la epidemia colérica y la crísis industrial.—En la sesion que el dia 4 celebró el Ayuntamiento, se acordó acudir contra la Real órden del ministerio de Fomento, por la que se declaró definitivo el actual emplazamiento de la estacion del ferro-carril de Sarriá.—Se supo en esta ciudad que en varias poblaciones del Principado habian ocurrido algunos casos calificados de cólera.—Se habilitó para hospital provisional de coléricos el edificio situado en el punto conocido por «La Vinyeta», cerca de Hostafranchs.—Quedó constituida la comision ejecutiva de la Junta de auxilios en la forma siguiente: Presidentes bonorarios, Excmo. é Ilmo. señor Obispo de la diócesis y Excmo. Sr. Gobernador civil.—Presidente, Excmo. Sr. Alcalde constitucional.—Vocales: Excmos. Sres. Presidente de la Audiencia, Presidente de la Diputacion, Rector de la Universidad, D. Claudio Planás, D. Pedro de Sotolongo, marqués de Comillas, D. Mariano Casi, D. Manuel Durán y Bas, marqués de Sentmenat,

D. Manuel Girona, Iltres. Sres. D. Buenaventura Grases Hernandez, D. José Batllori, D. Rómulo Mascaró, D. Baudilio Carreras, D. Antonio Vallés, D. Arturo Gallard, don Angel Bas, D. Francisco Gumá, D. Delfin Artós, D. Oscar Pascual, Dr. D. Ignacio Palá, Dr. D. Ramon Buldú, Presidente del Ateneo Barcelonés, Presidente de la Asociacion de la Caridad Cristiana, Presidente de la Asociacion de las Conferencias de San Vicente de Paul, Presidente de la Asociacion de los Amigos de los Pobres, Presidente del Instituto de Fomento del Trabajo Nacional, Presidente del Instituto de la Produccion Española y D. Luis Martí y Codolá.—Secretario, D. Gumersindo Colomer Codina.—En la sesion que el dia 10 celebró la comision ejecutiva de la Junta de auxilios, acordó entre otras cosas la creacion de Juntas locales de distrito y de barrio, encargadas de repartir bonos de pan, carne, arroz, habichuelas y gallina á los pobres.—Tambien acordó abrir una suscricion pública.—El mismo dia fué asesinado el guarda de consumos que se hallaba en la casilla frente al Asilo de las Hermanitas de los Pobres.—El dia 15 empezaron á distribuirse raciones de sopa á los pobres del distrito de Hostafranchs. —Con mayor solemnidad que en los años anteriores se celebró el dia 16 la fiesta de San Roque, y por la tarde una procesion que salió de la iglesia de Ntra. Sra. de los Angeles, recorrió las principales calles de la ciudad.—El dia 17 se supo que la *Gaceta* de Madrid habia comenzado á publicar la nota de las defunciones producidas por el cólera en esta capital, cuya nota desde el dia siguiente empezaron tambien á publicar los periódicos locales.—La Diputacion provincial acordó en sesion del mismo dia, consignar la cantidad de 500,000 pesetas para acudir á las necesidades de la epidemia y auxiliar á los pueblos de la provincia epidemiados que careciesen de recursos y de asistencia facultativa.—En la sesion que el dia 19 celebró la Junta municipal de Sanidad, se acordó suprimir los aislamientos en las casas en donde hubiese enfermos del cólera.—En la sesion que el dia 20 celebró la propia Junta se acordó que en lo sucesivo se colocase una plancha

en todas las puertas de las habitaciones en las que existiese un enfermo infeccioso, disposicion que no se llevó á efecto.—Por disposicion del Capitan general se habilitó el dia 23 para hospital provisional de coléricos militares, el antiguo edificio del Hospital del Sagrado Corazon, en la calle del Rosellon.—El dia 27 quedaron constituidas las Juntas de auxilios de los distritos de Atarazanas, de la Concepcion, de la Audiencia, del Borne, del Instituto, de la Universidad y de la Barceloneta.—El mismo dia se verificó una manifestacion patriótica iniciada por el Círculo de la Union Mercantil, á la que concurrieron algunos miles de personas con banderas, para protestar del acto realizado por Alemania en las islas Carolinas.— El dia 30 se reunió en el Salon de Ciento la Junta municipal de señores vocales asociados para revisar el proyecto de presupuestos del Ayuntamiento, que á consecuencia de la nueva ley de consumos fueron modificados en diferentes capítulos y artículos.—La Diputacion alquiló provisionalmente en las Corts de Sarriá un edificio para albergar á los asilados de la Casa de Maternidad y Expósitos atacados del cólera.

El dia 4 de Setiembre el Sr. Gobernador de la provincia convocó á los representantes de la prensa diaria de esta ciudad para que en sus periódicos encareciesen la conveniencia de no crear compromisos internacionales á España con motivo de la conducta del gobierno aleman en las islas Carolinas.— El dia 5 se reunió en sesion estraordinaria el Ayuntamiento para protestar enérgicamente del acto de Alemania, pasando en seguida el Ayuntamiento á dar cuenta de sus acuerdos al Capitan general y al Gobernador civil.—El dia 6 se fijó en las esquinas una patriótica alocucion del Ayuntamiento.— El dia 7 se constituyó una denominada Junta patriótica compuesta de personas pertenecientes á distintos partidos políticos.—Se habilitó el dia 8 un local en la calle de Balmes para los asilados de la Casa de Caridad, enfermos del cólera. — El dia 10 llegó á esta ciudad el médico Dr. D. Jaime Ferran, autor del sistema de las inoculaciones anticoléricas, que practicó en el pueblo de Sans.—El mismo dia se embarcaron en el

«Isla de Luzon», varias piezas acero, sistema Plasencia, que el gobierno destinó á la fortificacion y defensa de las islas Filipinas.—Con igual solemnidad que los demás años, en la iglesia de la Merced se celebró el dia 24 la fiesta de su Titular, inaugurándose la nueva puerta de comunicacion entre el camarin y el antecamarin.—El dia 25 hubo en esta capital un fuerte aguacero, habiendo inundado el agua tiendas, almacenes, fábricas y talleres, que sufrieron graves desperfectos y considerables perjuicios. —En el dia 30 se inauguraron dos cocinas económicas, á cargo de la Junta de auxilios, en los pórticos de la iglesia de San Agustin y en la casa número 66 de la calle Mediana de San Pedro, para distribuir raciones de comida á los pobres de varios distritos.

Desde el dia 1.° *de octubre de* 1884 *á* 30 *de setiembre de* 1885, *han fallecido en esta capital las personas notables siguientes:*

Don Jaime Puigguriguer y de Dorda, decano que habia sido del Colegio de Procuradores de esta Audiencia y vocal de la Junta de Ahorros.—D. Francisco de Asis Valls y Galí, regidor honorario desde el año 1858 y que en diferentes ocasiones habia formado parte como concejal del Ayuntamiento de esta ciudad.—D. Francisco de P. Baduell, quien desempeñó el cargo de subdelegado de Medicina de uno de los distritos de esta capital desde el año 1854.—D. Francisco de Paula Forns, abogado de este Colegio y decano de los jueces municipales de Barcelona.—Reverenda Madre Superiora del Colegio de Nuestra Señora de Loreto Mme. Clemencia de Lesseps, y próxima pariente del fundador del canal de Suez.—D. Francisco Anglada y Reventós, catedrático de lengua francesa y vicedirector del Instituto de segunda enseñanza, autor de una gramática de aquel idioma y de otros trabajos filológicos.—D. José Lopez Gordo, persona muy conocida en el comercio de esta plaza, figurando en otra época como individuo de las jun-

tas de algunas sociedades de crédito. En su testamento legó á los pobres la mayor parte de su cuantiosa fortuna. —D. Juan Cárlos Alessan, conocido industrial de esta ciudad y que entre otros cargos desempeñó los de concejal y teniente de alcalde durante los años de 1854 y 1855.— D. Vicente de Marzo, catedrático que fué de la Escuela Industrial y del Instituto provincial de segunda enseñanza.— D. Francisco Llagostera y Sala, reputado médico de esta capital que habia prestado escelentes servicios científicos como miembro de la Real Academia de Medicina.— Don Cayetano Almirall, facultativo, que desde su juventud habia militado en los partidos liberales avanzados, habiendo desempeñado varios cargos públicos.— D. Diego de Moxó y de Villalonga, jefe de una antigua casa de la nobleza catalana, caballero de la órden de Calatrava. Fué concejal del Ayuntamiento nombrado por el Sr. Conde de Cheste.— D. José Blanxart y Camps, que desde el año 1863 desempeñaba el cargo de secretario general de esta Universidad, habiendo publicado algunas obras literarias en prosa y verso.—D. Ceferino Llongueras, que perteneció siempre al partido progresista, habiendo desempeñado varios cargos públicos en los que se conquistó generales simpatías.— D. Francisco de Paula Ronquillo, que por espacio de veinticinco años desempeñó el cargo de subdelegado en Farmacia del distrito primero de Barcelona.—D. Antonio Carrera de Ortega, reputado abogado. Formó parte de distintas asociaciones piadosas y benéficas.—Excmo. Sr. D. Francisco Puig y Esteve, dignidad de Arcipreste del Cabildo Catedral, miembro de distintas corporaciones y autor de varios trabajos literarios. Era Caballero de Isabel la Católica.—Muy Iltre. Sr. D. Manuel Font, canónigo de la iglesia Catedral desde el año 1869 y cura párroco de S. Cucufate desde el año 1823 hasta la última citada fecha.—D. Juan José Prats, diputado provincial, que durante su vida militó en las filas del partido progresista.—D. Eudaldo Ramon y Amigó, jefe de la antigua fábrica de vidrios de colores.—Reverendo D. Juan Viñets Pbro., uno de los más antiguos beneficiados de Santa María del Mar y conocido orador sagra-

do.—Rdo. D. Ramon Gili Pbro., organista de la iglesia Catedral y autor de varias obras de música religiosa.— D. Francisco de Paula Isaura, dueño del taller de objetos de plata Ruolz y de la fundicion de bronces y otros metales.— D. Mariano Maspons y Labrós, conocido abogado de este colegio, habiendo desempeñado distintos cargos públicos, entre ellos el de diputado provincial y de diputado á Córtes por el distrito de Granollers despues de la Restauracion.— Doña María de la Concepcion García y Losada de Brusi, Marquesa de Casa Brusi, presidenta de la Junta de Señoras para fundar una iglesia y escuelas católicas en Oran y que perteneció á numerosas asociaciones piadosas y de beneficencia.— D. Joaquin María Pera y Bacigalupi, que se habia distinguido como pintor en la especialidad decorativa.—D. José Llausás y Mata, antiguo catedrático del Instituto provincial de segunda enseñanza, autor de una gramática francesa y de varios trabajos filológicos y literarios.— D. José María Roca y Cabanes, iniciador y fundador del primer ferro-carril de España, el de Barcelona á Mataró.— D. Manuel Banqué, comandante que fué de la guardia municipal por espacio de algunos años. —Dr. D. Domingo Valls y Castillo, catedrático por oposicion desde el año 1866 de Derecho civil español y foral en esta Universidad, habiendo desempeñado durante el período revolucionario el cargo de diputado provincial.—Doctor D.Eugenio Marquillas, distinguido médico de esta ciudad, individuo que fué de varias sociedades científicas, habiendo prestado grandes servicios durante el cólera del año 1854.— D. Gonzalo Serraclara y Costa, conocido abogado de este colegio, afiliado al partido republicano, que entre otros cargos públicos, desempeñó el de diputado á Córtes en las Constituyentes del año 1869.— D. Narciso Monturiol, autor del buque submarino llamado *Ictíneo*, afiliado al partido republicano, habiendo desempeñado entre otros cargos el de diputado provincial.— D. Rafael Lafont y Thomás, decano del colegio de procuradores, cuya profesion ejerció desde el año 1825.

REVISTA DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Este teatro, despues de algun tiempo de haber permanecido cerrado, volvió á abrir sus puertas con una compañía de declamacion castellana, en que figuraba como primera actriz la Srita. D.ª Dolores Abril y el primer actor D. Claudio Compte. Durante la temporada, que fué bastante corta, porque los ingresos no correspondieron á los gastos de la empresa, la citada compañía puso en escena distintas obras del repertorio contemporáneo, que por lo general fueron desempeñadas discretamente, procurando esmerarse todos los actores en que alcanzaran buen conjunto, sin que por esto el público respondiese á sus esfuerzos. Se representaron además algunas nuevas piezas en un acto, en las que se distinguió por su vis cómica y natural gracejo el actor Sr. Lastra. Al final de la temporada se reprodujo la comedia de mágia *La Redoma encantada*, presentada á poca diferencia con el propio decorado, trajes, atrezzo y bailables que en anteriores temporadas, cuya obra fué la única que proporcionó algunas buenas entradas al coliseo de Santa Cruz.

Volvió en diciembre á cerrar otra vez sus puertas este teatro, que se abrieron nuevamente el dia de Pascua de Resurreccion con la compañia del teatro de la Comedia de Madrid, dirigida por el primer actor D. Emilio Mario y de la cual formaba parte la distinguida actriz D.ª Elisa Mendoza Tenorio, siendo casi el mismo de las otras tem-

poradas el restante personal artístico de la espresada compañía. Entonces, como en los años anteriores, se animó el teatro de Santa Cruz, que hasta primeros del mes de junio en que concluyó la temporada, se vió constantemente favorecido por numerosa y escogida concurrencia. Todas las obras que puso en escena la compañía del Sr. Mario, estaban cuidadosamente ensayadas y todas fueron desempeñadas á maravilla, demostrando la pericia y conocimientos escénicos del director y el cariño y esmero que todos los actores pusieron en que las comedias representadas obtuviesen cabal interpretacion y conjunto perfecto.

Alternando con el repertorio de las comedias conocidas de nuestro público se estrenaron durante la temporada, el drama de Sardou *Fernanda* y *El amigo Fritz*, de Erckman-Chatrian, arreglados concienzudamente al teatro castellano y que agradaron al público, especialmente la segunda, llena de escenas con verosimilitud enlazadas, de profundos conceptos y delicados y tiernos pensamientos realzados por una ejecucion inmejorable, en particular por parte de la Srta. Mendoza Tenorio y el Sr. Mario, cuya produccion atrajo siempre numerosa concurrencia, ávida de saborear las bellezas de la obra y de admirar su interpretacion. Además, la propia compañía estrenó *El capitan Marin*, especie de *vaudeville* francés, arreglado por Emilio Blasco á nuestra escena y que no era mas que un tejido de escenas y situaciones cómicas que hacian reir al público, y la comedia de Vital Aza, *San Sebastian mártir*, cuyo primer acto estaba trazado con suma destreza, recordando las mas bellas comedias de nuestro teatro, sosteniéndose los dos restantes, aunque no por esto malos del todo, por los chistes que contenian y por el acabado desempeño que le cupo. Se estrenaron tambien las piezas *Pension de demoiselles*, *El novio de doña Inés* y otras, en las cuales tuvo ocasion de lucir sus cualidades de actor cómico y su gracia natural, nuestro paisano el actor D. Ramon Rossell.

GRAN TEATRO DEL LICEO,

Empezó en este coliseo la temporada de invierno el dia 14 de noviembre, como ya habíamos anunciado en la Revista del año pasado, y á cargo de la misma empresa que lo tuvo en la temporada anterior, que solo dió representaciones de ópera. Comenzó la temporada con un numeroso personal de cantantes, entre los cuales figuró alguna notabilidad. Ninguna empresa se habia inaugurado con mejores auspicios, porque contó la del Liceo en la temporada de invierno con buena subvencion, mucho abono de dos clases, á precios regulares el de la una y muy subidos los de la otra, que fué solo para las funciones en que cantó el tenor Gayarre. Esta division de precios en los abonos perjudicó mucho á la empresa del Liceo, porque si bien las funciones de Gayarre y de Maurel, que vino á fines de la temporada, tuvieron casi siempre llenos completos, á pesar de lo muy caros que fueron los abonos y precios de entradas y localidades, en las demás funciones escaseó muy mucho la concurrencia, sin embargo de que fueron muy moderados los precios ordinarios. De aquí se siguió que una gran parte de abonados y del público en general asistió al Liceo no para oir cantar óperas, sino á un cantante determinado.

A principios de la temporada de invierno vióse contrariada la empresa del gran coliseo por las frecuentes indisposiciones de los cantantes que le impidieron á veces poder dar funciones de ópera durante una semana entera; como tambien el no haber sido bien recibidos del público cantores con los cuales hubo de rescindir las contratas. El primer percance no puede evitarlo ninguna empresa, mas sí el segundo, no escriturando artistas á medida que van presentándose y que no pasan de medianías, sino teniendo la prevision de procurárselos con tiempo oportuno, menos en número, pero de mas valía.

Tambien es cierto que hubo algun cantante de mucha

fama que fué recibido con alguna frialdad; lo que se esplica fácilmente, pues habiéndose fijado precios estraordinarios para oirlos, el público, de suyo exigente, quiso mostrarse severo con aquellos cuyo mérito artístico le pareció no correspondia á los elevados precios que satisfacia para oirles.

De lo sucedido en la primera temporada teatral del Liceo, en el año pasado, puede deducirse que fué muy en perjuicio de la empresa el haber exhibido siempre alguno de esos artistas que hoy dia se llaman *estrellas* ó *divas*, que como se paguen á precios fabulosos, apenas bastan los productos de los abonos y taquilla para satisfacer sus emolumentos, habiendo sido casi nulo el producto de las funciones en que no tomasen parte las celebridades. Parece seria preferible y mas ventajoso para las empresas de un teatro como el Liceo escriturar el número de cantantes necesario para funcionar en el mismo, que fuesen todos buenos artistas y de la categoría que corresponde á un coliseo de tal importancia, prescindiendo de las celebridades que en una sola representacion absorben la mitad de lo que la misma produce. Así se lograria que el público asistiese al teatro para oir óperas bien ejecutadas en el conjunto, como antes, y no á un solo cantor, como ahora.

El franquear á los propietarios y abonados al coliseo la entrada á los ensayos, como sucedió el año pasado, lo que no se permite en ningun otro teatro generalmente, es tambien perjudicial para una empresa, porque sobre no poder ensayarse con el desahogo necesario, por coartarse en parte la accion del director artístico y la de los cantantes, muchas veces forman los oyentes juicios prematuros que influyen en el éxito de la primera representacion de una opera por nuevos cantores.

Las que se pusieron en escena en el Liceo en la primera temporada fueron: *Africana*, *Amletto*, *Favorita*, *Faust*, *Lucrezia Borgia*, *Lucia di Lammermoor*, *Mefistofele*, *Linda de Chamounix*, *Poliuto*, *Puritani*, *Roberto il Diavolo*, *Semiramide*, *Martha* y *Mignon*. De algunas de estas óperas solo se dieron una, dos ó tres representaciones.

Pasemos ya revista de los cantantes que fueron contratados para el gran coliseo, en la misma temporada; advirtiendo que algunos de ellos solo cantaron una ó dos noches, ó por no haber sido bien recibidos ó porque quisieron rescindir sus contratas.

Erminia Borghi Mamo, prima donna soprano de voz robusta; cantatriz de buena y correcta escuela que por su talento fué bien recibida y muy aplaudida en cuantas óperas tomó parte. Esta artista es hija de otra Adelaida Borghi Mamo que veinte y un años antes habia cantado con general aplauso en el mismo teatro y que gozó tambien de mucha fama.

Fany Torressella, prima donna *soprano sfogato*; cantatriz de ejecucion ágil en el género ligero, y que se habia conquistado las simpatías del público en otra temporada, por su laboriosidad y buena voluntad, pues que tomó parte en muchas de las óperas que se cantaron.

Cecilia Ritter, prima donna soprano, de voz poco intensa, que solo dió dos ó tres representaciones en el *Amletto*.

Medea Mei, prima donna medio soprano, de voz robusta y agradable; cantatriz discreta, que ya era conocida por haber cantado dos años antes en el teatro Lírico.

Guillermina Tremelli, prima donna contralto de voz llena y sonora, pero algo desigual. Aunque es cantatriz de agilidad, su ejecucion es poco precisa y decidida. Como esta artista se hizo pocas simpatías, solo dió tres ó cuatro representaciones de la *Semiramide*.

N. Albani, prima donna soprano, de voz ingrata en la cuerda media y de timbre mas suave é igual en la aguda, notándosele, de vez en cuando, efectos bruscos que causan mala impresion. Está dotada de grande agilidad en las cuerdas aguda y sobre aguda; canta con mucha limpieza y habilidad, pero tambien alguna vez con desaliño. Aunque esta cantatriz fué muy aplaudida, como no obtuvo el triunfo que era de esperar, atendida la fama de que vino precedida, solo cantó una vez *I Puritani* y rescindió.

Marcela Sembrich, prima donna soprano, de voz sonora y espansiva, muy ágil é idónea para el género ligero y de

fioriture. A mas, posee una esmerada escuela de canto y mucha habilidad de ejecucion. Sin embargo de que esta artista fué muy aplaudida, el éxito que tuvo tampoco correspondió á la nombradía de que goza, y solo cantó dos veces la *Lucia*.

Olimpia Guercia, prima donna soprano, de voz sonora y bien timbrada, pero poco estensa en los agudos, canta con intencion y sentimiento, pero le falta arte en la emision de la voz y en el estilo de canto; por lo que fué poco aplaudida y solo cantó tres ó cuatro veces *Mignon*.

Paulina Rossini y N. Ercoli fueron dos segundas *donnas* sin cualidades que las recomienden.

Eva Traves, medio soprano ya conocida antes, cantó en pocas funciones, y la Sta. Elisa Vazquez hizo la parte de reina en dos representaciones que se dieron del *Amletto*.

Julian Gayarre, el tenor de la voz privilegiada, fué el cantor mimado del público y que alcanzó repetidos triunfos por su voz argentina, sonora, simpática y espontánea; por su gran dominio sobre su organo vocal, por su vocalizacion clara, emision y respiracion fácil, graduando á su albedrío la intensidad del sonido, produciendo gratos efectos de colorido. Gayarre contó tantas ovaciones como representaciones de las varias óperas que cantó.

N. Figner, primer tenor que no dió á conocer cualidades recomendables y solo fué tolerado.

N. Vergnel, primer tenor de voz bien timbrada, que canta con seguridad y correcto estilo. Este artista fué aplaudido en las dos representaciones que dió del *Poliuto*.

N. Oxilia, tenor comprimario de pocas facultades, pero que canta discretamente.

N. Kaschman, primer baritono ya conocido del público y que fué bien recibido por sus recomendables cualidades.

A mediados de la temporada vino á sustituir á este artista Pandolfini, otro primer barítono tambien conocido antes; pero que á pesar de su notable talento, como sus facultades habian perdido mucho, no pudo sostenerse y solo cantó una vez en la *Lucia*.

N. Laban, primer barítono de voz bien timbrada, aunque de poca entereza en los agudos. Como este artista canta con gusto y esmerado estilo fué muy aplaudido.

N. Padilla, primer barítono de escasa voz y de buen estilo. Solo cantó una vez *I Puritani.*

Victor Maurel, barítono conocido anteriormente. Su voz es de un timbre poco intenso y poco espontánea en los puntos agudos; pero sobresale este eminente artista por su esmerado estilo y gusto y por su notable talento de cantor dramático. Como Maurel no vino hasta fines de la temporada solo dió dos representaciones de *Amletto*, en los que alcanzó un completo triunfo y ovacion.

N. Vidal, primer bajo, muy conocido del público y que por sus buenas cualidades artísticas continuó gozando de grandes simpatías. Tambien se las conquistó nuestro paisano y primer bajo Meroles.

Con el Carnaval concluyó en el Liceo la temporada de invierno, y durante la cuaresma se dieron en el mismo coliseo nueve conciertos instrumentales, á cargo de la propia empresa y bajo la direccion del mismo maestro Mancinelli, que fué tambien el director de las funciones de ópera, en la primera temporada. En dichos conciertos se ejecutaron, por una numerosa y buena orquesta, composiciones de célebres maestros antiguos y modernos y de otros autores poco conocidos, cuyas obras sin embargo no carecian de mérito. Cúpole á los mismos conciertos una ejecucion escelente por lo esmerada, y fueron muy aplaudidos de los concurrentes á ellos; concurrencia que por lo regular no fué muy numerosa, sin embargo de que hubiesen sido muy módicos los precios fijados para asistir á los coociertos.

El dia de Pascua, esto es, el 5 de abril empezó en el Liceo la temporada de primavera, que duró dos meses, con representaciones de ópera no diarias, á cuyo fin contrató la empresa los cantantes siguientes: Primas donnas: Torressella, Cortini, Pierson, Mantilla, Pasqua, Livitinoff, Teodorini, Guercia, Lablache y Prades. Primeros tenores: Brasi, Puerari, Frapolli, Anton y Masini. Primeros ba-

rítinos: Maurel, Blanchart y Rubirato. Primeros bajos: Vidal, Meroles, Scrote y Verdaguer.

Como la mayor parte de los citados cantantes eran ya conocidos del público, nos ocuparemos solo de los que fueron nuevos.

La prima donna Cortini tiene voz de medio soprano, algo desigual y canta con bastante sentimiento.

La Pierson, otra prima donna soprano de voz desagradable, que canta con desaliño y poca precision; por cuyas cualidades no fué bien recibida y solo cantó una vez en el *D. Giovanni.*

La Livitinoff es soprano de voz fresca y de buen timbre, que canta discretamente.

La Lablache es medio soprano de voz poco voluminosa y que no la recomiendan cualidades artísticas. Solo cantó dos veces *Un ballo in maschera.*

El primer tenor Brasi tiene voz fresca pero de poca potencia y canta regularmente.

Los tenores Puerari, Frapolli y Anton, son cantantes de escasas facultades, bien que el tercero no carece de buenas dotes artísticas y cantó una vez *Il Trovatore* y dos *La Favorita.* Los dos primeros no cantaron mas que una noche.

El bajo Sbordoni tiene mucha voz, aunque algo ingrata, y su estilo no es recomendable.

Las óperas representadas fueron *Amletto, Rigoletto, Don Giovanni, Il Trovatore, Capuleti ed i Montechi, Un ballo in maschera, Favorita, Gli Ugonotti, L' Elisir d' Amore* y *Alfonso Garcia il Rinnegatto,* música del Mtro. Giró.

Pocas representaciones se dieron de las espresadas óperas, pues las mas de ellas se pusieron en escena para llenar las pocas funciones para que fueron contratadas la Pasqua, la Teodorini y Masini y el bajo caricato Baldelli, quien solo cantó dos veces *L' Elisir d' Amore.*

Este cantor tiene voz fresca, pero poco intensa para su especialidad. Aunque tiene inteligencia y mucha agilidad de garganta, hace gala de mas gravedad y seriedad que de vis cómica en caracterizar el papel de Dulcamara.

La opera *Alfonso Garcia* fué una de las dos nuevas que

la empresa del Liceo tenia obligacion de poner en escena. Desistió empero de dar el *Buque fantasma* de Wagner, de la que se habian hecho ya muchos ensayos, *Alfonso García* habia de ponerse en escena á principios de la segunda temporada y no lo fué hasta el último dia de ella, dándose una sola representacion de dicha ópera; sin embargo que todos los gastos de la ejecucion de la misma fueron á cargo de su autor el maestro Giró.

Este con la expresada ópera dió muestras de su inteligencia en el arte de componer y de su no escaso talento para el género dramático. El público aplaudió casi todas las piezas del *Rinnegatto*, hizo repetir algunas y llamó al Sr. Giró muchas veces al palco escénico.

A fines de mayo concluyó la temporada de primavera y se cerró el Liceo que volvió á abrirse el dia 29 de octubre con el personal de artistas que ponemos á continuacion:

Compañía de ópera italiana.—Maestro director, Juan Goula.—Maestro concertador, Goula (hijo), Juan.—Maestro de coros, Francisco de Perez Cabrero. —Maestros de orquesta: Baratta, Arturo; Goula (hijo), Juan; Perez Cabrero, Francisco.—Prime donne soprani assolute: signoras Buti, Giusepina; Pradesi, Anunciata; Teodorini, Elena; Turconi-Bruni, Angelina; Vautier, Clara.—Prima donna mezzo soprano assoluta, signora Duvivier, Marta.—Prima donna contralto, signora Bellincioni, Saffo.—Primi tenori assoluti: signori De Angelis, Francisco; Moreau, Jules; Nouvelli, Ottavio; Ortisi Gaetano.—Primi baritoni assoluti: signori Aristidi, Mario, Devoyod, Jules; Quirod, Andrea; Rubirato, Enrico.—Primi bassi assoluti: signori David, Giuseppe; Meroles, Pablo; Raguer, Francisco; Serra, Narciso.

Compañía coreográfica.—Maestro compositore, en ajuste. —Prima ballerina assoluta, Sign.ª Amina Plogliani.—Prima ballerina (travestita), Sign.ª Amalia Ortega. —Cuerpo de baile: 32 bailarinas, 8 bailarines.

TEATRO ROMEA.

Como en los años anteriores, trabajaron en este teatro dos compañías, una castellana dirigida por el primer actor D Teodoro Bonaplata y otra catalana bajo la direccion del primer actor D. Leon Fontova, formando parte de las mismas á corta diferencia, el propio personal de artistas que en las demás temporadas. La primera de las compañias citadas puso en escena varias obras del teatro español, originales de Echegaray, Sellés, Cano, Blasco y otros autores, que fueron regularmente ejecutadas, y en las cuales obtuvieron aplausos todos los actores, en especial el señor Bonaplata, particularmente en los dramas *La fuerza de la conciencia*, *La muerte civil* y otras. Tambien dirigidas por el galan jóven D. Federico Fuentes se representaron varias piezas y juguetes castellanos en un acto en los que el referido actor fué objeto de frecuentes demostraciones de agradable simpatía por parte del público concurrente al coliseo de la calle del Hospital, en el que semanalmente dieron sus acostumbradas funciones las sociedades dramáticas «Julian Romea», «Latorre» y «Cervantes».

La compañía catalana representó con su reconocido acierto las mas aplaudidas comedias y dramas del repertorio del teatro catalan, habiendo estrenado entre otras, el drama *Sota terra* de D. Federico Soler, que alcanzó buen éxito, y la comedia de D. Teodoro Baró, *Lo joch dels disbarats*, que asimismo fué bien recibida del público, habiéndose dado de ella muchas representaciones. Se estrenaron además diversas piezas en un acto, de los Sres. Aulés, Riera y Bertran, Molas y Casas y otros conocidos autores, que se sostuvieron largo tiempo en los carteles.

TEATRO DEL BUEN RETIRO.

En este teatro se dieron representaciones de ópera durante la temporada de invierno; y si bien en la primavera

siguiente fueron sustituidas por funciones de zarzuela, como actuó una compañía de baja categoría, y que por consiguiente no llamó concurrencia, poco tiempo despues de empezadas la empresa del mismo teatro volvió á restablecer las representaciones de ópera, que duraron todo el verano y otoño. Numeroso personal de cantantes trabajaron en el Buen Retiro, aunque muchos de ellos, noveles en la escena, pasaron desapercibidos, unos por nulidades y otros porque no eran mas que medianías y como tales no fueron bien recibidos, á pesar de ser muy tolerante é indulgente la generalidad del público que suele concurrir al espresado coliseo, que por otra parte supo tomar en consideracion que la mucha baratura de precios fijados para concurrir al Buen Retiro, no da derecho á ser muy exigente.

No mencionaremos todos los cantantes que funcionaron en el espresado coliseo, algunos de los cuales solo dieron una, dos ó tres represenciones, y que por haber sido tantos en número no nos seria fiel la memoria para recordarlos uno por uno; pero citaremos los que fueron mas aceptables y que mas trabajaron en el buen Retiro, donde se renovaron con tanta frecuencia.

Las cantatrices de cualidades mas recomendables fueron la Boy-Gilbert, la Irigoyen y la Bardelli. Cantaron durante mucho tiempo la Kottas, la Fábregas y la Gasull, que no pasan de medianías. Los tenores que cantaron con mas aplauso fueron Catá, Rubí y Mazzolani; los barítonos Pelz, Blanchart, Morales y Rubís y el bajo Serra.

Las óperas que se cantaron en el Buen Retiro durante las dos temporadas fueron: *Traviata, Favorita, Hernani, Jone, Ebrea, Linda, Puritani, Dinorah, Lucrezzia, Faust, Roberto il Diavolo, Sonambula, Norma, Poliuto* y *Saffo.*

TEATRO DE NOVEDADES.

Empezó la temporada de verano en este coliseo á principios de junio con representaciones de zarzuela por la

compañía que dirige el maestro Cereceda. Se reprodujeron muchas obras ya conocidas y á mas se pusieron en escena las siguientes que fueron nuevas para esta capital: *La Diva*, de Offembach; *El hermano Rafael, El Guerrillero, Los bandos de Vilafrita*, *San Franco de Sena*, obra del aplaudido maestro Arrieta, que cuando se estrenó en Madrid el año anterior tuvo grande éxito y que en Novedades no pasó de regular. No lo alcanzaron mejor las otras nuevas zarzuelas citadas á escepcion de *La Diva*, que por pertenecer al verdadero género bufo llamó numerosa concurrencia y se dieron numerosas representaciones.

Sin embargo de que figuraron en la compañía de Novedades artistas que como la Delgado, la Montañés, Ripoll y Tormo, gozaban de las sipatías del público, el espresado teatro fué generalmente poco concurrido los dias ordinarios; lo mismo que el Tívoli; pues pudo haber contribuido bastante á ello el estar situados ambos coliseos tan inmediatos uno á otro y el representarse en los dos el mismo género de espectáculo. La espresada compañía funcionó en Novedades hasta fin de julio, trasladándose luego al

TEATRO DEL TÍVOLI.

A fines de mayo empezó en este teatro la temporada de verano con una compañía de zarzuela en la que no figuró ningun artista notable, áun cuando á alguno de ellos le recomendase ó una buena voz, ó declamacion discreta, ó regular estilo de canto. Pusiéronse en escena zarzuelas ya conocidas y regularmente desempeñadas, y como ya hemos indicado con escasa concurrencia en los dias ordidarios; bien que en los festivos hubiese sido numerosa en las funciones de tarde y noche, como en los demás coliseos.

A fines de julio cesó de funcionar dicha compañía en el Tívoli, reemplazándola como ya hemos dicho la que trabajó en Novedades. Reprodujéronse en aquel teatro la mayor parte de las obras que se habian representado en este,

y á más se puso en escena la nueva zarzuela titulada *El Rey reina,* que fué bien ejecutada y muy aplaudida, proporcionando algunos llenos aunque no tantos como *La Mascota* y *La Diva,* pues que de esta se dieron mas de cien representaciones.

A fines de setiembre cesaron las representaciones de zarzuela por la compañia del maestro Cereceda en el Tívoli, sustituyéndola en seguida otra compañia de zarzuela catalana que se inauguró reproduciendo el popular viaje lírico-dramático-bailable, titulado *De la terra al sol,* letra de los poetas Campmany y Casas, con música del maestro Manent, decoraciones y trajes ideados por el pintor escenógrafo Sr. Soler y Rovirosa. Se reprodujeron tambien las zarzuelas *Lo Rellotge de Monseny y Lo cant de la Marsellesa,* que en otras temporadas dieron buenas entradas y representáronse á mas algunas del antiguo repertorio. Al entrar en prensa esta Revista continuaba funcionando el teatro del Tívoli.

TEATRO ESPAÑOL.

Durante la temporada de verano trabajó en este Teatro una compañía dramática dirigida por el primer actor don Antonio Vico, que puso en escena varios nuevos dramas de Echegaray, Cano, Ayala y otoros autores, mereciendo citarse *Vida alegre y muerte triste,* del primero, que alcanzó ruidoso éxito, y en la que se distinguieron notablemente el Sr. Vico y la primera actriz Sra. Cirera. Se representaron además durante el trascurso de la temporada algunas comedias de costumbres, que asimismo fueron acertadamente interpretadas y varias piezas en un acto, en las cuales obtuvo muchos aplausos el reputado actor cómico D. Mariano Fernandez.

TEATRO RIBAS.

Trabajó en este teatro veraniego desde julio á fines de agosto, una compañía dirigida por D. Manuel Catalina y

D.ª María Alvarez Tubau, que representó el *¿Divorciémonos?* y *Demi-Monde*, arregladas del francés, y se estrenó, entre otras, la comedia de Palencia titulada, *La Charra*, que fué muy aplaudida. Se representaron además otras comedias del repertorio contemporáneo, que atrajeron siempre numerosa concurrencia, y diferentes piezas en un acto, que valieron contínuas demostraciones de simpatía y de agrado al popular actor cómico D. Domingo García.

REVISTA FINANCIERA.

Bajo todos los puntos de vista, en el concepto financiero, ha transcurrido el año económico de 1884 á 1885 en la apatía mayor que hemos conocido, sin que pudiera llevarse á cabo asunto alguno de esos que dejan tras de sí huella de su paso; sin realizarse combinaciones económicas, de esas que dan vida y movimiento á los mercados bursátiles; sin nada, en fin, que revele actividad, iniciativa ó animacion en los negocios. Por otra parte, aunque falto de resultados y pobre en operaciones, ha pasado el año sin causar desgracias, de esas que acarrean la ruina de las familias; y sin dejar los tristes recuerdos de aquellas catástrofes financieras, que tan honda impresion causaron en 1882. Ha sido un año infecundo para el bien, pero sin trascendencia para el mal, económicamente hablando; no se han realizado operaciones de interés, mas, tampoco ha causado desastres á la fortuna pública ó privada. De todos modos, insiguiendo la costumbre establecida, estampamos á continuacion los sucesos más notables que durante dicho transcurso han tenido lugar.

SUCESOS.

Octúbre 1884. El *Ferro-carril de Manresa á Berga* pide el último dividendo pasivo del 5 p °/₀ para completar el capital nominal de las acciones, abonando al propio tiempo 10'92 pesetas en concepto de intereses del capital desembolzado.

Octubre. Los *Ferro-carriles directos de Madrid á Barcelona* avisan la emision pública de 9800 obligaciones del 6 % de las 60000 creadas en 9 de diciembre 1882.

Noviembre. El *Banco Hispano Colonial* convoca junta general para la aprobacion del Balance y cuentas del 8.° ejercicio social.

La *Compañía Trasatlántica* anuncia para 1.° de diciembre el sorteo de 320 obligaciones de Série A y 180 de Série B.

El *Banco Hispano Colonial* participa que para 1.° diciembre se verificará el sorteo de 6000 billetes del Tesoro de Cuba.

Diciembre. El *Ferro-carril del Norte de España* avisa el sorteo de 416 obligaciones de las líneas de Zaragoza á Pamplona y de Zaragoza á Barcelona.

El *Ferro-carril de Orense á Vigo* avisa la amortizacion de 180 obligaciones corespondiente al 2.° semestre de 1884.

La *Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas* avisa el sorteo para la amortizacion de 175 obligaciones de la Série A.

Enero 1885. El *Ferro-carril de Zaragoza á Barcelona* amortiza 67 obligaciones de 1882.

Febrero 1885. El *Banco Hispano Colonial* avisa para el 1.° de marzo el sorteo para amortizar 6750 billetes del Tesoro de Cuba.

Mayo. El *Banco Hispano Colonial* avisa para 1.° junio la amortizacion de 6750 billetes del Tesoro de Cuba.

El *Ferro-carril del Norte de España* avisa el sorteo de 800 obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Idem avisa el sorteo de 1108 obligaciones prioridad de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

La *Compañía Trasatlántica* anuncia el sorteo para la amortizacion de 520 obligaciones Séries A y B.

Junio. El *Ferro-carril de Francia* amortiza 297 obligaciones del 3 p % emision de 1884 y 218 obligaciones emision 1878.

Julio. *El Ferro-carril del Norte de España* amortiza 488 obligaciones, á saber, 112 de la línea de Zaragoza á Pamplo-

na, 65 de Tudela á Bilbao, y 311 de Zaragoza á Barcelona.

Los *Ferro-carriles directos de Madrid á Barcelona* participan la amortizacion de 68 obligaciones.

El *Ferro-carril del Norte* avisa la amortizacion de 9822 bonos sin interés de la antigua Compañía de Zaragoza á Pamplona y Barcelona de 250 pesetas cada una.

El *Ferro-carril de S. Juan de las Abadesas* anuncia la emision de 30000 obligaciones del 3 °/₀ al portador, de capital 500 pesetas.

Agosto. El *Banco Hispano Colonial* avisa para 1.° de setiembre la amortizacion de 6750 billetes del Tesoro de Cuba.

El *Banco de Barcelona*; el *Banco Hispano Colonial; la Sociedad de Crédito Mercantil*; *la Sociedad Catalana General de Crédito;* el *Banco de Cataluña;* el *Banco de Préstamos y Descuentos*; el *Crédito mútuo de Sadó Borras Nolla y Compañía*, acordaron facilitar en junta la suma de *cinco millones de pesetas* al interés del 3 p °/₀ anual, para préstamos á los fabricantes que lo soliciten y se sujeten á las condiciones establecidas al efecto.

FONDOS PÚBLICOS Y ACCIONES.

Restablecida la tranquilidad bursátil, tan hondamente perturbada durante los años anteriores, era de esperar que el año económico de 1884 á 1885 inauguraria una era de prosperidad y de movimiento favorable á todos los ramos financieros; sin embargo, ha transcurrido el año que nos ocupa sin grandes negocios y sin haber sido muy activa la contratacion; resultando por otra parte la ventaja de que los cambios de los valores públicos no han sufrido, tampoco, bruscas sacudidas. La buena colocacion del papel y la consiguiente firmeza de los tenedores, han destruido las naturales declinaciones que los fondos públicos y demás valores hubieran esperimentado, por las nebulosidades de la política internacional y recelos de la interior, por el azote aflictivo del cólera aparecido en la

Península y últimamente por el conflicto con Alemania respecto las islas Carolinas. Estas dificultades han sido sorteadas con fortuna, resultando que los cambios se han sostenido durante todo el año, salvo pequeñas escepciones, esceptuando empero algunos valores locales que han sufrido algun descenso, si bien por la cuantía de los dividendos repartidos no se podia esperar otra cosa. Hé aquí, pues, todo lo ocurrido, y las variaciones más notables de los cambios en el transcurso de dicho período, en la forma acostumbrada.

Octubre. Las tendencias poco favorables de las plazas estranjeras, hizo que la Bolsa de Barcelona sufriese en sus cambios alguna depreciacion, y que nuestra compañera la de Madrid tampoco favoreciese en lo que se refiere á dar impulso á los cursos de nuestras rentas. Esto, y por otra parte, la situacion económica de la isla de Cuba que se esplotaba para ponderar la premura del tesoro público, hizo transcurrir el mes de octubre inactivo para los negocios formales, registrándose calma en la generalidad de las jornadas; y si bien hubo algunos dias en que se trató de dar vida á la contratacion y ver reanimado al mercado en buen sentido, sin embargo, las intrigas enconadas de los bajistas hizo desaparecer todas las confianzas. Si comparamos los cambios de principios á fin de mes, resulta un quebranto en los fondos públicos de 1'59 p °/₀ en el Perpetuo interior, 1'39 en el esterior, y 5'40 en los Billetes de Cuba. En cuanto á los valores locales, esceptuando el Banco de Barcelona, la calma y flojedad dominó igualmente en todos ellos, segun así lo demuestra la cotizacion oficial del dia 31, que á continuacion publicamos:

4 °/₀ interior. . . .	59'75	Prést. y Desc.. . .	27'50
4 °/₀ esterior. . . .	59'82½	Peninsular Ultram. .	17
4 °/₀ amortizable. . .	74'25	» Ibérico. .	15'90
Billetes de Cuba. . .	85'75	Fer. carr. Francia. .	57'50
Banco de Barcelona..	84	» Norte. . .	111'50
Catalana de Crédito..	67	» Directos. .	17'50
Crédito Mercantil. .	48	» Almansa. .	178
Banco Colonial. . .	43'25	» Orense.. .	27'35
» de Cataluña. .	84	» Alicante. .	88

Noviembre y Diciembre. Transcurrieron estos dos meses con la mayor tranquilidad y calma, y sin que disfrutáramos una marcada mejora en las rentas del Estado, pues que la especulacion en todos los valores dejóse llevar durante dicho tiempo por las impresiones de momento, colocándose indistintamente al alza y á la baja en un mismo valor, segun que se presentase comprador ó vendedor, promoviéndose en tal concepto oscilaciones seguidas, pero de poca importancia. A mediados de diciembre, aparecieron los cambios un poco mejorados, por las favorables noticias que sobre nuestros fondos se recibieron de París, como igualmente de Londres, anunciando la presencia de órdenes para vender *Esterior* por cuenta de los banqueros de nuestra plaza; y era de creer que se desarrollase para nuestras rentas un movimiento progresivo, á causa del corte del próximo cupon, como tambien por la necesidad en que muchos se encontraban de elevar los cursos para salvar el desnivel de sus posiciones. Pero el tratado de comercio con los Estados-Unidos, el anunciado *Modus vivendi* que se preparaba con Inglaterra, y la declaracion de ser insuficiente el empréstito contratado por el Gobierno para atender á las necesidades del Tesoro Cubano, contribuyeron en primer término, y en mayor escala que los mismos bajistas, á mantener la desconfianza, y á aumentar el recelo entre las personas que en nuestra capital poseen medios de influencia bastante para llevar adelante la cotizacion de los valores públicos, cuyos cambios durante la última quincena, si bien se mantuvieron con firmeza, no sufrieron avance ninguno. Los valores locales siguieron, en general, el movimiento que acabamos de consignar para nuestras rentas, habiendo habido en su mayoría, carencia de operaciones y poca animacion en los corros, terminando el año con muy poca variacion, segun así lo manifiesta el siguiente curso de los mismos.

4 % interior. . . .	60'42½	Prést. y Desc. . . .	31'50
4 % esterior. . . .	60'85	Peninsular Ultram. .	14
4 % amortizable. . .	76	» Ibérico. .	10'50

Billetes de Cuba. . .	86'90	Fer. carr. Francia. .	56'65
Banco de Barcelona. .	83'90	» Norte. . .	114
Catalana de Crédito. .	62'50	» Directos. .	17'25
Crédito Mercantil.. .	47'50	» Almansa. .	169
Banco Colonial. . .	41'25	» Orense. . .	26
» de Cataluña. .	89'50	» Alicante. .	83

Enero. Presentóse el año nuevo con esperanzas de alcanzar alguna ventaja sobre las cotizaciones anteriores, por las buenas disposiciones de los *Cuatros*, favorecidos por la actitud de los tenedores estranjeros y por la situacion de Madrid que se mostraba en marcada alza; lo cual produjo algunos céntimos de avance, ocasionando con ello la desesperacion de los bajistas, que hicieron desde un principio cuantos esfuerzos pudieron imaginar, para contener el progreso en que se colocaban nuestras Rentas. Tanto los alzistas como bajistas procuraban por su parte dominar la plaza, sin que ni unos ni unos lograsen conseguirlo. Casi todas las sesiones comenzaban con aspecto distinto de lo que hacian prometer los resultados de su anterior, y la plaza estuvo muy descompuesta durante el período que reseñamos. En medio de esta agitacion y desbarajuste, á fines de mes los retrocesos fueron menos considerables que los avances, siendo ello causa principal de que los esfuerzos de los bajistas no lograsen todo el resultado que sus autores apetecian, y las últimas operaciones del Perpétuo lograron un avance de 50 céntimos. Los valores locales, con todo y no dar lugar á gran número de operaciones, ofrecieron oscilaciones análogas á las de los fondos públicos, ocasionadas por las impresiones diversas que dominaban en la plaza en momentos dados. Hé aquí sus cambios á fines de mes.

4 % interior. . . .	61'20	Banco. Prést. Desc. .	32
4 % esterior. . . .	61'15	Peninsular Ultram. .	17
4 % amortizable. . .	75'25	» Ibérico. .	10
Billetes de Cuba. . .	85'40	Fer. carr. Francia.	54'40
Bco. de Barcelona. .	85'25	» Norte. . .	109'75
Catalana de Crédito. .	63	» Directos. .	19
Crédito Mercantil.. .	43'75	» Almansa. .	169
Banco Colonial. . .	38'75	» Orense. .	23'40
» de Cataluña .	82	» Alicante. .	83

Febrero. Despues del movimiento de avance pronunciado á últimos del mes anterior, los alzistas intentaron variar un tanto las cosas al empezar las primeras semanas del presente, y casi así lo consiguieron, especialmente por lo que se refiere á los Cuatros y Billetes del Tesoro, mejorando los cambios de 1'17 ½ por % el interior, 1'25 el esterior y 2'35 los Billetes de Cuba. Los bajistas forzaban la máquina para hacerse dueños del mercado, pero sin conseguirlo haciendo pagar 40 reales por cada doscientos mil nominales, áun siendo favorables los cupones; las operaciones á la baja no pudieron dar gran cosa de sí, pues que la especulacion tendia al alza, y si bien que los avances fueron paulatinos y de pocos céntimos, llegaron los Cuatros á conseguir 62'50 el interior y 62'50 el esterior. Los valores locales, en su mayor parte, se mostraron notablemente sostenidos, sin que sus cambios sufriesen variaciones sensibles, conforme así es de ver por la cotizacion siguiente:

4 % interior. . . .	62'02½	Prést. y Descuentos..	28
4 % esterior. . . .	62'07½	Peninsular Ultram. .	21
4 % amortizable. . .	77'25	» Ibérico. .	9'65
Billetes de Cuba. . .	87'50	Fer. carr. Francia. .	51'75
Banco de Barcelona. .	82'50	» Norte. . .	111'75
Catalana de Crédito..	73	» Directos. .	19'25
Crédito Mercantil.. .	45'50	» Almansa. .	162
Banco Colonial. . .	41'40	» Orense.. .	25'15
» de Cataluña. .	82'50	» Alicante. .	83

Marzo. Así como en ciertas épocas el mercado tiene un carácter en uno ú otro sentido, afectando una tendencia marcada, ya en favor de los bajistas, ya en favor de los alcistas; durante la primera quincena de marzo dominó el mayor indiferentismo en todos los valores. La cuestion iniciada entre Rusia é Inglaterra en las fronteras del Afghanistan, y los avances de la primera, y los preparativos militares de la segunda, ocuparon por completo la atencion de los bolsistas, que sacaban á cada palabra y á cada acto, deducciones reflejadas luego en la suerte de los valores públicos. Sin embargo, los cambios se mantuvieron

con bastante firmeza y á los mismos tipos que á principios de mes. En idéntica situacion, á poca diferencia, seguian durante la segunda quincena, cuando súbitamente presentóse un gran pánico, si no de suma importancia, suficiente á lo menos para hacer descender de un modo notable los valores del Estado. Una gran derrota sufrida por los franceses en el Tonkin, que puso en aprieto al general Negrier (herido de mas ó menos gravedad), obligó á Mr. Ferry á presentar su dimision de Presidente del Consejo de ministros. En un principio creyóse que todo se iba á rodar, por eso los valores todos descendieron notablemente, mas la calma á los últimos dias volvió á renacer, y los valores se repusieron un tanto, quedando á los cambios que indica la siguiente cotizacion.

4 % interior. . . .	61'52½	Banco de Prést. Desc.	27
4 % esterior. . . .	61'35	Peninsular Ultram. .	22'75
4 % amortizable. . .	77'65	» Ibérico. .	12'50
Billetes de Cuba . .	88	Fer. carr. Francia. .	52
Banco de Barcelona. .	83'75	» Norte. . .	111'75
Catalana de Crédito. .	69'50	» Directos. .	18'25
Banco Colonial. . .	39'50	» Almansa. .	166
» de Cataluña. .	82'50	» Orense. .	25'50
Crédito Mercantil.. .	40'65	» Alicante. .	83

Abril. Desde mucho tiempo no se habian presentado en la Bolsa tan numerosas oscilaciones como durante el período que reseñamos. Todos los ánimos estaban escitados por los sucesos que de Francia y Rusia nos anunciaban, y la más pequeña noticia imprimia acto continuo que duraba tan sólo el tiempo preciso para ser desmentido el rumor que la engendrara. Así es que la especulacion para toda clase de valores estuvo incierta entre el deseo de aprovechar la ocasion y el miedo que naturalmente producian las noticias de dichos puntos. La totalidad de las rentas cerraron por fin en baja, temeroso el comercio de las consecuencias que indudablemente podria traer consigo el estado general de Europa; de modo que los Cuatros perdieron 3 enteros por % el interior, 3'65 idem el esterior, 1'65 el amortizable y 3'10 los Billetes de Cuba. Los

valores locales algunos de ellos fueron muy castigados, entre ellos las Cataluñas bajaron 5'50 por %, el Ferro carril de Francia 9'50, idem del Norte 4'75 y 5 enteros las Orenses; como así lo demuestran los cambios que siguen, si se comparan con los del mes anterior.

4 % interior. . . .	58'45	Prést. y Descuentos..	27
4 % esterior. . . .	57'70	Peninsular Ultram. .	22'75
4 % amortizable. . .	76	» Ibérico. .	10'75
Billetes de Cuba. . .	84'90	Fer. carr. Francia. .	42'50
Banco de Barcelona..	82	» Norte. . .	107
Catalana de Crédito..	65	» Directos. .	15
Crédito Mercantil . .	40'50	» Almansa. .	166
Banco Colonial. . .	39'75	» Orense. .	20'50
» de Cataluña. .	77	» Alicante. .	83

Mayo. Aunque en todas partes, las noticias que se recibian del estranjero contribuian poderosamente á favorecer la marcha progresiva de los valores públicos, y el desarrollo de las operaciones bursátiles, nuestra plaza estuvo retraida durante algunos dias, continuando en su actitud de espectativa y desconfianza recelosa de alguna contrariedad. Mas, dadas estas buenas condiciones, nada puede estrañarnos que las favorables disposiciones con que nos brindaban, así los estranjeros como la Bolsa de Madrid, dejaran de ser aprovechadas, de manera que nuestras rentas alcanzaron el dia 31, un avance de 2'35 por % el interior, 3'10 el esterior, 2'50 el amortizable y 3'50 los Billetes de Cuba, segun se desprende del listin de cambios de aquella fecha publicado por el Colegio de Corredores en el cual se hallan estampados los tipos siguientes:

4 % interior. . . .	60'80	Banco Prést. y Desc.	27
4 % esterior. . . .	60'80	Peninsular Ultram. .	22'75
4 % amortizable. . .	78'50	» Ibérico. .	11'25
Billetes de Cuba. . .	88'40	Fer. carr. Francia. .	39'50
Banco de Barcelona..	81'50	» Norte. . .	110'50
Catalana de Crédito..	68	» Directos. .	15'40
Crédito Mercantil. .	43	» Almansa. .	166
Banco Colonial. . .	83'75	» Orense. .	18'25
» de Cataluña. .	82'50	» Alicante. .	83

Junio. Dos sucesos importantes impresionaron malamente nuestra Bolsa en los primeros dias: la falsificacion de Títulos de la Deuda y la enfermedad colérica declarada en algunos puntos de la Península. No estábamos ciertamente en buena situacion para que nos vinieran á perturbar estas cosas, cada una de las cuales, por sí sola, era más que suficiente para asustar el capital y entorpecer la especulacion sobre toda clase de negocios. La esperiencia del año pasado hizo que el público de Barcelona no se amedrentara como entonces hizo, sino que juzgara con frialdad y calma las noticias de la prensa y los rumores que en los corros bursátiles circulaban, y dando muestras de serenidad y resistencia pudo conseguir que terminase el mes sin quebranto alguno respecto de los fondos públicos. Mas por desgracia no fué así respecto á los locales, cuya mayor parte, esceptuando el Banco de Barcelona, sufrieron, si se compara, un descenso bastante notable; entre ellos, 4 por °/₀ las acciones de la Catalana General de Crédito; 6'25 las del Banco de Cataluña; 3'50 las del ferro-carril de Francia; 15 por °/₀ idem Almansa y 3 por °/₀ las de Alicante.

Cotizacion del 30 de junio:

4 °/₀ interior. . . .	60'47½	Prést. Descuentos. .	26'75
4 °/₀ esterior. . .	60'37½	Peninsular Ultram. .	22
4 °/₀ amortizable. . .	78'50	» Ibérico. .	10
Billetes de Cuba. . .	87'75	Fer. carr. Francia. .	36
Banco de Barcelona. .	84	» Norte. . .	109'50
Catalan de Crédito. .	64	» Directos. .	15'15
Crédito Mercantil. .	43'50	» Almansa. .	151
Banco Colonial. . .	87	» Orense. .	17'50
» de Cataluña. .	75'75	» Alicante. .	80

Julio. La monotonía fué el signo característico de la contratacion bursátil durante el mes de julio. En efecto, todas las jornadas casi se parecieron; en todas ellas, los corros permanecieron desiertos, y si no fuera por las buenas disposiciones de Madrid y el mejor aspecto que para nuestros valores presentaban las plazas estranjeras, hubiese habido fundados temores de algun descenso. En esta temporada del año, siempre empieza la emigracion por

efecto de los calores y por lo mismo suele haber mucha dejadez en los negocios; así es que no debe sorprendernos en modo alguno la atonía dominante durante dicho período. Con todo la plaza sostuvo los valores sin variaciones notables, pues á pesar de la crisis industrial que se atravesaba y de la intranquilidad en que se vivia por motivo de la invasion epidémica, la Bolsa se resistió á todo; en términos que ni las noticias de órden público abultadas por los alarmistas, á los últimos dias, ni la existencia del cólera que iba tomando mayor extension sólo pudieron ocasionar algunos céntimos de baja en algunos valores del Estado. Despues de las indicaciones que preceden, véanse las pocas variantes ocurridas durante el período arriba citado.

4 p. % interior. . .	59'52½	Prést. y Descuentos. .	26'75
4 p. % esterior. . .	59'30	Peninsular Ultram. .	22
4 p. % amortizable. .	78	» Ibérico. .	10'25
Billetes de uba. . .	87'65	Ferr. carr. Francia. .	34'65
Banco de Barcelona. .	82'50	» Norte.. .	104'75
Catalana de Crédito.	65	» Directos .	14'65
Crédito Mercantil. .	44'85	» Almansa. .	151
Banco Colonial. . .	90'75	» Orense. .	18'35
» de Cataluña. .	75'50	» Alicante .	80

Agosto. Escasísima por demás fué la contratacion de la Bolsa durante el mes que nos ocupa; limitadas en estremo las operaciones, circuscritas todas ellas á las perentorias necesidades, sin corro en la mayoría de los valores, y con muy escasa concurrencia de las personas dedicadas á este ramo de comercio, que por temor del cólera se habia ausentado de Barcelona. La noticia de la ocupacion de las Carolinas por los alemanes recibida á los últimos dias, produjo gran sensasion en el alto comercio, por causa de las frecuentes relaciones que viene sosteniendo con las casas principales de aquel Imperio. Los centros bursátiles, aunque de una manera indirecta, tambien tuvieron sus momentos de vacilacion. Con todo, no lograron estos sucesos influir lo bastante en los cursos de nuestros principales valores, que se sostuvieron sin variacion apreciable, como así lo indican los cambios siguientes:

4 p. % interior. . .	59'60	Prést. y Descuentos.	26'75
4 p % esterior. . .	59'37½	Peninsular Ultram. .	22
4 p. % amortizable. .	78'50	» Ibérico. .	10'25
Billetes de Cuba.. .	88'50	Ferr. carr. de Fran.	34'90
Banco de Barcelona. .	82'50	» Norte. . .	103'25
Catalana de Crédito..	64'50	» Directos. .	14'50
Banco Colonial. . .	92'75	» Almansa. .	151
» de Cataluña. .	75'50	» Orense. .	18'40
Crédito Mercantil. .	44'90	» Alicante. .	80

Setiembre. El incidente de las islas Carolinas que de momento fué recibido con indiferencia, produjo un efecto terrible á los primeros dias de este mes, y muy particularmente en los corros de nuestra Bolsa; cuando por las calles se vendian á hurtadillas los periódicos de Madrid prohibidos por la autoridad, y cuando recorrian por la Rambla ciertas manifestaciones y grupos de más ó menos exaltados patriotas gritando ¡Viva España! ¡Viva la integridad nacional!, en nuestros bolsines la fiebre llegaba al colmo, bajando los tipos del cosolidado, no por céntimos, sino por enteros, pues que en los dias 5, 6 y 7 se cotizaron los cuatros á 57'50, y algo menos en momentos dados. Por fortuna, venian sin cesar telégramas de orígen oficial, recomendando la calma, esplicando la situacion del Gobierno y ofreciendo un pronto y satisfactorio arreglo, y esto apaciguó un tanto la agitacion y el temor de los capitalistas. Por otra parte, la epidemia colérica iba cediendo en todos los puntos infestados, y las buenas noticias que privadamente circularon entre el comercio dieron lugar á que se recobrara la confianza, y que los valores todos recuperaran lo perdido, alcanzando los cambios, á poca diferencia, los mismos tipos últimamente cotizados, que fueron los siguientes:

4 p. % interior. . .	59'27½	Prést. y Descuentos..	26'75
4 p. % esterior. . .	59'10	Peninsular Ultram. .	22
4 p. % amortizable. .	77'90	» Ibérico. .	10'50
Billetes de Cuba. . .	88'75	Ferr. carr. de Fran .	36
Banco de Barcelona.	82	» Norte. . .	98'65
Catalana de Crédito.	65	» Directos .	15
Banco Colonial. . .	93'50	» Almansa. .	135
» de Cataluña. .	76	» Orense. .	18'25
Crédito Mercantil. .	44'25	» Alicante. .	80

RESUMEN *de los cambios correspondientes á los Valores del Estado, en nuestra plaza, en los dias* 15 *y último de cada mes.*

		4 p. 100 interior.	4 p 100 esterior.	4. p. 100 amortizable.	BILLETES DE CUBA.
1884.					
Setiembre	30	60'82½	61'40	74'75	90'40
Octubre	15	59'55	59'72	73'75	87'50
»	31	59'75	59'90	74'25	85'75
Noviembre	15	59'25	59'25	74'50	87'
»	30	59'77½	59'82½	73'25	87'25
Diciembar	15	60'37	60'77½	75'90	87'15
»	31	60'47½	60'85	76'	86'90
1885.					
Enero	15	60'70	60'67½	76'50	87'
»	31	61'20	61'15	76'25	85'40
Febrero	15	62'37½	62'40	77'25	87'75
»	28	62'02½	62'07½	77'25	87'50
Marzo	15	62'	62'02½	77'	87'90
»	31	61'52	61'35	77'65	88'
Abril	15	59'15	58'50	76'	85'90
»	30	58'45	57'70	76'	84'90
Mayo	15	59'80	95'65	77'	87'75
»	31	60'80	60'80	78'50	88'40
Junio	15	60'67½	60'50	78'	87'50
»	30	60'47	60 37½	78'50	87'75
Julio	15	59'77	59'62½	78'25	88'15
»	31	59'52	59 30	78'	87'66
Agosto	15	59'52	59'02½	73'25	87'75
»	31	59'60	59'37½	78'50	88'50
Setiembre	7	57'45	57'40	74'75	86'
»	15	58'50	58'35	77'50	87'65
»	30	59'27	59'10	79'90	88'75

MOVIMIENTO EN LOS CAMBIOS.

Cambios mas altos..	62'37½	62'40	78'50	90'40
» mas bajos.	57'45	57'40	74'25	84'90
Diferencias.-Enteros.	4'92½	5'	4'25	5'50

Comparados los cambios del 30 de setiembre de 1885 con los de igual fecha del año anterior, el 4 por 100 interior ha tenido una alza de 1'65 por 100; el esterior de 2'30 por 100; la Deuda amortizable una alza de 3'15 por 100 y los Billetes del Tesoro de Cuba una baja de 1'65 por 100.

ACCIONES.

Cotizacion del 30 *de setiembre de* 1884, *comparada con la de igual fecha de* 1885.

	Valor Pt as.	Desembolso.	Cambios de 1883.	Cambios de 1884.	Diferencias
Banco de Barcelona. . .	500	40 p.%	82'	83'	— 1'
Catalana gen. de Créd.°	250	todo	65'	68'	— 3'
Crédito mercantil. . . .	500	50 p.%	44'25	47'50	— 3'25
Banco Hispano Colonial.	1250	todo	93'50	47'75	
» de Villanueva. . .	1000	»	35'		
» de Cataluña . . .	125	»	75'50	84'	— 8'50
» de Prést. y Desc.	500	33 p.%	26'75	27'	— 0'25
» Vitalicio.	500	25 »	25'	25'	
» Ibérico.	1000	25 »	10'50	14'	— 3'50
» Peninsular Ultr.°	500	25 »	22'	17'	+ 5'
» de Tortosa.	500	25 »	12'		
» de Sabadell. . . .	500	15 »	14'50	14'50	
Créd. y Doks de Barc.ª	500	25 p.%	18'25	18'75	— 0'50
Crédito Español.	500	30 »	16'50	11'	+ 5'50
España Industrial. . . .	500	todo	60'	80'	—20'
Ferro-carril de Francia.	475	»	36'	58'50	—21'50
» del Norte. .	475	»	98'75	112'75	—14'
» Directos. . .	1000	»	15'	19'65	— 4'65
» de Almansa	475	»	151'	179'	—28'
» de Orense. .	500	»	18'25	27'25	— 9'
» de Alicante	475	»	80'	112'	—32'
» de S. J. Ab.	500	»	24'50	18'	+ 6'50

OBLIGACIONES.

		Intereses.			
Municipales 1880 81 y 84.	250	6 %	102'	100'	+ 2'
Id. Cédulas del Parque.		6 »	101'75	100'	+ 1'75
Provinciales.	500	6 »	107'	105'	+ 2'
Ferro-carril de Francia.	500	6 »	104'	104'	+
» id.	475	3 »	60'50	61'	— 0'50
» del Norte.	475	3 »	69'	68'75	+ 0'25
» S. J. Abad.	500	6 »	84'50	82'	+ 2'50
» de Orense.	500	3 »	43'50	46'85	— 3'35
» de Almansa	475	3 »	53'75	53'90	— 0'15
» Directos. .	500	3 »	50'50	48'50	— 2'
Comp.ª Trasatlántica. .	500	6 »	93'75	98'50	— 4'75
Puerto de Barcelona. . .	500	7 »	106'	106'	

DIVIDENDOS ACTIVOS

desde 1.° *octubre de* 1884 *al* 30 *setiembre de* 1885.

1884.				
Octu.	Banco Hispano Colonial.	Ptas. 37'50	°/₀ por accion.	
»	Ibérico.	» 20'	»	id.
Dbre.	Banco de Villanueva. .	» 15'	»	id.
1885.				
Ener.	Banco de Cataluña. . .	» 8'	»	id.
»	Crédito Catalan. . . .	» 5'	»	div. de Jun.
»	Sucursal Banco de España.	» 50'	»	benef. 1884.
»	Banco de Reus.. . . .	» 20'	»	id.
Febr.	Banco de Prést. y Desc.	» 10'	»	id.
»	Banco de Manresa. . .	» 7'	»	id.
»	Banco de Sabadell. . .	» 6'	»	id.
»	Banco de Barcelona. . .	» 12'	»	2.° sem. 1884
»	Crédito y Doks Baroelona.	» 7'50	»	benef. 1884.
Marz.	Banco Peninsular Ultr.°	» 7'50	»	benef. 1884.
»	Banco de Tarragona.. .	» 7'50	»	id.
»	Banco de Tarrasa.. . .	» 7'50	»	id.
»	Crédito Mercantil.. . .	» 12'50	»	id.
»	España Industrial.. . .	» 27'	»	id.
»	Crédito y Doks Barcelona.	» 7'	»	benef. 1884.
»	Ferro-Carril de Almansa.	» 42'75	»	benef. 1884.
»	Ferro-carril del Norte. .	» 30'	»	id.
»	Fer.-car. de Tar. á Fran.	» 15'	»	id.
»	Ferro-carril de Alicante.	» 14'	»	id.
»	Tranvía de Sans á Barc..	« 6'	»	id.
Abril.	Banco de Villanueva.. .	» 15'	»	id.
»	Crédito Español. . . .	» 6'	»	id.
Mayo.	Crédito Catalan. . . .	» 5'	»	div. de Abril
»	Centro de Prést. y Dep. .	» 4'	»	á cuta. 1885.
Agos.	Banco de Barcelona. . .	» 11'50	»	ben. del sem.
Set.	España Industrial.. . .	» 10'	»	á cuta. 1885.
»	Tranv. Barc. Ensan. Gra.	» 14'	»	á cuta. 1885,

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

de 1.º de octubre de 1884 á 30 de setiembre de 1885.

1884.				
Nobre.	Compañia Trasatlántica. . . .	500	6	p.°/₀
Dbre.	Banco Hispano Colonial.—Billetes de Cuba	6,000	6	»
»	Ferro carril del Norte. . . .	416	6	»
»	» de Orense á Vigo. .	180	3	»
»	» de Zaragoza á Barcelona, enero de 1882. . . .	67	6	»
»	Sociedad Catalana del Gas. Série A.	175	6	»
»	Ayuntamiento Constitucional. .	2,000	6	»
»	Diputacion Provincial. . . .	121	6	»
»	Puerto de Barcelona.	50	6	»
1885.				
»	Ayuntamiento Constitucional, Parque.	139	6	»
Marzo.	Banco Hispano Colonial, Billetes de Cuba..	6,750	6	»
»	Ferro-carril Norte, especiales de Zaragoza á Pamplona. . .	800	3	»
Marzo.	Ferro-carril prioridad Zaragoza, Pamplona y Barcelona. . .	1,108	3	»
»	Diputacion Provincial.. . . .	123	6	»
»	C.ª Trasatlántica Série A y B. .	520—		
Junio.	Banco Hispano Colonial, Billetes de Cuba.	6,750	—	
Junio.	Ayuntamiento Constitucional.	2'000	6	»
»	Diputacion Provincial. . . .	126	6	»
»	Ferro-carril de Francia. . . .	273	3	»
»	» » emision de 1878.	218	6	»
»	Ferro-carril Norte Zaragoza á Pamplona.	112	3	»
»	Fer.-car. Norte Tudela á Bilbao.	65	3	»
»	Ferro-carril Norte Zarag. Barc.	311	3	»
»	» Directos de Madrid.	68	6	»
»	» Norte Bonos de la antigua Compañía.	9,822	—	
Setbre.	Banco Hispano Colonial, Billetes de Cuba..	6,750	6	»
«	Diputacion Provincial.. . . .	127	6	»
»	Ayunt.º Constitucional, Parque.	271	6	»
		45,852		

DATOS ESTADÍSTICOS.

MATRIMONIOS CANÓNICOS *celebrados en las parroquias de esta ciudad, desde* 1.° *de octubre de* 1884 *á último de setiembre de* 1885.

Sta. Iglesia Catedral	17	Ntra. Sra. del Pino.	98
Santa María del Mar	154	Santa Ana.	137
San Miguel Puerto.	152	Belen.	110
San Miguel Arcáng.	109	San Agustin.	101
San Jaime. . . .	103	Ntra. Sra. de los Ángeles	213
San Justo.. . . .	68	Ntra. Sra. del Cármen.	202
San Cucufate. . .	121	Hostafranchs.	113
San Pedro. . . .	170	Santa Madrona. . . .	200
Concepcion. . . .	115	San Pablo.	129
San Francisco. . .	101	San José.	140
		TOTAL.	2553

MATRIMONIOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES *inscritos en el Registro civil de los Juzgados municipales de esta ciudad, desde* 1.° *de octubre de* 1884 *á* 30 *de setiembre de* 1885.

	Matrimonios.	Nacimientos.	Defunciones.
Palacio. . . .	316	1420	1689
San Pedro. . .	738	2065	2636
Pino.	467	2229	2586
San Beltran. .	594	1564	3392
	2115	7278	9669

MATRIMONIOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES

ocurridas en esta ciudad desde 1.° *de octubre de* 1884 *hasta* 30 *de setiembre inclusive de* 1885, *segun consta en el Registro civil del Excmo. Ayuntamiento.*

FECHAS.	MATRIMONIOS.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.		
		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Ciudad	Hospital.	TOTAL.
1884							
Octubre.. . . .	160	384	318	704	574	90	670
Noviembre. . .	186	380	330	718	617	72	690
Diciembre.. . .	280	286	306	592	714	92	804
1885							
Enero.	202	372	360	730	810	124	934
Febrero.	206	372	376	745	804	80	896
Marzo.	170	380	318	700	566	82	640
Abril..	264	357	340	692	604	64	664
Mayo..	150	350	348	704	560	19	640
Junio..	199	315	260	578	546	84	629
Julio..	224	384	312	696	777	76	845
Agosto..	170	308	254	550	610	80	690
Setiembre.. . .	180	300	250	557	420	72	506
	2389	4188	3373	7966	7388	975	8393

Movimiento de la CASA MUNICIPAL DE MISERICORDIA *desde* 1.° *octubre de* 1884 *á* 30 *setiembre de* 1885.

Existencia en 1.° octubre de 1884. . . .		316	albergadas
Salidas hasta el 30 setiembre de 1885 :	48	56	»
Fallecidas id. id.	8		
Quedan. . .		260	»
Entradas id id.		69	»
Total existentes.		329	

Estado del movimiento ocurrido en la PROVINCIAL CASA DE CARIDAD *durante los cuatro trimestres comprendidos desde* 1.° *de octubre de* 1884 *hasta* 30 *de setiembre de* 1885.

	Albergados.	Entrados	Salidos.	Fallecidos.
Existencia en 30 set. 1884. . .	1824	»	»	»
Idem en 31 dic. 1884. . .	1912	141	75	51
Idem en 31 mar. 1885. . .	1948	141	72	40
Idem en 30 jun. 1885. . .	1897	100	79	36
Idem en 30 set. 1885. . .	1728	85	30	66

El total de 1728 individuos existentes en 30 de setiembre de 1885 resulta clasificado del modo siguiente:

Sacerdotes, 2.—Celadores, 11.—Hermanas de S. Vicente de Paul, 59.—Total, 70.

Distinguidos: Hombres, 29.—Mujeres, 22.—Total, 51.—Asilados: Niños, 588.—Niñas, 310.—Hombres, 332.—Mujeres, 375.—Total, 1605.—Total general, 1728.

Pertenecen además al Establecimiento 210 individuos que disfrutan licencia temporal, 191 aprendices y sirvientas y 56 que están en el Manicomio.

En el último año económico resultó la manutencion á pesetas 0'470, y comprendidos todos los demás gastos, pesetas 0'763.

Nota: En las casillas de albergados entrados, se comprenden los ingresados y regresados en virtud de nuevos expedientes; y en la de salidos los que recibieron la licencia absoluta.

Este año no nos ha sido posible, por no habérsenos entregado al entrar en prensa este Almanaque, publicar los datos estadísticos de la Casa Provincial de Maternidad y Espósitos, del Hospital de Santa Cruz y del Hospital militar.

Estado del movimiento de la ESCUELA MUNICIPAL DE REFORMA *desde el* 30 *de setiembre de* 1884 *á igual fecha de* 1885.

Existencia en 30 de setiembre de 1884.	41	educandos.
Entradas desde 1.° de octubre de 1884 á 30 de setiembre de 1885.	89	»
Total.	130	»
Salidas desde 1.° de octubre de 1884 á 30 de setiembre de 1885.	22	»
Existentes en 1.° de octubre de 1885. , .	108	educandos.

El año pasado por haber sufrido una radical transformacion la antigua Casa de Coreccion, que empezaba á serlo de Reforma, no pudieron precisarse los datos estadísticos que deseamos consten en nuestro Almanaque. Los que hoy damos pueden obtenerse á cualquier hora por el órden y buen régimen que han sabido imprimirle los religiosos de San Pedro Ad-víncula.

La Escuela Municipal de Reforma está instalada en la villa de Gracia, Travesera, solar n.° 91, y á cargo de una Junta de gobierno compuesta de seis concejales, un delegado de la autoridad eclesiástica, de dos individuos de la Asociacion de Reforma Penitenciaria y de dos padres de familia. Los educandos ocupan las horas del dia empleando media para la limpieza, tres horas en la lectura, escritura, gramática y cuentas, otras tres y media para las cuatro comidas que son más ó menos abundantes segun la hora y para recreo, siete horas para el trabajo en los talleres y ejercicios religiosos y nueve para el descanso.

La mayor parte de los asilados saben leer y escribir y aprenden un oficio mecánico para ganarse el sustento el dia que salgan del establecimiento. Es Superior de la Escuela de Reforma el Rdo. P. D. Agustin Peyras.

Movimiento de presos en las CÁRCELES *de esta ciudad desde* 1.° *de octubre de* 1884 *á* 30 *de setiembre de* 1885.

	VARONES.	HEMBRAS.	Total.
Existentes en 1.° octubre de 1884.	547	63	610
Entradas desde 1.° octubre de 1884 á 30 setiembre de 1885. . . .	2902	295	3197
	3449	358	3807
Salidas desde 1.° octubre de 1885 á 30 setiembre de 1886. . . .	2845	310	3155
Existentes en 1.° octubre de 1885.	604	48	652

Nota de ALUMNOS MATRICULADOS *en la Universidad literaria de Barcelona, en el Instituto de* 2.ª *Enseñanza y en las Escuelas que se espresan, en el curso de* 1884-85.

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Filosofía y letras 290. — Ciencias exactas físicas y naturales 833. — Farmacia 200. — Medicina 504. — Derecho 521. — Matronas 43. — Total 2,391.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

En el Instituto 883. — Enseñanza privada 2,226. — Enseñanza doméstica 365. — Total 3,474.

ESCUELAS.

Escuela de Notaría 43.
Escuela oficial de Bellas Artes 1.041.
Escuela de Ingenieros Industriales 303.
Escuela provincial de Arquitectura 97.
Escuela provincial de Náutica 68.
Escuela normal de Maestros 210.
Escuela normal de Maestras 383.

MOVIMIENTO DE BUQUES en este puerto desde 1.° de octubre de 1884 á 30 de setiembre de 1885.

	BUQUES ENTRADOS.						BUQUES SALIDOS.					
	N.° de buques	Cañones.	Tripulantes.	Pasajeros.	CLASE DEL BUQUE vapor.	CLASE DEL BUQUE vela.	N.° de buques	Cañones.	Tripulantes.	Pasajeros.	CLASE DEL BUQUE vapor.	CLASE DEL BUQUE vela.
DE GUERRA.												
Españoles	24	84	2,882	10	24		26	97	3,137		26	
Estranjeros	1	10	400		1		1	10	400		1	
TOTAL	25	94	3 282	10	25		27	107	3,537		27	
DE RECREO.		Toneladas.						Toneladas.				
Estranjeros	9	735	113	22	4	5	9	735	113	22	4	5
MERCANTES.												
Españoles de Filipinas	16	32,886	1,396	1,674	15	1	13	30,344	1,181	982	12	1
» de América	131	77,638	2,663	546	27	104	173	91,667	3,199	922	27	146
» del estranjero	499	268,344	11,896	2,289	383	116	428	283,887	10,619	27	360	68
» de cabotaje	1,645	332,203	20,282	13,652	424	1,221	1,729	369 584	20.050	7,399	455	1,274
Estranjeros	968	627,178	19,131	1,813	652	316	1,004	628,674	19,231	618	667	337
TOTAL	3,259	1.338,249	55,368	19,977	1,501	1,758	3,347	1.404,156	54,690	10,048	1,521	1,826
NACIONALIDAD DE LOS ESTRANJEROS.												
Alemanes	57	44,969	1,128	13	53	4	57	43,883	1,175		53	4
Austro-Húngaros	21	11,174	310	1	10	11	22	12,153	345		10	12
Belgas	1	349	10			1	1	349	10			1
Italianos	217	82 723	3,866	704	34	183	233	82,416	3,618	337	35	198
Franceses	194	148,921	5,283	1,060	176	18	196	149 867	5,331	262	180	16
Suecos	32	19,865	527		23	9	31	18,291	507		22	9
Rusos	16	8,829	197			16	17	9,285	225			17
Noruegos	56	23,449	771		42	14	59	25,044	802	3	45	14
Daneses	24	13,729	411	3	16	8	24	13,548	405	1	16	8
Griegos	25	11,752	347		11	14	28	12,974	370		11	17
Holandeses	1	866	25		1		1	866	25		1	
Norte-Americanos	2	1,325	22			2	1	325	11			1
Ingleses	308	257,470	6,123	32	286	22	319	257,414	6,285	15	294	25
Portugueses	13	1,460	101			13	15	2,059	122			15
Mejicanos	1	357	10			1						
TOTAL	968	627,178	19,131	1,813	652	316	1,004	628,674	19,231	618	667	337

BUQUES DE GUERRA entrados y salidos en este puerto desde 1.º octubre de 1884 hasta 30 setiembre de 1885.

ENTRADOS.

Vapor español Legaspi, 2 cañones, 85 plazas.—Cañonero español Bidasoa, 2 cañones, 30 plazas.—Cañonero español Pilar, 2 cañones, 40 plazas.—Cañonero español Alcedo, 2 cañones, 54 plazas.—Fragata francesa Iphigenie, 10 cañones, 400 plazas.—Fragata española Victoria, 17 cañones, 560 plazas.—Fragata española Cármen, 12 cañones, 423 plazas.—Cañonero español Paz, 2 cañones, 44 plazas.

SALIDOS.

Fragata española Victoria, 17 cañones, 550 plazas.—Fragata española Cármen, 12 cañones, 426 plazas.—Cañonero español Pilar, 2 cañones, 40 plazas.—Vapor español Legaspi, 3 cañones, 67 plazas.—Cañonero español Teruel, 2 cañones, 28 plazas.—Cañonero español Bidasoa, 2 cañones, 30 plazas.—Vapor español Piles, 2 cañones, 91 plazas.—Vapor español Gaditano, 2 cañones, 48 plazas.—Fragata francesa Iphigenie, 10 cañones, 400 plazas.—Cañonero español Bidasoa, 2 cañones, 36 plazas.—Cañonero español Concha, 2 cañones, 30 plazas.—Cañonero español Aludo, 2 cañones, 40 plazas.

Esplotacion de los Ferro-carriles de Barcelona en 1884.

Tráfico y productos desde 1.° de enero de 1884 á 31 de diciembre del mismo, inclusive.

LÍNEAS DE TARRAGONA Á FRANCIA.	NÚMERO DE VIAJEROS. 1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	Militares, y demás con rebaja de tarifa.	TOTALES.	PRODUCTOS DE VIAJEROS.	PRODUCTOS TOTALES DE LA ESPLOTACION.
						Pesetas.	Pesetas.
Toda la red.	82,659	315,315	2.025,653	506,020	2.929,647	5.192,022'97	14.133,335'36
S. JUAN DE las Abadesas	8,431	29,079	239,313	8,805	285,628	444,858'52	Reales. 1 336,916'25
DIRECTOS. L.ª de Valls.	25,329	»	300,913	43,791	370,033	880,887'88	Pesetas 1.436,789'32

NORTE DE ESPAÑA.	1.ª CLASE. Viajeros	1.ª CLASE. Productos.	2.ª CLASE. Viajeros.	2.ª CLASE. Productos.	3.ª CLASE. Viajeros.	3.ª CLASE. Productos.	TOTALES. Viajeros.	TOTALES. Productos. Ptas.
L.ª Barcelona	54,241	829,609'13	299,889	1.202,707'38	853'428	2.340,403'40	1.207,558	4 372 719'91
Productos de ingresos suplementarios y trenes especiales: . . . . Ptas. 64.973'14								

DE SARRIÁ Á BARCELONA	BILLETES DE TARIFA. 1.ª CLASE.	2.ª CLASE	3.ª CLASE.	ABONOS. 1.ª CLASE	2.ª CLASE	IDAS Y VUELTAS. 2.ª CLASE	3.ª CLASE	Pasajeros sin billete.	Recaudacion suplementaria y encargos.	TOTALES.
Pasajeros.	65,819	273,228	842,996	21,000	164,325	99,696	758,200	13,498	»	2.238,792
Producto.	24,355'14	66,775'15	126,150'97	7,135'22	37,916'30	23,666'06	94,817'54	2309'73	2,993'22	Pesetas 386.119'53

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Resúmen de las observaciones hechas desde 1.º de octubre de 1884 al 30 de setiembre de 1885 en el observatorio meteorológico de esta Universidad por el Director del mismo D. B. FELIU.

AÑOS Y MESES.	TERMÓMETRO CENTÍGRADO.			BARÓMETRO AL NIVEL DEL MAR.			ESTADO HIGROMÉTRICO.			PLUVÍMETRO.
	Máxima.	Media.	Mínima.	Máxima.	Media.	Mínima.	Máxima.	Media.	Mínima.	Lluvia mensual.
1884.										
Octubre. . . .	25'5	15'4	6'1	774'61	765'10	756'58	86'1	67'5	42'0	34 m m. 2
Noviembre. . .	19'7	10'8	0'5	772'64	766'50	753'29	90'4	73'8	46'6	43 m m. 5
Diciembre. . . .	16'4	6'8	2'0	773'61	767'08	749'56	95'4	68'4	32'6	46 m m. 1
1885.										
Enero.	14'6	5'8	3'8	770'38	762'02	747'68	100'0	74'8	36'4	16 m m. 6
Febrero. . . .	21'1	11'8	4'6	770 19	763'05	753'06	98'0	79'5	51'2	6 m m. 0
Marzo.	22'1	10'9	0'7	771'33	760'63	751'94	96 8	72'9	40'0	44 m m. 2
Abril.	23'2	12'8	3'3	770 53	757'10	745 67	98'1	74'8	55 9	47 m m. 2
Mayo.	27'2	16'7	7'8	766'98	761'96	752'69	90'2	69'0	37'8	8 m m. 1
Junio.	29'8	20'3	13 9	768'32	762'53	754'76	100'0	74'3	53'8	84 m m. 9
Julio.	32'6	24'7	13'2	769'14	764'31	760'12	85 0	64 8	45'9	17 m m. 0
Agosto.	31'4	24'8	16'7	766'31	760'64	749'11	86'7	69'6	51'8	8 m m. 0
Setiembre. . . .	30'4	20'5	8'3	770 26	763'79	754'27	100'0	66'3	45'6	89 m m. 9

Barcelona 30 de setiembre de 1885.

LEGISLACION.

Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CAPÍTULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Art. 1.º El servicio militar es obligatorio para todos los españoles durante el período y dentro de las edades que determina esta ley.

Ninguno con aptitud para manejar las armas podrá escusarse de prestar este servicio en la forma y situacion que la ley y reglamentos determinen.

Art. 2.º La duracion de este servicio será de 12 años en el Ejército de la Península, desde el dia en que los mozos ingresen en Caja.

Durante estos 12 años, los mozos comprendidos en cada alistamiento podrán pertenecer á las clases y situaciones siguientes:

Primera. Mozos en las Cajas de recluta.

Segunda. En servicio activo y permanente.

Tercera. En reserva activa ó sin licencia.

Cuarta. Reclutas en depósito ó condicionales.

Quinta. En la segunda reservà.

Son activas las situaciones segunda, tercera y cuarta, y en ellas han de servir todos los reclutas seis años, estinguiendo el resto del total obligatorio en la primera y quinta situacion.

Art. 3.º Todos los mozos declarados definitivamente soldados útiles ingresarán en la primera situacion, permaneciendo en sus casas sin goce de haber alguno hasta que fueren llamados por las autoridades militares de que dependan.

Los que fueren declarados útiles condicionales, sometidos á observacion médica, ó que por cualquier otro concepto se hallen pendientes del fallo definitivo que determine su situacion, no ingresarán en Caja mientras no recaiga el acuerdo correspondiente.

Art. 4.º Los reclutas que por sorteo ó por virtud de cualquiera otra disposicion legal sean destinados á la segunda situacion, permanecerán ordinariamente tres años prestando el servicio en los cuerpos activos ó secciones armadas; y cumplido dicho plazo en épocas normales y de paz, pasarán á la tercera situacion de reserva activa ó con licencia.

No obstante esta regla, en circunstancias estraordinarias ó de guerra podrá el Gobierno suspender el pase con licencia ilimitada del personal de todos ó de parte de los cuerpos armados, hasta que los individuos estingan en éstos el tiempo que les corresponderia estar en reserva activa, así como dentro del tercer año de servicio en las filas podrá tambien anticipar dichas licencias cuando reformas orgánicas, el estado de instruccion ú otras causas lo aconsejen.

Art. 5.º Constituirán la tercera situacion, ó de reserva activa, los soldados, cabos y sargentos que habiendo servido en las filas de los cuerpos armados el tiempo que les corresponda con sujecion al artículo anterior, reciban la licencia ilimitada para marchar á sus hogares sin goce de haber alguno. En esta situacion estinguirán el tiempo que les falte para cumplir los seis años de actividad, contados desde el dia en que fueron alta en sus respectivos cuerpos, á los cuales continuarán perteneciendo, y en disponibilidad de incorporarse de nuevo á los mismos al primer aviso.

Art. 6.º Los reclutas declarados definitivamente soldados, á quienes por esceso de cupo no corresponda cubrir bajas en los cuerpos activos; los que rediman á metálico ó se sustituyan individualmente, y los que por razones de familia ó cortedad de talla queden esceptuados de prestar el servicio activo ordinario, constituirán la cuarta situacion de reclutas en depósito sin goce de haber alguno, en la cual servirán seis años desde el dia de su destino al depósito respectivo, y cumplido este plazo obtendrán el pase á la segunda reserva, donde estinguirán el resto de su empeño.

Art. 7.º Todos los individuos que hayan cumplido el plazo de seis años en una ó en las tres situaciones activas segunda, tercera y cuarta del art. 2.º, obtendrán sin demora el pase á la quinta situacion ó segunda reserva sin goce de haber alguno, y serán destinados precisamente á los puntos donde deseen resi-

dir en dicha situacion, siendo alta en el batallon de la localidad á que corresponda, donde estinguirán el resto de los 12 años á contar desde la fecha en que ingresaron en Caja.

Sólo en el caso de hallarse movilizados el todo ó parte de los cuerpos de la segunda reserva, podrá suspenderse el pase de los individuos de tropa á dicha situacion. Tambien en caso de guerra, aun cuando no haya sido movilizada la segunda reserva, podrá suspenderse el pase á esta situacion de aquellos individuos que estén en operaciones de campaña, ínterin no sea posible su reemplazo.

Art. 8.º La situacion de los mozos en las Cajas no podrá prolongarse mas de un año para los declarados definitivamente soldados. Permanecerán en sus casas á disposicion del Ministro de la Guerra para cuando se les ordene concentrarse á fin de constituir los contigentes de los cuerpos activos á que se les destine, ó bien para recibir y adelantar su instruccion, si así se dispusiera, en cuyo caso se les computará el tiempo invertido en ella como servido en una de las tres situaciones activas.

Art. 9.º Los soldados en reserva activa se incorporarán á sus respectivos cuerpos ó se concentrarán para tomar las armas, aun sin reunirse á dichos cuerpos, bien sea para concurrir á asambleas de instruccion, funciones de guerra ú otro cualquier servicio, cuando se determine por el Ministro de la Guerra ó por los Capitanes generales en casos escepcionales.

Los reclutas en depósito concurrirán á los ejercicios y asambleas de instruccion que disponga el Ministro de la Guerra cuando y donde se les ordene por sus Jefes y Autoridades militares; se incorporarán á los cuerpos activos armados á que fueren destinados, ó formarán por sí solos cuerpos independientes en pié de guerra para todo el servicio á que se les destine.

Los individuos pertenecientes á la segunda reserva se concentrarán y asistirán á los ejercicios doctrinales ó asambleas cuando se disponga tambien por dicho Ministerio, pero sin que pueda esceder de un mes en cada año la duracion de dichos ejercicios ó asambleas.

Si hubiesen de reunirse en casos estraordinarios con carácter preventivo ó ponerse en pié de guerra, precederá una ley ó un Real decreto espedido por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, del que se dará cuenta despues á las Cortes.

Incurrirán en las penas señaladas en el Código para los desertores todos los comprendidos en este artículo que no acudiesen al llamamiento dentro del tercer dia despues del fijado en la convocatoria.

Art. 10. Los individuos de la reserva activa y segunda reserva podrán hacer los viajes que á sus intereses convengan, dentro de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, y navegar por las costas dentro de estos

límites con licencia de sus respectivos Jefes, quienes les facilitarán los pases que soliciten.

Tambien podrán los de segunda reserva viajar en buques españoles y estranjeros y trasladar su residencia á las provincias de Ultramar y al estranjero por tiempo limitado, solicitándolo con arreglo á las instrucciones que dicte el Ministro de la Guerra.

Sólo en el caso de guerra ó de alteracion del órden público podrán negarse estas licencias.

Los de reserva activa continuarán perteneciendo á su batallon activo, y los de segunda reserva que cambien de domicilio definitivamente, serán alta en la misma situacion en los cuerpos correspondientes de la zona militar á que vayan á residir.

Art. 11. Los reclutas en depósito tendrán las mismas ventajas concedidas á los de segunda reserva en el artículo anterior; pero los que, escedentes de cupo, estén durante los dos primeros años obligados á cubrir las bajas normales que ocurran en los cuerpos armados, sólo podrán viajar por España solicitando licencia del Jefe del depósito, pero no cambiar de domicilio definitivamente.

Los mozos en Caja sólo podrán viajar dentro de la zona por tiempo limitado, con permiso de su Jefe; pero no podrán en manera alguna cambiar de domicilio definitivamente.

Art. 12. Los individuos que se hallen prestando el servicio activo en los cuerpos armados, los de la reserva activa, los mozos en Caja mientras se hallen en esta situacion, y los que estén sujetos á revision de sus escepciones, no podrán contraer matrimonio ni recibir órdenes sagradas; pero los pertenecientes á cualquiera de las tres últimas clases citadas podrán desempeñar cargos públicos y dedicarse á profesiones ú oficios compatibles con sus deberes militares, ó que no les impidan acudir al llamamiento.

Los individuos de la segunda reserva podrán recibir órdenes sagradas, contraer matrimonio, desempeñar cargos públicos y dedicarse á cualquiera profesion ú oficio que no les impida acudir á las armas con presteza cuando fueren llamados para ello.

Los reclutas en depósito disfrutarán las mismas ventajas; pero los sorteados que resulten escedentes de cupo no podrán recibir órdenes sagradas ni contraer matrimonio hasta que cumplan dos años en esta situacion, ó sea hasta un año despues que se verifique un nuevo sorteo y llamamiento.

Art. 13. Los que por virtud de la autorizacion concedida en el artículo anterior recibieren órdenes sagradas, se incorporarán al Ejército en tiempo de guerra para ejercer su ministerio hasta estinguir en el servicio el plazo obligatorio como los demás individuos de su clase y alistamiento.

Art. 14. Para servir en el Ejército en cualquiera clase se admitirán solamente españoles.

Art. 15. La fuerza del Ejército se reemplazará:

Primero. Con los que contando por lo menos la edad de 18 años cumplidos, quieran prestar sus servicios voluntariamente por el tiempo y en las condiciones que determine el reglamento é instrucciones por que se rija el Consejo de Redenciones y Enganches militares.

Segundo. Con los mozos que fueren alistados y sorteados anualmente con arreglo á esta ley.

Art. 16. Los mozos de 18 años de edad, que siendo útiles para el servicio de las armas deseen ingresar voluntariamente en el Ejército, podrán ser admitidos en los cuerpos activos armados en que les convenga servir.

Dichos mozos quedarán sometidos al sorteo y llamamiento que por razon de su edad les corresponda en las zonas donde figuran alistados.

Si les tocase la suerte de servir en los cuerpos armados. pasarán á ocupar su nueva plaza, y el tiempo que hayan permanecido en las filas como voluntarios les será de abono para estinguir el de su obligacion, en el caso de haber sido sin retribucion pecuniaria.

De lo contrario, cesará ésta desde el dia en que les corresponda servir forzosamente, y desde el mismo empezará á contárseles su nuevo empeño como procedentes de llamamiento.

En el caso de que no les tocase la suerte de servir en cuerpo activo, conservarán los premios y demás ventajas que les correspondan; pero quedarán obligados á servir en las distintas situaciones del Ejército hasta completar el plazo obligatorio de doce años.

Art. 17. Los individuos de la reserva activa y reclutas en depósito podrán ser igualmente admitidos á enganche voluntario en los cuerpos activos armados por los plazos y en las condiciones que determinen los reglamentos; pero continuarán en el deber de estinguir entre todas las situaciones los 12 años de servicio obligatorio, y los reclutas en depósito y mozos en Caja, por lo menos tres en dichos cuerpos armados.

Los individuos espresados en el párrafo anterior, que sean admitidos á enganche en los cuerpos activos armados, perderán el derecho á toda retribucion pecuniaria desde el dia en que por circunstancias ordinarias ó estraordinarias les corresponda ingresar obligatoriamente en dichos cuerpos como los demás individuos de su respectiva clase y situacion.

Art. 18. La parte de los ejércitos de Ultramar que se nutre con soldados peninsulares, se reemplazará en primer término con los individuos pertenecientes á los mismos que al cumplir el tiempo de su empeño deseen reengancharse; con voluntarios pertenecientes al Ejército de la Península en cualquiera de sus situaciones, y con soldados licenciados que no escedan de la edad de 35 años, pudiendo además el Ministro de la Guerra emplear al efecto los procedimientos que puedan alcanzar mejor éxito.

En segundo lugar, y cuando el número de voluntarios y reenganchados no sea suficiente para cubrir las bajas, se procederá á enviar reclutas de cada llamamiento anual, designados por la suerte en todas las zonas.

Cuando en caso de guerra no fueren suficientes estos medios para nutrir aquellos ejércitos, el Gobierno podrá determinar un sorteo dentro del personal de los cuerpos activos, y aun el envío de éstos completos, si lo considerase más conveniente.

Art. 19. A los individuos que sirvan en los ejércitos de Ultramar por sorteo, cambio de número, situacion ú otra forma que no sean voluntarios, se reducirá el plazo de servicio á cuatro años en aquellos dominios, contados desde el dia en que embarquen en la Península hasta el en que sean baja en sus cuerpos, entregándoles en ellos la licencia absoluta al estinguir su empeño.

Art. 20. Los mozos declarados soldados en las islas Canarias sólo nutrirán los cuerpos allí organizados y localizados, y únicamente dentro de las mismas islas prestarán su servicio en tiempo de paz. En cuanto á los demás procedimientos de esta ley, se adaptarán á las necesidades locales de la recluta en aquella provincia, quedando facultado el Ministro de la Guerra para hacer las variaciones convenientes, atendidas las circunstancias especiales de aquellas islas.

Art. 21. El servicio militar en España es de carácter nacional y se prestará sin guardar otra relacion ó dependencia con el interés esclusivo de los pueblos y provincias que la determinada por la organizacion del Ejército.

Art. 22. La estension superficial de la Península, islas Baleares y Canarias estará dividida en pequeños territorios llamados zonas militares, en las cuales se organizará el reemplazo del Ejército y estarán localizadas sus reservas y depósitos.

Las zonas satisfarán las necesidades del reemplazo de unos mismos cuerpos armados en la forma que determina el reglamento para la ejecucion de la parte militar de esta ley.

Art. 23. Los reemplazos para las tropas de infantería de Marina, Ingenieros, brigadas de Sanidad y de obreros de Administracion, establecimientos militares ú otras unidades orgánicas de carácter especial, no se estraerán constantemente de unas mismas zonas, sacándose sus contingentes en cada año de aquellas en que resulte mayor número de mozos sorteables, con objeto de que puedan designarse los cupos con la posible equidad.

CAPÍTULO II.

De la obligacion de inscribirse en el alistamiento para el servicio militar.

Art. 24. En todos los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias, se verificará anualmente un alistamiento conforme á las reglas que prescribe esta ley.

Art. 25. Las disposiciones para el alistamiento comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de éstos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley, en las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del Reino.

Art. 26. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

Primero. Todos los mozos que sin llegar á 20 años hayan cumplido ó cumplan 19 desde el dia 1.° de enero al 31 de diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaracion de soldados.

Segundo. Los mozos que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad espresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art. 27. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condicion, al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan sus padres ó curadores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habiten en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar ó en el estranjero solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en la Península ó islas adyacentes.

Art. 28. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar tienen tambien el deber de inscribirlos si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligacion, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas, si los mozos fueren habidos, y con la de 500 á 1.000 en caso contrario.

Igual obligacion, y con igual responsabilidad criminal, tienen los Directores ó Administradores de los Asilos ó Establecimientos de beneficencia y los Jefes de los Establecimientos penales en que estuvieren acogidos ó reclusos al cumplir la edad de 18 años, los huérfanos de padre y madre y los espósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omision llegase á constituir delito.

Art. 29. Los Jefes de los cuerpos é institutos militares en que sirvan soldados voluntarios de la edad espresada en el artículo 37, tendrán igualmente la obligacion de remitir en pliego certificado los oportunos certificados de existencia á los Alcaldes de los pueblos en que hayan nacido, ó donde residan los padres de dichos mozos, á fin de que dispongan la inscripcion de éstos en el aislamiento.

Si á pesar de la remision del certificado correspondiente ó de haber pedido su inscripcion con arreglo á lo prevenido en los dos artículos anteriores resultase algun mozo omitido bajo cualquier pretesto en el alistamiento del pueblo á que se haya dirigido, se aplicará al Ayuntamiento del mismo y á su Secretario lo dispuesto en el art. 45.

Art. 30. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y clasificados como soldados sorteables, cualesquiera que sean las esclusiones ó escepciones que aleguen, designándoseles por el órden correlativo de inscripcion los primeros números del sorteo inmediato en que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

Si resultaren inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno ó tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia, la detencion correspondiente con arreglo al artículo 50 del Código penal.

Art. 31. El que denunciare la existencia y paradero de un mozo comprendido en el artículo anterior, y que resulte útil para el servicio, tendrá derecho á designar un mozo entre los comprendidos en el sorteo de aquel año, que será considerado como redimido á metálico para el efecto de ser incluido en la cuarta situacion del art. 2.° Si tuviese un hijo sirviendo en los cuerpos ó secciones armadas de la Península ó de Ultramar, podrá usar de este derecho en favor del mismo.

Art. 32. Ningun español mayor de 20 años y menor de 40 podrá tomar posesion de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la provincia, del Municipio ó de eleccion popular si no presenta en la oficina ó intervencion respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarlo prestando en la situacion correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos estremos serán de cargo del Interventor ó Jefe que hubiese dado la posesion.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios, obreros ni dependientes de ninguna de las Compañías de ferrocarriles y demás establecimientos, Empresas ó Sociedades autorizadas por el Estado, por la provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus Gerentes ó Administradores con sujecion á esta ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como capataces, destajistas ni jornaleros ó empleados de cualquier clase en ninguna de las obras que se hagan por gestion directa del Estado, de la provincia ó por el Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirán otros documentos que una certificacion espedida por el Secretario de la Comision provincial respectiva, visada por el Presidente de la misma Comision, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con espresion de la causa, ó librada por el Comandante de la Caja, Jefe del correspondiente batallon de depósito ó de reserva, segun la situacion del interesado, con el Visto Bueno en estos tres últimos casos del Coronel Jefe de la zona. Los individuos pertenecientes á la inscripcion marítima ó al cuerpo de voluntarios de marinería obtendrán dicha certificacion de las respectivas Autoridades de Marina.

Art. 33. Los compendidos en las edades que marca el artículo anterior, y los mayores de 15 años, no podrán salir del Reino si no acreditan hallarse libres de toda responsabilidad, ó no aseguran estar á las resultas de la que pueda corresponderles, consignando al efecto en depósito la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

Los que se ausenten antes de los 15 años, consignarán el espresado depósito en cuanto cumplan dicha edad.

Si al mozo que se halle en el estranjero tocare la suerte de servir en cuerpo activo, y no se presentare dentro del término que se le señale, se verificará la redencion en los términos ordinarios con la cantidad depositada, y quedará el interesado en las mismas condiciones y con iguales deberes que los redimidos á metálico.

Art. 34. A los mozos que pasen á las provincias de Ultramar sólo se les exigirá, en el caso de no hallarse libres de toda responsabilidad, la debida autorizacion de sus padres ó curadores, quienes responderán de su presentacion cuando fueren llamados.

El Gobierno cuidará de que, si les corresponde ingresar en el servicio de las armas, lo presten en el ejército de la provincia en que residan, en las mismas condiciones que los que se destinen por sorteo á aquellos ejércitos.

El certificado de haber ingresado en el cuerpo del Ejército activo un individuo de los comprendidos en el párrafo anterior eximirá á la zona militar correspondiente de enviar á aquellos dominios el último de los sorteados para servir en ellos.

Cuando alguno de los mozos residentes en Ultramar pretenda salir del territorio español, se cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior, si tuviere la edad espresada en el mismo y no acreditase hallarse libre de la responsabilidad de servir en cuerpo activo ó de cubrir las bajas normales que ocurran en alguno de ellos.

CAPÍTULO III.

De la formacion de distritos para proceder al alistamiento y demás operaciones del reemplazo.

Art. 35. Los términos municipales de mucho vecindario se dividirán en secciones para todas las operaciones del reemplazo, cuando el Gobernador de la provincia, oida la Comision provincial, crea que así conviene al mejor desempeño de este servicio.

Las secciones constarán por lo menos de 10.000 almas, y cada seccion será considerada como un pueblo distinto para todas las indicadas operaciones, que correrán á cargo de una Comision compuesta cuando menos de tres individuos del Ayuntamiento á quienes corresponda.

A estas Comisiones será aplicable cuanto en materia de reemplazos se dispone respecto á los Ayuntamientos. Si para formarlas no hubiese número suficiente de Concejales, se completará con individuos que lo hayan sido en el mismo pueblo el primer año inmediato anterior, ó en el segundo y siguientes por su órden.

Art. 36. Los términos municipales que se compongan de una ó más poblaciones reunidas ó dispersas, con el nombre de lugares, feligresías ú otro cualquiera, serán considerados como un solo pueblo, así para la formacion del alistamiento, como para todas las demás operaciones del reemplazo.

Se harán, sin embargo, separadamente de las demás operaciones del término municipal, las de alguna poblacion, feligresía ó caserío de su dependencia, cuya poblacion no baje de 500 habitantes, cuando á solicitud de la mayoría de los vecinos lo determine el Gobernador, oida la Comision provincial.

Art. 37. La acepcion de la voz pueblo para los efectos de esta ley se refiere, tanto á los términos municipales que se componen de una ó más poblaciones, como á las secciones en que puedan dividirse estos términos.

CAPÍTULO IV.

De la formacion del alistamiento.

Art. 38. El del 1.º de Enero de cada año publicarán los Alcaldes de todos los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias un bando haciendo saber á sus administrados que va á procederse á la formacion del alistamiento para el servicio militar, y recordando á los mozos comprendidos en el art. 27 la obligacion de hacerse inscribir en dicho alistamiento, así como á

sus padres y curadores la de responder de esta inscripcion. Además se fijará un edicto en los sitios públicos insertándose los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de esta ley.

Art. 39 En los primeros dias del mes de enero se formará anualmente en cada pueblo el alistamiento, teniendo presente las declaraciones á que se refiere el artículo anterior, el padron de habitantes del término municipal y las indagaciones que han de hacerse en los libros del Registro civil, en los parroquiales y en cualquier otro documento.

Art. 40. El alistamiento comprenderá todos los mozos que tengan la edad prescrita en el art. 26, cualquiera que sea su estado, clasificándoles por el órden siguiente:

Primero. Los mozos cuyo padre ó cuya madre, á falta de éste, hayan tenido su residencia durante un año, antes de la fecha del bando para el alistamiento, en el pueblo en que éste se verifique, aunque se hayan ausentado posteriormente.

Segundo. Los mozos cuyo padre ó cuya madre, á falta de éste, tengan su residencia desde el 1.º de enero en el pueblo donde se hace el alistamiento.

Tercero. Los mozos que hayan tenido su residencia de igual modo en el año anterior, siempre que hubiesen permanecido en el pueblo dos meses cuando menos durante aquel tiempo.

Cuarto. Los mozos que tengan su residencia desde 1.º de enero en el pueblo en que se hace el alistamiento.

Quinto. Los naturales del mismo pueblo.

Para la ejecucion de estas disposiciones no obsta que el mozo resida ó haya residido en distinto punto que su padre, ni el que uno y otro se hallen ausentes, cualquiera que sea el punto donde se encuentren, dentro ó fuera del Reino, atendiéndose en este caso á la última residencia de los padres, abuelos ó curadores, á falta de las circunstancias espresadas anteriormente.

Art. 41. Los mozos que se hallen en alguno de los casos indicados en el precedente artículo, serán alistados, aun cuando estén sirviendo en el Ejército ó en la Armada por cualquier concepto y en cualquiera de las clases y categorías que se reconocen en los mismos y en todos sus institutos y dependencias, siempre que no sea por haberles cabido ya la suerte de soldados.

Art. 42. Se considerarán comprendidos en la edad requerida para el alistamiento de mozos que, aparentando tenerla notoriamente, no acrediten con documentos lo contrario.

Art. 43. Para calificar la residencia al verificar el alistamiento, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Se entiende por residencia la estancia del mozo, ó del padre, ó de la madre en el pueblo donde cada uno de éstos ejerza de continuo su profesion, arte ú oficio, ú otra cualquier manera de vivir conocida, ó bien donde habitualmente permanece manteniéndose con el producto de sus bienes.

Segunda. No se considerará interrumpida la residencia porque el mozo, el padre ó la madre se hayan ausentado temporalmente del pueblo ó lugar en que viven.

Tercera. Tampoco se considerará interrumpida la residencia del mozo en un pueblo porque lo deje eventualmente para dedicarse á los estudios ó al aprendizaje de algun arte ú oficio, siempre que regrese durante sus vacaciones, ó cuando estos estudios ó aprendizaje hubiesen terminado.

Cuarta. Cuanto queda establecido respecto al padre del mozo, tendrá igualmente aplicacion á su madre cuando el padre esté demente, cuando se halle sufriendo una condena en algun establecimiento penal, cuando resida fuera de las provincias de la Península, Baleares y Canarias, y por último, cuando se ignore su paradero.

Quinta. Se considerará como no existente la madre del mozo si se hallase comprendida en alguno de los casos mencionados en la regla anterior.

Sesta. El asilo ó establecimiento de beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre, y los espósitos, ó el punto en que residan las personas que los hubiesen prohijado, se considerarán respecto de los mismos como la residencia de su padre para la formacion del alistamiento y demás operaciones del remplazo; pero cuando los mozos huérfanos ó los espósitos se hallaren á la vez en los dos casos espresados, los Ayuntamientos y Comisiones provinciales se atendrán al punto de residencia de las personas que hubiesen prohijado á dichos mozos, y no al de los establecimientos de beneficencia, salvo el caso de haber muerto los prohijantes quedando en menor edad el prohijado.

Art. 44. Concurrirán á la formacion del alistamiento, juntamente con los individuos del Ayuntamiento, los Curas párrocos ó los eclesiásticos que aquellos designen, así como tambien los encargados del Registro civil, á fin de suministrar las noticias que se les pidan, teniendo siempre de manifiesto los libros parroquiales y los del Registro.

Art. 45. El alistamiento de mozos será firmado por los Concejales del pueblo seccion y por el Secretario ó el que haga sus veces. Dichos funcionarios serán responsables de las omisiones indebidas que contenga, é incurrirá cada uno de ellos en la multa de 100 á 200 pesetas por cada mozo que hubieren omitido sin causa justificada.

Si de las diligencias que en tal caso hará instruir el Gobernador de la provincia resultase fraudulenta la omision, remitirá las actuaciones al Juzgado ordinario para los efectos prevenidos en el art. 173.

Art. 46. Verificado el alistamiento, se fijarán el dia 15 de enero copias autorizadas por el Alcalde y por el Secretario del Ayuntamiento en los sitios públicos acostumbrados, cuidando con

el esmero posible de que permanezcan fijadas por el espacio de diez dias. En dichas copias se espresarán los puntos de residencia de los mozos alistados.

CAPÍTULO V.

De la rectificacion del alistamiento.

Art. 47. El último domingo del mes de enero, prévio anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará la rectificacion del alistamiento, el cual se leerá en voz clara inteligible, y se oirán las reclamaciones que hagan el Síndico y los interesados, ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros mozos y á la edad que se haya anotado á cada uno.

Además del anuncio general se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento. La citacion se hará por papeletas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo, y á falta de éste ó si no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa; y la otra se unirá al espediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes, en defecto del mismo, se hubiese hecho saber la citacion.

En caso de que ninguno de éstos supiese firmar, lo hará un vecino de la casa ó de alguna de las inmediatas, á su nombre.

Art. 48. El Ayuntamiento óirá breve y sumariamente las indicadas reclamaciones y admitirá en el acto las pruebas que se ofrezcan, tanto por el interesado cuanto por los que le contradigan, acordando enseguida lo que les parezca justo, por mayoría absoluta de votos. Todo lo que se haya espuesto constará sucintamente en el acta, así como tambien el estracto de pruebas presentadas y la resolucion del Ayuntamiento.

Se dará á los interesados que entablen reclamaciones una certificacion en que consten éstas con todas sus circunstancias, sin exigirles ningun derecho.

Art. 49. Cuando los mozos que reclamen su esclusion del alistamiento por hallarse comprendidos en los de otros pueblos fuesen conocidamente pobres, las Autoridades y Ayuntamientos respectivos no les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio en cuantas diligencias tengan aquellos que practicar para la justificacion del hecho en que funden sus reclamaciones.

Art. 50. Serán escluidos del alistamiento:

Primero. Los que voluntariamente hayan servido ya en el Ejército ó Armada sin retribucion de enganche el tiempo que era obligatorio para todos los mozos de su misma edad.

Segundo. Los que en un reemplazo anterior hayan redimido la suerte de soldados por medio de sustituto ó retribucion pecuniaria.

Tercero. Los que en 31 de diciembre del año que se hace el alistamiento no lleguen á los 19 años cumplidos de edad.

Cuarto. Los que pasen de la edad de 40 años cumplidos en dicho 31 de diciembre.

Quinto. Los que hayan sido alistados y sorteados en uno de los años anteriores despues de haber cumplido la edad prevenida en las disposiciones vigentes.

Sesto. Los que justifiquen haber sido alistados con arreglo á la ley en algun otro pueblo para el mismo reemplazo, á no ser que el caso haya producido ó produzca la competencia de que tratan los arts. 60 y 62.

Sétimo. Los individuos que se hallen inscritos en las industrias de pesca y navegacion, con arreglo á lo que dispone la ley de 22 de marzo de 1873, los cuales por la de 7 de enero de 1877 tienen obligacion de servir en tripulaciones de buques de la Armada.

Octavo. Los pertenecientes al cuerpo de voluntarios de marinería, que por el decreto de su institucion deben igualmente servir en los buques de la Armada.

Los Comandantes de Marina de las provincias pasarán á los Gobernadores de las mismas, antes del mes de diciembre de cada año, una relacion filiada de los individuos que durante el año inmediato deban cumplir los 19 años de edad, y que se hallen inscritos en las espresadas industrias de pesca y navegacion, ó pertenezcan al cuerpo de voluntarios de marinería, mientras este último no se estinga.

Los Gobernadores mandarán publicar sin demora dicha relacion en el *Boletin oficial*, á fin de que los comprendidos en ella sean escluidos del alistamiento para el reemplazo del Ejército.

Art. 51. Cuando los Ayuntamientos tengan datos para saber que un mozo está comprendido en cualquier caso del artículo anterior, dispondrán que se le escluya del alistamiento aunque el interesado no produzca reclamacion al efecto, quedando sin embargo á salvo el derecho de los demás interesados en contra de la esclusion.

Art. 52. Si las justificaciones ofrecidas por los interesados no pudiesen verificarse en el acto, ya porque sea necesario practicarlas en distintos pueblos, ya porque hayan de presentarse documentos existentes en otras partes, se hará constar así en las actas, señalando el Ayuntamiento un término prudente, dentro del cual se realicen y presenten dichas justificaciones. Entretanto, y sin perjuicio de la resolucion que recayese cuando éstas se presenten, el hecho alegado se considerará como si no se hubiese producido reclamacion alguna.

Las resoluciones en estos actos se dictarán breve y sumariamente con la formalidad que queda prevenida; en la inteligencia de que si las justificaciones ofrecidas no se presentasen en el término señalado, trascurrido éste serán desestimadas.

Art. 53. Si no pudiesen concluirse en el último domingo del mes de enero las operaciones requeridas para la rectificacion del alistamiento, se continuarán en los dias festivos inmediatos, y aun en los no festivos si fuese necesario, hasta su conclusion, anunciando al fin de cada sesion el dia en que se ha de celebrar la siguiente, y fijando en los sitios acostumbrados los edictos que correspondan.

Art. 54. En la mañana del dia anterior al segundo domingo del mes de febrero se reunirán los Ayuntamientos para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusion ó esclusion de algun mozo.

Dichas listas serán firmadas por los individuos del Ayuntamiento y por el Secretario, y no sufrirán ya más alteracion que la que resulte á consecuencia de las reclamaciones y competencias de que trata el capítulo siguiente, dejando para otro llamamiento á los mozos que resultasen omitidos.

Art. 55. Todos los comprendidos en el alistamiento serán citados por edictos para su presentacion en el lugar que se les designe, á fin de celebrar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados en el segundo domingo del mes de febrero.

Además de este anuncio general, se les citará personalmente por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo, y si éste no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, apoderado, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al espediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas á quienes, en defecto del mismo, se hubiese hecho saber la citacion.

En caso de que ninguno de éstos supiese firmar, lo hará un vecino á su nombre.

CAPÍTULO VI.

De las reclamaciones y competencias relativas al alistamiento.

Art. 56. Los interesados que pretendan reclamar contra las resoluciones del Ayuntamiento, lo manifestarán así por escrito ó por comparecencia ante el Secretario en el término preciso y perentorio de los tres dias siguientes al de la publicacion de aquellas, pidiendo al mismo tiempo la certificacion conveniente para apoyar su queja. Esta certificacion comprenderá los demás pormenores que señale el Ayuntamiemto, y será entregada al

interesado dentro de los tres dias siguientes al de su reclamacion, sin exigir por ello derecho alguno, anotando en la misma certificacion el dia en que se verifica su entrega, dando conocimiento de su espedicion á los demás mozos interesados por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre.

Art. 57. Dentro de los 15 dias siguientes acudirá el interesado á la Comision provincial, presentando la certificacion que se le haya librado, sin la cual, ó pasado dicho término, no se admitirá su instancia, á no ser en queja de que se le niega ó retarda indebidamente aquel documento.

Art. 58. Si la Comision provincial considera que puede resolver sobre la reclamacion sin más instruccion del espediente, lo hará desde luego. En caso contrario, dispondrá la instruccion que deba dársele, limitando el término para ello al puramente preciso, segun las respectivas circunstancias, á fin de que no haya dilacion ni entorpecimiento.

Art. 59. La resolucion de la Comision provincial será ejecutiva desde luego, sin perjuicio de que los interesados puedan recurrir al Ministerio de la Gobernacion en el plazo y forma que esta ley establece para todas las reclamaciones.

Art. 60. Cuando un mozo resultare incluido en el alistamiento de dos ó más pueblos, se decidirá á cuál de ellos debe corresponder por el órden señalado en el art. 40, de modo que si no concurren las circunstancias que espresa el primer caso, se atenderá á las que comprende el segundo; á falta de éste á las del tercero, y así sucesivamente, dando siempre la preferencia al pueblo en que el interesado haya solicitado su inscripcion, con arreglo á los artículos 27, 28 y 38, si estuviere además comprendido en alguno de los números del 40 citado.

En tal concepto, cuando esto no se verifique, el mozo alistado corresponderá:

Primero. Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre del mozo, haya tenido por más tiempo su residencia durante el año anterior.

Segundo. Al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre, tenga su residencia desde 1.º de enero, ó la haya tenido en este dia.

Tercero. Al alistamiento del pueblo en que el mozo haya tenido por más tiempo su residencia durante el año anterior.

Cuarto. Al alistamiento del pueblo en que el mozo tenga su residencia desde 1.º de enero, ó la haya tenido en este mismo dia.

Quinto. Al alistamiento del pueblo de que el mozo sea natural.

Art. 61. Si despues de terminado el plazo de la rectificacion de las listas resultare algun mozo alistado en un solo pueblo, en él únicamente responderá de la suerte que le haya cabido, aunque segun lo dispuesto en el artículo anterior debiera con

mejor derecho haber sido comprendido en otro cualquier alistamiento.

Lo mismo sucederá si el mozo llegase á ingresar en Caja por el cupo de una zona sin que un pueblo de otra, asistido de mejor derecho, hubiere entablado en debida forma la competencia de que trata el artículo siguiente.

Art. 62. Cuando un mozo haya sido comprendido simultáneamente en los alistamientos de dos ó más pueblos, sus respectivos Ayuntamientos se pondrán de acuerdo para decidir á cuál de ellos corresponde. Si se hallasen discordes, remitirán los espedientes á la Comision provincial, y ésta resolverá dentro del término de un mes en el caso de que los pueblos interesados correspondan á la misma provincia.

Si perteneciesen los pueblos á distintas provincias, entonces sus respectivas Comisiones procurarán ponerse de acuerdo, y de no conseguirlo remitirán los espedientes al Secretario general del Consejo de Estado en el plazo menor posible, que en ningun caso podrá pasar de ocho dias, á fin de que en los dos meses siguientes la Seccion de Gobernacion del mismo Consejo proponga al Ministerio del ramo la resolucion que estime procedente.

El mozo podrá alegar sus excepciones ante el Ayuntamiento de cualquiera de los pueblos donde se verificó el alistamiento, y el fallo que recaiga producirá todos sus efectos aunque la competencia no se resuelva en favor del mismo pueblo, si bien el interesado jugará suerte tan sólo en la zona á que corresponda aquel á quien se declare definitivamente asistido de mejor derecho.

Lo prescrito en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho que, con arreglo á los anteriores, tienen los interesados para reclamar contra los acuerdos que dicten los Ayuntamientos y Comisiones provinciales acerca del alistamiento.

CAPÍTULO VII.

De las esclusiones del servicio militar.

Art. 63. Serán escluidos totalmente del servicio militar:

Primero. Los mozos inútiles por defecto físico que puedan, sin intervencion de persona facultativa, declararse evidentemente incurables.

Tales defectos se especifican en la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas.

En caso de duda, ó cuando exista sospecha de fraude, será el mozo remitido á la decision de la Comision provincial.

Segundo. Los que padezcan cualquiera de las inutilidades comprendidas en la segunda clase del mencionado cuadro, siem-

pre que resulte tan evidente su padecimiento que los Médicos puedan cumprobarlo y declararlo por el solo acto del reconocimiento practicado ante la Comision provincial.

Tercero. Los que no alcancen la estatura mínima de un metro 500 milímetros.

Los mozos comprendidos en este número y en los dos anteriores, á quienes se escluya del servicio militar, recibirán en el mismo dia un certificado espedido por el Ayuntamiento ó por la Comision provincial, si fuesen reclamados ante la misma, en el que se haga constar dicha circunstancia y el motivo de la esclusion.

Cuarto. Los religiosos profesos de las Escuelas Pias, de las congregaciones destinadas esclusivamente á la enseñanza con autorizacion del Gobierno, y de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar.

Quinto. Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del dia de la clasificacion.

Quedarán sujetos á nuevo alistamiento y clasificacion los mozos que se eximieren en virtud de esta esclusion y de la anterior, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los 32 años de edad.

Al efecto, los Prelados de las órdenes religiosas pasarán al Gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito, en el mismo dia de su ingreso en la congregacion, y de los que dejen de pertenecer á ella, tambien en el dia que esto se verifique.

Estas notas, trasmitidas por la Autoridad civil al Alcalde del pueblo respectivo, servirán para la esclusion de los interesados del servicio militar, ó para su inclusion en nuevo alistamiento, segun el caso.

Sesto Los operarios del establecimiento de minas de Almaden del azogue, que sean naturales de este pueblo ó de los de Chillon, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, y que estén matriculados en el establecimiento con destino á trabajos subterráneos ó á los de fundicion de minerales, ocupándose en ellos por oficio y con la aplicacion y constancia que les permita la insalubridad de los mismos, siempre que hubieren servido por lo menos 50 jornales de trabajos subterráneos en el año anterior al del reemplazo en que deban ser comprendidos.

Los que fueren escluidos del servicio militar por esta causa quedarán obligados á presentar en el acto de la rectificacion de cada uno de los alistamientos sucesivos, hasta que cumplan la edad de 32 años, certificacion que acredite haber prestado el mencionado número de jornales en el año anterior, sin cuyo requisito serán nuevamente alistados y declarados soldados sorteables, á no ser que justifiquen haber dejado de asistir á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos, presentando certificado espedido por el Interventor y

visado por el Superintendente de dichas minas con referencia al espediente instruido al efecto.

Las Comisiones provinciales comunicarán á los Superintendencia de las minas la lista de los individuos que por mineros del establecimiento se eximan del servicio militar, y la de aquellos cuya esclusion sea confirmada en los reemplazos sucesivos, así como la espresada Superintendencia pondrá en conocimiento de las Autoridades superiores civil y militar de la respectiva provincia los nombres de los operarios escluidos que no presten los indicados 50 jornales en algun año.

Sétimo. Los Oficiales del Ejército ó de la Armada y sus institutos, los alumnos de Escuelas, Academias y Colegios militares, los Maquinistas, Ayudantes de máquinas, Practicantes de Cirugía é individuos de todas las demás clases militares pertenecientes á los buques de la Armada que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el dia 1.º de abril.

Los comprendidos en esta esclusion que antes de cumplir los 32 años de edad obtuvieren la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas, quedarán sujetos á nuevo alistamiento y clasificacion, abonándoseles en tal caso como servicio activo el que ya hubieren prestado desde la edad de 16 años cumplidos para estinguir los 12 de su obligacion.

El Ministro de la Guerra podrá destinar como crea conveniente á los Oficiales del Ejército y de la Armada que hayan obtenido su licencia absoluta.

Octavo. Los mozos que el dia 1.º de abril se hallen sufriendo condena de cadena, reclusion, estrañamiento, presidio ó prision mayor ó correccional que no deban estinguir antes de cumplir la edad de 40 años, ó hayan sido condenados á esas penas por sentencia firme.

Los que antes de cumplir esta edad estingan dichas penas se incorporarán al primer llamamiento que se verifique y serán clasificados con los mozos pertenecientes al mismo. Si por no concurrir entonces en ellos ninguna causa de exencion á las determinadas en esta ley fuesen declarados soldados sorteables, y les tocase cubrir plaza en las filas, serán destinados al batallon disciplinario de Melilla por el tiempo de su servicio activo aquellos á quienes corresponda servir en la Península, y á la brigada disciplinaria de la isla de Cuba los que por razon del número que hayan obtenido en el sorteo deban servir en Ultramar.

Los Jefes de los Establecimientos penales en que dichos mozos cumplan sus condenas, participarán sin demora su licenciamiento á los Alcaldes de los pueblos en que hubiesen sido alistados.

Art. 64. Los mozos que el dia 1.º de Abril estén sufriendo condena de confinamiento, inhabilitacion de cualquier clase, des-

tierro, sujecion á la vigilancia de la Autoridad, suspension de cargo público, derecho de sufragio, profesion ú oficio, arresto mayor ó menor, caucion ó multa, ó hayan sido condenados por sentencia firme á dichas penas, serán clasificados como los demás mozos de su llamamiento, pudiendo ingresar en cualquiera de los cuerpos del Ejército, si les corresponde servir en activo.

Art. 65. El mozo que el dia 1.º de abril haya sufrido alguna pena de las comprendidas en el artículo anterior, podrá ingresar en cualquier cuerpo del Ejército activo, si le corresponde servir en él. Cuando hubiere sufrido una de las penas espresadas en el núm. 8.º del art. 63, será destinado por el tiempo de su servicio activo al batallon disciplinario de Melilla ó á la brigada disciplinaria de la isla de Cuba, segun le corresponda servir en la Península ó Ultramar.

Art. 66. Quedarán temporalmente escluidos del servicio militar:

Primero. Los mozos que fuesen declarados inútiles por cualquier enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro, salvo el caso previsto en el número 2.º del art. 63.

Segundo. Los que alcanzando la talla de un metro 500 milímetros, no lleguen á la de un metro 545.

Los comprendidos en este número y en el anterior ingresarán en los respectivos depósitos con la obligacion de presentarse para ser tallados, ó bien reconocidos y aun observados en la época de clasificacion de cada uno de los tres llamamientos sucesivos; y si al cuarto año no alcanzasen la estatura de un metro 545 milímetros, ó resultasen inútiles para el servicio, se les espedirá el certificado de que se hace mérito en el número 3.º del artículo 63. Si por el contrario, alcanzasen en alguno de dichos años la estatura de un metro 545 milímetros, y fuesen conceptuados útiles, se reformará su clasificacion declarándolos soldados sorteables, y se incorporarán con los mozos del primer llamamiento para ser sorteados, abonándoseles el tiempo trascurrido para completar el plazo de seis años en situacion activa, debiendo servir por lo menos un año en un cuerpo activo.

Tercero. Los mozos que en 1.º de abril se hallen procesados por causa criminal, hasta tanto que terminada ésta, y en vista de su resultado, pueda procederse con arreglo á lo anteriormente establecido.

Art. 67. Si alguna sentencia llevase consigo espresamente ó como penas accesorias las de inhabilitacion perpetua ó temporal, bien sea absoluta, bien especial, para cargo público, los penados comprendidos en las disposiciones anteriores no podrán optar á ningun ascenso en la carrera de las armas.

Art. 68. Los mozos comprendidos en los casos de esclusion espresados en los números 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del art. 63, po-

drán escusar su presencia al acto de la clasificacion, y ser representados por sus padres, parientes, amigos, ó por cualquier otra persona comisionada al efecto por los interesados.

CAPÍTULO VIII.

De las escepciones del servicio activo en los cuerpos armados.

Art. 69. Serán esceptuados del servicio activo en los cuerpos armados, y destinados como soldados condicionales á los depósitos para prestar sus servicios en caso de guerra y en los periodos de asambleas de instruccion, siempre que aleguen su escepcion en el tiempo y forma que esta ley prescribe:

Primero. El hijo único que mantenga á su padre pobre siendo este impedido ó sexagenario.

Segundo. El hijo único que mantenga á su madre pobre siendo ésta viuda, ó casada con persona tambien pobre y sexagenaria ó impedida.

Tercero. El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de ésta, pobre tambien, se hallare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

Cuarto. El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por más de 10 años, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial respectivamente.

Quinto. El espósito que mantenga á la persona que lo crió y educó, habiéndole conservado en su compañía desde la edad de tres años sin retribucion alguna, siempre que en él concurran las circunstancias determinadas en los párrafos anteriores.

Sesto. El hijo único natural, reconocido en legal forma, que mantenga á su madre pobre, que fuere célibe ó viuda, habiéndole ésta criado y educado como tal hijo, ó, si siendo casada, el marido, tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido.

Sétimo. El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobre, siendo aquél sesagenario ó impedido, y ésta viuda, con tal que dicho nieto sea huérfano de padre y madre, y haya sido criado y educado por el abuelo ó abuela indicados.

Octavo. El nieto único que reuniendo las circunstancias espresadas en el párrafo anterior, mantenga á su abuela pobre si el marido de ésta fuera tambien pobre y sexagenario ó impedido, ó se hallase ausente por más de 10 años, ignorándose su paradero.

Noveno. El hermano único de uno ó más huérfanos de padre y madre, si los mantiene desde un año antes de la clasificacion y declaracion de soldados, ó desde que quedaron en la orfandad, siendo dichos hermanos pobres y menores de 17 años ó impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

Décimo. El hijo de padre que no siendo pobre tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en los cuerpos armados del Ejército por haberles cabido la suerte, si privado del hijo que pretende eximirse no quedase al padre otro varon de cualquier estado, mayor de 17 años, no impedido para trabajar.

Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma escepcion del párrafo anterior, y se considerará que no queda al padre ningun hijo, aunque los tenga, si se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los casos que espresa la regla 1.ª del art. 70.

Lo prescrito en esta disposicion respecto al padre se entenderá tambien respecto á la madre, casada ó viuda.

Undécimo. Los hijos de los propietarios y administradores ó mayordomos que viviesen en finca rural beneficiada por la ley de 3 de junio de 1868, los de los arrendatarios ó colonos y de los mayorales y capataces á quienes cupiese la suerte de soldados despues de dos años de residencia en la misma finca, y los demás mozos sorteables despues de habitar en ella por espacio de cuatro años consecutivos.

Esta escepcion aprovechará únicamente á los habitantes de fincas que hubieren obtenido los beneficios de dicha ley antes de la promulgacion de la presente, sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento disponga una escrupulosa revision de todos los espedientes y declare caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Art. 70. Para la aplicacion de las exenciones contenidas en el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Se considerará un mozo hijo ó hermano único aun cuando tenga uno ó más hermanos, si éstos se hallan comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

Menores de 17 años cumplidos.

Impedidos para trabajar.

Soldados que en los cuerpos armados del Ejército cubren plaza que les ha tocado en suerte.

Penados que estinguen una condena de cadena ó reclusion ó la de presidio ó prision que no baje de seis años.

Viudos con uno ó más hijos, ó casados que no puedan mantener á su padre ó madre.

Segunda. La escepcion de que trata el párrafo tercero del artículo anterior, producirá sus efectos únicamente mientras el padre del mozo ó el marido de la madre se halle sufriendo la condena, y cesará tan luego como el mismo salga por cualquier concepto del establecimiento penal.

Tercera. Se reputará por punto general nieto único á un mozo cuando su abuelo ó abuela no tengan otro hijo ó nieto. Se considerará, sin embargo, nieto único aquel cuyo abuelo ó abuela tienen uno ó más hijos ó nietos, si éstos reunen las circunstancias espresadas en alguno de los cuatro primeros números del

artículo anterior, ó se hallen en cualquiera de los cinco casos que menciona la regla 1.ª del presente; entendiéndose que los comprendidos en el último no han de estar en situacion de poder mantener á su abuelo ó abuela.

Cuarta. Se reputará muerto el hijo, nieto ó hermano que se halle ausente por espacio de más de 10 años consecutivos, y cuyo paradero se ignore desde entonces, á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial respectivamente; pero asi en este caso como en los que mencionan los números 4.º y 8.º del artículo anterior será indispensable acreditar en debida forma que se han practicado las posibles diligencias en averiguacion del paradero del ausente.

Quinta. Serán considerados como huérfanos, para la aplicacion del párrafo noveno del anterior artículo, los hijos de padre pobre y sexagenario ó impedido para trabajar, ó que se halle sufriendo una condena que no deba cumplir antes de terminar el año en que se verifique la clasificacion, ó ausente por espacio de 10 años, ignorándose desde entonces su paradero á juicio del Ayuntamiento ó de la Comision provincial, despues de practicadas las diligencias que espresa la regla anterior. En el mismo caso se considerarán los hijos de viuda pobre.

Sesta. Para que el impedimento del padre ó abuelo exima del servicio al hijo ó nieto que los mantenga, ha de ser tal que, procediendo de enfermedad habitual ó defecto físico, no les permita el trabajo corporal necesario para adquirir su subsistencia.

El padre ó abuelo sexagenario será reputado en iguales circunstancias que el impedido, aun cuando se halle en disposicion de trabajar al tiempo de hacerse la clasificacion del mozo interesado.

Sétima. Se considerará pobre á una persona, aun cuando posea algunos bienes, si privada del ausilio del hijo nieto ó hermano que deba ingresar en las filas no pudiese proporcionarse con el producto de dichos bienes los medios necesarios para su subsistencia y para la de los hijos y nietos menores de 17 años cumplidos que de la misma persona dependan, teniendo en cuento el número de individuos de su familia y las circunstancias de cada localidad.

Octava. Se entenderá que un mozo mantiene á su padre, madre, abuelo, abuela, hermano ó hermana, siempre que éstos no puedan absolutamente subsistir si se les priva del ausilio que les presta dicho mozo, ya viva en su compañía ó separado de ellos, ya les entregue ó invierta en su manutencion todo ó parte del producto de su trabajo.

Novena. Para los efectos del núm. 10 del art. 69 se considerará como existente en el Ejército el hijo que hubiese muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, dentro de dos años contados desde la fecha de la lesion, y tambien por la fiebre amarilla, el tétanos, la fiebre biliosa gra-

ve de los países cálidos, la hepatitis aguda y la tisis, si se encontrase sirviendo en alguno de los Ejércitos de Ultramar por haberle correspondido en el sorteo general, ó con sujecion á lo establecido en el párrafo segundo del art. 34.

Pero no se entenderá que sirven en el Ejército para conceder la escepcion espresada:

Los desertores.

Los sustitutos de otros mozos, si no lo son por su hermano.

Los que han redimido el servicio por medio de sustitucion ó de retribucion pecuniaria.

Los cadetes ó alumnos de Colegios ó Academias militares y los Oficiales de todas graduaciones, por entenderse que unos y otros han abrazado como carrera la profesion militar.

Décima. Cuando en un mismo alistamiento hayan sido comprendidos dos hermanos legítimos que tengan la edad espresada en el núm 1.° del art. 26, y sean declarados ambos soldados sorteables, sufrirán el sorteo con los demás mozos alistados; y si por razon del número que obtuvieren les correpondiese á los dos prestar el servicio en los cuerpos armados, se reformará la clasificacion del que hubiese sacado el número mayor, prévia justificacion de haber ingresado en cuerpo activo el que tenga número más bajo, declarándose á aquel soldado condicional y destinándolo en tal concepto al depósito de la zona respectiva.

Si cualquiera de los hermanos hubiese debido, por razon de su edad, ser incluido en algun alistamiento anterior y no lo hubiera sido por causas que le sean imputables, estando por tanto sujeto á la sancion penal establecida en el art. 30, se declarará soldado condicional al hermano que haya sido alistado para el correspondiente llamamiento, tan luego como el otro verifique su embarque para el Ejercito de Ultramar á que se le destine ó sea dado de alta en un cuerpo activo de la Península segun corresponda.

En el caso de que ambos hermanos se hallen incursos en la penalidad establecida en el art 30, no procederá la esclusion ni exencion del servicio activo á ninguno de ellos, como no sea por causa de inutilidad física.

Los mozos comprendidos en la escepcion 10 del artículo anterior, ingresarán en Caja y permanecerán en ella hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban sirviendo en el Ejército precisamente el dia fijado para su clasificacion. Sólo cuando se llene este requisito se les esceptuará del servicio en los cuerpos armados y se les declarará soldados condicionales.

Undécima. Las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de una escepcion con arreglo á las disposiciones que comprenden este artículo y el anterior, se considerarán precisamente con relacion al dia 1.° del mes de abril, que es el señalado por el art. 103 para dar principio al juicio de exenciones ante la Comision provincial; pero la edad del padre, abuelo

ó hermano, se tendrá por cumplida cuando deba serlo antes de terminar el año de reemplazo.

Duodécima. Las escepciones contenidas en el artículo anterior no se aplicarán á otros casos que á los determinados espresamente en el mismo, y las señaladas con los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 se otorgarán solamente á los hijos y nietos legítimos.

Art. 71. Se esceptúan del servicio ordinario en los cuerpos armados, siendo por tanto declarados soldados condicionales, los mozos que se hallen comprendidos en los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su escepcion al tiempo de hacerse la clasificacion y declaracion de soldados, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la escepcion, no pudieron alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada.

Art. 72. Los mozos á quienes se hubiere otorgado alguna de las escepciones contenidas en el art. 69, quedarán obligados á presentarse al acto de la clasificacion y declaracion de soldados en cada uno de los tres reemplazos siguientes; y si hubiere cesado su escepcion, no habiendo ninguna otra causa que les exima del servicio en los cuerpos armados, serán declarados soldados sorteables y se incorporarán á los mozos del primer llamamiento á fin de sufrir el sorteo, abonándoles para estinguir el plazo de seis años en situacion activa el tiempo que hayan permanecido en los depósitos como soldados condicionales.

Aquellos cuya escepcion fuese confirmada en los tres reemplazos indicados, permanecerán como reclutas en depósito como los demás de su mismo llamamiento.

CAPÍTULO IX.

De la clasificacion y declaracion de soldados.

Art. 73. El acto de la clasificion y declaracion de soldados empezará el segundo domingo del mes de febrero.

Art. 74. No podrán concurrir á dicho acto los Concejales que sean parientes por consanguinidad ó afinidad hasta el cuarto grado civil inclusive de alguno de los mozos sujetos al llamamiento.

Si en virtud de esta disposicion no concurriese número suficiente para que el Ayuntamiento pueda tomar acuerdo, los Concejales parientes de los mozos serán sustituidos por igual número de Regidores del Ayuntamiento del primer año inmediato anterior, que no se hallasen en el caso indicado, ó del segundo año y siguientes.

Si tampoco de este modo pudiera completarse el Ayuntamien-

to, se acudirá al número de contribuyentes que al efecto fuese necesario, descendiendo desde el mayor hasta el menor; y si aun así no se encontrase número suficiente, se preferirá á los parientes más lejanos; entre los de igual grado, á los que sean ó hayan sido Concejales, y despues de éstos, á los que paguen mayor cuota de contribucion.

Art. 75. Reunido el Ayuntamiento en el dia que fija el artículo 73, se reconocerá la medida á vista de los talladores, y constando por declaracion de éstos que se halla exacta para los efectos prevenidos en los arts. 63 y 66, se llamará al mozo que ocupe el primer lugar en el alistamiento, y se procederá á su medicion en línea vertical, á presencia de dos concurrentes.

El mozo tendrá los piés enteramente desnudos, y si así no llegase á la talla fijada en dichos artículos 63 y 66, se le declarará total ó temporalmente escluido del servicio militar, segun el caso, llamándose sucesivamente á los que le sigan en el alistamiento, sin perjuicio de alegar el primero la exencion ó exenciones que le asistan, y que justificará, si reconocido de nuevo ante la Comision provincial en virtud de reclamacion, fuese declarado con talla suficiente.

Cuando el mozo no guardase la posicion natural debida al tiempo de tallarse, el Alcalde podrá apercibirle hasta tres veces para que la guarde; y si no produjese resultado este apercibimiento, la misma Autoridad le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de sujetarle, si fuese necesario, á nueva medicion en cualquiera de los dias inmediatos, quedando entretanto detenido y en observacion.

Si tuviese la talla, se anotará así, cuidando de que el tallador ó talladores firmen en todo caso la certificacion oportuna ó el acta de la sesion respectiva.

Art. 76. En las poblaciones en que haya guarnicion de fuerza del Ejército, se destinará cada dia un sargento de la misma por el Gobernador militar ó Comandante de armas, de modo que turne este servicio entre todos los sargentos de la forma que el mismo Jefe determine.

En las poblaciones donde no hubiese guarnicion, prestarán este servicio los sargentos que en ellas se encuentren por disfrutar licencia temporal, ó corresponder á la reserva ó depósito y siempre con arreglo al turno que establezca el Gobernador militar ó Comandante de armas.

Cuando no hubiese sargentos que practiquen la medicion se confiará esto á persona inteligente nombrada por el Ayuntamiento. En este último caso el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de fondos municipales una gratificacion al tallador que hubiera nombrado, la cual percibirá tambien el sargento que no disfrute haber alguno del Estado.

Siempre que sea posible, presenciará tambien la talla de los mozos un Oficial de la guarnicion ó de la reserva ó depósito, ó

que se encuentre en situacion de reemplazo, nombrado por el Gobernador militar ó Comandante de armas, para procurar que el tallador cumpla con exactitud su cometido.

Donde no hubiese Oficiales de ninguna clase pertenecientes al servicio activo, concurrirá un Oficial retirado, si á invitacion del Ayuntamiento se prestase voluntariamente á desempeñar este servicio.

Art. 77. El mozo ú otra persona que le represente espondrá, en la misma sesion en que fuese llamado, todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio, sobre lo cual le hará el Ayuntamiento la oportuna invitacion, advirtiéndole que no será atendida ninguna escepcion que no alegue entonces, aun cuando se le escluya como comprendido en el art. 63 ó en el 66.

Sólo en el caso de hallarse absolutamente imposibilitado de hacerlo se le admitirán las escepciones que esponga en la sesion inmediata á la de su llamamiento.

A los mozos que aleguen escepcion ó escepciones se les espedirá certificacion en que consten las que hubiesen alegado.

Art. 78. En el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten.

En seguida, y oyendo al Concejal que haga las veces de Síndico, fallará el Ayuntamiento, sin dejor el punto á la decision de la Comision provincial, declarando al mozo:

Primero. Soldado sorteable, si no alega ó no acredita debidamente algun motivo legal para eximirse del servicio en los cuerpos armados.

Segundo. Escluido totalmente del servicio militar, si justifica alguna de las causas espresadas en los artículos 50 y 63 de esta ley; ó temporalmente, si se hallase comprendido en el número 2.º ó en el 3.º del art. 66.

Tercero. Pendiente de reconocimiento ante la Comision provincial, si alegase la causa contenida en el número 1.º del mismo art. 66; ó pendiente de recurso, si por falta de prueba no pudiera otorgársele en el acto la esclusion ó escepcion que hubiese alegado.

Cuarto. Soldado condicional ó recluta en depósito, si acredita debidamente alguna de las escepciones contenidas en el artículo 69 de la ley.

Art. 79. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre qne dicha presentacion se efectúe lo más tarde el tercer domingo de Marzo, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver en la sesion de este dia ó antes con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo estracto se consignará siempre en el acta. Si no fueran éstos presentados, el Ayuntamiento fallará sobre la escepcion sin ulteriores prórrogas.

No se otorgará ninguna escepcion por notoriedad, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente, debiendo en tal caso practicarse con citacion del Síndico y de los otros mozos interesados.

Cuando las informaciones y documentos de prueba se refieran á las escepciones del art. 69, en que debe acreditarse la pobreza del padre, madre, abuelos ó hermanos respectivamente, la Autoridad, Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos ne les exigirán costas, derechos, ni otro papel que el de la clase de oficio, á no ser que fuese denegada la escepcion por no acreditarse la pobreza, en cuyo caso se les condenará al reintegro del papel y al pago de los derechos.

Art. 80. Cuando la esclusion que pretenda el mozo se fundase en inutilidad para el servicio por el defecto físico visible de los espresados en el núm. 1.º del art. 63, se declarará la esclusion si convienen en ella todos los interesados.

Si no estuviesen todos conformes se hará constar en el acta y se declarará al mozo pendiente de reconocimiento, dejando la resolucion del caso á la Comision provincial.

Art. 81. Terminada la clasificacion de todos los mozos alistados en el año del reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron escluidos temporalmente y esceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 66 y 69.

Se apreciarán sus escepciones segun el estado que tuviesen el dia en que se haga la nueva clasificacion, sin que les aprovechen las que disfrutaron en los años anteriores, si hubiesen cesado las causas en que se fundaron, guardándose además todos los requisitos establecidos para el reemplazo corriente.

Art. 82. Los fallos que dicten los Ayuntamientos serán ejecutorios, si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el Alcalde, ya en el dia en que fueren pronunciados, ya en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir los mozos á la capital, á no haber indicios ó sospecha de fraude, en cuyo caso podrá revisarlos la Comision provincial, bien por iniciativa propia, bien por órden del Gobernador civil, ó á escitacion de la Autoridad militar.

El Alcalde hará constar en el espediente de declaracion de soldados las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre á todos los mozos alistados, y entregará á cada uno de los reclamantes, sin exigir ningun derecho, la competente certificacion de haber sido propuesta la reclamacion, espresando el nombre del reclamante y el objeto á que la misma se refiere. Cuando con posterioridad á la clasificacion de algun mozo hubiera cesado la causa en cuya virtud fué declarado escluido del servicio militar ó soldado condicional, podrá alegarse esta

circunstancia en el juicio de exenciones ante la Comision provincial y solicitarse la reforma de dicha clasificacion.

Art. 83. Todos los mozos alistados se presentarán al acto de la clasificacion, si no estuviesen autorizados por esta ley para escusar su presencia, ó no alegasen ante el Ayuntamiento por medio de persona que los represente, alguna causa que se lo impida, en cuyo caso podrá concederles para su prestacion un término prudente que no esceda de un mes, contando desde la fecha en que fuesen llamados.

Art. 84. Las operaciones y diligencias que deben practicarse para la clasificacion y declaracion de los soldados, se ejecutarán desde una hora cómoda de la mañana hasta la de ponerse el sol, suspendiéndose al mediodía por espacio de una hora.

Si no pudiesen concluir en un dia, se continuarán en los siguientes, aunque no sean festivos.

Art. 85. Cuando despues de la clasificacion de un mozo, y antes del dia señalado para el sorteo, sobreviniese alguna circunstancia no imputable á aquél, en virtud de la cual debiese eximirse del servicio con arreglo á los artículos 63, 69 y 70, espondrá por escrito su escepcion al Alcalde del pueblo, quien la hará constar en el espediente de la declaracion de soldados, uniendo á él dicho escrito y entregando al interesado certificacion que así lo acredite, con espresion de las causas de la escepcion.

Inmediatamente dará el Alcalde conocimiento de esta alegacion á los otros interesados, por medio de bando ó edicto, y con citacion del Síndico procederá á instruir espediente para acreditar la verdad de lo espuesto, sometiéndolo á la resolucion del Ayuntamiento, y remitiéndolo dentro del término de 10 dias á la Comision provincial, á fin de que en su vista pueda dictar el fallo que corresponda.

Art. 86. Despues de verificado el sorteo no se admitirá recurso alguno de escepcion, á no ser en el caso previsto por el artículo 71, en que se alegará ante la Comision provincial dentro del término de los 10 dias siguientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motiva; y si justifica que no ha tenido conocimiento de las circunstancias de que se trata antes del sorteo, la Comision dispondrá que se instruya el oportuno espediente en la forma que se determina por esta ley.

CAPÍTULO X.

De los prófugos.

Art. 87. Son prófugos los mozos comprendidos en algun alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificacion, á menos que estén dispensados de verificarlo con arreglo á esta ley, ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir,

debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil en dicho acto.

Art. 88. Sólo se admitirán como causas legales para justificar la falta de presentacion de un mozo:

Primera. El hallarse en prision ó detencion que le prive de la libertad, en cuyo caso deberá presentarse tan luego como cese la causa que le impidió hacerlo oportunamente.

Segunda. El estar sirviendo con las armas en la mano en cualquiera de los cuerpos del Ejército ó en la Marina de guerra, ó ser alumno de alguna Academia ó Colegio militar.

Tercera. El hallarse gravemente enfermo y no poder trasladarse al punto en que se verifique la clasificacion.

Cuarta. El estar comprendido en alguno de los casos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° del art. 63.

Quinta. El residir en las provincias españolas de Ultramar ó fuera del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33.

Sesta. El acudir al acto de la clasificacion ante otro Ayuntamiento en el caso previsto por el art. 62.

Art. 89. Los prófugos serán precisamente destinados á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, y perderán todo derecho á redimirse ó sustituirse, así como á las esclusiones ó escepciones que puedan corresponderles.

No tomarán parte en los sorteos y sustituirán á los últimos números de su zona á quienes hubiere cabido la suerte de ir á Ultramar.

Los sustituidos se considerarán obligados á servir los primeros en los cuerpos activos armados de la Península.

Art. 90. Se hará la declaracion de prófugos y del recargo del tiempo, instruyendo para cada individuo un espediente por el Ayuntamiento.

Principiarán sus actuaciones tan pronto como termine la clasificacion y declaracion de soldados, si hasta entonces no se hubiese presentado alguno de los mozos alistados.

Art. 91. Justificada sumariamente en dichas actuaciones la falta de presentacion del prófugo, se pasará el espediente al Regidor encargado para que en el término preciso de 24 horas esponga lo que entienda oportuno. Se entregará por igual término al padre, curador ó pariente cercano del que se dice prófugo, á fin de que espongan sus descargos; y si no hubiere aquellas personas ó no quisieren tomar este cargo, se nombrará de oficio un vecino honrado en calidad de defensor. Igual entrega se hará por el mismo término de 24 horas al padre, curador, pariente cercano ó apoderado del mozo que ocupe el primer lugar en el alistamiento, á fin de oir sus alegaciones; y si no hubiere dichas personas interesadas ó no quisieren tomar parte en el asunto, pasarán las actuaciones con el indicado objeto á los que sigan por su órden en el mismo alistamiento.

En seguida oirá el Ayuntamiento en juicio verbal las justificaciones que respectivamente se ofrezcan, y se terminará el negocio precisamente en el plazo de seis dias.

Art. 92. El Ayuntamiento que el dia 10 de julio no hubiese instruido y fallado todos los espedientes de prófugos que correspondan al reemplazo del mismo año, faltando á lo dispuesto en los artículos anteriores, incurrirá por cada caso de omision en la multa de 50 á 200 pesetas, que le impondrá la Comision provincial. El Secretario satisfará la cuarta parte de la multa impuesta.

Art. 93. La determinacion del Ayuntamiento comprenderá la declaracion de ser ó no prófugo el individuo de quien se trata, y en el primer caso la condenacion al pago de los gastos que ocasione su captura y conduccion.

Art. 94. Si hubiese motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga, se harán constar en el espediente los indicios que resulten, y el Ayuntamiento pasará la oportuna certificacion al Juzgado ordinario, con esclusion de todo fuero, para que proceda á la formacion de causa.

Los cómplices de la fuga de un mozo á quien se declare prófugo incurrirán en la multa de 100 á 500 pesetas, y si careciesen de bienes para satisfacerla, en la detencion que corresponda conforme á las reglas generales del Código penal y segun la proporcion que establece su art. 50. Los que á sabiendas hayan escondido ó admitido á su servicio á un prófugo, incurrirán en la multa de 50 á 200 pesetas, ó en la detencion subsidiaria que les corresponda si fueren insolventes.

Art. 95. La resolucion condenatoria del Ayuntamiento se llevará á efecto inmediatamente; pero si el prófugo fuere aprehendido se remitirá el espediente original á la Comision provincial, conduciendo á su disposicion al mismo prófugo con la seguridad conveniente.

Art. 96. La Comision provincial, en vista del espediente, y oyendo en el acto al prófugo, confirmará ó revocará la determinacion del Ayuntamiento, y dispondrá la entrega de aquel individuo en la Caja respectiva. La revocacion del fallo del Ayuntamiento no eximirá al mozo del pago de los gastos que determina el art. 93, ni le autorizará á redimirse á metálico, ni á sustituirse por otro en el caso de que le hubiere tocado servir en Ultramar, y se incorporará para todos los efectos á los mozos del llamamiento inmediato.

Art. 97. Si el prófugo se presentase voluntariamente á la Autoridad en la Caja antes del embarque de los mozos de la respectiva zona y llamamiento destinados por sorteo á los Ejércitos de Ultramar, quedará dispensado de los dos años de recargo, y se le destinará á los mismos Ejércitos por el tiempo ordinario de cuatro años. Pero si se presentase despues de dicho embarque, sufrirá el indicado recargo y se incorporará al llamamiento in-

mediato, ó será desde luego embarcado si fuere aún tiempo de verificarlo.

Art. 98. En el caso de que la determinacion del Ayuntamiento absuelva al prófugo de esta nota, se remitirá desde luego el espediente original á la Comision provincial para que resuelva lo que estime justo, procediendo de plano é instructivamente.

Art. 99. Si el prófugo no debiese ingresar en el servicio porque resulte inútil, sufrirá un arresto de dos á seis meses y una multa de 150 á 500 pesetas, que fijará la Comision provincial, segun las circunstancias.

Cuando no pueda pagar la cantidad que se señala sufrirá el tiempo de detencion que corresponda, segun la proporcion establecida en el art. 50 del Código penal.

Art. 100. Cuando el prófugo fuere aprehendido por algun mozo á quien hubiere correspondido ser destinado á cuerpo, ó por el padre ó hermanos de dicho mozo, se rebajará á éste del tiempo de su empeño en los cuerpos activos armados, pero no en el plazo total del obligatorio servicio de 12 años el que se imponga de recargo al prófugo.

El descubrimiento y aprehension de un prófugo producirá, respecto al que la hiciese, los efectos que determina el art. 31 en favor del que denunciare la existencia y paradero de algun mozo comprendido en el art. 30.

Cuando en el aprehensor no concurra ninguna de dichas circunstancias, recibirá una retribucion de 50 pesetas que se exigirán al prófugo, y si fuere insolvente serán abonadas por la Caja del cuerpo á quien fuere destinado, con cargo al individuo.

Lo prevenido respecto al aprehensor no procederá si el prófugo no fuere apto para el servicio; pero en este caso satisfará las costas y los gastos que hubiere ocasionado con su fuga, y sufrirá la pena marcada en el art. 99.

Art. 101. Los mozos residentes en las provincias de Ultramar serán declarados prófugos solamente cuando dejen de presentarse á ingresar en el Ejército de las mismas despues de requeridos al efecto, bien en su persona, bien por medio de los periódicos oficiales, si no fueren habidos.

Para ello, los Gobernadores de las provincias solicitarán del Ministerio de Ultramar la órden oportuna, á fin de que dichos mozos sean tallados y reconocidos en el punto de su residencia, designado éste con cuantas noticias faciliten, así los padres, curadores ó parientes de los mismos, como los demás interesados en su presentacion.

El Ministerio de Ultramar dispondrá que los indicados actos se verifiquen en el más breve plazo posible, y reclamará certificacion de su resultado afirmativo ó negativo á la Autoridad correspondiente, remitiéndola sin demora al Gobernador de la respectiva provincia.

CAPÍTULO XI.

De la traslacion de los mozos á la capital de la provincia.

Art. 102. El dia que el Gobernador, á propuesta de la Comision provincial, haya señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones ante la misma Comision, que será siempre dentro de la primera quincena del mes de abril, se hallarán en la capital de la provincia:

Primero. Todos los mozos del mismo pueblo que hayan solicitado su esclusion temporal, con arreglo al núm. 1.º del artículo 66, por tener alguna de las inutilidades comprendidas en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comision provincial por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubieren alegado y que esté comprendido en la clase 1.ª del cuadro; y

Tercero. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comision provincial contra algun fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Art. 103. Para la salida de los mozos en direccion á la capital, además de citárseles por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna citacion personal, de igual modo y en la misma forma que exige el art. 55 para el acto de la clasificacion.

Art. 104. Irán los mozos á cargo de un comisionado del Ayuntamiento, el cual hará su presentacion ante la Comision provincial. Este comisionado no deberá hallarse interesado en el reemplazo, y tendrá derecho á que de los fondos municipales le abone el Ayuntamiento una cantidad que estime proporcionada para indemnizar los gastos y perjuicios que le cause la comision.

Art. 105. Cada uno de los mozos á quienes se refiere el número 1.º del art. 102, será socorrido por cuenta de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios, desde el dia en que emprenda la marcha hasta que regrese á su pueblo, incluyendo los dias de precisa detencion en la capital y los de regreso, á razon de 30 kilómetros por jornada cuando menos, segun la comodidad de los tránsitos.

Los mozos comprendidos en el núm. 2.º del mismo art. 102 serán socorridos en igual forma con 50 céntimos de peseta diarios, á espensas de los que los reclamen. Estos serán reintegrados despues por los fondos municipales si resultó justa su reclamacion.

Tambien se satisfarán de los fondos municipales, aunque no resulte justa la reclamacion, los socorros dados á un mozo es-

cluido, si á juicio del Ayuntamiento el reclamante carece absolutamente de medios para satisfacer el gasto.

Si algun otro mozo reclamado quisiera asistir personalmente á la prueba y fallo de su escepcion, satisfará de su peculio particular los gastos que ocasione.

Art. 106. El comisionado irá provisto de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificacion, á las reclamaciones que éste hubiere producido y á las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive. Llevará tambien las filiaciones de los declarados soldados y relacion de los escluidos, dividida en grupos ó sesiones, segun la clasificacion que de ellos haya hecho el Ayuntamiento.

CAPÍTULO XII.

De las relaciones ante las Comisiones provinciales.

Art. 107. Compete á las Comisiones provinciales el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del Ejército, así como la imposicion de las multas en que con arreglo á esta ley hayan incurrido los individuos de aquellas Corporaciones; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma prescritos en la presente ley.

Art. 108. La comparecencia del reclamante será un acto público, al que podrán concurrir tambien otras personas encargadas de esponer las razones de los interesados, y en él oirá la Comision provincial las reclamaciones y las contradicciones que se hagan; examinará los documentos y justificaciones de que vengan provistos aquellos, y teniendo presentes las diligencias del Ayuntamiento sobre la declaracion de soldados, dictará la resolucion que corresponda.

Esta se publicará inmediatamente, y se llevará á efecto desde luego, sin perjuicio del recurso que interpongan los interesados para el Ministerio de la Gobernacion, acerca de cuyo derecho les hará precisamente la debida advertencia, cuando estén presentes á la publicacion del acuerdo, haciendo constar en el acta el cumplimiento de esta disposicion.

Comunicará además sus acuerdos dentro del tercer dia desde su fecha á los Alcaldes de los pueblos respectivos, y éstos en los cinco dias siguientes los notificarán á los interesados, haciéndoles la indicada advertencia, y remitiendo dentro de otros cinco dias á la Comision provincial certificacion que así lo acredite.

Art. 109. La Comision provincial, cuando lo crea necesario,

dispondrá que se practiquen diligencias á fin de decidir con el debido conocimiento acerca de las reclamaciones de los mozos, y podrá concederles un término que no esceda de un mes para la presentacion de justificaciones ó documentos.

Este término, que no tendrá aplicacion en el caso previsto por el artículo siguiente, podrá ampliarse hasta seis meses cuando las indicadas diligencias hayan de practicarse en Ultramar.

Cuidará, sin embargo, de que dichos trámites sean lo más breve posible, y hará constar en legal forma las pruebas que ante ellas se practiquen, disponiendo que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones, y dictando su fallo dentro de los cinco dias de concluido el espresado término.

Art. 110. Cuando la justificacion que deba presentar el mozo fuese la de tener un hermano sirviendo en algun cuerpo del Ejército como soldado de reemplazo anterior que cubra plaza, manifestará á la Comision provincial el arma, cuerpo y punto de su existencia, ó cuanto le sea posible manifestar acerca de su paradero; y si no le asistiera alguna otra escepcion, la misma Comision reclamará del Capitan general del distrito en que se halle el hermano soldado, ó de la Direccion general del arma á que esté destinado, la certificacion de su existencia en el Ejército y cuerpo en el dia 1.º de abril.

Venida la certificacion, y debiendo por ella gozar de la escepcion, así se acordará dentro del quinto dia, y se pedirá el pase del mozo hermano del soldado al depósito correspondiente.

Si la certificacion produjese un resultado contrario, la Comision provincial, dentro del indicado plazo, fallará definitivamente y en sentido negativo la reclamacion de escepcion propuesta como infundada.

Art. 111. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Jefes de los cuerpos, así en la Península como en las provincias de Ultramar, indagarán por un procedimiento breve los individuos puestos bajo su mando que tengan algun hermano sujeto al llamamiento de cada año, y remitirán con urgencia al Vicepresidente de la Comision provincial respectiva los certificados que acrediten permanecer en el servicio los individuos que el dia 1.º de Abril se hallasen en dicho caso. Lo mismo practicarán respecto de los soldados voluntarios que sirvan en su cuerpo y que por razon de su edad deban ser comprendidos en el reemplazo correspondiente.

Art. 112. Cuando se reclame acerca de la talla de un mozo, bien por éste, bien por los demás interesados, la Comision provincial pedirá á la Autoridad militar que nombre dos sargentos talladores. Este nombramiento se hará variando en lo posible las personas por dias y por actos, y sin más anticipacion que la indispensable para que los nombrados puedan acudir puntualmente á desempeñar sus funciones. En caso de discordia se nombrará un tercero del mismo modo y con iguales circunstancias.

Cuando los talladores no pudieren dar su dictámen de una manera terminante por no guardar el mozo la debida posicion natural al tiempo de ser medido, la Comision provincial le apercibirá hasta tres veces para que la guarde, y si no produjese resultado este apercibimiento, podrá sujetarle á una nueva medicion en cualquiera de los dias inmediatos. Si todavia entonces no guardase la posicion conveniente, despues de apercibido al efecto, la Comision provincial podrá declararle con talla suficiente para el servicio, consignándolo en la filiacion del interesado. La Comision provincial señalará á los talladores que nombre, una gratificacion proporcionada, que se abonará de los fondos de la provincia.

Art. 113. Cuando un mozo alegase enfermedad ó defecto físico que no sea la falta de talla, se practicará un reconocimiento por dos Facultativos, que serán nombrados, uno por la Comision provincial y otro por la Autoridad militar superior de la provincia. Si no hubiera acuerdo entre ambos Profesores la Comision provincial nombrará un tercero; si creyese el caso difícil, nombrará uno la Comision y otro la Autoridad militar: en vista de los dictámenes de todos ellos decidirá acerca de la aptitud del mozo, arreglándose á lo que determine sobre el particular el reglamento de exenciones físicas. Los Facultativos que practiquen estos reconocimientos serán distintos cada dia, cuanto más lo permitan las circunstancias de las poblaciones y nombrados con la única anticipacion que fuese indispensable.

Los que designe la Comision provincial percibirá de los fondos provinciales 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de cada mozo, é igual cantidad por el de cualquiera otra persona, abonándole en este caso la persona interesada que le solicite, si no fuere notoriamente pobre; pero no tendrán derecho á retribucion ni honorario alguno de los fondos provinciales, así los Facultativos castrenses como los demás que nombre la Autoridad militar para el reconocimiento de los mozos.

Art. 114. Los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales con arreglo á lo prescrito en los dos artículos anteriores, serán definitivos, y no se admitirá respecto de ellos recurso al Ministerio de la Gobernacion, á no ser en el caso de que los fallos de dichas Comisiones hubiesen sido contrarios al dictámen de dos de los Facultivos ó talladores, y sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar, con arreglo á lo prevenido en los arts. 174, 176 y 177.

Art. 115. Declarados por la Comision provincial los mozos que son definitivamente soldados, las Cajas de recluta no podrán resistir la admision de los mismos, aun cuando despues llegue á probarse su inutilidad.

En este último caso se instruirá por la jurisdiccion de guerra el oportuno espediente, que remitido al Ministerio de la Gobernacion servirá para resolver si hay ó no lugar á exigir respon-

sabilidad por las pruebas que se admitieron para declarar la dicha utilidad.

Art. 116. Ultimados y fallados por las Comisiones provinciales los recursos que los mozos hayan entablado, volverán éstos á sus casas, donde permanecerán hasta su ingreso en Caja y sorteo.

Dichas Comisiones comunicarán al Jefe de la Caja á que pertenezca el mozo interesado sus acuerdos, y las resoluciones del Ministerio de la Gobernacion en los espedientes de alzada que se promuevan.

CAPÍTULO XIII.

De las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones provinciales.

Art. 117. Los interesados podrán recurrir al Ministerio de la Gobernacion en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones provinciales, así respecto á la esclusion del alistamiento y á la inclusion en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las escepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que con arreglo á la presente ley deben fallar aquellos cuerpos.

No podrá, sin embargo, apelarse de los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales confirmando los fallos de los Ayuntamientos, y sólo se admitirá respecto de ellos el recurso de nulidad fundado en la infraccion de alguna de las prescripciones de esta ley, que deberá espresarse en el escrito del recurrente; pero sin que en este caso puedan ventilarse cuestiones de hecho, ni aducirse nuevas pruebas por parte de los interesados.

Tampoco podrá apelarse cuando la reclamacion verse sobre la actitud física ó la talla de un mozo declarado soldado sorteable ó escluido del servicio, segun lo dispuesto en los artículos 112 y 113, á escepcion del caso previsto en el art. 114.

Art. 118. Los recursos se entablarán en todo caso ante la Comision provincial dentro del preciso término de los 15 dias siguientes á aquel en que se hizo saber la resolucion al interesado.

Pasado este plazo, ó hecha la reclamacion en otra forma que la indicada, no será admitida ni se le dará curso por la Comision.

Estos recursos no suspenderán en ningun caso la ejecucion de lo acordado por la Comision provincial, y si bien se anotará siempre la fecha de su presentacion, no producirán efecto alguno hasta que el reclamante exhiba su cédula personal con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 119. Las Autoridades militares se tendrán como parte legítima en representacion del Ejercito para promover cuantas

reclamaciones consideren justas en todas las incidencias del reemplazo, sin sujecion á las formalidades y términos prescritos en esta ley.

Art. 120. Tan luego como se presente la reclamacion, el Secretario de la Comision provincial estenderá al márgen del escrito del reclamante, y entregará además á éste, de oficio, certificacion del dia y la hora en que se hubiese presentado, y si fuese admisible, procederá dicha Comision á instruir espediente con la mayor brevedad, pidiendo dentro de los tres dias siguientes el informe del Ayuntamiento, y uniéndose copias de los acuerdos del mismo y de la referida Comision, con espresion de las fechas en que se pronunciaron y en que se hicieron saber á los interesados, y las pruebas y los documentos que para dictarlos hubiesen tenido á la vista.

El tiempo para la instruccion de estos espedientes no escederá de un mes, y dentro del mismo los remitirá á la Comision provincial debidamente informados al Secretario general del Consejo de Estado, á fin de que la Seccion de Gobernacion del mismo los eleve con su dictámen al Ministerio de la Gobernacion dentro del término de dos meses, pudiendo reclamar á la espresada Comision cuantos antecedentes necesite para emitir con acierto dicho dictámen.

Art. 121. Las reclamaciones de que tratan los artículos anteriores serán resueltas definitivamente y sin anterior recurso por el Ministerio de la Gobernacion, en vista de la consulta del Consejo de Estado, procurando que lo sean todas antes del dia 20 de noviembre.

En igual forma podrá el mismo Ministerio revisar y anular las resoluciones por las que se haya infringido alguna disposicion de la presente ley, si de ellas resultase perjuicio al Estado, aunque no medie reclamacion de parte interesada.

Art. 122. Las reclamaciones á que se refiere el artículo anterior, y las demás que se hagan con motivo del reemplazo, se admitirán en papel de sello de oficio á todos los que á juicio de las corporaciones que de ellas conozcan fuesen reconocidos como pobres.

CAPÍTULO XIV.

De la entrega de los mozos en Caja.

Art. 123. El dia 1.º de diciembre, que ya se habrán fallado todas las reclamaciones y resuelto todas las incidencias del llamamiento, las Comisiones provinciales remitirán á los Jefes de las zonas, aunque tengan su residencia fuera de la provincia, si algunos pueblos de ésta pertenecen á aquella, los documentos siguientes:

Primero. Una relacion por pueblos de los mozos de su zona que por encontrarse en el caso previsto en el art. 30 tienen designados los números primeros.

Segundo. Otra, igualmente por pueblos, de los soldados sorteables que correspondan á su zona.

Tercero. Otra, tambien por pueblos, de los que por tener alguna de las escepciones del art. 69, ó por otra causa, deben ser destinados á los depósito de las zonas.

Cuarto. Otra que comprenda con separacion á los mozos cuyos espedientes no se hubiesen fallado, á los que quedasen sujetos á revision por enfermedad, falta de talla ó por cualquiera otra causa, y á los que hubiesen sido declarados prófugos por los Ayuntamientos ó Comisiones provinciales.

Quinto. Las filiaciones de todos los que comprenden las cuatro relaciones dichas.

Art. 124. En dichas relaciones constará: el nombre y los dos apellidos de los mozos, los de sus padres y el pueblo por que son declarados soldados; y estarán autorizadas con el sello y las firmas del Presidente y Secretario de la Comision provincial.

Art. 125. Desde el momento en que se reciban estas relaciones, los Jefes de las zonas dispondrán que se proceda sin levantar mano á practicar todas las operaciones preliminares para la entrega en Caja y para el sorteo, á fin de que estos actos puedan tener lugar sin entorpecimientos en el plazo que al efecto se señala.

Art. 126. El segundo sábado del mes de diciembre, si consideraciones y circunstancias atendibles no hicieren que el Gobierno alterase esta fecha, tendrá lugar la entrega de los mozos en Caja. Al efecto, los Gobernadores lo publicarán con la necesaria anticipacion en el *Boletin oficial* de la provincia, los Alcaldes en sus pueblos, y además se hará citacion personal á los individuos á quienes comprende, por los medios ya dichos al tratar del alistamiento. La entrega de mozos en Canarias se hará como hasta ahora en los batallones de reserva respectivos, considerándolos como Cajas sucursales de la de recluta que hay en la capital.

Art. 127. La entrega empezará por la mañana muy temprano, para que si es posible termine en el dia; ingresarán primero los mozos del pueblo cabeza de la zona, luego los de los inmediatos para dar tiempo á que lleguen los de los más distantes; y á fin de facilitar y abreviar la operacion, sólo se procederá á tallar y reconocer aquellos que lo soliciten ó que á la vista ofrezcan duda respecto á su estatura ó utilidad física.

Art. 128. Para verificar estas operaciones habrá en la Caja un Médico militar y un sargento de la guarnicion ó depósito, puesto que falladas todas las reclamaciones por la Comision provincial, con intervencion del elemento militar, como se ha indicado en los artículos 112 y 113, la Caja no podrá en ningun caso negarse á la admision de un mozo, y este reconocimiento ó

talla sólo podrá servir para iniciar el espediente de que trata el artículo 115.

Art. 129. La entrega en Caja se hará por un comisionado del respectivo Ayuntamiento, quien llevará duplicadas relaciones de los mozos declarados soldados útiles sorteables y de los que han de ser destinados á los depósitos. El Jefe de la Caja, despues de hacerse cargo de unos y otros, le devolverá un ejemplar en que conste el recibí con su firma y el sello correspondiente.

Art. 130. Los que deben pertenecer á los depósitos de las zonas, clasificados de soldados condicionales, que resulten eximidos del servicio activo en los cuerpos armados por cualquier motivo, y los que hayan redimido á metálico dicha obligacion, serán desde luego alta en los mismos y podrán regresar á sus hogares sin goce de haber alguno, á cuyo efecto se les entregarán los pases, que se habrán estendido en vista de las reclamaciones remitidas el dia 1.º, y de que se hace mérito en el artículo 123. Dichos pases irán respaldados con las prevenciones é instrucciones que prescriban los reglamentos especiales. Los declarados soldados útiles que quieran presenciar el sorteo, permanecerán en el pueblo cabeza de la zona hasta el dia siguiente, en que tendrá lugar.

Art. 131. Desde que los mozos tengan que salir de sus casas para la entrega en Caja hasta su regreso á ella, serán socorridos con 50 céntimos de peseta diarios, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Art. 132. Una vez ingresados en Caja, ya cambian de jurisdiccion y pasan á depender de la militar, tanto los soldados útiles como los del depósito, y en tal concepto los que no asistieran puntualmente dentro del tercer dia despues del señalado en la convocatoria, cuando para ser destinados á cuerpo ó para cualquiera otra funcion del servicio para la que previamente fueren llamados por sus Jefes ó Autoridades militares de que dependan, cualquiera que sea el domicilio ó la situacion en que se hallen, serán castigados como desertores, á menos que estén dispensados de la personal asistencia en virtud de las prescripciones de esta ley.

Su delito será penado como desercion consumada con arreglo al Código militar, del cual les deberá instruir el Jefe de la Caja. En la copia del pase que se entregue á cada mozo estarán impresas las disposiciones del Código relativas á la desercion.

CAPÍTULO XV.

Del sorteo.

Art. 133. Terminada la entrega en Caja, al siguiente dia tendrá lugar el sorteo general de los mozos declarados sorteables con objeto de designar los que hayan de servir en los cuerpos

armados del Ejército de la Península y en los de Ultramar. Los mozos cuyos espedientes estuvieran sin resolver, si es que hay algunos, quedarán para el año siguiente.

Art. 134. Todos los mozos declarados soldados sorteables, que procedentes de cualquier alistamiento hayan ingresado en las Cajas, aun cuando por alguna causa no se hallen presentes ni legalmente representados, se sortearán en numeracion corrida, tomando cada cual su número, que se anotará en su filiacion.

Art. 135. El acto del sorteo será público y autorizado por una Junta que se constituirá al efecto en la cabecera de cada zona, y que constará del Jefe de la zona, Presidente; del Juez de primera instancia del partido, del Alcalde y del Síndico del Ayuntamiento de la localidad, y de los primeros Jefes de los respectivos batallones de reserva y depósito, actuando como Secretario un Oficial de dichos batallones, nombrado por el Presidente.

Art. 136. Constituida esta Comision en las primeras horas de la mañana con objeto de terminar la operacion del sorteo en el mismo dia, le será presentada por el Jefe de la Caja una relacion de los mozos que deban sufrirlo, formada por antigüedad de ingreso, y en la que constarán el nombre y dos apellidos de los mozos y el pueblo en que hayan sido alistados.

Esta relacion se compulsará con otra que en iguales términos se habrá formado por el Secretario de la Comision y con la remitida por la Comision provincial, á fin de asegurarse de que están incluidos todos los mozos que deban ser sorteados.

El Secretario tendrá hechas tambien las papeletas que han de ser introducidas en las urnas para el sorteo, y en un papel blanco, puestos al márgen izquierdo por órden correlativo, los números desde el uno hasta el que indique el de los mozos sorteables, para apuntar en el acto del sorteo al lado del número el nombre del mozo á que le ha correspondido en suerte. A la derecha de los números primeros pondrá desde luego los nombres de los mozos á quienes comprende el art. 30, y éstos no serán englobados para la ejecucion del sorteo.

Art. 137. Los nombres de los mozos que han de ser sorteados se escribirán en papeletas iguales, y en otras tambien iguales se escribirán con letras tantos números cuantos sean los mozos sorteables, desde el siguiente al último de los comprendidos en dicho art. 30, hasta el necesario para que haya tantas papeletas con números como las que se han puesto con nombres.

Dichas papeletas se introducirán en bolas iguales, y éstas en dos globos; contendrá el uno las bolas con los nombres y el otro las de los números, leyéndose los primeros al tiempo de la introduccion por el Presidente de la Junta y los segundos por el Alcalde de la poblacion.

Art. 138. Introducidas las bolas en los globos, se removerán

éstos lo suficiente, y su estraccion se verificará por dos niños que no pasen de la edad de 10 años.

Uno de los niños sacará una bola de las que contengan los nombres y la entregará al Alcalde.

El otro sacará una de las que contengan los números y la entregará al Presidente. El Alcalde sacará la papeleta que contenga el nombre y la leerá en alta voz.

El Presidente sacará enseguida el número y lo leerá del mismo modo.

Estas papeletas se manifestarán á los demás Vocales de la Comision y á los que se muestren interesados en conocerlas, y se conservarán unidas hasta que termine la operacion del sorteo.

Por este mismo órden se ejecutará la estraccion de las demás bolas, sin que pueda practicarse de nuevo ni volverse á empezar la operacion bajo ningun pretesto. Las Juntas serán responsables de las ilegalidades de este acto, que deberá ejecutarse con toda formalidad y exactitud.

Art. 139. El Secretario de la Comision estenderá el acta con la mayor precision y claridad, y en ella anotará los nombres de los mozos, segun vayan saliendo, y con letras el número que corresponda á cada uno.

A la vez uno de los Vocales escribirá dichos nombres en una lista formada préviamente por órden correlativo de números, al lado del que haya cabido en suerte á cada interesado.

Art. 140. Leida el acta en el momento de terminarse la operacion del sorteo, y uniéndose á ella la lista formada por el órden correlativo de los números, se firmará una y otra despues de salvadas las enmiendas, si las hay, por todos los individuos que componen la Comision y por el Secretario de la misma, fijándose copias autorizadas de la indicada lista en los sitios públicos de costumbre, y entregándose otra copia al Jefe de la Caja.

Art. 141. Las consultas y reclamaciones que se hagan al Gobierno acerca del modo de enmendar las equivocaciones e inexactitudes cometidas en los sorteos, se resolverán por el Ministerio de la Guerra.

Nunca se anulará ningun sorteo sino cuando lo determine espresamente el Gobierno, oido el dictámen del Consejo de Estado, considerando absolutamente forzosa la nulidad, porque no haya ningun otro medio de subsanar los defectos que la motiven.

Art. 142. Si por cualquier causa se hubiese omitido indebidamente algun individuo en el sorteo, se efectuará otro supletorio con las mismas formalidades que quedan prevenidas.

Para ello se incluirán en un globo tantos números cuantos sean los mozos que entraran en el primer sorteo.

En otro globo se incluirá una papeleta con el nombre del que entre nuevamente, y otras en blanco hasta completar número igual al de las papeletas del primer globo. Estraidas estas pape-

letas el número que corresponda á la que tenia el nombre del mozo nuevamente incluido será el que tenga éste. Luego se efectuará un nuevo sorteo entre éste y el mozo que hubiere sacado el número en el primer sorteo, para lo cual se introducirán en un globo los nombres de los dos mozos, y en otro dos papeletas, la una con el número que tengan dichos mozos y la otra con el número siguiente; esto es: si el número que tengan los mozos fuese el 12, una papeleta con este número y otra con el 13. Verificada la estraccion quedará designado por ella el mozo que ha de conservar el número que tenian antes los dos; el otro tendrá el que sigue y los otros mozos sorteados desde aquel número en adelante ascenderán respectivamente cada uno una unidad; de manera que en el caso propuesto uno de los mozos quedará con el número 12, el otro tendrá el 13, el que tenia el 13 pasará al 14, el del 14 al 15, y así sucesivamente.

Art. 143. Los mozos á quienes se refiere el art. 30, y los demás que obtengan los números más bajos, por órden correlativo, serán destinados á los Ejércitos de Ultramar, y los siguientes en número á los cuerpos armados de la Península, hasta que se complete el que se señale á cada zona por el Ministerio de la Guerra. Hasta que llegue este caso permanecerán todos en sus casas sin goce de haber alguno. Si los comprendidos en el artículo 30 esceden en alguna zona al cupo que les corresponda cubrir en Ultramar, pasarán á estas posesiones por cuenta de una de las zonas inmediatas, prefiriéndose las de las misma provincia.

CAPÍTULO XVI.

Designacion del contingente anual, su distribucion por zonas, y destino de los mozos sorteados.

Art. 144. Conocido por el Ministerio de la Guerra el número de soldados sorteados en cada zona, por las noticias que sus Jefes le hayan dado enseguida de verificarse el sorteo, y espirado antes de mediados de febrero el plazo para la redencion, de la que, y de todas las alteraciones que afecten al cupo, se habrá igualmente dado cuenta, y sabiendo asimismo el número de bajas que deben reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar y en cada cuerpo y seccion del Ejército activo permanente en la Península, dicho Ministerio determinará el dia 20 de febrero, si no se ha hecho alteracion en la fecha del ingreso en Caja, por medio de una Real órden que se publicará en la GACETA, el cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total. Si las fechas de ingreso en Caja, sorteo y señalamiento del contingente hubieran de variarse por necesaria escepcion, se espedirá antes del 15 de octubre por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra, un Real decreto en que así se determine.

Art. 145. Para calcular el cupo con que cada zona ha de contribuir al reemplazo de las bajas en los Ejércitos de Ultramar, y de las secciones y cuerpos activos del de la Península, se tendrán en cuenta los datos siguientes:

Primero. El número de mozos sorteados que existan en cada Caja, con todas las deducciones de que se ha hecho mérito en el art. 144.

Segundo. El número total de bajas que hayan de reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar.

Tercero. El número de mozos que deberá suministrar cada zona para el completo de los cuerpos de Artillería, Caballería é Infantería que se nutran permanentemente de su recluta local.

Cuarto. El total de soldados que se necesitan para tener completas al pié de paz las tropas de Infantería de Marina, Ingenieros, Administracion y Sanidad militar, establecimientos militares ú otras unidades orgánicas de carácter especial que ausilien con sus servicios á las armas de combate y deban reclutarse en diversas regiones.

Art. 146. Sumando el número de mozos sorteados en todas las zonas, se tendrá el conjunto entre el cual ha de distribuirse el contingente anual: sumando asimismo las bajas que deben reemplazarse en Ultramar y en todas las secciones y cuerpos del Ejército de la Península, se obtendrá la cifra del contingente total que haya de pedirse.

El cupo que se señale á cada zona debe guardar con el número de mozos sorteados que haya en ella la misma relacion en lo posible, que el contingente total tiene con la masa general sorteada en todas las zonas.

Art. 147. Señalado de este modo el cupo de cada zona, su distribucion por ejércitos, cuerpos y secciones se practicará de la manera siguiente:

Primero. Se designará la parte numérica de mozos que debe ser destinada á Ultramar, componiéndose esta parte de los que hayan obtenido los números más bajos en el sorteo de cada Caja.

Segundo. Se señalará el número de mozos que hayan de ingresar en la Artillería.

Tercero. Igualmente el que debe ser alta en los cuerpos de Caballería.

Cuarto. Despues los que correspondan pasar á cubrir las bajas en los batallones de infantería.

Quinto. Y el resto numérico del cupo señalado en cada zona se distribuirá asignando á los cuerpos de Infantería de Marina, Ingenieros, Administracion militar, etc., los reemplazos que necesiten para su efectivo completo, cuidándose de agregar en cada uno de estos sobrantes las mayores fracciones posibles para los cuerpos é institutos que exijan menor aptitud especial para sus funciones técnico-militares.

Art. 148. La eleccion personal de los mozos en Caja para los cuerpos ó secciones de la Península, se practicará, segun las reglas que determine el Ministerio de la Guerra, teniendo en cuenta que los cuerpos que requieren mayor aptitud especial en sus tropas y carecen de depósitos de recluta, deben completar sus contingentes y dotaciones con mozos que se hallen presentes en el acto de la eleccion.

Los mozos que por virtud de esta preferencia faltaren para cubrir los contingentes de la infantería, se tomarán de los sobrantes de sus zonas respectivas por el órden numérico de menor á mayor determinado por el sorteo.

Art. 149. Los mozos sorteados á quienes por esceder de cupo señaado á la respectiva zona no les corresponda ingresar en los cuerpos armados serán destinados al depósito sin goce de haber, con arreglo á lo prevenido en el art. 130.

Estos mozos quedarán, sin embargo, obligados á cubrir las bajas naturales ú ordinarias que ocurran en tiempo de paz en los referidos cuerpos armados durante el trascurso del primer año, ó del segundo si fuera insuficiente el primero, y siempre por órden de menor á mayor de los números que hubieren obtenido en el sorteo.

Art. 150. En tiempo de guerra, ó cuando por circunstancias estraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del Ejército permanente, el Gobierno, en virtud de decreto espedido por el Ministerio de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

Para cubrir las bajas ó completar la fuerza de los cuerpos del Ejército activo, se llamará á los reclutas que resultaron escedentes de cupo en cada llamamiento, empezando por los más modernos. Agotado el número de reclutas escedentes de cupo del último sorteo, se podrá acudir para llenar las vacantes de los cuerpos activos armados, á los reclutas del sorteo inmediato anterior en cada zona, y á los demás por su órden de menor á mayor antigüedad, hasta hacer ingresar á todos los sobrantes que correspondan á los seis años de situacion activa.

Verificado esto, se llamará para llenar las indicadas vacantes, por el mismo órden de menor á mayor antigüedad, á los mozos que hayan redimido ó sustituido el servicio ordinario en las filas de los cuerpos armados, y á los soldados condicionales á quienes se hubiese otorgado alguna de las escepciones contenidas en el art. 69 de esta ley.

Tambien en caso de guerra podrá el Gobierno movilizar y llamar á las armas las fuerzas de segunda reserva, en todo ó en parte de su efectivo, antes ó despues de formar nuevas unidades de combate con los reclutas en depósito que resulten sobrantes despues de cubrir las bajas de los cuerpos activos permanentes.

Para el llamamiento de la segunda reserva, como para formar dichas unidades con los reclutas en depósito, se requiere una ley, ó un Real decreto si estuvieren cerradas las Córtes.

CAPÍTULO XVII.

De la redencion y sustitucion.

Art. 151. Se permite redimir el servicio ordinario de guarnicion en los cuerpos armados, mediante el pago de 1.500 pesetas, cuando el mozo debiese prestar dicho servicio en la Península, y de 2.000 cuando le correspondiese servir en Ultramar. Los mozos redimidos quedarán en la situacion de reclutas en depósito durante el mismo tiempo que los demás de su llamamiento

Art. 152. Para realizar la redencion presentará el mozo sorteado, ú otra persona en su nombre, á la Caja de recluta respectiva la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos, ó en cualquier Delegacion de Hacienda, la cantidad correspondiente, segun lo dispuesto en el artículo anterior, con destino esclusivo á la redencion del servicio militar activo.

El Jefe de la Caja, cerciorado de la legitimidad del documento, espedirá á favor del interesado una certificacion que acredite la entrega de la carta de pago ó documento de recibo, y que será además visada por el Jefe de la zona, surtiendo para el mozo redimido los efectos espresados en dicho artículo. El Jefe de la Caja, quedándose con copias autorizadas de los referidos documentos y con las diligencias que justifiquen su legitimidad en caso de creerlo necesario, dará á los originales la aplicacion que determinen los reglamentos.

Art. 153. La presentacion de los documentos á que se refiere el precedente artículo, ha de tener lugar dentro del preciso término de dos meses, contados desde el dia en que se verifique el sorteo, haciéndose todas las redenciones por 1.500 pesetas, como si hubiera de prestarse el servicio en la Península. Pasado dicho término no podrá utilizarse el beneficio de la redencion ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Esto no obstante, los mozos á quienes corresponda la suerte de servir en Ultramar, podrán redimirse por 2.000 pesetas hasta el fin del mes de julio de cada año, en épocas normales, reservándose el Gobierno la facultad de alterar este plazo en casos estraordinarios.

Art. 154. Cuando por cualquier circunstancia no llegase á tener efecto la redencion, se devolverá al interesado la cantidad que hubiere entregado con tal objeto.

Tambien se devolverá al cumplir dos años, contados desde la

entrada del interesado en Caja, si en ese tiempo no le ha correspondido estar en servicio activo en los cuerpos armados.

Art. 155. Los interesados á quienes comprenda lo dispuesto en el artículo anterior acudirán en demanda de su derecho al Ministerio de la Gobernacion por conducto de los Gobernadores de las provincias, los cuales oyendo á las Comisiones provinciales, informarán acerca de dichas solicitudes, manifestando si procede ó no la devolucion espresada, y los fundamentos que hubiese para concederla ó negarla.

Los Gobernadores unirán tambien á su informe una certificacion en que se acredite el hecho principal en virtud del cual debe acordarse la devolucion de la indicada suma.

El Ministerio de la Gobernacion resolverá lo que corresponda, y comunicará esta resolucion al Ministerio de la Guerra y al Gobernador de la provincia respectiva.

Art. 156. La devolucion del importe de la redencion, una vez acordada, tendrá efecto inmediatamente, prévia la presentacion del certificado que se entrega al redimido, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo del art. 152. En este mismo documento estenderá el interesado el recibo de la cantidad que se le devuelva.

Art. 157. Los voluntarios y reenganchados con premio que en virtud de las instrucciones del Gobierno ingresen en el Ejército, serán retribuidos con el importe del producto de la redencion, en la forma que determinen las leyes y reglamentos especiales.

Art. 158. La sustitucion, cambio de número ó de situacion para el servicio del Ejército de la Península, sólo podrá verificarse entre hermanos que llenen las condiciones de esta ley.

Los sustitutos y los sustituidos en este caso quedarán subrogados en sus recíprocos derechos y obligaciones militares; pero si el sustituto no perteneciese al Ejército, será destinado el sustituido al depósito de su zona en iguales condiciones que los redimidos á metálico.

Art. 159. Los individuos que por razon del número que hayan obtenido en el sorteo general resulten destinados á los Ejércitos de Ultramar, podrán sustituirse con individuos de su misma zona en cualquiera situacion ó con licenciados del Ejército, entendiéndose siempre que el sustituto renuncia á todo derecho de esclusion ó escepcion, aun cuando esté pendiente de la resolucion de cualquier recurso.

Art. 160. No podrán, sin embargo, ser admitidos como sustitutos:

Primero. Los que no tengan la aptitud física necesaria para el servicio de las armas, comprobada en el acto del reconocimiento.

Segundo. Los que escedan de la edad de 35 años.

Tercero. Los individuos que se hallen prestando servicio en los cuerpos activos armados.

Cuarto. Los sargentos y cabos de la reserva activa y de la segunda reserva.

Quinto. Los reclutas en depósito que hayan sido eximidos del servicio ordinario en los cuerpos activos, como comprendidos en alguno de los casos del art. 69, si no justifican que han sufrido las tres revisiones prevenidas en el 72, y que despues de ellas ha cesado la causa que motivó su exencion; y

Sesto. Los que hayan interpuesto recurso de alzada contra los acuerdos de las Comisiones provinciales relativos á las exenciones que hubiesen alegado, si dichos recursos no hubiesen sido aún resueltos definitivamente.

Art. 161. El que pretenda ser sustituido por un hermano, necesita acreditar:

Primero. Por medio de partidas sacramentales ó certificaciones del Registro civil, debidamente legalizadas, el grado de su parentesco con el individuo á quien desea sustituir, y no esceder de la edad de 35 años.

Segundo. La identidad de su persona por medio de informacion sumaria, que podrá ampliarse si lo juzga necesario la Autoridad militar que haya de acceder á la sustitucion.

Tercero. Ser soltero ó viudo sin hijos.

Cuarto. No hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido otra clase de penas que las espresadas en el párrafo primero del art. 64.

Quinto. Haber jugado suerte en algun reemplazo anterior.

Sesto. Tener licencia de su padre, y á falta de éste de su madre, para realizar la sustitucion, si estuviere constituido en la menor edad, debiendo ser concedida esta licencia por escritura pública ó por comparecencia de los otorgantes ante el Ayuntamiento respectivo, y justificarse con copia autorizada de la misma escritura, ó con la certificacion correspondiente.

Para asegurarse de la certeza de los estremos señalados con los números 2, 3 y 4, podrá pedirse informe á la Autoridad local del pueblo ó barrio en que últimamente hubiese residido el sustituto. Si el que pretenda ser sustituto de un hermano ha servido en el Ejército, presentará además su licencia absoluta sin mala nota, y en el caso de hallarse aún sirviendo, acreditará su situacion en la forma que se previene en el artículo siguiente.

Art. 162. Los reclutas en depósito, soldados de la reserva activa y de la segunda reserva, y los licenciados del Ejército, que pretendan ser admitidos como sustitutos de individuos destinados por suerte á Ultramar, acreditarán los requisitos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º del artículo anterior, y justificarán pertenecer á las indicadas clases por medio de certificacion espedida por los Jefes de sus cuerpos ó de la licencia absoluta sin mala nota.

Art. 163. Para que pueda ser admitido un sustituto de cualquier clase, será tallado y reconocido ante el Comandante de la Caja y Coronel Jefe de la respectiva zona; y si resultare

útil del reconocimiento y talla, con las certificaciones que acrediten dicha aptitud, remitirá el espresado Coronel el espediente al Gobernador militar de la provincia, informando cuanto se le ofrezca sobre la aptitud legal del sustituto, su situacion en el Ejército y la legitimidad de los documentos que aparezcan espedidos por Jefes militares ó funcionarios que residan en la cabeza de la zona.

El Gobernador militar, con presencia de dicho informe y de los demás documentos de que conste el espediente, acordará la admision del sustituto; mas si juzgase conveniente la comprobacion de algunos de los documentos presentados, dispondrá que se efectúe por medio de informes que sobre su autenticidad pedirá á las Autoridades ó funcionarios por quienes se digan espedidos: y si terminada así la instruccion del espediente y completada con cuantos datos considere necesarios resultase que el sustituto no reunia al ser admitido las circunstancias requeridas, declarará nula la sustitucion y llamará al sustituido para cubrir su plaza, remitiendo todos los antecedentes al Capitan general del distrito, á fin de que esta Autoridad, prévio dictámen del Auditor, la remita al Tribunal correspondiente con arreglo á las leyes para que proceda á lo que haya lugar en justicia.

Art. 164. La presentacion del sustituto y de los documentos justificativos de su aptitud legal de que tratan los artículos 161 y 162, se hará dentro del mismo término señalado para la redencion de los mozos destinados por sorteos á Ultramar, y pasado este plazo no se admitirá ningun recurso de sustitucion, esceptuando el de hermano.

Art. 165. Lo dispuesto en el art. 158 respecto á la sustitucion, cambio de número ó de situacion para el servicio del Ejército de la Península, es aplicable á los individuos destinados por suerte á Ultramar, que asimismo se sustituyan por un hermano; pero fuera de este caso serán destinados los sustituidos á los depósitos de sus zonas, como los redimidos á metálico, sea cualquiera la situacion que en el ejército tuvieran los respectivos sustitutos.

Art. 166. Si un sustituto de cualquier clase desertare dentro del primer año de su servicio activo, ingresará en su lugar el sustituido, siendo llamado al efecto por la Autoridad militar correspondiente dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la desercion del sustituto.

Aun entonces podrá presentar nuevo sustituto, ó redimir la obligacion del servicio activo con la entrega de 1.500 á 2.000 pesetas, sagun que la sustitucion hubiere sido para el Ejército de la Península ó para los de Ultramar, dentro del plazo de 60 dias, contados desde la fecha en que le hubiere sido notificada oficialmente la desercion del sustituto.

CAPÍTULO XVII.

Disposiciones penales.

Art. 167. El conocimiento de todos los delitos que se cometan con ocasion de la presente ley, ó para eludir su cumplimiento hasta el acto de su ingreso en Caja corresponde á la jurisdiccion ordinaria, con esclusion de todo fuero.

Art. 168. El que de propósito se mutilase para eximirse del servicio militar, y el que consintiera su mutilacion, será castigado con arreglo al art. 436 del Código penal.

Art. 169. El que mutilare á otro con su consentimiento para el objeto mencionado en el artículo anterior, y el que lo consintiera ó se inutilizase á sí mismo, si no se halla comprendido en dicho artículo, será castigado con arreglo al art. 437 del Código penal.

Art. 170. En el caso previsto en el art. 168, si no resultase el culpable incapacitado para el servicio, será considerado como autor del mismo delito frustrado.

Tendrá aplicacion á él, cualquiera que sea la pena que se le haya impuesto, el párrafo segundo del núm. 8.º del art. 63; pero si en el sorteo á que deberá someterse le tocare un número superior al último del cupo, se entenderá sustituido su número por éste. En todo caso el culpable quedará privado de los beneficios que pudieran comprenderle por abono de tiempo de servicio, de obtener licencia temporal durante el mismo, y de las retribuciones á que se refiere el art. 157.

Art. 171. Todos los delitos ó faltas que se cometan en la ejecucion de las operaciones del reemplazo, serán castigados con arreglo al Código penal y á las disposiciones de la presente ley.

Si el delito ó falta hubiere dado lugar á la indebida esclusion ó escepcion de un mozo, se impondrá por la sentencia condenatoria, además de las penas que marca el Código, una multa de 1.500 pesetas, y si el mozo indebidamente escluido y esceptuado hubiese tenido alguna participacion en el delito, cumplirá además en el Ejército de Ultramar todo el tiempo de su servicio sin que pueda eximirse de él por ningun concepto. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden á las Autoridades administrativas para imponer multas por toda clase de infracciones que puedan cometerse en cualquiera de las operaciones del reemplazo, y que no lleguen á constituir delito ó falta que deba ser castigado con arreglo al Código.

Art. 172. El mozo que hubiere tenido alguna participacion en el delito que produjo su indebida esclusion ó escepcion del servicio, cumplirá en el Ejército de Ultramar todo el tiempo de

éste, sin perjuicio de las penas en que, conforme al Código penal, haya podido incurrir.

Art. 173. Los culpables de la omision fraudulenta de un mozo en el alistamiento y sorteo, incurrirán en la pena de prision correccional y en una multa que podrá llegar hasta 1.500 pesetas por cada soldado que haya dado de menos, á consecuencia de la omision, el pueblo donde esta se hubiese cometido.

Art. 174. El Facultativo que con el fin de eximir á un mozo del servicio militar librase certificado falso de enfermedad, ó de algun modo faltase á la verdad en sus declaraciones ó certificaciones facultativas, será castigado con arreglo al art. 323 del Código penal. En todo caso quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que indebidamente haya causado á tercera persona ó al Estado por la baja indebida.

Art. 175. El facultativo que recibiese por sí ó por persona intermedia, dádiva ó presente, ó aceptase ofrecimientos ó promesas por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su profesion, que constituya delito, será castigado con arreglo al art. 396 del Código penal.

Si el ofrecimiento ó promesa tuviese por objeto ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo, que no constituya delito, se aplicará la pena marcada en el art. 397 del mismo Código. En uno y otro caso se impondrá además al Facultativo la pena de inhabilitacion especial temporal.

Art. 176. Los que con dádivas, presentes ó promesas corrompiesen á los Facultativos ó funcionarios públicos serán castigados con arreglo al art. 402 del Código.

Art. 177. La fraudulenta presentacion de un mozo en vez de otro, será castigada con arreglo al art. 483 del Código, y la supuesta intervencion de personas que no la hayan tenido en alguna de las operaciones del reemplazo, así como los demás actos que de algun modo tiendan á alterar la verdad y exactitud de dichas operaciones, con las penas señaladas en los artículos 314 y 315 del mismo, segun sea ó no funcionario público el delincuente.

Art. 178. Cuando en virtud de delito cometido por las personas que intervienen en las operaciones del reemplazo como funcionarios públicos ó en calidad de peritos, resultase indebidamente esceptuado ó escluido algun mozo, la responsabilidad civil correspondiente será estensiva á la indemnizacion de 2.250 pesetas.

Dos terceras partes de ésta se adjudicarán al último de los mozos á quien haya correspondido servir en Ultramar en el sorteo en que debió entrar el esceptuado ó escluido, y la otra tercera parte al último número de los que en el mismo sorteo hubiesen pasado á servir en cuerpo ó seccion armada de la Península.

Art. 179. Los que con cualquier motivo ó pretesto omitan,

retrasen ó impidan el curso ó efecto de las órdenes emanadas de Autoridad competente para el llamamiento ó concentracion de los mozos en Caja, reclutas y soldados en los puntos á que fueren citados por sus Jefes, los que de algun modo dificulten el cumplimiento de dichas órdenes en perjuicio de tercero ó del servicio público, y los que no las notifiquen individualmente á los interesados, teniendo el deber y la posibilidad de hacerlo, incurrirán en las penas de prision correccional en sus grados mínimo y medio é inhabilitacion especial temporal.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

Primero. Las responsabilidades del servicio militar, así como las multas y penas que la presente ley establece, únicamente son aplicables á los actos ú omisiones posteriores á su publicacion. Los de fecha anterior quedarán sujetos á la legislacion en ella vigente, á menos que dicha responsabilidad y penas fuesen de mayor gravedad.

Segundo. Quedan en fuerza y vigor el reglamento y cuadro de inutilidades físicas que forman parte de la ley de 28 de agosto de 1878, reformada por la de 8 de enero de 1882.

Tercero. Los mozos peninsulares residentes en Cuba y Puerto-Rico, á quienes toque servir en los cuerpos activos del Ejército, y que llevasen un año alistados y prestando servicio en el cuerpo de voluntarios, podrán ser destinados por el Gobierno á continuarlo en dicho cuerpo, á condicion de permanecer en él durante seis años. Cumplido este plazo recibirán su licencia absoluta.

Cuarto. Quedan derogadas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército que se opongan á la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Para la aplicacion de esta ley en el presente año, dictará el Ministro de la Gobernacion las instrucciones oportunas acerca del tiempo y forma en que han de verificarse las operaciones del próximo reemplazo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernacion, *Francisco Romero y Robledo.*

Pliegos con fondos públicos remitidos por el correo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para facilitar el servicio de pliegos con fondos públicos entre las capitales que segun los datos estadísticos reciben y envian mayor cantidad de esta correspondencia, así como tambien con el fin de reducir el seguro con que han de cursar desde primero de noviembre próximo como valores declarados; S. M. el Rey (Q. D. G.), conforme á lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido resolver que se consideren como ampliacion á la Real órden de 10 de octubre de 1883 las disposiciones que siguen referentes á valores declarados en fondos públicos.

1.ª Se considerarán como fondos públicos para los efectos de esta Real órden todos los valores cotizables en la Bolsa de Madrid.

2.ª Entre las Administraciones de Correos de Madrid, Barcelona, Bilbao, Coruña, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza podrán circular pliegos en los que el imponente declare hasta la suma de 15,000 pesetas.

3.ª Entre las de Madrid y Barcelona podrán circular tambien pliegos en que el imponente declare hasta la suma de 35,000 pesetas.

4.ª Todos los pliegos con valores declarados en *fondos públicos* se presentarán en la oficina que haya de espedirlos, cerrados con un sello sobre lacre, en el que se haya impreso una marca especial del remitente; éste los precintará además uniendo los estremos del precinto bajo el mismo sello en el reverso del sobre. En el anverso del mismo llevarán la indicacion de «Valores declarados en fondos públicos,» y por bajo la cantidad en que hayan de asegurarse, espresada en letra y en guarismos.

5.ª El derecho de seguro que ha de abonarse por los pliegos mencionados será de 5 céntimos por cada 100 pesetas ó fraccion de las mismas.

6.ª En caso de estravío de un pueblo en que se hubiesen asegurado *fondos públicos*, presentará el imponente en la Direccion general de Correos, para acordar la indemnizacion correspondiente, una factura firmada, en la que esprese la clase, serie y numeracion de los documentos estraviados.

7.ª Se considerará como declaracion fraudulenta la de un pliego que presentado con la nota de contener *fondos públicos* encierre otra clase de valores. Probada esta circunstancia no tendrá el imponente, en caso de estravío, derecho á exigir indemnizacion de ninguna clase.

8.ª Además de los preceptos anteriores, se aplicarán á los valores declarados en *fondos públicos* las disposiciones vigentes para los demás valores en papel que el correo asegura en cuanto son compatibles con las espresadas.

9.ª Entre las poblaciones autorizadas para el cambio de valores declarados que no se mencionan en la disposicion 2.ª que antecede, circularán los *fondos públicos* con arreglo á lo que previene la Real órden de 10 de octubre del año anterior.

De Real órden lo digo á V. S para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1884.—*Romero Robledo.* — Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Convenio entre España y Alemania.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA.

Convenio celebrado entre España y Alemania introduciendo algunas modificaciones en el Tratado de Comercio y Navegacion concluido entre ambas Naciones en 12 de julio de 1883.

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Prusia, Emperador de Alemania, deseando introducir en la tarifa aneja al Tratado de Comercio y Navegacion de 12 de julio de 1883 algunas modificaciones en bien del aumento y facilidades de las relaciones comerciales de ambos países, han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar, su Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc., etc., etc.

Y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, al Conde Paul Hatzfeld Wildenbourg, su Ministro de Estado, Secretario de Estado del Departamento de Negocios Estranjeros, etc., etc.

Los cuales debidamente autorizados, y bajo la reserva de la ratificacion recíproca, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.

El Gobierno Imperial de Alemania conviene en ampliar las concesiones de derechos de Aduana contenidas en la tarifa *A* anejа al tratado de Comercio y Navegacion de 12 de julio de 1883, en los siguientes artículos de orígen español y fabricacion española á su importacion en Alemania, y concede en dichos artículos las rebajas de derechos que á continuacion se espresan:

Primero. Cascaras de limones, cáscaras de naranjas y cáscaras de otras frutas del Sur, frescas ó secas, así como naranjas verdes y naranjas de salmuera, de 4 marcos á 2 marcos por 100 kilógramos.

Segundo. Azafran, de 50 marcos á 40 marcos por 100 kilógramos.

Tercero. Aceitunas, de 30 marcos á 20 marcos por 100 kilógramos.

Cuarto. Algarrobas, de 2 marcos á un marco por 100 kilógramos.

Además, el aceite arreglado oficialmente de modo que no se pueda comer (anstlch denaturirh) en barricas de orígen ó fabricacion española, estará libre de derecho de Aduana á su importacion en Alemania.

ARTÍCULO II.

El Gobierno de S. M. el Rey de España conviene, por su parte, en que desaparezca de la misma tarifa *A* la estipulacion conforme á la cual el derecho del centeno debia ser de un marco por cada 100 kilógramos.

ARTÍCULO III.

El presente Convenio será ratificado, y sus ratificaciones se canjearán en Berlin en el término de un mes, ó antes si fuere posible.

Este Convenio se pondrá en ejecucion ocho dias despues del canje de las ratificaciones, y quedará en vigor hasta 30 de junio de 1887.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio, y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho en Berlin á 18 de mayo de 1885.—(Firmado.)—(L. S.)—*El Conde de Benomar.*—(L. S.)—*Hatzfeld.*

Este Convenio ha sido ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Berlin el dia 16 del actual; debiendo entrar en vigor, segun previene el artículo 3.º, el dia 24 del corriente.

Impuesto sobre la sal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Queda suprimido el impuesto que por la ley de 31 de diciembre de 1881 fué creado en sustitucion de los que la de 11 de julio de 1877 habia establecido sobre el consumo y la fabricacion de la sal.

Art. 2.° En el año económico de 1885-86 se exigirán por repartimiento 180 millones de pesetas á la riqueza territorial y pecuaria, en la proporcion máxima de 17'50 por 100 de la riqueza imponible respectiva en los distritos municipales que contribuyen en 1884-85 al 16 por 100 en virtud de otra ley de 31 de diciembre de 1881, y en la de 23 por 100 en los que continúan contribuyendo al 21 por 100.

Los pueblos que consideren indebida la cantidad de riqueza imponible por que han contribuido en 1884-85, y pretendan sustituirla con otra que no pueda contener el cupo que se les señale con arreglo al tipo de imposicion correspondiente, acompañarán su repartimiento con la oportuna reclamacion de agravios, en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

Art. 3.° El recargo máximo para gastos municipales será el 16 por 100 de las cuotas repartidas para el Tesoro.

Art. 4.° Se declaran provisionales los tipos de imposicion del 17'50 y del 23 por 100 fijados en el art. 2.°

La Administracion preparará los medios de unificarlos por medio de la rectificacion de la riqueza imponible de todos los distritos municipales.

Art. 5.° Se procederá desde 1.° de julio de 1885 á rectificar los amillaramientos, bajo las siguientes bases:

1.ª Se refundirán en un solo documento los amillaramientos y los apéndices de los mismos que rijan en aquella fecha.

2.ª Se reunirán las declaraciones individuales escritas y verbales, los resultados de la inspeccion ocular y del exámen de contratos escriturarios ó fehacientes, los datos del Registro de la propiedad, y de las mediciones superficiales hechas por

el Instituto Geográfico y la suprimida Junta de estadística, y los obtenidos por comprobacion pericial.

3.ª Se constituirán Juntas de amillaramiento compuestas de Concejales y contribuyentes, con intervencion de la Administracion de Hacienda, siendo irrenunciables los cargos de Vocales, y sólo restituibles bajo la responsabilidad de los sustituidos.

4.ª Se fijarán penas y recompensas pecuniarias para los Vocales de esas Juntas, y se les impondrá la obligacion de terminar la rectificacion de los amillaramientos dentro del plazo de dos años.

5.ª Se reducirá á una sola cantidad la riqueza rústica imponible, valuándola segun las disposiciones vigentes por los productos líquidos de la tierra imputados esclusivamente á la propiedad, sin perjuicio de los pactos especiales entre propietarios y colonos.

Art. 6.° Se procederá durante el año económico 1885-86 á la rectificacion de las cartillas de evaluacion, disminuyendo ó aumentando los tipos establecidos por las formadas en 1860 en el tanto por ciento que corresponda por la depreciacion ó por el mayor valor que desde aquella fecha hayan tenido los frutos de la tierra, los productos de la riqueza urbana y los precios de la ganadería, segun los datos oficiales que consten en el Ministerio de Fomento y sus dependencias, y los que se obtengan por los informes de las Sociedades económicas de Amigos del País y cualesquiera otras corporaciones científicas y comerciales que el Gobierno consulte.

La rectificacion de esos tipos se aplicará á la de los amillaramientos.

Art. 7.° Se declara de cupo fijo para el Estado la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Las cantidades que por cualquier concepto resulten fallidas, serán á más repartir en el siguiente año entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia ó de la Península é islas adyacentes, segun los casos.

Art. 8.° En lo sucesivo no se concederán por ningun concepto moratorias para el pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Las moratorias que estuvieren legalmente concedidas en 30 de junio de este año se harán efectivas en el término de cuatro años.

Art. 9.° Se podrá condonar la contribucion á los particulares, á los pueblos ó á las provincias por calamidades estraordinarias.

La condonacion ha de ser concedida al particular por el

Ayuntamiento, asociado del número de contribuyentes que se determine; al distrito municipal por la Diputacion provincial, y á la provincia por una ley, siendo siempre á más repartir la cantidad condonada en el año económico siguiente entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia, ó de la Península é islas adyacentes, segun los casos.

Art. 10. Las plantaciones nuevas de viñas ó de árboles frutales disfrutarán de exencion temporal de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por 10 años, y las de olivos ó de arbolado de construccion por 20, si los terrenos en que se hagan se hallaban antes debidamente libres de pagarla por su estado improductivo; y en otro caso satisfarán sólo, en los mismos plazos, respectivamente, las cantidades qne antes debieran satisfacer.

Los terrenos reducidos á cultivo ó pasto por efecto de la desecacion de lagunas ó pantanos estarán exentos por 5 años.

Los edificios continuarán exentos durante el tiempo de su construccion y reedificacion y un año despues.

Quedan derogados la base 2.ª del Apéndice letra *A* de la ley de Presupuestos de 29 de mayo de 1845 y el art. 4.º del Real decreto de la misma fecha, que tratan de estas exenciones.

Art. 11. Corresponderá en lo sucesivo esclusivamente al ministerio de Hacienda ó á sus delegados especiales hacer las declaraciones para eximir de contribuciones ó aminorar éstas, con arreglo á las leyes de poblacion rural, de ensanche ó de aguas.

Quedan además autorizados para revisar las concesiones otorgadas hasta ahora, en lo relativo á los tributos, con objeto de que queden anuladas las hechas con infraccion de las leyes respectivas, ó cuando resulte que no se han cumplido las condiciones de las mismas.

Art. 12. El ministro de Hacienda formará los reglamentos para la rectificacion de los amillaramientos y de las cartillas evaluatorias, y dictará las demás disposiciones que sean convenientes para la ejecucion de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, *Fernando Cos-Gayon.*

Contribucion industrial y de comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Las cuotas anuales de la contribucion industrial y de comercio serán irreducibles, prorateables ó de patentes.

Las primeras, determinadas espresamente en las tarifas, se devengarán totalmente, cualquiera que sea el tiempo que durante el año se ejerza la industria.

Las segundas se devengarán con arreglo al tiempo por que se ejerza la industria, liquidandose en los casos de altas y bajas por meses completos, cualquiera que sea el dia en que comience ó termine el ejercicio de la industria. Su cobranza, así como la de las anteriores, se hará por trimestres en la forma establecida ó que se establezca para las contribuciones directas del Estado

Las de patentes serán tambien irreducibles, y se exigirán de una sola vez al comenzarse el ejercicio de la industria ó el año económico.

Art 2.° El Gobierno redactará de nuevo las tarifas de la contribucion industrial y de comercio, y para ello, y en la medida que juzgue conveniente, podrá:

1.° Restablecer la clasificacion de las industrias y la cuantía del impuesto para las mismas al estado que tenian antes de la ley de 31 de diciembre de 1881, en los casos en que por Real decreto de 13 de julio de 1882 se hizo como disminucion.

2.° Aumentar las cuotas en cantidad que no baje de un 5 ni esceda de un 15 por 100, en sustitucion del impuesto equivalente á los anteriores sobre la sal.

3.° Declarar irreducibles las cuotas de las industrias cuyas utilidades no se subordinen en absoluto al ejercicio diario y constante.

4.° Pasar á la tarifa de patentes las industrias comprendidas en la clase 9.ª, en las bases de poblacion 8.ª y 9.ª, y las cuotas irreducibles menores de 100 pesetas.

5.° Llevar á la tarifa 2.ª, á contribuir para las utilidades, las

industrias en que aquellas puedan ser conocidas de un modo fehaciente y oficial. Las Sociedades y Compañías mercantiles comprendidas en la tarifa 2.ª continuarán computando como parte del impuesto que deban pagar sobre sus dividendos la contribucion territorial que hubiesen satisfecho por los inmuebles de su propiedad. Los recargos se exigirán sobre la cuarta parte de la cuota del Tesoro que corresponda satisfacer á las Sociedades y Compañías mencionadas por el concepto de la espresada tarifa, y el de cobranza se limitará al tanto por ciento que perciba como premio el establecimiento que tenga contratado el servicio de la recaudacion.

Art. 3.° El derecho de agremiacion para la clasificacion de cuotas subsistirá sólo en las poblaciones y para las industrias en que el número de industriales y la notoria desigualdad de utilidades lo hagan conveniente.

Art. 4.° Los gremios continuarán con el derecho de nombrar sus síndicos ó representantes.

Los clasificadores repartidores serán propuestos por el gremio en número triple del que deba haber, siendo luego designados por la suerte entre ellos los que hayan de ejercer el cargo.

Art. 5.° La cuota individual repartida por el gremio no podrá en ningun caso esceder del cuádruplo de la fijada por la tarifa ni bajar de la cuarta parte.

Las reclamaciones de agravio absoluto serán acompañadas de certificados ú otros documentos que acrediten las utilidades obtenidas en el año económico anterior, y no serán atendidas sino en el caso de que esas utilidades resulten gravadas en mas del 15 por 100.

Para las reclamaciones de agravio comparativo se exigirán justificaciones análogas.

Art. 6.° Los industriales que deben pagar el impuesto por medio de patente, estarán obligados á presentarla á los agentes de la Admistracion cuando éstos la reclamen.

Art. 7.° El Gobierno, despues de redactadas de nuevo las tarifas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.°, podrá en casos especiales, previa la formacion de espediente y oido el Consejo de Estado en pleno, introducir en la clasificacion y en la cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen.

Art. 8.° Se sujetarán á revision por el Ministerio de Hacienda las exenciones de la contribucion industrial que hayan sido efecto de las declaraciones hechas sobre aplicacion de las leyes de poblacion rural, aguas y minas, con objeto de que queden anuladas las hechas con infraccion de las leyes respec-

tivas, ó cuando resulte que no se han cumplido las condiciones de las mismas.

Las declaraciones sucesivas no surtirán efecto respecto de la exencion del impuesto sin la aprobacion del Ministerio de Hacienda ó de sus delegados especiales.

Art. 9.° Para atenciones municipales podrán ser recargadas las cuotas de la contribucion industrial y de comercio hasta en el 16 por 100.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, *Fernando Cos-Gayon.*

Censos, foros, subforos, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Los censos, foros, subforos, treudos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble, y se satisfacen en frutos ó en especie, de que se halla ó pueda en lo sucesivo hallarse en posesion la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censida durante el último quinquenio anterior á la publicacion de esta ley.

Art. 2.° Se concede el beneficio de la redencion á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándolos en la forma siguiente: á los que no escedan de 30 rs. ánuos, al 10 por 100 para pagar pre-

cisamente al contado; á los que escedan de 20 rs. al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y 10 plazos iguales.

Art. 3.º A los censatarios que soliciten la redencion dentro del plazo de un año á contar desde la publicacion de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad a que quede reducida en metálico la especie en que satisfagan el censo ó pension, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonandose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazon se adeuden.

Art. 4.º Pasado un año de la publicacion de esta ley no gozarán los redimentes de la rebaja de un 10 por 100, ni de la condonacion absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono á lo que previene el art. 3.º de la ley de 11 de julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por esta no se modifica.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.— Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, *Fernando Cos-Gayon.*

Intervencion de las autoridades militares en sediciones y turbulencias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Las dudas que á algunas autoridades ha ofrecido la inteligencia de los artículos 12 y 13 de la ley de Órden público de 23 de abril de 1870, en relacion con el 21 de la Provincial de 29 de agosto de 1882, hacen necesario recordar á los gobernadores civiles el claro sentido de esos testos legales que lejos de envolver la menor contradiccion, se armonizan y completan,

constituyendo una norma segura de conducta para todas las eventualidades y circunstancias.

Es de evidencia notoria que las disposiciones del art. 21 de la ley Provincial, segun las cuales corresponde al gobernador mantener el órden público en el territorio de la provincia, debiendo la autoridad militar prestarle á este fin su ausilio siempre que lo reclame, no se refieren al estado de guerra. Una vez declarado, nadie duda que toca sólo a la autoridad militar dictar las órdenes y adoptar las medidas que exige el restablecimiento del órden. Mas sobre el paso del estado de prevencion y alarma al de guerra, si la ley de 23 de abril de 1870 se aplica íntegramente, ó sobre el cumplimiento de sus artículos 11 al 15. si sólo ellos y el título 2.° se ponen en vigor con sujecion á las instrucciones de la órden circular de 19 de julio del mismo año, se han suscitado diferencias de interpretacion y se han promovido consultas que interesa resolver sin demora por la gravedad que entraña la menor vacilacion de las autoridades en tan delicada materia.

Corresponde sin duda en primer término á los gobernadores civiles disolver toda manifestacion rebelde ó sediciosa, dominar por sí la agitacion y restablecer la tranquilidad pública, sirviéndose para procurarlo del cuerpo armado de seguridad y de la guardia civil, y requiriendo el ausilio y apoyo de las autoridades militar y judicial. No depende, sin embargo, esclusivamente y en todos los casos del gobernador la declaracion de la insuficiencia de sus medios y la consiguiente entrega del mando. El estado de guerra que se proclama de ordinario en virtud de esa declaracion, ó por efecto de acuerdo entre las autoridades, puede tambien surgir, si bien con carácter provisional, de las necesidades impuestas por los hechos mismos, ya cuando la rebelion ó sedicion se manifiesten desde los primeros instantes, ya cuando los amotinados rompan el fuego. En uno y otro caso, previsto el último por el art. 257 del Código penal para dispensar el empleo de las intimaciones que deben preceder al uso de la fuerza, comprendidos ambos como de hostilidad al ejército ó á la guardia civil en el caso 4.° del artículo 350 de la ley orgánica del poder judicial, que establece la competencia de la jurisdiccion especial de guerra para conocer de los delitos de insulto á tropa armada y de atentado ó desacato á la autoridad militar; no puede ser dudosa la plenitud de atribuciones con que esta autoridad debe proceder desde luego por sí, y ya de ningun modo como ausiliar de la civil para restablecer el órden público alterado

Algunas otras dudas, tambien consultadas a este Ministerio, acerca de la convocatoria de las juntas ó consejos de autori-

dades para declarar ó levantar el estado de guerra, están no menos claramente resueltas por el recto sentido de los artículos 13 y 32 de la ley de 23 de abril de 1870.

En atencion á estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se comuniquen á los gobernadores civiles de las provincias las instrucciones siguientes.

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de órden público, en toda rebelion ó sedicion, cuando los amotinados hostilicen á la fuerza del ejército, la autoridad militar, aunque haya obrado hasta entonces por requerimiento de la civil y sin encargarse del mando, lo tomará desde luego asumiendo la plenitud de atribuciones que le confiere el estado de guerra, el cual se entenderá declarado con carácter provisional, si no hubiere precedido el acuerdo entre las autoridades que el citado artículo establece.

2.ª En los casos en que sea posible procurar ese acuerdo, la convocatoria de la junta para declarar el estado de guerra corresponde al gobernador civil.

3.ª El consejo de autoridades para levantar el estado de guerra, con arreglo al art. 32 de la ley de 23 de abril de 1870, luego que terminen la rebelion ó sedicion, será convocado por la autoridad militar.

De Real órden, acordada en Consejo de ministros, lo comunico á V. S. para su conocimiento y observancia —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1885.—Villaverde. —Sr. Gobernador de la provincia de...

ÍNDICE de las leyes, Reales Decretos, Ordenes y circulares publicados en el DIARIO DE BARCELONA desde el mes de octubre de 1884 al de setiembre de 1885.

MES DE OCTUBRE DE 1884.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Derechos arancelarios del azúcar de las Antillas.—Rebajando los que dicho artículo paga en las Aduanas de la Península (D. del 9).

REALES ORDENES Y CIRCULARES.

Cólera morbo. — Dando varias disposiciones en vista de la desaparicion de la epidemia en la mayor parte de las provincias infestadas (D. del 14).

Compañía española de ferro-carriles económicos.—Declarando que sustituya á dicha compañía la Sociedad Catalana general de Crédito (D. del 21).

Reforma del régimen arancelario de los azúcares de Cuba y Puerto-Rico y el estranjero.—Dando algunas instrucciones sobre el Real decreto de 5 de octubre (D. del 17).

Servicio de valores declarados en el interior del Reino.—Disponiendo que queden sujetos á lo que prescribe la Real órden de 10 de octubre de 1883 los valores en papel de cualquiera clase que hayan de enviarse por el correo (D. del 22).

Tranvía de vapor de Flassá á Palamós.— Otorgando la concesion de dicha via (D. del 21).

MES DE NOVIEMBRE.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Escuelas libres de primera enseñanza.—Fijando los requisitos que se necesitarán para conceder á los Ayuntamientos la creacion de dichas escuelas (D. del 16).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Estudios preparatorios de la carrera de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Designando los que deben exigirse á los aspirantes á ingreso en la Escuela especial (D. del 2).

Importacion y adeudo de los azúcares de Filipinas.—Disponiendo que se sigan aplicando á dichos azúcares los derechos fijados antes de la ley de 22 de junio de 1884 (D. del 8).

Provision de cátedras vacantes. — Disponiendo que de cada tres se verifique una por oposicion, otra por concurso entre catedráticos numerarios y otra entre supernumerarios y ausiliares (D. del 2).

Pliegos con fondos públicos remitidos por el correo.—Designando los valores que se consideran fondos públicos y las sumas que puedan admitirse (D. del 2).

MES DE DICIEMBRE.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Córtes. — Disponiendo que se reunan el 27 de diciembre para continuar las sesiones suspendidas el 22 de julio (D. del 7).

Motores de vapor con destino á los buques de guerra.—Disponiendo que se encargue tambien su construccion á la industria privada nacional (D. del 26).

MES DE ENERO DE 1885.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Depósitos mercantiles de tabacos en rama y elaborados de produccion nacional.— Disponiendo que se establezcan en los puertos de Barcelona, Cádiz y Santander (D. del 3).

Suscricion nacional para remediar los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.— Abriéndola é invitando á cuantos cobran sueldo del Estado para ceder el haber de un dia (D. del 6).

MES DE FEBRERO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Ejército del Norte.—Disolviéndolo y conservando las fuerzas que lo componen; su organizacion en divisiones y brigadas dependiendo de los capitanes generales de los distritos en que tienen su residencia (D. del 26).

MES DE ABRIL.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Ferro-carriles de Balaguer á Valls y de la Junquera á Figueras.—Concediendo la construccion de dicha via (D. del 10).

Jefes y oficiales del ejército en situacion de supernumerarios. — Dictando varias disposiciones para el pase de dichos jefes y oficiales á la situacion de supernumerarios (D. del 10).

Ley orgánica del poder judicial. — Dando las disposiciones relativas á los nombramientos, ascensos y traslaciones de los funcionarios de órden judicial (D. del 8).

Ordenanzas de Aduanas.—Creando una comision para formular y proponer un proyecto de Ordenanzas de la Renta de Aduanas (D. del 2).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Sargentos reenganchados. — Autorizándolos para pedir la licencia absoluta abonándoles el importe total del premio correspondiente al compromiso que tienen contraido (D. del 9).

MES DE MAYO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Hospitales de dementes. — Reorganizando dichos establecimientos respecto á la admision y observacion de los alienados (D. del 28).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Agua de la riera de Port-Bou.— Autorizando á la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia para aprovechar el agua de dicha riera (D. del 30).

MES DE JUNIO

LEYES Y REALES DECRETOS.

Contribucion industrial y de comercio. — Introduciendo varias modificaciones en la recaudacion y en la clasificacion de las tarifas (D. del 27).

Convenio celebrado entre España y Alemania.—Introduciendo algunas modificaciones en el tratado de comercio y navegacion concluido entre ambas naciones en 12 de julio de 1883. (D. del 20).

Impuesto sobre la sal. — Suprimiendo el que se creó por la ley de 31 de diciembre de 1881 y sustituyéndolo con el repartimiento de 180 millones de pesetas á la riqueza territorial y pecuaria (D. del 26).

Moneda de cobre y de bronce de sistemas anteriores al vigente.—Mandando que se proceda á la inutilizacion de la recogida ya y de la que se recoja en adelante (D. del 16).

Registros de la propiedad. — Creándolos en las poblaciones de Linares, La Union y Sabadell pertenecientes á las provincias de Jaen, Murcia y Barcelona (D. del 16).

Solemnidades en que han de recibir Corte las autoridades.— Fijando dichas solemnidades (D. del 20).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Géneros contumaces. — Declarando los que pertenecen á esta clase y prohibiendo su importacion y circulacion en las provincias infestadas y dando varias instrucciones para evitar la propagacion de las epidemias (D. del 16).

Salas de vacaciones en las Audiencias territoriales.—Dando varias aclaraciones respecto á la formacion de dichas salas (D. del 20).

MES DE JULIO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Sesiones de Córtes.— Declarando terminadas las de la actual legislatura.

Censos, foros, subforos, treudos y demás prestaciones que pesan sobre la propiedad inmueble y pagados en frutos ó en especie que se hallan en posesion de la Hacienda. —Disponiendo que sean reducidos á metálico (D. del 28).

Terrenos del Estado procedentes del ramo de Guerra.—Consolidando las ventas de dichos terrenos realizadas por los capitanes generales de Cataluña con posterioridad á la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1857 (D. del 28).

BEALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Administracion directa del impuesto de consumos.—Mandando que se desestime toda pretension de Ayuntamientos de capital de provincia ó de poblacion de más de 20,000 habitantes que tenga por objeto devolver al municipio dicha administracion (D. del 30).

Impuesto de consumos y máximum de los recargos.—Autorizando á los Ayuntamientos para establecer nuevos arbitrios á fin de cubrir el déficit que puede resultar de la modificacion introducida por las leyes de 16 y 18 de junio en la administracion del impuesto de consumos (D. del 3).

MES DE AGOSTO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Escuela naval y Academia de ampliacion de la Armada.—Disponiendo que sean en adelante los centros de instruccion para el personal facultativo de la Armada (D. del 13).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Exámenes extraordinarios de curso.—Aplazándolos hasta nuevo órden (D. del 30).

Intervencion de las autoridades militares en sediciones y turbulencias.—Haciendo varias aclaraciones sobre los artículos 12 y 13 de la ley de Orden público de 23 de abril de 1870 en los casos en que se necesite dicha intervencion (D. del 14).

MES DE SETIEMBRE.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Libertad de enseñanza.—Reformando las leyes sobre instruccion pública con el planteamiento de la libertad de enseñanza (D. del 25).

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Amortizacion por subasta de los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.—Dictando varias disposiciones para dar cumplimiento á lo determinado en la ley de 18 de junio de 1885, sobre dicha amortizacion (D. del 22).

Depósito mercantil de tabacos.—Autorizando al Administrador de la Aduana de Barcelona para que contrate con el de la Sociedad de Crédito y Doks de dicha ciudad el arriendo de local para el mencionado depósito (D. del 21).

Vinos españoles adulterados.—Dictando varias disposiciones para impedir la importacion de dichos vinos (D. del 8).

ÍNDICE.

	PÁGINAS.
Revista política de España.	17
Revista política Estranjera.	36
Crónica de la Capital.	53
Revista de Espectáculos.—Teatro Principal.	73
Gran Teatro del Liceo.	75
Teatro Romea.	82
Teatro del Buen Retiro.	82
Teatro de Novedades.	83
Teatro del Tívoli.	84
Teatro Español.	85
Teatro Ribas.	85
Revista financiera.	87
Legislacion.—Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.	I
Pliegos con fondos públicos remitidos por el correo.	LIII
Convenio entre España y Alemania.	LIV
Impuesto sobre la sal.	LVI
Contribucion industrial y de comercio.	LIX
Censos, foros, subforos, etc.	LXI
Intervencion de las autoridades militares en sediciones y turbulencias.	LXII
Índice de las Leyes, Reales Decretos, órdenes y circulares publicados en el *Diario de Barcelona*, desde el mes de octubre de 1881 al de Setiembre de 1885.	LXV

ANUNCIOS.

MOSÁICOS

DE

ÓRSOLA, SOLÁ Y C.ª

2. Plaza de la Universidad, 2.

BARCELONA.

FÁBRICA

CALLES DE

CALABRIA, ROCAFORT Y CONSEJO DE-CIENTO.

REPRESENTANTES EN TODAS LAS PROVINCIAS Y ULTRAMAR.

NOTA.—La casa **ÓRSOLA, SOLÁ Y C.ª** ejecuta cualquier dibujo que se le encargue aunque no esté en su catálogo, segun pedido y dentro de los plazos necesarios.

CENTRO COMERCIAL Y AGRÍCOLA.

EUGENIO CHOSSELER Y C.ª

7. Paseo de la Aduana.—BARCELONA.

Bombas de todas clases para pozos, riegos, incendios, trasiego de vinos, agotamientos, etc., etc.
Prensas y estrujadoras para uvas.—**Filtros.**
Locomóviles.—Molinos de viento.—Motores de gas.

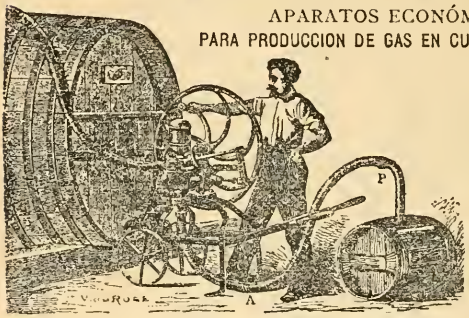

APARATOS ECONÓMICOS
PARA PRODUCCION DE GAS EN CUALQUIER PUNTO.

Mecheros para gasolina, nuevo sistema.

—

Material para el comercio de vinos.

CARNE CRUDA (filete de buey) EN POLVO

CUBERO-ROURE (químicos).

CON PATENTE DE INVENCION.

Alimento indispensable á las personas débiles ó desnutridas, ordenado con éxito creciente por las principales notabilidades médicas para la curacion de la *tisis, escrófulas, raquitismo, anemia, dispepsia, gastrálgias, úlceras del estómago y de los intestinos, diarreas crónicas y afecciones caquécticas*, como superior por sus resultados positivos á todos los reconstituyentes alimenticios y medicamentosos, conocidos hasta el dia. De venta en Barcelona: farmacias de Massó Arumí, Rambla de Estudios; Botta, Rambla de San José; Vis, Hospital, 2; Vehil, Vidriería; Ferrer, Plaza del Angel; Sociedad Farmacéutica Española, Tallers, 22; José Sagarra, Plaza Nueva y Fontanellas, 21; Estéban Fradera, Plaza de Santa Ana, 12; Juan Torrededia, Plaza antigua del Borne, 19.

PARA LOS PEDIDOS AL POR MAYOR

Gracia.—Calle Mayor, 230, farmacia.

TALLERES

DE

FUNDICION Y CONSTRUCCION.

VALLS HERMANOS.

Casa fundada en 1854.

19. Calle Campo Sagrado, 19.

Ensanche de San Antonio,
al lado de la estacion del Tranvía de Circunvalacion.

Ingeniero-Director: D. Agustin Valls y Bergés.

Máquinas de vapor.

Turbinas del sistema Moreno perfeccionadas: al 80 por 100 de efecto útil medio.

Prensas hidráulicas para el aceite de linaza, cacahuete, aceituna, etc., etc.

Prensas de todas clases, de palanca sencilla y palanca múltiple y de engranajes para el vino, aceite ú otros usos.

Máquinas y ciliadros para triturar la aceituna, cacahuete, almendras, linaza, etc.

Juegos de molinos con piedras de rulos para moler aceituna, almendras, etc., etc.

Prensas para la fabricacion de fideos calentando la campana á fuego directo, agua caliente ó por vapor.

Máquinas y aparatos para amasar, ó fresar y picar la masa, para la fabricacion de fideos, movidas por caballería ú otro motor.

Máquinas para picar la masa con el plato giratorio ó rulo fijo, nuevo modelo, movidas por vapor.

Bombas y norias perfeccionadas, para la elevacion de aguas y para riegos.

Molinos harineros y demás clases.

Cilindros, mezcladores, batidores y demás aparatos de varias dimensiones para la fabricacion del chocolate.

Prensas para imprenta, encuadernacion y paquetería.

Cortadores para lozetas y mosáicos hidráulicos.

Cortadores y volantes de todas clases para sorpresas y otras aplicaciones.

Guillotinas de todas dimenciones para cortar papel y muestrarios de ropas.

Transmisiones de movimiento y embarrados.

Fuentes monumentales de todas clases.

Construcciones artísticas é industriales, públicas ó particulares.

Columnas jácenas, pelmodos, vigas, balustres, rejas, etc., etc., y demás trabajos de fundicion para obras ó segun modelo, etc.

Direccion telegráfica.—VALLS. Campo Sagrado. BARCELONA.

CENTRO
GENERAL DE NEGOCIOS.

Rambla de San José, 13, principal.

BARCELONA.

DIRECTOR

D. RAMON BALADA CAPELLA

Agente de Negocios del Colegio de Cataluña.

Especialidad en el ramo de desamortizacion. Sus diferentes incidencias por *venta de fincas, redencion y transmision de censos de bienes nacionales*, como lo son los procedentes del Clero regular ó secular, Beneficencia, Instruccion pública, Convento de monjas y Estado.

Se gestiona la compra y venta de toda clase de fincas.

Representacion en subastas, no solo de bienes nacionales sino tambien judiciales.

En general, toda clase de asuntos ó espedientes tanto gubernativos y administrativos como judiciales, radicados no solo en Madrid sino tambien en Barcelona y demás principales poblaciones de la Península.

ENOSÓTERO

PARA CONSERVAR Y MEJORAR

LOS VINOS.

ARTÍCULO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS VINICULTORES.

Es inofensivo y admitido en todos los mercados del mundo.

El ENOSÓTERO es el único específico que merece el nombre de CONSERVADOR. Obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo. Por esto su uso se ha generalizado tanto y ha sido reconocida su utilidad por todos los consumidores y por la prensa.

ÚNICOS REPRESENTANTES

Sres. ALOMAR Y URIACH.

Moncada, 20.—Barcelona.

PRINCIPALES DEPOSITARIOS: (Véase el prospecto que se regala).
En *Tarragona*, José M.ª Virgili.—*Lérida*, Domingo Sala.—*Vilafranca*, Federico Cusí.—*Valls*, Juan Roca —*Reus*, Erancisco Freixa.—*Falset*, Andrés Magriñá.—*Gandesa*, Rafael Ferrer.—*Gerona*, Dolores Comas.—*Vendrell*, Manuel Trayner.—*Tárrega*, Juan Casals.—*Tremp*, José Feliu.

GUIA DEL VINICULTOR

Ó SEA

DATOS Y CONSEJOS PRÁCTICOS PARA LA ECONÓMICA Y PERFECTA ELABORACION DE LOS VINOS.

OBRA IMPORTANTÍSIMA.

CONTIENE:

Reglas prácticas y sencillas para obtener los vinos.

Instrucciones para reconocer y combatir el MILDEW, FILOXERA Y DEMÁS ENEMIGOS DE LA VID.

Recetas y procedimientos de utilidad para los vinicultores.

Economía rural.—Comerciantes é industriales recomendables.

Seccion de anuncios.

Se vende en las principales librerías de España.

MADRID: D. Victoriano Suarez, calle Jacometrezo, n.º 72.
BARCELONA: Gabinete Enológico, calle Moncada, n.º 10.

LA ANTICUARIA

LIBRERIA DE

JUAN LLORDACHS,

Plaza de S. Sebastian, 5.—BARCELONA.

Único representante en Barcelona del Anuario del Comercio, de la Industria y de la Magistratura y de la Administracion de D. Carlos Bailly-Bailliere para 1887, 8.° año de su publicacion.

Se admiten anuncios y suscriciones; gratis á los comerciantes é industriales de todos ramos y que quieran figurar en dicho **Anuario** sus profesiones y domicilios dirigiéndose á dicho representante.

LA ANTICUARIA se encarga de toda clase de comisiones referentes al ramo de librería, dedicándose con preferencia á la compra y venta de libros antiguos y modernos, cuida de adquirir, por encargo, con la mayor economía posible toda clase de obras no comprendidas en el Catalogo de la casa, y compra librerías y bibliotecas, sea cual fuere su importancia.

Este establecimiento admite el cambio de libros de fondo y de surtido que puedan convenirle. Los cambios serán de librería con su precio fuerte y no de lance como en dicho Catálogo.

LA ANTICUARIA se encarga de toda clase de encuadernaciones, así económicas, como de lujo.

Además en las obras incluidas en los catálogos de 1885 y 1886 se hallarán en esta libreria la mayor parte de las que se han publicado y vayan dándose á luz en Madrid y provincias y un abundante surtido de obras de texto para Universidades, Institutos y Colegios de 1.ª y 2.ª enseñanza. Las demás obras de que no tengamos ejemplares se servirán mediante un corto plazo para hacer el pedido á donde convenga.

LA ANTICUARIA.—Plaza S. Sebastian, 5.

BODEGA BARCELONESA

21. Plaza de Sta. Ana, 21.

Vinos, licores, aceites, cognac, espíritus, vermouth, champagne, rom, etc., etc.

Manzanilla, Málaga, Oporto, Cariñena, Moscatel, Valdepeñas, Macabeo.

JEREZ SECO.
JEREZ DULCE.
PEDRO GIMENEZ.
LACRIMA CHRISTI.
INOCENTE.
CARTUJO.

PAJARETE.
MALVASÍA.
GARNACHA.
MADEIRA.
RANCIO SECO.
RANCIO DULCE.

EL ESTABLECIMIENTO SE HALLA ABIERTO DESDE LAS 7 DE LA MAÑANA À LAS 10 DE LA NOCHE.

---

21. Plaza de Santa Ana, 21.

SERVICIO A DOMICILIO CON TODA PUNTUALIDAD.

Especialidad en cirios, hachas, blandones y todo lo concerniente al ramo de cerería, elaborado con toda perfeccion al peso, medida, color, forma y gusto de cada país en ceras puras de abejas para el culto católico, y en buenas mezclas de varias clases y precios.

BLANQUEO DE CERAS EN GRANDE ESCALA

EN CERAS DE ABEJAS CLASES SUPERIORES Y SIN MEZCLA.

GRAN SURTIDO DE

Ceras amarillas de todas procedencias.
Estearina en pan de todas clases
Parafina de todas graduaciones.
Cerecinas blancas y amarillas.
Cera vegetal.
Cera carnauva.
Lamparillas de todas clases.
Cerillas fosfóricas.

FÁBRICA DE BUJÍAS ESTEÁRICAS

TRANPARENTES, BLANCAS Y DE COLORES.

CIRIOS Y BLANDONES ESTEÁRICOS

(CERA VEGETAL)

DE TODAS DIMENSIONES.

SALVADÓ Y SALA.

Casa fundada en 1858.

PROVEEDORA DE LA REAL CASA

PREMIADA EN PRIMERA CLASE EN CUANTAS EXPOSICIONES HA CONCURRIDO.

40. Princesa, 40. — Barcelona.

Expediciones á todos los puntos del reino y Ultramar.

SE REMITEN PROSPECTOS GRATIS.

ALMANAQUE

DEL

DIARIO DE BARCELONA

PARA EL AÑO

1887.

Con aprobacion de la autoridad eclesiástica.

AÑO TRIGÉSIMO.

BARCELONA.
IMPRENTA BARCELONESA,
CALLE DE LAS TAPIAS, NÚM. 4.

1886.

(Administracion y despacho, calle de la Libretería, 22)

POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA.

Latitud 41° 21' 44" Norte.
Longitud 0 h. 33 m 27 s., 2 al E. del Observatorio de S. Fernando.

Epocas célebres.—El presente año, es de la era cristiana ó nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo, el 1887. De la creacion del mundo, segun el Padre Petavio, el 5870. Del diluvio universal, segun el mismo, el 4215. De la poblacion de España, el 4131. De la de Madrid, el 4056. De la de Barcelona, el 3564. De la fundacion de Roma, segun Varron, el 2639 De la correccion Gregoriana, el 307. Del Pontificado de N. S. Padre Leon XIII, el 9.° De la instalacion de las Córtes generales y estraordinarias en Cádiz, el 78.

Cómputo eclesiástico.—Aureo, núm. 7. Epacta, VI. Indiccion romana, XV. Letra Dominical, B. Letra del Martirologio romano, f. minúscula.

Cuatro témporas. — I. El 2, 4 y 5 de marzo. — II. El 1, 3 y 4 de junio.— III. El 21, 23 y 24 de setiembre. — IV. El 14, 16 y 17 de diciembre.

Fiestas movibles. — Septuagésima, 6 de febrero. Ceniza, 23 de febrero. — Pascua de Resurreccion, 10 de abril. — Letanías, 16, 17 y 18 mayo.— Ascension del Señor, 19 de mayo. Pascua de Pentecostés, 29 de mayo. Santísima Trinidad, 5 de junio. SS. Corpus Christi, 9 de junio. Sagrado Corazon de Jesus, 17 de junio. Purísimo Corazon de María, 28 de agosto. Patrocinio de Ntra. Sra., 13 de noviembre. Primer domingo de Adviento, 27 de noviembre.

Dias en que se saca ánima. — El 6 de febrero; el 1, 12, 13 y 20 de marzo; el 1, 2 y 13 de abril; el 2 y 4 de junio.

Estaciones. — La Primavera entra el 20 de marzo á las 10 y 28 ms. de la noche.—El Estío el 21 de junio á las 6 y 36 ms. de la tarde.—El Otoño el 23 de setiembre á las 9 y 3 ms. de la mañana. —El Invierno el 22 de diciembre á las 3 y 14 ms. de la mañana.

Las fiestas de precepto van señaladas con una ✠ y letra VERSALITAS, escepto los domingos y los dias de los Santos tutelares de cada pueblo; las en que se podia trabajar con obligacion de oir misa antes de 1868, llevan la espresion (*Antes* †) y las obligatorias de precepto tambien antes de dicha época, llevan la de (*Antes* ✠). Los dias en que se gana indulgencia plenaria teniendo la bula de la Santa Cruzada así: (I. P.); y los en que se saca ánima del Purgatorio, llevan la espresion *Anima.*

NOTAS.—Por concesion Apostólica dada en Roma el dia 4 de diciembre de 1877 por Ntro. Smo. Padre Pio IX, se dignó Su Santidad prorogar hasta el año 1888 el privilegio, anteriormente concedido, para que todos los fieles estantes y habitantes en territorio español puedan comer carnes saludables (guardando la forma del ayuno y demás reglas establecidas).

— Su Santidad por decreto de 2 de mayo de 1867 mandó, que el precepto del ayuno que existia anteriormente en las vigilias abrogadas, se traslade á todos los viernes y sábados del sagrado Adviento.

— Ntro. Smo. Padre Pio IX por decreto de 9 de noviembre de 1870 siempre y cuando la fiesta de la Purísima Concepcion caiga en viernes ó sábado, se dignó trasladar el ayuno al jueves de la misma semana.

FERIAS DE CATALUÑA.

Enero.—1 Artés, Pont y La Bisbal. 6 Amer, Montclar y Manlleu. 7 Igualada 14 San Hilario. 17 Borjas de Urgel, San Celoni, Malgrat, Navata, Palamós, Santa Pau y San Quirse de Besora. 19 Besalú. 20 Moyá, Arbucias, S. Feliu de Pallerols y S. Pedro de Torelló. 21 Castellitersol. 22 Espluga de Francolí y Taradell. 23 Cervera. 24 Sort. 25 San Martin de Torrellas y San Pol de Mar.

Febrero.—2 Molins de Rey, Mataró, Pobla de Claramunt, Centellas, San Esteban de Bas, Calonge y S. Lorenzo dels Piteus. 8 Isona. 22 Figueras. 24 Sta. Coloma de Farnés, Tora y Crespiá. 25 Cervera - *Movibles:* 6 San Hilario Sacalm 13 Besalú. 15 Balaguer. 20 Palafrugell y Viladrau. 23 Cassá de la Selva 28 Solsona,

Marzo. — 3 Cardona y Santa Coloma de Farnés. 25 Alpens. — *Movibles:* 3 Berga y Cardona. 6 Salás. 13 Manresa. 25 Ripoll. 29 Bellpuig.

Abril.—1 Mayals. 5 Calaf. 15 Lérida, Pobla de Segur y Prades. 16 Agramunt. 25 Castelló, Martorell, Selva y Verdú. 28 Piera. — *Movibles:* 4 Guissona. 17 Sabadell, Vidrera, Arenys de Munt y Tortosa. 19 Solsona y Santa Coloma de Farnés. 24 Sallent

Mayo.—1 Hostalrich, Olot, Tárrega, San Felio Saserra Perelada y Villafranca del Panadés. 3 Vich, Figueras y Agramunt. 8 Calella. 11 Badalona. 12 Ripoll. 13 San Lorenzo dels Piteus. 15 Arbucias, Amer. Torroella de Montgrí. Moyá, Balaguer, Cardedeu, Palamós y Tortosa. 20 Vidreras. 21 Manresa. 22 Pobla de Segur y Llagostera.—*Movibles:* 1 Tarrasa y Tarragona. 8 Torredembarra. 19 Lérida, Cambrils y Torelló. 22 Alpens. 25 Cassá de la Selva. 26 Cervera. 29 Mataró. 30 Artias de la Vall de Aran, Valls y La Bisbal.

Junio.—6 Centellas. 11 Salardú. 15 Calonge. 24 Tremp, Pineda y San Hilario Sacalm. 29 La Bisbal y Pons. — *Movibles:* 5 Arbucias y Copons. 6 Santa Coloma de Farnés. 9 Vilaller.

Julio.—9 Arenys de Mar. 16 Lloret. 17 Malgrat. 22 Massanet. 25 Amposta, Reus, Sabadell, Torroella de Montgrí y San Salvador de Oló. —*Movibles:* 10 Esparraguera. 17 Vilaseca y Vidrera.

Agosto.—1 Cervera. 3 Mora de Ebro. 4 Tremp y Massanet de la Selva. 9 Olot. 10 Agramunt, Castelló, Arbós, Moyá, Riudoms y Espluga de Francolí. 15 Sitges. 16 Lérida. 17 Navata. 18 Bellpuig y Borjas de Urgel. 24 Artesa de Segre, Martorell, Figueras, Ripoll, Prades, Solsona y Torroella de Montgrí. 28 Montblanch y Manlleu. 29 Granollers, Igualada y Pineda.—*Movibles:* 6 Prats de Rey. 7 Sallent y La Bisbal. 21 Olesa de Montserrat.

Setiembre.—1 La Bisbal. 8 Valls, San Cugat del Vallés, Vilella, Balaguer, Calaf y Villamur. 11 Isona. 14 San Sadurní, Torroella de Montgrí, Tortosa, Perelada y Salardú. 15 Viella. 21 Berga, Sta. Coloma, Tortosa, Vidreras, La Granadella y Cardedeu. 23 Cassá de la Selva y Castelló. 25 Ripoll, San Quirico de Besora. 28 San Lorenzo dels Piteus. 29 Hostalrich, Lérida y Vich. —*Movibles:* 4 Badalona, San Lorenzo Saball y San Esteban de Bas. 11 Castelltersol y Besalú. 15 San Felio de Codinas. 18 Calella. 19 Santa Coloma de Farnés. 25 Sampedor.

Octubre. — 7 Brafim. 8 Viella y Valls. 12 Arbucias. 13 Esterri de Aneo. 15 Ripoll, Vendrell y Verdú. 17 Hostalrich. 18 Tremp, Villafranca, Olot y Figueras. 23 Alcover. 26 Mora la Nova. 28 Perelada 29 Turbia y Gerona. *Movibles:* 8 Caldas de Montbuy. 9 Alforja y Brafim. 16 Palafrugell. 20 Reus. 23 La Bisbal. 30 Altafulla y Manresa

Noviembre.—1 Mayals. 2 Puigcerdá y Pobla de Lillet. 3 Seo de Urgel y Guissona. 6 Olost. 8 Manlleu y Sort. 11 Cervera, Solsona y Amer. 22 Artesa de Segre. 24 Bañolas. 25 Pons, Centellas, Arbeca y San Lorenzo dels Piteus. 27 Hostalrich. 30 Falset, La Llacuna, Manresa, Olot, Pulgcerdá, Sanahuja Torroella de Montgrí, Orgañá y San Felio de Torelló.—*Movibles:* 6 Sallent, Tortosa y Vilarodona. 13 Gandesa y Villanueva y Geltrú. 20 Tarrasa. 27 Torá.

Diciembre.—1 San Felio de Llobregat. 4 Agramunt y Cardona. 7 Viladrau. 8 Cardedeu. Palafrugell y Sarreal. 13 Balaguer, Arbós, Hostalrich, Taradell y Castelló. 19 Lloret. 21 Barcelona, Blanes, Falset, Lérida, Montblanch, Olot, Palamós, Tremp y Cervera.—*Movibles:* 4 Sabadell y Viladrau. 11 Sitges.

MERCADOS.

El lunes de cada semana: Reus, S. Felio de Llobregat, Lérida, Tárrega, Tremp, Manlleu y Sta. Coloma de Farnés. El martes: Balaguer, Caldas de Montbuy, Vich, Hostalrich y Gerona. El miércoles: Valls, Tarrasa, Torelló, Cassá de la Selva, Villanueva y Geltrú y Bañolas. El jueves: Reus, Figueras, Lérida, Granollers, Tarrega y Gerona. El viernes: Balaguer y La Bisbal. El sábado: Vich, Tarragona, Valls, Sabadell y Gerona El domingo: Malgrat, Rubí, Castellá, Sanmenat, S Pedro de Tarrasa, Ripollet, Moyá, S Cugat del Vallés. Mollet, Caldas de Montbuy, Calonge, Artesa de Segre, Sarreal, Badalona y Verges.

ECLIPSES.

El 22 de febrero.—Eclipse anular de Sol, *invisible* en Barcelona.
El 18 de Agosto.—Eclipse total de Sol, *invisible* en Barcelona.

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	ENERO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
1	364	1 Sáb. ✠ La Circuncision del Señor, S. Concordio mártir y Sta. Eufrosina vg. (I. P.)	7 26	4 42
2	363	2 Dom. S. Espiridion ob y S. Macario abad.	7 26	4 42
		Cto. crec. á 12 h. 29 m. mañana.—Aries.		
3	362	3 Lun. S. Daniel mr. y Sta. Genoveva vg.	7 27	4 43
4	361	4 Mar. S. Tito ob. y cf. y Sta. Drafosa mr.	7 27	4 44
5	360	5 Miér. S. Telesforo papa y mr. y Sta. Emiliana, vg.	7 27	4 45
6	359	6 Juev. ✠ La adoracion de los Santos Reyes Gaspar, Melchor y Baltasar. (I. P.)	7 27	4 46
7	358	7 Vier. S. Raimundo de Peñafort cf. y S. Julian mr. —*Abrense las velaciones.*	7 26	4 47
8	357	8 Sáb. Stos Teófilo y Eladio mrs.	7 26	4 48
9	356	9 Dom. S. Julian mr. y su esposa Sta. Basilisa vg.	7 26	4 49
		Luna llena á 10 h. 41 m. noche —Cáncer.		
10	355	10 Lun. S. Nicanor diácono mr. y San Gonzalo de Amarante cf.	7 26	4 50
11	354	11 Mar. S. Higinio papa y mr. y Sta. Honorata vg.	7 26	4 51
12	353	12 Miér. S. Arcadio, S. Aelredo ó Alfredo ab. del Cister y Sta. Taciana mrs.	7 25	4 52
13	352	13 Juev. S. Gumersindo cf. y Sta. Gláfira vg.	7 25	4 53
14	351	14 Vier. S. Hilario ob. y doctor y Sta. Macrina.	7 25	4 55
15	350	15 Sab. S. Pablo primer ermitaño y S. Mauro abad.	7 24	4 56
16	349	16 Dom. El Santísimo Nombre de Jesus, S. Fulgencio ob. y dr. y S. Marcelo papa y mr.	7 24	4 57
		Cto. men. á 31 h. 1 m. tarde.—Libra.		
17	348	17 Lun. S. Antonio abad y Sta. Rosalina cartujana.—*Absolucion general en la Merced.*	7 23	4 58
18	347	18 Mar. La Cátedra de San Pedro en Roma y santa Prisca vírgen y mr.	7 23	4 59
19	346	19 Miér. S. Canuto rey mr. y Stas. Pia y Germana mrs.	7 22	5 0
20	345	20 Juev. S. Fabian papa y S. Sebastian mrs.	7 22	5 2
		Sol en Acuario.		
21	344	21 Vier. S. Fructuoso ob. y mr. y Sta. Inés vírg. mr.	7 21	5 3
22	343	22 Sáb. S. Vicente español y S. Anastasio mrs	7 20	5 4
23	342	23 Dom. S. Ildefonso ó Alfonso arz. de Toledo y santa Emerenciana vg. y mr.—*Gala con uniforme por dias de S. M el Rey D. Alfonso XIII.*	7 20	5 5
24	341	24 Lun. Stos. Timoteo ob. y Tirso martires.	7 19	5 6
		Luna nueva á 3 h. 10 m. mañana.—Acuario.		
25	340	25 Mar. La Conversion de San Pablo apóstol, S. Proyecto ob. mr. y Sta. Elvira vg. y mr.	7 18	5 8
26	339	26 Miér Sta. Paula viuda, S. Policarpo ob. y mr. y S. Alberico abad.	7 17	5 9
27	338	27 Juev. S. Juan Crisóstomo ob. y dr. y San Emerio abad de Bañolas.	7 17	5 10
28	337	28 Vier. S. Julian ob. de Cuenca y S. Cirilo ob. y cfs	7 16	5 11
29	336	29 Sáb S. Francisco de Sales dr. y S Valero obs. y cfs.	7 15	5 13
30	335	30 Dom. Sta. Martina vg. mr. y Sta. Aldegundis vg.	7 14	5 14
31	334	31 Lun. S Pedro Nolasco cf. y fr.—*Absolucion general en la Merced.*	7 13	5 15

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	FEBRERO tiene 28 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
32	333	1 Mar. Stos. Ignacio y Cecilio, obispos y mrs.	7 12	5 16
		☽ *Cto. crec. á 8 h. 36 m. mañana. — Tauro.*		
33	332	2 Miér ✠ LA PURIFICACION DE N.ª S.ª — *B. P. en los Mínimos y San Juan de Dios.*	7 11	5 18
34	331	3 Juev. S. Blas ob. y mr., el beato Nicolás de Longobardo, S. Ascario (v. Oscar) y Sta. Celerina mr.	7 10	5 19
35	330	4 Vier. S. Andrés Corsino, S. Remberto obs. cfs. y S. José de Leonisa cf.	7 9	5 20
36	329	5 Sáb. Los santos mártires del Japon y Stas. Agueda y Calamanda vgs. y mrs.	7 8	5 21
37	328	6 Dom. *de Septuagésima.* Stas. Dorotea y Revocata mrs. — (✠ *en Cervera el Smo. Misterio.*) — (I. P.) *Anima.*	7 7	5 23
38	327	7 Lun. S. Romualdo ab. y S. Ricardo rey.	7 5	5 24
39	326	8 Mar. S. Juan de Mata fr. — *Absolucion gen. en la Trinidad.*	7 4	5 25
		Luna llena á 10 h. 23 m. mañana.—Leo.		
40	325	9 Miér. Sta. Apolonia vg. y mr., S Nicéforo y S. Jocundo mrs.	7 3	5 27
41	324	10 Juev. Sta. Escolástica vg. y S Guillermo ermitaño.	7 2	5 28
42	323	11 Vier. Los siete siervos de María, fundadores.	7 1	5 29
43	322	12 Sáb. (*Antes* † *en Barcelona.*) Sta. Eulalia vg. y mr. y Santa Humbelina vg.	6 59	5 30
44	321	13 Dom. *de Sexagésima.* S. Benigno mr. y Sta. Catalina de Ricci (ó de Rizzis) vg.—(I. P.)	6 58	5 32
45	320	14 Lun. S. Valentin pbro. y mr. y el beato Juan Bautista de la Concepcion cf. y fr. — *Absolucion general en la Trinidad.*	6 57	5 33
46	319	15 Mar. Stos. Faustino pbro. y Jovita diácono hermanos mártires.	6 56	5 34
		Cto. men. á 1 h. 41 m. madrugada.—Escorpio.		
47	318	16 Miér. Stos. Onésimo ob. y Honesto mrs.	6 54	5 35
48	317	17 Juev. Stos. Policronio ob. y Rómulo mrs.	6 53	5 36
49	316	18 Vier. S. Simeon ob. y mr. y la beata Cristiana vg.	6 51	5 38
		Sol en Piscis.		
50	315	19 Sáb. S. Mansueto ob. y S. Alvaro de Córdoba cfs.	6 50	5 39
51	314	20 Dom. *de Quincuagésima.* Stos. Sadot ob. y Nemesio mrs.—(I. P.)	6 49	5 40
52	313	21 Lun. Stos. Vérulo, Secundino y Siricio mrs.	6 47	5 41
53	312	22 Mar. La Cátedra de S Pedro en Antioquía y San Abilio ob.—*Ciérranse las velaciones.*	6 46	5 43
		Luna nueva á 9 h. 49 m. noche.— Piscis.		
54	311	23 Miér. *de Ceniza.* S. Pedro Damian ob y dr. y Santa Margarita de Cortona.— *Absolucion general en la Merced.— Desde hoy al 17 de abril inclusive se puede ganar la indulgencia de la Bula, y recibiendo los Santos Sacramentos se puede elevar á plenaria.— Abstinencia de carne.*	6 44	5 44
55	310	24 Juev. (*Antes* †) S. Matías ap, y Sta. Primitiva mr.	6 43	5 45
56	309	25 Vier. S. Tarasio ob. y el beato Sebastian de Aparicio.—*Abstinencia de carne.*	6 41	5 46
57	308	26 Sáb. Ntra. Sra. de Guadalupe de Méjico.	6 40	5 47
58	307	27 Dom. *I de Cuaresma.* S. Leandro arzob. y dr. y San Baldomero cf.	6 38	5 48
59	306	28 Lun. S. Roman abad y Stos. Rufino y Teófilo mrs.	6 37	5 50

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	MARZO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M	SOL. Pon H. M.
60	305	1 Mar. S. Rosendo ob. y cf. y Sta. Eudoxia mr.— *Anima.*	6 33	5 51
61	304	2 Miér. S. Simplicio papa y cf. y S. Absalon mr.— *Témporas.*	6 34	5 52
62	303	3 Juev. Stos. Hemeterio, Celedonio y Medin mrs.	6 32	5 53
		Cto. crec. á 1 h. 16 m. madrugada.— Géminis.		
63	302	4 Vier. S. Casimiro rey y cf. y S. Lucio papa y mr.— *Témporas.— Abstinencia de carne.*	6 30	5 54
64	301	5 Sáb. El beato Nicolás Factor y S. Gerásimo, cfs. —*Témporas. — Ordenes.*	6 29	5 55
65	300	6 Dom. *II de Cuaresma.* S. Olegario arzobispo de Tarragona y obispo de Barcelona.	6 27	5 57
66	299	7 Lun. Sto. Tomas de Aquino dr. y Santas Perpétua y Felicidad mrs.	6 26	5 58
67	298	8 Mar. San Juan de Dios fr. y Santa Erenia mr.— *B. P. en S. Juan de Dios.*	6 24	5 59
68	297	9 Miér. S. Paciano ob. de Barcelona y Sta. Francisca viuda, romana.	6 22	6 0
		Luna llena á 8 h. 43 m. noche.—Virgo.		
69	296	10 Juev. S. Meliton y 39 comps. mrs.	6 21	6 1
70	295	11 Vier. S. Constantino cf. y Sta. Aurea vg.—*Abstinencia de carne.*	6 19	6 2
71	294	12 Sáb. S. Gregorio el Magno p. y dr.—*Anima.*	6 17	6 3
72	293	13 Dom. *III de Cuaresma.* Stos. Ramiro, Rodrigo y Salomon mrs —*Anima.*	6 16	6 4
73	292	14 Lun. Stas. Florentina vg. y Matilde reina.	6 14	6 6
74	291	15 Mar. Sta. Madrona vg. mr., S. Longinos mr. y san Raimundo ab. de Fitero fr.	6 12	6 7
75	290	16 Miér. S. Heriberto ob. y cf. y S. Abraham solitario.	6 11	6 8
		Cto. men. á 1 h. 51 m. tarde.—Sagitario.		
76	289	17 Juev. S. Patricio ob. y S. José de Arimatea cfs.	6 9	6 9
77	288	18 Vier. El arcángel S Gabriel y el beato Salvador de Horta.—*Abstinencia de carne.*	6 7	6 10
78	287	19 Sáb. (*Antes* †) SAN JOSÉ, esposo de Nuestra Señora, patron de la Iglesia católica.	6 6	6 11
79	286	20 Dom *IV de Cuaresma.* S. Niceto obispo y Sta. Fotina la Samaritana.—*Anima.*	6 4	6 12
		Sol en Aries.— PRIMAVERA.		
80	285	21 Lun. S. Benito abad y fundador.	6 2	6 13
81	284	22 Mar. S. Deogracias ob. y Sta. Catalina de Génova.	6 1	6 14
82	283	23 Miér. El B. José Oriol cf. y S. Victoriano mr.	5 59	6 15
83	282	24 Juev. Stos. Timolao y Pausides mrs.	5 57	6 16
		Luna nueva á 4 h. 18 m. tarde.— Aries.		
4	281	25 Vier. ✠ LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA y San Dimas el buen ladron.— *B. P. en S. Agustin y Cármen.—Abstinencia de carne.*	5 55	6 18
85	280	26 Sáb. S. Braulio ob. y cf. y Sta. Máxima mr.— *Ordenes.*	5 54	6 19
86	279	27 Dom. *de Pasion.* Sta. Lidia con su esposo é hijos mrs.	5 52	6 20
87	278	28 Lun. S. Sixto III p. y cf.	5 50	6 21
88	277	29 Mar. S. Eustasio ab y S. Bertoldo cl	5 49	6 22
89	276	30 Miér. S. Juan Clímaco abad.	5 47	6 23
90	275	31 Juev. Sta. Balbina vg. y mr.	5 45	6 24

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	ABRIL tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
91	274	1 Vier. Los Dolores de Nuestra Señora y Sta. Teodora mr.—*Abstinencia de carne —Anima.*	5 44	6 25
		☽ *Cto. crec. á 2 h. 2 m. tarde. — Cáncer.*		
92	273	2 Sáb. S. Francisco de Paula cf. y fr. — *Anima.*	5 42	6 26
93	272	3 Dom. *de Ramos.* S. Benito de Palermo cf.	5 40	6 27
94	271	4 Lun. S. Isidoro arzobispo de Sevilla y dr.	5 39	6 28
95	270	5 Mar. S. Vicente Ferrer confesor y Sta. Emilia.	5 37	6 29
96	269	6 Miér. S. Celestino papa y S. Celso ob.—*Hoy y los tres dias siguientes no se puede comer carne.—Visita general de Cárceles.*	5 35	6 30
97	268	7 Juev. SANTO. S. Epifanio ob. y mr.—*Absolucion general en la Merced y San Agustin.*	5 34	6 31
98	267	8 Vier. SANTO. S. Alberto el Magno y S. Edesio mr.	5 32	6 33
		Luna llena á 5 h. 48 m. mañana — Libra.		
99	266	9 Sáb. SANTO. Sta. María Cleofé y Sta. Casilda vg.—*Ordenes.*	5 30	6 34
100	265	10 Dom. PASCUA DE RESURRECCION. S. Ezequiel profeta.	5 29	6 35
101	264	11 Lun. (*Antes* ✠) S. Leon el Magno papa y dr.	5 27	6 36
102	263	12 Mar (*Antes* †) S. Julio papa y S. Víctor mr.—*B. P. en el Cármen.*	5 26	6 37
103	262	13 Miér. S Hermenegildo rey y mártir.—*Anima.*	5 24	6 38
104	261	14 Juev. S. Telmo cf. y Sta. Domnina vg. y mr.	5 22	6 39
105	260	15 Vier. Stas. Basilisa y Anastasia mrs.	5 21	6 40
		Cto. men. á 4 h. 13 m. mañana. — Capricornio.		
106	259	16 Sáb. Sto. Toribio ob. y cf. y Sta. Engracia vg. y mr.	5 19	6 41
107	258	17 Dom. *de Cuasimodo.* La beata María Ana de Jesus, vg. y S. Aniceto p. y mr. — *Absolucion general en la Merced.*	5 18	6 42
108	257	18 Lun. S. Eleuterio ob. y su madre Santa Antía mrs. —*Abrense las velaciones.*	5 16	6 43
109	256	19 Mar. Santos Hermógenes y Vicente mrs.	5 15	6 44
110	255	20 Miér. Sta. Inés de Monte Pulciano vg.	5 13	6 45
		Sol en Tauro.		
111	254	21 Juev. S. Anselmo ob. y dr.	5 11	6 47
112	253	22 Vier. Stos. Sotero y Cayo papas y mrs.	5 10	6 48
113	252	23 Sáb. (*Antes* †) S. Jorge mártir, *patron del Principado de Cataluña.*	5 9	6 49
		Luna nueva á 9 h. 2 m. mañana.— Tauro.		
114	251	24 Dom. *II despues de Pascua.* La Divina Pastora, S Fidel mr. y Stas. Bona y Doda vgs.	5 7	6 50
115	250	25 Lun. S. Márcos evangelista y Sta. Franca vg.—*Letanías mayores.*—(I. P.)	5 6	6 51
116	249	26 Mar. Stos. Cleto y Marcelino papas y mrs.	5 4	6 52
117	248	27 Miér. S. Pedro Armengol mr.	5 3	6 53
118	247	28 Juev. S. Pablo de la Cruz cf., S. Prudencio obispo y S. Vidal mr.	5 1	6 54
119	246	29 Vier. S. Pedro mr. y S. Roberto abad del Cister.	5 0	6 55
120	245	30 Sáb. Sta. Catalina de Sena vg., S. Pelegrin cf. y Sta. Sofía vírgen y mr.	4 59	6 56
		☾ *Cto. crec. á 11 h. 9 m. noche.—Leo.*		

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	MAYO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
121	244	1 Dom. *III despues de Pascua.* Fiesta de Ntra. Señora de Montserrat, *patrona de todas las Diócesis de Cataluña.* El Patrocinio de San José, S. Felipe y Santiago apóstoles y San Segismundo rey y mr.	6 57	6 57
122	243	2 Lun. S. Atanasio ob. y dr. y Santa Zoé mr.	6 56	6 58
123	242	3 Mar. (*Antes* †) La Invencion de la Santa Cruz y San Alejandro p. y mr.	6 55	6 59
124	241	4 Miér. Sta. Mónica vda. y Sta. Antonia mr.	6 54	7 0
125	240	5 Juev. La Conv. de S. Agustin ob. dr. y S. Pio V p.	6 52	7 1
126	239	6 Vier. S. JUAN ANTE PORTAM LATINAM.	6 51	7 2
127	238	7 Sáb. S. Estanislao ob. y mr.	6 50	7 4
		Luna llena á 2 h. 10 m. tarde. — Escorpio.		
128	237	8 Dom. *IV desp. de Pascua* La apar. de S. Miguel Arc.	6 49	7 5
129	236	9 Lun. San Gregorio Nacianceno ob. y dr.	6 48	7 6
130	235	10 Mar. S. Antonino arz. de Florencia.	6 46	7 7
131	234	11 Miér. Stos. Poncio, Eudaldo, Anastasio y Evelio mrs. y S. Gualtero ab. (✠ *en la ciudad de Lérida.*)	6 45	7 8
132	233	12 Juev. Sto. Domingo de la Calzada y S. Pancracio mr. —*Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. el Rey D. Francisco de Asis.*	6 44	7 9
133	232	13 Vier. S. Pedro Regalado cf. y S. Múcio pbro. mr.	6 43	7 10
134	231	14 Sáb. S. Bonifacio y Santa Corona mrs.	6 42	7 11
		Cto. men. á 8 h. 26 m. noche. — Acuario.		
135	230	15 Dom. *V despues de Pascua.* S. Isidro labrador y los siete Stos. primeros obispos de España mrs.	6 41	7 12
136	229	16 Lun. S. Juan Nepomuceno mr. y S. Ubaldo ob — *Letanias* —*Abstinencia.* — (I. P.)	6 40	7 13
137	228	17 Mar. S. Pascual Bailon cf.—*Letanias.*—(I. P.) *Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.*	6 39	7 14
138	227	18 Miér. S. Félix de Cantalicio cf. y Sta. Claudia mr. —*Letanias.*—*Abstinencia.*—(I. P.)	6 38	7 15
139	226	19 Juev. ✠ LA ASCENSION DEL SEÑOR. S. Pedro Celestino papa y S. Ivo abogado.—(I. P.)	6 37	7 16
140	225	20 Vier. S. Bernardino de Sena cf. y S. Baudilio mr.	6 36	7 17
141	224	21 Sáb. S. Secundino mr. *Sol en Géminis.*	6 36	7 18
142	223	22 Dom. Stas. Rita de Casia vda. Quiteria y Julia vs. ms. y S. Emilio mr.	6 35	7 18
		Luna nueva á 11 h. 14 m. noche.—Géminis.		
143	222	23 Lun. La aparicion de Santiago ap. y S. Basileo mr.	6 34	7 19
144	221	24 Mar. Stas. Afra, Susana, Marciana y Paladia mrs.	6 33	7 20
145	220	25 Miér. S. Gregorio VII p. y S.ª Magdalena de Pazzis vg.	6 33	7 21
146	219	26 Juev. S. Felipe Neri cf. y fr.	6 32	7 22
147	218	27 Vier. El venerable Beda pbro. y S. Juan p. mr.	6 31	7 23
148	217	28 Sáb. S. Justo obispo de Urgel, otro S. Justo cf. y San German ob. y cf —(*Antes* † *en el obisp de Vich.*) —*Vigilia* —*Ayuno con abstinencia de carne.*—*Visita general de cárceles.*—(I. P.)	6 31	7 24
149	216	29 Dom. PASCUA DE PENTEC. Sta. Teodosia mr.—(I. P.)	6 30	7 24
150	215	30 Lun. (*Antes* ✠) S. Fernando rey de España, cf. y Sta. Emmelia.—(I. P.)	6 30	7 25
		Cto. crec. á 5 h. 28 m. mañana.—Virgo.		
151	214	31 Mar. (*Antes* †). Ntra. Sra. Reina de todos los Santos y Madre del Amor her.º, Sta. Angela Merici vg. y fra. y Sta. Petronila vg.—*B. P. en el Cármen.*—(I. P.)	6 29	7 26

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	JUNIO tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
152	213	1 Miér. S. Enecon ab. y S. Fortunato cfs.—*Témporas.* —*Ayuno.*—(I. P.)	♄ 29	7 27
153	212	2 Juev. Stos. Marcelino, Pedro, Erasmo y Blandina mártires.—(I. P.)—*Anima.*	♄ 28	7 28
154	211	3 Vier S. Isaac monje y Sta. Clotilde reina —*Témporas.*—*Ayuno.*—(I. P.)	♄ 28	7 28
155	210	4 Sáb S. Francisco Caracciolo fr. — *Témporas.* — *Ayuno* —*Ordenes* —(I. P.)—*Anima.*	♄ 27	7 29
156	209	5 Dom. I. La Santísima Trinidad, S. Sancho y Santas Valeria y Marcia mrs.— *B. P. en la Trinidad.*	♄ 27	7 30
		Luna llena á 10 h. 47 m. noche.—Sagitario.		
157	208	6 Lun. S. Norberto ob. cf. y fr. y Stas. Cándida y Paulina mrs.	♄ 27	7 30
158	207	7 Mar. S. Sabiniano mr.	♄ 26	7 31
159	206	8 Miér. S. Salustiano cf. y Santa Caliope mr.	♄ 26	7 32
160	205	9 Juev. ✠ Ss. Corpus Christi, Stos. Primo y Feliciano mrs.—*Procesion general.*	♄ 26	7 32
161	204	10 Vier. Stas. Margarita reina de Escocia y Oliva vírgen y mártir.	♄ 26	7 33
162	203	11 Sáb. S. Bernabé apóstol.	♄ 26	7 33
163	202	12 Dom. II. S. Juan de Sahagun y S. Onofre cfs.	♄ 25	7 34
164	201	13 Lun. (*Antes* †) S. Antonio de Padua confesor.	♄ 25	7 34
		Cto. men. á 1 h. 41 m. tarde.—Piscis.		
165	200	14 Mar. S. Basilio ob. y dr. y S. Eliseo profeta.	♄ 25	7 35
166	199	15 Miér. Stos. Vito, Modesto y Crescencia mrs.	♄ 25	7 35
167	198	16 Juev. S. Francisco de Regis cf., Sta. Lutgarda vg., S. Quirico y Sta. Julita mrs.	♄ 25	7 36
168	197	17 Vier. El Sagrado Corazon de Jesus y Stos. Manuel, Sabel é Ismael mrs.	♄ 25	7 36
169	196	18 Sáb. Stos. Marcos y Marceliano mrs.	♄ 26	7 36
170	195	19 Dom. III. Sta. Juliana de Falconeris vg. y Santos Gervasio y Protasio mrs.	♄ 26	7 36
171	194	20 Lun. S. Silverio papa y mártir.	♄ 26	7 37
172	193	21 Mar. S. Luis Gonzaga cf. y S. Palladio ob.	♄ 26	7 37
		Luna nueva á 11 h. 2 m. mañana.— Géminis		
		Sol en Cáncer.—Estío.		
173	192	22 Miér. S. Paulino ob. y cf. y Sta. Consorcia vg.	♄ 26	7 37
174	191	23 Juev. Sta. Agripina vg. y mr.	♄ 26	7 37
175	190	24 Vier. (*Antes* ✠.) La Natividad de San Juan Bautista.—(✠ *en los obispados de Vich Lérida y Solsona*)	♄ 27	7 37
176	189	25 Sáb S. Guillermo abad y Sta. Febronia vg y mr.		
177	188	26 Dom. IV. Stos. Juan y Pablo hermanos mrs.	♄ 27	7 38
178	187	27 Lun. S. Zoilo mr. y S. Ladislao rey.	♄ 27	7 38
179	186	28 Mar. S. Leon II papa cf.—*Vigilia.—Ayuno con abstinencia de carne.*	♄ 28	7 38
		Cto. crec. á 10 h. 10 m. mañana.—Libra.	♄ 28	7 38
180	185	29 Miér. ✠ S. Pedro y S. Pablo apóstoles.		
181	184	30 Juev. La Conmemoracion de San Pablo apóstol, Santa Emiliana mr. y S. Marcial ob.	♄ 29	7 38
			♄ 29	7 37

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	JULIO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M	SOL. Pon H. M
182	183	1 Vier. S. Galo ob. y Sta. Leonor mr.	4 29	7 37
183	182	2 Sab La Visitacion de Ntra. Sra. y Stos. Proceso y Martiniano mrs.	4 30	7 37
184	181	3 Dom. V. La preciosísima Sangre de N. S. J. C., S. Trifon y comp. mrs. y Sta. Mustiola vg. mr.	4 31	7 37
185	180	4 Lun. S. Laureano ob. y mr. y el beato Gaspar de Bono, minimo cf.	4 31	7 37
186	179	5 Mar. S Miguel de los Santos cf. y Sta. Zoa mr.— *Absolucion general en la Trinidad.*	4 32	7 37
		Luna llena á 8 h. 43 m. mañana.—Capricornio.		
187	178	6 Miér. S. Isaias profeta y S. Tranquilino mr.	4 32	7 36
188	177	7 Juev. Stos. Fermin y Odon obs. mrs. (✠ *en la ciudad de Urgel*)	4 33	7 36
189	176	8 Vier. Sta. Isabel viuda, reina de Portugal.	4 34	7 36
190	175	9 Sáb. S. Zenon y comps. mrs. y Sta. Anatolia vírgen y martir.	4 34	7 35
191	174	10 Dom. VI. S. Cristóbal y los siete hermanos mártires, sta. Amalia y la traslac. 2.ª de Sta. Eulalia.	4 35	7 35
192	173	11 Lun. S. Pio I papa y mr. y S. Abundio pbro.	4 36	7 34
193	172	12 Mar. S. Juan Gualberto ab. y Stos. Felix y Nabor mr.	4 36	7 34
194	171	13 Miér. S. Anacleto p. mr. y Sta. Mirope mr.	4 37	7 33
		Cto. men. á 7 h. 6 m. mañana.—Aries.		
195	170	14 Juev. S. Buenaventura, cardenal, ob. y dr.	4 38	7 33
196	169	15 Vier. S. Enrique emp. y S. Camilo de Lelis cf. y fr.	4 39	7 32
197	168	16 Sab. El Triunfo de la Santa Cruz y Ntra. Sra. del Carmen.—*B. P. en el Cármen.*	4 39	7 32
198	167	17 Dom. VII. S. Alejo cf. y Sta. Marcelina vg. y mr.	4 40	7 31
199	166	18 Lun. S. Federico ob. y cf. y Stas. Sinforosa y Marina mrs.	4 41	7 30
200	165	19 Mar. S. Vicente de Paul cf. y fr. y Stas. Justa y Rufina vgs. mrs.	4 42	7 30
201	164	20 Miér. S. Elias profeta, S. Jerónimo Emiliano fr. y Santas Margarita y Librada vgs. mrs.	4 43	7 29
		Luna nueva á 8 h. 59 m. noche.—Cáncer.		
202	163	21 Juev. Sta. Práxedes vg. y S. Daniel profeta. *Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. la Reina Doña Cristina.*	4 44	7 28
203	162	22 Vier. Sta. María Magdalena penitente.	4 45	7 27
204	161	23 Sáb. S. Liborio ob. y cf. y Sta. Erundina vg.—*Vigilia.—Ayuno.*	4 46	7 26
		Sol en Leo.—CANÍCULA.		
205	160	24 Dom VIII. Sta. Cristina vg. y mr. *Gala con uniforme por dias de S M. la Reina Doña Cristina.*	4 46	7 26
206	159	25 Lun. ✠ SANTIAGO EL MAYOR apóstol, *patron de España*, y S. Cucufate mr.	4 47	7 25
207	158	26 Mar. (*Antes* †) Sta. Ana, madre de Ntra. Sra.	4 48	7 24
208	157	27 Miér S. Pantaleon mr. y Stas. Juliana y Sempronianas vgs y mrs. (*Patronas de Mataró.*)	4 49	7 23
		Cto. crec. á 2 h. 39 m. tarde.—Escorpio.		
209	156	28 Juev. Stos. Nazario, Celso y Victor mrs.	4 50	7 22
210	155	29 Vier Sta. Marta vg. y Sta. Beatriz vg. y mr.	4 51	7 21
211	154	30 Sáb. Stos. Abdon y Senen y Sta. Donatila vg.	4 52	7 20
212	153	31 Dom. IX. S. Ignacio de Loyola cf. y fr.	4 53	7 19

DIAS. Pasados.	Que faltan	AGOSTO tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M	Pon H. M.
213	152	1 Lun. S. Pedro ad-Vincula, S. Felix mr. y Santas Fe, Esperanza y Caridad vgs. y mrs.	4 54	7 18
214	151	2 Mar. Ntra. Sra. de los Angeles, San Alfonso María de Ligorio ob. dr. y fr. y S. Estéban papa y mr. —*Jubileo de la Porciúncula.*	4 55	7 17
215	150	3 Miér. La Invencion del cuerpo del protomártir San Estéban.	4 56	7 15
		Luna llena á 3 h. 49 m. noche.—Acuario.		
216	149	4 Juev. Sto. Domingo de Guzman cf. y fr.	4 57	7 14
217	148	5 Vier. Nuestra Señora de las Nieves.	4 58	7 13
218	147	6 Sáb. La Transfiguracion del Señor, y los Santos Justo y Pastor hermanos mrs.	4 59	7 12
219	146	7 Dom. X. S. Cayetano fr. y S. Alberto de Sicilia cf.	5 0	7 11
220	145	8 Lun. S. Ciriaco y comps. mrs.	5 1	7 9
221	144	9 Mar. S. Roman soldado mr.	5 2	7 8
222	143	10 Miér. (*Antes* †) S Lorenzo diácono mr.—*Absolucion general en la Merced.*	5 3	7 7
223	142	11 Juev. Sta. Filomena vg. y mr., S. Tiburcio y santa Susana mrs.	5 4	7 5
		Cto. men. á 11 h. 45 m. noche.—Tauro.		
224	141	12 Vier. Sta. Clara vg. y fundadora.	5 5	7 4
225	140	13 Sáb. Stos. Casiano ob. é Hipólito mrs.—*Vigilia.*—*Ayuno con abstinencia de carne.*	5 6	7 3
226	139	14 Dom. Xt. S. Eusebio mr. y Sta. Limbania vg.	5 7	7 1
227	138	15 Lun. ✠ La Asuncion de Ntra. Sra. — *B. P. en San Agustin y Mínimos.*	5 8	7 0
228	137	16 Mar. Santos Roque y Jacinto cfs.	5 9	6 58
229	136	17 Miér. S. Liberato ab. y mr. y S. Mamete mr.	5 10	6 57
230	135	18 Juev. S. Agapito mr. y Sta. Elena emperatriz vda.	5 11	6 56
231	134	19 Vier. S. Magin mr., S. Mariano cf. y S. Luis ob. y cf.	5 12	6 54
		Luna nueva á 5 h. 47 m. mañana.— Leo.		
232	133	20 Sáb. S. Bernardo abad y dr. y S. Filiberto, ab.—(I. P. *en las iglesias del Cister.*)	5 13	6 53
233	132	21 Dom. XII. S. Joaquin padre de Ntra. Sra., y Santa Juana Francisca Fremiot viuda fund.ª	5 14	6 51
234	131	22 Lun. Stos. Sinforiano, Fabriciano y Zótico mrs.	5 15	6 50
235	130	23 Mar. San Felipe Benicio cf.	5 16	6 48
		Sol en Virgo.		
236	129	24 Miér. (*Antes* †) S. Bartolomé apóstol.	5 17	6 47
237	128	25 Juev. S Luis rey de Francia y S. Ginés mr.	5 18	6 45
238	127	26 Vier. S. Ceferino papa y mr.	5 19	6 43
		Cto. crec. á 8 h. 30 m. noche.—Sagitario.		
239	126	27 Sáb. S. José de Calasanz cf. y fr. y la Transverberacion del corazon de Sta. Teresa de Jesus vg.	5 20	6 42
240	125	28 Dom XIII. El Purísimo Corazon de María, S. Agustin obispo dr. y fr. y S. Hermetes mr. — *B. P. en San Agustin.*	5 21	6 40
241	124	29 Lun. La Degollacion de San Juan Bautista y Santa Sabina mr.	5 22	6 39
242	123	30 Mar. Sta. Rosa de Lima vg. y Stos. Felix y Adaucto mártires.	5 23	6 37
243	122	31 Miér. S. Ramon Nonato cardenal y cf.—(*Antes* † *en el obispado de Solsona.*)—*Absol. gen. en la Merced*	5 25	6 35

DIAS. Pasados.	Que faltan.	SETIEMBRE tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	Pon H. M.
244	121	1 Juev. S. Gil ab. y S. Lupo ob.	5 26	6 34
245	120	2 Vier. S. Antolin mr. y S. Estéban rey y cf.	5 26	6 32
		Luna llena á 11 h. 21 m. mañana —Piscis.		
246	119	3 Sáb. S. Nonito obispo, S. Simeon Estilita y Santa Serapia vg.	5 27	6 30
247	118	4 Dom. XIV Ntra. Sra. de la Consolacion, Ntra. Sra. de la Cinta en Tortosa, y Stas. Cándida, Rosa de Viterbo y Rosalía vgs.	5 29	6 29
248	117	5 Lun. S. Lorenzo Justiniano ob. y Sta. Obdulia vg.	5 30	6 27
249	116	6 Mar. Stos. Onesiforo y Fausto mrs.	5 31	6 25
250	115	7 Miér. S. Augustal ob. y Sta. Regina vg. y mr.—*Visita general de Cárceles.*	5 32	6 24
251	114	8 Juev. ✠ La Natividad de Ntra. Sra. y S. Adrian mr.	5 33	6 22
252	113	9 Vier. S. Gorgonio mr. y el beato Pedro Claver, cf.	5 34	6 20
253	112	10 Sáb. S. Nicolás de Tolentino cf. y Sta. Pulqueria emperatriz.	5 35	6 19
		Cto. men. á 3 h. 12 m. tarde.— Géminis.		
254	111	11 Dom. XV. El dulce Nombre de Maria y Santos Proto y Jacinto mrs. *Gala con uniforme por cumpleaños de S. A. R. Doña Maria de las Mercedes, Princesa de Asturias.*	5 36	6 17
255	110	12 Lun. Stos. Leoncio y Teodulo mrs.	5 37	6 15
256	109	13 Mar. Stos. Eulogio y Amado obs. y cfs.	5 38	6 14
257	108	14 Miér. La Exaltacion de la Sta. Cruz y S. General mr.	5 39	6 12
258	107	15 Juev. S. Nicomedes y Sta. Melitina mrs.	5 40	6 10
259	106	16 Vier. Stos. Cornelio papa y Cipriano mrs.	5 41	6 8
260	105	17 Sáb S. Pedro de Arbués mr. y la impresion de las llagas de S. Francisco de Asis.	5 42	6 7
		Luna nueva á 2 h. 9 m. tarde.—Virgo.		
261	104	18 Dom. XVI. Los Dolores gloriosos de Ntra. Señora. Sto. Tomás de Villanueva ob. cf. y S. Ferreol mr.	5 43	6 5
262	103	19 Lun. S. Genaro y comps. mrs. y Sta. Constancia mr.	5 44	6 3
263	102	20 Mar. San Eustaquio y compañeros mrs.	5 45	6 1
264	101	21 Miér. (*Antes* †) S. Mateo ap. y ev. y Sta. Ifigenia vg. —*Témporas.—Ayuno* —(1. P.)	5 46	6 0
265	100	22 Juev. Los santos mrs. de la Legion Tebea Mauricio y compañeros.	5 47	5 58
266	99	23 Vier. (*Antes* †) Sta. Tecla vg. y protomártir y San Lino papa y mr.—(✠ *en la ciudad de Tarragona.*) —*Témporas.—Ayuno.*— (t. P.) *Sol en Libra.*— Otoño.	5 48	5 56
267	98	24 Sáb. Ntra. Sra. de las Mercedes y el beato Dalmacio Monner cf. — (✠ *en el obispado de Barcelona.*)—*Absolucion general en la Merced.— Témporas.—Ordenes.—Ayuno.*—(1 P.) *Gala con uniforme por dias de S. A. R. Doña Maria de las Mercedes, Princesa de Asturias.*	5 49	5 55
		Cto. crec. á 5 h. 13 m. mañana.—Capricornio.		
268	97	25 Dom. XVII. Sta. María de Cervelló (vulgo del Socós) Stas. Aurelia y Neomisa mrs. y S. Lupo ó Lope, ob.	5 50	5 53
269	96	26 Lun. S. Cipriano mr. y Sta. Justina vg. y mr.	5 51	5 51
270	95	27 Mar. Stos. Cosme y Damian herms. y S. Adolfo mrs.	5 52	5 49
271	94	28 Miér. S. Wenceslao mr. y el bto. Simon de Rojas cf.	5 53	5 48
272	93	29 Juev. (*Antes* †) La Dedicacion de S. Miguel arcángel.—*B. P. en los Minimos.*	5 54	5 46
273	92	30 Vier. S. Jerónimo doctor y fr.	5 55	5 44

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	OCTUBRE tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
274	91	1 Sáb. El Sto. Angel Custodio del reino de España y S. Remigio ob. y cf.	5 56	5 43
275	90	2 Dom. XVIII. Ntra. Sra. del Rosario, Los Stos. Angeles de la Guarda y S. Leodegario ob. y cf.—*Jubileo del Sto. Rosario.*	5 57	5 41
		Luna llena á 3 h. 56 m. mañana.—Aries.		
276	89	3 Lun. S. Cándido mr. y San Gerardo ab.	5 58	5 39
277	88	4 Mar. S. Francisco de Asís fr. *Gala con uniforme por dias de S. M. el Rey Don Francisco de Asis.*	5 59	5 38
278	87	5 Miér. S. Froilan ob. y S. Plácido mr.	6 0	5 36
279	86	6 Juev. S. Bruno fr. y S. Emilio mr.	6 1	5 34
280	85	7 Vier. S. Marcos papa y S. Augusto cfs.	6 2	5 33
281	84	8 Sáb. Stas. Brigida viuda y Reparada vg. y mr.	6 4	5 31
282	83	9 Dom. XIX. Ntra. Sra. del Remedio, S. Dionisio ob. y mr. y Sta. Publia abadesa.	6 5	5 29
283	82	10 Lun. S. Francisco de Borja y S. Luis Beltran cfs. *Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. la Reina Doña Isabel II.*	6 6	5 28
		Cto. men. á 5 h. 6 m. mañana.—Cáncer.		
284	81	11 Mar. S. Nicasio ob. y mr. y Sta. Placidia vg.	6 7	5 26
285	80	12 Miér. Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza y S. Serafin cf.	6 8	5 24
286	79	13 Juev. S. Eduardo rey y cf., Sta. Celidonia vg.—(*Hoy en algunos pueblos de Cataluña se celebra la fiesta de S. Gerardo ab.*)	6 9	5 23
287	78	14 Vier. S. Calixto papa y mr. y Sta. Fortunata vg. mr.	6 10	5 21
288	77	15 Sáb. Sta. Teresa de Jesus vg. fra., compatrona de las Españas. — *B. P. en el Cármen.*	6 11	5 20
289	76	16 Dom. XX. S. Galo ab. y la bta. María de la Encarnacion vg.	6 13	5 18
		Luna nueva á 10 h. 44 m. noche.—Libra.		
290	75	17 Lun. Sta. Eduvigis vda. duquesa de Polonia.	6 14	5 17
291	74	18 Mar. S. Lucas evangelista.	6 15	5 15
292	73	19 Miér. S. Pedro de Alcántara cf.	6 16	5 14
293	72	20 Juev. S. Juan Cancio cf. y Sta. Irene vg. y mr.	6 17	5 12
294	71	21 Vier. Sta. Ursula y once mil vírgenes mrs.	6 18	5 11
295	70	22 Sáb. Sta. María Salomé viuda y Sta. Córdula mr.	6 19	5 9
296	69	23 Dom. XXI. S. Pedro Pascual ob. y mr., S. Juan Capistrano cf. y Stos. Servando y German mrs.	6 20	5 8
		Cto. crec. á 5 h. 55 m. noche.—Acuario. *Sol en Escorpio.*		
297	68	24 Lun. S. Rafael arcangel, S. Bernardo Calvó ob. y cf. y S. Martirian ob. y mr., *patron de Bañolas.*	6 22	5 6
298	67	25 Mar. Stos. Crispin y Crispiniano mrs. y Santa Daría mártir.	6 23	5 5
299	66	26 Miér. S. Evaristo p. y mr. y Stos. Luciano y Marciano mrs. (*Antes † en la ciudad de Vich.*)	6 24	5 4
300	65	27 Juev. Stos. Vicente, Sabina y Cristeta, mártires de Avila.	6 25	5 2
301	64	28 Vier. (*Antes †*) S. Simon y S. Judas Tadeo apóstoles.	6 26	5 1
302	63	29 Sáb. (*Antes †*) S. Narciso ob. y mr. (✠ *en el obispado de Gerona.*)	6 27	5 0
303	62	30 Dom. XXII. S. Claudio mr.	6 29	4 58
304	61	31 Lun. S. Quintin mr.—*Vigilia.—Ayuno.*	6 30	4 57
		Luna llena á 9 h. 40 m. noche.—Tauro.		

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan	NOVIEMBRE tiene 30 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
305	60	1 Mar. ✠ La fiesta de Todos los Santos.	6 31	4 56
306	59	2 Miér. La Conmemoracion de los fieles difuntos y Santa Eustoquia vg. y mr. — *Jubileo en todas las parroquias.*	6 32	4 55
307	58	3 Juev. Los innumerables mrs. de Zaragoza y San Armengol ob. y cf. (✠ *en el obispado de Urgel.*)	6 34	4 53
308	57	4 Vier. S. Cárlos Borromeo cardenal, ob. y cf. y santa Modesta vg.	6 35	4 52
309	56	5 Sáb. S. Zacarías profeta y Sta. Isabel padres del Bautista.	6 36	4 51
310	55	6 Dom XXIII S. Severo ob. y mr. y S. Leonardo ab.	6 37	4 50
311	54	7 Lun S. Florencio ob. y cf. y Sta. Carina mr.	6 38	4 49
312	53	8 Mar. Los cuatro Santos mártires Coronados.	6 40	4 48
		☾ *Cto. men. á 5 h 11 m. tarde.— Leo.*		
313	52	9 Miér. La Dedicacion de la Basílica del Salvador en Roma y S. Teodoro mr.— (✠ *en Balaguer el Santo Cristo.*)	6 41	4 47
314	51	10 Juev. S Andrés Avelino cf. y Sta. Trifosa mr.	6 42	4 46
315	50	11 Vier. S. Martin ob. cf. y S. Mena mr.	6 43	4 45
316	49	12 Sáb. S. Martin papa mr. y S. Diego de Alcalá cf.	6 45	4 44
317	48	13 Dom. XXIV. El Patrocinio de Ntra. Sra., S Estanislao de Koska y S. Homobono cfs.—(I. P. *oyendo la Misa mayor*)	6 46	4 43
318	47	14 Lun. S Serapio mr. y S. Rufo, primer obispo de Tortosa.—*Absol. gen. en la Merced.*	6 47	4 42
319	46	15 Mar. S. Eugenio ob. y mr. y S. Leopoldo emperador y cf.	6 48	4 41
		● *Luna nueva á 8 h. 17 m. mañana. — Escorpio.*		
320	45	16 Miér. S. Elpidio y comps. mrs.	6 49	4 40
321	44	17 Juev Sta. Gertrudis la Magna vg., S. Gregorio Taumaturgo ob y cf., S. Hugon ob. y santos Aciscio y Victoria hermns mrs.	6 51	4 39
322	43	18 Vier. S. Maximo ob. y S. Bárulas niño mr.	6 52	4 39
323	42	19 Sáb. Sta. Isabel reina de Hungría vda.— *Gala con uniforme por dias de S. M. la Reina D.ª Isabel II.*	6 53	4 38
324	41	20 Dom. XXV. S Félix de Valois fr.— *Absolucion general en la Trinidad.*	6 54	4 37
325	40	21 Lun. La Presentacion de Nuestra Señora.	6 55	4 36
326	39	22 Mar. Sta. Cecilia vg. y mr.	6 56	4 36
		☽ *Cto. crec. á 10 h. 52 m. mañana.—Acuario.*		
		Sol en Sagitario.		
327	38	23 Miér. S. Clemente papa y mr.	6 58	4 35
328	37	24 Juev. S. Juan de la Cruz fr. y Sta. Flora vg. y mr.	6 59	4 35
329	36	25 Vier Sta. Catalina vg. y mr.— *Absolucion general en la Merced y Trinidad.*	7 0	4 34
330	35	26 Sáb. Los Desposorios de Ntra. Sra. y S. Conrado ob. *Cierranse las velaciones*	7 1	4 34
331	34	27 Dom. I *de Adviento.* Stos. Facundo y Primitivo ms. —(I. P.)	7 2	4 33
332	33	28 Lun. S. Gregorio III p. y cf.	7 3	4 33
333	32	29 Mar. S. Saturnino ob. y mr.	7 4	4 32
334	31	30 Miér. (*Antes* †) S. Andrés apóstol.	7 5	4 32
		○ *Luna llena á 3 h. 29 m. tarde.— Géminis.*		

DIAS. Pasados.	DIAS. Que faltan.	DICIEMBRE tiene 31 dias.	SOL. Sale H. M.	SOL. Pon H. M.
335	30	1 Juev. S. Eloy ob. y cf. y Sta. Natalia mr.	7 6	4 32
336	29	2 Vier. Stas. Bibiana, Adria, Paulina y Aurelia mrs. y Sta Elisa monja cartujana.—*Ayuno.*	7 7	4 32
337	28	3 Sáb. S. Francisco Javier cf. y Sta. Magina mr.-*Ayuno*	7 8	4 31
338	27	4 Dom. II *de Adviento.* Sta. Bárbara vg. y mr. y San Pedro Crisólogo obispo y dr.—(I. P.)	7 10	4 31
339	26	5 Lun. S. Sabas abad y Sta. Crispina mr.	7 10	4 31
340	25	6 Mar. S. Nicolas de Bari, arzob. de Mira.	7 11	4 31
341	24	7 Miér. S. Ambrosio ob. y dr.	7 12	4 31
342	23	8 Juev. ✠ La Purisima Concepcion de Nuestra Señora, patrona de España y sus Indias.—(I. P. *en todas las iglesias de la advoc. de Ntra. Sra.)—Absolucion general en la Merced.*	7 13	4 31
		☾ *Cto. men. á 3 h. 10 m. mañana.—Virgo.*		
343	22	9 Vier. Sta. Leocadia vg. mr.— *Ayuno.*	7 14	4 31
344	21	10 Sáb. Ntra. Sra. de Loreto y Santa Eulalia de Mérida vírgen y mr.—*Ayuno.*	7 15	4 31
345	20	11 Dom. III *de Advto.* S. Dámaso p. español cf.—(I. P.)	7 16	4 31
346	19	12 Lun S. Sinesio, lector y mr.	7 17	4 31
347	18	13 Mar. Sta. Lucía vg. y mr.	7 17	4 31
348	17	14 Miér. Stos. Nicasio y Pompeyo obs. *Témporas.—Ayuno.*—(I. P.)	7 18	4 31
		● *Luna nueva á 7 h. 30 m. noche,—Sagitario.*		
349	16	15 Juev. S. Eusebio ob. y mr.	7 19	4 32
350	15	16 Vier. Stas. Albina vg. y mr. y Adelalda emperatriz —*Témporas.—Ayuno.*—(I. P.)	7 20	4 32
351	14	17 Sáb. S. Lazaro obispo y cf. y santa Vivina vg.— *Témporas.—Ayuno.— Ordenes.*—(I. P.)	7 20	4 32
352	13	18 Dom. IV *de Adviento.* Ntra. Sra. de la Esperanza, ó de la O.—(I P.)	7 21	4 33
353	12	19 Lun. S. Nemesio mr. y Sta. Fausta vg. y mr.	7 22	4 33
354	11	20 Mar. Sto. Domingo de Silos abad.	7 22	4 34
355	10	21 Miér. (*Antes* †) Santo Tomas apóstol.	7 23	4 34
356	9	22 Juev. S. Zenon soldado mr.	7 23	4 35
		☽ *Cto. crec. á 7 h. 10 m. mañana.—Aries.*		
		Sol en Capricornio.—Invierno.		
357	8	23 Vier. Sta. Victoria vg. y mr. y san Sérvulo pobre paralítico cf.— *Ayuno.*	7 24	4 35
358	7	24 Sáb. S. Delfin ob y Sta. Tarsila vg.—*Vigilia.—Ayuno con abstinencia de carne.*—(I. P.)—*Visita general de cárceles.—Ciérranse los tribunales.*	7 24	4 36
359	6	25 Dom. La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo.—(I. P.)—*B. P. en S. Juan de Dios, S. Agustin y Mínimos.*	7 25	4 36
360	5	26 Lun. (*Antes* ✠) S. Esteban proto-mártir.—(I. P.)—*B. P. en el Cármen.*	7 25	4 37
361	4	27 Mar. (*Antes* †) S. Juan ap. y evang.—(I. P.)	7 25	4 37
362	3	28 Miér. (*Antes* †) Los Stos. Inocentes mrs.—(I. P.)	7 26	4 38
363	2	29 Juev Sto. Tomás Cantuariense ob. y mr.	7 26	4 39
364	1	30 Vier. La Traslacion de Santiago ap. y Sta. Anisia mártir.	7 26	4 40
		○ *Luna llena á 8 h. 23 m. mañana.—Cáncer.*		
365	0	31 Sáb. (*Antes* †) S. Silvestre papa y cf. y Sta. Coloma vg. mr.	7 26	4 41

REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

Aunque esta revista empieza con una buena noticia, cual es la de que el dia 14 de Octubre de 1885 se cantó en Madrid el *Te Deum* en celebracion de haber desaparecido la epidemia del cólera, en toda ella ha de sonar una nota triste, pues parece que un hado adverso preside los destinos de esta desdichada España. 1885. Octubre.

Como preludio de desagradables sucesos, el dia 24 fueron detenidos el director de la *Correspondencia militar* y el oficial primero del archivo del Tribunal Supremo de Guerra, á quienes se acusaba de repartir proclamas sediciosas.

El dia 31, S. M. el Rey, convaleciente de un catarro con calenturas y muy delicado de salud, se dirige al Real sitio del Pardo en busca de un ambiente mas puro y de un reposo que no le consentia su permanencia en Madrid.

Algunos revolucionarios intentan apoderarse del arsenal de Cartagena y soltar el presidio, hiriendo á un centinela que les opone resistencia y hace abortar sus inicuos planes. Esto sucedia en la noche del 1.º de Noviembre y en el mismo acto fueron presos algunos de los revoltosos; pero como por una mal entendida tolerancia del gobierno se respira una atmósfera de rebelion, el dia 5 del citado noviembre, al ejecutarse en Valladolid la sentencia de muerte impuesta á un cabo de artillería por delito militar, el populacho se empeñó en convertir al reo en víctima política y arrojó piedras al cuadro, hiriendo á algunos soldados y al capellan que asistia al delincuente. Noviembre.

El dia 14, el Sr. Pidal, Ministro de Fomento, es recibido en Valencia con grande agasajo.

Los dias 17 y 23 fueron dias faustos, pues el primero se anunció que el gobierno habia recibido del Papa un dictamen favorable á España en el asunto de las Carolinas, y en el segundo desembarcó en Cádiz un embajador marroqui con el objeto de intimar las relaciones entre España y su país, lo que puede ser favorable para el comercio de ambas naciones.

En cambio, el dia 24 circuló la noticia de que S. M. el Rey habia sufrido un ataque de disnea, lo cual produjo una grande alarma y una baja de seis enteros en la cotizacion del 4 por ciento. Al recibirse en Madrid esta triste nueva, todos los individuos de la familia Real se trasladaron al Real sitio del Pardo, donde presenciaron el fallecimiento de S. M., acaecido á las nueve menos cuarto de la mañana del dia 25.

Este gravísimo y trascendental acontecimiento causó profunda sensacion en todo el país, pues que además de llevar la tristeza al ánimo de los partidarios de D. Alfonso, su muerte fué sentida por todos los que desean para España una era de tranquilidad y de prosperidad que les prometia el corazon esforzado y la inteligencia privilegiada del malogrado monarca.

Luego de fallecido el Rey, S. M. la Reina, aunque quebrantada por el mas profundo dolor, cumpliendo con los deberes de su posicion, se encargó de la Regencia del reino, recibiendo al mismo tiempo la dimision que le presentaba el gabinete presidido por D. Antonio Cánovas del Castillo. Dada la gravedad de las circunstancias, S. M. la Reina exige de los ministros que continuen en sus puestos hasta que ella disponga su reemplazo.

El dia siguiente, el Sr. Cánovas reitera la dimision del ministerio, que la Reina acepta, y al mismo tiempo encarga la formacion del nuevo gabinete al Sr. Sagasta.

El dia 26, á las cuatro y cinco minutos de la madrugada, antes de las 24 horas de haber fallecido el Rey, murió en Madrid el general Serrano, que tan perniciosa influencia

habia ejercido en daño de la causa del Rey D. Alfonso. ¡Misteriosos designios de la Providencia!

El dia 27, fué trasladado á Madrid el cadáver de S. M. el Rey, presidiendo el duelo su afligida esposa la Reina Doña Cristina.

Este mismo dia quedó formado el nuevo gabinete, compuesto en la forma siguiente: Presidencia sin cartera, don Práxedes Mateo Sagasta. — Estado, D. Segismundo Moret. —Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martinez.—Guerra, el general D. Joaquin Jovellar. — Hacienda, D. Francisco Camacho.—Gobernacion, D. Venancio Gonzalez.—Marina, el contralmirante D. José María Beranger.—Fomento, don Eugenio Montero Rios. — Ultramar, D. German Gamazo.

Los ministros juraron sus cargos y recibieron el juramento de la Reina Regente el dia 28, asistiendo á la traslacion al Real sitio del Escorial del cadáver de S. M. el Rey el dia 29.

El dia 3 de Diciembre, se dan por caducadas todas las licencias temporales en el ejército y se manda que los que las disfrutan se incorporen á las filas. Diciembre.

El dia 5, la *Gaceta* publica la Real autorizacion para contraer matrimonio el infante D. Antonio de Orleans con la infanta D.ª Eulalia de Borbon, y el gobierno recibe el protocolo relativo á las Carolinas, segun el cual se reconoce la soberanía de España en una estension de 720 millas marítimas, que comprende todas las Carolinas, las Palaos y el archipiélago de la Nueva Guinea.

El Sr. Romero Robledo, que se hallaba ausente de Madrid cuando acaeció la muerte del Rey, parece que desaprobó que el Sr. Cánovas entregara el poder á los fusionistas sin consultar á los hombres mas importantes de su partido. Hecho público este desagrado, y habiéndose manifestado conformes con las apreciaciones del Sr. Romero Robledo algunos diputados y senadores, el dia 8 el Sr. Cánovas del Castillo celebró reunion de senadores en su casa para enterarse de quiénes le permanecian fieles y de cuántos se habian ido con el Sr. Romero Robledo. A la reunion asis-

tieron 70, entre ellos los señores Vahamonde, conde de Cheste y marqués de Novaliches. Entre los asistentes se contaron 23 ex-ministros, que llevaban la representacion de otros 11. En esta reunion se aprobó por unanimidad la conducta del Sr. Cánovas.

El dia 9, se publicó un decreto indultando á los que sufrian condena por delitos políticos, pero esceptuando del indulto á los militares.

El 12, se celebraron en Madrid solemnes funerales en sufragio del alma de S. M. el Rey y fueron notables por la pompa que en ellos se desplegó y por la concurrencia que atrajeron. Entre los asistentes se contaban 38 prelados, un infante de Portugal, otro de Baviera, dos archiduques de Austria, etc. El sermon estuvo á cargo del Arzobispo de Valladolid, Sr. Sanz y Forés.

En virtud del decreto del dia 9, el 13 fueron puestos en libertad los periodistas que sufrian condena.

El dia 15, los prelados reunidos en Madrid para asistir á los funerales del Rey, dirigieron á Su Santidad Leon XIII el siguiente mensaje de adhesion:

A SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIII.

LOS OBISPOS ESPAÑOLES CONGREGADOS EN MADRID.

Telégrama.

Santísimo Padre:

Reunidos en esta corte para concurrir, invitados por el gobierno y por la Nunciatura apostólica, á las solemnísimas honras, hoy celebradas en la iglesia de San Francisco, por el alma del egregio y malogrado Rey católico D. Alfonso XII (q. e. g. e.), cumplimos el gratísimo deber, antes de partir para nuestras respectivas iglesias, de saludar con profunda veneracion y amor á Vuestra Santidad, Supremo Pastor de todas las del orbe católico. Y aprovechamos la oportuna ocasion de hallarnos juntos en un lugar, para protestar á Vuestra Santidad de que, en creencias y en conducta, estamos todos íntima y recíprocamente unidos é inquebrantable ó incondicionalmente adheridos á la Sagrada Persona de Vuestra Santidad y á la Cátedra de San Pedro, que tan gloriosamente ocupais.

Por lo cual aceptamos con vivo reconocimiento y filial sumision todas vuestras saludables enseñanzas, adhiriéndonos con efusion de nuestras almas, y mas en particular, por ser las mas recientes, á las contenidas en Vuestra admirable última carta al Cardenal Arzobispo de París y en la doctísima, magnífica Encíclica *Immortale Dei*; nos congratulamos, á fuer de españoles y obispos, por el insigne triunfo moral que acabais de obtener, como augusto pacificador de las naciones; y pedimos á Dios, que rompiendo vuestras cadenas, acelere, para el bien del mundo, el anhelado de la Iglesia.

Madrid, 12 de diciembre de 1885. — † *Fr. Ceferino Cardenal Gonzalez*, Arzobispo de Toledo.— † *Francisco de Paula Cardenal Benavides*, Arzobispo de Zaragoza.— † *Antolin Cardenal Monescillo*, Arzobispo de Valencia.— † *Benito*, Arzobispo de Valladolid.— † *José*, Arzobispo de Granada.— † *Ramon*, Obispo de Jaca. — † *Narciso*, Obispo de Madrid-Alcalá.— † *Victoriano*, Obispo de Orihuela — † *Vicente*, Obispo de Cádiz.— † *Sebastian*, Obispo de Córdoba.— † *Manuel*, Obispo de Málaga.— † *José*, Obispo de Almería — † *Ciriaco*, Obispo de Avila.— † *Mariano*, Obispo de Vitoria.— † *Juan María*, Obispo de Cuenca.— † *Manuel María*, Obispo de Jaen.— † *Jaime*, Obispo de Barcelona.— † *Antonio*, Obispo de Sigüenza.— † *Antonio*, Obispo de Teruel.— † *Tomás*, Obispo de Zamora.— † *Antonio María*, Obispo de Calahorra.— † *Fr. Tomás*, Obispo de Salamanca.— † *Vicente Santiago*, Obispo de Santander.— † *Tomás*, Obispo de Murcia.— † *José Tomás*, Obispo de Filippopolis, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.

El dia 17, los periódicos de Madrid anunciaron que el gobierno habia manifestado á S. M. la Reina Regente que estaba resuelto á mostrarse en lo sucesivo parco en la concesion de indultos de la pena de muerte, especialmente tratándose de reos condenados por sediciosos, y que en su consecuencia, si se concedia el indulto solicitado para los reos de Cartagena, seria únicamente por el deseo de complacerla y como única escepcion para dicha clase de delitos.—Mas adelante ya veremos á qué se reduce esta enérgica actitud del ministerio presidido por el Sr. Sagasta.

Con motivo de haber sido nombrado subsecretario del ministerio de la Guerra el general Bermudez Reina, que

lo fué en tiempo del general Lopez Dominguez, dícese que el general Salamanca ha dirigido una carta al Sr. Sagasta, quejándose de que, abundando los generales fusionistas capaces de desempeñar dicho cargo, se haya acudido á un izquierdista. El nombramiento del general Bermudez Reina habia sido atribuido á imposicion del general Lopez Dominguez, y se suponia que mediante este arreglo la izquierda renunciaba por ahora á sus pretensiones. Con motivo de estos rumores, el dia 20 dicho general publicó una carta declarando que mantenia sus ideales, pero que seria benévolo con el gobierno mientras éste garantizase todos los derechos, es decir, mientras el general Lopez Dominguez esté satisfecho.

El dia 24, el Sr. Cánovas, que, como hemos dicho, habia ya reunido en su casa á los senadores para esplicarles su conducta, reune á los diputados en número de 151. Todos los concurrentes aprobaron la conducta del Sr. Cánovas.

El dia 25, celebró el Congreso la sesion preparatoria y el dia 26 se procedió al nombramiento de la mesa, siendo elegido presidente el Sr. Cánovas por 222 votos, obteniendo el Sr. Romero Robledo 102. Obtuvieron las vice-presidencias los señores Lorenzo Dominguez, Maura, Villanueva y Cuzzano.

El Senado nombra secretarios á los señores Rubianes, Fuente Alcázar, conde de Montoro y España. Su Presidente, el general Martinez Campos, pronunció un sentido discurso en elogio de D. Alfonso. El Sr. Cánovas, en el Congreso, recordó las grandes cualidades del Rey difunto y recomendó la union de todos los partidos dinásticos para salvar al trono.

El 28, apareció un Real decreto fijando el dia 30 para el juramento de S. M. la Reina Regente, que efectivamente se verificó en dicho dia.

El 31, los zorrillistas de Madrid celebraron con un banquete de 150 cubiertos los dias de su jefe. Presidieron la fiesta los señores Figuerola, Salmeron y Llano y Persi.

El mismo dia 31, el Sr. Camacho lee en el Congreso un proyecto de autorizacion para reformar las leyes de consu-

mos, de administracion provincial y otras, y el Sr. Moret pide autorizacion para prorogar hasta el año 1892 los tratados de comercio que finen en el presente año. Este inesperado proyecto fué una sorpresa que alarmó, y no sin motivo, á los proteccionistas.

En la sesion celebrada por el Congreso el dia 2 de Enero de 1886, se aprobaron los proyectos de autorizacion presentados por el ministro de Hacienda. Tomando pretesto en la discusion de este proyecto, el diputado republicano Sr. Muro atacó á la monarquía y á la dinastía y la conducta de los conservadores en la cuestion de las Carolinas. D. Francisco Silvela salió á la defensa del ministerio de que formaba parte y aludió al Sr. Romero Robledo, quien al contestar dijo que la crísis surgida despues de la muerte del Rey fué el suicidio del partido conservador liberal. 1886. Enero.

Al discutirse el proyecto de autorizacion del Sr. Moret para renovar los tratados de comercio que terminan este año, el ministro de Estado aceptó una enmienda de los diputados catalanes para que no se hicieran nuevas rebajas en los aranceles en los nuevos tratados.

El dia 4, el Sr. Sagasta tomó parte en la discusion y dijo que se habia opuesto á la discusion política, porque no la consideraba oportuna en aquellos solemnes momentos; añadió que el partido liberal mantenia todos los compromisos contraidos en la oposicion y que los realizaria á medida que lo permitiera la conducta de las oposiciones; prometió sinceridad en las próximas elecciones, promesa que provocó las sonrisas de cuantos la oyeron, y declaró que el pueblo español era digno de mayores libertades de las que hoy disfruta, siendo así que las distruta todas.

El dia 5, sin que nadie lo sospechara, el Sr. Sagasta subió á la tribuna para leer el decreto de suspension de las sesiones, lo que produjo general sorpresa.

El dia 11, se supo que unos 40 paisanos se habian apoderado del castillo de San Julian de Cartagena, favorecidos por la traicion de un sargento. Encerraron en un calabozo á los soldados que guarnecian el fuerte, y hasta trascurri-

das veinticuatro horas el comandante general, Sr. Fajardo, no tuvo noticia ó sospecha de tan grave suceso. Entonces, dirigióse á la fortaleza, y desde su rastrillo trató de persuadir á los sublevados que desistieran de su empeño. Estos le contestaron con una descarga que le hirió gravemente en una pierna. Despues de esta hazaña, se marcharon donde quisieron y cuando quisieron.

El dia 9, la *Gaceta* publicó la declaracion oficial del embarazo de S. M. la Reina Regente.

El dia 22, la Junta de los zorrillistas que reside en Madrid, influida por el Sr. Salmeron, acordó tomar parte en las elecciones, contra el parecer de su jefe.

El dia 24, el Consejo de ministros, cediendo á la presion de sus correligionarios ganosos de credenciales, acuerda modificar la ley recien publicada que concede empleos civiles á los sargentos, que es lo mismo que destruir el efecto moral que en esta clase del ejército pudo producir dicha ley para contener sus deseos de medro.

El dia 25, S. M. la Reina Regente recibió una carta autógrafa del Emperador de Alemania, dándole el pésame.

Despues de una prolongada lucha de influencias entre los señores Balaguer y Navarro Rodrigo, que pretendian la presidencia del Consejo de Estado, el gobierno salió de apuros nombrando para dicho cargo al Sr. D. Pelayo Cuesta. Para proveer los cargos diplomáticos ha luchado el Sr. Sagasta con las mismas dificultades, pues sabido es que la ambicion es el único móvil de todas las aspiraciones y acciones de nuestros políticos.

El duque de Sevilla, hijo del desgraciado infante don Enrique de Borbon, teniente coronel del regimiento de caballería de Albuera, estando de guardia en Palacio, habló de la familia Real ante sus compañeros de armas de una manera poco respetuosa, por lo que el Consejo de guerra, el dia 26 del corriente mes de enero, le condenó á ser espulsado del ejército y á ocho años de castillo.

Este mismo dia se recibió la noticia de que 400 soldados, emigrados en Francia á consecuencia de las intentonas revolucionarias anteriores, se habian acogido á indulto.

El dia 28, falleció el general Fajardo de resultas de las heridas recibidas en Cartagena.

El dia 29, anunció la *Gaceta* que se habia dado al cardenal Jacobini uno de los Toisones vacantes, en recompensa de la parte que tomó en el arreglo de la cuestion de las Carolinas.

El dia 1.° de Febrero, se publicó el indulto de los estudiantes condenados por los alborotos de la Universidad Central y se les permitió examinarse de las asignaturas que no habian cursado. Así es cómo se entiende en nuestro país el respeto al principio de autoridad y la manera de conservar la disciplina entre los que están sujetos á ella. Febrero

En la misma fecha los periódicos carlistas publicaron la siguiente declaracion: «Los tradicionalistas han sido escluidos de las listas electorales. El duque de Madrid ha resuelto que el partido se abstenga de las elecciones, autorizando las presentaciones individuales á cuenta y riesgo de los candidatos y prohibiendo la formacion de Juntas electorales en Madrid y en provincias á nombre del partido.»

El dia 4, los amigos del Sr. Cánovas que habian sido espulsados por malas artes del Círculo conservador-liberal, inauguraron otro. Al hacerse la inauguracion, el Sr. Cánovas encareció mucho la necesidad de que estuvieran unidos, y encargó que apoyasen á todos los gobiernos que nombre la Reina Regente en todo cuanto tienda á consolidar las instituciones.

El dia 11, los republicanos de Madrid y de algunas capitales de provincia celebraron con banquetes el aniversario de la proclamacion de la república, encareciéndose en ellos la conveniencia de la union entre las infinitas fracciones de este partido.

El dia 24, el Consejo Supremo de Guerra y Marina confirmó en todas sus partes el fallo pronunciado por el Consejo de guerra que sentenció al teniente coronel de caballería D. Enrique de Borbon, duque de Sevilla, á la pérdida del empleo, espulsion de las filas del ejército y á ocho años y un dia de castillo, por amenazas á las altas instituciones.

Marzo. El dia 3 de Marzo, fué fusilado en Cartagena el sublevado que mandó hacer fuego contra el general Fajardo.

El dia 4, el Sr. Romero Robledo declaró que su alianza con los izquierdistas era puramente electoral; y este mismo dia se verificó el casamiento de la infanta D.ª Eulalia con su primo D. Antonio de Orleans.

Firmóse el dia 8 el decreto de disolucion de Córtes, convocándose las nuevas para el 10 de mayo, debiendo verificarse las elecciones de diputados el 4 de abril y las de senadores el 25.

El dia 15, el general Pavia, Capitan general de Madrid, prohibe al general Lopez Dominguez que tome parte en un meeting electoral.

Anúnciase el 19 que las fracciones republicanas, escepto la posibilista, se han unido para tomar parte en las elecciones, y el mismo dia el gobierno consiente que se celebre con un banquete el aniversario de la *Commune* de París y en él se pronuncien discursos en estremo violentos contra las instituciones que rigen en España.

Celebra el Sr. Castelar una reunion de posibilistas y les dice que si no quiso entrar en la coalicion, fué para que se mantuviera la unidad de pensamiento entre los republicanos.

Las bases que han servido para la union de los coligados son las siguientes: «*Primera:* afirmar y defender como principios comunes los derechos de la personalidad humana, el sufragio universal, la república, como forma esencial de la organizacion democrática de los poderes públicos. *Segunda:* luchar unidos para la realizacion de las comunes aspiraciones por todos los medios legales y tambien los estraordinarios que la opinion reclame y la justicia sancione. *Tercera:* aceptar como legalidad provisional desde el establecimiento de la república hasta la reunion de las Córtes los artículos de la Constitucion de 1869 y de la Ley Municipal de 1870 compatibles con estas bases y la forma de gobierno republicana. *Cuarta:* constituir un gobierno provisional en que tengan representacion todos los partidos que concurran al triunfo de la república.

Quinta: convocar dentro de breve plazo Córtes Constituyentes. *Sesta:* someterse á la Constitucion que decreten las Córtes. *Séptima:* declarar que la coalicion no es obstáculo para que cada partido defienda y propague sus peculiares doctrinas. *Octava:* procurar por todos los medios eficaces que la coalicion responda al decidido propósito del establecimiento de la república y que ésta sea, mas que la obra de un partido, una obra nacional.» Firman estas bases los Sres. Pi y Margall, Salmeron, Montemar y Portuondo.

El dia 21, se celebra en el teatro Real un meeting izquierdista presidido por el Sr. Becerra. En él el señor Linares Rivas atacó duramente al Sr. Sagasta y el señor Romero Robledo al Sr. Cánovas. El Presidente advierte que si bien por ahora la coalicion es solo electoral, probablemente andando el tiempo tomará un carácter mas permanente.

El dia 27, la *Fe* publica una carta del Sr. Navarro Villoslada, en la cual se encarga á los periódicos tradicionalistas que respeten á los obispos cumpliendo con los deseos de D. Cárlos. Los demás periódicos del partido no la publican sino algunos dias despues y obedeciendo á un mandato espreso de D. Cárlos. Esto revela que en la lucha de influencias cerca de D. Cárlos entre los hombres del *Siglo Futuro* y los de la *Fe*, éstos últimos han acabado por vencer á los primeros, quienes, á pesar de su voto de obediencia, se rebelan contra los deseos y mandatos de su amo y señor.

El dia 4 de Abril, se verificaron las elecciones á gusto del gobierno, como siempre. Se supone que el resultado ha sido de 301 diputados ministeriales sagastinos, 27 demócratas, 64 canovistas, 16 romeristas, 10 izquierdistas, 1 carlista y 28 republicanos. Entre estos se cuenta el Sr. Pi y Margall, que ha obtenido 20.000 votos por acumulacion. El Sr. Romero Robledo ha sido derrotado en Madrid, con sorpresa de todo el mundo. Abril.

El 8, el Sr. Cánovas, en el Círculo de que es Presidente, pronuncia un discurso muy violento contra el Sr. Romero Robledo.

El dia 12, reuniéronse los romeristas y los izquierdistas para quejarse de lo mal que se les ha tratado en las elecciones y confian en que su coalicion se convertirá en fusion. El Sr. Romero Robledo aprovecha la oportunidad para contestar al Sr. Cánovas y lo hace con mas templanza de lo que se esperaba. El general Lopez Dominguez amenaza con desenvainar la espada y no para defender el órden.

El dia 18, un cura llamado Galeote dispara tres tiros de revólver contra el obispo de Madrid, Ilmo. Sr. Martinez Izquierdo, en el momento en que iba á entrar en la iglesia de San Isidro, que hace veces de catedral. Su Ilma. fallece á las cinco y cuarto de la tarde del dia siguiente, causando gran sensacion en toda España este sacrílego atentado.

El 25, se verifican las elecciones de senadores, dando por resultado la eleccion de 134 ministeriales, 24 canovistas, 4 posibilistas, 4 romeristas, 2 izquierdistas y 1 independiente.

El 27, el Sr. Navarro Villoslada, á quien no habian dejado momento de reposo los intransigentes de su partido, dimite el encargo que le habia hecho D. Cárlos de dirigir la prensa carlista.

El dia 28, se anuncia que los ministros de Marina y Guerra se resisten á hacer en sus presupuestos las rebajas que exige el de Hacienda y con este motivo se inicia una crísis.

El dia 30, la *Fe* publica una carta de D. Cárlos aceptando en términos muy laudatorios la renuncia del Sr. Navarro Villoslada, no atreviéndose á confiar á otro el cargo renunciado, porque sin duda teme que la persona nombrada habia de ser tambien desairada por sus partidarios.

Mayo. El dia 8 de Mayo, el general Bermudez Reina, que habia sido impuesto al ministro de la Guerra por el general Lopez Dominguez, presenta su dimision, fundándola en que no aprueba los planes de reforma del general Jovellar.

El dia 10, se abre el Parlamento, leyendo el Mensaje el Presidente del Consejo. En dicho Mensaje se recuerdan las

calamidades que en poco tiempo ha sufrido España, deplora la Reina en él la prematura muerte de su esposo, promete varias reformas, anuncia que se ha estipulado un tratado de comercio con Inglaterra; y dice que se renovarán los de otras naciones que estén en vigor.

Los republicanos, obedeciendo á su idiosincrasia, ganosos de meter ruido, promueven un importuno debate sobre la cuestion del juramento.

Se vota la mesa interina, obteniendo el Sr. Martos 198 votos y resultando 50 papeletas en blanco. Son elegidos Vice-presidentes los Sres. Balaguer, Capdepon, Maura y Reina, y Secretarios los Sres. Sanchez Arjona, Ibarra, Miranda y Conde de Sallent. El Sr. Martos, en su discurso de gracias, se declara muy monárquico.

El dia 13, un furioso ciclon causa grandes estragos en Madrid y en varios puntos de España.

El dia 17, S. M. la Reina da á luz felizmente, á las doce y media de la tarde, un robusto príncipe. El Sr. Martos, al anunciarlo á la Cámara, se muestra muy satisfecho y conmovido.

El 22, se verifica en la Real capilla de Palacio el bautizo del régio vástago, siendo celebrante el Cardenal-arzobispo de Toledo, padrino el Nuncio apostólico, Monseñor Rampolla, en representacion del Papa, y madrina S. A. Real la infanta D.ª Isabel, hermana del difunto Alfonso XII. Al príncipe se le pusieron los nombres de Alfonso, Leon, Fernando, María, Santiago, Isidro, Pascual y Antonio.

El 25, los periódicos carlistas publican una protesta de D. Cárlos contra la proclamacion de Alfonso XIII.

El 31, se aprueba en el Senado la contestacion al Mensaje por 153 votos contra 57.

El dia 1.º de Junio, el general Salamanca, que no perdona al general Jovellar el que ocupe un puesto que él tanto ambiciona, le obliga á declarar que los militares diputados y senadores tienen dentro y fuera del Parlamento los mismos derechos que los demás senadores y diputados, lo que equivale á hacerle retractar de lo dicho en una circular recien publicada. Junio.

El dia 11, se constituye definitivamente el Congreso, siendo elegido Presidente el Sr. Martos por 232 votos en pro y uno en contra, resultando 48 papeletas en blanco. En el discurso de gracias continúa declarándose muy monárquico.

El 12, el ministro de Hacienda lee en el Congreso los presupuestos. Los gastos suman 924 007,035 pesetas y los ingresos 940.530,725 pesetas, y por lo tanto una economía sobre el presupuesto anterior de 16 089,391 pesetas. Nadie pone atencion en la lectura de estos documentos, porque se sabe que son pura fantasía y que á nada obligan.

El dia 25, el Sr. Romero Robledo toma parte en la discusion del Mensaje y se nota que en su discurso no solamente no ataca al Sr. Cánovas, sino que le reconoce como jefe del partido conservador.

El dia 28, al dirigirse la Reina á Atocha presenta el Rey á los Diputados que habian salido al pórtico del Congreso y es aclamada vivamente.

El dia 30, el general Lopez Dominguez continúa representando su papel de perdonavidas y se muestra muy radical y amenazador.

El dia 3 de Julio, el Sr. Cánovas del Castillo esplica los motivos que tuvo para dejar el poder despues de la muerte del Rey, hace profesion de fe política y dice que la soberanía reside en la nacion, de la cual emanan todos los poderes. Julio.

El Sr. Sagasta promete que la monarquía española será la mas liberal, y dice que los republicanos son revolucionarios de oficio, á lo cual contesta el Sr. Salmeron que apelará á la fuerza siempre que lo considere necesario. Despues de este debate se aprueba el Mensaje por 233 votos contra 58.

El dia 5, se presenta el Sr. Pí y presta juramento como diputado; pero en vez de jurar promete, protestando de paso de que, á pesar del compromiso que se le obliga á contraer, entiende que queda libre para hacer por su parte cuanto le sea dable para restablecer la república.

Este mismo dia empieza la discusion del presupuesto de la Casa Real, que sirve de pretesto á los republicanos para decir toda clase de enormidades contra la monarquía y los monarcas.

El dia 8, empieza en el Senado la discusion del *Modus vivendi* con Inglaterra, y lo combaten con elocuencia y sólidas razones bajo todos sus puntos de vista los Sres. Ferrer y Vidal, Maluquer, Duran y Bas, Fabié, Barzanallana, Bosch y Fustegueras, Polo de Bernabé, Girona, D. Fernando Puig, Marqués de Monistrol y algunos otros; pero todo inútilmente.

El 12, la corte se marcha al Real sitio de la Granja, y el 24 es aprobado el *Modus vivendi* en el Senado por 119 votos contra 54.

En esta misma fecha pasa el proyecto al Congreso y se nombra la Comision que ha de informar, haciéndolo por sorpresa, de modo que resulta toda ella favorable al proyecto. Despues de un empeñado debate que dura diez dias, el Congreso aprueba en votacion nominal el *Modus vivendi*, absteniéndose de tomar parte en la votacion los diputados conservadores.

El dia 31 se lee el decreto suspendiendo las sesiones de las Córtes.

El Sr. Camacho, que estaba en pugna con sus demás compañeros y en particular con el Sr. Sagasta por su laudable empeño en separar la administracion de la política, acaba por presentar la dimision del Ministerio de Hacienda y es reemplazado por D. Joaquin Lopez Puigcerver el dia 2 de Agosto. Agosto

Durante todo el verano las autoridades han estado tomando precauciones para conservar el órden público, obligando á los oficiales á dormir casi todas las noches en los cuarteles. Uno y otro dia se anunciaba una sublevacion, noticia que se desvanecia para tomar cuerpo el dia siguiente. Por fin el 19 de Setiembre á las once de la noche se subleva en el cuartel de San Gil parte del regimiento de Setiembre.

Garellano y parte del de caballería de Albuera, en junto unos 300 hombres. Dirigiéronse al cuartel de los Docks, del cual no se pudieron apoderar, y entonces tomaron la direccion hácia el Este por las afueras, dispersándose unos y tomando distintas direcciones algunos grupos de ellos. Muchos de los insurrectos cayeron en poder de las tropas leales aquella noche y la mañana siguiente.

El dia 20, Madrid fué declarado en estado de sitio, prohibiéndose á la prensa que escitara á la rebelion y publicara noticias alarmantes.

El 21, llegaron á Madrid los ministros de Estado, Gracia y Justicia y Marina que se hallaban ausentes y tambien llegó S. M. la Reina y el Presidente del Consejo, procedentes de la Granja. Al llegar á la estacion de Madrid S. M. la Reina fué muy victoreada. Las infantas y el Rey quedaron en la Granja.

El mismo dia 21, se verificó con gran concurrencia el entierro del brigadier Velarde y del coronel conde de Mirasol, cobardemente asesinados por los paisanos que en escaso número tomaron parte en la insurreccion.

El 23, llega á Madrid el brigadier Villacampa, jefe de los insurrectos, que habia sido preso el dia antes en un molino aceitero de la provincia de Toledo. El Capitan general de Madrid manda prender al director del *Liberal*.

El 24, diferentes comisiones, que se mostraron insensibles al dolor de las viudas de Velarde y Mirasol, acudieron diligentes á pedir al obispo de Madrid que intercediera por el brigadier Villacampa.

El mismo dia se sabe que en Espinalvell, cerca de la frontera de Francia, se ha presentado una partida republicana de 38 hombres bien armados, mandados por Estartús de Tortellá y Vilarrasa de Camprodon. En un encuentro tenido con la tropa que habia salido de Camprodon para perseguirlos, le causó tres bajas, entre ellas un sargento, y desaparecieron los sublevados para internarse otra vez en Francia.

J. Mañé y Flaquer.

1.º de octubre de 1886.

REVISTA POLÍTICA ESTRANJERA.

Los acontecimientos que vamos á registrar en esta reseña presèntan poco interés: se han ido desvaneciendo paulatinamente los temores de conflagracion general, y los millones de soldados que agotan los tesoros públicos permanecen arma al brazo sin que llegue el momento de derramar torrentes de sangre y de poner á prueba los destructores ingenios y mortíferas máquinas que ha descubierto y perfeccionado la ciencia moderna. Las grandes potencias de Europa se observan recelosas, contemporizan y transigen en las graves cuestiones que van surgiendo, y aplazan sus proyectos ó los encauzan por las vías diplomáticas, ganando terreno unos y perdiéndolo otros.

En medio de esta solemne espectacion ruge sorda en tanto entre las últimas capas sociales la tempestad anarquista que trama planes amenazadores para el órden social, y legiones de obreros, suscitados por agentes maléficos que escitan su codicia y mantienen vivos antiguos enconos, los arrojan á las calles en las ciudades populosas y ponen en sus manos la tea del incendio ó el puñal asesino. Naciones en las cuales se creian asegurados el órden social y el predominio de la civilizacion moderna, como Bélgica, Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos de América, están inficionadas profundamente del virus que hasta ahora no habia salido á la superficie, y las huelgas, los desórdenes y los hechos sangrientos son la nota dominante de la marcha social durante el tiempo que ha trascurrido desde nuestra última revista.

El resultado de las elecciones para diputados en Francia habia producido en el mes de Octubre asombro en unos é indignacion y alarma en otros. Las candidaturas conservadoras obtuvieron mayoría en la mayor parte de los departamentos del Oeste y del Norte, y en muchos del resto de la república, minorías respetables y significativas. Los oportunistas y los radicales triunfaron al fin definitivamente, pero dos ministros, el de Comercio y el de Agricultura, presentaron la dimision por haber sido derrotados en la contienda. Los doscientos diputados monárquicos que salian de las urnas indicaban que Francia empezaba á cansarse de la situacion que le creaba la República aislándola del resto del mundo y agotando sus recursos, con una gestion financiera tan imprudente como ruinosa.

El triunfo de los doscientos monárquicos fué causa de manifestaciones tumultuosas. Habiendo iluminado el frontis de su edificio la redaccion del *Gaulois*, numerosa turba arrojó piedras en medio de furiosas vociferaciones, siendo dispersados los alborotadores por la policía. Dichas manifestaciones hostiles se repitieron delante de las redacciones del *Figaro* y del *Gaulois* en los siguientes dias, y al mismo tiempo la multitud se presentaba delante de la redaccion del *Intransigeant* para manifestarle sus simpatías.

La Sublime Puerta envió el 22 de octubre una circular á las potencias invitándolas á la reunion de una conferencia para tratar esclusivamente de la cuestion de Rumelia. Al mismo tiempo se leia en Atenas un Mensaje del Rey en el cual se consignaba que Grecia se habia visto obligada á tomar disposiciones militares á consecuencia de la revolucion de Rumelia, la cual, decia, ha destruido el equilibrio en la península de los Balkanes y comprometido los intereses helénicos. Los embajadores de las potencias enviaron al gobierno griego una nota idéntica, aconsejando á Grecia que se abstuviera de todo acto que pudiera comprometer la intervencion pacífica y haciéndola responsable de las consecuencias de lo que en caso contrario pudiera ocurrir.

En tanto los servios se preparaban á pasar la frontera,

la prensa europea manifestaba la opinion de que la conferencia de Constantinopla no daria resultado alguno, y Rusia ponia en la balanza el peso de su influencia en un acto decisivo: el Czar mandaba borrar de los cuadros del ejército ruso al príncipe Alejandro de Bulgaria. Los tres imperios del Norte continuaban en la firme voluntad de restablecer el *statu quo ante*, é Inglaterra se inclinaba á contrarestar la política del Sultan y á persuadirle de que la accion militar podria ser peligrosa.

Servios y búlgaros rompieron las hostilidades el 13 de Noviembre, y de los primeros encuentros resultaron muchos muertos y heridos, emprendiendo en todas partes los búlgaros la retirada. En una órden del dia del príncipe Alejandro decia este: «Nuestros hermanos los servios nos declaran la guerra en vez de ayudarnos y quieren arruinar nuestra patria. ¡Animo, soldados! Defended á vuestras esposas y vuestros hogares, y perseguid al enemigo que nos ataca cobarde y traidoramente hasta esterminarlo.»

La Cámara de diputados de París, despues de haber elegido presidente á M. Floquet por 390 votos contra 40 papeletas en blanco, oyó en la sesion del 16 de noviembre una declaracion del gobierno en la que se consignaba la necesidad de nivelar los presupuestos, para lo cual se aumentarian los impuestos en caso necesario, se desechaba la idea de abandonar las conquistas coloniales, se hablaba de la intervencion del clero en las últimas elecciones, se reconocia sin embargo que la mayoría de los franceses es contraria á la separacion de la Iglesia y del Estado, se declaraba que el gobierno se esforzaria en imponer al clero el respeto á la legalidad, se prometia que se apoyarian los proyectos encaminados á que el servicio militar fuese obligatorio para todos, y se terminaba haciendo un llamamiento á todos los que quisieran sostener la Francia y la república. Esta declaracion fué aplaudida por el centro, pero fué objeto de las manifestaciones de desagrado de la izquierda y la derecha.

El dia 18 se disolvió el Parlamento inglés y se convocó el nuevo para el 12 de enero. Los resultados de las elec-

ciones para la Cámara de los Comunes fueron los siguientes: 332 conservadores, 250 liberales y 86 parnellistas.

Continuaban en tanto las hostilidades entre servios y búlgaros, siendo la suerte de las armas favorable por fin para los segundos. La batalla de Sliwnitza puso término á la contienda. Los servios eran en número de 25,000 hombres y los búlgaros solo de 15,000. Los primeros mantuvieron las posiciones ocupadas y tuvieron 100 muertos y 300 heridos y la pérdida de diez cañones y 350 caballos. Los búlgaros, cuyas pérdidas fueron mas considerables, despues de pasar la noche en las alturas de Dragoman tomadas por asalto á los servios y persiguiéndolos á la bayoneta, se prepararon á entrar en Servia. El príncipe Alejandro se negó á aceptar el armisticio que se le proponia hasta encontrarse en el territorio servio.

Se aplazó entonces indefinidamente la Conferencia de Constantinopla por no haberse podido poner de acuerdo los plenipotenciarios de Inglaterra y Rusia, especialmente el primero, y la Puerta Otomana procuró establecer con el príncipe Alejandro de Bulgaria un *modus vivendi* que al mismo tiempo que dejase á la Rumelia unida á la Bulgaria no desconociera los derechos de Turquía.

Este episodio sangriento de la cuestion de Oriente terminó el dia 22 de Diciembre con la firma de un armisticio hasta el primero de marzo entre servios y búlgaros.

A la otra parte del Atlántico continuaba su existencia normal la gran república de los Estados-Unidos del Norte de América. Reuniéronse sus Cámaras el 8 de diciembre en Washington y en el Mensaje del Presidente de la república se decia que la nacion mantenia relaciones amistosas con las potencias estranjeras, se consignaba el sobrante de los presupuestos, se ensalzaba la rebaja de impuesto sobre los objetos de uso indispensable, se recomendaba la suspension de la acuñacion obligatoria de la moneda de plata, se reconocia la necesidad de aumentar la marina y se declaraba que el país no contaba con un solo buque de guerra capaz de luchar con los grandes acorazados de cualquiera potencia de alguna importancia.

Recibióse en aquella época una noticia que llenó de asombro á los políticos y que demuestra el estado de perturbacion y de inconstantes peripecias en que viven las repúblicas hispano-americanas. El general Cáceres, el pretendiente á quien todos creian en Europa derrotado y sin fuerzas, entró en la ciudad de Lima con su gente, se apoderó del palacio del gobierno, obligó á rendirse al general Iglesias, y dueño de la situacion, hizo nombrar presidente provisional al general Sanchez, se encargó del gobierno, y libre de enemigos, afianzó su victoria inesperada concediendo una amnistía general á sus adversarios.

El 28 de diciembre se procedió en Francia á la eleccion del nuevo presidente de la república. El diputado M. Kerdrel quiso subir á la tribuna para proponer á las Cámaras reunidas en Congreso el aplazamiento de la eleccion por encontrarse sin representacion los departamentos cuyas elecciones habian sido anuladas, pero el presidente del Congreso le negó el uso de la palabra. El diputado intransigente M. Michelin propuso que el Congreso se proclamase Asamblea constituyente. Esta peticion promovió un estraordinario tumulto, y el presidente amenazó con suspender la sesion; pero calmada la agitacion, se procedió á la votacion, en la que no tomaron parte los representantes de la derecha, siendo reelegido M. Julio Grevy por 457 votos entre 592 votantes.

M. Freycinet se encargó de la formacion del nuevo gabinete con un programa que abarcaba tres puntos principales: reforma de los presupuestos, reforma administrativa y organizacion del protectorado francés en el Annam y en el Tonkin. Reunidas las dos Cámaras en París, fué reelegido M. Floquet presidente de la de los diputados.

El dia 14 de Enero se leyó el Mensaje de M. Julio Grevy, en cuyo documento se hacia resaltar la superioridad del régimen republicano, afirmando que es el único que puede asegurar el reposo y la prosperidad de Francia y el que mejor se adapta á su carácter democrático; se insistia en aconsejar la union de los republicanos, á fin de asegurar la estabilidad ministerial, y se consignaba que Francia

está en paz con todas las naciones, en el concierto de las cuales habia recobrado el puesto que le correspondia.

El Mensaje fué muy aplaudido, principalmente en los párrafos relativos á la superioridad del régimen republicano, á la estabilidad ministerial y á las felicitaciones que dirigia al ejército y á la marina; sin embargo, salieron algunas protestas de los bancos de la derecha en el párrafo relativo á la impotencia de los monárquicos.

El dia 16 se leyó otro documento no menos importante que el Mensaje presidencial; era la declaracion del ministerio en la que se aconsejaba la conciliacion de todas las fracciones republicanas, se afirmaba que era indispensable restablecer el órden y la disciplina en la administracion y que la política no debe resolver por sí sola la cuestion relativa á la separacion de la Iglesia y del Estado, pero que el clero debe ceñirse al cumplimiento de su deber. Se añadia que otro de los propósitos del gabinete consistia en restablecer la nivelacion de los presupuestos sin necesidad de recurrir á empréstitos y únicamente por las economías y la modificacion de las tarifas; y se declaraba que la política esterior de Francia seria digna y pacífica, y que se concentrarian las fuerzas francesas en el continente á fin de hallarse en disposicion de hacerse respetar sin amenazar á nadie; que el sufragio universal no quiere mas espediciones lejanas, pero que esto no obstaria para que se conservasen las posesiones adquiridas para sacar de ellas el mejor partido posible, limitando los sacrificios que exige su conservacion y organizando los protectorados de Annam, del Tonkin y de Madagascar. El ministerio terminaba su declaracion pidiendo el apoyo y la cooperacion de todos para facilitar los proyectos del gobierno.

El dia 14 de enero el emperador Guillermo de Alemania dirigió un discurso al Landtag en la inauguracion de sus tareas parlamentarias, en el cual daba las gracias al pueblo aleman por las muestras de adhesion que le habia dado con motivo del vigésimoquinto anivesario de su elevacion al trono, decia que habia recibido igualmente del estranjero muchos testimonios de simpatía, cuyo número estaba

en armonía con el carácter amistoso de las relaciones que median entre el imperio aleman y los demás gobiernos estranjeros y con la completa confianza en la conservacion de la paz, y terminaba anunciando que el gobierno presentaria varios proyectos encaminados á proteger el desarrollo de la poblacion alemana en Prusia contra la invasion de dia en dia mayor del elemento polaco.

El nuevo Parlamento inglés abrió sus sesiones el dia 21, y en el discurso de la reina Victoria se decia que las relaciones entre Inglaterra y las demás potencias seguian siendo amistosas, y que la Gran Bretaña trabajaria para que se realizasen los deseos de los búlgaros bajo el gobierno del príncipe Alejandro, sin permitir que se menoscabasen los derechos esenciales del Sultan. La reina Victoria anunciaba además el ajuste de un tratado anglo-turco respecto de Egipto y la anexion de la Birmania. Al hablar de Irlanda, afirmaba que era completamente opuesta á todo lo que pudiera alterar la ley fundamental y la union de Irlanda é Inglaterra, añadiendo que estaba convencida de que el Parlamento y el pueblo aprobarian esta política. Declaraba además que la situacion social y material de Irlanda seria objeto predilecto de su solicitud, y que si las disposiciones actuales de la ley no fueran suficientes, el Parlamento conferiria al gobierno todas las facultades que considerase necesarias.

No tardó muchos dias en verse que las Cámaras no estaban dispuestas á ser eco de las últimas palabras de Mensaje de la reina Victoria. Una votacion de la Cámara de los Comunes en la sesion del 27 de enero, de 329 votos contra 250, obligó al ministerio del Marqués de Salisbury á presentar la dimision, y S. M. confió á M. Gladstone la formacion de un nuevo gabinete.

La actitud belicosa de Grecia dió motivos á una nota de Inglaterra, en la cual la amenazaba con una demostracion naval. El ministro griego Delyanni contestó con lenguaje violento á lord Salisbury, rechazando la intervencion de Inglaterra. Esto dió lugar á una manifestacion popular en Atenas. En todo el reino helénico se notaba grande agita-

cion en favor de la guerra. Al mismo tiempo la Sublime Puerta publicaba una circular en la que recordaba los muchos sacrificios territoriales que habia hecho á instancias de Europa, los cuales constituian el último límite de las concesiones posibles, y declaraba que la conservacion de sus derechos é intereses exigia que recogiera el guante que le habia arrojado Grecia, pero que antes de llegar al último estremo, haria un llamamiento á las potencias á fin de que consiguieran el licenciamiento de las fuerzas griegas.

El dia 3 de Febrero se presentó en la Cámara de diputados de París una proposicion en que se pedia el destierro de los príncipes ex-reinantes. M. de Freycinet declaró que el gobierno sabria tomar en caso necesario las medidas que fueran indispensables para defender las instituciones republicanas contra las sugestiones monárquicas, pero que por ahora consideraba inoportuna la proposicion. En la misma sesion se desechaba por 347 votos una proposicion de amnistía.

En el mes de febrero Inglaterra y Bélgica fueron teatro de graves desórdenes socialistas que pusieron de manifiesto los progresos que de algunos años acá están haciendo los partidarios de la revolucion social en toda Europa, propagándose el contagio hasta la república de los Estados-Unidos del Norte de América.

Principiaron los desórdenes en Lóndres con un meeting celebrado en la plaza de Trafalgar, al cual concurrieron mas de veinte mil obreros, los cuales, despues de haber acordado pedir al gobierno que mejorara su situacion, recorrieron las calles principales rompiendo faroles, destrozando cristales y saqueando joyerías, carnicerías, panaderías y otros establecimientos, y entrando en los carruajes que encontraban al paso, maltrataban y robaban á los que iban en ellos. Los socialistas dominaron durante algunas horas en Lóndres, causando estos hechos deplorables una sensacion indescriptible en toda la ciudad.

La multitud, al retirarse de la plaza de Trafalgar, se dirigió á la redaccion de la *Pall Mall Gazette*, en Picadilly,

rompió los cristales de sus ventanas y saqueó los escaparates de varias tiendas. Reunida despues en Hyde Park, se encaminó á Oxford Street y Regents Street, y continuó saqueando tiendas, especialmente las relojerías, deteniendo los carruajes y robando á los transeuntes. La policía, reforzada al fin, logró reprimir el desórden y prendió á muchos de los alborotadores.

El dia siguiente se reprodujo la manifestacion en la plaza de Trafalgar, pero las puertas de todos los establecimientos estaban cerradas por temor á un saqueo. Reinaba gran pánico en toda la ciudad, y se habian tomado grandes medidas de precaucion. La policía dispersó á los grupos y la poblacion recobró la calma. Estos desórdenes, que en cualquiera otra nacion hubieran alarmado profundamente á todas las clases sociales, no parecieron producir efecto alguno en la Cámara, y ni siquiera fueron objeto de interpelaciones al gobierno.

Estas manifestaciones tuvieron eco en varias ciudades de Inglaterra.

El príncipe Jerónimo Napoleon publicó el 23 de febrero una carta que dirigia á las Cámaras francesas, en la que decia que la ley de espulsion de los príncipes era una ley de sospechosos que confundia á los Napoleones, que eran los soldados de la revolucion, con los Borbones, que eran sus enemigos, y añadia que él era un ciudadano francés que reconocia la república como una consecuencia del sufragio universal, pero que la república actual no era mas que una oligarquía que era forzoso reformar y en manera alguna derribar, y que el pueblo es el que debe elegir al jefe del Estado.

El dia 3 de Marzo se firmó en Buckarest el tratado definitivo de paz ajustado entre Servia y Bulgaria. Este tratado, que ponia término á una gravísima contienda entre dos naciones cuyos intereses comunes debian aconsejarles la union y la concordia, constaba de un solo artículo que decia: «Queda restablecida desde hoy la paz entre Servia y Bulgaria.»

El aniversario de la *Commune* no dió lugar á incidente

alguno en París, y únicamente se solemnizó con algunos banquetes.

Empezaron el 18 de marzo en Bélgica los desórdenes promovidos por los socialistas, y que, por las contemporizaciones del gobierno, que les dieron mayor incremento en vez de apaciguarlos, terminaron con medidas de rigor y derramamiento de sangre.

Los anarquistas pasearon por las calles de Lieja una bandera roja, pronunciaron discursos incendiarios, rompieron los cristales de los escaparates de las tiendas, saquearon por la noche los cafés, invadieron las tiendas, y llevaron á cabo estas hazañas á los gritos de ¡Abajo los capitalistas y los burgueses! Los guardias municipales, los agentes de policía y los gendarmes dieron varias cargas y prendieron un centenar de alborotadores, resultando un gran número de éstos heridos.

Continuaron los desórdenes en Bélgica el dia 22 con incendios, robos y graves atentados. De Charleroi salieron columnas de soldados en todas direcciones; reinaba en esta ciudad la mayor alarma, y todos los establecimientos cerraron sus puertas. En Roux hubo un sangriento choque entre los anarquistas y un batallon de cazadores, el cual hizo dos veces fuego, resultando diez alborotadores muertos y gran número de heridos. Mientras la turba saqueaba las fábricas de cristal en Badoux, treinta y dos lanceros dieron una carga contra los amotinados, pero fueron rechazados con pérdida de un teniente y varios soldados heridos. En todas partes pululaban grupos de huelguistas, los cuales hacian cesar el trabajo y saqueaban las casas y establecimientos particulares.

Las enérgicas medidas de la autoridad y la actitud decidida de las tropas hacian concebir sin embargo fundadas esperanzas de que pronto cesarian los desórdenes. Los soldados verificaron el dia 28 un movimiento de concentracion para envolver á todas las partidas de anarquistas que recorrian los distintos pueblos de la cuenca de Charleroi causando estragos y ruinas. Los persiguieron sin consideracion haciendo fuego contra todos los grupos, y mer-

ced á esta incesante persecucion el dia 2 de Abril quedó restablecida la tranquilidad en toda Bélgica.

El Reichstag aleman, temiendo que el contagio se propagase hasta Prusia, aprobó en la sesion del 31 de marzo una proposicion prorogando por dos años la ley contra los socialistas.

La república modelo, los Estados-Unidos del Norte de América, no se vió libre tampoco del contagio socialista, aunque los preconizadores de las instituciones populares aseguraban que semejantes trastornos son peculiares á los gobiernos monárquicos, y que están libres de ellos las repúblicas. Las huelgas se propagaron como un reguero de pólvora á diferentes ciudades de los Estados-Unidos. En Chicago los descontentos atacaron una fábrica, y habiendo intervenido la policía, resultaron cinco obreros y cuatro agentes muertos. El dia siguiente, 4 de Mayo, se reunieron quince mil socialistas que arrojaron bombas de dinamita contra los agentes de policía, causando cinco muertos y gran número de heridos. Los amotinados tuvieron en la refriega cincuenta heridos, algunos de ellos mortalmente. El dia 7 se repitieron los desórdenes y hubo que lamentarse gran número de muertos y heridos.

La situacion de Grecia era de dia en dia mas crítica. La actitud belicosa del pueblo helénico disgustó sobremanera á las potencias, hasta el punto de retirarse de Atenas los embajadores de Austria-Hungría, Alemania é Inglaterra, y establecerse el bloqueo de la costa oriental del reino y de la entrada del golfo de Corinto. El ministerio presentó la dimision á consecuencia de una manifestacion popular cuyo objeto era la declaracion de guerra. El Rey no admitió la dimision, y el presidente del ministerio, Sr. Delyanni, insistió declarando que el gabinete no podia decretar el licenciamiento de las tropas movilizadas que exigian las potencias sin comprometer la dignidad de Grecia. El dia 12 se formó por fin un ministerio sin color político, encargado de consumar el sacrificio y proceder al desarme, y se resolvió convocar la Cámara.

El emperador y la emperatriz de Rusia llegaron el 16 de

abril á Sebastopol, sin que su viaje desde San Petersburgo al mediodía del imperio encontrase obstáculo alguno. El nihilismo estaba casi enteramente desarmado ó al menos adormecido. En ese viaje se hicieron dos declaraciones políticas que ponian de manifiesto las intenciones y propósitos de la política moscovita. En un ukase que dirigió el Emperador á la escuadra del mar Negro, se leia entre otras cosas lo siguiente: «La escuadra que fué destruida en 1856, ha resucitado con gran regocijo de Rusia. Queremos el desenvolvimiento pacífico y la felicidad del pueblo ruso, pero las circunstancias pueden poner obstáculos á nuestros deseos y obligar á defender con las armas la dignidad del imperio, en cuyo caso vosotros la defendereis como yo con abnegacion y desplegareis igual firmeza que vuestros padres. Os recomiendo que defendais sobre estas mismas olas, testigos de su heroismo, el honor y la seguridad de Rusia.» Al regresar el Czar á San Petersburgo, dijo á su paso por Moscow al alcalde de esta ciudad, que abrigaba la confianza de que pronto brillaria la cruz sobre la cúpula de la iglesia de Santa Sofía en Constantinopla.

M. Gladstone habia presentado en la Cámara de los Comunes en la sesion del 8 de abril un proyecto de ley creando un parlamento irlandés cuyas atribuciones se concretarian á los asuntos puramente locales, sin que le fuera permitido examinar las cuestiones relativas á la Corona ni á la sucesion al trono, ni entender en las relaciones esteriores, ni en general en ninguna de las cuestiones que interesan propiamente al imperio británico. Además, los diputados irlandeses quedaban escluidos del Parlamento inglés.

Este proyecto dió lugar á reñidas discusiones, y en último resultado á la caida del ministerio. En la sesion que celebró el dia 7 de Junio la Cámara de los Comunes, M. Goschen combatió el proyecto de ley de M. Gladstone, y lo defendió M. Parnell, quien dijo que Irlanda aceptaba francamente el bill, que calificó de equitativo, y declaró que la Cámara se hallaba en la alternativa de aceptar el bill de coaccion propuesto por el marqués de Salisbury, ó

el bill de M. Gladstone que equivalia á un tratado de paz y á un arreglo verdadero. La Cámara zanjó la cuestion desechando el proyecto de ley referente á Irlanda por 341 votos contra 311. Esta votacion obligó á M. Gladstone á pedir á la reina Victoria la disolucion del parlamento ó que aceptase la dimision del ministerio. S. M. optó por la disolucion de las Cámaras. Esta decision dió lugar en Irlanda á graves disturbios. Los amotinados saquearon varias casas en Belfast, y en Lurgen la policía hizo fuego contra la multitud matando é hiriendo á muchos perturbadores.

En las Cámaras francesas continuaba en tanto la discusion del proyecto de ley sobre la espulsion de los príncipes. En la sesion del 11 de junio el presidente del Consejo de ministros manifestó que le correspondia á él la iniciativa de haber propuesto la adopcion de ciertas medidas contra los príncipes, añadiendo que si bien estos no podian conspirar en el sentido estricto de la palabra, eran sin embargo una esperanza viviente de un nuevo gobierno y tendian á desacreditar al gobierno establecido, por cuya razon todos los gobiernos han tomado medidas análogas á las que él habia propuesto. M. de Freycinet se esforzó además en demostrar la inconsecuencia de la actitud adoptada por el conde de París al invitar para una festividad de familia á los individuos del cuerpo diplomático, y terminó su discurso afirmando que era indispensable tomar algunas medidas de prudencia, y que por su parte no queria la espulsion de todos los príncipes, sino únicamente la de los pretendientes que lo son por línea recta.

La Cámara de diputados principió desechando por 314 votos contra 220 el proyecto de ley de la comision parlamentaria en que se proponia la espulsion general de los príncipes; despues aprobó por 314 votos contra 232 el artículo primero de un contra-proyecto presentado por M. Brousse y admitido por el gobierno, en cuyo artículo se decretaba la espulsion de los pretendientes en línea recta y la de sus hijos primogénitos; y finalmente en la sesion del 11 de junio se aprobó la totalidad del proyecto de ley de

M. Brousse, despues de haber protestado el diputado bonapartista M. Cuneo d' Ornaro, quien manifestó que la Cámara no tenia derecho de acordar lo referente á la última parte del proyecto, y afirmó que se habia violado la soberanía del pueblo, cuya afirmacion promovió un animado incidente.

El dia 14 de junio el telégrafo anunció un hecho que causó general asombro y dió lugar á muchos comentarios. Mientras el rey Luis de Baviera se paseaba por el parque de Berg, cayó en el lago de Stemberg, habiendo perecido con su médico que se habia arrojado al agua para salvarle. Del reconocimiento del sitio en que se encontraron los cadáveres, parecia resultar que el rey habia arrojado al médico al lago despues de una viva lucha, y que en seguida se precipitó él tambien al agua en un rapto de demencia. El monarca protector de Wagner, derrochador de los caudales del reino á impulso de su manía de edificar magníficos palacios, y cuyas deudas habian dado orígen á escándalos y procesos, era conocido por propios y estraños por monomaníaco, y vivia retirado de los negocios públicos en sus palacios entregado á sus caprichosos ocios, síntomas evidentes del trastorno de sus facultades mentales. Los generales y las tropas prestaron juramento al rey Oton, que se hallaba tambien loco y encerrado en un manicomio, y al regente del reino de Baviera, el príncipe Leopoldo.

La espulsion de los príncipes no se llevó á cabo en Francia sin protesta. La del conde de París produjo honda sensacion en toda la Francia, y no fueron menos significativas las del duque de Aumale y del duque de Chartres. El primero dirigió una carta al presidente de la república diciéndole que la medida por la cual se le daba de baja en el ejército era contraria á la constitucion militar de Francia, sostenia que los grados militares están fuera del alcance de las facultades del presidente de la república, y que por lo tanto era general como antes de su espulsion del ejército. El duque de Chartres protestó tambien y entabló un recurso ante el Consejo de Estado contra una dis-

posicion gubernativa que calificaba de arbitraria é injusta.

El resultado de las elecciones en Inglaterra fué causa de algunas turbulencias. La mayoría de los electores era favorable á los conservadores, y se creia con razon que la reina Victoria encargaria la formacion del nuevo ministerio al marqués de Salisbury, frustrándose así las esperanzas de los partidarios de las reformas de Irlanda y cambiándose radicalmente la política del Reino Unido. Estallaron en Dublin grandes desórdenes, se trabaron en Londonderry verdaderas batallas entre la policía y los amotinados, hubo serios disturbios en Cardiff, y se temia que los socialistas se aprovechasen de la ocasion para repetir las manifestaciones tumultuosas que habian causado tan honda perturbacion en Lóndres y que les secundasen los fenianos para alzarse en defensa de la reforma de Irlanda.

El dia 18 de Julio se supo en Lóndres el resultado definitivo de las elecciones. La nueva Cámara se compondria de 317 conservadores, 191 partidarios de Gladstone, 86 parnellistas y 76 unionistas ó liberales disidentes. El Consejo de ministros se reunió en seguida, y la reina Victoria admitió la dimision de M. Gladstone, y se telegrafió al marqués de Salisbury que se encontraba en París. Este llegó á Lóndres el dia 23, convocó en su casa á los jefes de su partido, y antes de partir para Osborne, donde residia la reina Victoria, celebró una larga entrevista con el jefe de los unionistas.

Las agitaciones de los socialistas se reprodujeron en Bélgica, en donde se acumulaba á un tiempo el odio religioso entre católicos y protestantes, entre conservadores y exaltados y entre patronos y trabajadores. En la nueva agitacion se pedia el sufragio universal, en cuyo sentido hubo el dia 28 una manifestacion en Bruselas. Tambien en Amsterdam hubo graves desórdenes: se libraron verdaderas batallas en las calles entre el pueblo, la tropa y la policía, levantáronse barricadas, y resultaron de la refriega muchos muertos y heridos. Sin embargo, el dia 31 se habia restablecido la tranquilidad merced á las enérgicas disposiciones de las autoridades.

Despues de haberse puesto de acuerdo el marqués de Salisbury con los personajes mas importantes del partido conservador, y habiendo rehusado los unionistas formar parte del nuevo ministerio á causa de la cuestion de Irlanda, el dia 29 de julio quedó formado el gabinete, esperándose que, apoyado por los unionistas, se resolveria muy pronto la cuestion que habia causado la caida de M. Gladstone.

El dia 5 de Agosto se abrieron las Cámaras inglesas, y los representantes de la nacion decidieron ocuparse con preferencia en los negocios interiores, aconsejando al gobierno que no se apresurase á presentar el proyecto referente al régimen interior de Irlanda, y conviniendo liberales, unionistas y conservadores en que era necesario que se restableciera la calma antes de resolver tan peligroso problema. En tanto continuaba la efervescencia en Irlanda entre orangistas y nacionalistas, y en Belfast especialmente ocurrieron reñidas luchas, teniéndose que lamentar muchas muertes y heridas de los contendientes.

El general Boulanger, ministro de la Guerra en Francia, habia adquirido cierta notoriedad por sus opiniones radicales exageradas y sus aspiraciones belicosas pomposamente pregonadas por los partidarios del desquite; pero cortó sus vuelos á principios de agosto la publicacion de diversas cartas dirigidas por el ministro al duque de Aumale en los años 79 y 80, y de las cuales resultaba que el general Boulanger no era un radical tan puro que no hubiera incurrido en flaquezas políticas en sus relaciones con los príncipes de la familia de Orleans.

Como sucede todos los veranos, algunos monarcas verificaron escursiones que sirvieron de pretesto para entrevistas á las cuales se atribuyó grande importancia política. La que celebraron en Gastein los emperadores de Austria-Hungría y Alemania llamó especialmente la atencion á los ingleses, porque, segun se decia en San Petersburgo y en Lóndres, habia terminado con ella la alianza de los tres imperios. Sin embargo, el ministro de Negocios estranjeros de Rusia hizo repetidos viajes á la corte de Ber-

lin, conferenció con los hombres de Estado de Alemania, y el órgano de la cancillería rusa aseguró que las relaciones de Rusia con los imperios del centro de Europa eran tan amistosas como el año anterior, y que continuaba subsistiendo el acuerdo de las tres potencias.

El dia 15 se verificó en Bruselas una manifestacion de los obreros en la cual hubo música y cantos patrióticos amenizados con silbidos á una procesion católica, y coronó la fiesta una esposicion del consejo general obrero al presidente del ministerio pidiendo el planteamiento del sufragio universal, que los manifestantes consideraban como la panacea de todos los males de la nacion y especialmente de los de la clase obrera.

Un hecho inaudito y que solo puede compararse con los pronunciamientos, que son la mancha principal de la historia de las repúblicas hispano-americanas y por desgracia de la de España, llamó la atencion de Europa y puso de manifiesto los propósitos de Rusia respecto de las naciones recientemente creadas en la península de los Balkanes: fué una insurreccion militar tramada principalmente por los hombres mas importantes del partido favorable á Rusia. El príncipe Alejandro fué preso en palacio por los conspiradores, y despues de obligarle á firmar su abdicacion, apoderáronse las tropas que habian tomado parte en el complot de la estacion telegráfica, se impidió toda comunicacion y se nombró una regencia que desterró al príncipe y le acompañó escoltado por fuerza armada hasta la frontera. Este suceso ocurrió en la noche del 21 de agosto.

Grande fué la sorpresa que causó esta revolucion en Constantinopla, y la Sublime Puerta dirigió inmediatamente una circular dando cuenta de ella á sus representantes en el estranjero y encargándoles que sondeasen á los gobiernos respectivos acerca de su opinion y proyectos relativos á esta cuestion. En Rumania causó honda sensacion este suceso, y en Servia fué tan viva la alarma que se trató de tomar precauciones y movilizar el ejército.

El golpe principal cayó sobre Inglaterra, patronizadora

de los proyectos del príncipe destronado. Los negocios interiores y esteriores presentaban un cariz desfavorable para el Reino Unido. Amenazado en el Afghanistan con un conflicto con Rusia, poco afortunado en Birmania, cuya conquista tropezaba con dificultades mayores de las que habia previsto al acometerla, y reducido á la defensiva en Egipto, los asuntos interiores se empeoraban. La situacion de Irlanda era de dia en dia mas crítica; protestantes y católicos empeñaban luchas sangrientas en varios puntos de la isla, y fenianos y socialistas se aprestaban á grandes manifestaciones, preludio de desastrosa agitacion.

El dia 19 se abria el nuevo Parlamento, y se oia con estrañeza el discurso de S. M. por su laconismo. Nada se decia en él de la política estranjera que debia seguir Inglaterra, y el gobierno no declaraba su opinion sobre sus propósitos acerca de Irlanda. No faltaron sin embargo diputados que pidieran esplicaciones, y en la Cámara de los Comunes se redujo M. Churchill á decir que se habia enviado á la isla hermana al general Butler con plenos poderes para restablecer el órden.

Los periódicos ingleses se desencadenaron en violentos ataques contra Rusia cuando se recibió la noticia del pronunciamiento de Bulgaria, pero se calmó este espíritu belicoso despues de celebrarse una larga conferencia entre el príncipe de Bismarck y el ministro de Negocios estranjeros de Rusia. La política del príncipe prusiano habia sufrido un fracaso evidente, y su órgano la *Gaceta de la Alemania del Norte* dijo que Alemania abandonaba por completo al príncipe aleman y que ningun hombre de Estado aleman debia sacrificar al príncipe Alejandro las amistosas relaciones de Alemania con Rusia. El gobierno de San Petersburgo habia dirigido antes una circular á las potencias desaprobando el destronamiento del príncipe, pero emitiendo la opinion de que debia abdicar para arreglar definitivamente la cuestion oriental.

Recobrados de su sorpresa el pueblo y el ejército búlgaros, se alzaron contra la regencia, deshicieron lo hecho con rapidez asombrosa, y el príncipe Alejandro regresó

para volver á ocupar el trono del que le habia arrojado un atrevido golpe de mano, siendo objeto de entusiastas manifestaciones cuando verificó su entrada triunfal en su corte aclamado por sus súbditos. Breve fué sin embargo su triunfo, pues el príncipe Alejandro, cediendo á razones poderosas, se resolvió á abdicar, declarando que su abdicacion era un sacrificio hecho á la ventura y á la independencia de Bulgaria. Se temia una intervencion militar rusa, é impulsada por este temor, la Asamblea búlgara aprobó el 17 de setiembre un mensaje al Czar protestando de su adhesion á Rusia y rogándole que tomase bajo su proteccion al principado y que apoyase y defendiese su union é independencia.

La revolucion de Bulgaria derrumbaba el edificio con tanto trabajo levantado por el marqués de Salisbury. Cuarenta y ocho horas antes del destronamiento del príncipe Alejandro, el ministro declaraba en medio de los aplausos de la Cámara de los lores que «no permitiria que se tocase á la integridad del imperio otomano,» y ese destronamiento colocaba á Europa, á despecho de Inglaterra burlada en sus planes, en frente de un hecho consumado, del hecho de Bulgaria y Rumelia unidas bajo el protectorado de Rusia.

«Este es el último golpe, decia el *Figaro* de Paris á raiz del pronunciamiento de Sofía, que han recibido los que todavía se forjaban ilusiones sobre el cambio que podian efectuar en las relaciones de los tres imperios las miras de Rusia respecto de Bulgaria. Forzoso es creer que el famoso reparto se ha hecho recientemente: para Austria, Salónica, y para Rusia, Constantinopla con un radio de influencia legal.»

CRÓNICA DE LA CAPITAL.

El dia 1.° de Octubre de 1885 empezó el reparto de raciones en la cocina económica de la calle Mediana de San Pedro, á los pobres que se presentaron provistos de los correspondientes bonos. — El mismo dia por la noche empezaron en las Ramblas del Centro y de San José los ensayos del alumbrado por gas y por la electricidad, en cumplimiento de un acuerdo del Ayuntamiento.—El dia 4 salieron de esta ciudad en direccion á Manresa y Suria, con objeto de enterarse del estado sanitario de ambas poblaciones, el Gobernador civil D. Antonio Gonzalez Solesio, el presidente de la Diputacion provincial, D. Manuel Planas y Casals, el diputado á Córtes electo D. Javier Tort y Martorell y los diputados provinciales D. Pedro de Roselló y D. Rómulo Mascaró.—El dia 9 el Gobernador visitó el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en el que habia tomado alarmantes proporciones la epidemia colérica, habiendo adoptado algunas enérgicas disposiciones para evitar el desarrollo del mal.—El dia 10 quedó á disposicion del Gobierno, en nuestro puerto, el cañonero de guerra *Elcano*. —Los dias 12 y 13 reinó en esta capital y pueblos del llano un viento huracanado, que causó perjuicios de consideracion en los edificios y en el arbolado.—El dia 13 fueron trasladados á una finca de D. Eusebio Güell y Bacigalupi los alienados del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, para el cual nombró el Sr. Gobernador una nueva Junta administrativa.— El dia 15 se observó en nuestra rada una marejada tan gruesa como pocas veces se habia visto en nuestro puerto.— El dia 17 por

la mañana se verificó en el Salon de Ciento de las Casas Consistoriales la eleccion de compromisarios para la votacion de un senador por esta provincia, por fallecimiento del general D. Antonio Lopez de Letona, habiendo sido nombrados los pertenecientes al partido conservador.—En la sesion que el dia 21 celebró la Junta provincial de Sanidad, se acordó que el dia de Difuntos, por razon de las circunstancias sanitarias, se prohibiese la visita de costumbre á los cementerios.—El dia 23 tomó posesion del cargo de Jefe del Cuerpo de órden público de esta provincia, D. Ricardo Puga y Guerra.—El dia 25 resultó elegido senador por esta provincia D. Melchor Ferrer y Bruguera.—El mismo dia por la mañana fué herido de gravedad por tres hombres que salian de una escalerilla de la calle del Pino, el vigilante nocturno de la misma, que falleció el dia siguiente.—El dia 28 por la noche la locomotora de uno de los trenes del ferro-carril de Sarriá derribó la pared esterior del despacho del jefe de la Estacion, á consecuencia de haberse roto el freno.—El dia 30 acordó el Ayuntamiento que en accion de gracias por la desaparicion del cólera, se cantase un solemne *Te-Deum* en la Iglesia Catedral el dia de Todos los Santos.—El dia 31, por haber desaparecido el cólera, se procedió al cierre del hospital provisional de coléricos, establecido en la «Vinyeta.»—De paso para Roma llegó el mismo dia á esta capital el Ilmo. Sr. Obispo de Segorbe, Dr. D. Francisco Aguilar y Serret.—En la sesion que el mismo dia celebró el Ayuntamiento, se acordó distribuir la cantidad de quince mil pesetas entre los pobres de esta ciudad, para solemnizar la desaparicion de la epidemia colérica.

El dia 1.º de Noviembre, á las 10 de la mañana, se cantó en la Iglesia Catedral un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber desaparecido el cólera. Por el mismo fausto motivo se izó el pabellon nacional en los edificios públicos y militares y en las embarcaciones españolas ancladas en el puerto, y el de sus naciones respectivas en las casas consulares.—El dia 2 se celebraron en la propia Iglesia solemnes funerales en sufragio

de las almas de los que fallecieron durante la última epidemia.—El propio dia la Diputacion provincial inauguró las sesiones correspondientes al último período del año.—Para dar gracias á Dios por la desaparicion del cólera, se celebraron solemnes funciones religiosas en distintas iglesias de esta capital.—El dia 3 por la tarde se embarcó en este puerto para Roma el Sr. Obispo de Segorbe.—La comision provincial de la Diputacion quedó constituida el mismo dia en la forma siguiente: Vice-presidente, D. José Gassó y Martí, y Vocales, D. Mariano Puig y Valls, D. José María Vallés y Ribot, D. Ernesto Castellar, D. Bartolomé Bosch, D. Andrés Mitjans, D. Francisco de P. Carbonell y D. Francisco de P. Benessat.—El mismo dia se publicó una estadística, segun la cual, desde el dia 9 de julio, en que, como consta en las papeletas de defuncion, ocurrieron los primeros fallecimientos á consecuencia del cólera morbo, hasta el dia 1.º de diciembre en que se cantó el *Te-Deum*, se registraron en esta capital, segun los datos proporcionados á la «Enciclopedia Médico-farmacéutica» por el Dr. D. José Nin, médico primero municipal, 1,318 defunciones, teniendo lugar 48 de ellas en el distrito de la Lonja; 72 en el del Borne; 124 en el de la Barceloneta; 34 en el de la Audiencia; 196 en el del Instituto; 29 en el de la Concepcion; 113 en el de Atarazanas; 227 en el del Hospital; 241 en el de la Universidad, y 160 en el de Hostafranchs. Además ocurrieron 33 defunciones en el Hospital de la Vinyeta, 16 en el Hospital civil, 14 en el Hospital militar, 4 en la Casa de Caridad, 7 en la Casa de Maternidad y 2 en la Cárcel. Clasificadas estas defunciones por edades, resulta lo siguiente: de edad desconocida, ocho individuos; de menos de 5 meses, 3; de 5 meses á 3 años, 66; de 3 años á 6, 76; de 6 á 13, 91; de 13 á 20, 81; de 20 á 25, 89; de 25 á 40, 339; de 40 á 60, 393; de 60 á 80, 172; de mas de 80, 10. De dichas defunciones, 457 pertenecen al sexo masculino y 861 al femenino.—El dia 5 llegó á esta capital el jefe del ejército francés Mr. Barry, agregado militar de la Embajada de Francia en Madrid.—El dia 8 cesó la distribucion de raciones á los pobres en

las cocinas económicas establecidas en los arcos de la Iglesia de San Agustin y en la calle Mediana de San Pedro. —El dia 9 salió de esta capital para asistir al Congreso internacional penitenciario de Roma, D. Pedro Armengol y Cornet, como delegado de la Diputacion provincial, de la Asociacion general para la reforma penitenciaria de España y de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.—El dia 11 se inauguró una enfermería establecida en las Cárceles nacionales de esta ciudad. — El dia 15 fueron elegidos para constituir el Consistorio de mantenedores de los Juegos florales, D. Valentin Almirall, D. Francisco de Sales Maspons, D. Ramon Picó y Campamar, D. César Augusto Torres, D. Pablo Bertran y Bros y D. Cárlos Bosch de la Trincheria, y suplentes don Cayetano Cornet y Mas, D. Juan Almirall, D. Luis Ferrer y Soler y D. Luis B. Nadal.—El dia 16 llegó á esta capital el maestro Sr. Hemperdink, nombrado para desempeñar la nueva cátedra de armonía é instrumentacion en el género aleman, en el Conservatorio del Liceo.—Con la solemnidad de costumbre, el dia 21 se celebró en la capilla particular del Seminario la apertura del curso académico de 1885 á 1886.—El dia 24 se celebraron en la Iglesia Catedral solemnes rogativas pidiendo al Señor que se dignase conservar la salud de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuyo fallecimiento se supo el dia 25, produciendo un pánico general entre el vecindario.—El dia 26, con motivo de la triste noticia, celebraron sesiones estraordinarias la Diputacion provincial y el Ayuntamiento.—El dia 27 por la tarde se cantó en la Catedral un responso por el eterno descanso del alma de S. M. el Rey D. Alfonso XII.—Todas las autoridades, corporaciones y sociedades particulares de esta ciudad, enviaron telegramas de pésame á la familia real.—El mismo dia, costeada por el Ayuntamiento de esta capital, se remitió á Madrid una corona fúnebre de bronce, que fué colocada en el coche mortuorio que encerraba los restos del Rey D. Alfonso XII.

Por razon de las circunstancias sanitarias, el dia 1.° de Diciembre se inauguró con la solemnidad de costumbre el

curso académico de 1885 á 1886, en el Paraninfo de la Universidad literaria.—A consecuencia del cambio de ministerio, presentó D. Juan Coll y Pujol la dimision del cargo de Alcalde constitucional de esta ciudad.—El dia 2, una comision del Ayuntamiento entregó al Excmo. é ilustrísimo Sr. Obispo y á D. Manuel Duran y Bas las dos medallas acordadas acuñar por el Ayuntamiento con motivo de los servicios que prestó nuestro Prelado durante la epidemia colérica y por la Memoria sobre las instituciones del Derecho catalan, del Sr. Duran.—Presentó la dimision de su cargo el Gobernador civil de esta provincia, D. Antonio Gonzalez Solesio.—El dia 3 el Alcalde Sr. Coll y Pujol entregó las medallas y diplomas á los autores de las biografías de los catalanes ilustres, cuyos retratos figuran en la galería del Ayuntamiento.—Se encargó interinamente del cargo de Gobernador civil de la provincia, el secretario del Gobierno D. Clemente Martinez del Campo.—El dia 5 se nombró Gobernador interino de esta provincia al diputado provincial D. Rómulo Mascaró.—El dia 6 salió para Madrid D. Antonio Gonzalez Solesio.—El dia 9 salió para Madrid el Sr. Obispo de esta diócesis, con objeto de asistir á los funerales en sufragio del alma del Rey D. Alfonso XII.—En la sesion que el 10 celebró el Ayuntamiento, se aprobó un dictámen para evacuar en sentido favorable el informe solicitado por la Direccion de los registros de la Propiedad y del Notariado, acerca de la conveniencia de la division del registro de la Propiedad de esta capital. —El dia 16 tomó posesion de la Alcaldía constitucional de esta ciudad D. Francisco de Paula Rius y Taulet.—El dia 18 se verificó en el Ateneo Barcelonés la sesion inaugural de los trabajos del año académico. El Presidente D. Manuel Girona leyó el discurso de reglamento, que versó sobre las causas de la decadencia de la marina mercante y los medios que podrian adoptarse para fomentarla.—El dia 21 llegó á esta capital el nuevo Gobernador de la provincia D. Cayo Lopez.—El mismo dia se colocó con solemnidad la primera piedra del Manicomio que la Administracion del Hospital de Santa Cruz acordó levantar en unos terre-

nos del término municipal de San Andrés de Palomar.—El dia 22, á las diez de la mañana, se celebraron en la Iglesia Catedral unos solemnes funerales en sufragio del alma del Rey D. Alfonso XII, habiendo pronunciado la oracion fúnebre el canónigo de la Basílica Dr. D. Celestino Ribera.—El dia 30, á las once de la mañana, todas las tropas de la guarnicion de esta plaza asistieron á una misa de campaña que se celebró en el Salon de San Juan, en sufragio del alma del Rey D. Alfonso XII.—Se eligió Presidente de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País á D. Juan Coll y Pujol.

El dia 2 de Enero de 1886 se dió comienzo á las obras de construccion del monumento á la memoria de D. Juan Güell y Ferrer.—Bajo la direccion del arquitecto don Juan Martorell, el dia 4 comenzaron con gran actividad las obras de reparacion y restauracion de la parroquial Iglesia de San José.—En la sesion que el dia 5 celebró el Ayuntamiento, fueron elegidos: D. Manuel Henrich, segundo Teniente de Alcalde; D. José Comas y Masferrer, tercero; D. José Juan Cabot, cuarto; D. Jacinto Masvidal, quinto; D. Plácido Oliva, octavo, y concejales síndicos, D. Federico Bonay y D. Bartolomé Godó.—El dia 6 tomó posesion del mando de la escuadra española de instruccion, anclada en nuestro puerto, el contralmirante de la armada D. Francisco Llano y Herrera.—El dia 10 se celebraron á bordo de la corbeta «Mazarredo,» en donde se halla establecido el Asilo Naval Español, uños solemnes funerales por el eterno descanso del alma del Rey D. Alfonso XII.—El mismo dia llegó el nuevo delegado de Hacienda de esta provincia, D. José María Pulgarin.—El dia 11, fué bautizado en la iglesia de San Francisco de Paula, un jóven sacerdote budhista recien convertido al catolicismo.—El mismo dia se supo en esta capital que habia ocurrido una insurreccion militar en Cartagena.—El dia 18 tomaron posesion del cargo de Vicario general de esta diócesis, el canónigo de la Catedral Dr. D. Francisco de Pol, y de Fiscal eclesiástico, el Dr. D. Valentin Basart, Pbro.—En la sesion que el dia 19 celebró el Ayun-

tamiento, quedó nombrada una comision de concejales para estudiar el asunto de la plaza de Cataluña.—El mismo dia por la noche, un sujeto oculto en el local, asesinó al conserje del Teatro Ribas.—El dia 21 hizo esplosion una locomotora del ferro-carril de Sarriá, cuyo accidente causó varios desperfectos en los edificios inmediatos á la línea, y produjo heridas al maquinista, fogonero y á varias otras personas.—El dia 24 fué bautizado un protestante en la Iglesia parroquial del distrito de Hostafranchs.—Dispuestas por el Sr. Obispo, se celebraron el dia 31 solemnes rogativas en la Iglesia Catedral por haber entrado S. M. la Reina Regente en el quinto mes de su embarazo.

El dia 2 de Febrero llegó á esta ciudad el Sr. Obispo de la diócesis de Vich, con objeto de organizar la comision encargada de allegar recursos para la restauracion del monasterio de Santa María de Ripoll.—El mismo dia se verificó en el Salon de Ciento de la Casa Consistorial la distribucion de premios estraordinarios á los alumnos de las escuelas municipales y de la especial de ciegos y sordo-mudos.—El dia 5 un delegado del ramo de Guerra y otro de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, tomaron posesion de los solares que ocupaba la antigua estacion del ferro-carril de Martorell.—Llegó á esta capital M. Valentin de Gorloff, delegado en España del ministerio de la Gobernacion de Rusia y corresponsal de la *Gaceta de Moscou*.—El dia 8 quedó constituida la comision barcelonesa para la restauracion del monasterio de Santa María de Ripoll.—El mismo dia la Junta de accionistas del Liceo acordó conceder el arriendo de dicho teatro al empresario Sr. Bernis.—El dia 9 tomó posesion del cargo de Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, D. Pedro Cantó.—El dia 10 llegó á esta ciudad el señor Obispo de Lérida, D. Tomás Costa y Fornaguera.—El dia 13, en la fundicion de los Sres. Comas hermanos, quedó fundida en bronce la estatua del Duque de la Victoria. —El dia 14 se colocó con solemnidad la primera piedra de la nueva Iglesia de Santa Madrona, en la calle de Tapiolas de esta ciudad.—El dia 17 se constituyó la comision en-

cargada de estudiar el destino mejor que podria darse á los pabellones de los cuarteles de la Ciudadela.—Fué nombrado Contador interventor de los fondos municipales don Eduardo Boixaderas y Mercadal.—El dia 18 fué nombrado ecónomo de la parroquia de los Santos Justo y Pastor el Rdo. D. Francisco de Asís Marsá.—El dia 21 se verificó, en el salon de sesiones de la Academia provincial de Bellas Artes, la distribucion de bolsas de viaje y los premios de medalla á los alumnos que los habian obtenido en el curso anterior.—El mismo dia llegó á esta capital la célebre cantante Adelina Patti.—En el Circo Ecuestre de la Plaza de Cataluña se reunieron dos mil obreros, convocados por el comité socialista de Barcelona, con objeto de oir la esposicion de los principios que sustenta dicho partido.

En la sesion que el dia 2 de Marzo celebró el Ayuntamiento, se acordó la creacion de una banda orquesta municipal, una escuela municipal gratuita de música y un Monte-Pio de socorro á los profesores.—La Academia provincial de Bellas Artes aprobó el proyecto de la nueva Iglesia de Santa Ana, trazado por el arquitecto don Camilo Oliveras y Jensana.—El dia 5 se verificó en la platea del Teatro Principal, un baile de sociedad á beneficio del Hospital de Santa Cruz.—El mismo dia quedó constituida en esta capital una nueva sociedad denominada «Círculo de obreros, bajo la advocacion de San José.»—Se declaró un viento huracanado que causó desperfectos en varios edificios y en algunas embarcaciones ancladas en el puerto.—Con mucha menor animacion que en los años anteriores, pasaron los tres dias de Carnaval en esta ciudad.—El dia 12 celebró el Ayuntamiento su primera sesion estraordinaria para discutir el dictámen relativo á la agregacion de los pueblos limítrofes al Municipio de esta capital.—El dia 13, costeada por varios catedráticos y alumnos, se celebró en la Iglesia de la Merced una solemne funcion religiosa, en honor de Santo Tomás de Aquino.—El dia 14 el Sr. Obispo nombró Fiscal eclesiástico de esta diócesis al Rdo. Dr. D. José Palmarola, y encargado de la espedicion de preces á Roma al Rdo. Sr. D. Manuel

Gonzalez, Pbro.—El mismo dia se verificó en el Salon de Ciento de la Casa Consistorial, la fiesta de la clausura de la caza y de la proclamacion de la veda.—En la sesion que el dia 18 celebró el Ayuntamiento, se aprobó un dictámen en virtud del cual se aumentó en veinte mil duros anuales la tarifa que por el impuesto de consumos satisface el Ayuntamiento al Gobierno.—El dia 23 salió por la línea de Tarragona el Sr. Obispo de esta diócesis, con objeto de continuar la Visita pastoral.—El dia 26 tomó posesion del cargo de secretario del Gobierno civil de esta provincia D. Eduardo Barriovero.—El dia 28, en el Salon de Ciento se procedió al nombramiento de los interventores que formaron las mesas en las elecciones de diputados á Córtes.

El dia 1.° de Abril se embarcaron en nuestro puerto doce Rdos. PP. Capuchinos en direccion á las islas Filipinas, con destino á las misiones establecidas en las islas Carolinas y Palaos.—El dia 4 comenzaron las elecciones de diputados á Córtes.—El dia 8, procedente de Francia, llegó á esta ciudad Dom Bosco, fundador de los Talleres Salesianos.—El dia 11 fueron proclamados diputados á Córtes por Barcelona los Sres. D. José Vilaseca y Mogas, D. Federico Nicolau, D. Federico Marcet, D. Camilo Fabra y D. Juan Rossell.—El dia 12 quedaron blancas las montañas de San Pedro Mártir, Vallvidrera y Tibidabo por los copos de nieve que cayeron.—El dia 13 regresó á esta ciudad, procedente de Roma, el canónigo de Vich D. Jaime Collell, quien fué á la Ciudad Eterna comisionado por el Sr. Obispo Dr. Morgades para presentar á Su Santidad el álbum de suscricion para la restauracion de Santa María de Ripoll.—Procedentes de Madrid, el dia 18 llegaron á esta capital los Sres. D. Nicolás Salmeron y D. Laureano Figuerola, á quienes pasaron á recibir en la estacion, y acompañaron hasta la fonda, sus correligionarios políticos de esta ciudad, dando repetidos gritos políticos al atravesar las principales calles de la ciudad.—El 19 se verificó en el salon de la Palmera un banquete para obsequiar á los Sres. Salmeron y Figuerola.—Fué nombrado segundo co-

mandante de la guardia municipal D. Francisco Llobet.—Con la severa pompa y con la religiosidad acostumbrada, se celebraron las funciones de Semana Santa.—El dia 24 se eligieron los compromisarios para la eleccion de tres senadores por esta provincia.—El dia 25 fueron elegidos senadores por esta provincia el general D. Ramon Blanco, D. José Ferrer y Vidal y D. Francisco de Paula Rius y Taulet; por las Sociedades Económicas de esta region, D. Manuel Duran y Bas, y por esta Universidad literaria D. Juan Magaz y Jayme.—El dia 29 se celebró en la Iglesia Catedral una solemne funcion religiosa para pedir al cielo que concediese un feliz alumbramiento á S. M. la Reina.—El dia 28 comenzaron en la Catedral los ejercicios de oposicion al beneficio de organista.—El dia 30 salieron para Madrid cuarenta niños albergados en el Asilo Naval Español, con objeto de asistir en dicha capital á la fiesta cívica del 2 de Mayo.—El mismo dia se celebró en la parroquial Iglesia de Belen una solemne funcion religiosa para allegar recursos en favor de los Talleres Salesianos establecidos en Sarriá, á cuya funcion asistió Dom Bosco, fundador de los Talleres, y el Obispo de esta diócesis.—La comision nombrada al efecto acordó remitir para su aprobacion al Gobierno, el espediente relativo á la construccion de un palacio de Justicia en esta capital.

El dia 2 de Mayo se verificó, con animacion y concurrencia, en el Hipódromo, la primera de las tres anunciadas carreras de caballos de la temporada de primavera.—El mismo dia se verificó en el Salon de contrataciones de la Casa-Lonja, la poética fiesta de los Juegos Florales. Leyó el discurso de reglamento el presidente del Consistorio don Valentin Almirall, habiendo resultado premiados con la flor natural D. Francisco Bartrina, y con los dos accésits, Mr. José Enrique Castelnou y D.ª Victoria Peña de Amer; con la englantina de oro, D. Terencio Thos y Codina, y con los accésits, D. Francisco Casas y Amigó y D. Víctor Amer; el primer accésit del premio de la viola de oro, lo alcanzó D. Apeles Mestres, y el segundo D. Fernando Agulló. El premio ofrecido por el Sr. Obispo de esta diócesis, fué ad-

judicado á D. Manuel Ribot y Serra; á D. Joaquin Riera y Bertran, el de la Asociacion catalanista de escursiones científicas; á D. Luis B. Nadal, el ofrecido por el «Centre Catalá;» á D. José Coroleu, el de la comision que pasó á Madrid á presentar una Memoria al Rey, y el de D. Francisco Manuel Pau, á D Emilio Vilanova. Leyó el discurso de gracias el mantenedor D. Ramon Picó y Campamar, y fué proclamada reina de la fiesta D.ª Rosa Marqués de Uyá.—El dia 4 se inauguró en el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional una esposicion de floricultura.—Llegó á esta capital el corresponsal en España de la «Prensa libre» de Viena, Mr. Cristian Lieber.—El dia 6 llegó á esta capital el Sr. Duque de Fernan Nuñez. El mismo dia por la tarde salió para Francia é Italia el fundador de los Talleres Salesianos, Dom Bosco, quien fué objeto de señaladas muestras de veneracion durante su estancia en Sarriá.—En la noche del dia 8, D. Evaristo Arnús dió un lucido baile en el Teatro Lírico en obsequio de la Sociedad denominada «Fomento de la cria caballar de Cataluña.»—El Ayuntamiento de esta capital acordó contribuir con diez mil pesetas á la construccion del Instituto Pasteur en París.—Quedó constituida una nueva Sociedad titulada «Centro Musical Barcelonés,» formada por profesores y aficionados al arte músico.—El dia 10 comenzó en la Audiencia la vista en juicio oral y público de la causa criminal instruida con motivo del asesinato del cobrador del Banco de España, Salvador Azemar, á cuyo acto asistió en dicho dia y en los sucesivos estraordinaria concurrencia. —La Diputacion provincial acordó contribuir con cinco mil pesetas á las obras de restauracion del monasterio de Santa María de Ripoll.—En la sesion que el dia 14 celebró el Ayuntamiento, quedó aprobado el proyecto de presupuestos municipales para el actual año económico.—El dia 17 se supo en esta capital que la Reina Regente habia dado á luz un varon con toda felicidad. Con tal motivo se iluminaron por la noche las fachadas de los edificios públicos.—El dia 18 se cantó en la Iglesia Catedral un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por el feliz

alumbramiento de la Reina Regente.—La seccion de Ciencias exactas y naturales del «Ateneo Barcelonés,» acordó la creacion de una Liga sanitaria de Barcelona.—El dia 19 se publicó la sentencia recaida en la causa criminal sobre el asesinato del cobrador del Banco de España Azemar, condenándose por ella á la pena capital á los procesados Joaquin Salvador y Manuel Molina, y á veinte años de cadena á Vicente Salvador, absolviéndose libremente á Maura Castro, conocida por Jesusa.—De paso para Roma, el dia 22 llegó á esta capital el arzobispo electo de Santiago de Compostela D. Victoriano Guisasola.—El dia 25 llegó á Barcelona el obispo de Jaen.—El dia 27 se celebró en la Sala de la Casa-Colegio de Abogados una sesion para inaugurar la galería de retratos de ex-decanos y jurisconsultos ilustres. En dicha sesion se colocaron los retratos de los ex-decanos Sres. Puig y Llozer, Ventosa y Palaudaries, Vives y Cebriá, Rius y Roca y Torres, D. Manuel José, y de los jurisconsultos D. Joaquin Rey, D. Ramon Martí de Eixalá y D. Francisco Permanyer. El Sr. Duran y Bas leyó una Memoria sobre los méritos de los personajes cuyos retratos se acababan de esponer.—El dia 28 se cometió un doble asesinato en una casa de las inmediaciones del Fuerte-Pio, en la cual aparecieron muertos por la mañana el marido y la mujer que la habitaban.—El mismo dia se dió en el Circo Ecuestre de la Plaza de Cataluña una funcion de gala con motivo del casamiento del Príncipe de Braganza con la princesa Amelia de Orleans, hija del Conde de París.

El dia 1.° de Junio quedó inaugurado en el Depósito de aguas del Parque el «Asilo provisional para pobres y dementes callejeros».—De paso para Roma llegó el mismo dia á esta ciudad el Cardenal Patriarca de Lisboa.—El dia 6 por la mañana fueron trasladados con solemnidad desde el vapor correo de Filipinas *Isla de Luzon* hasta la Iglesia Catedral los restos mortales del P. Valentin Berrio-Ochoa, obispo de Centuria y vicario apostólico de Tonkin, en donde fué martirizado.—El mismo dia se verificó en el local del Centro Industrial de Cataluña una numerosa

reunion, á la que asistieron comisiones de la mayor parte de las asociaciones obreras de Cataluña, con objeto de protestar y hacer las gestiones convenientes para que no fuese aprobado el proyectado convenio comercial con Inglaterra. — El dia 8 estalló en esta capital una violenta tempestad, durante la cual cayeron varias chispas eléctricas. — El dia 13 fondearon en nuestro puerto el grandioso monitor de la marina italiana, denominado *Italia*, que durante su permanencia en nuestras aguas fué visitado por muchísimas personas, y el crucero de guerra español *Navarra*, que por primera vez visitó este puerto. — El dia 15 comenzó en la Audiencia la vista en juicio oral y público de la causa criminal instruida con motivo del asesinato del conserje del Teatro Ribas.—En la sesion que el dia 16 celebró la Junta municipal de señores vocales asociados, fueron aprobados los presupuestos del interior y del Ensanche de esta ciudad, correspondientes al actual ejercicio económico. — El dia 17 estuvo en esta capital el Sr. Obispo de la diócesis de Tortosa. — El dia 21 se verificó en el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional la distribucion de premios á los espositores que á juicio del jurado los alcanzaron en la esposicion de horticultura y floricultura abierta por la espresada Sociedad.— El dia 23 se descubrió la estatua del naturalista D. Felipe de Azara, obra del escultor Sr. Alentorn, colocada en uno de los pedestales de la entrada principal del Museo Martorell. — El mismo dia, por la noche, se inauguró la nueva banda municipal, dirigida por el Sr. Rodoreda, que ejecutó varias piezas en el Salon de Ciento de la Casa Consistorial y recorrió despues algunas calles de esta capital. — El dia 24 se celebró en esta capital, con la solemnidad de costumbre, la festividad del *Corpus*. — Con motivo de la presentacion á la Iglesia de Atocha del recien nacido Rey D. Alfonso XIII, el dia 27 vistieron de gala las tropas, el fuerte de Montjuich hizo las salvas de ordenanza y el pabellon nacional se izó en los edificios públicos y en las embarcaciones españolas surtas en el puerto. — El dia 28, por igual fausto motivo, formaron en gran parada

las tropas de la guarnicion y el Capitan general recibió en corte en su palacio. — El mismo dia llegaron á esta ciudad el Obispo de Menorca y el gobernador militar que fué de aquella isla D. Juan Contreras. — El propio dia quedó constituida la Junta Directiva de la Esposicion Universal que debe inaugurarse en setiembre de 1887, formada por los personas siguientes: presidente honorario, D. Francisco de Paula Rius y Taulet, alcalde; presidente efectivo, D. José Pujol Fernandez; vice-presidente, D. Francisco Lopez Fabra, y vocales, D. Manuel Porcar y Tió, D. José María Nadal, D. Félix Maciá y Bonaplata, D. Roman Macaya y Gibert, D. Andrés de Sard y de Rosselló, D. Ramon de Manjarrés, D. Francisco Sitjá, y secretario general, don Eugenio Serrano Casanova. — El propio dia terminaron los tres dias de festejos que se celebraron en esta capital con motivo del nacimiento del Rey Alfonso XIII.

El dia 1.° de Julio se constituyó en esta ciudad una nueva sociedad denominada «Asociacion Artística é Industrial de Barcelona.» — El dia 2 empezaron las obras de restauracion de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Merced. — El dia 4 se verificó la distribucion de premios á los niños albergados en la Casa provincial de Caridad. — En los dias 7, 8 y 9 por cuenta del Ayuntamiento se repartieron á los pobres raciones de pan, carne y arroz para solemnizar el natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. — El dia 11 ocurrió una riña entre una pareja de guardias civiles, en las inmediaciones de esta capital, habiendo resultado muerto uno de ellos por un tiro de fusil, que le disparó su compañero. — Llegó á esta capital el Sr. Obispo preconizado de Astorga D. Juan Bautista Grau. — El dia 14 se procedió al nombramiento de compromisarios para la eleccion de un senador por esta provincia, para cubrir la vacante que por renuncia dejó D. Francisco de Paula Rius y Taulet. — El dia 15 llegaron de Madrid los senadores del reino D. Manuel Duran y Bas y D. José Ferrer y Vidal, á quienes recibieron en la estacion de Zaragoza numerosas comisiones de los centros económicos é industriales de esta capital, con objeto de darles la bienvenida por su bri-

llante defensa en el Senado de la produccion nacional al hablar contra el *Modus vivendi* con Inglaterra.—El mismo dia llegó á esta capital el nuevo gobernador de la provincia, Sr. D. Luis Antunez, quien tomó posesion de su cargo el dia 16.—El dia 17 el Rdo. Cura párroco de Santa Mónica bendijo la nueva capilla del Santísimo Sacramento, que sirve de Iglesia parroquial durante las obras de reparacion y restauracion de la de San José.— El dia 18 empezaron las obras para sustituir el afirmado del paseo central de la Rambla de Capuchinos por otro de madera.—Convocado por el «Centre Catalá,» el dia 25 se verificó un *meeting* en el teatro de Novedades para protestar contra las ideas libre-cambistas y en especial contra el *Modus vivendi* con Inglaterra, habiendo asistido á la reunion muchos obreros.—Fué nombrado profesor de la clase de armonía y de composicion musical del Conservatorio del Liceo D. Gabriel Balart.

Procedente de Mahon, el dia 1.° de Agosto llegó á esta capital el Director general de Beneficencia y Sanidad D. Teodoro Baró.—El dia 2 llegó el gobernador del Banco de España D. Salvador Albacete.—El dia 5 llegó á esta capital el embajador de España en China D. Leopoldo Alba Salcedo.—El mismo dia se declaró un voraz incendio en una taberna de la calle de Tarrós, habiendo causado las llamas muy graves quemaduras á una mujer, á un niño y á un hombre.— El dia 6 en distintos sitios de esta capital se colocaron ciento cincuenta postes para indicar la ruta que siguen las especies sujetas al impuesto de consumos, que atraviesan de tránsito.— En la sesion que el dia 10 celebró el Ayuntamiento, se acordó que habiendo sido aprobada la eleccion de la Barceloneta, podian tomar posesion de sus cargos los concejales electos D. Melchor Gasull y D. Antonio Cortina.— El dia 16 se colocó en el Salon de San Jorge del Palacio de la Diputacion provincial el cuadro «Spoliarium,» del pintor Sr. Luna y Novicio, adquirido por dicha corporacion.—El dia 19 acordó la Junta de gobierno del Teatro del Liceo, establecer el diapason normal para la orquesta.—En la sesion que el dia 24

celebró el Ayuntamiento, se procedió por suerte, al nombramiento de los contribuyentes que componen la Junta municipal de vocales asociados durante el actual año económico.—En el vapor *Nord-América*, llegaron á esta capital en la tarde del dia 26, varios representantes de la prensa italiana, que fueron recibidos por el Ayuntamiento y por los representantes de la prensa de esta capital.—El mismo dia en el tren espreso de Madrid llegó á Barcelona monseñor La Chiessa, secretario de la Nunciatura apostólica en España.—La colonia italiana de esta ciudad obsequió con un banquete á los periodistas de Italia.—El dia 28 con otro el Ayuntamiento, en el Salon de Ciento de la Casa Consistorial.—El dia 29 los periodistas italianos fueron invitados á una jira campestre por la prensa de esta ciudad, y el dia 30 salieron en direccion á Madrid.

El dia 1.° de Setiembre, mientras en el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional celebraban una reunion para ponerse de acuerdo sobre la huelga los empresarios de obras y patronos albañiles, estalló debajo de la mesa un cartucho de pólvora, cuya esplosion causó graves heridas y contusiones á cinco de las personas reunidas.—El dia 2 llegó á esta capital D. Pablo Cruz, secretario particular del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—El dia 3 se verificó en las Casas Consistoriales la votacion de interventores para la eleccion de diputados provinciales, habiendo resultado en su mayoría los candidatos del partido fusionista y algunos de los partidos conservador y posibilista.—El dia 4 llegó á esta ciudad el embajador de Francia en España Mr. Laboulaye.—El dia 5 empezaron las elecciones de diputados provinciales en los distritos primero y segundo de esta capital, habiendo sido elegidos por mayoría de votos los Sres. D. José Gassó y Martí, don Federico Schwartz, D. José Antonio de Olano, D. Eduardo Maluquer, D. Juan Rosich, D. Francisco Vivó, D. Manuel Planas y D. Domingo Sert, los seis primeros pertenecientes al partido fusionista y los dos últimos al conservador liberal.—Procedentes de Madrid y de paso para Italia, el dia 9 estuvieron en esta capital los periodistas italianos.

—El dia 11 se celebró en la Iglesia de Santa María del Mar, un solemne aniversario en sufragio de las almas de los que fallecieron en defensa de las libertades catalanas el dia de igual mes del año 1714.—En la madrugada del dia 13 fué asesinado un hombre en la calle del Bruch, empleado en la cocina del restaurant Colon.—En la sesion que el dia 16 celebró el Ayuntamiento, se acordó subvencionar con 500,000 pesetas al concesionario de la Esposicion Universal, resolviéndose entregarle dicha cantidad en diferentes plazos.—El dia 18 llegó á esta capital el Sr. Capitan general de los ejércitos nacionales D. Genaro de Quesada y Matews.—El dia 20 se supo en esta capital que el dia anterior habia estallado en Madrid una sedicion militar.—El dia 22 llegó á esta ciudad el Sr. Obispo de la Seo de Urgel Dr. D. Salvador Cassañas.—El dia 24 se celebró en la Iglesia de la Merced solemne funcion religiosa, habiendo oficiado de Pontifical el Sr. Obispo de la diócesis de la Seo de Urgel, y predicando el Sr. Canónigo Magistral Dr. D. José Vallet.—El dia 25 se celebró en el Salon de Ciento de las Casas Consistoriales la velada literaria dedicada á poner en la galería de catalanes ilustres los retratos de Guillermo Ramon de Moncada y Francisco Salvá, pintados por el Sr. Tusquets y por el Sr. Llimona. Leyeron las biografias D. Antonio Rubió y Lluch y D. Eduardo Bertran y Rubió.—El dia 26 por la tarde, en el propio Salon, se verificó la solemne distribucion de premios á los alumnos mas aventajados de las escuelas públicas municipales.—El dia 30 se celebró en la capilla particular del Seminario, con la solemnidad de costumbre, la apertura del curso académico de 1886 á 1887, habiendo leido la oracion inaugural el Rdo. Dr. D. José Juliá, Pbro., catedrático de teología dogmática.

Desde el dia 1.° de octubre de 1885 á 30 de setiembre de 1886 han fallecido en esta capital las personas notables siguientes:

D. Roman Prats y Montells, arquitecto provincial.—Don Jaime Gres y Comas, Catedrático supernumerario de la facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, y autor de varios trabajos científicos y literarios.—D. Ramon Garriga y Vergés, diputado provincial por el distrito de Manresa, afiliado al partido fusionista.—D. Juan Prat y Sancho, Director de la Sociedad Catalana general de Crédito y de la Real Compañía de canalizacion y riegos del Ebro.—Rdo. Dr. D. Antonio Fábregas Caneny, misionero apostólico, catedrático y bibliotecario que fué por espacio de muchos años del Seminario Conciliar de esta diócesis.—D. Antonio Escolano, administrador del Banco de Barcelona y anteriormente administrador de la Aduana de esta capital.—D. Juan Amell y Llopis, jefe de seccion de la Diputacion provincial y autor de algunas obras jurídicas.—D. Antonio Perecaula y Damians, que habia desempeñado varias veces el cargo de teniente de alcalde y autor de un Diccionario del Derecho Mercantil.—D. Pascual Maymí y Ortiz, que habia desempeñado en distintas ocasiones los cargos de diputado provincial y concejal del Ayuntamiento de esta ciudad.—Dr. D. Jacinto Díaz y Sicart, Pbro., catedrático que fué de las Universidades de Cervera y de esta capital, autor de varias obras didácticas sobre literatura griega y latina.—El muy Iltre. canónigo de esta Catedral Dr. D. Manuel de Villaronga y Planella, dignidad de Maestrescuela de la Iglesia Catedral y decano del Cabildo. El Sr. Villaronga habia sido nombrado Arcediano anteriormente y se hallaba condecorado con varias cruces.—D. Federico Valera y Vicente, mariscal de campo y comandante general subinspector de artillería del distrito de Cataluña.—D. José Font y Molas, que en varias ocasiones desempeñó los cargos de teniente de alcalde y de concejal del Ayuntamiento de esta ciudad.—Rdo. Fr. Raimun-

do Ferrer y Turó, Cura-párroco de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor y delegado especjal en Cataluña del Rdo. P. Comisario provincial de la órden de Carmelitas descalzos de España.—D. Antonio Miret y Nin, concejal síndico que en distintas ocasiones habia sido del Ayuntamiento, individuo de la Junta del Hospital de Santa Cruz y de otras asociaciones.—D. Tomás Gorchs, antiguo librero de esta ciudad, editor de la primera edicion monumental de *Don Quijote de la Mancha*, y traductor de muchos libretos de ópera italiana.—D. Eusebio Dalmau, aplaudido director de orquesta en los teatros del Liceo, San Cárlos de Lisboa é Imperial de San Petersburgo, y autor de algunas composiciones musicales.—D. Jerónimo Faraudo y Condeminas, distinguido facultativo de esta capital, catedrático de Anatomía artística en la Escuela provincial de Bellas Artes, habiendo reunido durante su vida una notabilísima coleccion de grabados de diferentes épocas y países.—Dr. D. Domingo Cortés, canónigo doctoral de la Catedral y Vicario general que fué de esta diócesis.—D. Juan Saforcada y Carrés, quien tomó parte en la guerra de la Independencia y desempeñó durante su vida varios cargos públicos, hallándose afiliado al partido liberal.—D. Eduardo Catalina y Rodriguez, magistrado de la Audiencia de Manila.—D. José María Pera, inteligente abogado de este Colegio, que en distintas ocasiones habia desempeñado el cargo de Juez municipal en varios distritos de esta ciudad y otros cargos públicos.—D.ª Elena D'Angri, avenajada contralto, que con mucho éxito habia cantado en diferentes teatros de esta capital y en los principales de Europa.

REVISTA DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE SANTA CRUZ.

A fines de octubre de 1885, abrió este teatro sus puertas con la compañía dramática que dirigia el primer actor D. Rafael Calvo y que durante la temporada puso en escena las mas renombradas obras de Echegaray y de otros autores contemporáneos, reproduciendo otras de Lope de Vega, Rojas y Calderon. Todas las obras que representó la espresada compañía, alcanzaron en general escelente desempeño, por cuyo motivo el público llenó casi siempre el antiguo coliseo y aplaudió con entusiasmo á los actores. Además, dirigidas por el actor Calvo D. Ricardo, se pusieron en escena varias piezas nuevas, tales como *El ventanillo* y otras, que fueron del agrado de los concurrentes y que asimismo proporcionaron gran cosecha de aplausos á los actores y buenas entradas á la empresa.

A últimos de enero fué contratada en este coliseo una compañía italiana de opereta cómica de Eida Ciardoni, dirigida por Bruto Boccio. Esta compañía no tuvo buen éxito, porque fué sin duda la mas inferior de cuantas habian trabajado en el mismo teatro, en igual género; los artistas que la componian tenian escasa ó desagradable voz, careciendo de cualidades artísticas que les recomendasen; á escepcion de una tiple, Coliva, la que á pesar de sus escasas facultades era una cantatriz muy discreta y de espresion, y de un baritono de voz sonora, aunque no bien educada, que canta regularmente.

Contribuyó bastante al mal éxito de la indicada compañía de opereta el haber representado obras sobrado conocidas y en las que, las comparaciones, por inevitables, perjudicaban á los artistas; pues la ejecucion de todas las obras dejó mucho que desear. Solo una nueva fué representada, con el título de *Beffana*, de un argumento nada interesante, con música que carece generalmente de originalidad y espresion dramática. Tambien se ejecutó la ópera de Fioravanti, *Columella*. Como fué muy escasa la concurrencia á las funciones de opereta, estas cesaron á fines de febrero.

Llegó en seguida la célebre Adelina Patti, contratada para dar tres funciones líricas en el antiguo coliseo por el precio de 15,000 pesetas cada una. La venida á esta ciudad de la celebérrima *diva*, que habia recorrido ya triunfante las principales escenas líricas de ambos mundos, fué un acontecimiento musical del que no habia habido precedente en nuestros teatros. Fijáronse los precios de abonos muy altos, como 250 pesetas por un palco y 35 pesetas por una butaca en cada representacion; precios como nunca se habian visto en nuestros teatros, y sin embargo de ser aquellos tan escesivos, todos los aficionados al canto, á quienes se lo permitieron sus facultades, quisieron ver, oir y admirar la inmensa riqueza que en joyas ostentaba la célebre *diva*, que en el dia es tenida por la estrella de mas magnitud que brilla en el horizonte del arte.

El antiguo coliseo vióse completamente lleno de una brillantísima concurrencia en las tres funciones de abono y una á beneficio del Hospital de Sta. Cruz que dió Adelina Patti. Las óperas ofrecidas al público fueron: *Traviatta*, *Il Barbiere di Siviglia* y *Lucia*; pero esta no se cantó, porque de los dos tenores que formaron parte de la corta compañía, ninguno quiso encargarse de la de Edgardo. Pero la Patti cantó el rondó del tercer acto de dicha ópera, en la leccion de música del *Barbero*, como tambien el vals de *Dinorah* y el de Arditi.

Adelina Patti, sin embargo de alcanzar la edad de 43 años, conservaba todavía la voz sonora, tersa, simpática y

vibrante, como pocas cantatrices puedan ostentarla despues de una tan larga carrera; bien que no alcanza las notas sobreagudas con entera espontaneidad. A favor de su *portamento* y de la rarísima flexibilidad de su órgano vocal, lo domina á su albedrío é imprime á la voz suaves inflexiones y graduada intensidad. Con su escelente método de canto y admirable emision, acompañada de una perfecta maestría, vierte el canto con esmeradísima vocalizacion y esquisito gusto, dando gran realce á la ejecucion, que con su sorprendente habilidad, bien puede decirse que traspasa los límites de la voz humana. La Patti es un fiel trasunto del estilo rossiniano, en el que sin duda no tiene rival; pues que las afiligranadas cantilenas del célebre maestro salen de su dúctil garganta con un relieve admirable, recamadas de sutiles y límpidas vocalizaciones, como estereotipadas por la difícil facilidad con que avasalla el cúmulo de dificultades de mecanismo que ella misma se complace en crear.

En suma, Adelina Patti, por sus estraordinarias y escepcionales dotes y facultades de cantatriz, bien puede decirse que no tiene rival, entre sus contemporáneas, en su especialidad artística. La célebre cantatriz despertó grande entusiasmo en el público en las tres representaciones que dió, y alcanzó calurosas ovaciones. Su venida á Barcelona hará época en los anales de la ópera.

Fueron contratados para tomar parte en las funciones en que cantó la Patti los siguientes artistas: el tenor Nicolini, de voz ya decadente y que solo cantó la *Traviatta*; el tenor Stagno, el barítono Sciampy, el bajo Meroles y el caricato Fiorini, todos conocidos antes, quienes cantaron *Il Barbiere di Siviglia*. El barítono Sciampy cantó tambien la *Traviatta*.

Trabajó despues en dicho teatro la compañía dramática de la Sra. Tubau de Palencia y del Sr. Mata, que hasta el fin de la cuaresma representó varias comedias con singular acierto, habiendo estrenado algunas nuevas que fueron bien acogidas por el público. El actor cómico D. Domingo García representó sainetes de Ramon de la Cruz y otras

chistosas piezas, que como en anteriores temporadas, atrajeron numerosa concurrencia al Teatro Principal.

Desde Pascua de Resurreccion hasta el fin de la temporada trabajó en el propio teatro la compañía dramática italiana de la Sra. Tessero y el Sr. Dominici, que dieron á conocer algunas obras nuevas del repertorio francés contemporáneo y que, por su esmerada ejecucion, merecieron que los abonados y concurrentes tributaran á los actores demostraciones de agrado.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

Segun anunciamos en la Revista del año pasado, empezó en el Liceo la temporada de invierno el dia 29 de octubre, á cargo de una nueva empresa. Inauguróse esta, á la verdad, bajo muy malos auspicios, como pocas veces lo hubiese sido el gran coliseo, debido á mas de una concausa, que léjos de mejorar durante el corto tiempo que funcionó la empresa, fué siempre de mal en peor, hasta que se vió precisada á retirarse por no poder sostener sus compromisos.

La primera circunstancia que contrarió á la empresa fué el haber querido dar comienzo á las representaciones de ópera antes de que fuese prudente hacerlo, pues que en aquella fecha no habia desaparecido del todo el cólera que habia invadido á la ciudad desde principios del verano, por cuya causa no habian regresado aun la mayor parte de los que se habian ausentado huyendo de la epidemia. Esta causa bastó para que desde el principio de la temporada la concurrencia al coliseo hubiese sido muy escasa.

Pero como la empresa del Liceo, sin duda mal aconsejada, puso los precios de abonos y diarios á tipos sobrado altos, atendidas las aflictivas calamidades por que habia pasado la poblacion, y de las que hubieron de resentirse todas las clases, esta circunstancia fué otro poderoso motivo para que continuase el retraimiento del público en los

dos meses siguientes que funcionó el teatro; en términos que la concurrencia á él fué constantemente muy escasa. Añádase el poco acierto que hubo en algunos de los artistas contratados para cantar las óperas, con quienes rescindió la empresa sus contratos, y las desavenencias que surgieron entre esta y el maestro director, que dejó su puesto poco tiempo despues de haber empezado á funcionar, todo lo que retardó el estreno de una nueva ópera, y se tendrán acumulados los motivos de la gestion desgraciada de la empresa del año pasado en el Liceo, primera temporada. Además de las contrariedades con que tuvo que luchar la misma empresa, contribuyó bastante á su mal éxito la falta de inteligencia y tacto en la direccion administrativa.

De aquí se siguió, que no pudiendo continuar su cometido dicha empresa, por los quebrantos que sufrió, hubo de renunciarlo con pérdida del depósito que tenia hecho, cerrándose el coliseo el dia 7 de enero.

Las óperas que se pusieron en escena durante la corta temporada, fueron: *Gioconda*, de Ponchielli, *Favorita*, *Africana*, *Rigoletto*, *Il Vascello fantasma*, de Ricardo Wagner, *Mefistofele*, *Poliuto*, *Marta*, *Saffo*.

Habiéndose estrenado *Il Vascello fantasma*, será oportuno hagamos un juicio muy concreto de esta obra de Wagner. En ella dió el célebre maestro los primeros pasos hácia un proyecto de reforma del drama lírico, que llevó á cabo mas tarde y progresivamente en *Tanhauser*, *Tristan e Isola*, y en la trilogía de *Nibelungen*, rompiendo con las tradiciones de lo pasado y aplicando á la música dramática un nuevo sistema de dar forma á las ideas musicales, amalgamando la parte vocal con la instrumental y dando á veces preponderancia á esta sobre aquella, emancipándola con frecuencia de la cuadratura del ritmo melódico. El argumento del *Vascello fantasma* es interesante y romántico, como basado en una leyenda. El elemento fantástico está fuertemente enlazado con el real, pero cada uno tiene un carácter distinto que se sostiene en toda la ópera, mas que por la fuerza del acento dramático, por el colorido

instrumental. Hay en la composicion pensamientos originales y detalles de forma que son preludios de la premeditada reforma de su autor; y si su obra es vigorosa en armonía é instrumentacion, todavía surge de ella á veces el estilo esencialmente melódico de la ópera contemporánea.

Cuando Wagner, al componer *Il Vascello fantasma* se abandonó á la espontaneidad de su fantasía, imprimió en ella grato sabor melódico, independiente de la parte armónica é instrumental, cuyas ideas subsisten por sí solas. Pero cuando, al contrario, siguiendo su sistema predilecto envuelve los pensamientos musicales en su manera de confundir el canto con la instrumentacion, entonces vigorosa y absorbente, resulta debilitado, si no anonadado el primero, que debe ser siempre preponderante en la música dramática.

De este sistema resulta que, cuando los cantables se presentan en *Il Vascello fantasma* bajo la forma de la decantada *melodía infinita* de Wagner, aparecen en una simple melopea, sin cuadratura melódica y apenas rítmica, en una larga série de períodos, encerrando ideas poco decididas, sin imprimir marcados sentimientos en el ánimo del oyente, pero engendrando monotonía, si no pesadez en la parte vocal y exuberancia de sonoridad en la instrumental.

Pasemos ya revista de los cantantes que fueron contratados en el Liceo en la misma corta temporada, de los cuales no todos fueron bien recibidos.

Elena Theodorini, prima donna soprano, que por lo muy conocida y aplaudida nos dispensa de referir sus dotes artísticas. Bastará consignar que esta eminente artista por su talento y laboriosidad obtuvo casi tantas ovaciones como fueron las representaciones que dió; particularmente en la *Gioconda*, en cuyo papel de la protagonista se elevó á grande altura, rayando en lo sublime como cantatriz y como actriz.

Marta Duvivier, prima donna medio soprano, de buen timbre de voz, que cantó discretamente el papel de Laura de la *Gioconda*, pero como dejó bastante que desear en el

de Leonora, de la *Favorita*, la empresa rescindió la contrata con esta artista.

Josefina Butts, prima donna soprano, de agradable timbre de voz, pero poco voluminosa y que canta con correccion.

Angelina Turconi Bruni, prima donna soprano, de voz estensa, agradable y espansiva en la cuerda aguda, pero de poco volúmen y que canta con buen estilo.

Octavio Nouvelle, primer tenor, de voz agradable, aunque de limitada estension, cuyo estilo de canto es bastante espresivo.

Cayetano Ortisi, primer tenor, de voz robusta, que tiene espresion y da ilacion al canto. Este artista habia cantado en otro de los teatros de Barcelona diez años antes.

N. Bruno, primer tenor, de voz agradable, pero de escasas facultades y poco conocimiento del arte del canto.

N. Tamagno, primer tenor que diez años antes habia cantado con mucho aplauso en el mismo teatro, por sus muchas facultades y espontaneidad de voz. Pero como este artista dejó conocer que léjos de haber mejorado sus cualidades artísticas, despues del tiempo discurrido, mas bien habian menguado, fué recibido con frialdad en el *Poliuto*, en cuya ópera debutó y cantó solo dos veces, rescindiendo despues la contrata con la empresa; pues su mérito no estaba con mucho al nivel de la crecida paga que exigió.

Mario Aristidi, primer barítono, de voz atenorada, que si bien canta con correccion, fáltale espresion y movimiento, por lo que fué recibido con frialdad y solo cantó la *Favorita*.

Julio Devoyod, primer barítono, de voz robusta, estensa y sonora, artista notable por su talento de cantor dramático, por su espresion y esmerado estilo de canto. Este cantor fué muy bien recibido y aplaudido, particularmente en *Il Vascello fantasma*, en cuya ópera hizo una verdadera creacion del protagonista.

Enrique Rubirato, primer barítono ya conocido y aplaudido del público.

José David y Pablo Meroles, ambos primeros bajos, aplaudidos tambien en temporadas anteriores.

Segun hemos indicado, habiendo mediado desavenencias entre el maestro D. Juan Goula, que empezó á dirigir y concertar las funciones desde el principio de la temporada, y la empresa del Liceo, en consecuencia aquel renunció su cometido un mes despues de la inauguracion, y la empresa contrató despues al maestro Pomé. Pero antes este no llegó para encargarse de la direccion artística, esta estuvo á cargo del segundo maestro que era del mismo teatro, Sr. Perez Cabrero.

Cerrado el Liceo, como hemos dicho, el dia 7 de enero, volvió á abrirse el dia 10 de marzo, inaugurándose una série de doce conciertos vocales é instrumentales que se dieron durante la Cuaresma en el mismo coliseo, esto es, dos cada semana, con una numerosa orquesta, coros y cantores á solo, bajo la direccion del maestro D. Antonio Nicolau, que si no estamos mal informados, interesó en la empresa de los mismos conciertos. Para ellos fueron contratados cuatro cantores, esto es, Julia Bressolles, soprano, la Cescati, contralto, Biorksten, tenor, y Hettich, barítono. Ejecutáronse composiciones vocales é instrumentales del género sinfónico de maestros alemanes y sobre todo franceses, siendo las obras mas notables *Il Deserto*, de F. David; *La Damnation de Faust*, de Berlioz; el *De Profundis*, de Gounod, y el *Nacimiento de Vénus*, composicion del maestro director Sr. Nicolau. Aunque estos conciertos fueron bien ejecutados y aplaudidos, la concurrencia á ellos fué muy escasa, en términos que los productos distaron mucho de cubrir los grandes gastos que ocasionaron, de modo que la empresa hubo de sufrir sin duda pérdidas muy crecidas. El éxito de dichos conciertos hubo de probar una vez mas, como ya sucedió en otras ocasiones, que á la mayoría del público de esta capital no le ofrecen interés las audiciones de la música sinfónica. Tal vez influyó bastante al retraimiento del público á los conciertos, los altos precios que se pagaron por las localidades.

El dia de Pascua, esto es, el 25 de abril, volvió á abrirse el Liceo bajo la direccion de otra empresa que lo habia sido otras veces del mismo coliseo, para dar en él algunas

representaciones de ópera, para las cuales escrituró á los siguientes artistas cantantes:

Bianca Donadío, eminente cantatriz ya conocida por haber cantado en nuestros teatros en otras tres temporadas anteriores y con éxito estraordinario. Aunque esta artista estuvo contratada para dar diez representaciones de ópera, despues de la quinta, habiendo tenido desavenencias con la empresa, rescindió su contrato con la misma. La Donadío solo cantó tres veces *Dinorah* y dos *Il Barbiere de Siviglia.*

Kupfer-Berger, prima donna soprano, de voz estensa, fresca y sonora, de un estilo de canto correcto y espresivo, con bastante talento de cantatriz dramática.

Lodi, prima donna soprano, de voz poco intensa, pero de buen timbre y muy estensa. Tiene correcta escuela y ejecucion ágil y limpia, propia para el género ligero y de *fioriture.*

Leonardi, prima donna contralto, de voz fresca y de buen timbre y espansiva en los agudos. Es cantatriz correcta, de buen estilo y muy espresiva.

Borlineto, medio soprano, de voz poco intensa y que canta discretamente.

Valero, primer tenor, de voz bien timbrada y espontánea, aunque algo desigual en la cuerda media. Con emision fácil y estilo espresivo, imprime graduadas inflexiones de intensidad al canto, aunque alguna vez con sobrada espansion de voz.

Marconi, primer tenor; de voz espontánea y de buen timbre, que emite con inteligencia y correccion, sobre todo en la media voz. Canta con diccion esmerada, con buenas inflexiones y fraseo.

Lombardi, primer tenor, que cantó dos veces el *Barbero*, pero como no está educado en la escuela de canto que requiere el rossiniano, no salió airoso del desempeño de su parte y no fué bien recibido.

Bianchi, primer barítono, de voz escasa y de pocas facultades, que canta con correccion. Solo cantó dos veces *Dinorah* y rescindió su contrata.

Tambien fueron contratados los barítonos Ciampy y Laban, y los bajos Vidal y Meroles, que habian cantado en temporadas anteriores.

A fines de mayo concluyó la última en el gran coliseo. Abrióse de nuevo el dia 30 de octubre, que empezó la temporada de invierno, á cargo de la misma última empresa de D. Alberto Bernis, que escrituró los siguientes artistas para las funciones de ópera.

Maestros concertadores y directores de orquesta: D. Juan Goula, D. Joaquin Vehils y D. Federico Serra.—Maestro de coros, Alejandro Moreschi.—Maestro director de la banda, D. José Rodoreda.—Director de escena, D. Joaquin Ferrer de Climent.—Primas donnas sopranos: Teresa Angelini, Erminia Borghi-Mamo, Mariana Lodi, Luisa Lorenzi y Elisa Vazquez.—Primas donnas medio sopranos: Adela Borghi, Carlota Desviges, María Mesmer. —Primeros tenores: Antonio Lafont, Angel Masini, Juan Bautista de Negri, José Rizzini.—Tenor comprimario, José Massip.—Primeros barítonos: Francisco d'Andrade, Julio Devoyod, Enrique Stineo Palermini.—Primeros bajos: Remo Ercolani, Luis Visconti, Pablo Wulman.—Bajo cómico, Pedro Cesari.—Comprimarios: Concepcion Arrieta, Virginia Brunelli, Antonia Amat, Amalia Gaya Montero, Clemente Calvet, Antonio Oliver, José Climent, José Saprissa, Antonio Miró, Vicente Monrós.

Compañía coreográfica. —Maestro compositor, Antonio Tarrida.—Primera bailarina de rango francés, Margarita Baccelini.—Primera idem de rango italiano, Josefina Miquelucchi.—Director de orquesta, Manuel Salvat.—Pintor escenógrafo, Mariano Carreras.

Profesores de la orquesta, 80; idem de la banda, 40; coristas, 74.

TEATRO ROMEA.

Como de costumbre, á fines del mes de setiembre se inauguró en este teatro la temporada de invierno, con dos compañías de declamacion, castellana y catalana, dirigidas

respectivamente por los primeros actores D. Teodoro Bonaplata y D. Leon Fontova. La compañía castellana, compuesta de estudiosos actores, representó algunos dramas y comedias, ya conocidos de nuestro público por lo general, á los cuales cupo regular desempeño, en especial por parte de su director Sr. Bonaplata.

Dividiéronse en dos grupos en el año cómico de 1885 á 1886 las representaciones catalanas, actuando como de costumbre en el Teatro Romea el llamado teatro Catalan con la compañía que dirige el Sr. Fontova, y verificándose varias funciones catalanas en el teatro de Novedades bajo los auspicios de la Asociacion de Autores catalanes y con la compañía dirigida por el Sr. Tutau. En ambos teatros se estrenaron varias obras de que daremos una rápida idea. Advirtióse, en general, en las producciones nuevas tendencia á los efectos de melodrama y á los asuntos de costumbres entre personajes de levita, con alguna escursion mas ó menos resuelta á los argumentos que hoy se hallan de moda en el teatro francés y que en nada favorecen la moral pública. Los autores, por lo comun y salvo algun caso raro, se apartan de la observacion directa de los tipos y de las costumbres del país, salvo alguno que otro caso, mas recomendable por lo raros que se van haciendo.

En el teatro Catalan se estrenaron, entre otras de menor importancia, las obras siguientes: *La ratlla dreta*, *Lo pubill* y *Lo lliri d' aygua* de D. Federico Soler, la primera con resabios del género de Sardou y Dumas, falsa en las situaciones capitales y con escenas de efecto dramático, y la tercera, escrita en prosa, convencional y melodramática, mas tambien con trozos que revelaban el talento del autor. Este se advierte mas todavía en la disposicion de actos y escenas, en *Lo pubill*, por otro lado de un carácter contrario á lo mas genuino de Cataluña así en la accion como en los personajes. El Sr. Soler ataca en él, con desconocimiento de lo que pasa en realidad en nuestras comarcas, costumbres que han contribuido poderosamente á la conservacion de importantes familias en el Principa-

do y que dan idea del sentido práctico de nuestros antepasados, así como pinta con negros y falsos colores á la institucion de los mozos de la Escuadra, que viene simbolizada en un jefe suyo, que tanto ha hecho en beneficio de la propiedad y en especial de la propiedad agrícola y del bienestar material de las comarcas rurales. *Otjer*, de don Antonio Ferrer y Codina, tiene asimismo algunos cuadros y personajes pintados con vigor, mas adolece en conjunto de exageracion, abundando en este drama las inverosimilitudes. Otro tanto casi puede decirse de *La justicia del Abat* sobre fundamento mas ó menos histórico, en que fueron justamente aplaudidas algunas escenas de verdadero carácter dramático, vigorosamente escritas por su autor D. Francisco Ubach y Vinyeta. *La trompeta de la sal*, á modo de *vaudeville*, imitacion unas veces y copia otras de obras francesas, se recomienda por el movimiento del diálogo y la gracia con que están apuntados algunos personajes. Representáronse asimismo piezas de los Sres. Molas y Casas, Bassegoda, Fontova, Feliu y Codina, Llanas y de otros autores.

TEATRO DE NOVEDADES.

En este coliseo se dieron tambien representaciones de declamacion española durante el invierno solo en los dias festivos.

Lo Combat de Trafalgar, de D. Pedro Antonio Torres, abrió en el Teatro de Novedades la série de representaciones dadas por la Asociacion de Autores catalanes. Hay en este drama tipos bien observados y diestramente pintados, al lado de otros exagerados y falsos; su escesiva duracion perjudica el interés que se sostiene bien en los primeros actos y decae en el último por resultar forzado el desenlace. *Cadena de ferro*, de D. Joaquin Riera y Bertran, se distingue por el esmero del diálogo y del estilo; falto de relieve este drama en el conjunto, tiene sin embargo si-

tuaciones muy sentidas y de efecto escénico. *¡Mal pare!* de D. José Roca y Roca, está compuesto y escrito con valentía, recordando á veces alguna obra contemporánea; se halla magistralmente pintado el tipo del obrero catalan, y efectos dramáticos, hábilmente calculados, sostienen el interés del espectador, que no repara en la exageracion de algunas situaciones y en la tendencia social que la obra descubre en su fondo. *Lo fill del Rey,* de D. Angel Guimerá, sostiene cierta elevacion en todos sus actos, presenta algunos personajes históricos bien deseñados, dentro de una accion forzada en algunas ocasiones y con marcadas inverosimilitudes. *No es tan fiero...* de D. Alberto Llanas, es una comedia de argumento muy sencillo, pero bien razonada y escrita con cuidado. En el teatro de Novedades se estrenaron además algunas piezas de diferentes autores.

A principios de junio empezó en el mismo teatro la temporada de verano con representaciones de opereta cómica, desempeñadas por una compañía de artistas italianos dirigida por Rafael Tomba, compañía en la que si bien habia un numeroso personal, pocos eran los artistas recomendables, pero que ofreció un buen conjunto en el desempeño de las obras que se pusieron en escena, por lo bien ensayadas que fueron en general, con muy pocas escepciones.

Los artistas de esta compañía mejor recibidos por sus buenas condiciones fueron: Paoli-Boscanzo, soprano de voz estensa y de buen timbre, aunque de escasa intensidad en su mitad inferior; cantatriz correcta, de bastante agilidad y de buena escuela. Gattini, medio soprano, de voz algo desigual, que canta con intencion y espresion, y actriz simpática, que declama con soltura y despejo. Tossi, cantatriz de escasa voz, característica, que personifica bien los papeles que representa y con mas inteligencia que facultades para el canto. Bianchi, tenor cuyo timbre es algo baritonado; artista inteligente y concienzudo, que desempeña con acierto cuantos papeles se le confian. Este artista era conocido antes por haber trabajado el verano anterior en el mismo teatro. Marchetti, bajo cómico que

caracteriza bien los personajes que representa y con vis cómica.

Representáronse en Novedades durante la temporada operetas cómicas ya conocidas y ejecutadas antes en otros teatros ó en temporadas anteriores; pero tambien se pusieron en escena por primera vez algunas obras nuevas. Una de ellas, titulada *Le amazzoni*, en dos actos, de argumento inverosímil y poco variado, con música de Suppé, de escasa importancia y algo monótona. *I ladri*, en un acto, de divertido argumento, con música del mismo Suppé, que contiene coros joviales y algun número de agradables cantilenas. *Donna Inés*, ópera cómica en tres actos, de argumento mas complicado que verosímil, pero con escenas divertidas. La composicion musical es obra del maestro Luis Ricci, hijo del de igual nombre y apellido, que hizo época en la escena de la ópera italiana, séria y cómica. Ricci, hijo, en *Donna Inés*, mostró mas tendencias para el género sério que para el cómico, aunque no faltan en dicha obra piezas de este carácter; en la partitura abundan los motivos fáciles, pero escasea la originalidad en el fondo y en la forma.—*Pirichino, bambino d' un anno*, juguete en un acto, que tiene mas de sainete que de ópera, con música sobrado escasa.—*La Fornarina*, opereta italiana en tres actos, que versa sobre los amores del célebre pintor Rafael de Urbino; pero el tipo de los personajes históricos está muy rebajado, por lo inverosímil de algunas escenas, que le hacen perder su importancia. La composicion musical es obra del maestro Maggi, compositor desconocido entre nosotros, quien dió muestras en la obra de poca originalidad, aunque tenga unidad de estilo y facilidad melódica; pero con falta de carácter del argumento, pues que la música tiene con frecuencia colorido bélico. Esta ópera fué recibida con frialdad y se retiró del repertorio despues de la segunda representacion.—*Fanchon*, opereta cómica francesa en tres actos, cuyo argumento no carece de interés; pero que si está bien preparado en el primer acto, va degenerando en los otros dos, sobre todo en el desenlace. La música del maestro Benicat, nuevo compositor para

nuestros teatros, no ofrece muestras de un ingenio perspicaz ni de una mano esperta en la confeccion de la partitura. La composicion está cortada al estilo de ópera cómica de buen género, aunque no asomen en ella notables rasgos del talento de un compositor dramático. Esta ópera tuvo un éxito dudoso.

Las funciones de opereta cómica en Novedades fueron poco concurridas en los primeros meses de la temporada, á escepcion de los festivos en que hubo mayor concurrencia; pero esta aumentó en los ordinarios durante el último mes; de modo que si no estamos mal informados tuvo notables pérdidas la empresa de dicho coliseo. El dia 30 de setiembre concluyeron en él las representaciones de opereta cómica de la compañía de Rafael Tomba.

El dia 2 de octubre empezó en el mismo teatro una nueva temporada de funciones de verso, por una compañía de declamacion española, dirigida por el primer actor D. Pedro Delgado.

TEATRO DEL TÍVOLI.

El coliseo mas antiguo de los que funcionan en el Ensanche dió representaciones de declamacion durante el invierno, solo en los dias festivos. En el mes de mayo empezó en él la temporada de verano con una compañía de zarzuela compuesta de artistas que no pasaban de medianías. La mayor parte de las obras que se representaron fueron reproducciones de zarzuelas castellanas y catalanas y operetas cómicas ó bufas, todas muy conocidas, y entre ellas las de espectáculo tituladas: *De la Terra al Sol*, *De San Pol al polo Nort* y *La Vuelta al Mundo*, obras que á pesar de lo muy repetidas, proporcionaron algunas buenas entradas á la empresa.

A mas, se pusieron en escena algunas obras nuevas, como: *El Gran Mogol*, opereta cómica francesa de divertido argumento, cuya composicion musical, del maestro

Audran, es de poca importancia artística; pero como fué representada con decoraciones nuevas, bonitas y de buena perspectiva, fué bien recibida y llamó mucha concurrencia al coliseo. *El Corazon en la mano*, es otra opereta cómica francesa, de argumento bien conducido, con bastante intriga y enlace, y situaciones muy cómicas y chistosas. La música es de las que encierra mejores condiciones artísticas entre las obras de su autor, el maestro Lecocq. *La Reina de Córcega*, opereta tambien francesa, cuyo argumento es algo inverosímil y de bastante enredo, con escenas cómicas de buen género. Obra de Lecocq es tambien la composicion musical, en la que se ven manifiestas tendencias de acercarse á la verdadera ópera, por encerrar ideas melódicas bien desarrolladas y cortes originales, cualidades que hacen de *La Reina de Córcega* una obra agradable y divertida. *Juramento de amor*, otra opereta cómica francesa de híbrido é inverosímil argumento. La composicion musical es de Audran, la cual ni pertenece decididamente al género sério ni al cómico; pues, si bien abundan en ella las coplas, carecen de originalidad así en las ideas como en los ritmos y en el corte de las piezas.

A últimos de la temporada se puso en escena en el Tívoli una nueva zarzuela de espectáculo, titulada: *El país de la Olla*, libreto de D. José Coll y Britapaja, cuyo argumento tiene por objeto hacer la crítica de los partidos y de los gobiernos de España, sacando á plaza y ridiculizando algunos personajes que han figurado en la política, con las luchas nacidas del antagonismo entre los mismos partidos, representándose manifestaciones populares, alternando con fiestas y regocijos de ciertos pueblos.

La música de esta zarzuela, de autor anónimo, y que puede calificarse de *Pot purri*, se compone de aires, cantares y bailes de género español, pero que abundan en la composicion motivos tomados de varios autores dramáticos, enlazados no siempre con oportunidad y acierto. Las muchas rapsodias que encierra la composicion musical de la nueva zarzuela, así en el canto como en los bailables

y en las piezas puramente instrumentales, esceptuando algunos trozos originales y característicos, hacen de ella un conjunto heterogéneo y poco recomendable.

Estrenáronse tambien en la nueva zarzuela algunas decoraciones que por su escaso efecto escenográfico, á la verdad no dan realce al conjunto de la obra, á la que acompañan asimismo algunos bailables, unos de pura raza española y otros de espectáculo, aunque estos de escaso efecto. Salieron algunos trajes lucidos que vistieron parte de los coros y del cuerpo de baile. El éxito de la zarzuela *El pais de la Olla* no pasó de regular, pero las representaciones de ella fueron bastante concurridas.

A fines de octubre continuaban las funciones de zarzuela en el Tívoli.

TEATRO RIBAS.

A fines de junio empezó en este coliseo la temporada de verano con funciones de zarzuela, por una compañía muy mediana, que se inauguró con la nueva obra *Un regalo de boda,* cuyo argumento, de buena versificacion, es mas propio de un drama que de la ópera cómica, con situaciones algo inverosímiles; resultando que el conjunto apenas justifica el título de la obra, y que por consiguiente se presta poco para la música del género cómico. El maestro Marqués, autor de la composicion musical, pudo sacar escaso partido del argumento, pues que en la partitura se ve mas la mano de un maestro muy esperto é instruido en su especialidad artística, que la obra de una imaginacion inspirada al componerla, pues que muy contados números encierra la música que lleve el sello de aquella.

A esta zarzuela siguió la representacion de muy pocas otras, todas conocidas; pero como fué muy escasa la concurrencia á este coliseo, apenas funcionó un mes la compañía de zarzuela. Reemplazóla otra de ópera que no tuvo mejor suerte; porque como se compusiese de artistas que

en general no pasaban de medianías, salvo poquísimas escepciones, tampoco lograron llamar concurrencia las representaciones de óperas, que cesaron despues de una semana de inauguradas. El teatro Ribas despues permaneció cerrado la mayor parte del verano. A últimos del mismo se dieron en él representaciones de verso solo en los dias festivos: y con ocasion de la festividad de Ntra. Señora de las Mercedes se puso en escena un nuevo drama, original del aplaudido autor dramático Sr. Molas y Casas, titulado *La Vírgen de las Mercedes*, cuyo argumento está basado en la fundacion de la órden de religiosos mercenarios por S. Pedro Nolasco, para la redencion de cautivos, y la aparicion de la Vírgen al fundador. Como este drama histórico-religioso está dividido en muchos cuadros, acompañado de lucido aparato escénico y exornado con nuevas y vistosas decoraciones, pintadas por el reputado escenógrafo Sr. Chia, fué bien recibido y muy aplaudido del público y proporcionó algunas buenas entradas á la empresa.

A principios de octubre cerró y levantó este teatro su propietario, quien tomó la empresa del Circo Barcelonés, que continuaba cerrado hacia mas de un año, para dar en él funciones de zarzuela, las que empezaron el 16 del mismo mes y para las cuales contrató los siguientes artistas: Maestro concertador y director de orquesta, don Carmelo Grajales; Maestro de coros, D. Antonio Vila; Director de la banda, D. José Santolaya; primeras tiples, D.ª Isabela Seuba, D.ª Francisca Valls; primera tiple cómica, D.ª Teresa Bellido; segunda tiple, D.ª Magdalena Delgado; característica, D.ª Joaquina Magoitir; primer tenor dramático, D. José M.ª Navarro; otro idem, D. José Zaragoza; tenores cómicos, D. Salvador Gonzalez, D. Gaspar Ballina; primeros barítonos, D. Federico Caba, don Tomás Cabos Galban; primer bajo, D. Jaime Sagola; segundo idem, D. Francisco Escuder. Varias segundas partes, 26 coristas de ambos sexos y 26 profesores de orquesta.

PABELLON DEL BUEN RETIRO.

Derribado el teatro que se llamó del Buen Retiro, y que funcionó durante algunos años en la plaza de Cataluña, el empresario y propietario que fué del mismo, con los desechos aprovechables de aquel, levantó en poco tiempo, detrás del local donde estuvo aquel, un nuevo teatro, que por su construccion bien merece el nombre de *Pabellon* que se le dió; pues no tenia las condiciones que requiere un coliseo lírico, a cuyo objeto fué dedicado. La empresa contrató una compañia de ópera, que por los artistas que la formaron fué digna del local en que funcionó y cuyas representaciones empezaron en junio. Como ninguno de ellos dió á conocer alguna cualidad recomendable, las óperas que se pusieron en escena, todas muy conocidas, fueron sacrificadas por la ejecucion que les cupo. A escepcion de los dias festivos fué muy escasa la concurrencia al Pabellon del Buen Retiro, á pesar de la suma baratura de los precios.

REVISTA FINANCIERA.

El año económico de 1885 á 1886 ha sido para los rentistas mas satisfactorio que los anteriores. El capital estuvo operando el trabajo de lentitud y razonada concentracion, que era consecuencia precisa de los estremados desalientos sufridos en los años anteriores. Merced á ello, todos los valores en general obtuvieron la natural preferencia, y muy particularmente aquellos que tienen garantía y amortizacion especial manifestaron una firmeza decidida. Es verdad que el alza producida durante el año no ha sido grande; sin embargo, los cambios no han sufrido aquellas bruscas sacudidas de otros tiempos, ni han desmentido una firmeza constante y regular á que no nos hallábamos acostumbrados. Los valores locales, con ligeras escepciones, tampoco han sufrido grandes alternativas ni variaciones sensibles, normalizándose generalmente sus cambios á consecuencia de la liquidacion de algunas sociedades. La muerte del Rey D. Alfonso XII y algun otro acontecimiento produjeron algunas bajas mas ó menos sensibles en los valores del Estado, pero poco á poco fueron reponiéndose, alcanzando otra vez no solamente los cambios normales que antes tenian, sino que al terminar el año económico que vamos á reseñar, disfrutan de una gran mejora, la cual proviene en gran parte del Esterior, donde algunos grandes establecimientos de crédito están tomando nuestros Cuatros como recurso para proporcionarse con su interés algunos beneficios. Para cumplir con nuestra tarea, vamos á ocuparnos en los sucesos mas notables y en las variaciones ocurridas en toda clase de valores y efectos públicos durante el año, empezando por el mes de octubre, en la forma que sigue:

FONDOS PÚBLICOS Y ACCIONES.

Octubre. El cariz que presentaba la cuestion de las Carolinas con Alemania al principiar este mes desvanecióse por fortuna, tomando una solucion pacífica, siendo causa determinante del favorable juicio que la Bolsa demostró en la tendencia de los cambios, favorecidos además por el corte del cupon trimestral. Por su parte, todos los valores locales dieron pruebas de firmeza al ver alejado el triste aspecto de la guerra que tanto se temia, á pesar de que la epidemia colérica que habia desaparecido ya de casi todas las ciudades de España seguia haciendo diariamente víctimas en nuestra ciudad, lo cual tenia todavía una gran parte del público fuera de Barcelona. Por último, la situacion general de todos los valores en nuestra plaza no se presentó mala, á pesar de la paralizacion que reinó durante todo el mes, y de la falta completa de rumbo determinado en los negocios. Veamos los tipos de cada clase de papel que á fin de mes cotizaba el Colegio de Corredores:

4 por 100 interior.. . .	58	Banco de Prést. y Desc.	26'75
» esterior.. . .	57'60	Crédito y Doks de Barc.	18'25
» amortizable. .	75'75	Banco Ibérico.	11'75
Billetes de Cuba. . . .	87'40	Ferro-carril Francia.. .	37'35
Banco de Barcelona. . .	80	» Norte. . . .	91'25
Catalana de Crédito. . .	71	» Directos.. .	15
Crédito Mercantil. . . .	43'65	» Almansa. .	140
Banco Colonial.	88	» Orense. . .	18 25
» de Cataluña.. . .	81	» Alicante. .	80

Noviembre. Solventadas las cuestiones de política internacional en un sentido que podia considerarse como favorable para el movimiento bursátil y desaparecido casi totalmente el cólera que tenia alejados una gran parte de los concurrentes á la Bolsa, era de creer que las operaciones financieras serian mas animadas; sin embargo, el *Perpétuo* se presentó oscilando flojamente, viéndose debajo

del curso de 58 por 100 en que le habíamos dejado anteriormente, no siendo mas afortunados los valores locales, cuyos títulos mas principales de crédito se presentaron con alguna pérdida. Despues de las muchas variaciones á causa de las noticias diversas recibidas de Oriente, con motivo de las cuestiones entre servios y búlgaros, que hacian temer una guerra general en la península de los Balkanes, volvió la plaza á reanimarse con gran actividad, mas de repente aparecieron telégramas alarmantes sobre la próxima muerte del Rey, y cambios bajos de Madrid, que produjeron un gran pánico entre los bolsistas. Madrid siguió mandando en descenso, y nosotros imitándole, quedando á 52 por % el 4 perpétuo, y asegurando que el cambio de Madrid bajó hasta á 49. Los bajistas por necesidad encontraron un lenitivo en los desbarajustes que durante algunos dias presenció nuestra plaza. No fueron solamente los *cuatros* los valores que se resintieron del cataclismo bursátil que acabamos de mencionar; pues los *Cubas*, *Nortes*, *Francias*, *Catalanas*, *Directas*, etc., pagaron tributo á las ocurrencias, retrocediendo por lo menos dos ó tres enteros. Por fortuna la confirmacion oficial de la sensible muerte del Rey D. Alfonso XII no acentuó mas la baja á causa del cambio ministerial que daba entrada en Hacienda al Sr. Camacho. Hé aquí los tipos á que se cotizaban los valores el dia último de este mes.

4 por 100 interior.. . .	54'40	Banco de Prést. y Desc.	26'75
» esterior. . .	53'80	Crédito y Doks de Barc.	18
» amortizable..	73'25	Banco Ibérico.	11'75
Billetes de Cuba. . . .	85	Ferro-carril Francia.. .	36'90
Banco de Barcelona. . .	75	» Norte.. . .	85'50
Catalana de Crédito. . .	68'50	» Directos. .	13'60
Crédito Mercantil. . . .	40'50	» Almansa. .	155
Banco Colonial.	84'50	» Orense. . .	17'65
» de Cataluña.. . .	80	» Alicante. .	80

Diciembre. Despues de finida la liquidacion de noviembre la especulacion volvió á entrar en un período de calma. tanto mas incomprensible cuanto no habia motivo especial en que fundarla. Arbitro absoluto de nuestra

Hacienda el Sr. Camacho, sin conocimiento todavía de sus proyectos financieros, que debian plantearse para regularizar y garantir el cumplimiento puntual de los compromisos contraidos para con los tenedores de la Deuda pública, bajo este punto de vista, si alguna modificacion debió haber en el mercado, lógicamente debia ser de alza. Despues de algunas alternativas de alza y baja y en particular en los locales, que puede decirse en todos hubo mejora en sus cambios, terminó el año sin tendencia fija, siguiendo el impulso que la especulacion trataba de imprimirles, en la esperanza de que á no sobrevenir algun contratiempo grave las rentas irian siguiendo por buen camino, y que el Sr. Camacho lograria regularizar la Administracion del Estado, para que cobrando los estranjeros mayores confianzas, nuestros valores públicos alcanzaran todavía mayor firmeza. Comparados pues los cursos del mes anterior con el presente oficialmente registrados, lograron reponerse de dos enteros en todos los valores del Estado.

4 por 100 interior. . .	56'10	Banco de Prést. y Desc.	24'50
» esterior. . .	55'85	Crédito y Doks de Barc.	18
» amortizable..	74'40	Banco Ibérico.	7
Billetes de Cuba. . . .	87'25	Ferro-carril Francia. . .	37'25
Banco de Barcelona. . .	76'25	» Norte. . . .	84'50
Catalana de Crédito. . .	66'67	» Directos. .	9'75
Crédito Mercantil. . . .	39'75	» Almansa. .	150
Banco Colonial.	84	» Orense. . .	15
» de Cataluña.. . .	68	» Alicante. .	65

Enero. Á pesar de que á principios de año solo se piensa en el comercio en liquidaciones, en el cobro de cupones, en balances de las sociedades tanto industriales como financieras, y no pocos bolsistas dejan sus posiciones para examinar con calma la situacion aprovechando el descanso de aquellos dias de fiestas, desde los primeros dias el alza se iba pronunciando paulatinamente en nuestra plaza, cuando un suceso inesperado vino á alterar profundamente, por lo menos unas cuantas horas, las condi-

ciones de estabilidad y paulatino mejoramiento de nuestro mercado. Este suceso fué la intentona revolucionaria que tuvo lugar en la ciudad y fuertes de Cartagena, sofocada por las tropas del Gobierno, lo cual, de momento, no dejó de causar gran pánico en la plaza, el cual, á medida que fueron llegando noticias pacíficas y tranquilizadoras, fué desapareciendo. Pasado este incidente, y por efecto de las noticias favorables que de Madrid, París y Lóndres se fueron recibiendo, los precios siguieron su comenzado aumento con aquella calma y solemnidad que caracteriza el alza verdadera, tan distinta del alza febril, propia de la especulacion. Hé aquí los cambios que regian en los últimos dias.

4 por 100 interior. . . .	56'82	Banco de Prést. y Desc.	24'50
» esterior. . .	57'07	Crédito y Doks de Barc.	17'50
» amortizable..	75'50	Banco Ibérico.	7
Billetes de Cuba. . . .	88	Ferro-carril Francia.. .	34'90
Banco de Barcelona. . .	73	» Norte. . . .	88'90
Catalana de Crédito. . .	67	» Directos. .	6'75
Crédito Mercantil. . . .	40	» Almansa. .	150
Banco Colonial.	77	» Orense. . .	11'90
» de Cataluña. . .	68	» Alicante. .	63'

Febrero. La liquidacion de enero terminó satisfactoriamente y desde principios del presente mes notáronse buenas disposiciones en la Bolsa, continuando en ella el marcado ascenso en todos los valores. Los corros estuvieron muy animados, menudeando las operaciones en todos sentidos, operándose especialmente sobre el *Interior*, el cual, por este motivo, mejoró mucho, colocándose por encima del *Esterior*. Verdad es que durante el mes hubo dias en que el elemento bajista, siempre á caza de malas noticias, aprovechaba las de algunos puntos para producir un descenso de consideracion, tales como la enfermedad y dimision del Sr. Camacho, la amistad del Sr. Zorrilla y el Ministerio francés, la cuestion de Oriente, etc., que al dia siguiente, y aun antes de llegar á él, nadie hacia caso. En fin, la marcha general del mercado durante el período

que reseñamos, fué sumamente favorable, aunque paulatinamente, á la elevacion de los cambios, conforme así se desprende de la siguiente cotizacion.

4 por 100 interior.. . .	58'62	Banco de Prést. y Desc.	24'50
» esterior. . .	58'87	Crédito y Doks de Barc.	17'50
» amortizable..	76'50	Banco Ibérico..	7
Billetes de Cuba. . . .	89'50	Ferro-carril Francia. . .	34'65
Banco de Barcelona. . .	73	» Norte. . . .	84'50
Catalana de Crédito. . .	69	» Directos.. .	11'15
Crédito Mercantil. . . .	43'50	» Almansa. .	148
Banco Colonial.	86'50	» Orense. . .	14'85
» de Cataluña. . .	68'50	» Alicante. .	65

Marzo. Nuestros valores fueron prosiguiendo una marcha ascendente, pausada, pero contínua, renaciendo la confianza del capital, lo mismo en España que fuera de ella, en la solvabilidad de nuestra nacion, subiendo los cambios de los *cuatros* hasta 59'60 y 60'25 el interior y esterior, y á mediados del mes hasta se hicieron operaciones á 60'45 por %. Por otra parte, las combinaciones llevadas á cabo en algunas sociedades de crédito y particularmente en los Ferro-carriles Directos, dieron lugar, tambien, á una recrudescencia en el negocio de los valores locales, que no podia menos de ser favorable á la marcha general del mercado, sosteniéndose enérgicamente unos y otros, subiendo con rapidez como el *Banco Colonial* y el *Mercantil* con buena disposicion y regular negocio. En tal estado, aparecieron rumores de agitacion popular en algunas comarcas; noticias de huelgas de obreros, de tumultos en Inglaterra, Bélgica y Francia, y la emision de empréstitos en la vecina República, fueron causas no muy favorables á la mejora de precios emprendida, en términos que los valores sufrieron algun quebranto y despues de frecuentes oscilaciones los *cuatros* perdieron ½ por % en momentos dados.

4 por 100 interior.. . . .	58'87	Banco de Prést. y Desc.	24'50
» esterior. . .	58'75	Crédito y Doks de Barc.	17'50
» amortizable..	76'25	Banco Ibérico.	7
Billetes de Cuba. . . .	90	Ferro-carril Francia. . .	37'25

Banco de Barcelona. . .	76	Ferro-carril Norte. . . .	73'75
Catalana de Crédito. . .	67'50	» Directos.. .	12'75
Crédito Mercantil. . . .	43'25	» Almansa. .	149
Banco Colonial.	86	» Orense. . .	14'85
» de Cataluña. . . .	67'50	» Alicante. .	65

Abril. Contra lo que era de esperar dados los antecedentes del mes anterior, y la vacilacion en que se encontraban los mercados estranjeros, la contratacion en nuestra plaza fué animándose y los fondos públicos se pusieron firmes, avanzando de dia en dia el cambio de los *cuatros* hasta rebasar el curso de 59 p °/₀, y llevando trazas de tocar en breve el tipo de 60. Pero tanta dicha no pudo lograrse por parte de los alcistas, á consecuencia de la oferta presentada, y de las oscilaciones que la siguieron; las cuales, como suele acontecer, dejaron desconcertados á los especuladores. Los negocios, con tal motivo, se anularon completamente, bajando el perpétuo interior á 58'12 ½ y el esterior á 58'10; y como si no bastase esto, la flojedad en los cambios estranjeros de aquellos dias, acabó de completar el alejamiento de los especuladores. Pero gracias á la abundancia de dinero, sobrevino una reaccion general en todos los mercados, que no pudo menos de producir en nuestra Bolsa la mejora de cerca 1 p °/₀ en los Consolidados. En los valores locales, si bien la poca animacion en sus operaciones se hizo patente, no hubo que lamentar alteraciones sensibles. Hé aquí, al terminar el mes, la cotizacion oficial de unos y otros.

4 por 100 interior.. . .	58'70	Banco de Prést. y Desc.	24'50
» esterior. . .	58'72	Crédito y Doks de Barc.	17'50
» amortizable..	75'50	Banco Ibérico.	3'50
Billetes de Cuba. . . .	89	Ferro-carril Francia. . .	34'50
Banco de Barcelona. . .	76'50	» Norte. . . .	72
Catalana de Crédito. . .	65	» Directos. .	11'75
Crédito Mercantil. . . .	40'75	» Almansa. .	149
Banco Colonial.	88'75	» Orense. . .	14'40
» de Cataluña. . .	47'50	» Alicante. .	65

Mayo. La situacion que el mercado presentaba no era mala; por el contrario, ofrecia bien dispuesto el terreno

para una próxima alza, pero dependia de los acontecimientos cuyo resultado no era posible prever en aquellos momentos. El feliz alumbramiento de S. M. la Reina debia ser un motivo poderoso para el alza de los cambios, mayormente siendo varon el nuevo Príncipe. Pero como el alza que se manifestó al recibir las primeras noticias no fué lo intensa que algunos esperaban, los bajistas trataron de esplotar el asunto para arrastrar hácia su campo el mercado, lo que no pudieron conseguir por la firmeza de los cambios nacionales y estranjeros. Con respecto á las sociedades de crédito, poco negocio y escaso movimiento tuvieron durante el mes, con oscilaciones de escasa importancia y desprovistas de significacion. Los Ferro-carriles atravesaron un mal período, en parte por causas especiales, que no es de este lugar enumerar, y en parte por la tendencia de los capitales á buscar valores de mayor renta; sin embargo, apenas hubo variaciones notables en sus cambios, como así lo demuestra la siguiente cotizacion.

4 por 100 interior. . . .	59'30	Banco de Prést. y Desc.	24'50
» esterior. . .	59'62	Crédito y Doks de Barc.	17'50
» amortizable..	76'50	Banco Ibérico.	3'50
Billetes de Cuba. . . .	90'75	Ferro carril Francia.. .	33'40
Banco de Barcelona. . .	76'50	» Norte. . . .	71
Catalana de Crédito. . .	67'50	» Directos. .	11
Crédito Mercantil. . . .	41	» Almansa. .	147'50
Banco Colonial.	88'25	» Orense. . .	14'40
» de Cataluña.. . .	45	» Alicante. .	65

Junio. Comenzó el mes de junio con un cuartillo de alza sobre los cursos que regian al terminar el mayo último, siendo mas favorecido el *Esterior* por el pedido de los estranjeros; pero como en España no tenemos rumbo fijo, marchando todo al impulso de las impresiones, los cursos de los *cuatros* que seguian firmes con muchos pedidos y regulares operaciones, volvieron á decaer á los pocos dias, poco mas de lo que habian adelantado, hasta el punto de resultar el *Esterior* por bajo del *Interior*. Este

quebranto y descenso en los cambios, provino de la impresion que produjeron los presupuestos del señor Camacho, haciéndose sobre ellos cálculos muy diversos. En los últimos dias volviéronse á reponer todos los valores, con gran sentimiento de los bajistas que disgustados buscaban la manera de hacer presion, pero sus esfuerzos se estrellaron ante las tendencias favorables de la plaza. Las acciones de nuestras sociedades de crédito continuaron en la apatía que desde mucho tiempo reina en todas ellas, con escasa variacion en sus cotizaciones, lo cual indica que los tenedores guardaban su papel. En los Ferro-carriles la tendencia fué variable por causa de la crisis de algunas compañías, y de las fusiones, cambios y competencias, positivas y en proyecto. Fueron las cotizaciones:

4 por 100 interior. . . .	60'35	Banco de Prést. y Desc.	23
» esterior. . .	61'15	Crédito y Doks de Barc.	23
» amortizable..	76'75	Banco Ibérico.	3
Billetes de Cuba. . . .	91'90	Ferro-carril Francia. . .	33'50
Banco de Barcelona. . .	72	» Norte. . . .	70'25
Catalana de Crédito. . .	59	» Directos. .	11'15
Crédito Mercantil. . . .	40	» Almansa. .	167'50
Banco Colonial.	86'25	» Orense. . .	12'50
» de Cataluña.. . .	25	» Alicante.. .	65

Julio. Con el mes de junio terminaron los cambios muy sostenidos y la firmeza de nuestros *Cuatros*, los cuales se colocaron por encima del tipo de 60 por °/₀ hasta 60'35 para el Interior y á 61'15 para el Esterior. Al comenzar el mes corriente, una serie de circunstancias influyeron sobre nuestro mercado, por las cuales la contratacion se desanimó un poco, y los cambios vinieron algo decaidos y en baja de algunos céntimos. Uno de los principales motivos era que el Ministro de Hacienda señor Camacho parecia disgustado de la actitud de sus compañeros, especialmente del señor Sagasta, habiendo amenazado con presentar su dimision si no querian atenderse sus observaciones respecto á presupuestos y demás reformas económicas que tenia proyectadas. Por otra parte, entre la

crísis industrial y el temor de las consecuencias por razon del tratado de comercio con Inglaterra, previéndose en su virtud el cierre de algunas fábricas de Barcelona, y los meetings y huelgas á que esto podia dar lugar, todo lo cual no pudo menos de afectar la marcha de nuestro mercado. Los valores locales, á su vez, continuaron en la apatía é indiferencia que anteriormente hemos lamentado. En los Ferro-carriles no hubo novedad que señalar, si bien los Francias presentáronse con buen aspecto, los Directos regularmente sostenidos. La estacion influyó tambien poderosamente en el abandono de los negocios. Los últimos cambios del mes fueron los siguientes:

4 por 100 interior. . . .	59'47	Banco de Prést. y Desc.	23
» esterior. . .	60'47	Crédito y Doks de Barc.	18
» amortizable..	76'80	Banco Ibérico.	3
Billetes de Cuba. . . .	92'75	Ferro-carril Francia. . .	31'25
Banco de Barcelona. . .	76	» Norte. . . .	76'25
Catalana de Crédito. . .	59	» Directos. .	10'50
Crédito Mercantil. . . .	39'25	» Almansa. .	174'50
Banco Colonial.	78'50	» Orense. . .	10'15
» de Cataluña. . . .	25'50	» Alicante. .	65

Agosto. A pesar de la estacion poco á propósito para los contratos bursátiles, y que la mayoría de los dias la pasaron los bolsistas sin operar, particularmente sobre los valores locales, no siendo pocos los listines que durante el período que reseñamos aparecieron casi desiertos, escepcion hecha de las obligaciones y de las compañías de ferro-carriles, todos los valores lograron sostenerse, cotizándose con buena tendencia y regular firmeza, no perjudicada por la mala impresion que causó la noticia inesperada de haber sido destronado el Rey de Bulgaria y encontrarse en la presidencia del Gobierno provisional búlgaro el representante ruso; si bien esta noticia por de pronto ocasionó alguna baja en todos los valores internacionales, por fortuna en los nuestros no produjo variacion digna de notarse, pudiendo decirse al contrario, que los cambios se presentaron muy firmes y favorables al terminar el mes, como así es de ver por la cotizacion siguiente:

4 por 100 interior. . . .	60'50	Banco de Prést. y Desc.	23
» esterior. . .	62	Crédito y Doks de Barc.	18
» amortizable..	76'75	Banco Ibérico.	3
Billetes de Cuba. . . .	93'40	Ferro-carril Francia. . .	31'15
Banco de Barcelona. . .	71	» Norte. . . .	80'25
Catalana de Crédito. . .	59	» Directos. .	11'50
Crédito Mercantil. . . .	39'25	» Almansa. .	175
Banco Colonial.	83	» Orense. . .	9
» de Cataluña. . . .	26'50	» Alicante. .	65

Setiembre. La tendencia general de nuestro mercado seguia hácia el alza, por la impresion favorable causada por el resultado alcanzado por la Hacienda en la recaudacion del mes de agosto. El aumento obtenido con relacion á lo recaudado en 1885 era de 19 millones, aventajando en algo tambien á los ingresos de 1884; consideracion digna de consignarse, por cuanto sabido es que el mes de agosto de 1885 ofrecia déficit respecto del precedente. Cuando cotizábamos el 4 por % interior á 61'27 y sucesivamente pasaba á 61'72, 61'77 y 62'22, de repente la inesperada y vergonzosa sublevacion militar ocurrida en Madrid, vino á conmover el curso de los cambios. Si bien el cambio bajó á 61'75, volvió sucesiva é inmediatamente á 61'92 y hasta 62'72, habiéndose hecho operaciones á 62'90, y por fin en los últimos dias del mes á 63'47 el interior y 64'37 el esterior. Si bien el aspecto del mercado termina por lo demás en estremo consolador, no por eso debe el especulador juicioso aventurarse de un modo ciego, porque los retrocesos de que siempre las alzas como las bajas van seguidas, pudieran ocasionar perjuicios lamentables. La última cotizacion fué la siguiente:

4 por 100 interior.. . .	63'47	Banco de Prést. y Desc.	23
» esterior. . .	64'37	Crédito y Doks de Barc.	18
» amortizable..	78	Banco Ibérico.	3
Billetes de Cuba. . . .	95'65	Ferro-carril Francia. . .	34'65
Banco de Barcelona. . .	72	» Norte. . . .	80'25
Catalana de Crédito. . .	59	» Directos. .	13'15
Crédito Mercantil. . . .	32'25	» Almansa.. .	179
Banco Colonial.	88'75	» Orense. . .	9'40
» de Cataluña. . .	26	» Alicante. .	65

RESUMEN *de los cambios correspondientes á los Valores del Estado, en nuestra plaza, en los dias* 15 *y último de cada mes.*

		4 p. 100 interior.	4. p 100 esterior.	4 p. 100 amortizable.	BILLETES DE CUBA.
1885.					
Setiembre	30	59'27	59'10	79'90	88'75
Octubre	15	58'10	57'80	76'75	87'40
»	31	58'	57'60	75'75	87'40
Noviembre	15	58'50	58'20	76'	88'40
»	30	54'05	53'35	73'25	84'25
Diciembre	15	55'55	55'25	73'75	86'50
»	31	56'10	55'85	74'40	87'25
1886.					
Enero	15	55'62	55'60	74'	86'75
»	31	56'82	57'07	75'50	88'
Febrero	15	57'62	57'87	75'75	88'40
»	28	58'62	58'67	76'50	89'50
Marzo	15	59'67	59'95	76'50	89'90
»	31	58'87	58'75	76'25	90'
Abril	15	58'35	58'37	75'85	88'75
»	30	58'70	58'72	75 80	89'
Mayo	15	59'05	59'25	75'65	90'85
»	31	59'30	59'62	76'50	90'75
Junio	15	59'65	60'10	76'	91'
»	30	60'35	61'15	76'75	91'90
Julio	15	60'55	61'15	76'25	91'50
»	31	59'47	60'47	76'50	92'75
Agosto	15	60'27	61'80	76'65	93'90
»	31	60'50	62'	76'75	93'40
Setiembre	15	61'27	62'67	77'85	94'75
»	30	63'47	64'37	78'	95'65

MOVIMIENTO EN LOS CAMBIOS.

Cambios mas altos.	63'47	64'37	79'90	95'65
» mas bajos.	54'05	53'35	73'65	84'25
Diferencias.-Enteros.	9'42	11'02	6'65	11'40

Comparados los cambios del 30 de setiembre de 1886 con los de igual fecha del año anterior, el 4 por 100 interior ha tenido una alza de 4'20 por 100; el esterior de 5'27 por 100; la Deuda amortizable una baja de 1'90 y los Billetes del Tesoro de Cuba un alza de 6'90 por 100.

ACCIONES.

Cotizacion del 30 *de setiembre de* 1885, *comparada con la de igual fecha de* 1886.

	Valor Ptas	Desembolso.	Cambios de 1886.	Cambios de 1885.	Diferencias
Banco de Barcelona. .	500	40 p.%	72‘	82‘	—10‘
Catalana gen. de Créd.º	250	todo	59‘	65‘	— 6‘
Crédito Mercantil. . . .	500	50 p.%	39‘25	44‘25	— 5‘
Banco Hispano Colonial.	1250	todo	88‘75	93‘50	— 4‘75
» de Villanueva.. .	1000	»	26‘50	35‘	— 8‘50
» de Cataluña . . .	125	»	62‘	75‘50	—13‘50
» de Prést. y Desc.	500	33 p.%	23‘	26‘75	— 3‘75
» Vitalicio.	500	25 »	25‘	25‘	
» Ibérico.	1000	25 »	3‘	10‘50	— 7‘50
» de Tortosa. . . .	500	25 »	10‘	12‘	— 2‘
» de Sabadell. . . .	500	15 »	14‘50	14‘50	
Créd. y Doks de Barc.ª	500	25 »	18‘	18‘25	— 0‘25
Crédito Español.	500	30 »	19‘	16‘50	+ 2‘50
España Industrial. . . .	500	todo	36‘	60‘	—24‘
Ferro-carril de Francia.	475	»	34‘65	36‘	— 1‘35
» del Norte..	475	»	80‘50	98‘75	—18‘25
» Directos. .	1000	»	13‘15	15‘	— 1‘85
» de Almansa	475	»	179‘	151‘	+28‘
» de Orense..	500	»	9‘40	18‘25	— 8‘85
» de Alicante	475	»	65‘	80‘	—15‘
» de S. J. Ab.	500	»	15‘	24‘50	— 9‘50

OBLIGACIONES.

		Intereses.			
Municipales 1880 81 y 84	250	6 %	104‘50	102‘	+ 1‘50
Id. Cédulas del Parque.		6 »	104‘50	101‘75	+ 2‘75
Provinciales.	500	6 »	107‘	107‘	
Puerto de Barcelona.. .	500	6 »	109‘	106‘	+ 3‘
Comp.ª Trasatlántica. .	500	6 »	87‘50	93‘75	— 6‘25
Ferro-carril de Francia.	500	6 »	104‘	104‘	
» id.	475	3 »	58‘85	60‘50	— 1‘65
» del Norte.	475	3 »	69‘75	69‘	+ 0‘75
» S. J. Abad.	500	6 »	56‘25	84‘50	—27‘25
» de Orense.	500	3 »	30‘25	43‘50	—13‘25
» de Almansa	475	3 »	56‘15	53‘75	+ 2‘40
» Directos. .	500	3 »	57‘50	50‘50	+ 7‘

DIVIDENDOS ACTIVOS

desde 1.° de octubre de 1885 al 30 de setiembre de 1886.

	Pesetas.	
1885.—Octubre.		
Comp. de Cam. de hier. del Norte.	12'	á cta. cup. 46.
F.-C. de Madrid á Zarag. y Alicante.	8'	id. n.° 50.
F.-C. de Almansa á Valencia y Tar.ª		6 p.% n.° 17.
F.-C. de Tarrag. á Barcel. y Francia.	15'	á cta. cup. 19.
Tranvía de Barcelona á Sans. . .	25'	cupon n.° 20.
Banco de Cataluña.	8'	á cta. ben. 1885.
Banco de Préstamos y Descuentos.	10'	cupon n.° 5.
Crédito Mercantil.	8'50	cupon n.° 17.
1886.—Enero.		
Banco Hispano Colonial.	50'	benef. de 1885.
Sucursal del Banco de España. . .	50'	id.
Banco de Reus.	20'	id.
Crédito Catalan.	5'	á cuenta 1885.
Febrero.		
Banco de Barcelona.	10'	2.° sem. 1885.
Banco de Cataluña.	3'	benef. de 1885.
Banco de Préstamos y Descuentos.	8'25	id.
Banco de Manresa.	5'	benef. de 1885
Banco de Tortosa.	7'	id.
Banco de Tarrasa.	10'	id.
Banco de Sabadell.	6'	id.
Centro Gen. de Prést. y Depósitos.	4'	id.
Marzo.		
Banco Mercantil de Lérida. . . .	5'	id.
Crédito Español.	7'50	id.
Abril.		
Crédito Mercantil.	5'	id.
Fabril Algodonera.	8'	id.
Mayo.		
F.-C. de Tarrag. á Barcel. y Francia.	8'	id.
Crédito Catalan.	4'	id.
Junio.		
Crédito y Doks de Barcelona . .	5'	id.
Agosto.		
Banco de Barcelona.	10'	1.er sem. 1886.
Sucursal del Banco de España. . .	50'	id.
España Industrial.	5'	id.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

desde 1.º *de octubre de* 1885 *á* 30 *de setiembre de* 1886.

1885.—Noviembre.			
Compañía Trasatlántica.	530	6	p.°/o
Diciembre.			
Banco Hispano Colonial.—Billetes de Cuba.	6,750	6	»
F.-C. del Norte de Zaragoza á Barcelona.	286	6	»
	5	5	»
	28	3	»
F.-C. de Orense á Vigo.	185	3	»
F. C. de San Juan de las Abadesas.. . .	30	6	»
F.-C. de Madrid á Zaragoza y Alicante. .	6,672	6	»
Sociedad Catalana del Gas.	182	6	»
Ayuntamiento Constitucional.	2,000	6	»
Diputacion Provincial.	128	6	»
Puerto de Barcelona.	50	6	»
F.-C. de Almansa á Valen. y Tarrag. 672. / F.-C. del Grao á Valencia.. . . . 200.	872	3	»
F.-C. de Tarragona á Barcelona y Francia:			
Emision de 1884. . .	298	3	»
Emision de 1878. . .	221	3	»
Emision de 1876. . .	1,045	6	»
1886. — Marzo.			
Banco Hispano Colonial.—Billetes de Cuba.	6,750	6	»
Diputacion Provincial.	130	6	»
Mayo.			
Ferro-carril del Norte:			
Especiales de Zaragoza á Pamplona.	824	3	»
Prioridad de Zaragoza á Pamplona.	1,142	3	»
3.ª Série.—Línea del Norte. . . .	201	3	»
4.ª Série.—Línea del Norte. . . .	203	3	»
Junio.			
Banco Hispano Colonial.—Billetes de Cuba.	6,750	6	»
Ayuntamiento Constitucional.	2,000	6	»
Diputacion Provincial.	134	6	»
Ferro-carril Directo de Madrid.	70	6	»
Setiembre.			
Banco Colonial. — Billetes de Cuba. . .	6,750	6	»
Diputacion Provincial.	135	6	»
Total. . .	44,371		

DATOS ESTADÍSTICOS.

MATRIMONIOS CANÓNICOS *celebrados en las parroquias de esta ciudad, desde* 1.° *de octubre de* 1885 *á último de setiembre de* 1886.

Sta. Iglesia Catedral	20	Ntra. Sra. del Pino.	110
Santa María del Mar	153	Santa Ana.	133
San Miguel Puerto.	133	Ntra. Sra. de Belen. .	123
San Miguel Arcáng.	100	San Agustin.	101
San Jaime. . . .	52	San Antonio, Ángeles. .	224
San Justo.. . . .	59	Ntra. Sra. del Cármen.	228
San Cucufate. . .	150	Hostafranchs.	145
San Pedro. . . .	217	Santa Madrona. . . .	245
Concepcion. . . .	119	San Pablo.	147
San Francisco. . .	119	San José.	157
		TOTAL.	2735

MATRIMONIOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES *inscritos en el Registro civil de los Juzgados municipales de esta ciudad, de* 1.° *octubre de* 1885 *á* 30 *setiembre de* 1886.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS.	MATRIMONIOS CIVILES.	Nacimientos.	Defunciones.
San Pedro. . .	760	1	2010	2090
Palacio. . . .	278	2	1385	760
Pino.	435	1	2181	2897
San Beltran. .	598		1585	1558
	2071	4	7161	7305

MATRIMONIOS, NACIMIENTOS *y* DEFUNCIONES *ocurridas en esta ciudad desde* 1.° *de octubre de* 1885 *hasta* 30 *de setiembre inclusive de* 1886, *segun consta en el Registro civil del Excmo. Ayuntamiento.*

FECHAS.	MATRIMONIOS.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.			ABORTOS.
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Ciudad.	Hospital.	TOTAL.	
Octub. 1885.	104	296	244	540	676	93	769	39
Noviembre.	165	287	268	555	494	90	584	48
Diciembre..	311	293	298	591	565	107	672	49
Enero 1886.	200	328	310	638	750	47	797	52
Febrero. . .	200	312	300	612	569	52	621	46
Marzo. . . .	184	365	364	729	658	58	716	60
Abril.. . .	209	318	282	600	557	56	613	31
Mayo.. . . .	197	312	278	590	554	63	617	37
Junio. . . .	233	279	418	697	508	47	555	32
Julio.. . . .	169	279	276	555	550	64	614	28
Agosto.. . .	141	342	286	628	508	49	557	47
Setiembre..	173	325	284	609	454	62	516	36
TOTALES.	2286	3736	3608	7344	6843	788	7631	505

Movimiento ocurrido en el HOSPITAL DE SANTA CRUZ *desde* 1.° *de octubre de* 1885 *á* 30 *setiembre de* 1886.

	Enfermos.	Enfermas.	Locos.	Locas.	Lazarinos.	Lznas.	Existencia.
Existencia en 1.° de octubre 1885.	314	241	166	129	5		955
Entrados.	4022	2549	52	37	11	1	6672
Curados.	3600	2101	15	20	5	1	5737
Fallecidos.	493	423	29	17	2		964
Existencia en 30 de setiembre 1886.	355	270	180	141	4	3	953

Movimiento ocurrido en el HOSPITAL MILITAR *de esta plaza, desde* 1.° *de octubre* 1885 *á fin de setiembre de* 1886.

MESES.	Existencia en 1.° de cada mes.	Entrados en los 12 meses	Salidos en idem.	Muertos en idem.	ESTANCIAS. De Guerra.	ESTANCIAS. De otros Ministerios
1885.						
Octubre.	236	245	207	2	7363	647
Noviembre. . . .	272	217	174	2	7071	568
Diciembre. . . .	313	266	259	1	7598	566
1886.						
Enero.	319	268	276	1	9876	1335
Febrero.	310	206	303	2	9056	1252
Marzo.	211	251	269	»	8928	566
Abril.	327	220	309	3	8622	1123
Mayo.	290	196	279	1	8728	1417
Junio.	312	230	321	4	9028	1203
Julio.	342	246	301	3	9036	1380
Agosto..	286	210	325	2	8517	1115
Setiembre. . . .	297	241	282	4	7058	1218
TOTALES. . . .	3515	2796	3505	25	100981	12590

Movimiento de la CASA MUNICIPAL DE MISERICORDIA *desde* 1.° *octubre de* 1885 *á* 30 *setiembre de* 1886.

Existencia en 1.° octubre de 1885. . . .		306 albergadas	
Salidas hasta el 30 setiembre de 1886 :	44	53	»
Fallecidas id. id.	9		
Quedan. . .		253	»
Entradas id. id.		58	»
Total existentes.		311	

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD Y ESPÓSITOS.

		AÑO 1884.				AÑO 1885.			
		Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL general.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL general.
Existencia en el Establecimiento en 1.° de octubre.	Lactancia..	53	48	101	258	34	51	85	262
	Destete....	58	99	157		67	110	177	
Id. fuera del establecimiento en igual fecha..	Lactancia..	324	377	701	2969	354	366	720	3028
	Destete....	293	278	571		254	272	526	
Id. id. de los que han cumplido los 5 años.	Destete....	755	942	1697		798	984	1782	
Existencia total en dicho dia.		...	...	...	3227	...	...	...	3290
Entrados por el Torno, desde 1.° de octubre á 30 de setiembre.		236	362	...	598	320	291	611	611
Total general.		...	...	...	3825	...	...	...	3901
Muertos en el Establecimiento durante el mismo período..	Lactancia..	75	70	145	535	86	80	166	530
	Destete....	19	10	29		4	3	7	
Id. fuera de este ó sea de los que están en poder de las amas externas..	Lactancia..	68	79	147		58	48	106	
	Destete....	23	19	42		25	22	47	
Prohijados en igual período.	Lactancia..	»	»	»		1	»	»	
	Destete....	4	14	18		6	11	17	
Legitimados durante el mismo.	Lactancia..	8	5	13		6	3	9	
	Destete....	7	11	18		6	3	9	
Pasados á la Casa de Caridad.	Destete....	24	2	26		16	13	29	
Han cumplido 20 años y contraido matrimonio..	Destete....	42	55	97		67	73	140	
Restan..		...	...	...	3290	...	...	...	3371
Existencia en 30 de setiembre, dividida en esta forma:									
En la Casa.	Lactancia..	34	51	85	3290	47	40	87	3371
	Destete....	67	110	177		81	75	156	
Fuera de ella.	Lactancia..	354	366	720		356	427	783	
	Destete....	254	272	526		260	265	525	
De los que han cumplido 5 años..	Destete....	798	984	1782		807	1013	1820	

Estado del movimiento ocurrido en la PROVINCIAL CASA DE CARIDAD *durante los cuatro trimestres comprendidos desde* 1.° *octubre de* 1885 *hasta* 30 *setiembre de* 1886.

	Albergados.	Entrados	Salidos.	Fallecidos.
Existencia en 30 set. 1885. . .	1728	»	»	»
Idem en 31 dic. 1885. . .	1922	339	95	50
Idem en 31 mar. 1886. . .	1972	197	95	52
Idem en 30 jun. 1886. . .	1929	140	156	27
Idem en 30 set. 1886. . .	1928	243	200	44

El total de 1,928 individuos existentes en 30 de setiembre de 1886 queda clasificado del modo siguiente:

Sacerdotes, 3. — Celadores, 10. — Hermanas de San Vicente de Paul, 64. — Total 77.

Distinguidos: Hombres, 12. — Mujeres, 21. — Total 33. *Asilados:* Niños, 655. — Niñas, 366. — Hombres, 412. — Mujeres, 385. — Total 1,818. — Total general 1,928.

Pertenecen además al Establecimiento 52 indivíduos que disfrutan licencia temporal, 120 aprendices y sirvientas, y se dejan de continuar los que existian en el Manicomio de Santa Cruz por haber sido dados de baja.

En el último año económico resultó la manutencion á Ptas. 0'445, y comprendidos los demás gastos á Ptas. 0'723.

Estado del movimiento de la ESCUELA MUNICIPAL DE REFORMA *desde* 30 *setiembre* 1885 *á igual fecha* 1886.

Existencia en 30 de setiembre de 1885.	108	educandos.
Entradas desde 1.° de octubre de 1885 á 30 de setiembre de 1886.	81	»
Total.	189	»
Salidas desde 1.° de octubre de 1885 á 30 de setiembre de 1886.	41	»
Existentes en 1.° de octubre de 1886. . .	148	educandos.

La Escuela Municipal de Reforma está instalada en la villa de Gracia, Travesera, solar n.° 91, y á cargo de una Junta de gobierno compuesta de seis concejales, un delegado de la autoridad eclesiástica, de dos individuos de la Asociacion de Reforma Penitenciaria y de dos padres de familia. Los educandos ocupan las horas del dia empleando media para la limpieza, tres horas en la lectura, escritura, gramática y cuentas, otras tres y media para las cuatro comidas que son mas ó menos abundantes segun la hora y para recreo, siete horas para el trabajo en los talleres y ejercicios religiosos y nueve para el descanso.

La mayor parte de los asilados saben leer y escribir y aprenden un oficio mecánico para ganarse el sustento el dia que salgan del establecimiento. Es Superior de la Escuela de Reforma el Rdo. P. D. Agustin Peyras.

Movimiento de presos en las CÁRCELES *de esta ciudad desde* 1.° *de octubre de* 1885 *á* 30 *de setiembre de* 1886.

	VARONES.	HEMBRAS.	Total.
Existentes en 1.° octubre de 1885.	604	48	652
Entradas desde 1.° octubre de 1885 á 30 setiembre de 1886. . . .	2884	242	3126
	3488	290	3778
Salidas desde 1.° octubre de 1885 á 30 setiembre de 1886. . . .	2827	243	2970
Existentes en 1.° octubre de 1886.	661	47	808

Nota de ALUMNOS MATRICULADOS *en la Universidad literaria de Barcelona, en el Instituto de* 2.ª *Enseñanza y en las Escuelas que se espresan, en el curso de* 1885-86.

ENSEÑANZA SUPERIOR.—Filosofía y letras 303. — Ciencias exactas físicas y naturales 779. — Farmacia 164.—Medicina 560.— Derecho 463.— Matronas 52.— Practicantes 74. — Total 2,395.

SEGUNDA ENSEÑANZA.—*En el Instituto* 803.— Enseñanza privada 2,450. — Enseñanza doméstica 255. — Total 3,508.

ESCUELAS.— *Escuela de Notaría* 28.—*Escuela oficial de Bellas Artes* 868.— *Escuela de Ingenieros Industriales* 243.— *Escuela provincial de Arquitectura* 96.— *Escuela provincial de Náutica* 72.— *Escuela normal de Maestros* 221.— *Escuela normal de Maestras* 329.

BUQUES DE GUERRA entrados y salidos en este puerto desde 1.° *octubre de* 1885 *hasta* 30 *setiembre de* 1886.

ENTRADOS.

Cañonero español Pilar, 2 cañones, 40 plazas.—Cañonero español Bidasoa, 1 cañon, 27 plazas.—Fragata española Vitoria, 10 cañones, 659 plazas.— Fragata española Almansa, 22 cañones, 526 plazas. — Fragata española Gerona, 17 cañones, 570 plazas.— Vapor español Piles, 2 cañones, 91 plazas. — Corbeta-crucero española Navarra, 6 cañones, 325 plazas. — Fragata española Numancia, 15 cañones, 530 plazas.—Cañonero español Diligente, 1 cañon, 27 plazas.— Goleta inglesa Grappler, 4 cañones, 60 plazas. — Monitor italiano Italia, 10 cañones, 680 plazas — Fragata francesa Iphigenie, 10 cañones, 400 plazas. — Torpederos Números 38, 39, 52, 70, 72 y 74 con 87 plazas.

SALIDOS.

Los mismos de entrada y á mas los cañoneros españoles Alcedo, 1 cañon, 49 plazas, y Elcano, 2 cañones, 60 plazas.

MOVIMIENTO DE BUQUES en este puerto desde 1.º de octubre de 1885 á 30 de setiembre de 1886.

	BUQUES ENTRADOS.						BUQUES SALIDOS.					
	N.º de buques	Cañones.	Tripulantes.	Pasajeros.	CLASE DEL BUQUE vapor.	CLASE DEL BUQUE vela.	N.º de buques	Cañones.	Tripulantes.	Pasajeros.	CLASE DEL BUQUE vapor.	CLASE DEL BUQUE vela.
DE GUERRA.												
Españoles	16	124	4,134		16		19	141	3,975		19	
Estranjeros	11	24	1,254		11		11	24	1,254		11	
TOTAL	27	148	5 388		27		30	165	5,229		30	
DE RECREO.		Toneladas.						Toneladas.				
Estranjeros	10	858	193	26	8	2	10	858	193	26	8	2
MERCANTES.												
Españoles de Filipinas	12	30,635	1,196	1,502	12		12	31,095	1,197	872	12	
» de América	155	93,544	3,034	552	26	129	165	87,557	2,736	689	23	142
» del estranjero	596	320,135	12,721	3,330	490	106	513	320,303	12,040	29	410	103
» de cabotaje	1,777	361,576	21,032	15,424	455	1,322	1,873	382,114	20,921	9,395	487	1,386
Estranjeros	1,033	746,087	22,348	2,019	742	291	1,004	754,277	22,305	1,235	710	294
TOTAL	3,573	1.551,977	60,331	22,827	1,725	1,848	3,567	1.575,346	59,199	12,220	1,642	1,925
NACIONALIDAD DE LOS ESTRANJEROS.												
Alemanes	59	56,007	1,210	7	64	5	69	56,775	1,319		64	5
Portugueses	2	164	15			2	2	164	15			2
Austro-Húngaros	14	9,005	274	1	9	5	14	9,236	271		9	5
Italianos	240	139,039	6,133	740	54	186	230	132 629	5,734	639	49	181
Franceses	176	153,893	5,102	1,237	169	7	179	165,797	5,269	595	171	8
Suecos	30	19.221	535	1	26	4	31	23,013	550	1	25	6
Daneses	30	20,507	510	9	21	9	30	20,536	512		21	9
Rusos	30	18,266	489		5	25	29	17,079	473		5	24
Holandeses	1	730	23		1		1	730	23		1	
Noruegos	93	39,264	1,321	15	82	11	92	41,795	1,330		81	11
Griegos	34	16,880	469		12	22	36	16,659	472		12	24
Ingleses	314	273.111	6,261	9	299	15	291	269,864	6,337		272	19
TOTAL	1,033	746,087	22,348	2,019	742	291	1,004	754,277	22,305	1,235	710	294

Esplotacion de los Ferro-carriles de Barcelona en 1885.

Tráfico y productos desde 1.° de enero de 1885 á 31 de diciembre del mismo, inclusive.

LÍNEAS DE TARRAGONA Á FRANCIA.	NÚMERO DE VIAJEROS. 1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	Militares, y demás con rebaja de tarifa.	TOTALES.	PRODUCTOS DE VIAJEROS.	PRODUCTOS TOTALES DE LA ESPLOTACION.
						Pesetas.	Pesetas.
Toda la red.	84,577	272,069	1.928,566	603,778	2.888,990	4.981,036'26	13.744,970'80
S. JUAN DE las Abadesas	9,550	29,502	239,420	8,104	286,576	441,838'34	Pesetas. 1.314,860'05
DIRECTOS. L.ª de Valls.	22,676	»	254,524	40,057	317,257	665,013'52	Pesetas 1.622,441'58

NORTE DE ESPAÑA.	1.ª CLASE. Viajeros	Productos.	2.ª CLASE. Viajeros.	Productos.	3.ª CLASE. Viajeros.	Productos.	TOTALES. Viajeros.	Productos. Ptas.
L.ª Barcelona	51,413	724,713'91	263,444	974,183'93	907'773	2.251,157'72	1.222,630	3.950,055'56
Productos de ingresos suplementarios y trenes especiales:								Ptas. 56,192'25

DE SARRIÁ Á BARCELONA	BILLETES DE TARIFA. 1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	ABONOS. 1.ª CLASE	2.ª CLASE.	IDAS Y VUELTAS. 2.ª CLASE.	3.ª CLASE	Pasajeros sin billete.	Recaudacion suplementaria y encargos.	TOTALES.
Pasajeros.	68,945	277,467	806,713	25,775	171,575	111,682	722,776	14,200	»	2.199,133
Producto.	25,594'38	67,592'56	120,942'28	8,462'24	40,007'48	26,847'48	91,170'82	2547'50	2,928'46	*Pesetas* 386,048'17

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Resúmen de las observaciones hechas desde 1.° de octubre de 1885 al 30 de setiembre de 1886 en el observatorio meteorológico de esta Universidad por el Director del mismo D. B. FELIÚ.

AÑOS Y MESES.	TERMÓMETRO CENTÍGRADO.			BARÓMETRO AL NIVEL DEL MAR.			ESTADO HIGROMÉTRICO.			PLUVÍMETRO.
	Máxima.	Media.	Mínima.	Máxima.	Media.	Mínima.	Máxima.	Media.	Mínima.	Lluvia mensual.
1885.										
Octubre. . . .	18'6	14'7	10'8	765'83	755'59	744'10	95'9	69'1	41'6	53mm,4
Noviembre. . .	16'7	13'0	9'2	766'53	756'74	743'63	100'0	71'0	42'0	45 » 0
Diciembre. . . .	13'6	9'8	5'9	771'08	763'00	751'47	91'8	65'5	39'2	14 » 6
1886.										
Enero.	11'7	7'5	3'4	765'45	754'00	743'45	100'0	64'5	29'1	13 » 0
Febrero. . . .	13'5	8'8	5'6	765'54	758'19	751'05	100'0	68'5	37'1	37 » 8
Marzo.	14'1	10'7	7'3	770'46	758'49	743'41	96'8	66'6	30'5	30 » 8
Abril.	17'1	13'1	9'2	767'42	756'68	748'03	91'0	68'2	45'4	16 » 8
Mayo.	21'1	16'3	11'6	767'31	759'05	745'56	88'3	60'3	32'3	9 » 9
Junio.	24'1	19'0	14'1	762'67	756'71	750'69	100'0	70'5	41'0	44 » 4
Julio..	28'1	22'3	16'5	764'06	759'30	750'70	84'6	60'7	36'9	13 » 4
Agosto.	28'0	21'7	15'5	763'41	759'28	755'56	84'7	67'0	49'3	11 » 1
Setiembre. . . .	26'9	20'4	13'9	768'93	759'64	750'68	90'2	70'1	50'0	40 » 2

Barcelona 30 de setiembre de 1886.

LEGISLACION.

Registro general de actos de última voluntad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Desde 1.° de enero de 1886 se llevará en la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado un Registro general de actos de última voluntad.

Servirán de base al Registro general los particulares, que tambien se llevarán en cada uno de los Decanatos de los Colegios notariales de España y Ultramar, y los datos que suministren los Agentes consulares en el estranjero.

Art. 2.° En el Registro general se tomará razon:

(*a*) De los testamentos abiertos ó cerrados, codicilos, poderes para testar, revocaciones, retractaciones de éstas, donaciones *mortis causa*, declaraciones de pobreza en que se disponga de bienes que puedan adquirirse en lo sucesivo, y en general de todo acto relativo á la espresion ó modificacion de la última voluntad, en que intervenga Notario, ya sea de la Península, islas adyacentes ó Ultramar, ó Cura-párroco en los puntos en que por ley, fuero ó costumbre, intervenga como autorizante, ó Agente consular en el estranjero.

(*b*) De las declaraciones que hagan los Jueces de ser testamento el escrito que con tal objeto les hubiere sido presentado, ó el dicho de los testigos en su caso, y de los autos que dictaren mandando protocolar memorias testamentarias.

(*c*) De las ejecutorias que afecten á la validez de los testamentos y demás actos de última voluntad.

Art. 3.° Tanto el Registro general como los particulares se llevarán en hojas que contengan impresas las casillas siguientes: primera, nombres y apellidos de los otorgantes; segunda, su naturaleza; tercera, vecindad ó domicilio; cuarta, estado; quinta, nombres y apellidos de sus padres; sesta, Notario ó funcionario que haya autorizado el acto, ó Juez que haya hecho la declaracion ó dictado el auto y Escribano que haya intervenido; sétima, poblacion en que tenga lugar; octava, fecha; novena, clase de acto de última voluntad; décima, observaciones.

Art. 4.° El Registro general y los particulares de cada Colegio notarial serán reservados bajo la responsabilidad del personal destinado á este servicio en la Direccion y Decanatos de los Colegios notariales.

Solo podrán espedirse certificaciones de lo que resulte del Registro general en los casos siguientes: primero, cuando las pidan los Jueces ó Tribunales ó las Autoridades para asuntos del servicio; segundo, cuando las soliciten los mismos otorgantes acreditando su personalidad; tercero, cuando se pidan por cualquier persona si acredita ó consta ya acreditado con documento fehaciente el fallecimiento de aquella de quien se desea saber si aparece ó no registrado algun acto de última voluntad.

Las certificaciones se espedirán por el Oficial Jefe del Negociado, con el V.° B.° del Director, en el papel del Timbre correspondiente, que facilitarán los solicitantes, quienes abonarán por derechos la cantidad de una peseta por cada certificacion. El producto se destinará á cubrir los gastos que ocasione este servicio, hasta que averiguados estos y los ingresos, puedan incluirse unos y otros en los presupuestos del Estado.

De toda certificacion que se espida quedará archivada la minuta correspondiente, autorizada con la rúbrica del Director, y media firma del Oficial.

Art. 5.° Los Curas-párrocos, Jueces de primera instancia y Notarios de la Península, islas adyacentes y Ultramar, que de cualquier modo intervengan en los otorgamientos ó declaraciones que se relacionan en el art. 2.°, dirigirán, dentro de tercero dia, á contar desde el otorgamiento ó declaracion del Decano al respectivo Colegio notarial, una comunicacion en la que, por párrafos separados y numerados, se consignen las noticias espresadas en el art. 3.° En el caso de no poder espresarlas todas, manifestarán ser las únicas adquiridas.

Los Agentes consulares de España en el estranjero remitirán á la Direccion general la comunicacion que espresa el

párrafo precedente. La Direccion facilitará oficios impresos para las comunicaciones.

Tan pronto como los Notarios remitan la comunicacion, lo harán constar así por nota al márgen del respectivo instrumento, devengando por ella una peseta, que deberá satisfacer el otorgante. La mitad de lo que los Notarios recauden por ese concepto ingresará en la Tesorería del Colegio notarial respectivo, destinándose, en cuanto sea necesario, á costear los gastos que origine este nuevo servicio.

Art 6.° Inmediatamente que los Decanos de los Colegios notariales reciban las comunicaciones á que se refiere el artículo anterior, dispondrán que se consignen los datos en el registro particular que ha de llevarse en el Decanato. El registro particular de cada territorio se llevará por órden alfabético de apellidos, en hojas encasilladas formadas de papel comun, que se encuadernarán anualmente, quedando á cargo de las respectivas Juntas el modo de llenar este servicio.

La Direccion facilitará á las mismas las hojas necesarias, que tambien serán de papel comun, para que en las respectivas casillas por órden alfabético de apellidos se consignen los datos que contengan las comunicaciones, destinándose hojas enteras á cada letra del alfabeto.

Art 7.° En los dias 1.° y 16 de cada mes remitirán los Decanos de los Colegios notariales de la Península y Baleares á la Direccion las hojas que estén completamente llenas, manifestando en la comunicacion el número de las que se acompañan, el de las que quedan empezadas y el de asientos que contiene cada una de estas, con espresion de la letra á que corresponde.

Si el dia que la remision haya de efectuarse no se hubiese llenado por completo ninguna de las hojas que corresponde á una letra, se aplazarán para la siguiente, y entonces se verificará, aunque no esté llena ninguna hoja.

La Direccion formará el Registro general con las hojas que se remitan por los Decanos de los Colegios notariales y con los datos que suministren los Agentes consulares, que habrán de consignarse tambien en hojas enteras, destinando una para cada letra. Además se llevará un índice riguroso alfabético que facilite la busca de los asientos en el Registro general.

Los Decanos de los Colegios notariales de Canarias y Ultramar remitirán las hojas en igual forma todos los meses.

Los Agentes consulares remitirán, dentro del mismo plazo de un mes, las oportunas comunicaciones.

Art. 8.° Siempre que se solicite declaracion de que una persona ha fallecido abintestato ó la aprobacion judicial de particiones practicadas en virtud de cualquiera acto de última

voluntad, se presentará en el respectivo Juzgado de primera instancia certificado de la Direccion de los que consten registrados, ó de que no consta ninguno del causante.

El certificado se unirá á los autos, sin perjuicio de que el Juez en su vista acuerde lo que estime procedente, y cuidará, al hacer la declaracion de fallecimiento abintestato, ó al aprobar las particiones, de que se consigne el contenido de la certificacion.

Art. 9.° Los Notarios que sean requeridos para dar fe de actos de adjudicacion ó de particion de bienes adquiridos por herencia testada, exigirán que los interesados les presenten certificado de la Direccion en que conste si existe ó no registrado algun otro acto de última voluntad del causante. El certificado se unirá á la matriz, y se insertará en las copias que se espidan.

Art. 10. Los Registradores de la propiedad harán constar brevemente en la inscripcion los bienes adquiridos por herencia testada ó intestada, el contenido de la certificacion de la Direccion, y la suspenderán por defecto subsanable, si ésta no se inserta en la escritura ó en el auto de declaracion ó aprobacion judicial.

Art. 11. La Direccion general de los Registros y del Notariado ejercerá la alta inspeccion de este servicio, y corregirá gubernativamente las faltas que se cometiesen por los funcionarios encargados del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Por los ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Ultramar, se dictarán las medidas oportunas para la ejecucion de este Real decreto por los funcionarios á quienes compete su cumplimiento

Dado en El Pardo á catorce de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.— *Alfonso.* — El ministro de Gracia y Justicia, *Francisco Silvela.*

Protocolo de las Carolinas.

Proposicion hecha por Su Santidad el Papa Leon XIII como mediador en la cuestion de los archipiélagos de las Carolinas y Palaos, pendiente entre España y Alemania.

El descubrimiento hecho por España, en el siglo XVI, de las islas que forman parte del archipiélago de las Carolinas y Palaos, y una série de actos llevados á cabo en diversas epocas

en esas mismas islas por el gobierno español en beneficio de los indígenas, han creado en la conviccion de dicho gobierno y de su nacion un título de soberanía, fundado en las máximas del derecho internacional invocadas y seguidas en esta época en el caso de conflictos análogos.

En efecto, cuando se considera el conjunto de los actos mencionados, cuya autenticidad se halla confirmada por diversos documentos de los archivos de la Propaganda, no puede desconocerse la accion benéfica de España respecto á aquellos isleños. Debe notarse, además, que ningun otro gobierno ha ejercido sobre ellos una accion semejante. Esto esplica la tradicion constante, que conviene tener en cuenta, y la conviccion del pueblo español relativamente á esa soberanía; tradicion y conviccion que se han hecho manifiestas hace dos meses con un ardor y una animosidad capaces de comprometer por un instante la paz interior y las relaciones de los dos gobiernos amigos.

Por otra parte, Alemania, y asimismo Inglaterra, han declarado espresamente en 1875 al gobierno español, que no reconocian la soberanía de España sobre dichas islas El gobierno imperial opina, por el contrario, que la ocupacion efectiva de un territorio es lo que da origen á la soberanía sobre el mismo, y esta ocupacion nunca se ha efectuado por parte de España respecto de las Carolinas: en conformidad con este principio ha procedido en la isla de Yap, y en esto, como por su parte lo ha hecho el gobierno español, el mediador se complace en reconocer toda la lealtad del gobierno imperial.

En su consecuencia, y á fin de que esta divergencia de miras entre los dos gobiernos no sea un obstáculo para un arreglo honroso, el mediador, despues de haberlo considerado bien todo, propone que el nuevo convenio que se estipule se atenga á las fórmulas del protocolo relativo al archipiélago de Joló, firmado en Madrid el 7 de marzo último entre los representantes de la Gran Bretaña, de Alemania y de España, y que se adopten los puntos siguientes:

Punto 1.° Se afirma la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos.

2.° El gobierno español, para hacer efectiva esta soberanía, se obliga á establecer lo mas pronto posible, en dicho archipiélago, una administracion regular con una fuerza suficiente para garantizar el órden y los derechos adquiridos.

3.° España ofrece á Alemania plena y entera libertad de comercio, de navegacion y de pesca en esas mismas islas, como asimismo el derecho de establecer en ellas una estacion naval y un depósito de carbon.

4.° Se asegura igualmente á Alemania la libertad de hacer plantaciones en esas islas, y de fundar en ellas establecimientos agrícolas del mismo modo que los súbditos españoles.

Roma, en el Vaticano á 22 de octubre de 1885.—L. S. (Firmado: el Cardenal *Jacobini*, secretario de Estado de Su Santidad.)

PROTOCOLO.

Los infrascritos:

El Excmo. señor marqués de Molins, embajador de S. M. C. cerca de la Santa Sede, y el Excmo. señor de Schloezer, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S M el Rey de Prusia cerca de la Santa Sede, debidamente autorizados para ultimar las negociaciones que los gobiernos de España y Alemania, bajo la mediacion aceptada de Su Santidad el Papa, han seguido en Madrid y en Berlin relativamente á los derechos que cada uno de dichos gobiernos podia haber adquirido á la posesion de las islas Carolinas y Palaos, considerando las proposiciones que Su Santidad ha hecho para que sirvan de base á la mutua inteligencia de ambos, se han puesto de acuerdo sobre los artículos siguientes, conforme á las proposiciones del augusto mediador.

Artículo 1.° El gobierno aleman reconoce la prioridad de la ocupacion española de las islas Carolinas y Palaos y la soberanía de S. M C. que en ella resulta, y cuyos límites están indicados en el art. 2.°

Art. 2.° Estos límites están formados por el Ecuador y por el grado 11 de latitud Norte y por el 133° y 164 de longitud Este (Greenwich).

Art. 3.° El gobierno español, para garantir á los súbditos alemanes la plena y entera libertad de comercio, de navegacion y de pesca en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos, se obliga á ejecutar en dichos archipiélagos estipulaciones análogas á las contenidas en los artículos I, II y III del protocolo sobre el archipiélago de Joló, firmado en Madrid el 11 de marzo de 1877, y reproducidas en el protocolo del 7 de marzo de 1885, á saber:

I. El comercio y el tráfico directo de los buques y súbditos de Alemania en los archipiélagos de las Carolinas y las Palaos, y en todas sus partes, así como el derecho de pesca, seran absolutamente libres sin perjuicio de los derechos reconocidos á España en el presente protocolo en conformidad con las declaraciones siguientes.

II. Las autoridades españolas no podrán exigir en lo sucesivo á los buques y súbditos de Alemania que vayan libremente á los archipiélagos de las Carolinas y Palaos, ó de un punto á

otro de estos archipiélagos, ó de uno de ellos á cualquiera otro del mundo, que toquen antes ó despues en un punto determinado de los archipiélagos ó en otra parte, que paguen cualquiera clase de derechos ó se provean de un permiso de aquellas autoridades, las que por su parte se abstendrán de poner impedimento y de toda intervencion en el referido párrafo.

Queda entendido que las autoridades españolas no impedirán de manera alguna, y bajo ningun pretesto, la libre importacion y esportacion de toda clase de mercancías, sin escepcion alguna, salvo en los puntos ocupados, y de conformidad con la declaracion III, y que asimismo en los no ocupados efectivamente por España, ni los buques, ni los súbditos referidos, ni sus mercancías se someterán á impuesto alguno, derecho ó pago cualquiera, ni á ningun reglamento de Sanidad ó de otra clase.

III. En los puntos ocupados por España en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos, el gobierno español podrá establecer impuestos, reglamentos sanitarios y de cualquiera otra clase durante la ocupacion efectiva de dichos puntos. Pero España se compromete por su parte á sostener en ellos las dependencias y empleados necesarios para las exigencias del comercio y cumplimiento de los referidos reglamentos.

Queda, sin embargo, espresamente entendido que el gobierno español, resuelto por su parte á no imponer reglamentos restrictivos en los puntos ocupados, contrae espontáneamente el compromiso de no introducir en los indicados puntos mayores impuestos ó derechos de los establecidos en los aranceles españoles, ó en los tratados ó convenios entre España y cualquier otra potencia. Tampoco pondrá en vigor en aquellos puntos reglamentos escepcionales que hubieran de aplicarse al comercio y á los súbditos alemanes, que gozarán bajo todos los conceptos del mismo trato que los súbditos españoles.

A fin de prevenir las reclamaciones que podrian resultar de la incertidumbre del comercio respecto á los puntos ocupados y regidos por reglamentos y aranceles, el gobierno español comunicará en cada caso la ocupacion efectiva de un punto en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos al gobierno aleman, y al mismo tiempo informará de ello al comercio por una notificacion publicada en los periódicos oficiales de Madrid y de Manila.

En cuanto á las tarifas y á los reglamentos que hayan de aplicarse á los puntos que están ó posteriormente sean ocupados por España, queda estipulado que no entrarán en vigor sino despues de un plazo de ocho meses, á partir de esta publicacion en el periódico oficial de Madrid.

Queda convenido que á ningun buque ó súbdito de Alemania se le obligará á tocar en uno de los puntos ocupados ni al ir ni al volver de un punto no ocupado por España y que no podrá seguírsele perjuicio alguno por tal motivo ni por ninguna clase de mercancías destinadas á un punto no ocupado de los archipiélagos de las Carolinas y Palaos.

Art. 4.° Los súbditos alemanes tendrán plena libertad para adquirir simientes y para hacer plantaciones en los archipiélagos de las Carolinas y Palaos, para fundar en ellos establecimientos agrícolas, para ejercer toda especie de comercio y efectuar contratos con los indígenas, y para esplotar el suelo en las mismas condiciones que los súbditos españoles. Sus derechos adquiridos serán respetados.

Las compañías alemanas que gozan en su país de los derechos de las personas civiles y especialmente las compañías anónimas, serán tratadas bajo el mismo pié que dichos súbditos.

Los súbditos alemanes gozarán respecto á la particion de las personas y de sus bienes, adquisicion y trasmision de sus propiedades, así como para el ejercicio de sus profesiones, del mismo trato y de los mismos derechos que los súbditos españoles.

Art. 5.° El gobierno aleman tendrá el derecho de establecer en una de las islas Carolinas y Palaos, una estacion naval y un depósito de carbon para la marina imperial. Los dos gobiernos determinarán de comun acuerdo el sitio y condiciones de este establecimiento.

Art. 6.° Si los gobiernos de España y Alemania no rehusan su adhesion al presente protocolo en el término de ocho dias, á contar desde hoy, ó si se adhieren á él antes de espirar este plazo por conducto de sus respectivos representantes, las presentes declaraciones entrarán inmediatamente en vigor.

Hecho en Roma á 17 de diciembre de 1885. (L. S.). Firmado, el *Marqués de Molins*. (L. S.). Firmado, *Schloezer*.»

Cámaras de Comercio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

A propuesta de mi ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de ministros, he tenido á bien disponer:

Art. 1.° Las asociaciones de carácter permanente que, usan-

do de libertad constitucional, funden los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura, se considerarán como Cámaras oficiales de comercio, industria y navegacion para los efectos de este decreto, si en su constitucion y régimen se acomodan á las bases siguientes:

Primera. Corresponderá al ministro de Fomento designar las plazas en que por el desarrollo é importancia que en ellas tengan los intereses mercantiles, industriales ó de la navegacion, puedan constituirse Cámaras oficiales para el fomento de los mismos.

Segunda. Para pertenecer á una Cámara de comercio, industria ó navegacion se requiere:

1.° Ser español.

2.° Comerciante, industrial ó naviero por cuenta propia con cinco años de ejercicio en una de estas profesiones.

3.° Pagar tambien con cinco años de antelacion contribucion directa al Estado por alguno de estos conceptos.

Y 4.° Contribuir á la Cámara con la cuota que en su reglamento se determine.

Podrán tambien pertenecer á la Cámara los gerentes ó representantes de sociedades ó empresas mercantiles, industriales ó de navegacion de altura ó de cabotaje, y los pilotos que sean ó hubiesen sido capitanes de la marina mercante de altura. Los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de marina mercante de altura que no estén domiciliados en poblacion donde existe Cámara oficial podrán agregarse á la mas próxima.

Tercera. Todos los miembros de la Cámara formarán su asamblea general. Esta podrá dividirse en las secciones mercantil, industrial y de navegacion, con tal que cuente para cada una con doce miembros de la profesion respectiva.

Cuarta. Toda Cámara oficial tendrá una junta directiva, compuesta de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un contador, un secretario general y á lo menos seis vocales. Si la Cámara estuviese dividida en secciones, los cargos de vocales se distribuirán entre ellas.

Quinta. Serán elegibles para los cargos de la junta directiva los miembros de la Cámara, comerciantes, industriales y navieros, que en nombre propio ó en representacion de una sociedad ó empresa figuren en la mitad superior de la escala que se formará con todos los miembros de la Cámara contribuyentes al Estado por sus respectivas profesiones. Serán tambien elegibles los capitanes que figuren asimismo en la primera mitad de la lista de todos los de su clase que sean miembros de la Cámara; habiendo de formarse aquella por

el órden de antigüedad del título de piloto que tengan los que en dicha lista hubieran de incluirse.

Sesta. Los cargos de la junta directiva se proveerán por eleccion directa de los miembros de la Cámara reunidos en asamblea general. Si esta se hallase dividida en secciones, cada una de ellas y no la asamblea general elegirá los vocales que le correspondan en la junta directiva. Elegirá asimismo cada seccion entre estos vocales los que hayan de desempeñar los cargos de presidente y secretario de su junta respectiva. Los cargos serán trienales, escepto las dos terceras partes de la primera junta directiva, y anualmente se proveerá la tercera parte, haciéndose inmediatamente despues de la constitucion de la primera junta directiva el sorteo de todos sus individuos, con el fin de determinar el órden de los cargos que desde el año inmediato siguiente han de proveerse por la asamblea general, y en su caso, por cada una de las secciones.

Sétima. La junta directiva de cada Cámara, las de sus respectivas secciones, la Asamblea general y las de secciones, se reunirán cuantas veces se disponga en su reglamento, y además cuando así lo considerase conveniente el gobierno.

Octava. Podrán tambien reunirse diversas Cámaras ó sus juntas directivas cuando el gobierno así lo disponga, ó en los casos previstos en sus respectivos reglamentos, para deliberar sobre intereses comunes á todas ellas. Cuando fueren dos ó mas Cámaras las que hubiesen de reunirse, no será necesaria la asistencia de cada uno de los miembros, pudiendo elegir la Asamblea general de cada una aquellos que hayan de concurrir en su representacion á la reunion comun.

Novena. Cada Cámara podrá formar el reglamento de su régimen interior con entera libertad, si bien respetando en él las disposiciones de este decreto.

En el reglamento podrá fijarse la cuota con que ha de contribuir cada miembro á los gastos comunes de la Cámara.

Art. 2.° Corresponderá á las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegacion:

1.° Pedir al Poder legislativo cuanto consideren conveniente para el desarrollo y mejora del comercio, de la industria y de la navegacion.

2.° Proponer al gobierno, á instancia de éste ó por iniciativa propia, las reformas que en beneficio de aquellos intereses entiendan que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que á ellos se refieran.

3.° Proponerle asimismo la ejecucion de las obras y el establecimiento ó reforma de los servicios públicos en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria ó la navegacion.

4.° Proporcionar al gobierno los datos y noticias que les pidiere y evacuar los informes que se les demandaren.

5.° Promover y dirigir esposiciones comerciales y de industrias terrestres y marítimas.

6.° Establecer y sostener relaciones con las demás corporaciones mercantiles é industriales, así nacionales como estranjeras, y nombrar corresponsales.

7.° Procurar la uniformidad de los usos y prácticas mercantiles.

8.° Fomentar, directa ó indirectamente, la enseñanza comercial, industrial y marítima, celebrando al efecto conferencias públicas, publicando memorias, ofreciendo y concediendo premios, en concurso ó fuera de él, á los autores de obras que versen sobre algun ramo del comercio, de la industria ó de la navegacion, y fundando con sus propios fondos y dirigiendo establecimientos de enseñanza sobre estos ramos.

9.° Nombrar y separar libremente á sus empleados, asignándoles la retribucion que han de percibir y las funciones que han de desempeñar.

10. Elegir los delegados que han de representar á la Cámara cuando se reunan varias y no hayan de concurrir á la reunion comun todos los miembros de cada una.

11. Resolver como jurado, y con arreglo á las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes, industriales ó navieros sometan á su decision.

12. Resolver las cuestiones que surjan entre los fabricantes y operarios cuando los unos y los otros se convengan en someterlas á la decision de la Cámara.

13. Promover entre los comerciantes, industriales y navieros el procedimiento del juicio de amigables componedores como el mas conveniente para la resolucion de las cuestiones que entre ellos surjan.

14. Ejercitar ante los tribunales las acciones criminales para la persecucion de los delitos cometidos en perjuicio de los intereses comunes del comercio, de la industria y de la navegacion.

15. Nombrar veedores que por cuenta de la Cámara cuiden de la policía industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las autoridades á quienes corresponda, los abusos y fraudes que se cometan en perjuicio del comercio de buena fe y en el de los fabricantes y operarios.

16. Y redactar y publicar anualmente una Memoria de sus trabajos.

Artículo 3.° Las Cámaras oficiales habrán de ser necesaria-

mente consultadas sobre los proyectos de tratados de comercio y de navegacion, reformas de aranceles, creacion de Bolsas de Comercio y organizacion y planes de la enseñanza mercantil, industrial y de navegacion.

Artículo 4.° No podrán deliberar las Cámaras oficiales sobre asuntos ajenos al comercio y á la navegacion.

Artículo 5.° Las Cámaras oficiales pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia respectiva y de la direccion general de Agricultura, Industria y Comercio su constitucion definitiva, su reglamento interior y anualmente su junta directiva inmediatamente que fuere nombrada.

DISPOSICION GENERAL.

En las plazas en que el comercio y la industria estuvieren organizados por gremios, formarán parte de la Cámara oficial los representantes de cada gremio, que éstos elegirán, procurando, al hacer esta eleccion, que estén proporcionalmente representados los intereses peculiares á cada gremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Podrán constituirse desde luego Cámaras oficiales en los puertos que tengan aduana de primera clase y en las plazas mercantiles é industriales de Madrid, Alcoy, Badajoz, Burgos, Córdoba, Gerona, Granada, Jerez, Jaen, Lérida, Sabadell, Tarrasa, Murcia, Oviedo, Salamanca, Reus, Valladolid, Santiago y Zaragoza.

Segunda. Dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este decreto en el *Boletin Oficial* de la respectiva provincia, la autoridad superior administrativa de la plaza en que hubiere de constituirse la Cámara nombrará una comision compuesta de igual número de comerciantes, industriales y navieros, si los hubiere, designando entre los nombrados los que han de ejercer los cargos de presidente y secretario de la comision; invitándola para que proceda á la formacion de la lista de los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que quieran ser miembros de la Cámara, y á la redaccion de un proyecto de reglamento interior por que haya de regirse.

Tercera. Trascurrido que sea un mes, á contar desde el nombramiento de la comision, ésta convocará á los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que hayan de pertenecer á la Cámara á una asamblea general. En ella se discutirá el proyecto de regla-

mento interior, que se aprobará con las enmiendas, reformas ó adiciones que en él acordare hacer la asamblea general, y se nombrarán los individuos de la junta directiva, cuya eleccion corresponde á la misma. Inmediatamente despues las secciones, si las tuviere la Cámara, nombrarán los vocales de dicha junta.

Cuarta. En las plazas en que el comercio y la industria se hallasen organizados en gremios, la autoridad superior administrativa encomendará á los presidentes de los mismos y a algunos de los comerciantes, industriales, navieros ó capitanes de la marina mercante de altura, si los hubiere no agremiados, las funciones mencionadas en la disposicion anterior.

Quinta. El ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á nueve de abril de mil ochocientos ochenta y seis.—*María Cristina.*—El ministro de Fomento, *Eugenio Montero Rios.*

Policía de espectáculos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de policía de espectáculos.

Dado en San Ildefonso á dos de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—*María Cristina.*—El Ministro de la Gobernacion, *Venancio Gonzalez.*

Reglamento de policía de espectáculos.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del anuncio y suspension de los espectáculos públicos.

Artículo 1.° No podrá verificarse espectáculo público de ningun género sin que la autoridad tenga conocimiento del cartel correspondiente con veinticuatro horas de anticipacion por lo menos, y sin que quede cumplido lo que previenen los artículos 1.° y 7.° del Real decreto de 11 de junio de este año.

Art. 2.° Las empresas pondrán en conocimiento de la autoridad toda variacion que se introduzca en el órden y forma del espectáculo despues de fijados los carteles, espresando las causas á que la variacion obedeciere.

Art 3.° Toda variacion en el programa de un espectáculo público se anunciará en los mismos sitios en que la empresa fije habitualmente sus carteles, y además sobre las ventanillas de los despachos de billetes.

Art. 4.° Los carteles y programas en que se establezcan las condiciones del abono por una série de funciones deberán ponerse en conocimiento de la autoridad cinco dias antes de verificarlo al público.

Art. 5.° Solo por reclamacion de uno ó mas abonados á un espectáculo público podrá la autoridad exigir á la empresa que se aclaren alguna ó todas las condiciones que se fijen en el cartel de abono.

Art. 6.° Si en los carteles se estampare otra cosa que el anuncio del espectáculo, su presentacion á la autoridad para los efectos de la publicacion se someterá á las disposiciones del art. 7.° de la vigente ley de policía de imprenta.

Art. 7.° La autoridad podrá suspender por causa de órden público todos los espectáculos.

Art. 8.° No podrá verificarse ningun espectáculo público desde el Miércoles al Viernes Santo, ambos inclusives.

Art. 9.° La autoridad podrá suspender por causa de luto nacional toda clase de espectáculos y diversiones.

La suspension no escederá de cinco dias.

Art. 10. Igualmente podrá la autoridad suspender los espectáculos públicos cuando estuviese declarada la existencia de alguna epidemia en la poblacion.

CAPÍTULO II.

Del órden interior de los teatros.

Art. 11. Las empresas reservarán hasta las cuatro de la tarde dos palcos de primer órden á disposicion de la autoridad civil y del Capitan general del distrito ó departamento. Si á la hora indicada no hubieren recibido órden de entregarlos á dichos funcionarios, prévio el pago de su importe, que será el señalado en la tarifa del despacho, las empresas podrán disponer de tales localidades.

Art. 12. La empresa reservará diariamente una localidad gratuita lo mas próximo posible á la puerta de entrada para el delegado de la autoridad civil.

Art. 13. Queda prohibida la instalacion de toda clase de puestos en los corredores que den acceso á las localidades, á menos que aquellos sean tan espaciosos que, á juicio de la autoridad, puedan establecerse sin constituir un obstáculo para la circulacion.

Art. 14. Las luces de aceite y esperma que debe haber en todos los coliseos, segun el reglamento de 27 de octubre de 1885, deberán encenderse siempre antes que las de gas, y apagarse precisamente las últimas.

Art. 15. Los telones metálicos destinados á evitar la propagacion de los incendios se correrán una vez por semana cuando menos á presencia del delegado de la autoridad.

Art. 16. En las poblaciones donde hubiere establecido servicio telefónico las empresas teatrales utilizarán este medio de comunicacion en los casos de incendio.

Art. 17. Las funciones teatrales comenzarán á la hora que se señale en los carteles, y terminarán antes de las doce y media de la noche.

La circunstancia de haber comenzado el espectáculo despues de la hora fijada no escusará el cumplimiento de lo mandado en el párrafo anterior.

Art. 18. Queda prohibido el fumar en todo espectáculo público que no se verifique al aire libre fuera de las salas destinadas al efecto.

Los dependientes de las empresas invitarán á las personas que encuentren fumando en las salas, palcos, pasillos, escaleras, galerías, etc., á dirigirse á los locales señalados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el ausilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán á los infractores á cumplir sin demora esta disposicion.

Art. 19. No se permitirá en los teatros estar con el sombrero puesto en ninguna localidad mientras se halle el telon alzado.

Art. 20. El que hiciere manifestaciones ó produjere ruidos de cualquier clase durante una funcion dramática será espulsado del local sin derecho al reintegro del importe de la localidad que ocupase; pero no se entenderán como interrupciones las manifestaciones de agrado ó desagrado hechas por el público, á menos que llegasen á producir tumulto y una verdadera alteracion del órden, ó constituyeren falta á la cultura, á las conveniencias sociales ó á la moral. Tampoco se permitirán las manifestaciones que perturben á la generalidad del público en el tranquilo goce del espectáculo.

Art. 21. Los que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningun caso.

Art. 22. La autoridad podrá impedir que se ponga en cari-

catura en la escena, en cualquier forma que sea, á persona determinada. Bastará la reclamacion del interesado ó de cualquier individuo de su familia para que la autoridad impida la presentacion en escena del personaje á que la reclamacion se refiera.

Art. 23. Siempre que en la escena se hubiere de representar un incendio, la empresa lo pondrá con la anticipacion debida en conocimiento de la autoridad para que esta se cerciore de que los medios empleados no pueden ocasionar peligro.

Art. 24. Tambien podrá la autoridad examinar las armas que deban usarse en la escena.

Art. 25. En los espectáculos en que deban exhibirse animales feroces, la autoridad exigirá préviamente cuantas medidas de precaucion juzgue necesarias para la seguridad del público.

Art. 26. En los circos y teatros donde se hicieren ejercicios acrobáticos, de cualquier género que sean, hará adoptar la autoridad las medidas que considere convenientes para evitar todo peligro, tanto al público como á los individuos que tomen parte en los espectáculos.

Art. 27. Las localidades de los salones destinados á espectáculos públicos, cuya cabida no pase de 4,000 espectadores, estarán numeradas.

En los paseos donde los espectadores deban estar en pié se determinará por la empresa, de acuerdo con la autoridad, el número de billetes que deben espenderse con objeto de que el de espectadores no impida la libre circulacion.

Art. 28. La autoridad deberá prohibir cuanto proceda, con arreglo á las prescripciones de la ley de 26 de julio de 1878, que los niños tomen parte en los espectáculos públicos.

Art. 29. En los bailes públicos no se permitirá entrar con bastones, paraguas ni armas de ninguna clase.

CAPÍTULO III.

De las obras dramáticas é incidentes que debe resolver la autoridad.

Art. 30. Los representantes de las empresas tendrán obligacion de remitir, por medio de oficio, al Gobernador civil, ó al Alcalde en las poblaciones que no sean capitales de provincia, dos ejemplares de las obras dramáticas que hayan de estrenarse.

Art. 31. Estos ejemplares irán firmados por el autor, y si éste no se conociera, por el representante de la empresa; y llevarán el sello de esta en su primera página, debiendo quedar en poder de la autoridad en el mismo dia y hora en que se verifique la primera representacion.

Art. 32. Cuando á juicio de la autoridad gubernativa se cometiere en la representacion de una obra dramàtica alguno de los delitos comprendidos en el Código penal, lo pondrá en el acto en conocimiento del Juzgado correspondiente, acompañando á la comunicacion uno de los ejemplares depositados en el Gobierno civil.

Art. 33. La autoridad gubernativa dará traslado al representante de la empresa de la comunicacion dirigida al juez, pudiendo suspender las sucesivas representaciones de la obra hasta que recaiga el fallo de los tribunales.

Art. 34. De la órden de suspension remitida por la autoridad gubernativa se darán por enterados los representantes de las empresas, firmando y sellando el sobre correspondiente.

Art. 35. Cuando el delito ó falta no consistiere en lo que en el ejemplar se hallase escrito, sino en palabras añadidas por los actores, ó en acciones de éstos, será sometido el culpable á los tribunales ó multado por la autoridad gubernativa, segun la gravedad de la falta, sin que dicha autoridad pueda adoptar providencia alguna respecto de la obra que se represente.

Art. 36 La autoridad habrá de resolver de plano hallándose una funcion pública anunciada, en los casos siguientes:

1.° Cuando un autor reclamare para impedir la representacion de una obra suya.

2.° Cuando un artista se negare á tomar parte en el espectáculo.

3.° Cuando un espectador reclamare la devolucion del importe de la localidad por alteracion del programa.

4.° Cuando una empresa quisiere suspender un espectáculo por cualquier causa.

5.° Cuando reclamare la empresa por negarse á trabajar alguno de los artistas anunciados.

6.° Cuando se negare un autor á que se represente una obra suya anunciada.

Art. 37. Las decisiones de la autoridad en todos los casos señalados en el artículo anterior solo pueden referirse à la funcion cuyos carteles se hayan puesto al público, dejando espedita la accion de los reclamantes para que ejerciten en definitiva su derecho ante los tribunales de justicia.

Art. 38. En las resoluciones que adopte la autoridad en todos los casos citados, se atemperará siempre à evitar el conflicto que pueda surgir por la suspension ó alteracion del espectáculo anunciado.

Art. 39. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por autor ó artista todo el que figurando en los carteles tome parte en un espectáculo público.

CAPÍTULO IV.

Disposiciones generales.

Art. 40. Todas las empresas de espectáculos públicos tendrán un representante con quien la autoridad se entenderá directamente.

Art. 41. El empresario pondrá en conocimiento del Gobernador antes de empezar la funcion de la temporada el nombre de su representante y las señas de su domicilio.

Art. 42. Todas las faltas de observancia de este Reglamento serán castigadas por la autoridad gubernativa con arreglo á las facultades que las leyes le confieren.

Madrid 2 de agosto de 1886.—*Gonzalez.*

Convenio Comercial entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

MINISTERIO DE ESTADO.

LEY.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para prorogar hasta 1.° de febrero de 1892:

Primero. Los Tratados de Comercio vigentes que espiran durante el año 1887.

Segundo El Tratado celebrado con Bélgica, que finalizó en 23 de julio de 1884, y que continua en vigor por el consentimiento tácito de las partes contratantes.

El Gobierno hará uso de esta autorizacion á medida que lo considere conveniente á los intereses nacionales.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno para conceder á Inglaterra el trato de la nacion mas favorecida, con arreglo á las condiciones y requisitos estipulados en el convenio de 26 de abril del año actual, para cuya ratificacion queda facultado el mismo Gobierno en virtud de la presente Ley.

Art. 3.º Las autorizaciones á que se refieren los dos artículos anteriores se entenderán dentro de las cláusulas del Tratado de comercio con Francia, ratificado en 17 de mayo de 1882.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á dos de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Yo la Reina Regente. — El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

CONVENIO COMERCIAL

entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, firmado en Madrid el 26 de abril de 1886.

El Gobierno de S. M. la Reina Regente de España y el Gobierno de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, deseando facilitar las relaciones mercantiles de sus respectivos países, han nombrado para este fin como sus representantes:

El Gobierno de S. M. la Reina Regente de España al Escelentísimo señor D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Estado, etc., etc., etc.

El Gobierno de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda á Sir Clare Ford, enviado estraordinario y Ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña en Madrid.

Quienes debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos han convenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO.

El Gobierno de S. M. la Reina Regente de España concede al Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y á las colonias y posesiones de Ultramar de S. M. Británica, el trato de la Nacion mas favorecida en todo lo que se refiere al comercio, á la navegacion y á los derechos y privilegios consulares en España y en las colonias y posesiones españolas, en los mismos términos y con iguales beneficios concedidos á Francia y Alemania en virtud de los Tratados de 6 de febrero de 1882 y 12 de julio de 1883.

Las estipulaciones del presente Convenio empezarán á regir el 1.º de julio de 1886, á menos que las Altas Partes contratan-

tes señalasen, de comun acuerdo, alguna otra fecha, y á condicion de que para dicho dia 1.° de julio la escala alcohólica que sirve de base á los derechos á que están sujetos los vinos españoles á su entrada en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se modifique en los términos que indica el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El Gobierno de S. M. Británica continuará concediendo, como hasta aquí, á España y á sus colonias y posesiones de Ultramar el trato de la Nacion mas favorecida en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, así como tambien en las colonias y posesiones de Ultramar de S. M. Británica, en todo lo que se refiere al comercio, á la navegacion y á los derechos y privilegios consulares.

Pedirá además al Parlamento la autorizacion necesaria para estender el límite inferior de la escala alcohólica que sirve de base á los derechos á que están sujetos los vinos á su entrada en el Reino Unido, desde los 25 á los 30 grados inclusive.

ARTÍCULO TERCERO.

El presente Convenio será sometido á la aprobacion de los Parlamentos de España y del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Una vez aprobado, continuará vigente hasta el 30 de junio de 1892; pero en el caso de que ninguna de las dos Altas Partes contratantes lo denunciara doce meses antes de esa fecha, continuará rigiendo hasta un año despues del dia en que cualquiera de las dos Altas Partes contratantes lo hubiese denunciado.

Hecho por duplicado en Madrid en este día 26 de abril de 1886. — Firmado. — *S. Moret.* — (L. S.) — Firmado. — *Francis Clare Ford.*—(L. S.)

Protocolo entre España é Inglaterra reconociendo la soberanía de España en los archipiélagos de las Carolinas y las Palaos.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Protocolo entre España é Inglaterra reconociendo la soberanía de España en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos, firmado en Madrid el 8 de enero de 1886, precedido de las Notas cambiadas entre la Legacion de S. M. Británica y el Ministro de Estado.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica al Ministro de Estado.

Madrid 4 de enero de 1886

Señor Ministro:

El 23 de noviembre último el encargado de Negocios de S. M., en cumplimiento de las instrucciones que habia recibido del principal secretario de Estado de S. M. para los Negocios estranjeros, dirigió una Nota al predecesor de V. E. señor Marqués del Pazo de la Merced, manifestándole que el Gobierno de S M. entendia que la mediacion de Su Santidad el Papa habia afortunadamente proporcionado una base para ulteriores negociaciones entre los Gobiernos de Alemania y de España respecto á las dificultades que se habian originado entre ambos sobre la soberanía de las islas Carolinas, y que el Gobierno de S. M. deseaba participar en todas las ventajas que pueda reportar á Alemania cualquier convenio que se concluya entre aquella potencia y España sobre esta cuestion.

El encargado de Negocios de S. M. manifestó además que su Gobierno confiaba en que el Gobierno español se mostraria dispuesto á acceder á este ruego, y que en cambio el de S. M. lo estaria igualmente á reconocer la soberanía de España sobre las islas que pudieran formar el objeto del espresado arreglo. Una copia de la contestacion dada por el Ministro de Estado á la Nota del encargado de Negocios de S. M., el 24 del mes últi-

mo, fué debidamente comunicada al principal secretario de Estado de S. M. para los Negocios estranjeros, y ahora tengo yo la honra de manifestar á V. E. que el Gobierno de S. M. es de opinion que la primera parte de la Nota del Marqués del Pazo de la Merced espresaba correctamente la proposicion hecha por el Gobierno de S. M.; pero que la segunda parte contiene una contraposicion que el Gobierno de S. M. no está dispuesto á aceptar. El Gobierno de S. M solo puede reconocer la soberanía española en la misma estension que Alemania, y prefiere adherirse á la proposicion original presentada en la Nota del encargado de Negocios de S. M., fecha 23 de noviembre.

Debo añadir que á consecuencia de las indicaciones que he hecho á mi Gobierno de que V. E. se mostraria dispuesto a firmar el Protocolo en los términos del ejemplar de que es adjunta copia, en el caso de que el Gobierno de S. M. se comprometiera á no reclamar el derecho de establecer una estacion naval en las islas Carolinas, he sido autorizado para manifestar á V. E. que el Gobierno de S. M. no insistirá en pedir dicho establecimiento, y que si V. E. firma el Protocolo, en seguida, conforme queda dicho, este compromiso de parte del Gobierno de S. M. se considerará estipulado en esta Nota que tengo la honra de dirigir á V. E., de acuerdo con las instrucciones de mi Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

(Firmado.)—*Francisco Clare Ford.*

El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

Palacio 7 de enero de 1886.

Excmo. Sr.:

Muy señor mio: He tenido la honra de recibir la Nota de V. E. de 4 de este mes, á la cual acompaña un proyecto de Protocolo que V. E. me envia, de conformidad con las instrucciones de su Gobierno, á fin de hacer constar en aquel documento el reconocimiento por parte de la Gran Bretaña de la soberanía de España sobre los Archipiélagos de las Carolinas y Palaos, bajo las mismas condiciones convenidas con idéntico objeto entre el Gobierno de S. M. y el del Emperador de Alemania en el Protocolo firmado en Roma por la mediacion de Su Santidad el Papa Leon XIII, el dia 17 de diciembre del año próximo pasado.

En contestacion, y puesto que segun V. E. me participa en su Nota, ha sido autorizado por su Gobierno para comunicarme

que el Gabinete de Londres no insistirá en reclamar la concesion de una estacion naval en los referidos Archipiélagos, añadiendo que si yo me hallo dispuesto á firmar el Protocolo en los términos redactados por V. E. en la copia que acompaña á su Nota, el desistimiento por parte del Gobierno de S. M. Británica se entiende queda consignado en la Nota que V. E. me ha hecho la honra de dirigirme, debo á mi vez participarle que en este supuesto estoy autorizado por el Gabinete, de que tengo la honra de formar parte, para firmar con V. E. el Protocolo cuyo proyecto se ha servido comunicarme en su referida Nota del 4 de este mes, á que contesto, considerándose esta como interpretacion de dicho Protocolo y renuncia á la reclamacion de la referida estacion naval.

Al manifestarlo así á V. E. aprovecho esta ocasion para renovarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado). — *Segismundo Moret.*

PROTOCOLO.

Deseando los Gobiernos de España y de la Gran Bretaña dar una prueba de los sentimientos amistosos que unen á las dos naciones, los abajo firmantes, el Excmo. señor D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Estado de S. M. la Reina Regente de España, y Sir Francis Clare Ford C. B. K. C. M. G, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica en la Corte de Madrid, debidamente autorizados para ello por sus Gobiernos respectivos, declaran como sigue:

1. Queda convenido que el Gobierno de S. M. Británica reconocerá la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos hasta el punto que esta soberanía haya sido ó pueda ser en adelante reconocida por el Gobierno aleman.

2. Queda convenido que todos los privilegios, ventajas, favores é inmunidades que se hayan concedido, ó que en adelante se concedan en las antedichas islas por el Gobierno español al Gobierno ó súbditos del imperio aleman, serán inmediata é incondicionalmente concedidos al Gobierno ó á los súbditos de la Gran Bretaña.

Hecho en Madrid por duplicado á 8 de enero de 1886

(Firmado).—*S. Moret.*

(Firmado) —*Francis Clare Ford.*

Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se creará en esta Corte un establecimiento de enseñanza dependiente de la Direccion general de Instruccion pública con el título de Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, en la cual podrán adquirir los conocimientos á todos comunes cuantos aspiren á ingresar en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Agrónomos, Industriales y Arquitectos.

Art. 2.° La enseñanza de la Escuela general preparatoria se dará en tres años, y comprenderá las materias siguientes: Geometría descriptiva, Elementos de Estereotomía, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Topografía, Elementos de Geodesia, Construccion, Física general, Historia Natural, Geología, Elementos de Economía política y de Derecho administrativo, y Ejercicios de Dibujo lineal, topográfico y de paisaje. El reglamento fijará el órden en que han de hacerse los estudios de algunas de estas ciencias.

Art. 3.° Se suprimirá en las Escuelas especiales citadas en el art. 1.° la enseñanza de las asignaturas enumeradas en el segundo, habiendo de distribuirse en tres años el estudio de las restantes dentro de cada una de dichas Escuelas especiales.

Art. 4.° Las cátedras de la Escuela general preparatoria se proveerán por oposicion, en la cual podrán tomar parte todos los que, teniendo título oficial de Ingeniero de Caminos, Montes ó Minas, de Ingeniero Agrónomo ó Industrial, de Arquitecto ó de Doctor en Ciencias, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles. Si algunos profesores de dichas Escuelas especiales que tengan á su cargo la enseñanza de las asignaturas mencionadas en el art. 2.°, gozan legítimamente en la actualidad de la inamovilidad en sus cátedras, serán respetados en la posesion de su derecho.

Art. 5.° Los alumnos de la Escuela general preparatoria serán de dos clases: oficiales y libres. Los primeros harán sus

estudios en el establecimiento y bajo la direccion científica de sus Profesores. Los segundos podrán hacer sus estudios privadamente; pero habrán de ser examinados por los Profesores de la Escuela con la intervencion de su Profesor privado si fuere de antemano conocido, y en la forma especial que determine el reglamento, para que dichos estudios puedan tener efectos oficiales ó académicos Ni los unos ni los otros podrán entrar en las Escuelas especiales sino despues de haber sido aprobados en los exámenes de todas las asignaturas de la Escuela general preparatoria.

Art. 6.° Para ser admitido como alumno oficial ó libre en la Escuela general preparatoria se necesita:

Primero Acreditar por certificacion oficial haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia general é Historia de España.

Segundo. Haber sido aprobado por los Profesores de la Escuela general preparatoria y con la intervencion del Profesor privado que de antemano conste que ha dirigido la instruccion del alumno, en los exámenes de las asignaturas siguientes: Aritmética, Algebra elemental y superior, Geometría, Trigonometría analítica, Traduccion del francés y del inglés ó aleman, Dibujo de figura y lineal.

Art. 7.° La Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos comenzará á dar la enseñanza en el curso próximo de 1886 á 1887.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los aspirantes á ingreso en la Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos que tengan aprobadas en cualquiera de las Escuelas especiales á que se refiere este decreto algunas de las asignaturas mencionadas en el párrafo segundo del art. 6.°, quedarán dispensados del exámen de las mismas para su ingreso en la preparatoria. Tambien quedarán dispensados del exámen de Lenguas en la primera convocatoria, á condicion de sufrirlo en la inmediata.

Segunda. Los alumnos de la Escuela general preparatoria que tengan aprobada en alguna de las especiales de Ingenieros ó Arquitectos cualquiera de las asignaturas que han de enseñarse en dicha Escuela general, no tendrán obligacion de cursarlas nuevamente en esta, ni de exáminarse de las mismas para su ingreso en las Escuelas especiales.

Tercera. Los alumnos de cualquiera de las Escuelas especiales que al inaugurarse las clases en la preparatoria tengan sin aprobar alguna de las asignaturas propias de esta, habrán

de cursarla ó á lo menos examinarse de ellas en dicha Escuela general.

Cuarta. Cuando los alumnos á que la precedente disposicion se refiere hubieren hecho los estudios todos de la Escuela preparatoria y obtenido su aprobacion, podrán ingresar en la especial que prefieran, siéndoles de abono las asignaturas que en ella hubieren de antemano cursado y aprobado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo que se previene en el presente decreto.

Segunda. El Gobierno dictará á la mayor brevedad las disposiciones complementarias oportunas.

Dado en Palacio á veintinueve de enero de mil ochocientos ochenta y seis.—*María Cristina.*—El Ministro de Fomento, *Eugenio Montero Rios.*

Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El artículo 2.° del Real decreto de 29 de enero último queda modificado de la siguiente manera: La enseñanza de la Escuela general preparatoria se dará en tres años y comprenderá las materias siguientes: Cálculo infinitesimal, Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Mecánica racional, Estereotomía completa, Topografía y Elementos de Geodesia, Física, Química, Hidrostática, Hidrodinámica é Hidráulica general, Economía política y Elementos de Derecho administrativo y Elementos de Dibujo lineal, de figura, ornamental y de paisaje.

Art. 2.° Los estudios de las asignaturas que se espresan en el artículo anterior se harán en el órden siguiente:

Primer año.

Cálculo infinitesimal, un curso de leccion diaria.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones, un curso de leccion diaria.

Elementos de Dibujo (cabezas y estremos), cuatro lecciones semanales.

Dibujo lineal, primer grado, dos id. id.

Segundo año.

Mecánica racional, un curso de leccion diaria.

Estereotomía completa, un curso de leccion alterna.

Topografía y elementos de Geodesia, un curso de leccion alterna.

Dibujo de figura (torsos y figuras completas), cuatro lecciones semanales.

Delineacion y lavado, dos id. id.

Tercer año.

Física, un curso de leccion alterna.

Química, un curso de leccion alterna.

Hidrostática, Hidrodinámica é Hidráulica general, un curso de leccion alterna.

Economía política y Elementos de Derecho administrativo, un curso de leccion alterna.

Elementos de Dibujo ornamental, cuatro lecciones semanales.

Dibujo de paisaje, dos id. id.

Art. 3.° La duracion de cada clase en la Escuela general preparatoria será de hora y media el curso de ocho meses, y los exámenes de ingreso, así como los de prueba de curso de los alumnos oficiales y libres, tendrán lugar en junio y setiembre de cada año, abrazando doble número de preguntas los de los alumnos libres que los de los oficiales. Dichos exámenes se verificarán por grupos de asignaturas y consistirán en dos ejercicios: uno oral, en que el examinando esplique una ó varias preguntas sacadas á la suerte de un programa que solo comprenda teorías, y sobre las cuales pueda hacerle observaciones el tribunal; y otro práctico ó por escrito, segun la índole de la asignatura, reducido á la resolucion de problemas, disponiendo para ello el examinando de los libros que le sean necesarios.

Art. 4.° Las notas de calificacion, tanto en los exámenes de

ingreso como en los de fin de curso, determinadas en votacion por el tribunal, serán: sobresaliente, muy bueno, bueno y suspenso en los de junio, y estas mismas, sustituyendo la última por la de desaprobado, en los de setiembre.

Art. 5.° Los alumnos no podrán pasar de un año al siguiente sin haber obtenido la nota de bueno por lo menos en todas las asignaturas correspondientes al primero, estándoles prohibido simultanear asignaturas de cursos diferentes. El que perdiere año podrá repetirlo cuantas veces le fuera posible, sin obligacion de cursar las asignaturas ya aprobadas ni examinarse de ellas.

Art. 6.° Los alumnos libres, que podrán asistir á las clases del establecimiento en cuanto lo permitan las condiciones del local, tendrán derecho á ser examinados de las materias que constituyen la enseñanza de la preparatoria, siempre que préviamente hayan probado: para Mecánica racional y Topografía y Elementos de Geodesia el Cálculo infinitesimal; para Estereotomía la Geometría descriptiva, y para Física é Hidrostática, Hidrodinámica é Hidráulica la Mecanica racional.

Las notas de calificacion para los alumnos libres, así en los exámenes de ingreso como en los de las enseñanzas anteriormente mencionadas, serán las mismas que las determinadas por el art. 4.° para los alumnos oficiales.

Art. 7.° La situacion de alumno oficial y la de alumno libre son incompatibles como simultáneas.

Art. 8.° No se fija edad á los aspirantes á ingreso en la Escuela general preparatoria.

Art. 9.° Los profesores de la Escuela general preparatoria redactarán en el mas breve plazo posible los programas de las asignaturas que cada uno tenga á su cargo, comprendiendo en ellos los adelantos que hayan alcanzado las ciencias, detallándolos cuanto sea preciso y dividiéndolos, si necesario fuere, en lecciones con arreglo al número de dias lectivos de que conste el curso.

Los programas de las asignaturas de ingreso en la Escuela serán publicados en la *Gaceta de Madrid* por la Direccion general de Instruccion pública en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

Art. 10. El personal facultativo de la Escuela general preparatoria constará de 16 profesores, distribuidos en la forma siguiente: tres para cada asignatura oral del primer año; dos para cada una de las del segundo, y uno para cada una del tercero.

Habrá además dos profesores numerarios de Dibujo; uno para el de figura y paisaje, y otro para el lineal y ornamental.

El personal ausiliar se compondrá de seis ayudantes para las clases orales y dos para las de Dibujo, con el haber anual de 2,000 pesetas cada uno.

Art. 11. El personal administrativo y subalterno de la Escuela se compondrá: de un director, con la gratificacion de 750 pesetas; un secretario, con la de 250; un oficial de secretaría, con el sueldo de 2,000 pesetas; un escribiente primero, con el de 1,500; uno idem segundo, con el de 1,250; un conserje, con el de 2,000; un portero, con el de 1,500, y seis ordenanzas, á 1,250 pesetas cada uno.

Los cargos de director y secretario serán desempeñados por dos profesores de la Escuela, prévio nombramiento para el primero del ministerio de Fomento, y de la Direccion general de Instruccion pública para el segundo.

Art. 12. La junta de profesores redactará en breve plazo y propondrá á la aprobacion de la superioridad un reglamento administrativo por el cual deba regirse la Escuela general preparatoria.

Art. 13. Esta Escuela se hallará bajo la dependencia del rector de la Universidad Central.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los exámenes de ingreso á que se refiere el art. 3.° de este decreto, se verificarán por este año en el mes de octubre próximo.

Segunda. En tanto se permita ingresar en la Escuela general preparatoria con estudios probados en otros establecimientos, segun las disposiciones transitorias del decreto de 29 de enero último y la 3.ª de la Real órden de 16 de abril próximo pasado, el director de la Escuela podrá consentir la simultaneidad de algunas asignaturas, siempre que con ello no se altere el órden interior establecido para el régimen de la Escuela ni el de prelacion de materias señalado por el art. 6.° de este decreto.

Tercera. Los que fueren alumnos en 1.° de octubre próximo de las Escuelas especiales de Ingenieros, podrán continuar sus carreras con arreglo al plan con que empezaron sus estudios, sin perjuicio de estudiar en la Escuela preparatoria las asignaturas que les correspondan y sean suprimidas en sus respectivas Escuelas.

Cuarta. Los que en la fecha indicada en la disposicion anterior tengan aprobada alguna asignatura del curso preparatorio en cualquiera de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, de Montes, de Minas ó Agrónomos, podrán en junio y setiembre

de 1887 examinarse en dichas Escuelas de las restantes materias de entrada, é ingresar, si las aprobasen, con derecho á continuar sus carreras con arreglo al plan con que empezaron; entendiéndose que el estudio de las referidas materias habrán de hacerlo privadamente ó en la Escuela preparatoria, por suprimirse desde el próximo curso la enseñanza oficial del preparatorio en las Escuelas especiales mencionadas.

Quinta. En las Escuelas de Ingenieros industriales y Arquitectura continuará el ingreso por el sistema actual hasta el 1.° de octubre de 1887, pudiendo los que así logren ser alumnos continuar sus estudios sin que les afecte el decreto de 29 de enero último.

Sesta. Quedarán sometidos á las disposiciones del decreto referido de 29 de enero los alumnos de Escuelas especiales que no prosigan los estudios durante dos años, ó los que en iguales cursos no fueren aprobados en las asignaturas del preparatorio.

Sétima. El Ministro de Fomento queda autorizado para resolver todas las dudas que surjan con motivo de la aplicacion de este Real decreto.

Dado en San Ildefonso á once de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*María Cristina.*—El Ministro de Fomento, *Eugenio Montero Rios.*

Facultad de Medicina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que, oido el Consejo de Instruccion pública, me ha espuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los estudios de la Facultad de Medicina se darán en las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla (Cadiz), Valencia, Valladolid y Zaragoza y en las Escuelas de Salamanca y Sevilla.

Art 2.° Estos estudios constituirán tres períodos, compuestos de las asignaturas siguientes:

Período preparatorio.

Ampliacion de la Física.
Química general.
Mineralogía y Botánica.
Zoología.

Estas asignaturas se darán en la Facultad de Ciencias, y las dos últimas estarán en las Universidades de distrito á cargo del actual Catedrático de Historia natural, enseñandolas en dias alternos; en Madrid cada una tendrá su Profesor respectivo.

Período de la Licenciatura.

Anatomía descriptiva y Embriología.
Histología é Histoquimia normales.
Técnica anatómica ó ejercicios prácticos de Diseccion, de Histología y de Histoquimia.
Filosofía humana teórica y esperimental.
Higiene privada.
Patología general, con su clínica y preliminares clínicos.
Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, comprendiendo la Hidrología, Hidroterapia y Electroterapia.
Anatomía patológica.
Patología quirúrgica.
Anatomía topográfica, Medicina operatoria con su clínica, y Arte de los apósitos y vendajes.
Clínica quirúrgica.
Patología médica.
Clínica médica.
Obstetricia y Ginecología.
Curso especial de las enfermedades de la infancia, con su clínica.
Higiene pública, con nociones de Estadísca médica y de Legislacion sanitaria
Medicina legal y Toxicología.

Período del Doctorado.

Historia crítica de la Medicina.
Ampliacion de la Higiene pública, con el estudio histórico y geográfico de las enfermedades endémicas y epidémicas.
Química biológica con su análisis.
Análisis química, y en particular de los venenos.
Estas dos últimas asignaturas se cursarán en la Facultad de Farmacia.

Art. 3.° Queda establecida la enseñanza oficial de asignaturas especiales, que serán complementarias de los estudios médicos, pero no serán necesarias para obtener los títulos de Licenciado ni Doctor.

Por ahora se establecerán en las Universidades designadas por el Ministro de Fomento, prévio informe del Consejo de Instruccion, las siguientes:

Curso de Sifiliografía y de Dermatología.

Curso de Oftalmología y de Otología.

Curso de Neuropatías, con inclusion de las alteraciones mentales.

Art. 4.° Las asignaturas del período de la Licenciatura, podrán cursarse en todos los establecimientos citados en el art. 1 °

Las del Doctorado solo se cursarán en la Universidad de Madrid.

Art. 5.° Todas las asignaturas serán de un solo curso, menos las de Anatomía descriptiva, de Técnica anatómica, de Clínica quirúrgica y de Clínica médica, que durarán respectivamente dos cursos.

Art. 6.° Serán de leccion diaria, durante todo el curso, las asignaturas siguientes:

Anatomía descriptiva (primero y segundo curso); Fisiología humana, Patología general, Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, con Hidrología, Hidroterapia y Electroterapia; Patología quirúrgica; Patología médica; Anatomía topográfica y Medicina operatoria; Obstetricia y Ginecología; Curso de las enfermedades de los niños, con su clínica; las Clínicas Quirúrgica, Médica y de Obstetricia y Ginecología, y Medicina legal y Toxicología.

Serán de leccion diaria en el tiempo marcado las asignaturas siguientes: Técnica anatómica, primer curso, desde 1.° de diciembre hasta 30 de abril; Técnica anatómica, segundo curso, desde 1.° de noviembre hasta 30 de abril; Higiene privada, los meses de marzo, abril y mayo; Higiene pública, los cinco primeros meses del curso académico.

Serán de leccion alterna las siguientes: Histología é Histoquimia, Anatomía patológica y las que constituyen el período del Doctorado.

En las enseñanzas de Fisiología, de Patología general y de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar se darán dos lecciones semanales de prácticas á hora distinta de la leccion ordinaria; las dirigirán inmediatamente los Ayudantes respectivos, siendo obligacion de los Catedráticos inspeccionarlos.

Art. 7.° Cada asignatura tendrá un Catedrático titular, pero

el de Histología é Histoquimia normales lo será tambien de Anatomía patológica; el de Higiene privada lo será igualmente de Higiene pública.

Cada curso de Anatomía descriptiva tendrá tambien su respectivo Catedrático. El Director de trabajos anatómicos dará los dos cursos de Técnica anatómica Y en todas las Facultades habrá un solo Catedrático para los dos cursos de Clínica quirúrgica, y otro para los dos de Clínica médica, escepto en Madrid, que cada Clínica tendrá dos Catedráticos titulares, uno para cada curso.

Art. 8.° La distribucion normal de asignaturas para la matrícula, pero sin carácter obligatorio, se hará del modo siguiente:

En el período preparatorio todas las asignaturas formarán un grupo.

En el período de Licenciatura las asignaturas formarán seis grupos:

Primer grupo.—Anatomía descriptiva, primer curso: comprenderá el estudio de los preliminares anatómicos, del esqueleto, de los músculos, de las vísceras, y una idea general de los aparatos circulatorio y nervioso, Histología é Histoquimia normales, Técnica anatómica, primer curso.

Segundo grupo —Anatomía descriptiva, segundo curso, y Embriología: comprenderá el estudio de los aparatos circulatorio y nervioso, de los sentidos y del embrion; Técnica anatómica, segundo curso; Fisiología humana, teórica y esperimental; Higiene privada.

Tercer grupo —Patología general, con su clínica y preliminares clínicos; Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, con la Hidrología, Hidroterapia y Electroterapia; Anatomía patológica

Cuarto grupo.—Patología quirúrgica, Patología médica, Obstetricia y Ginecología, Curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica.

Quinto grupo.—Clínica quirúrgica, primer curso; Clínica medica, primer curso; Clínica de Obstetricia y Ginecología; Anatomía topográfica; Medicina operatoria, con su clínica, y Arte de los apósitos y vendajes.

Sesto grupo.—Clínica quirúrgica, segundo curso; Clínica médica, segundo curso; Higiene pública, nociones de Estadística y Legislacion sanitaria, Medicina legal y Toxicología.

En el período del Doctorado todas las asignaturas formarán un grupo.

Art. 9.° La asistencia es obligatoria á todas las cátedras. Se considerará como oficial la hecha por los alumnos matriculados

á las clínicas de Hospitales establecidos por los Profesores autorizados de que habla el art. 18.

Los alumnos que no cumplan este deber no serán admitidos á exámenes ordinarios.

Art. 10. En el mismo curso no se permitirá respectivamente la matrícula de los dos de Técnica anatómica, ni podrá simultanearse ninguna de las asignaturas del segundo grupo con la Patología general, cuya matrícula precederá á las Patologías médica y quirúrgica. Tampoco estas Patologías podrán simultanearse con sus respectivas clínicas, ni entre sí los dos cursos de Clínica médica ni los dos de Clínica quirúrgica.

Si algun alumno la llevara á cabo, quedará nula la del segundo curso respectivo.

Alcanzará responsabilidad al Secretario general de la Universidad si en los dos primeros meses del curso no da aviso al interesado de esta infraccion, cuando la hubiere.

Art. 11. Se verificará un exámen especial para cada asignatura, debiendo hacerse los exámenes en el órden que á continuacion se espresa, prévia aprobacion correlativa.

En el período preparatorio el órden es voluntario; pero no podrá hacerse la matrícula de ninguna de sus asignaturas sin haberse recibido el grado de Bachiller en Artes.

En el período de Licenciatura no se permitirá la matrícula de ninguna de sus asignaturas sin haber aprobado préviamente todas las del curso preparatorio y presentar certificado de tener aprobados oficialmente un curso de lengua francesa y otro de lengua alemana. En este período el órden de exámen será el siguiente:

1.° Histología é Histoquimia ó Anatomía descriptiva, primer curso.

2.° Técnica anatómica, primer curso.

3.° Anatomía descriptiva, segundo curso, y Embriología.

4.° Técnica anatómica, segundo curso.

Despues de aprobadas las cinco asignaturas precedentes, seguirán los exámenes en este órden:

1.° Fisiología humana, teórica y esperimental.

2.° Higiene privada.

3.° Patología general, con su clínica, y Preliminares clínicos.

4.° Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, con Hidrología, Hidroterapia y Electroterapia.

5.° Anatomía patológica.

Despues de aprobadas estas asignaturas, los exámenes continuarán en dos series del modo siguiente:

Para la serie de Cirugía.

1.° Patología quirúrgica.
2.° Clínica quirúrgica.— Primer curso.
3.° Clínica quirúrgica.— Segundo curso.

El exámen de las asignaturas de Obstetricia y Ginecología; de Anatomía topográfica, Medicina operatoria, con su clínica, y Arte de los apósitos y vendajes y de Enfermedades de la Infancia, con su clínica, se hará despues de la aprobacion de Patología quirúrgica. El de las Clínicas de Obstetricia y Ginecología despues de su Patología especial.

Para la serie de Medicina.

1.° Patología médica.
2.° Clínica médica.—Primer curso.
3.° Clínica médica.—Segundo curso.

El exámen de la asignatura de Higiene pública con Nociones de Estadística y Legislacion sanitaria y el de Medicina legal y Toxicología solo puede preceder al de los segundos cursos de Clínica quirúrgica y Clínica médica.

En el período del Doctorado el órden de exámen de sus asignaturas es voluntario; pero no podrá verificarse el de ninguna de ellas sin haber aprobado antes todas las asignaturas necesarias para el grado de Licenciado, ni hacerse los ejercicios para el grado de Doctor sin haber hecho antes los de Licenciado y merecido la aprobacion.

El exámen de las asignaturas especiales no es obligatorio; sin embargo, podrá verificarse á instancia del interesado, debiendo para solicitarle tener aprobadas por lo menos la Patología quirúrgica y la Patología médica.

Art. 12. Los exámenes de asignaturas meramente teóricas serán teóricos, y los de las asignaturas teórico-prácticas serán teórico-prácticos, para lo cual los Tribunales deberán aprovechar todos los medios de enseñanza de que disponga el establecimiento.

Art. 13. Los Catedráticos remitirán al Decano de la Facultad, quince dias antes de terminar el curso, los programas que hayan de servir para el exámen, siendo obligacion del Decano permitir su conocimiento por el procedimiento que estime conveniente á los alumnos que hayan de sufrir exámen.

Art. 14. Para solicitar el grado de Licenciado es necesario tener aprobadas todas las asignaturas de este período.

Art. 15. El exámen del grado de Licenciado constará de tres ejercicios.

El primero consistirá en contestar el graduando en el acto á las preguntas que le dirijan los tres Jueces del Tribunal por espacio de treinta minutos por lo menos cada uno. Estas preguntas versarán sobre las asignaturas correspondientes al período de Licenciatura.

El segundo consistirá en el exámen y esposicion de un caso clínico. Para realizarlo el graduando hará la esploracion del enfermo que le haya cabido en suerte, en presencia de los Jueces, por un tiempo que no escederá de media hora Despues será incomunicado durante otra media hora, pudiendo consultar los libros que él mismo se procure ó los que haya en el establecimiento y que tenga por conveniente. Habrá de manifestar los libros que hubiere consultado.

Y por último, espondrá la historia clínica del enfermo, formulando por escrito los medicamentos que proponga para el plan terapéutico. Dos Jueces por lo menos le dirigirán observaciones durante el tiempo que tengan por conveniente.

El tercero consistirá en practicar una operacion quirúrgica sobre el cadáver en presencia del Tribunal. Para ello el graduando sacará á la suerte la operacion que deba ejecutar.

Cada uno de los ejercicios irá seguido de votacion secreta hecha por bolas. Si no fuese aprobado en un ejercicio, no podrá pasar al siguiente, y la suspension se entenderá por dos meses, despues de los que deberá repetirse el mismo ejercicio.

Cuando haya recaido la aprobacion de los tres ejercicios, se procederá á la calificacion de nota que merezca el graduando.

Art. 16. Para solicitar el grado de Doctor se necesita tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado y tener aprobadas las asignaturas del período del Doctorado.

Art. 17. El exámen de grado de Doctor consistirá en la lectura de una tésis compuesta por el graduando sobre un punto doctrinal ó de investigacion práctica, elegido libremente, que entregará manuscrito en el acto de solicitar exámen. Este trabajo habrá de ser examinado sucesivamente por los Jueces del Tribunal, cada uno de los cuales, antes de devolverlo, consignará á su final por escrito, con su firma, la calificacion que le hubiere merecido. Despues de esto, en el dia señalado por el Decano, se constituirá el Tribunal con el graduando, y los Jueces le harán las observaciones que el exámen de la tésis les hubiere sugerido, á las cuales contestará el graduando. La duracion del acto no podrá ser inferior de hora y media.

Si el graduando mereciere la aprobacion, necesita para recibir la investidura imprimir la tésis con las notas literales que su exámen hubiese merecido á los Jueces y los nombres de estos, entregando de estos ejemplares impresos 30 por lo me-

nos, que serán distribuidos por la Secretaría de la Universidad entre las Facultades de Medicina y Bibliotecas públicas.

Art. 18. El Ministro de Fomento, oyendo á la Seccion de Ciencias médicas del Consejo de Instruccion pública, podrá autorizar á los Médicos de Hospitales generales, provinciales y municipales que lo soliciten para dar cursos de Clínicas generales ó especiales, considerandose esta enseñanza como oficial para todos sus efectos, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Los alumnos harán matrícula oficial.

2.ª Los Médicos autorizados préviamente para dar estas enseñanzas remitirán á los Rectores respectivos tres avisos, uno en los quince dias últimos de setiembre, anunciando la Clínica para cuya enseñanza están autorizados y que se proponen dar en el curso inmediato; otro en los quince dias últimos de octubre con la lista de sus alumnos, y otro en los quince dias últimos de mayo con la lista de los que son admisibles á exámen ordinario.

Los alumnos no podrán alistarse en estas enseñanzas terminado el mes de octubre.

Los Profesores de Hospitales no podrán ser autorizados para tales enseñanzas si no reunen las dos condiciones siguientes: llevar diez años de antigüedad en el título de Licenciado en Medicina, cinco por lo menos en la asistencia de Hospitales de la enfermedad ó enfermedades cuya enseñanza clínica pretendan dar, y presentar un programa sobre la asignatura.

Estos Profesores formarán parte del Tribunal que examine á sus respectivos alumnos.

Art. 19. Quedan autorizados los Ministros de Fomento y Gobernacion para disponer de comun acuerdo los medios convenientes á fin de que todos los Hospitales generales, provinciales y municipales de las poblaciones en donde existan Facultades de Medicina puedan ser utilizados para la enseñanza oficial.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.ª Este Real decreto comenzará á regir desde el curso próximo de 1886-87, siendo obligatorio para los alumnos que ingresen en la Facultad y para los del Doctorado; pero los que hayan estado matriculados con arreglo al Real decreto de 13 de agosto de 1880, podrán continuar rigiéndose por el mismo durante el período de la Licenciatura.

2.ª Por ahora estará á cargo de los Directores de trabajos anatómicos la enseñanza de los dos cursos de Técnica anatómica, con aumento de 500 pesetas en el sueldo actual.

3.ª La enseñanza de las especialidades se establecerá en Hospitales apropiados para ellas, aunque bajo la inspeccion del Rector del distrito universitario. El Ministro del ramo, prévio informe del Consejo de Instruccion pública, encargará para desempeñar estas asignaturas especiales á Profesores distinguidos de los mismos establecimientos donde se instalen estas enseñanzas prácticas. Disfrutarán 2,000 pesetas anuales de gratificacion; no formarán parte de las Juntas de Profesores de Facultad, ni tendrán derecho á pertenecer al escalafon de Catedráticos.

Sin perjuicio de estas enseñanzas especiales protegidas y dirigidas por el Estado, se podrán autorizar las que sean solicitadas con arreglo al art. 18.

4.ª Los Catedráticos de enseñanzas anatómicas y de Fisiología, el Director de trabajos anatómicos y el Director de Museos anatómicos constituirán una Junta encargada de la vigilancia y de proponer todas las reformas útiles pertenecientes á esta seccion de estudios. Será Director un Catedrático numerario, y Secretario el Director de Museos anatómicos.

La Junta de Clínicas continuará organizada como lo está en la actualidad.

5.ª Los alumnos que aspiren á la Licenciatura desde el 1.º de junio de 1890 habrán de acreditar la aprobacion de un curso de lengua francesa y alemana á que se refiere el art. 11.

6.ª Queda autorizado el Ministro de Fomento para resolver las dudas que puedan surgir á la aplicacion de las disposiciones del presente decreto.

7.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto

Dado en San Ildefonso á diez y seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *María Cristina.* — El Ministro de Fomento, *Eugenio Montero Ríos.*

Facultad de Farmacia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que oido el Consejo de Instruccion pública me ha espuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los estudios de la Facultad de Farmacia se darán en las universidades de Madrid, Barcelona, Granada y Santiago.

Art. 2.° Estos estudios constituirán tres períodos, compuestos de las asignaturas siguientes:

Período preparatorio.

Ampliacion de la Física.
Química general.
Mineralogía y Botánica.
Zoología.

Estas asignaturas se darán en la Facultad de Ciencias, y las dos últimas estaran en las universidades de distrito á cargo del actual Catedrático de Historia natural, enseñándolas en dias alternos; en Madrid cada una tendrá su profesor respectivo.

Período de Licenciatura.

Estudio de los instrumentos y aparatos de física de aplicacion á la farmacia, con las prácticas correspondientes.

Botánica descriptiva y determinacion de plantas medicinales.

Mineralogía y Zoología aplicada á la farmacia, con la materia farmacéutica correspondiente.

Química inorgánica aplicada á la farmacia, con las prácticas correspondientes.

Materia farmacéutica vegetal.

Prácticas de materia farmacéutica animal, mineral y vegetal.

Química orgánica aplicada á la farmacia, con las prácticas correspondientes.

Análisis química, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, con las prácticas correspondientes.

Farmacia práctica ó galénica y legislacion relativa á la farmacia.

Período del Doctorado.

Química biológica, con su análisis.

Historia crítica de la farmacia y Bibliografía farmacéutica.

Art. 3.° Las asignaturas del período de la licenciatura podrán cursarse en todos los establecimientos citados en el artículo 1.° Las del doctorado solo se cursarán en la universidad de Madrid.

Art. 4.° Todas las asignaturas serán de leccion diaria, menos las de instrumentos y aparatos de física de aplicacion á la

farmacia, de análisis química, de farmacia galénica y las del doctorado, que serán alternas.

Art. 5.° Cada asignatura tendrá un catedrático titular; pero el encargado de instrumentos y aparatos de física de aplicacion á la farmacia lo estará tambien de la asignatura de farmacia práctica ó galénica. Un solo catedrático se encargara de las dos del doctorado.

La de prácticas de materia farmacéutica animal, mineral y vegetal será desempeñada por un catedrático supernumerario ó por un ausiliar.

Art. 6.° En las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica, Análisis química y Farmacia práctica, los alumnos practicarán en la forma que dispongan los profesores respectivos. Las prácticas de análisis química tendrán lugar en los dias alternos no lectivos.

En la de Botánica descriptiva y determinacion de plantas se organizarán escursiones y herborizaciones en la forma en que disponga el profesor, de acuerdo con el decano.

Art. 7.° La distribucion normal de asignaturas para la matrícula, pero sin carácter obligatorio, se hará del modo siguiente:

En el período preparatorio todas las asignaturas formarán un grupo.

En el período de la licenciatura las asignaturas formarán cuatro grupos.

Primer grupo.

Estudio de los instrumentos y aparatos de física de aplicacion á la farmacia, con las prácticas correspondientes.—Mineralogía y Zoología aplicadas á la farmacia, con la materia farmacéutica correspondiente.

Segundo grupo.

Botánica descriptiva y determinacion de plantas medicinales.—Química inorgánica aplicada á la farmacia.

Tercer grupo.

Materia farmacéutica vegetal.—Química orgánica aplicada á la farmacia.

Cuarto grupo.

Análisis química, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos.—Farmacia práctica ó galénica, y legislacion relativa á la farmacia. — Prácticas de materia farmacéutica animal, mineral y vegetal.

En el período del doctorado todas las asignaturas formarán un grupo.

Art. 8.° Los exámenes serán especiales para cada asignatura. pudiendo solamente verificarse en el órden siguiente y prévia la correspondiente aprobacion:

Los de las asignaturas preparatorias precederán á la matrícula de todas las demás asignaturas, no pudiendo verificarse sin haber recibido antes el grado de Bachiller en Artes y presentar un certificado de tener aprobado oficialmente un curso de lengua francesa.

El exámen de instrumentos de aparatos de física se verificará antes del de Química inorgánica; el de Botánica descriptiva antes que el de Materia farmacéutica vegetal; el de ésta y el de Mineralogía y Zoología aplicadas á la farmacia antes que el de Prácticas de materia farmacéutica; el de Química inorgánica antes que el de Química orgánica. y el de todas las asignaturas mencionadas antes que el de Análisis química y que el de Farmacia práctica ó galénica.

En el período del doctorado el órden de exámen es voluntario; pero no podrá verificarse el de ninguna asignatura sin haber recibido antes el grado de licenciado.

Los catedráticos remitirán al decanato de la facultad, quince dias antes de terminar el curso, los programas que hayan de servir para el exámen; siendo obligacion del decanato permitir su conocimiento por el procedimiento que estime conveniente á los alumnos que hayan de sufrir exámen.

Art. 9.° Para solicitar el grado de licenciado se necesita tener aprobadas todas las asignaturas del período de licenciatura.

Art. 10. El exámen del grado de licenciado constará de tres ejercicios, en la forma siguiente:

1.ª El graduando contestará á las preguntas generales de las asignaturas que se le dirijan por los jueces que constituyan el tribunal, por espacio de treinta minutos por lo menos cada uno. Estas preguntas versarán sobre las asignaturas correspondientes al período de la licenciatura.

2.ª El graduando determinará en el acto las plantas medicinales y objetos de materia farmacéutica señalados por el tribunal.

3.ª El graduando practicará el análisis ó reconocimiento químico de la pureza de un medicamento, y preparará además un medicamento químico y otro galénico. Para este ejercicio concederá el tribunal el tiempo que juzgue necesario.

Art. 11. Para solicitar el grado de doctor se necesita ser licenciado y tener aprobadas las asignaturas del período del doctorado.

Art. 12. El exámen del grado de doctor consistirá en la lectura de una tésis compuesta por el graduando sobre un punto doctrinal ó de investigacion práctica elegido libremente, que entregará manuscrito en el acto de solicitar el exámen. Este trabajo habrá de ser examinado sucesivamente por los jueces del tribunal, cada uno de los cuales, antes de devolverlo, consignará á su final por escrito y firmado la clasificacion que le hubiere merecido Despues de esto, en el dia señalado por el decano, se constituirá el tribunal con el graduando, y los jueces le harán las observaciones que el exámen de la tésis les hubiere sugerido, á las cuales contestará el graduando. La duracion del acto no podrá ser inferior á hora y media.

Si el graduando mereciese la aprobacion, necesita para recibir la investidura imprimir la tésis con las notas literales que su exámen hubiere merecido á los jueces, y los nombres de éstos, entregando 30 ejemplares por lo menos, que serán distribuidos por la secretaría de la Universidad entre las facultades de Farmacia y Bibliotecas públicas.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.ª Este Real decreto comenzará á regir desde el curso próximo de 1886-87, siendo obligatorio para los alumnos que ingresen en la facultad y para los del doctorado; pero los que hayan estado matriculados con arreglo al Real decreto de 13 de agosto de 1880, podrán continuar rigiéndose por el mismo durante el período de la licenciatura.

2.ª Los licenciados que no hayan cursado la asignatura de Análisis química deberán matricularse y ser aprobados de ella para aspirar al grado de doctor.

3.ª Queda autorizado el Ministro de Fomento para resolver las dudas que puedan surgir á la aplicacion de las disposiciones del presente decreto.

4.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.— *María Cristina.* — El Ministro de Fomento, *Eugenio Montero Rios.*

ÍNDICE de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicados en el DIARIO DE BARCELONA desde el mes de octubre de 1885 al de setiembre de 1886.

MES DE OCTUBRE DE 1885.

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Caducidad ó entrega de los valores sin convertir procedentes de fianzas mandadas depositar en la Caja general por virtud de la ley de su creacion.—Dictando las reglas que han de observarse para fijar la caducidad ó entrega de dichos valores á sus interesados. (D del 8.)

Mozos declarados útiles condicionales. — Disponiendo el local donde han de quedar en observacion (D. del 1.°).

Reglamento para la ejecucion del Real decreto relativo á los establecimientos libres de enseñanza.—Aprobándolo. (D. del 2.)

MES DE NOVIEMBRE.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Actos del Gobierno. — Declarando que todos los que se publiquen en adelante se harán en nombre de D.ª María Cristina, como Regente del Reino durante la menor edad del Príncipe ó Princesa que deba legítimamente suceder en el Trono á D. Alfonso XII. (D. del 29.)

Don Antonio Cánovas del Castillo. — Admitiéndole la dimision del cargo de Presidente del Consejo de Ministros. (D. del 29.)

Don Próxedes Mateo Sagasta. — Nombrándole Presidente del Consejo de Ministros. (D. del 29.)

Registro general de actos de última voluntad.—Creándolo en la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado y dictando las reglas por las que se ha de regir.—(D. del 19.)

Rehabilitacion de grandezas y títulos del Reino.— Dictando reglas para la reclamacion de la de dichos títulos caducados y suprimidos. (D. del 24.)

MES DE DICIEMBRE.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Córtes del Reino.—Mandando que se reunan el 26 del corriente mes. (D. del 4.)

Enlace de la infanta D.ª Eulalia y el infante D. Antonio de Orleans. — Dando el Real consentimiento para contraerlo. (Diario del 8.)

Indulto general. — Concediéndolo de las penas impuestas por delitos políticos, esceptuando los definidos en algunos artículos del Código penal del ejército. (D. del 12.)

MES DE ENERO DE 1886.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Impuesto de consumos y renta del tabaco y del timbre. — Autorizando al Ministro de Hacienda para obviar las dificultades que ofrezcan estos servicios y reformar su organizacion. (Diario del 20.)

Legalizacion de los libros comerciales.—Declarando que la que, segun el nuevo Código de Comercio, han de hacer los jueces municipales, debe de ser gratuita. (D. del 2.)

Protocolo de las Carolinas. — Proposicion hecha por Su Santidad el Papa para el arreglo de la cuestion pendiente entre España y Alemania, y acuerdo sobre dicha cuestion entre los representantes de ambas potencias. (D. del 7.)

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Derechos individuales — Circular del Ministro de la Gobernacion sobre el criterio con que han de aplicarse las leyes que regulan el ejercicio de dichos derechos. (D. del 11.)

MES DE FEBRERO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Caballeros y grandes cruces de las órdenes de Cárlos III y de Isabel la Católica.— Disponiendo que puedan usar las insignias

correspondientes los que no pudieron ser investidos á causa de la muerte de S. M. el Rey D. Alfonso. (D. del 15.)

Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos. — Creándola en Madrid para estudiar las asignaturas necesarias para el ingreso en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas y Montes, Agrónomos, Industriales y Arquitectos. (D. del 4.)

MES DE MARZO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Córtes.—Mandando proceder á las elecciones del nuevo Congreso de Diputados y de la parte electiva del Senado. (D. del 11.)

Procedimiento en la vía gubernativa. — Dictando varias reglas para sustanciar en la vía gubernativa las reclamaciones de los particulares en asuntos de interés del Estado. (D. del 26.)

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Cupo de mozos sorteados. — Haciendo una aclaracion sobre el número de mozos con que han de contribuir las zonas del reino para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año. (D. del 14.)

Empresa Felip. — Disponiendo que quede sin efecto la concesion hecha á dicha empresa para el alistamiento de voluntarios. (D. del 11.)

Redencion del servicio militar á metálico. — Mandando que continue observándose el art. 92 del Reglamento para el reemplazo y reservas del ejército decretado el 22 de enero de 1883. (Diario del 20.)

MES DE ABRIL

LEYES Y REALES DECRETOS.

Cámaras de Comercio, Industria y Navegacion.—Declarando que se considerarán como oficiales y con este título las asociaciones de carácter permanente que creen los comerciantes, industriales y navieros, y designando las reglas que se han de seguir para constituirse dichas Cámaras. (D. del 14.)

Declaracion entre los gobiernos de España y Dinamarca estableciendo el reconocimiento mutuo de los certificados de arqueo de los buques de ambos países. (D. del 22.)

Resúmenes de riqueza contributiva.—Disponiendo que para formarlos sirvan de base las cédulas-declaraciones presentadas por los contribuyentes y los trabajos del Instituto Geográfico. (D. del 22.)

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Aspirantes á las Escuelas de Ingenieros y de Arquitectos.—Designando las asignaturas de que han de examinarse hasta que quede organizada la Escuela preparatoria creada por el Real decreto de 12 de febrero último. (D. del 25.)

MES DE MAYO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba.—Abriendo suscricion pública para negociar 340,000 billetes de los creados por el Real decreto de 10 de mayo de 1886. (D del 14.)

Emision de billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba — Disponiendo la de 1 240,000 de 500 pesetas cada uno con interés de 6 por 100 anual. (D. del 14.)

Ministerio de Fomento.— Suprimiéndolo y creando uno de Instruccion pública y otro de Obras públicas. (D. del 11.)

Objetos asegurados en las oficinas de correos de la Península, Islas Baleares y Canarias.— Instruccion que determina las condiciones en que podrán admitirse dichos objetos, y deroga las disposiciones que sobre ello rigen actualmente. (D. del 20.)

MES DE JUNIO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Censos.— Dando varias disposiciones para la redencion de los censos. (D. del 9.)

Comision para el estudio de las tarifas de los ferro-carriles.— Nombrando tres Vocales de dicha Comision para proponer las reformas que deban introducirse en las leyes y reglamentos existentes para la esplotacion de las líneas. (D. del 16.)

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Obras dramáticas. — Dando varias instrucciones para formar un estado trimestral de dichas obras, con el título de ellas, nombres de sus autores y número de representaciones que hubieran obtenido. (D. del 18.)

Suscricion pública de billetes hipotecarios del Tesoro de Cuba. — Dictando las condiciones con que ha de verificarse la adjudicacion de dichos billetes suscritos. (D. del 4.)

MES DE JULIO.

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Comision á que se refiere el artículo 2.º de la ley de 6 de julio de 1882. —Suspendiendo el nombramiento de dicha Comision, compuesta de Senadores, Diputados, Fabricantes, Agricultores, Comerciantes y vocales de las Juntas de Aranceles, con objeto de practicar una informacion sobre la conveniencia de llevarse á cabo la segunda rebaja que presupone la base 5.ª de la ley de Aranceles de 1869. (D. del 4.)

MES DE AGOSTO.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Convenio comercial entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, firmado en Madrid el 26 de abril de 1886 y aprobado por las Córtes. (D. del 8.)

Cárcel de Barcelona.—Cediendo el Estado el edificio y terrenos de dicha Cárcel para proceder á su enajenacion en pública subasta, destinando su producto á la construccion de una nueva Cárcel. (D. del 10.)

Protocolo entre España é Inglaterra reconociendo la soberanía de España en los Archipiélagos de las Carolinas y las Palaos, firmado en Madrid el 8 de enero de 1886. (D. del 24.)

Laboratorios de Medicina legal.—Creándolos en Madrid, en Barcelona y en Sevilla. (D. del 22.)

Reglamento de policía de espectáculos.—Aprobando dicho Reglamento. (D. del 7.)

MES DE SETIEMBRE.

LEYES Y REALES DECRETOS.

Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos.—Creándola en la Universidad Central de Madrid. (D. del 21.)

Facultad de Farmacia. — Reformando los estudios de dicha Facultad. (D. del 28.)

Facultad de Medicina. — Reformando los estudios de dicha Facultad. (D. del 22.)

REALES ÓRDENES Y CIRCULARES.

Asistencia puntual de los Catedráticos á la Cátedra.—Declarando terminadas todas las comisiones concedidas á los Catedráticos numerarios, supernumerarios y ausiliares de Universidades é Institutos, y decidiendo que en lo sucesivo no se les conceda ninguna que les impida la puntual asistencia á las clases. (D. del 17.)

ÍNDICE.

	PÁGINAS.
Revista política de España.	17
Revista política Estranjera.	33
Crónica de la Capital.	52
Revista de Espectáculos. — Teatro de Santa Cruz	71
Gran Teatro del Liceo	74
Teatro Romea	80
Teatro de Novedades	82
Teatro del Tívoli	85
Teatro Ribas	87
Pabellon del Buen Retiro	89
Revista financiera	90
Legislacion.—Registro general de actos de última voluntad	I
Protocolo de las Carolinas	IV
Cámaras de Comercio	VIII
Policía de espectáculos (Reglamento)	XIII
Convenio Comercial entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda	XVIII
Protocolo entre España é Inglaterra reconociendo la soberanía de España en los archipiélagos de las Carolinas y las Palaos	XXI
Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos	XXIV
Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos	XXVI
Facultad de Medicina	XXX
Facultad de Farmacia	XXXVIII
Índice de las Leyes, Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el *Diario de Barcelona* desde el mes de octubre de 1885 al de setiembre de 1886	XLIII

ANUNCIOS.

LA TOS SE CURA SIEMPRE POR FUERTE QUE SEA LA TOS

con la Pasta pectoral del

Doctor Andreu de Barcelona.

ES EL MEDICAMENTO mas seguro, cómodo y agradable que se conoce.

Es quizá el único pectoral que en tantos años de existencia ni una sola vez ha dejado de producir felices resultados.

Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas, que casi siempre desaparece la tos por completo antes de consumir la 1.ª caja.

LOS QUE PADECEN TAMBIEN **ASMA** Ó SOFOCACION hallarán alivio instantáneo de dia ó de noche, con los **cigarrillos balsámicos** y los **papeles azoados** que prepara el mismo autor.

En todas las principales Farmacias de España, América, Inglaterra, Italia y Francia se encuentran estos medicamentos, únicos españoles que han logrado adquirir celebridad en países extranjeros.

¡BOCA! GRAN REMEDIO PARA LA ¡BOCA!

EL ELIXIR ALEMAN ó MENTHOLINA del Dr. Gütler que prepara el Dr. Andreu de Barcelona, es sin duda el mejor dentífrico que se conoce en el mundo.

Con este elixir se consigue siempre

1.° Calmar el dolor de muelas por fuerte que sea.
2.° Detener la caries de la dentadura.
3.° Limpiar la boca de cuerpos extraños y quitar el sarro.
4.° Emblanquecer los dientes y dar brillo al esmalte.
5.° Extinguir la fetidez del aliento y poner fresca la boca.
6.° Curar radicalmente el escorbuto y
7.° Fortalecer los dientes y muelas dando vigor á las encías.

Es el específico mas bien presentado y mas confortable que se conoce. Su sabor y olor son exquisitos, y á la par que un poderoso remedio, es artículo de recreo

Cada frasco de cristal esmerilado está metido en una lujosa caja y lleva su correspondiente cepillo para los dientes.

Se vende á **10 rs.** *y se halla en las Farmacias del Dr. Andreu, Rambla de las Flores, 4, y Bajada de la Cárcel, 6, y en las mejores boticas de España. — Hay tambien medios frascos á* **6 rs.** *uno.*

IMÁGENES.

TALLER DE ESCULTURA DE BERNARDO ROBERT.

Calle de las Trompetas de Jaime I, núm. 1.

BARCELONA.

Se construyen toda clase de **imágenes, altares, tronos, oratorios** y todo lo perteneciente á escultura para el culto católico.

ENVÍOS Á TODOS PUNTOS.

TALLER DE ESCULTURA

de Pagés y Casamitjana.

ESPECIALIDAD DE IMÁGENES EN MADERA

Y PANTEONES EN MÁRMOL Y PIEDRA.

Ronda de San Pedro, núms: 174 y 68.

ENFERMEDADES DE LOS OIDOS.

GABINETE DEL MÉDICO-ESPECIALISTA

D. LUIS SUÑÉ Y MOLIST.

Calle de Fontanella, 30, 1.º — BARCELONA.

CONSULTA: De 11 á 12 y de 1 á 3.

---

35 años de práctica constante hecha en esta capital dedicada casi toda á la curacion de las

ENFERMEDADES

REUMÁTICAS, GOTOSAS Y HERPÉTICAS

hace que se curen radicalmente sin necesidad de ir á tomar baños, ni aguas, evitando su reproduccion.

CONSULTA MÉDICA ESPECIAL,

PLAZA DE SANTA ANA, n.º 23, 2.º, de 2 á 5.

BOTICA DE LA TRINIDAD

DEL

DR. D. JOSÉ CANUDAS Y SALADA,

Químico del Territorio de la Audiencia de Cataluña y sus Juzgados; ex-Catedrático de Química y de análisis; Inspector de géneros medicinales y drogas de esta Aduana; y vocal químico de la Junta Municipal de Sanidad, etc., etc.

Calle de Fernando VII, número 21. — BARCELONA.

ANÁLISIS de minerales de toda especie; de productos de aplicacion á la industria y á las artes; de aguas potables y medicinales; de vinos, leches, aceites, guanos y toda clase de abonos, etc., etc.

Remedio vegetal y de eficacia garantida contra las lombrices (cuchs).

Remedio contra las almorranas (morenas). Su resultado es positivo.

Aceite de hígado de bacalao á la brea. Obra mejor que todos los demás aceites de hígado de bacalao, siendo menos desagradable y mas fácil su digestion.

Especialidades de la Casa y medicamentos garantidos, despachados con toda exactitud y servidos así de dia como de noche.

CENTRO DE ANUNCIOS

Y SUSCRICIONES

PARA TODOS LOS PERIÓDICOS DE

Barcelona, Madrid y demás ciudades de España,

Ultramar y Extranjero.

Fundado en 1866.

5. FERNANDO VII y AROLAS, 5

Entresuelo.

Los anunciantes que entiendan bien su interés, antes de publicar anuncio alguno, les conviene consultar al *Director* de este *Centro*, pues él puede indicarles combinaciones que al mismo tiempo que aumenten la publicidad, **sea una verdad la economía** que de ellas resulte.

Este antiguo Centro se encarga de

La redaccion de los anuncios segun estilo periodístico.

El grabado de los **clichés** para los anuncios.

La redaccion é impresion de folletos y carteles.

El reparto ó fijacion de los mismos en los sitios designados al objeto, tanto en esta capital como fuera de ella.

El reparto de prospectos encajados en todos los **periódicos** de Barcelona y del resto de España que lo consientan.

Los respectivos administradores han encargado á este **Centro** la admision de anuncios para este **Almanaque** y para los que regalan á sus suscritores los periódicos *Las Provincias* (Valencia), *El Mercantil Valenciano* (Valencia), *Diario de Zaragoza*, *Diario de Avisos de Zaragoza*, *Diario de Córdoba*, *Noticiero Bilbaino* (Bilbao), *Las Noticias* (Málaga) y *El Isleño* (Palma de Mallorca).

NOTA. — Este Centro tiene por costumbre el comprobar las órdenes que se le han dado antes de cobrar su importe á fin de que se vea que es **una verdad** los servicios que presta á sus favorecedores.

5. *Fernando VII y Arolas*, 5

Entresuelo.

ANTIGUA FARMACIA

DE

D. JAIME CODINA,

FUNDADA EN 1830

Y

LABORATORIO QUÍMICO-MICROGRÁFICO

DEL

Dr. D. Ramon Codina Länglin,

Químico forense de la Audiencia territorial de Barcelona y de sus Juzgados, etc., etc.

ANÁLISIS Y ENSAYOS

de aguas potables y minerales, aceites, cervezas, chocolates, harinas, leches, vinos, vinagres y demás sustancias alimenticias.

De cálculos y concreciones biliares, espermáticas, expectoradas, gotosas, salivales, pulmonares y urinarias; espermas, esputos, exsudaciones, orines, salivas, serosidades, sudores, sedimentos urinarios, etc.

De abonos naturales y artificiales, metales, minerales, productos químicos y farmacéuticos, tierras y materiales para la industria y las artes.

70. San Pablo, 70.

BARCELONA.

P. PASCUAL

INVENTOR DEL SISTEMA DE SUS CRISTALES

Proveedor de la Real Casa

PREMIADO EN SIETE EXPOSICIONES.

Especialidad desde los cristales glaseados y muselinados á los mas finos y lujosos, opacos y al relieve en todos colores, etc.

Calle de Santa Ana, 2, 1.º

(esquina á la Rambla).

BARCELONA.

AVISO.

EL ESCULTOR M. FONT, que antes tenia sus establecimientos en los CEMENTERIOS VIEJO Y NUEVO Y CALLE DE MERCADERS, y que tantas variaciones de LÁPIDAS, PANTEONES y demás trabajos concernientes al ramo lleva hechas en los cementerios de esta ciudad, participa á sus numerosos parroquianos que se ha trasladado á la

Calle de la Tapinería, número 23.

BAZAR

DE LOS

ANDALUCES.

PLAZA REAL Y PASAJE MADOZ, 5.

BARCELONA.

ESPECIALIDAD EN EFECTOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO.

PRECIO FIJO.

PENSIONADO DEL COLEGIO

DE

SAN JOSÉ DE CALASANZ

ESTABLECIDO EN

LA TORRE «ESMERALDA»

Las Corts de Sarriá.

El acreditado COLEGIO DE SAN JOSÉ DE CALASANZ que desde hace años merece la confianza de numerosísimas familias que ponen bajo su tutela la direccion de sus hijos, ha introducido en su Establecimiento la importantísima reforma de disgregar del Colegio su Pensionado, instalándolo en el vastísimo edificio de la **Torre Esmeralda** que reune excelentes condiciones de posicion, orientacion, luz, aires puros y saludables, inagotable caudal de agua, gas, dependencias vastas, cómodas y confortables y buena distribucion interior, patios y jardin espaciosísimo, etc., etc. Nada de cuanto puedan apetecer los padres mas celosos del bienestar material de sus hijos falta en nuestro *Pensionado*, que hemos procurado sea ante todo una verdadera **Casa de Salud** para nuestros alumnos.

Con respecto à la educacion é instruccion que en el Pensionado se dan à los alumnos nada diremos, pues que sigue siendo la misma que hasta ahora han recibido en nuestro conocido Colegio.

La proximidad de nuestro Pensionado á la capital y los cómodos medios de locomocion que con la misma lo unen, hacen que la mayoría de nuestros acreditados profesores del Colegio dén tambien su enseñanza en el Pensionado; que, instalado con todas las exigencias que de consuno reclaman la Higiene mas severa y la Pedagogía mas rigorosa, es un verdadero oásis donde hallarán nuestros educandos un completo bienestar físico, moral é intelectual, y las familias un centro de sólida instruccion y buena educacion, en todas sus manifestaciones, para sus hijos.

Barcelona, agosto de 1886.—RAFAEL MORENO, Pbro. Director.

NOTA —En el Colegio, Asalto, 12, pral., Barcelona, ó en el mismo Pensionado, carretera antigua de Sarriá, se facilitan reglamentos y prospectos.

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

LLAMADO DE TRAS-CORREO

Situado en el PASAJE DE LA PAZ.

ABIERTO TODO EL AÑO.

Baños de limpieza y recreo, sulfurosos, alcalinos, etc., etc.

HIDROTERAPIA ó curacion de las enfermedades, especialmente las nerviosas, por medio del agua.

BAÑOS DE VAPOR Y RUSOS.

LA ARTÍSTICA.

ANTIGUA CASA PLANELLA

FUNDADA EN 1833.

PRIMERA EN ESPAÑA EN LA ESPECIALIDAD

DE ARTÍCULOS PARA

DIBUJO, PINTURA Y ARQUITECTURA.

Calle Ancha, n.º 56, y Fustería, n.º 2.

Barcelona.

Gran surtido de artículos para Ingenieros, Arquitectos, Maestros de obras, Pintores, Doradores, Escultores, Litógrafos, Dibujantes, etc., etc.

LA PREVISION

Sociedad anónima de seguros sobre la vida, á prima fija

DOMICILIADA EN BARCELONA

PLAZA DEL DUQUE DE MEDINACELI, N.º 8.

Capital social 5.000,000 de pesetas.

JUNTA DE GOBIERNO.

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.

VICE-PRESIDENTE.

Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat.

VOCALES.

Sr. D. José Amell.
Sr. D. Pelayo Camps, Marqués de Camps.
Sr. D. Ramon de Siscar.
Sr. D. Lorenzo Pons y Clerch.
Sr. D. Eusebio Güell y Bacigalupi.
Sr. Marqués de Montoliu.
Excmo. Sr. D. Camilo Fabra.
Sr. D. Juan Prats y Rodés.
Sr. D. Odon Ferrer.
Sr. D. N. Joaquin Carreras.

COMISION DIRECTIVA.

Sr. D. Fernando Delás.
Sr. D. José Carreras Xuriach.
Sr. D. Roberto Robert y Suris.

ADMINISTRADOR.

Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta Sociedad se dedica á constituir capitales para formacion de dotes, redencion de quintas y otros fines análogos: seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado; constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósitos devengando interés.

Estas combinaciones son de gran utilidad para todas las clases sociales.

La formacion de un capital, pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, aun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos; al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia; al que habiendo contraido una deuda, no quiere dejarla á cargo de sus herederos; al que quiera dejar un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc., etc.

En la mayor parte de las combinaciones los asegurados tienen participacion en los beneficios de la Sociedad.

Puede tambien el suscritor optar por las PÓLIZAS SORTEABLES, que entre otras ventajas presentan la de poder cobrar anticipadamente el capital asegurado si la fortuna le favorece en alguno de los sorteos anuales.

Para obtener detalles y prospectos, dirigirse a la Administracion de esta Sociedad, *plaza del Duque de Medinaceli* y *Dormitorio de San Francisco*, 8, *principal*.

CERERÍA

DE

SALVADOR TINTORER.

Calle de BOTERS, número 5.

BARCELONA.

En esta casa desde su creacion se fabrica exclusivamente cera pura de abejas, pudiéndose comprar sin recelo cirios, hachas de bautizo elaboradas con perfeccion, cera en grano y en panes.

LA CARMEN.

GRAN CERERÍA Y BUJÍAS DE TODAS CLASES

DE

BALLESTER Y PRATS.

Calles Princesa, 46, y Comercio, 60.

BARCELONA.

SERVICIO ESPECIAL Á DOMICILIO

DE

BAÑOS DE AGUAS TERMALES

DE CALDAS DE MONTBUY Y DE LA GARRIGA.

Despacho en la antigua Casa Melich, calle de la Princesa, núm. 43.—BARCELONA.

CAFÉS TOSTADOS

DE LAS MEJORES CLASES.

SE VENDEN EN LA TIENDA DE ULTRAMARINOS

DE

JUAN BOROTAU

CALLES DEL

Comercio, 27 y 29, y Fusina; 11.

(Frente al gran mercado del Borne.)

Barcelona.

FÁBRICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS

DE

J. ROMEU Y ESCOFET.

Calle de Pelayo, núm. 44, bajos.

Se fabrican tejas mecánicas comunes y barnizadas en todos colores, tejas-pizarras, azulejos, baldosines finos blancos, encarnados y negros de colores permanentes, tubos, canales y toda clase de objetos de alfarería.

Los productos de esta fábrica son elaborados al vapor con máquinas de nueva construccion, y las tierras cuidadosamente escogidas y preparadas. Los barnices de calidad superior, son preparados en la misma fabrica. Las cubiertas de los Mercados de San Antonio y Barceloneta, Cuartel de Jaime I, y el Museo del Parque, construidas por esta casa, son una muestra de la buena calidad de barnices que salen de sus hornos. Se preparan cargamentos de tejas y baldosines para Ultramar.

Calle de Pelayo, núm. 44, bajos.

BARCELONA.

CASA FUNDADA
en 1852.

SE REMITEN FRANCO
Informes y tarifas.

SOUJOL Y C.ª

FABRICANTES DE

TUBOS DE HIERRO BETUNADOS

CON JUNTURA PRECISA Y ROSCA

PARA CONDUCCIONES DE AGUA
Y DISTRIBUCION DE GAS.

PROVEEDORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARCELONA
Y DE OTRAS CORPORACIONES,
DE LAS COMPAÑÍAS, LA CENTRAL DE PARÍS,
EL CRÉDITO MOVILIARIO, EL CRÉDITO LIONÉS,
LA PROPAGADORA
Y OTRAS ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS.

Tubos de juntura instantánea para riegos y

APARATOS HIDRÁULICOS
DE DIFERENTES SISTEMAS.

Calle de Campo Sagrado, núm. 16.

(*Antigua Carretera de Ronda, frente la Cárcel.*)

BARCELONA.

MÁQUINAS AGRÍCOLAS

VINÍCOLAS É INDUSTRIALES.

Moratona, Genís, Barcons y Bureau.

Princesa, 53.—BARCELONA.

Bombas, Filtros, Prensas estrujadoras, Mangas, Tubos y demás accesorios para el negocio de vinos. **Trilladoras, Segadoras** y otras máquinas para la agricultura.

Máquinas y **Calderas de vapor.**

Depósitos y **Bocoyes** de hierro estañado para alcohol.

Calderas para estufar bocoyes y *calienta-vinos.*

El precio de las **Bombas Frafeur** queda reducido á 320 pesetas las del n.º 1; 400 n.º 2 y 480 n.º 3.

Se alquilan **Locomóviles** de 6 á 20 caballos de fuerza con ó sin bombas de agotamiento de 1,000 á 10,000 litros por minuto.

DIPLOME DE L'ECOLE DE TOULOUSE (France.) 1873.

CLÍNICA VETERINARIA

DE

TÍTULO DE LA ESCUELA DE MADRID 1878.

ENRIQUE VIC.

HERRERÍAS,

ESPACIOSOS É HIGIÉNICOS LOCALES

PARA ENFERMERÍA.

Calle de la Marquesa, 7.—Ronda S. Pablo, 9

(*esquina á la calle Aldana*, 11.)

BARCELONA.

AY
1005
B2D5
1885-87

Diario de Barcelona
Almanaque

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY